

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

[CAMARA DE DIPUTADOS](#)

Decreto por el que se otorga al ciudadano mexicano Andrés Henestrosa Morales, la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, correspondiente a la LVIII Legislatura	2

PODER EJECUTIVO

[SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES](#)

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Sulaiman Chagnon, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de Tailandia; a los ciudadanos doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, licenciado Rodolfo Elizondo Torres, embajadora Amanda Mireya Terán Munguía y General de Brigada Diplomado de Estado Mayor José Armando Tamayo Casillas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil; a la ciudadana licenciada Mariana Campillo Méndez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España, y al ciudadano Jacques Robert Henri Marie Payen y Rubio, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa.....	2

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala	3

[SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES](#)

Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003	6

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

Acuerdo por el que se da a conocer el proyecto de giro industrial que se indica, y se convoca a los interesados en emitir comentarios respecto a su inclusión en el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales	

e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales	69
Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Lauro Jiménez Borrayo, corredor público número 5 en la plaza del Estado de Nayarit	70
Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Ramón Villegas Villaseñor, corredor público número 21 en la plaza del Estado de Baja California	71

[BANCO DE MEXICO](#)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	71
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	72
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	72
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2003	72
Sustitución de productos del índice nacional de precios al consumidor	75

[AVISOS](#)

Judiciales y generales	86

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

Programa Nacional de Normalización 2003. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)	1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

070403-21.00

Esta edición consta de cinco secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCV No. 5

México, D. F., Lunes 7 de abril de 2003

CONTENIDO

**CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se otorga al ciudadano mexicano Andrés Henestrosa Morales, la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, correspondiente a la LVIII Legislatura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CAMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 77, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**LA CAMARA DE DIPUTADOS OTORGA LA MEDALLA AL MERITO CIVICO
"EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"
CORRESPONDIENTE A LA LVIII LEGISLATURA**

ARTICULO PRIMERO. La LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913" al ciudadano mexicano Andrés Henestrosa Morales. Esta disposición se funda en la ilustre y destacada trayectoria intelectual, docente, periodística y política del homenajeado, cuya tarea educativa y valentía cívica constituyen muestra de los valores mexicanos, de su consecuente universalidad y son ejemplo para quienes aspiramos a una sociedad más justa.

ARTICULO SEGUNDO. La Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", el Pergamino con el Dictamen, un ejemplar original del Decreto de la Cámara y el estímulo económico correspondiente, se entregarán al Maestro Andrés Henestrosa, en Sesión Solemne que celebrará la Cámara de Diputados la fecha que fije la Mesa Directiva de la Cámara.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto será publicado en la Gaceta Parlamentaria, el **Diario Oficial de la Federación** y en tres diarios de circulación nacional, según lo establece el artículo noveno de su Reglamento.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 1 de abril de 2003.- El Diputado Presidente, **Armando Salinas Torre**.- Rúbrica.- La Diputada Secretaria, **María de las Nieves García Fernández**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano José Sulaiman Chagnon, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de Tailandia; a los ciudadanos doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, licenciado Rodolfo Elizondo Torres, embajadora Amanda Mireya Terán Munguía y General de Brigada Diplomado de Estado Mayor José Armando Tamayo Casillas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil; a la ciudadana licenciada Mariana Campillo Méndez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España, y al ciudadano Jacques Robert Henri Marie Payen y Rubio, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **José Sulaiman Chagnon**, para aceptar y usar la Condecoración Real de la Más Admirable Orden de Direkgunabhorn, en grado de Caballero Comandante, que le confiere el Gobierno del Reino de Tailandia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Doctor **Luis Ernesto Derbez Bautista**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado **Rodolfo Elizondo Torres**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul, en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana Embajadora **Amanda Mireya Terán Munguía**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor **José Armando Tamayo Casillas**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Río Branco, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana Licenciada **Mariana Campillo Méndez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito Civil, en grado de Cruz de Plata, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Jacques Robert Henri Marie Payen y Rubio**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Legión de Honor, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 4 de febrero de 2003.- Dip. **Eric Eber Villanueva Mukul**, Presidente.- **Micaela Aguilar González**, Senadora Secretaria.- **Yolanda Eugenia González Hernández**, Senadora Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de las autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados "pequeños contribuyentes", lo cual dio lugar a la celebración de Anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Por otra parte, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto.

Por lo expuesto, se hace necesario suscribir un Anexo dentro del marco señalado en el párrafo anterior, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse

para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes".

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, el Estado ejercerá las funciones administrativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- El Estado ejercerá las siguientes facultades en materia de verificación:

I. Realizar actos de autoridad para que los contribuyentes de que se trata se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes.

II. Notificar los requerimientos emitidos por el propio Estado mediante los cuales se solicita a los contribuyentes su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

III. Constar que los contribuyentes localizados cumplan con su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

La operación total del Registro Federal de Contribuyentes, es facultad y responsabilidad exclusiva de la Secretaría.

La Secretaría informará mensualmente al Estado sobre el cambio de régimen fiscal de los contribuyentes a que se refiere este Anexo. En su caso, el Estado informará a la Secretaría sobre los contribuyentes que detecte con base en sus actuaciones, que han dejado de cumplir con los requisitos para tributar en el régimen de que se trata.

Cuando el Estado detecte que un contribuyente no corresponde al régimen fiscal al cual se encuentra inscrito, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría dicha circunstancia, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la fecha en que se descubra dicha anomalía, a efecto de que, en su caso, la Secretaría proceda a efectuar el cambio de régimen en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

La tarjeta tributaria que expide el Servicio de Administración Tributaria, podrá ser el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere este Anexo, ante las autoridades del Estado.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

II. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

III. Autorizar la ampliación de los periodos de pago a bimestral.

IV. Resolver sobre los saldos a favor a compensar por parte de los contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

V. Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y a la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

SEXTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEPTIMA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

NOVENA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

DECIMA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

DECIMAPRIMERA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En este caso, no aplicarán los incentivos a que se refiere la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de determinación de créditos fiscales en materia del impuesto sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo.

DECIMASEGUNDA.- En el marco de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

DECIMATECERA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMACUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMAQUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 3 de junio de 1999, mismo que entró en vigor el 4 de junio de 1999.

DECIMASEXTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado o del Municipio de que se trate, serán concluidos por ellos en los términos del Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre ese Estado y la Secretaría publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 3 de junio de 1999. En estos casos el Estado y los municipios recibirán los ingresos que correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Cubas Carlín**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Minerva Hernández Ramos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54, 55, 62 y 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXXI, letra "a", 19 fracción XXIII, 40, 41, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y SUS MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL AÑO 2003

CONTENIDO

Presentación

Antecedentes

- I. Marco legal
- II. Del objeto y aplicación de los programas

- II.1. Del Objeto
- II.2. De la Aplicación
- II.3. Del Seguimiento, Control y Evaluación de Resultados de los Programas
 - II.3.1. Seguimiento
 - II.3.2. Indicadores de Gestión
 - II.3.3. Evaluación de Resultados por Programa
- II.4. Difusión
- III. **Programas de infraestructura hidroagrícola**
- III.1. Presentación General
- III.2. Programas de Alianza para el Campo
 - III.2.1. Presentación General
 - III.2.2. Participación Institucional
 - III.2.2.1. Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA)
 - III.2.2.2. Del Gobierno del Estado
 - III.2.2.3. De las Gerencias de la CNA en los Estados
 - III.2.2.4. Del Consejo Estatal Agropecuario
 - III.2.2.5. Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE)
 - III.2.2.6. De los Subcomités Hidroagrícolas
 - III.2.2.7. Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación
 - III.2.2.8. De la Coordinación de los Programas Hidroagrícolas de la CNA con los Programas de Fomento Agrícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
 - III.2.3. De los Subsidios
 - III.2.4. De los Gastos de Seguimiento, Control y Supervisión
 - III.2.5. Del Seguimiento, Evaluación de Resultados y Control de los Programas
 - III.2.6. De los Imprevistos y del Incumplimiento de las Asociaciones de Usuarios de Riego y de los Productores Beneficiarios de los Programas
 - III.2.7. De las Empresas Constructoras y Prestadoras de Servicios
- III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
 - III.3.1. Objetivo
 - III.3.2. Población Objetivo
 - III.3.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.3.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.3.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.4. Programa de Desarrollo Parcelario
 - III.4.1. Objetivo
 - III.4.2. Población Objetivo
 - III.4.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.4.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.4.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.5. Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
 - III.5.1. Objetivo
 - III.5.2. Población Objetivo
 - III.5.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.5.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.5.5. Especificaciones Técnicas del Programa

-
- III.6.** Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
 - III.6.1.** Objetivo
 - III.6.2.** Población Objetivo
 - III.6.3.** Componentes Generales de Apoyo
 - III.6.4.** Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.6.5.** Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.7.** Programas de Ejercicio Directo de la CNA
 - III.7.1.** Presentación General
 - III.7.2.** Criterios Generales de Elegibilidad de los Proyectos
 - III.7.3.** De los Criterios de Jerarquización y Asignación de Recursos Federales
 - III.7.4.** Indicadores de Evaluación
 - III.8.** Programa de Ampliación de Distritos de Riego
 - III.8.1.** Objetivo
 - III.8.2.** Población Objetivo
 - III.8.3.** Componentes Generales de Apoyo
 - III.8.4.** Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.8.5.** Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.9.** Programa de Ampliación de Unidades de Riego
 - III.9.1.** Objetivo
 - III.9.2.** Población Objetivo
 - III.9.3.** Componentes Generales de Apoyo
 - III.9.4.** Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.9.5.** Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.10.** Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal
 - III.10.1.** Objetivo
 - III.10.2.** Población Objetivo
 - III.10.3.** Componentes Generales de Apoyo
 - III.10.4.** Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.10.5.** Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.11.** Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Riego Suplementario
 - III.11.1.** Objetivo
 - III.11.2.** Población Objetivo
 - III.11.3.** Componentes Generales de Apoyo
 - III.11.4.** Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.11.5.** Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.12.** Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal
 - III.12.1.** Objetivo
 - III.12.2.** Población Objetivo
 - III.12.3.** Componentes Generales de Apoyo
 - III.12.4.** Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.12.5.** Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.12.6.** Relación de Distritos de Temporal Tecnificado y de las Asociaciones Civiles de Usuarios
 - IV. Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento**
 - IV.1.** Presentación General
 - IV.2.** De los Subsidios
 - IV.3.** Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
 - IV.3.1.** Objetivo
 - IV.3.2.** Población Objetivo
 - IV.3.3.** Atribuciones y Responsabilidades

-
- IV.3.3.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA
 - IV.3.3.1.1. Nivel Central
 - IV.3.3.1.2. Gerencias de la CNA en los Estados
 - IV.3.3.2. Del Gobierno del Estado
 - IV.3.3.3. Del Gobierno Municipal
 - IV.3.3.4. Tesorerías Estatales y Banca
 - IV.3.3.5. De los Ejecutores
 - IV.3.3.6. Del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado (Subcomité)
 - IV.3.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.3.4.1. Acciones
 - IV.3.4.2. Estructura Financiera
 - IV.3.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.3.5.1. Documento de Planeación Integral de Infraestructura
 - IV.3.6. De los Gastos de Operación
 - IV.3.7. Seguimiento
 - IV.3.8. Evaluación
 - IV.3.9. Suspensión del Subsidio Federal
 - IV.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
 - IV.4.1. Objetivo
 - IV.4.2. Población Objetivo
 - IV.4.3. Participación Institucional
 - IV.4.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.4.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.4.6. Evaluación e Indicadores del Programa
 - IV.4.7. Suspensión de Subsidios
 - IV.5. Programa de Agua Limpia
 - IV.5.1. Objetivo
 - IV.5.2. Población Objetivo
 - IV.5.3. Participación Institucional
 - IV.5.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.5.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.5.6. Programación, Seguimiento y Evaluación

Transitorios

Presentación

Con la finalidad de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos e identificar con precisión a la población, tanto por grupo específico, como por región, entidad federativa y municipio y cumplir así, con los imperativos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, se incluyen en el presente documento las modificaciones a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de 6 de abril de 2001.

Las modificaciones a las citadas Reglas que han sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas tanto por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y consisten en actualizar los montos de diversos apoyos económicos previstos en las propias Reglas, incorporar algunas obligaciones a cargo tanto de las entidades federativas y municipios participantes en los citados programas como de los usuarios que se benefician con los mismos y en actualizar las denominaciones de diversos ordenamientos aplicables en la materia, como lo son el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las de distintas entidades y unidades administrativas, dentro de las que se comprenden los Consejos Estatales Agropecuarios, hoy denominados Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable de acuerdo a lo previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., ahora la Financiera Rural,

de conformidad con la Ley Orgánica de la Financiera Rural; de la Subdirección General de Operación de la Comisión Nacional del Agua, que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cambió su denominación por Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

Las acciones de los programas que contemplan estas Reglas de Operación se refieren a las que tiene encomendadas la Comisión Nacional del Agua, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal autorizado para los programas y tienen como objetivo incrementar el uso eficiente del agua en las zonas agrícolas y ciudades; apoyar el incremento de la producción y productividad de las superficies bajo riego y de temporal tecnificado; y ampliar las coberturas y mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y comunidades rurales.

En el presente documento, se incluye íntegramente el texto de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua que iniciaron su vigencia en el año de 2001, así como las modificaciones de que fueron objeto para el ejercicio fiscal de 2002 y aquellas que serán aplicables para este ejercicio, con base en la recomendación emitida al efecto por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a fin de lograr que los destinatarios de los programas a cargo de la citada Comisión queden en aptitud de tener un acceso fácil y comprensible de su contenido y puedan consultarlas con agilidad.

Antecedentes

El Gobierno Federal, conocedor de los retos que existen en el país en materia hidráulica, ha establecido con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 una política hidráulica integral que requiere de programas que proporcionen una cobertura amplia a las diferentes necesidades de desarrollo de la población, promoviendo condiciones de equidad para tener acceso a los beneficios de los programas que en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento tiene a su cargo la Comisión Nacional del Agua.

La Comisión Nacional del Agua expidió las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las cuales se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de abril de 2001, mismas que fueron modificadas y publicadas en la misma fuente informativa del Gobierno Federal el día 19 de marzo de 2002.

De conformidad con lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, por lo que a este año se refiere las Reglas de Operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se sujetan a criterios de objetividad equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

I. Marco legal

Las presentes Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, en adelante denominada como la CNA, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establecen con fundamento en las disposiciones emitidas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre del año 2000, referentes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, para dar cumplimiento a los artículos 64 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX, 70, 71, 76, 79 y 86 de este ordenamiento. Los recursos que se apliquen a los programas que se refieren a las presentes Reglas de Operación, serán considerados como subsidios y transferencias en los términos del capítulo VII del título tercero del ordenamiento jurídico que se invoca.

II. Del objeto y aplicación de los programas

II.1. Del Objeto.

La reducción de los rezagos y limitaciones en la disponibilidad del agua que afectan a grupos sociales desprotegidos, así como la utilización más eficiente del recurso en todos los usos, constituyen una elevada prioridad del Gobierno Federal. Por ello, se llevan a cabo acciones en el ámbito rural y urbano para impulsar el desarrollo sustentable del agua a través del aprovechamiento pleno de la infraestructura; mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y apoyar el incremento de la producción y la productividad agrícola, considerando los atributos de eficiencia y equidad.

Estas Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el establecer normas y procedimientos de aplicación general, que se deberán observar en la ejecución de los programas con subsidios y transferencias a cargo de la CNA.

Los recursos federales asignados a estos programas son considerados como un subsidio federal y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico

como por región del país y asegurar la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos, reduciendo gastos administrativos e incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de su operación y, de esta manera, garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación. Estas Reglas de Operación, buscan adicionalmente lograr un mayor impacto en los objetivos de los programas y asegurar la más equitativa distribución de los beneficios.

Así, los subsidios y transferencias que otorga el Gobierno Federal a través de la CNA se definen con base en la identificación de la población objetivo, previendo montos máximos por beneficiarios y estableciendo los mecanismos de programación, operación, administración, seguimiento y evaluación.

En la medida de lo posible, se promoverá la participación de los organismos sociales en la operación de cada uno de los programas.

Las presentes Reglas incorporan los siguientes programas que se ejercen con subsidios y transferencias:

a) De Infraestructura Hidroagrícola.

- Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
- Desarrollo Parcelario.
- Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.
- Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.
- Ampliación de Distritos de Riego.
- Ampliación de Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal.
- Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

b) De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
- Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
- Agua Limpia.

II.2. De la Aplicación.

Los programas se llevan a cabo a través de dos modalidades:

a) Los que ejecutan los usuarios y Gobiernos Estatales con recursos transferidos por la CNA. Incluye cuatro programas Hidroagrícolas y tres de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, como se describe en los apartados correspondientes, y

b) Los que ejecuta en forma directa la CNA.

Los recursos que ejercen los usuarios y los gobiernos estatales se establecen con base en Acuerdos de Coordinación entre la CNA y los Gobiernos de los Estados y en sus Anexos de Ejecución y Técnicos, en los que se especifican los compromisos presupuestarios de metas inherentes a los programas.

El monto máximo de apoyo federal no podrá ser mayor al 50% del costo total del proyecto; sólo en el caso de beneficiarios identificados como de bajos ingresos que residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los últimos indicadores del Consejo Nacional de Población, en adelante denominado CONAPO, el apoyo federal podrá ser de hasta el 90%.

Los recursos federales para los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se destinan a mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje, preservando la disponibilidad y la calidad futuras del recurso.

Los programas Hidroagrícolas descentralizados en el esquema de la Alianza para el Campo, se destinan prioritariamente a apoyar las acciones para impulsar el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura de los Distritos de Riego, y las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, en adelante denominadas como URDERALES.

Los recursos convenidos con los Gobiernos de los Estados en el marco de la descentralización del sector hidráulico, no pueden ser transferidos a otros programas de la CNA o de la Alianza para el Campo. Asimismo, los recursos de los programas de Alianza para el Campo que se prevea que no pueden ser

ejercidos de conformidad con la programación establecida, incluyendo aquellos montos que no puedan ser comprometidos al 31 de agosto del presente año, podrán ser reasignados por la CNA a otros Estados que presenten mayores demandas y se ajusten a las presentes Reglas dentro de los mismos programas, siempre y cuando los recursos puedan ser devengados en el presente ejercicio fiscal.

En lo que respecta a los subsidios otorgados a los programas Hidroagrícolas que ejecuta directamente la CNA, éstos se destinan a la construcción y mejora de la Infraestructura Hidráulica Federal para incrementar la producción y productividad agrícola y el ingreso de los productores, al ampliar e impulsar el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura de riego y de temporal tecnificado; así como para llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas con la finalidad de evitar posibles contingencias en la seguridad y operación de la infraestructura hidráulica.

En el ámbito de cada programa, las iniciativas de inversión identificadas, o constituidas, según el caso, por las solicitudes de los productores agrícolas, Organismos Operadores, o los planteamientos de los Gobiernos Estatales y municipales, así como los que deriven de otras instancias colegiadas del sector hidráulico, son sujetas de un análisis sobre su elegibilidad para ser incluidas en la cartera de proyectos del programa respectivo. Este análisis se realiza aplicando los criterios de elegibilidad de cada programa que se enuncia en estas Reglas de Operación. En esta etapa de preinversión, todos los proyectos se justifican en primera instancia considerando su viabilidad técnica, socioeconómica y financiera que asegure su sostenibilidad.

Las iniciativas de inversión a las que hace referencia el párrafo anterior, son unidades en las que se constituyen o concurren diversas obras y acciones encaminadas en su conjunto para lograr los beneficios. Estas iniciativas de inversión, para las que se estudia su viabilidad, no se circunscriben a componentes parciales o puntuales, para las que el indicador carece de relevancia, ya que los beneficios esperados no se alcanzan cabalmente si no se ven seguidas de otras acciones contempladas en el proyecto.

En el caso de que los recursos presupuestarios disponibles en cada programa no sean suficientes para financiar la totalidad de los proyectos de la cartera respectiva, constituida por las iniciativas elegibles conforme a las condiciones de cada programa, se sujeta a un proceso de jerarquización consistente en dos etapas:

En la primera etapa, los proyectos son objeto de un análisis de la contribución que cada uno tiene en los objetivos señalados en este apartado, utilizando al efecto indicadores sobre la rentabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, o bien indicadores simplificados de su efectividad-costos.

Para los efectos de programar las inversiones, a partir de los resultados así obtenidos, y atendiendo a escenarios previsibles de recursos presupuestarios federales establecidos anualmente durante el horizonte de programación, se formulan alternativas de programas de inversiones multianuales que buscan identificar el conjunto de proyectos que genere el mayor impacto en los objetivos de incrementar el ingreso nacional y su equitativa distribución. Los programas de inversiones así obtenidos constituyen la primera etapa del proceso de jerarquización.

En la segunda etapa del proceso, se lleva a cabo una revisión de los resultados de la primera, para, en su caso, ajustar las prioridades con los criterios de jerarquización que se especifican para cada programa en los siguientes apartados de estas Reglas de Operación, referentes, entre otros, a los requerimientos de atención regional y a la disponibilidad de fondos de contrapartida a los apoyos federales.

Estas alternativas de inversión se someten anualmente a la consideración y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante denominada como la SHCP y constituyen la base para establecer las asignaciones presupuestarias anuales a cada proyecto considerado en los programas objeto de las presentes Reglas de Operación.

Para extender los beneficios de las acciones que se derivan de estos programas, se tomará en cuenta lo siguiente:

- En los programas que otorguen capacitación, en cumplimiento a lo acordado en la séptima sesión de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), se deberá considerar por parte de la CNA: 1) la promoción entre los consultores de la certificación voluntaria en periodo no mayor de doce meses; 2) conformar un banco de datos que incluya las empresas u organismos intermedios que recibieron capacitación, a fin de no duplicar esfuerzos.
- Los apoyos que reciban los beneficiarios de otros programas federales provenientes de subsidio, no podrán sustituir la aportación de los proyectos y acciones financiados a través de las presentes Reglas.
- Los apoyos que otorgue el programa a un mismo grupo social con fines complementarios, no deberán sustituir las aportaciones declaradas por ellos.

- Los apoyos que otorgan los programas, no implican compromiso laboral o relación contractual entre la CNA o Gobierno del Estado con los técnicos o despachos que presten servicio a los beneficiarios.

Con base en la regionalización administrativa, las Gerencias Regionales de la CNA se ubican en los Estados de Baja California, Chiapas, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, así como en la Comarca Lagunera y Valle de México. Las Gerencias Estatales están en el resto de los Estados de la República Mexicana.

Para aquellos proyectos en que los Gobiernos de los Estados determinen la conveniencia de crear fideicomisos de administración y fuente de pago en los que se prevean aportaciones de recursos federales y estatales; la constitución de dichos fideicomisos estará sujeta al estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como a lo establecido en el título séptimo, capítulo I, II, III y IV numerales del 214 al 233 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal del año 2001.

Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, la instancia encargada de resolver la petición presentada, dispondrá de un plazo máximo de 45 días para emitir su respuesta.

II.3. Del Seguimiento, Control y Evaluación de Resultados de los Programas.

De acuerdo con los artículos 64 y 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores de desempeño son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas, se distinguen los siguientes indicadores:

- Indicadores Estratégicos o de Evaluación, que son los que miden el cumplimiento de las metas o impactos estratégicos de los programas.
- Indicadores de Gestión, que proporcionan información sobre el desarrollo de las funciones y procesos clave con los que se operan los programas, permitiendo detectar desviaciones que obstaculizarían el cumplimiento de los objetivos.

II.3.1. Seguimiento.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la CNA, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de la contratación de obra pública, volúmenes de obras, metas complementarias y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en adelante denominada SECODAM, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

II.3.2. Indicadores de Gestión.

Los indicadores de gestión por utilizar, para realizar el control del desarrollo de las funciones y procesos clave de los programas, son los que a continuación se mencionan. Estos indicadores se detallan en el Anexo de las presentes Reglas y podrán revisarse de acuerdo a lo que autorice la SECODAM, con base a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

- Avance de Proyectos Ejecutivos.

Para los Programas: Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

$$\frac{(me)}{(mo)} \times 100$$

La fórmula está integrada por: el monto de las obras para las que se dispone de proyectos ejecutivos (me) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (mo), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel.

- Avance de Arranque de Obras.

Para los Programas: Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

$$\frac{(\text{mf})}{(\text{mo})} \times 100$$

La fórmula está integrada por: el monto de frentes activos (mf) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (mo), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel.

- Avance en la Coordinación de las Obras.

Para los Programas Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales y Agua Limpia.

$$\frac{(\text{ma})}{(\text{moc})} \times 100$$

La fórmula está integrada por: el monto de los Anexos Técnicos o de los Acuerdos equivalentes firmados (ma) entre el monto total anual de las obras por realizar en coordinación (moc), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel.

- Avance de Pedidos Fincados.

Para los Programas Desarrollo Parcelario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; y Agua Limpia.

$$\frac{(\text{mpf})}{(\text{mp})} \times 100$$

La fórmula está integrada por: el monto de pedidos fincados (mpf) entre el monto de los pedidos programados en el año (mp), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel.

II.3.3. Evaluación de Resultados por Programa.

En los términos del artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2001, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo.

La CNA contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo a la SHCP y organismos especializados de carácter internacional.

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores Estratégicos para los programas, los cuales han sido establecidos en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos, y están indicados en los apartados generales de las presentes Reglas de Operación.

Como parte de la evaluación se determinará el número o porcentaje de mujeres que recibieron apoyos directos a través del propio programa.

En el caso del Programa de Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, este punto se atenderá al establecer en el manual de operación el porcentaje de mujeres que deben participar en el Comité de Organización para la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua.

II.4. Difusión.

Se hará del conocimiento de los beneficiarios, los manuales de operación que contienen los procedimientos específicos que se utilicen para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, son de carácter complementario de las presentes Reglas y no contravendrán lo dispuesto en las mismas.

Asimismo, se pondrán a disposición de los productores los catálogos donde se especifiquen los índices de productividad del agua y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas.

De igual forma publicar semestralmente en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa hidroagrícola, precisando para cada uno de ellos las acciones ejecutadas y el importe de los apoyos otorgados.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera la CNA para estos programas, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Con base al artículo 86 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, será difundida periódicamente entre la población a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas; y a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado la información.

III. Programas de infraestructura hidroagrícola

III.1. Presentación General.

El objetivo de los programas de Infraestructura Hidroagrícola es hacer un uso eficiente del agua, así como aumentar la producción y productividad en la agricultura de riego y de temporal tecnificado, además de ampliar la frontera agrícola en áreas de riego y de temporal, y proteger las áreas productivas contra inundaciones.

Estas Reglas de Operación se aplicarán a ocho programas, cuya instrumentación se efectúa bajo dos orientaciones:

1. Ejercido por los productores que responde a la demanda bajo el esquema de operación de la Alianza para el Campo, con los siguientes programas:

- Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
- Desarrollo Parcelario.
- Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.
- Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.

2. Los ejecutados directamente por la CNA, que responden a los siguientes programas:

- Ampliación de Distritos de Riego.
- Ampliación de Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal.
- Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

III.2. Programas de Alianza para el Campo

III.2.1. Presentación General.

Los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, Desarrollo Parcelario, Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola se conjuntaron con los de la Alianza para el Campo, mediante Acuerdo signado el 10 de febrero de 1997, entre la CNA y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de integrar un programa para impulsar el desarrollo y fomento agrícola en todos sus aspectos, que beneficie y mejore la producción, el ahorro de agua y la economía regional.

En el marco de la Alianza, los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Con el propósito de coordinar los esfuerzos y los recursos de los órdenes federal y estatal en apoyo a estos programas, se crearon los Fideicomisos Fondo de Fomento

Agropecuario Estatal, en adelante denominados FOFAE, a los cuales se transfieren los recursos de ambos órdenes de gobierno, que deberán ser ejercidos con apego a estas Reglas.

Estos Fideicomisos constituidos en el entonces Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C, en adelante denominado como BANRURAL, deberán llevar su contabilidad distinguiendo en cuentas separadas por programa los recursos depositados por el Gobierno Federal, y los del Gobierno Estatal, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los FOFAE están integrados por un Comité Técnico, auxiliados por los Subcomités Hidroagrícolas y Técnico Operativo de Evaluación.

La programación de las acciones y de los recursos presupuestarios de estos programas, se realiza conforme a la planeación estatal sectorial de metas, alcances y recursos establecida por el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, en coordinación con los Consejos Estatales Agropecuarios.

III.2.2. Participación Institucional.

A continuación se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

III.2.2.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA.

- Definir los Anexos de Ejecución y Técnicos para cada programa operativo.
- Radicar los recursos presupuestarios convenidos con cada Gobierno Estatal en el FOFAE correspondiente.
- Vigilar la operación de los programas a su cargo dentro de la Alianza para el Campo, haciendo énfasis en el ejercicio que los Estados hacen de los recursos que les aporta la Federación, con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante denominada SAGARPA, y con los Gobiernos de los Estados.
- Establecer los criterios para la integración y selección de las empresas e instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Integrar y actualizar el catálogo de empresas y de instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen la evaluación de los programas a nivel nacional, conforme al perfil determinado por la CNA.
- Informar a la SHCP y a la SECODAM, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.2.2.2. Del Gobierno del Estado.

- Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario como instancia de planeación, integrado por dependencias federales y estatales relacionadas con el campo, con la amplia participación de las organizaciones de productores.
- Radicar y etiquetar los recursos presupuestarios que aporte a cada programa en el FOFAE, constituido al efecto en el entonces BANRURAL, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas.
- Convocar a las organizaciones de productores a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de los beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Gerencia de la CNA en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los productores interesados en participar en el programa.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, Bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.

- Recibir a través de los Distritos de Desarrollo Rural las solicitudes de los productores y enviarla a la Gerencia de la CNA en el Estado, para que integren el expediente técnico y darle trámite de acuerdo a lo establecido en los procedimientos operativos de cada programa.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE para los programas Hidroagrícolas.
- Presidir el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas Hidroagrícolas conforme a los lineamientos y términos de referencia que emita la CNA.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de los apoyos del programa.

III.2.2.3. De las Gerencias de la CNA en los Estados.

- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
- Recibir a través de sus diferentes áreas las solicitudes de los productores para participar en los programas Hidroagrícolas.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos presupuestarios, se realice con base en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Operación de la CNA sobre las propuestas estatales de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas y participar con el Gobierno del Estado en la formulación de las modificaciones correspondientes a los Anexos de Ejecución y Técnicos de esos programas.
- Participar como vocal en el Comité Técnico del FOFAE, como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola y en el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación Estatal.
- Informar a la Subdirección General de Operación de la CNA, conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa, de los avances físico-financieros, así como el resultado de la evaluación anual llevada a cabo por el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación en cada uno de los programas.
- Integrar y actualizar el Catálogo de Empresas Constructoras y de Servicios Confiables.
- Elaborar y poner a disposición de los productores los catálogos en donde se especifiquen los índices de productividad del agua, de la tierra y la lámina de riego utilizada para la dictaminación y evaluación de los proyectos y programas.
- Elaborar y poner a disposición de los productores el catálogo y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas, así como para la maquinaria de conservación, de equipo de estaciones agroclimáticas para el pronóstico del riego en tiempo real, así como el de precios unitarios de las obras y de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos, especificaciones técnicas y precios unitarios se utilizan para que las empresas constructoras, prestadoras de servicios y proveedoras de maquinaria y equipo, presenten sus propuestas técnicas y económicas; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento, y supervisar los avances de los programas Hidroagrícolas, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del FOFAE.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las asociaciones de productores, los productores elegibles y el Gobierno del Estado para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Formular conjuntamente con el Subcomité Hidroagrícola los programas y presupuestos anuales con base en las solicitudes de los productores y las prioridades de los Gobiernos Estatales y someterlos a consideración del Comité Técnico.
- Informar y promover entre las asociaciones de productores y los productores agrícolas usuarios del riego, los cursos de capacitación que la CNA tiene programados acerca de los temas de: Técnicas de Riego, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidroagrícola, Administración y Organización de los Distritos de Riego y de las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural.
- Emitir el dictamen técnico, socioeconómico y financiero de los proyectos presentados por los productores.

III.2.2.4. Del Consejo Estatal Agropecuario.

- Participar en la definición de las prioridades para la aplicación de los recursos para los programas Hidroagrícolas, que se ejercerán en el Estado.
- Dar seguimiento a los programas Hidroagrícolas, analizar los resultados alcanzados y proponer procedimientos para mejorar la operación de los mismos.

III.2.2.5. Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE).

El Comité Técnico del FOFAE está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Gerente de la CNA en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal. En el caso de los programas Hidroagrícolas el Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Publicar los componentes y montos de apoyo por programa hidroagrícola establecidos en los Anexos Técnicos, así como las asignaciones convenidas entre la Federación y el Gobierno del Estado.
- Autorizar apoyos diferenciados, considerando únicamente los recursos estatales asignados en cada programa hidroagrícola, conforme a la tipificación de estratos de productores validados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y adjuntarlo a los Anexos Técnicos respectivos.
- Aprobar los apoyos solicitados por los productores de riego o las Asociaciones Civiles de Usuarios, en adelante denominadas ACU y autorizar el monto a otorgar de conformidad con los mecanismos y los criterios de jerarquización de cada uno de los programas, establecidos en las presentes Reglas de Operación, verificando la elegibilidad y previo dictamen técnico, socioeconómico y financiero favorable emitido por la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base a los procedimientos operativos de cada programa hidroagrícola.
- Para el otorgamiento de los apoyos, deberá revisar previamente, que no exista duplicidad de beneficios en los programas de la SAGARPA y la CNA, para un mismo productor. Se deberá también revisar que no exista duplicación de beneficios entre los diferentes programas de la CNA que atienden al mismo grupo de beneficiarios.
- Solicitar trimestralmente al BANRURAL, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, en el FOFAE de cada programa hidroagrícola, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la CNA y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada programa hidroagrícola.
- Acordar conjuntamente con la Gerencia de la CNA en el Estado las metas, montos y/o plazos de ejecución de las obras a realizar por cada programa, con las justificaciones pertinentes, y en base a la normatividad establecida en las presentes Reglas.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la CNA, sobre el avance físico y financiero de cada programa hidroagrícola.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones evaluadoras encargadas de la evaluación anual de los programas, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la CNA.

En el seno de los FOFAES se buscará que los apoyos federales que se otorgan a través del Programa de Alianza para el Campo se apliquen a proyectos y acciones que se complementen entre sí.

III.2.2.6. De los Subcomités Hidroagrícolas.

Los Subcomités Hidroagrícolas están constituidos paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, el de este último será el Presidente del mismo; el Gerente de la CNA en el Estado será el Secretario Técnico. El Subcomité Hidroagrícola tendrá las siguientes responsabilidades:

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para los programas de la CNA y SAGARPA y con otros programas federales.
- Participar como un órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, para integrar y emitir opinión al Comité Técnico, sobre las solicitudes de apoyo con base en el dictamen de la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Convocar públicamente a las empresas constructoras y de servicios a participar, para que con base en las características de cada programa, se inscriban en la Gerencia de la CNA en el Estado a fin de

ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en estas Reglas.

- Comunicar oficialmente por escrito a aquellas que quedaron inscritas en el padrón de empresas confiables. De la misma manera se les informará a las empresas que no fueron seleccionadas, indicándoles el motivo de esta decisión.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, participar en la verificación física de los trabajos y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE y complementario a las acciones de Capacitación de Productores de Riego de la CNA.
- Informar a la CNA y al Gobierno del Estado los resultados de la evaluación anual de los programas.

III.2.2.7. Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación.

El Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas Hidroagrícolas será un órgano auxiliar del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y estará integrado por un representante del Gobierno del Estado quien lo presidirá, dos representantes de la CNA, un representante de los productores y, de ser factible, la participación a título honorífico de dos profesionales o académicos con prestigio reconocido, experiencia y calificación en materia de evaluación.

Conforme a los lineamientos e indicadores determinados por la CNA para cada programa y que aparecen en los Anexos Técnicos deberán:

- Informar al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, sobre los lineamientos para la evaluación anual de los programas Hidroagrícolas.
- Sin detrimento de la evaluación de resultados de los programas a que se refiere el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, convocar, seleccionar y contratar a las instituciones, empresas y profesionales, o convocar y seleccionar al personal técnico de la CNA y/o del Gobierno del Estado que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Informar al Subcomité Hidroagrícola de los resultados de la evaluación anual de los programas.

III.2.2.8. De la Coordinación de los Programas Hidroagrícolas de la CNA con los Programas de Fomento Agrícola de la SAGARPA.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes, el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE deberá coordinar las acciones de los programas de la CNA con los de la SAGARPA.

III.2.3. De los Subsidios.

El Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar subsidios, para los diversos componentes de los programas Hidroagrícolas, cuya aplicación se hará con el mismo porcentaje de participación para todos los productores de los diferentes Estados. La distribución de estos recursos atiende los criterios de jerarquización y de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación en el marco de la Alianza para el Campo.

Cuando los recursos solicitados sean mayores a los asignados, la jerarquización de las solicitudes se hará en función de los indicadores de rentabilidad de los proyectos, preferentemente el Valor Presente Neto, y de acuerdo con los siguientes criterios y prelación:

1. Mayor nivel de marginalidad de los beneficiarios.
2. Mayor número de productores beneficiados.
3. Mayor número de hectáreas beneficiadas.

Los Gobiernos de los Estados con sus recursos podrán otorgar subsidios diferenciados a los productores para integrar parcial o totalmente la parte que les corresponde aportar a éstos.

Los intereses que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE, se deberán destinar a:

1. La capacitación de los directivos y técnicos de las ACU y de los propios productores, y
2. La ampliación de metas de los programas.

III.2.4. De los Gastos de Seguimiento, Control y Supervisión.

Los gastos de operación para que las Gerencias de la CNA en los Estados realicen la supervisión, integren los expedientes técnicos de cada obra y otorguen la asistencia técnica, serán cubiertos y ejercidos por las mismas con cargo a su presupuesto normal de operación autorizado.

III.2.5. Del Seguimiento, Evaluación de Resultados y Control de los Programas.

Del Seguimiento

El Subcomité Hidroagrícola informará mensualmente a la Gerencia de la CNA en el Estado, de los avances físico-financiero de cada uno de los proyectos aprobados en el FOFAE.

La Gerencia de la CNA en el Estado, con base en los avances remitidos por el Subcomité, elaborará reportes mensuales de seguimiento de cada programa específico, que enviará a la Subdirección General de Operación.

De la Evaluación de Resultados

La evaluación del impacto de los programas hidroagrícolas ejercidos a través de la Alianza para el Campo, se realiza con los Indicadores Estratégicos de Evaluación de Resultados consignados en la Estructura Programática, que se señalan a continuación:

- Infraestructura de riego rehabilitada en Distritos y Unidades de Riego.

La fórmula está integrada por: la superficie rehabilitada en ha (Sr) entre la superficie por rehabilitar en el año considerando la mezcla de recursos en que participa la CNA en ha (Sar), por 100.

$$\frac{Sr}{Sar} \times 100$$

Este indicador es aplicable a los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego y al de Uso Eficiente de la Infraestructura Hidroagrícola en Unidades de Riego.

- Superficie conservada de distritos de riego.

La fórmula está integrada por: la superficie conservada en ha (Sc) entre la superficie que se tiene programada conservar en el año en ha (Sac), por 100.

$$\frac{Sc}{Sac} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Desarrollo Parcelario de Distritos de Riego.

- Pozos rehabilitados en unidades de riego.

La fórmula está integrada por: el número de pozos rehabilitados (Pr) entre la meta de pozos por rehabilitar en el año (Par), por 100.

$$\frac{Pr}{Par} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica en Unidades de Riego.

Para la evaluación anual, que se realizará al término de los trabajos realizados durante el año de los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, y de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola, se utilizará un mismo marco metodológico, a través de instituciones de educación superior, organizaciones relacionadas con el Sector Hidroagrícola de reconocido prestigio, personal técnico de la CNA o del Gobierno del Estado que reúnan el perfil requerido para realizar estos trabajos o por empresas que demuestren su experiencia bajo un proceso comparativo de ofertas. Se utilizarán los siguientes indicadores:

- Eficiencia de Conducción.

Este indicador se aplicará a las redes de distribución del agua beneficiadas con el programa, para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de conducción por infiltración, fugas en puntos particulares y derrames.

- Eficiencia de Aplicación.

Este indicador se aplicará en las parcelas beneficiadas con el programa para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de aplicación por infiltración fuera de la zona de raíces y escurrimiento superficial (coleos) fuera de las parcelas.

- Mejoramiento de los Rendimientos de los Cultivos.

El rendimiento de los cultivos depende de la oportunidad con que se aplique el riego en las etapas fenológicas críticas (floración y llenado del fruto), por eso se considera el aumento de los rendimientos como indicador en las zonas de riego beneficiadas.

- Valor de la Producción.

Finalmente todas las inversiones se deben reflejar en el aumento del valor de la producción, por lo que en las áreas de riego beneficiadas se considera este indicador, que se deriva de los incrementos en el rendimiento y en la superficie cosechada, aplicando los precios rurales.

Los resultados obtenidos de los indicadores señalados, constituirán la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

Para evaluar los resultados del Programa Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la Alianza para el Campo, el Subcomité Hidroagrícola por conducto del Subcomité Técnico de Evaluación, y con el apoyo de las Gerencias de la CNA en los Estados, obtendrá los siguientes indicadores: número de pozos y sus equipos de bombeo rehabilitados, volumen concesionado, superficie de riego, estimación del ahorro de consumo de energía eléctrica, ahorro en el costo de extracción unitario y como resultado el ahorro económico en el costo de energía eléctrica para los productores.

Los resultados obtenidos de los indicadores señalados, constituirán la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

Los programas serán evaluados económicamente, a partir de la diferencia de valores obtenidos de las variables: volúmenes, cultivos, láminas de riego, eficiencias de conducción y aplicación, costos de producción y rendimientos.

Para obtener estos indicadores se deberá considerar lo siguiente, por ciclo de producción y tipo de cultivos, en cada ACU, Sociedades de Responsabilidad Limitada de los Distritos de Riego, en adelante denominadas como SRLDR o Unidad de Riego beneficiada:

- Inversión total del programa o proyecto autorizado (miles \$).
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CNA, productores y Gobierno del Estado (miles \$ por programa o proyecto).
- Superficie beneficiada (Ha).
- Superficie total de la unidad (Ha).
- Superficie sembrada (Ha).
- Superficie física regada (Ha).
- Superficie cosechada (Ha).
- Superficie ociosa (Ha).
- Número de productores que se benefician.
- Tipo de productores que se benefician, con base al tamaño de parcela (Ha).
- Volumen bruto (m^3).
- Producción (Ton).
- Rendimiento (Ton/Ha).
- Precio rural (\$/Ton).
- Valor de la producción (\$).
- Costos de producción de los principales cultivos (\$/Ha).
- Índice de productividad en riego (\$/ m^3).
- Índice de productividad (Kg/ m^3).
- Los indicadores que se utilizarán para el Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica son:
 - Número de productores que se benefician.
 - Tamaño de las parcelas por productor (Ha).
 - Superficie total de la unidad (Ha).
 - Superficie sembrada (Ha).
 - Superficie física regada antes (Ha).
 - Superficie física regada después (Ha).

- Superficie cosechada (Ha).
- Volumen autorizado antes (m^3).
- Volumen autorizado después (m^3).
- Consumo de energía eléctrica antes (Gw/h).
- Consumo de energía eléctrica después (Gw/h).
- Costo unitario antes ($\$/m^3$).
- Costo unitario después ($\$/m^3$).
- Producción (Ton).
- Rendimiento (Ton/Ha).
- Precio rural ($\$/Ton$).
- Valor de la producción (\$).
- Índice de productividad ($\$/m^3$).
- Índice de productividad del agua ($\$/m^3$).

Para evaluar los resultados del Programa de Desarrollo Parcelario, se obtendrá el siguiente indicador: superficie conservada y/o nivelada.

Los resultados obtenidos del indicador señalado, constituirá la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

La información complementaria que se utiliza para la evaluación del Programa de Desarrollo Parcelario es:

- Inversión total del programa o proyecto autorizado (miles \$).
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CNA, productores y Gobierno del Estado (miles \$ por programa o proyecto).
- Superficie beneficiada (ha).
- Número de productores que se benefician.
- Costos de conceptos de conservación a contrato ($\$/unidad$ de medida del concepto).
- Costos de conceptos de conservación con el equipo ($\$/unidad$ de medida del concepto).
- Costos de nivelación de tierras a contrato ($\$/unidad$ de medida del concepto).
- Costos de nivelación de tierras con el equipo ($\$/unidad$ de medida del concepto).

Estos indicadores podrán revisarse de acuerdo a la autorización que al efecto expida la SHCP, de acuerdo a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Para llevar a cabo la evaluación se asignará a cada Estado como máximo un 2% de la suma de las aportaciones federales y estatales correspondientes a los programas Hidroagrícolas.

III.2.6. De los Imprevistos y del Incumplimiento de las Asociaciones de Usuarios de Riego y de los Productores Beneficiarios de los Programas.

De los Imprevistos.

En el caso que durante el desarrollo de las obras se presenten trabajos no contemplados en los conceptos de proyecto original, el monto adicional de estos trabajos será cubierto en la misma proporción de la aportación de la CNA y las ACU o los productores del proyecto original.

Del Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas, en la construcción de las obras, el Comité Técnico del FOFAE suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que en años anteriores han contraído los beneficiarios de los programas, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas para su operación, en tanto no se regularicen no podrán participar en ningún programa de la CNA de la "Alianza para el Campo". El Comité a su vez devolverá esta maquinaria y equipo a la CNA, para su reasignación correspondiente.

III.2.7. De las Empresas Constructoras y Prestadoras de Servicios.

Las empresas constructoras y de servicios que deseen participar en los programas para ser consideradas como empresas confiables deberán poner a disposición de las Gerencias de la CNA en los Estados, como mínimo:

- Relación de maquinaria y equipo y su ubicación para su verificación e inspección.
- Relación de personal técnico y administrativo con su respectiva currícula.
- Listado de las obras y servicios que hayan ejecutado o prestado, las que serán revisadas por las Gerencias de la CNA en los Estados.
- Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no están suspendidas y sancionadas por la SECODAM.

III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.**III.3.1. Objetivo.**

Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura de los distritos de riego, a fin de reducir los volúmenes empleados en el riego y contribuir a incrementar la productividad agrícola y preservar la calidad de los suelos y/o recuperar los que estén afectados por salinidad y/o falta de drenaje.

Las acciones que se incluyen en el programa, se encaminan a la realización de las obras necesarias para reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela y mejorar las condiciones para su manejo, aumentando la disponibilidad de agua y logrando el aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia para:

- Incrementar la eficiencia de conducción, distribución y aplicación del agua.
- Preservar el recurso agua en las fuentes de abastecimiento para contribuir a cubrir los requerimientos de agua de los diferentes usuarios de la cuenca.
- Mejorar las condiciones de operación en los Distritos de Riego.
- Mejorar la calidad y oportunidad del servicio de riego.
- Incrementar la producción y productividad en los Distritos de Riego.

III.3.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 506,317 usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios) representados en las 439 ACU, a las que les ha sido concesionada la infraestructura hidroagrícola para el riego de 3'309,761 hectáreas, así como las 10 SRLDR, a las cuales se les concesionó la red mayor, ubicados en 30 Estados.

III.3.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que otorga la Comisión Nacional del Agua para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$581'800,000.00 (quinientos ochenta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos de este programa, podrán otorgarse a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, a través de las ACU y de las SRLDR.

Los apoyos se podrán destinar a:

Infraestructura:

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar pozos y plantas de bombeo de propiedad federal.
- Rehabilitar suelos ensalitrados.
- Construir estructuras modernas de control y medición del agua.
- Sistemas de riego que reduzcan los volúmenes de agua empleados, como pueden ser los de riego en baja y alta presión o riego a la demanda.

Equipo:

- Equipo y mecanismos para estructuras modernas de control y medición del agua.
- Estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real.

- Estudios y proyectos:
- Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, de las obras correspondientes.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas y adquirir el equipo, la Comisión Nacional del Agua podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada y los productores el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRLDR, excepto en el riego a la demanda, en el cual la aportación máxima del gobierno federal será del 25%.

Entendiéndose como riego a la demanda, la instalación de un sistema de riego con tubería a presión, que permite al usuario poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requiera, en virtud de que cuenta con la disponibilidad de agua en forma permanente en su lote.

La aportación total de la Comisión Nacional del Agua para este programa será como sigue:

- De hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para las obras de rehabilitación y modernización.
- De hasta \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea para acciones correspondientes al riego a la demanda.

El Gobierno del Estado podrá otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores. Dichos recursos podrán ser diferenciados, de conformidad con la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente, a propuesta del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.

- La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la infraestructura, por lo que la CNA aportará el 50% y los productores que conforman a las ACU y las SRLDR aportarán el 50% restante. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Los apoyos federales se otorgarán por única vez para:

- Rehabilitar y/o modernizar el mismo tramo de canal, dren o camino.
- Rehabilitar el mismo pozo, la misma planta de bombeo o los mismos suelos ensalitrados.
- Construir, rehabilitar o modernizar las mismas estructuras de control o medición.
- Sistemas de riego de baja y alta presión.
- Sistemas de riego a la demanda.
- Instalar estaciones agroclimatológicas hasta cubrir todo el Distrito de Riego.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como las áreas rehabilitadas y modernizadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRLDR.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Es importante señalar que los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año 2004, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

Por otra parte, los pagos que del primero de enero del año 2003 al 30 de septiembre del año 2003 realicen los productores para cubrir los adeudos pendientes de años anteriores al 2003 por concepto del financiamiento de las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua (observando la normatividad vigente) como aportación federal en beneficio del productor, a petición del propio productor, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, conforme a sus Reglas de Operación.

III.3.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego de la Alianza para el Campo, las ACU y SRLDR, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso.

- Para el caso de acciones interparcelarias y/o parcelarias ya ejecutadas en años anteriores por la ACU correspondiente, a través del Programa de Desarrollo Parcelario, comprobante de estar al corriente del pago de las anualidades convenidas.
- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la CNA. El proyecto deberá contener diagramas o planos y suministro de insumos, programa de ejecución, número de hectáreas y productores beneficiados, así como análisis y selección de la opción más viable con su presupuesto para la ejecución de los trabajos.
- El proyecto ejecutivo presentado deberá ser parte del proyecto de rehabilitación y modernización del distrito de riego correspondiente, consignado en el Plan de Acciones para la Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
- Dictamen técnico, socioeconómico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos.

Los criterios para priorizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, son los siguientes:

- Los que alcancen una mayor eficiencia en el uso del agua.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRLDR convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en el Distrito de Riego beneficiado.
- Los que sean más rentables.
- Los que tengan un mayor número de beneficiarios.
- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos.

III.3.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego deberán cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la CNA contenidas en el Catálogo de los Proyectos Ejecutivos.

III.4. Programa de Desarrollo Parcelario.

III.4.1. Objetivo.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y equipo idóneo para la conservación de las obras existentes.

Mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras.

III.4.2. Población Objetivo.

Los apoyos de este programa están dirigidos a los 506,317 usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios) representados en las 439 ACU, a las que les ha sido concesionada la infraestructura hidroagrícola para el riego de 3'309,761 hectáreas de los Distritos de Riego, ubicados en 30 Estados.

III.4.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos a este programa se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria de las ACU y las SRLDR en los siguientes conceptos:

- Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: tractor bulldozer, excavadora hidráulica de largo y mediano alcance, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; tractocamión con cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; equipo ligero de conservación de canales y drenes.
- Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras consistente en: tractor agrícola, transmisor-receptor láser, escrepas acarreadoras y/o niveladoras.

Para la componente contemplada en este programa, la CNA podrá aportar hasta el 50% del costo total y los usuarios beneficiados el porcentaje restante.

El Gobierno del Estado podrá otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para la adquisición de maquinaria y equipo en una ACU o SRLDR podrá ser hasta por un monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por año.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Es importante señalar que los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año 2004, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

Por otra parte, los pagos que del primero de enero del año 2003 al 30 de septiembre del año 2003 realicen los productores para cubrir los adeudos pendientes de años anteriores a 2003 por concepto del financiamiento de las acciones realizadas dentro de este programa, serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua (observando la normatividad vigente) como aportación federal en beneficio del productor, a petición del propio productor, siempre y cuando sean aplicados en este programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, conforme a sus Reglas de Operación.

III.4.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Los usuarios que soliciten los apoyos del Programa deberán cumplir cabalmente con los requisitos de elegibilidad, así como los que sean beneficiados participarán, ejecutarán y supervisarán los procesos de determinación, licitación, contratación y recepción de las unidades de maquinaria y/o equipo, además en el caso de las solicitudes no autorizadas, se notificará a los usuarios el motivo de esta decisión.

Sólo podrán participar las ACU y SRLDR que presenten:

- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del programa de desarrollo parcelario (PRODEP), expedida por la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Validación por la Gerencia de la CNA en el Estado, de que la maquinaria y equipo solicitada está dentro del parque óptimo requerido por la ACU o SRLDR conforme al balance de maquinaria calculado en función de necesidades medias anuales de conservación normal de infraestructura versus inventarios de maquinaria 2002.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la adquisición del equipo convenido.
- Conforme al diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación, el programa de trabajo factible de realizar por la unidad durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la CNA.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRLDR para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad.
- Presupuesto para la adquisición de la unidad.
- Programa de utilización de maquinaria y equipo de la unidad en su primer año.

Adicionalmente, las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios del programa se priorizarán tomando en cuenta el balance e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiando a las ACU y SRLDR que al momento de solicitud cuenten con menos del 50% de las unidades necesarias.
- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos.

En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado al programa, el Subcomité Hidroagrícola seleccionará a las ACU que tienen derecho a los apoyos del mismo, evaluando con el balance de maquinaria conforme a las necesidades medias anuales de conservación de cada ACU y/o SRLDR su justificación para la adquisición.

III.4.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

La maquinaria y equipo deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación y para nivelación de tierras.

La CNA establecerá en los manuales de operación las especificaciones técnicas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación y para nivelación de tierras, así como lo relativo a los procesos de licitación y mecánica operativa de este programa.

III.5. Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.**III.5.1. Objetivo.**

Propiciar el ahorro de agua y la energía eléctrica mediante la rehabilitación de plantas de bombeo, de pozos y equipos de bombeo para riego agrícola, localizados en las URDERALES, así como de los pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego. El programa se aplicará en todos los Estados de la República Mexicana.

III.5.2. Población Objetivo.

Podrán ser beneficiarios de este programa los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles y mercantiles, que requieran bombeo para riego agrícola en las URDERALES, así como los productores propietarios de pozos ubicados dentro de los Distritos de Riego.

En el país existen 39,492 Unidades de Riego que riegan 2'956,032 hectáreas, que por su tamaño se encuentran localizadas en forma dispersa dentro de los Municipios, Estados y regiones del país.

III.5.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$31'500,000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Se podrán otorgar apoyos para:

a) Sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo el cual comprende: la rehabilitación del pozo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

b) Sistemas de rebombeo que comprende: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema electromecánico y hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

c) Sistemas de plantas de bombeo consistentes en: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema electromecánico y hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

d) Adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo y zona interparcelaria y parcelaria.

e) Cambio de sistema de bombeo accionado por motor de combustión interna a sistema accionado con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

f) Adquisición e instalación de medidores volumétricos.

g) Suministro e instalación de sistemas de riego de alta y baja presión en la parcela.

h) Suministro e instalación de tubería de conducción interparcelaria y parcelaria.

Los apoyos se podrán otorgar conforme a lo siguiente:

- Para los trabajos comprendidos en los incisos a), b), c) y e) del presente punto, el Gobierno Federal podrá apoyar hasta con el 50% del costo total y en ningún caso la aportación federal será mayor a \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por sistema y por única vez y hasta un máximo de tres sistemas por productor.

En el caso de que los productores agrícolas beneficiados requieran apoyos para los trabajos de los incisos d), f), g) y h) de este mismo punto, éstos se otorgarán conforme a lo siguiente:

- El Gobierno Federal podrá otorgar apoyos para la adquisición y suministro de medidores volumétricos de hasta el 50% del costo total por pozo y hasta \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) por pozo y por única vez.
- Para el suministro e instalación de sistemas de riego de baja y alta presión en la parcela y tubería de conducción parcelaria e interparcelaria, el Gobierno Federal podrá apoyar hasta con el 50% del costo total y hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y por productor con una superficie máxima de 30 hectáreas y por única vez.
- Para la adquisición de maquinaria y equipo a las unidades de riego organizadas, el Gobierno Federal podrá apoyarlas hasta con el 50% del costo total sin exceder un máximo de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única vez y para cada S. de R.L. el equipo que se podrá adquirir, previa justificación ante la CNA, consistirá en una grúa con pluma y malacate montada

sobre camión plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo montada sobre camión plataforma y equipo de aforo; siempre y cuando sean más de 60 pozos; si resultan menos pozos se adquirirá la herramienta correspondiente y su tripié con polipasto.

- El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con sus recursos conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), así como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer de los apoyos federales por única vez por pozo, para la misma planta de bombeo, el mismo conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo y para la misma superficie, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los productores de bajos ingresos, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos que garanticen la viabilidad de las rehabilitaciones a los sistemas pozo-equipo electromecánico de bombeo y rebombeo y a los sistemas de riego instalados.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Por otra parte, los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año 2004, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

III.5.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la Alianza para el Campo, los productores, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar lo siguiente:

- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de los programas de Fertirrigación y Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA, en la instalación de sistemas de riego de compuertas y en la rehabilitación de la planta de bombeo o del sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo.
- Acreditar estar inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua de la CNA, en adelante denominado como el REPDA, o bien, que se encuentren en trámite de regularización.
- Que el pozo sea de uso agrícola.
- Que los parámetros de la "Inspección Previa" sean iguales o menores al 40% de eficiencia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENR-1995).

Con base en la disponibilidad presupuestal, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

- Nivel de marginalidad de los beneficiarios.
- El pozo cuyo indicador de estudio y evaluación socioeconómica sea más redituable económicamente.
- El pozo que beneficie a un mayor número de productores.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRLDR convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en la Unidad de Riego beneficiada.

III.5.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los equipos de bombeo y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos; en la conducción interparcelaria; en los proyectos parcelarios con tubería tipo multicompuertas y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto constructivo autorizado por la CNA.

III.6. Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.**III.6.1. Objetivo.**

Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura de captación, conducción y distribución del agua en las URDERALES, a fin de eficientar la Infraestructura Hidroagrícola. El programa se aplicará en todos los Estados de la República Mexicana.

III.6.2. Población Objetivo.

Podrán participar de los beneficios de este programa los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores o sociedades de producción mercantil dedicadas a la agricultura en las URDERALES.

En el país existen 39,492 Unidades de Riego que riegan 2'956,032 hectáreas, que por su tamaño se encuentran localizadas en forma dispersa dentro de los Municipios, Estados y regiones del país.

III.6.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$112'744,700.00 (ciento doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Los usuarios deberán entregar carta compromiso de aportación de recursos, para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso.

Para el otorgamiento de los apoyos, la Gerencia de la CNA en el Estado conjuntamente con el Gobierno del Estado, SAGARPA y la URDERAL, elaboran los Diagnósticos Conjuntos, en adelante denominados DICOS, documentos que reúnen la información necesaria sobre la infraestructura instalada, sus requerimientos y los aspectos sociales de la Unidad.

Los DICOS son indispensables al presentar su solicitud para participar en el programa y una vez analizados con los usuarios se toman las decisiones para priorizar el otorgamiento de los apoyos en los siguientes componentes:

- Elaboración del proyecto ejecutivo.
- Rehabilitar, concluir, complementar, mejorar, ampliar y modernizar la infraestructura existente en las URDERALES en el siguiente componente:
- Sistemas de Riego en baja y alta presión.

Las obras que se podrán incluir en el programa son:

- Obras de cabeza: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m³, presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m³/seg., así como otros aprovechamientos, tales como tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m³/seg., pozos, plantas de bombeo.
- Sistemas de conducción y distribución de: tramos muertos, canales, tuberías, estructuras de operación y control, estructuras de medición, medidores, derivadotas y tanques reguladores.
- Nivelación de tierras.
- El cambio en los sistemas de riego existentes por otros tendientes al empleo de tecnologías que mejoren la eficiencia en el empleo del agua (revestimiento de canales, riego entubado y sistemas de riego de baja y alta presión).
- Red de drenaje o estructuras inherentes, cuya construcción contribuirá al mejoramiento de la operación de la Unidad de Riego y evitar su ensalitramiento.
- Red de caminos dentro de la Unidad de Riego y sus estructuras que contribuyan al mejoramiento de la Unidad de Riego y que servirán para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura en plantas de bombeo y en la red de conducción, distribución, drenaje y de caminos.
- Actualizar el inventario de las Unidades de Riego en la entidad correspondiente.
- Supervisión de las obras.
- Capacitación.
- Organización de Unidades de Riego.
- Rehabilitación de la Infraestructura de Riego (interparcelario).

Los apoyos se otorgarán conforme a lo siguiente:

Para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos el apoyo federal podrá ser de hasta el 10% del monto total del costo global de la obra y la aportación federal no podrá ser mayor de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por URDERAL.

Para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES la aportación del Gobierno Federal podrá ser de hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto y hasta un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y por productor con un máximo de 30 hectáreas.

En el caso de unidades de riego cuya obra de cabeza sea pozo o planta de bombeo y que hayan recibido apoyo del Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica en todo su conjunto o en parte de éste, no tendrán derecho a los beneficios del Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los componentes ya beneficiados.

El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer por única vez y para la misma superficie de los apoyos federales para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

Para la adquisición de maquinaria y equipo ligero, el Gobierno Federal a través de la CNA podrá aportar el 50% de los recursos y las SRL el porcentaje restante, que será por única vez para comprar maquinaria y equipo para operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola hasta completar el "parque óptimo" de la SRL.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal en las componentes de apoyo técnico, obras interparcelarias y parcelarias, maquinaria y equipo en una S. de R.L. podrá ser hasta por un monto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por año.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Por otra parte, los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año 2004, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

III.6.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los conceptos de Proyectos Ejecutivos y Obra, los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar lo siguiente:

1. Para los Proyectos Ejecutivos:

- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de los programas de Fertirrigación y Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA en la instalación de sistemas de riego de compuertas y en la reposición de pozos.
- Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.
- Presentar el DICO de la URDERAL.

2. Para las obras a realizar:

- Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.
- El DICO de la URDERAL.
- El proyecto ejecutivo que contenga las características y especificaciones de los trabajos a realizar.
- Estudio y evaluación socioeconómica de las obras a realizar.

Con base en la disponibilidad presupuestal, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a las siguientes secuencias de criterios:

- Nivel de marginalidad de los beneficiarios.

- Indicadores del estudio y evaluación socioeconómica.
- La Unidad que otorgue beneficio a un mayor número de productores.
- La Unidad cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRLDR convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en la Unidad de Riego beneficiada.

III.6.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la terminación, complementación, ampliación y rehabilitación de la infraestructura, deberán cumplir con las especificaciones de construcción del proyecto ejecutivo autorizado por la CNA.

III.7. Programas de Ejercicio Directo de la CNA.

III.7.1. Presentación General.

Los programas de Infraestructura Hidroagrícola ejecutados directamente por la CNA comprenden actividades y proyectos de inversión encaminados a la ampliación y creación de nuevos Distritos y Unidades de Riego, así como acciones en apoyo de superficies a las que se dota con infraestructura hidroagrícola de drenaje y control de inundaciones para su aprovechamiento agropecuario tecnificado bajo condiciones de temporal.

Asimismo, consideran inversiones en infraestructura hidráulica y acciones de rehabilitación y mejoramiento para apoyar el proceso de transferencia de los usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado.

Programas de Ampliación de Distritos y Unidades de Riego

Estos programas están dirigidos a construir obras de infraestructura básica, como son presas de almacenamiento, derivadoras, plantas de bombeo, redes de distribución de canales y drenes y caminos de operación, entre otros, en beneficio de familias en las zonas rurales, sin distinción de la tenencia de la tierra en zonas en las que se habrán de constituir al término de los trabajos nuevos Distritos de Riego y nuevas Unidades de Riego.

Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal

Este programa se divide en dos vertientes, como a continuación se señala:

Ampliación de Areas de Temporal.

Este programa está dirigido a aquellas regiones del país que por sus características hidrometeorológicas, presenten condiciones que permitan, el aumento en la producción y/o productividad de los cultivos con el apoyo de infraestructura básica, como son caminos, drenaje, obras de protección en ríos y estructuras de control.

Riego Suplementario.

Dentro del Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, se contempla el de Riego Suplementario, que consiste en impulsar las actividades agropecuarias en los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje y zonas temporales del sureste del país, mediante la construcción de obras de riego suplementario que permite asegurar mejores rendimientos en los cultivos al aplicarse el riego en épocas de estiaje.

Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal

Consiste en realizar acciones de Rehabilitación y/o Conservación Diferida en la Infraestructura Hidroagrícola Federal, que se encuentra en proceso de concesión a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que con sus propios recursos y apoyos brindados realicen la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

El Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos diferenciales con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario.

III.7.2. Criterios Generales de Elegibilidad de los Proyectos.

La inversión federal que se aplica a los proyectos hidroagrícolas de ejecución directa por la CNA está sujeta a estrictos criterios de selectividad, conforme a las normas de planeación y ejercicio presupuestal del Gobierno Federal.

El proceso general se divide en dos grupos, el primero corresponde a los programas cuyos criterios de asignación se basan en parámetros económicos, de marginación social, disponibilidad de estudios y la participación de los Gobiernos Estatales y/o del sector privado en su financiamiento, siendo éstos:

- Ampliación de Distritos y Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal.

En estos programas la selección de las obras públicas federales de infraestructura hidráulica para promover el desarrollo agrícola, se inicia con la identificación de iniciativas para aprovechar la disponibilidad regional de los recursos naturales agua y suelo, mediante el desarrollo sustentable de proyectos hidráulicos de riego y drenaje, con éstos se constituye la Cartera de Proyectos de Riego y Drenaje de la CNA.

Mediante la formulación de estudios de pre-inversión, se analiza la factibilidad técnica, socioeconómica y financiera de su realización y se definen las características de las obras por realizar, sus costos, beneficios, efectos en el medio ambiente y en el ingreso de sus beneficiarios, así como los indicadores de rentabilidad económica de cada iniciativa.

Las condiciones que determinan la elegibilidad de los proyectos por ejecutar, están establecidas en los ordenamientos normativos de la administración pública federal y se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- Disponer de los estudios de factibilidad que demuestren la rentabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, así como su viabilidad técnica e impacto ambiental.
- Para incluir el proyecto en el presupuesto de egresos, es necesario incorporarlo a la cartera de proyectos de la SHCP, conforme a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Asegurar la participación del Gobierno Estatal y los beneficiarios en el financiamiento del proyecto, conforme a los criterios establecidos para cada programa.

Los proyectos se sujetan a criterios técnicos de mantenimiento correctivo y modernización de las obras, que determinan las necesidades de ejecución, ya sea por daños a la infraestructura o por el deterioro natural durante la operación de la misma. El programa que forma este grupo es el siguiente:

- Conservación y Rehabilitación de Distritos de Temporal Tecnificado.

Para estos proyectos la selección se realiza en función de las necesidades de conservación y mejoramiento de la infraestructura, para utilizar más eficientemente el recurso hidráulico y apoyar el proceso de transferencia de los Distritos a los usuarios.

III.7.3. De los Criterios de Jerarquización y Asignación de Recursos Federales.

Los proyectos hidroagrícolas de ejecución directa por la CNA, por su magnitud y características son realizados en varios años y la disponibilidad de recursos presupuestales para su ejecución es tradicionalmente limitada. Por ello, los criterios de jerarquización se encuentran íntimamente asociados a los procesos de programación de inversiones, que se llevan a cabo al interior de la CNA con antelación a la formulación y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

Entre los aspectos que determinan los órdenes de prioridad que se establecen para la ejecución de los proyectos, destacan los siguientes que son aplicables a ambos grupos:

- Los proyectos que presentan una mayor rentabilidad socioeconómica, que en el caso de la conservación de los Distritos de Temporal se valora en términos del grado de deterioro de la infraestructura.
- Los niveles de marginación de las regiones beneficiadas y la congruencia del proyecto con planes estratégicos de desarrollo nacional.
- Los plazos requeridos para iniciar la operación, parcial o total, de los proyectos, así como el grado de aprovechamiento de la infraestructura existente y la organización de los usuarios para asumir la operación y conservación de la infraestructura.

Adicionalmente, para los proyectos del primer grupo, en el establecimiento de los órdenes de prioridad se consideran los siguientes aspectos:

- La terminación de los proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

- Los niveles de participación de los gobiernos locales y los beneficiarios directos en el financiamiento de las obras, se privilegia en función directa a los recursos federales liberados.

Para la formulación de los programas anuales de inversión, se consideran naturalmente las restricciones tecnológicas de construcción de las obras y la secuencia óptima de ejecución de los trabajos, aspecto que resulta determinante en la asignación de recursos resultante.

III.7.4. Indicadores de Evaluación.

La evaluación del impacto de los programas hidroagrícolas ejercidos directamente por la CNA, se realiza con los Indicadores Estratégicos de Evaluación de Resultados consignados en la Estructura Programática, que se señalan a continuación:

- Superficie de cultivos incorporada al riego o al temporal.

La fórmula está integrada por: la superficie nueva incorporada al riego o temporal en ha (S_n) entre la superficie nueva que se tiene programada por incorporar al riego o temporal en el año en ha (S_{a_n}), por 100.

$$\frac{S_n}{S_{a_n}} \times 100$$

Este indicador es aplicable a los programas de: Ampliación de Distritos de Riego, Ampliación de Unidades de Riego, Riego Suplementario y Desarrollo de Areas de Temporal.

- Superficie de cultivos conservada de temporal tecnificado.

La fórmula está integrada por: la superficie de temporal conservada en ha (S_c) entre la superficie de temporal que se tiene programada conservar en el año (S_{a_c}), por 100.

$$\frac{S_c}{S_{a_c}} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

Adicionalmente, las Gerencias de la CNA en los Estados formularán y remitirán reportes mensuales de seguimiento de las variables relevantes de los programas a sus oficinas centrales, debiendo contener para cada proyecto ejecutado o en ejecución, los siguientes parámetros de información del proyecto:

- Monto ejercido contra monto programado.
- Inversión total del proyecto autorizado.
- Superficie y número de familias beneficiadas.
- Avance físico-financiero mensual de las obras ejecutadas por cada contrato programado.
- Número e importe de contratos en ejecución y licitación.
- Seguimiento de obras terminadas y superficie incorporada.
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento (CNA, productores y, en su caso, de otras instancias de Gobierno) y contrato.

En el proceso constructivo, el proyecto se supervisará y revisará, con el propósito de que se cumpla con los factores de orden técnico y económico con los que inicialmente fueron aprobados.

Independientemente de los reportes de seguimiento antes mencionados, los usuarios o las ACU beneficiados con los Programas de Desarrollo de Areas de Temporal y Riego Suplementario, deberán entregar sistemáticamente a la CNA, al término de cada ciclo agrícola y por un periodo no inferior de tres años, la información de producción, usos del agua, costos y valores de la cosecha y demás datos que permitan evaluar los resultados del proyecto.

III.8. Programa de Ampliación de Distritos de Riego.

III.8.1. Objetivo.

El objetivo central del programa es crear nuevos Distritos de Riego o ampliar el área regada por los existentes, para ello se enfoca a realizar acciones constructivas para desarrollar infraestructura hidráulica federal, consistentes en presas de almacenamiento y derivadoras; estructuras de control; sistemas de riego y drenaje; plantas de bombeo y caminos de acceso, entre otras, que permitan la ampliación de la frontera agrícola.

Las acciones y obras que se realizan se encaminan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.8.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a productores rurales, sin distinción del régimen de propiedad en el ámbito nacional, que habrán de constituirse en usuarios de los Distritos de Riego que se construyan.

III.8.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$223'373,488.00 (doscientos veintitrés millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de los Gobiernos Estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación y pagos necesarios para la adquisición de los terrenos que se requieran para la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como su desincorporación a favor de la federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.
- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.
- En los proyectos nuevos, el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.8.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Proyectos en proceso:

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución, tienen prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos:

- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra, en el caso de los subproyectos mayores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP.
- Contar con el estudio socioeconómico de subproyectos mayores a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y menores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.
- Para proyectos menores de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) serán elegibles aquellos proyectos que presenten un diagnóstico conjunto aprobado por la CNA.

Los beneficiarios de las obras públicas federales, serán responsables de su operación, conservación y mantenimiento, para lo cual la CNA, a su terminación, realizará su transferencia en un plazo perentorio, con excepción de las obras de captación, las cuales seguirán a su cargo.

III.8.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.9. Programa de Ampliación de Unidades de Riego.

III.9.1. Objetivo.

El objetivo del programa es crear nuevas Unidades de Riego que serán totalmente administradas por los usuarios, para ello se enfoca a realizar acciones constructivas para desarrollar infraestructura hidráulica federal, consistente en presas de almacenamiento y derivadoras; estructuras de control; sistemas de riego y drenaje; plantas de bombeo y caminos de acceso entre otras, que permitan la ampliación de la frontera agrícola.

Las acciones y obras que se realizan se encaminan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.9.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a productores rurales, sin distinción del régimen de propiedad en el ámbito nacional que habrán de constituirse en usuarios de las Unidades de Riego que se construyan.

Los beneficiarios de las obras públicas federales de las Unidades de Riego, serán responsables de su operación, conservación y mantenimiento.

III.9.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinen para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$164'312,400.00 (ciento sesenta y cuatro millones trescientos doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con los Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos Estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación y pagos necesarios para la adquisición de los terrenos que se requieran para la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como su desincorporación a favor de la Federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.
- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.
- En los proyectos nuevos, el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.9.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Proyectos en proceso

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos

- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra, en el caso de los subproyectos mayores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP.
- Contar con el estudio socioeconómico de subproyectos mayores a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y menores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.

- Para proyectos menores de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) serán elegibles aquellos proyectos que presenten un diagnóstico conjunto aprobado por la CNA.

III.9.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.10. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal.

III.10.1. Objetivo.

El objetivo del programa es elevar la producción agrícola, mediante la creación de nuevas Unidades de Drenaje o Distritos de Temporal Tecnificado, con la construcción de infraestructura hidráulica federal, consistente en drenaje, caminos, estructuras de cruce y de control y construcción de bordos en zonas temporales, que así lo requieran.

Las acciones y obras que se realizan se orientan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.10.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los productores agrícolas de las zonas temporales del país, sin distinción de régimen de propiedad, para contribuir a elevar la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario. Las zonas incluidas deberán tener potencial productivo de desarrollo agrícola.

III.10.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este Programa son de hasta \$41'865,000.00 (cuarenta y un millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos Estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación y pagos necesarios para la adquisición de los terrenos que se requieran para la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como su desincorporación a favor de la Federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.
- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.
- En los proyectos nuevos, el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometían en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.10.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Proyectos en proceso:

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos:

- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública, en el caso de los subproyectos mayores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), o contar con el estudio socioeconómico de subproyectos menores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.

III.10.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.11. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Riego Suplementario.

III.11.1. Objetivo.

El objetivo central del programa es impulsar las actividades agropecuarias en los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje y zonas temporales del sureste del país, mediante el desarrollo de proyectos de riego suplementario que permitan asegurar mejores rendimientos en los cultivos al aplicar el riego en épocas de estiaje.

Las acciones de este programa, se dirigen a la realización de proyectos de riego suplementario con las obras de infraestructura hidráulica necesarias para lograr:

- Incrementar la superficie dotada con infraestructura de riego en la región.
- Aumentar el rendimiento de las cosechas y mantener o mejorar la calidad del producto.
- Incrementar la productividad de los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje, y de zonas temporales, al extender las superficies bajo riego.
- Apoyar la generación de empleos y la mejoría en el nivel de vida de los campesinos de la región, al aumentar los niveles de producción de las explotaciones.
- Contribuir a la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario.

III.11.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 67,033 usuarios de los 18 Distritos de Temporal Tecnificado, o Unidades de Drenaje del Sureste establecidos o en proceso de establecimiento, agrupados en ACU, en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como a los productores agrícolas de la Región ubicados en zonas fuera de los Distritos de Temporal, que cuenten con infraestructura hidráulica de drenaje y caminos ya establecida sin distinción del régimen de propiedad.

III.11.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$64'141,400.00 (sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Se podrán otorgar apoyos para la ejecución de proyectos integrales de infraestructura hidroagrícola de riego en los siguientes componentes:

- Obras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo de ríos y lagunas, tomas directas y derivaciones de corrientes de agua.
- Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en canales a cielo abierto o tuberías de alta y baja presión.
- Construcción e instalación de canales y líneas principales de distribución en los sistemas de riego.
- Construcción y equipamiento de las estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras que se mencionan en los párrafos precedentes.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas, el Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar apoyos por única vez hasta por el 50% del costo del proyecto, con un importe máximo de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada, en ningún caso el apoyo por productor excederá de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ni se otorgarán apoyos a productores que cuenten con más de 100 hectáreas.

Tratándose de proyectos de uso común entre varios productores, el importe máximo de la aportación oficial se establecerá en función del número de participantes y de la superficie beneficiada; sin exceder el apoyo máximo individual. El mismo criterio se aplicará en el caso de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas.

La aportación máxima anual por proyecto, será de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la CNA asumirá el costo total de las visitas de inspección previa y final, así como de las que sean necesarias para llevar a cabo la supervisión de los trabajos, por conducto de la Gerencia de la CNA en el Estado.

Estos apoyos serán proporcionados en función de la disponibilidad presupuestaria federal y del número de solicitudes presentadas.

Si para el 30 de abril del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.11.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Riego Suplementario, las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- Formar parte de un Distrito de Temporal Tecnificado, o que el predio cuente con la infraestructura básica de drenaje y caminos ya establecida, proyecto de desarrollo agrícola en explotación y ocurrencia de precipitaciones mayores a 750 mm anuales.
- La inversión requerida para realizar el total de las obras comprendidas en los proyectos, deberá ser menor a \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada.
- La superficie máxima de los proyectos apoyados mediante el programa no podrá ser mayor de 1,000 hectáreas, ni su costo exceder de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) en la aportación federal.

Las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, que pretendan obtener apoyos del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos que ocuparán y beneficiarán las obras hidráulicas, así como la de las servidumbres que sean necesarias como las de paso y acueducto.
- Tener la concesión de las aguas nacionales y bienes públicos inherentes para utilizarse en el proyecto, o la constancia de solicitud de concesión en proceso de tramitación, con opinión favorable de la CNA; independientemente de los permisos a que haya lugar y que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la legislación local o federal.
- Cuando se trate de proyectos de uso común entre varios productores, contar con el Proyecto de Reglamento para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas, así como la forma de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y demás elementos que se considere necesario incluir.
- Disponer de los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto que demuestren una rentabilidad mayor al 12%, y de ser necesario, información que comprenda aspectos de impacto ambiental; así como contar con los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones hidráulicas a realizar, debidamente validados por la Gerencia de la CNA en el Estado.

El orden de prelación de los proyectos elegibles se establecerá en función del Valor Presente Neto entre la Inversión (VPN/I), calculado con una tasa de descuento del 12% anual y considerando la inversión total. Cuando los recursos existentes sean insuficientes para cubrir las demandas de apoyo de los proyectos elegibles, éstos se jerarquizarán conforme al criterio señalado, y considerando, para los que se encuentren en el margen, la superficie y el número de familias por beneficiar, dando preferencia a los productores de menores ingresos.

III.11.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la construcción de las obras de riego suplementario, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y las especificaciones de construcción para las obras, autorizadas por la CNA.

III.12. Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

III.12.1. Objetivo.

El Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal, aplicará en las 21 Unidades de Drenaje, también llamados Distritos de Temporal Tecnificado, que cuenten con infraestructura hidroagrícola federal, y que su acuerdo de creación ya haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, o esté en proceso de creación, así como, que los usuarios estén debidamente organizados y constituidos en personas morales (ACU) o estén en proceso de integrarse, para que, por cuenta y en

nombre de la CNA realicen la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal; el programa tiene entre sus objetivos:

- Realizar acciones de Rehabilitación y/o Conservación Diferida en la infraestructura hidroagrícola federal que se encuentre en proceso de concesión a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que con sus propios recursos las conserven;
- Adquirir Maquinaria y Equipo, adecuado y elemental, para que las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado cumplan con la administración, operación conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal que les haya sido transferida, con la aplicación de sus propios recursos;
- Brindar la asesoría técnica necesaria a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que se capaciten y tengan los conocimientos y la destreza necesarios para ser autosuficientes en la atención y desarrollo de los bienes y funciones que el Gobierno Federal les transfiere, y
- Establecer "Áreas Piloto", en todos y cada uno de los Distritos de Temporal Tecnificado cuyo acuerdo de creación ya haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las cuencas medias y altas que aportan grandes cantidades de sedimentos a la infraestructura, en suelos que presenten una erosión de moderada a fuerte, a efecto de realizar los diferentes trabajos productivo-conservacionistas de manejo del agua y preservación de suelos, que ayuden a disminuir el azolve y destrucción de la infraestructura que construyó el Gobierno Federal, así como a preservar los suelos productores a efecto de que sean un ejemplo para los usuarios que tienen el problema en sus propias parcelas y de esta manera participen en la adopción y multiplicación de dichos trabajos.

III.12.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 91,830 usuarios de 21 Distritos de Temporal Tecnificado, o Unidades de Drenaje del país establecidos o en proceso de establecimiento, agrupados en ACU, o en proceso de integrarse en los Estados de Campeche, Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, así como a los productores agrícolas de la Región ubicados en las cuencas hidrográficas de los Distritos de Temporal Tecnificado, que cuenten con infraestructura hidroagrícola de drenaje y caminos, así como de manejo del agua y preservación de suelos, ya establecida o en proceso de establecerse, sin distinción del régimen de propiedad.

III.12.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$49'673,400.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos federales que se otorgan a través de la CNA, podrán destinarse para las siguientes acciones y obras, previamente convenidas entre la CNA y las ACU:

- Continuar con la Rehabilitación y/o Conservación Diferida de la infraestructura hidroagrícola federal de los Distritos de Temporal Tecnificado, que fue concesionada en estado crítico de operación a las ACU, o que está pendiente su concesión por encontrarse en condiciones críticas de operación, siempre y cuando, una vez realizados estos trabajos, las ACU estén comprometidos para que a partir de entonces se hagan cargo de la administración, operación, conservación y mantenimiento de dicha infraestructura.
- Adquirir la maquinaria y equipo, conforme a la normatividad establecida para transferirla a los usuarios organizados en ACU, con el fin de que éstos lleven a cabo la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal, transferida, con sus propios recursos, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como con el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la CNA y las ACU.
- Proporcionar a las ACU, asesoría técnica necesaria para que éstas puedan cumplir con la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal transferida y por transferir, así como, con la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo transferidos y por transferir.
- Construir obras y realizar prácticas diversas, dentro del perímetro que delimita oficialmente la creación del Distrito de Temporal Tecnificado, así como en las cuencas medias y altas que aportan grandes cantidades de sedimentos que están azolvando y destruyendo la Infraestructura construida, para la preservación de los recursos naturales agua y suelo, mediante prácticas vegetativas y/o mecánicas como: terrazas individuales, bordos de nivel, muros vegetativos en laderas, represas filtrantes, gaviones, cabeceos en cárcavas, ollas de captación de agua, despiembre de terrenos agrícolas, bordos de

almacenamiento de uso múltiple, surcado al contorno, subsuelo, bordeo y contrabordeo, conteo o diques parcelarios, manejo e incorporación de residuos.

- Proporcionar asesoría y capacitación en el manejo del agua y el suelo, a grupos de productores, a solicitud expresa de ellos mismos y apoyos en el trámite o adquisición de equipos e implementos para prácticas productivo-conservacionistas específicas.
- Proporcionar la asesoría técnica especializada para la formulación e instrumentación de proyectos productivos-conservacionistas para la operación óptima de la infraestructura hidroagrícola federal transferida o en proceso de transferencia, así como para la promoción, concertación, recaudación y administración de las cuotas establecidas y destinadas a la conservación normal de dicha Infraestructura y al mantenimiento de la maquinaria transferida.
- Supervisión de los trabajos de Rehabilitación y/o Conservación Diferida, que se ejecutan bajo este programa en los Distritos de Temporal Tecnificado.

En los programas de Rehabilitación de los Distritos de Temporal Tecnificado, con el propósito de apoyar la concesión faltante de la infraestructura hidroagrícola federal a los usuarios de los Distritos, el Gobierno Federal aportará hasta el 50% del costo total de los trabajos, y los usuarios aportarán el restante 50%, salvo en el caso de beneficiarios residentes en zonas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los últimos indicadores de marginalidad del Consejo Nacional de Población, donde el apoyo federal podrá ser hasta del 90%.

En los programas de Conservación Diferida de la infraestructura hidroagrícola, en el 2003, la CNA por última vez aportará el 100% del costo total de los trabajos de este concepto.

En los trabajos de Manejo del Agua y Preservación de Suelos de los Distritos de Temporal Tecnificado, en las prácticas vegetativas y mecánicas tales como: manejo e incorporación de residuos, surcado en contorno, subsoleo, labranza de conservación, mejoramiento de praderas, cortinas rompevientos, cercos vivos, entre otros, los usuarios aportarán hasta el 50% del costo total y el restante 50% lo aportará la CNA. En las pequeñas obras de retención de suelo y agua, como son las represas de control de azolves de piedra acomodada, de mampostería, de costales de arena, etc., los usuarios aportarán el 30% del costo total y el restante 70% lo aportará la CNA. Esto en una superficie de hasta 10 hectáreas.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.12.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal, los productores agrícolas, ganaderos y forestales organizados en ACU, deberán:

- Tener sus terrenos dentro del área del Distrito de Temporal Tecnificado, ser miembro activo de la Asociación Civil de Usuarios del Distrito y estar registrado en el padrón de usuarios.
- Que las ACU soliciten a la CNA, la rehabilitación de la Infraestructura Hidroagrícola Federal que se les transfirió en estado crítico de operación o la que aún no les ha sido transferida por encontrarse muy deteriorada y que previamente la CNA se haya comprometido a rehabilitarla.
- Para el programa de manejo del agua y preservación de suelos, se apoyará a los productores de bajos recursos económicos que posean terrenos con problemas de erosión, pendiente irregular, compactación o sobre pastoreo, en áreas piloto demostrativas.
- Con base en el diagnóstico de necesidades de rehabilitación de cada Distrito y en función del presupuesto autorizado, la distribución de la inversión se hace en forma proporcional, encauzando los recursos a las obras más deterioradas que aseguren la operación eficiente del Distrito.

III.12.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

La maquinaria y equipo que se adquiera para la conservación de la infraestructura, los materiales y equipos que se utilicen para la Rehabilitación y/o Conservación Diferida de la infraestructura y preservación del suelo y agua, así como para la contratación de la asesoría técnica especializada deberán, en cada caso, apegarse a la normatividad y especificaciones técnicas establecidas por la CNA.

III.12.6. Relación de Distritos de Temporal Tecnificado y de las Asociaciones Civiles de Usuarios.

DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS

001.- La Sierra, Tabasco

	"Los Raudales de la Sierra" "Sultana de la Sierra"
002.-	Zanapa Tonalá, Tabasco "Unidos en el Esfuerzo del Zanapa Tonalá" "Asociación de la Sabana"
003.-	Tesechoacán, Veracruz "Ejidos Unidos del Bajo Tesechoacán"
005.-	Pujal Coy II Fase, San Luis Potosí-Tamaulipas "Sociedad de Servicios Rurales" "Conservacionistas Asociados" "Socios Productores de la Huasteca"
006.-	Acapetahua, Chiapas "Municipios Unidos"
007.-	Centro de Veracruz, Veracruz "Módulo de Drenaje para el Desarrollo Rural Medellín-Jamapa" "Módulo de Drenaje para el Desarrollo Rural Manlio Fabio Altamirano"
008.-	Oriente de Yucatán, Yucatán "Módulo de Riego para el Desarrollo Rural Colonia Yucatán" "Módulo de Riego para el Desarrollo Rural Tizimín" "Temozón"
009.-	El Bejuco, Nayarit "Nuevo Nayarit"
010.-	San Fernando, Tamaulipas "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola Caminos del Futuro" "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte" "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Sur" "Frontera Tamaulipeca"
011.-	Margaritas Comitán, Chiapas "Meseta Comiteca"
015.-	Edzná Yohaltun, Campeche
016.-	Sanes Huasteca, Tabasco
017.-	Tapachula, Chiapas "Usuarios del Sur de Chiapas"
018.-	Huixtla, Chiapas "El Cigüeño"
020.-	Margaritas Pijijiapan, Chiapas "La Esperanza del Año 2000"
023.-	Isla Rodríguez Clara, Veracruz "Agapito el Mejicano"
024.-	Zona Sur de Yucatán, Yucatán "Maal Oob Lu'uuum Nohol"
025.-	Río Verde, Campeche "La Esperanza del Nuevo Milenio" "El Renacimiento del Camino Real"
026.-	Valle de Ucum, Quintana Roo
027.-	Fraillesca, Chiapas
035.-	Los Naranjos, Veracruz

IV. Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento

IV.1. Presentación General.

A partir de 1983, las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la responsabilidad de los Municipios de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por lo que respecta a la disponibilidad del agua, ésta ha sufrido una severa disminución en términos per cápita, debido principalmente al crecimiento demográfico y a un manejo poco eficiente del recurso en sus diversos usos. La contaminación y la sobreexplotación se han convertido en un problema difícil de solucionar, las descargas de aguas residuales sin control y sin tratamiento contaminan en forma severa acuíferos, ríos y lagos.

El uso eficiente del agua, su abastecimiento con calidad y el saneamiento de las aguas residuales es una de las más altas prioridades consignadas en los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, los cuales dirigen sus acciones para mantener, complementar y aumentar la infraestructura de alta calidad en los servicios, atendiendo y reforzando la infraestructura hidráulica considerada estratégica, que incluye la entrega de agua en bloque a diversos sectores de la población, para satisfacer los requerimientos tanto de uso doméstico como industrial.

Con el fin de hacer frente a la creciente demanda de estos servicios, los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, buscan elevar la eficiencia del sistema hidrológico, extendiendo y fortaleciendo a los organismos responsables del manejo integral de los servicios, de la atención al medio rural y eliminar gradualmente los subsidios, así como proporcionar agua con la calidad adecuada para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano, lo que permite coadyuvar al control de enfermedades gastrointestinales, principalmente el cólera.

Las presentes Reglas de Operación, se aplican a los programas:

1. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
2. Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
3. Agua Limpia.

IV.2. De los Subsidios.

El Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar subsidios para los componentes considerados en las presentes Reglas de los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, cuya aplicación se hará tomando en cuenta las necesidades de los Estados de la República para el beneficio de la población objetivo de cada programa. La distribución de estos subsidios atiende los criterios de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación.

Los recursos de la CNA para los Programas: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; y Agua Limpia, se ejercerán de forma descentralizada con los Gobiernos de los Estados, mediante la formalización de Acuerdos de Coordinación y sus Anexos de Ejecución y Técnicos, instrumentos que el Convenio de Desarrollo Social que celebren con los Estados de la República Mexicana prevé para la coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno.

Estos recursos se destinan a proyectos y acciones con factibilidad técnica y financiera, que generen el mayor beneficio social, entre otros, en términos de habitantes beneficiados e incremento de cobertura de los servicios. Se ejercerán conjuntamente con la aportación financiera que corresponda a los Gobiernos Estatales, Municipales y Organismos Operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en adelante denominados Organismos Operadores, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, tomando en cuenta los Índices Municipales de Marginalidad 1995 elaborados por el CONAPO.

Es importante señalar que por ser responsabilidad del Municipio la prestación de los servicios, los recursos federales se orientarán cada vez en mayor medida al desarrollo institucional y en menor medida a la inversión en infraestructura, sin financiar la operación y mantenimiento.

A los Municipios u Organismos Operadores se otorgarán los apoyos financieros de estos programas, una vez que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en las presentes Reglas.

Los Organismos Operadores se definen como organismos descentralizados de la administración pública municipal o estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal en la materia.

El otorgamiento de estos apoyos se fundamentará en lo siguiente:

1. Que se haya suscrito un Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas hidráulicos y con objeto de fomentar el desarrollo regional, y fortalecer las instituciones encargadas de su operación.

2. Que los Municipios y Organismos Operadores que deseen acceder a estos apoyos, deberán formalizar su adhesión a dicho Acuerdo de Coordinación en el cual se establezcan compromisos en los términos del artículo 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

3. Que los proyectos que se soliciten se consideren en la propuesta de apoyos para su ejecución, cuenten con rentabilidad técnica, socioeconómica y financiera y con indicadores que permitan medir los beneficios máximos a lograr.

IV.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

IV.3.1. Objetivo.

Generales.

Coadyuvar con los Estados y Municipios para el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas.

Específicos.

Apoyar a los Estados y Municipios conforme a los componentes establecidos en las presentes Reglas, con el propósito de apoyar el fortalecimiento y la consolidación de los Organismos Operadores responsables de la administración y operación de los servicios.

Eliminar gradualmente los subsidios que otorga el Gobierno Federal a través de la CNA en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

Orientar los subsidios hacia acciones para el mejoramiento de la eficiencia física, comercial y financiera, a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores.

IV.3.2. Población Objetivo.

Con este programa se atenderán localidades de los Estados, con población mayor a 2,500 habitantes en donde existan Organismos Operadores prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

IV.3.3. Atribuciones y Responsabilidades.

IV.3.3.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA.

IV.3.3.1.1. Nivel Central.

Responsable de:

- Dar asistencia técnica a las autoridades estatales y municipales involucradas en el proyecto, en cuanto a la construcción, administración, operación, rehabilitación y conservación de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.
- Comunicar a los Gobiernos de los Estados, las inversiones autorizadas con base en las presentes Reglas de Operación.

IV.3.3.1.2. Gerencias de la CNA en los Estados.

- Dictaminar los proyectos con base en su elegibilidad técnica, abarcando los aspectos económicos, financieros, administrativos, sociales e institucionales de las acciones a realizar con recursos del programa.

Las acciones a nivel estado se priorizarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los indicadores de rentabilidad socioeconómica que resulten de la evaluación de los proyectos que realice el Organismo Operador;
- b) Al Plan Estatal de Desarrollo y/o su equivalente;
- c) Los requerimientos planteados por el Comité de Planeación de Desarrollo, en lo sucesivo el COPLADE, para garantizar los servicios y asegurar el equilibrio ecológico de una región;
- d) La priorización de acciones contenidas en el documento de planeación integral de cada Organismo Operador, y
- e) La existencia de proyectos ejecutivos que respalden las acciones programadas.

En los casos en que previo a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se hayan suscrito "Convenios de Cooperación y Apoyo, Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución" específicos, en

los que se hayan establecido compromisos de las partes, acciones, metas, montos, calendarios de ejecución y responsables entre el Gobierno Federal y un Gobierno Estatal y que hayan sido celebrados para atender una problemática específica local o regional, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2001 y regirán las estructuras financieras acordadas en dichos instrumentos.

IV.3.3.2. Del Gobierno del Estado.

- El Gobierno del Estado deberá suscribir con el Gobierno Federal a través de la CNA, el Anexo de Ejecución que establece el Acuerdo de Coordinación suscrito entre ambas partes. Este Anexo de Ejecución constituye el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los compromisos de las partes, además de la Carta de Adhesión municipal y el Anexo Técnico, los cuales forman parte integrante del mismo Anexo de Ejecución.
- El Gobierno del Estado deberá suscribir, con los Municipios y Organismos Operadores participantes en el programa, el Anexo Técnico en el cual se establece la descripción de las acciones, metas, montos, estructuras financieras, calendario de ejecución y responsables de su ejecución. El Anexo Técnico contiene el formato de Desglose de Acciones donde se consigna la información arriba mencionada, así como el formato de Información Complementaria de las acciones.
- El Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de emitir y vigilar el cumplimiento a la legislación estatal en materia de agua potable y alcantarillado y de vigilar y/o autorizar incrementos de tarifas; solicitar al Congreso Local la aprobación de deudor solidario; publicar el decreto y tramitar el registro del contrato en deuda pública en el caso de créditos.

IV.3.3.3 Del Gobierno Municipal.

- Suscribir conjuntamente con el Organismo Operador la Carta de Adhesión al Acuerdo de Coordinación, así como el Anexo Técnico.

IV.3.3.4. Tesorerías Estatales y Banca.

- La institución bancaria o tesorería estatal que sea elegida para el manejo de los recursos será denominada agente de pago.
- El agente de pago administra la cuenta integradora de los recursos del Gobierno Federal, como de la contraparte Estatal del programa, fungiendo como ventanilla única de pago, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

IV.3.3.5. De los Ejecutores.

La ejecución de las obras del programa recae en los Organismos Operadores responsables directos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a nivel municipal, intermunicipal o estatal. Estos Organismos Operadores son los responsables de la contratación de las acciones del programa. Asimismo, someterán ante su Consejo Directivo la autorización de endeudamientos.

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados; y en los casos que establecen los artículos 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales, la CNA. Los que actúen como ejecutores serán los responsables de la contratación de las acciones del programa.

Previo a la realización de las acciones del programa, los ejecutores deberán haber firmado el Anexo Técnico del Anexo de Ejecución, indicados en el apartado IV.3.3.2. del Gobierno del Estado.

El ejecutor es responsable de presentar al Subcomité de Agua Potable del COPLADE, para cada acción como mínimo, su respectivo indicador de factibilidad socio-económica; en términos de la relación beneficio-costos y del impacto social. Asimismo, será responsable de dar cumplimiento a la normatividad del mismo, toda vez que adjudica la ejecución de las acciones a terceros bajo contrato, debiéndose apegar a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, así como a las normas fijadas por la SHCP y la SECODAM; tal como lo indican en el artículo 1o. fracción VI, de ambas leyes; así como de elaborar las Actas de Entrega-Recepción de las acciones realizadas dentro del programa.

IV.3.3.6. Del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado (Subcomité).

Son facultades del citado Subcomité las siguientes:

En el marco de la descentralización en cuanto a la ejecución del programa y como un mecanismo de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los COPLADE, se han creado los Subcomités Especiales de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante identificado como el

Subcomité, como los órganos colegiados responsables del análisis y, en su caso, la aprobación de las propuestas de inversión que le sean presentadas, así como la realización del seguimiento sobre la aplicación de los recursos y la evaluación de resultados.

En el Subcomité se formula el Programa Operativo Anual, en adelante identificado como el POA en lo referente a rehabilitación, construcción, ampliación, elaboración de estudios y proyectos de sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento; así como de los apoyos específicos requeridos para el mejoramiento de eficiencia de los Organismos Operadores estatales y/o municipales; basándose para ello en el dictamen técnico previamente otorgado por la CNA.

Responsabilidades.

- Con base en los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el indicador de rentabilidad socio-económica que presenten los ejecutores, establecido en el apartado IV.3.3.5. analiza, prioriza, aprueba y formula el POA.
- Da seguimiento a la aplicación de los recursos.
- Evalúa los resultados.
- Propone el POA para el siguiente ejercicio fiscal.

El Subcomité está integrado por:

Un Coordinador, representante del Gobierno del Estado, quien lo presidirá.

Un Secretario Técnico, Gerente de la CNA en el Estado.

Un representante del Agente de Pago.

El Titular o representante del Organismo Operador estatal y/o municipal.

Un representante de la Secretaría de Obras Públicas o su equivalente en el Estado.

Un representante de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado.

Además participarán los invitados por el Coordinador cuando por la naturaleza de sus actividades sirvan de apoyo al Subcomité, tales como los Organismos Operadores ejecutores de los proyectos.

IV.3.4. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$870'000,000.00 (ochocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos de este programa no podrán sustituir la aportación de los beneficiarios de otros programas de la CNA o de otros programas federales. Asimismo, no se otorgarán apoyos para complementar proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin. Lo anterior, será vigilado por cada Subcomité Estatal.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para una acción específica anteriormente financiada dentro del propio programa, a menos que se traten de obras de continuación que hayan contado en su momento con autorización de la SHCP para su multianualidad; tampoco podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida o rehabilitada.

La participación federal se define sobre proyectos cuyos costos índice no sean significativamente mayores a los que se indican:

Servicio	Costo Índice Nueva Infraestructura (Pesos)	Costo Índice Mejoramiento de la Infraestructura (Pesos)
Agua Potable (por nuevo habitante con servicio)	2,100	1,400
Alcantarillado (por nuevo habitante con servicio)	1,700	1,150
Desarrollo Institucional (por habitante servido)	262	
Saneamiento (por m³s de agua residual tratada)	190 Millones de pesos	95 Millones de pesos

Para cada caso específico, en materia de agua potable debe considerarse que los costos se ven afectados por características propias de cada zona, como tipo de fuente de abastecimiento, topografía de

la zona, distancia de la zona de captación y otras, presentándose una situación similar en el alcantarillado en función del tipo de sistema de recolección, de alejamiento, condiciones de suelo, etc. Asimismo, debe tomarse en cuenta el beneficio global que representan las acciones de desarrollo institucional.

Las acciones de macromedición, micromedición, detección y control de fugas, sustitución de fuentes de abastecimiento, padrones de usuarios, mejoran la calidad del servicio y permiten un funcionamiento financieramente más sano de los Organismos Operadores e incluso pueden ayudar a diferir inversiones de capital.

En saneamiento existen diferentes tipos de procesos para el tratamiento de aguas residuales que deberán definirse en cada sitio particular, en función del uso posterior del agua tratada y de las características del agua a tratar; por ello se toma un costo promedio de diferentes alternativas, que corresponde a un proceso biológico convencional a nivel secundario.

IV.3.4.1. Acciones.

Las acciones que son susceptibles de financiarse en el programa se describen a continuación, en forma enunciativa, mas no limitativa estableciendo el componente correspondiente:

Descripción de acciones	Mejoramiento de la Eficiencia	Infraestructura
I. Fortalecimiento Institucional		
Compra e instalación de macro y micromedidores	X	
Actualización de Padrón de Usuarios	X	
Mejoramiento de los sistemas contables	X	
Mejoramiento del proceso de lectura, facturación y cobro	X	
Modificación del marco legal del organismo	X	
Modificación de estructura orgánica	X	
Establecimiento del sistema de información, con capacidad para dar seguimiento y monitorear a sus proyectos	X	
Sistemas automatizados de facturación y cobro	X	
II. Infraestructura de impacto a corto plazo		
Reparación y sustitución de infraestructura para la eliminación de fugas en tuberías y tomas domiciliarias	X	
Instalación de tomas domiciliarias	X	
Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado	X	
Rehabilitación de tanques	X	
Interconexión de redes	X	
Rehabilitación de pozos	X	
Sustitución de pozos	X	
Pozos	X	
Seccionamiento de redes para mejorar la operación	X	
Desinfección	X	
Suministro e instalación de equipos de desinfección	X	
Adquisición de equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios	X	
Rehabilitación de subcolectores y emisores	X	
Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable y/o aguas residuales	X	
Rehabilitación de plantas y lagunas de tratamiento de aguas residuales	X	
Reparación para uso eficiente de la energía en motores, bombas y equipo eléctrico	X	

Adquisición de equipo de cómputo	X	
Construcción de obras de captación subterráneas y/o superficiales		X
Construcción de líneas de conducción y/o interconexión		X
Construcción de plantas potabilizadoras		X
Construcción de tanques de regulación y/o almacenamiento		X
Construcción de redes de distribución		X
Construcción de redes de atarjeas		X
Construcción de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable y/o aguas residuales		X
Construcción de colectores y/o interceptores		X
Construcción de emisores		X
Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales		X

A.- Mejoramiento de eficiencia.

El mejoramiento de la eficiencia en un Organismo Operador se da en dos vertientes:

- a) El fortalecimiento empresarial que implica el desarrollo de su capacidad de gestión y el incremento de su productividad a través del abatimiento de costos y el incremento en su recaudación.
- b) En acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios.

Dentro del mismo presupuesto y como parte de las acciones de mejoramiento de eficiencia, los Organismos Operadores podrán presentar un programa de capacitación a consideración de las Gerencias de la CNA en los Estados, las cuales lo validarán de acuerdo a las condiciones del Organismo Operador y de las metas por alcanzar. El programa deberá estar dirigido a la capacitación para incrementar las eficiencias físicas y comerciales de los servicios o que contribuyan a asegurar la correcta operación, mantenimiento y empleo de la infraestructura que sea rehabilitada, renovada o ampliada, así como de los sistemas administrativos y técnicos generados.

Esta capacitación deberá ser impartida por empresas, colegios o asociaciones de reconocida calidad que brinden capacitación de tipo práctico en instalaciones adecuadas para ello.

B.- Infraestructura de Agua Potable.

El componente de infraestructura comprende la ampliación de los sistemas de agua potable, para la expansión de los sistemas, en los centros de población donde existan Organismos Operadores; no se incluyen obras de drenaje pluvial, ni de control de ríos, de acuerdo a las estructuras financieras establecidas para cada localidad, según los índices de marginalidad por localidad considerados, así como al tipo de obras a ejecutar.

La ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y/o almacenamiento y redes de distribución que permiten que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.

C.- Infraestructura de Saneamiento (alcantarillado y plantas de tratamiento).

Comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento, de las aguas residuales generadas, en los centros urbanos; así como su reuso y disposición. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento de las aguas residuales, mismas que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

Los apoyos federales para la construcción de infraestructura de plantas de tratamiento estarán destinados exclusivamente para dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta a la calidad del efluente. La normatividad se enlistará en el manual de operación.

Todas las inversiones de agua potable y saneamiento deberán estar asociadas al planteamiento e inicio en el mismo ejercicio fiscal de la ejecución de obras y acciones de mejoramiento de eficiencia.

IV.3.4.2. Estructura Financiera.

Las acciones que ampara este programa se realizarán mediante una mezcla financiera de recursos federales, estatales, municipales y de aportación directa del Organismo Operador, a partir de su generación interna de caja (GIC), en las proporciones que a continuación se describen. Es importante señalar que las mezclas financieras deben cumplirse a nivel de cada componente del programa.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC, del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

Los porcentajes de participación del apoyo federal son:

MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA

Número de habitantes	Aportación federal
Entre 2,500 y 100 mil	Hasta del 45%
Más de 100 mil	Hasta del 40%

AGUA POTABLE

Número de habitantes	Aportación federal	Observación
Entre 2,500 y 100 mil	Hasta del 40%	Se destinarán recursos federales para apoyar acciones de construcción o ampliación de infraestructura de agua potable únicamente en aquellas poblaciones que también realicen acciones para mejorar la eficiencia en el suministro del servicio.
Más de 100 mil	Hasta del 35%	

SANEAMIENTO

Número de habitantes	Aportación federal	Observación
Cualquier población mayor de 2,500 habitantes	Hasta del 42%	Únicamente se destinarán recursos federales para apoyar acciones de construcción o ampliación de la infraestructura de alcantarillado o de tratamiento de aguas residuales y reuso, en aquellas poblaciones que también realicen acciones para mejorar la eficiencia en el suministro de estos servicios.

Estudios y Proyectos. Para la elaboración de estudios y proyectos corresponderá la estructura financiera de conformidad con el componente al que pertenezcan.

Casos de Excepción

a) Agua Potable.- En el caso de inversiones de agua potable, de manera excepcional y sólo por problemas de extrema escasez de agua que pongan en grave riesgo la disponibilidad del agua para consumo humano, la CNA podrá aportar hasta el 75% del costo del proyecto previo análisis y dictamen de la propia CNA, como normativa federal del sector hidráulico.

Los criterios que se utilizan son el abatimiento de acuíferos o contaminación del agua que provoca desabasto a la población o riesgo a la salud pública.

b) Saneamiento.- El monto máximo de apoyo federal podrá ser hasta el 75%; sólo en caso de que se ponga en grave riesgo la salud de los habitantes, el medio ambiente y la economía de la región, previo análisis y dictamen de la propia CNA, como normativa federal del sector hidráulico.

Los criterios que se utilizan son cuando se pone en grave riesgo de contaminación un cuerpo de agua de uso regional diverso que afecte el equilibrio ecológico.

Si los Estados, Municipios y Usuarios no aportan los recursos económicos a los que se comprometieron, los recursos federales previstos podrán ser reasignados a otros Estados.

IV.3.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para poder acceder a este programa, los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado deben estar al corriente en el pago de sus derechos por uso, aprovechamiento o explotación de las aguas nacionales o por utilización de cuerpos receptores de propiedad nacional para descargas de aguas residuales.

Es necesario también que los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado formalicen su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por su ayuntamiento, o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo definido en coordinación con la

Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

De igual forma, los municipios que participaron durante los años 2000, 2001 y 2002 en acciones de este programa deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia a fin de que puedan acceder a los apoyos del presente ejercicio.

Los proyectos de inversión deberán ser capaces de generar beneficios netos de acuerdo a un estudio de costo-beneficio.

Este estudio se realizará para proyectos de inversión mayores a 10 millones de pesos, mientras que para los proyectos inferiores a dicho monto se podrá realizar un análisis en donde se señale la problemática a resolver y la justificación económica de que la opción elegida es la más conveniente dentro de las alternativas disponibles.

Los apoyos federales en obras de crecimiento de infraestructura deberán estar asociados dentro del mismo ejercicio fiscal a programas de acciones de mejoramiento de la eficiencia por parte del Organismo Operador.

Para los proyectos de inversión con un costo total mayor a 30 millones de pesos, se deberá de contar antes de la publicación de la convocatoria para la licitación respectiva, con un dictamen favorable de un experto sobre su factibilidad técnica, económica y ambiental.

Así también, deberá contener el manifiesto o dictamen de impacto ambiental, demostrar ser Organismos Descentralizados de los Municipios, Intermunicipales o de los Estados y que buscan su autosuficiencia técnica, administrativa y equilibrio financiero.

De igual forma, de conformidad con el contenido del documento de planeación integral, el Organismo Operador integra los expedientes técnicos de las obras y acciones específicas programadas como prioritarias conforme a la normatividad establecida. Estos expedientes los presentará la Gerencia de la CNA en el Estado para que otorgue el dictamen técnico.

Los criterios de elegibilidad por aplicarse en el programa, se basarán en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A). De conformidad con la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y las presentes Reglas de Operación.

a.1. Estar al corriente en sus pagos con la Federación por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales.

a.2. Formalizar su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por su ayuntamiento o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

a.3. Los municipios que participaron durante los años 2000, 2001 y 2002 en acciones de este programa deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia a fin de que puedan acceder a los apoyos del presente ejercicio.

a.4. Formalizar su adhesión al Anexo de Ejecución derivado del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la conjunción de acciones y de programas para fomentar el desarrollo regional, a través del modelo de Carta de Adhesión previsto en estas Reglas.

a.5. Firmar el Anexo Técnico del Anexo de Ejecución derivado del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la conjunción de acciones y de programas para fomentar el desarrollo regional.

a.6. Garantizar, mediante Carta Compromiso la aportación de los recursos que le correspondan, de conformidad con la estructura financiera establecida en las presentes Reglas de Operación y el Anexo Técnico, donde manifieste que conoce la normatividad y lineamientos del programa y la obligatoriedad de proporcionar dicha aportación.

a.7. Las acciones deberán terminarse preferentemente en un solo ejercicio fiscal, sin embargo en proyectos de carácter multianual, previo a su adjudicación, se deberá contar con la autorización previa y expresa de la SHCP, a través de la CNA.

a.8. Ciudades con población mayor a 2,500 habitantes y menor a 100,000 habitantes: contar con una ficha de diagnóstico técnico que contenga programas de inversión que además de infraestructura identifiquen acciones de mejoramiento de la eficiencia para el periodo 2003-2006, así como metas anualizadas por alcanzar en un periodo no menor de tres años, acorde al formato previsto en las presentes Reglas.

a.9. Ciudades con población mayor a 100,000 habitantes y menor a 1'000,000 de habitantes: contar con una ficha de diagnóstico técnico que contenga programas de inversión que identifiquen acciones de mejoramiento de la eficiencia para el periodo 2003-2006, así como metas anualizadas por alcanzar en un periodo no menor de tres años, acorde al formato previsto en las presentes Reglas, así como un análisis de cómo alcanzar el equilibrio entre tarifas y costos de operación y mantenimiento, acorde a los requerimientos mínimos previstos en las presentes Reglas.

a.10. Ciudades con población mayor a 1'000,000 de habitantes: contar con un documento de planeación integral de infraestructura, desarrollo institucional y metas anualizadas, por un periodo de cinco años, para alcanzar el equilibrio financiero acorde a los requerimientos mínimos previstos en las presentes Reglas, y entregar a la CNA los estados financieros auditados del ejercicio inmediato anterior. Asimismo, deberán de entregar la ficha de diagnóstico técnico mencionada en los dos incisos anteriores.

IV.3.5.1. Documento de Planeación Integral de Infraestructura.

El documento de planeación integral de infraestructura para Organismos Operadores aplica para poblaciones mayores a 1'000,000 habitantes. Los requerimientos mínimos de este documento se enlistan a continuación:

1.- Características generales del Organismo Operador:

- a)** Marco legal.
- b)** Caracterización del Organismo Operador.

2.- Análisis de la demanda de agua potable:

- a)** Determinación de la población.
- b)** Determinación de demandas y consumos.

3.- Proyecciones:

- a)** Proyección de la población.
- b)** Proyección de la oferta y demanda de agua potable.
- c)** Proyección de la aportación de las aguas residuales.

4.- Descripción de la situación actual del Organismo Operador:

- a)** Infraestructura de agua potable.
- b)** Infraestructura de alcantarillado.
- c)** Infraestructura de saneamiento.
- d)** Sistema comercial, contable y financiero.

5.- Requerimientos:

- a)** Infraestructura de agua potable.
- b)** Infraestructura de alcantarillado.
- c)** Infraestructura de saneamiento.
- d)** Mejoramiento de la eficiencia.

6.- Inversiones:

- a)** Programa de inversiones (cinco años).
- b)** Jerarquización de inversiones.
- c)** Compromisos de metas (cinco años).

7.- Factibilidad técnica, socioeconómica y financiera:

El compromiso de metas se establecerá en función de las necesidades y requerimientos prioritarios del Organismo Operador, en función de la planeación integral del mismo.

El compromiso se deberá establecer en términos de, entre otros, los parámetros listados a continuación que permitirán, mediante su medición por parte del Organismo Operador, la evaluación en el cumplimiento de las metas. El horizonte de los compromisos que podrán ser revisados anualmente, será de cinco años.

Gasto de producción (lps).

Gasto de facturación (lps).

Gasto recuperado de fugas (lps).

Fuentes con macromedidor (No. de fuentes).

Facturación anual (M\$).

Recaudación anual (M\$).

Ingresos totales (M\$).

Egresos totales (M\$).

Ahorro en gasto de energía (%).

Número de tomas totales (No. de tomas).

Número de tomas con servicio medido (No. de tomas).

Usuarios incorporados (No. de usuarios).

Número de habitantes por cada 1000 tomas.

Tarifa media (\$/m³).

Incrementos tarifarios (%).

Cobertura de agua potable (%).

Cobertura de alcantarillado (%).

Gasto tratado de aguas residuales (lps).

IV.3.6. De los Gastos de Operación.

Los gastos de operación son aquellos destinados a dar el seguimiento adecuado al programa, que permitan garantizar que las obras y servicios contratados se realicen con la normatividad y especificaciones establecidas en los contratos. Con cargo a éstos se pueden contratar empresas y/o personal especializado en la supervisión y control de calidad para las obras que se realicen.

Los gastos de operación serán como máximo el 4% de la inversión total y se distribuirá en 70% para el ejecutor y 30% para la CNA.

IV.3.7. Seguimiento.

Mecanismos de Seguimiento.

Reporte de Avance Mensual Sobre Recursos Radicados y Ejercidos.

Mensualmente, el agente de pago elaborará un corte en el que informe a las Gerencias de la CNA en los Estados sobre la situación que guardan los recursos federales, estatales, crediticios de GIC de los Organismos Operadores y municipales en cuanto a su aplicación y disponibilidad. Esta información será presentada en oficinas centrales de la CNA al cierre de cada mes por las Gerencias de la CNA en los Estados.

Avance Físico y Financiero de la Obra en Ejecución.

Mensualmente el Organismo Operador elabora el informe de avance físico y financiero a nivel obra y resumen por acción, mismo que será validado en la parte financiera por el agente de pago y remitido por el Organismo Operador a la Gerencia de la CNA en el Estado.

Seguimiento Físico-Financiero.

El seguimiento físico financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la CNA, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP y SECODAM.

Los reportes deberán enviarse a la CNA a nivel central, en el plazo estipulado y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado y del agente de pago.

La CNA a nivel central, concentrará en forma global la información del programa para su seguimiento presupuestal trimestral y anual.

El seguimiento y supervisión del programa se realizará a nivel central de la CNA como sigue:

- El POA, por la magnitud del programa consiste en un seguimiento parcial y selectivo que permite evaluar las acciones programadas en los Subcomités Especiales de Agua Potable y Alcantarillado del COPLADE y que responden a la política planteada en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.
- Los informes semestrales sobre el cumplimiento de metas, deberán enviarse a la CNA a nivel central y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado; a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

IV.3.8. Evaluación.

Las metas que en cada componente se definan, contribuirán al incremento gradual de las eficiencias del Organismo Operador y al saneamiento gradual del medio ambiente y serán cuantificadas, entre otras unidades, en litros por segundo, dotación en litros por habitante por día, tomas nuevas de agua potable, tomas mejoradas de agua potable, conexiones nuevas de alcantarillado, kilómetros instalados, conexiones mejoradas de alcantarillado, litros por segundo de aguas tratadas, equipos o pozos rehabilitados y/o sustituidos, etc., con las correspondientes relaciones que muestren los porcentajes de incremento y cifras en pesos, en su caso.

Al término del ejercicio fiscal se verificará el cumplimiento de las metas de cada Organismo Operador, mismo que se convertirá en uno de los requisitos de elegibilidad para acceder a recursos en el siguiente ejercicio fiscal.

La Gerencia de la CNA en el Estado reportará el estado analítico y avance del programa, de los montos autorizados a nivel de programa y subprograma, así como la información sobre el ejercicio presupuestario validado por el Agente de Pago. De igual forma, consignará las metas anuales alcanzadas para obras que se terminan y de las que estando en proceso sean cuantificables en las unidades de medida marcadas.

Cualquier variación tanto en el presupuesto como en las metas originales deberá explicarse por separado y con claridad.

Indicadores del Programa.

Los indicadores del programa, se reflejan en seis grandes rubros:

- Personas incorporadas al servicio de agua potable. Incorporar habitantes de zonas urbanas al servicio de agua potable.
- Personas incorporadas al servicio de alcantarillado. Incorporar habitantes de zonas urbanas al servicio de alcantarillado sanitario.
- Personas beneficiadas en el servicio de agua potable. Con mejoramiento del servicio de agua potable en zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.
- Personas beneficiadas en el servicio de alcantarillado. Con mejoramiento del alcantarillado sanitario en zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.
- Litros por segundo nuevos de aguas residuales tratadas. Incrementar la capacidad instalada para tratar aguas residuales provenientes de zonas urbanas.
- Litros por segundo mejorados de aguas residuales tratadas. Mejorar la capacidad instalada para tratar aguas residuales provenientes de zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.

Estos indicadores sirven para medir el impacto en el incremento a nivel nacional de las coberturas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas, situación que coadyuvará a definir estrategias e inversiones que hacen posible llevar a un mayor número de mexicanos estos servicios y con ello mejorar su calidad de vida.

Las Gerencias de la CNA en los Estados reportará las metas anuales alcanzadas para acciones que se terminan y en proceso.

Estos indicadores podrán revisarse de acuerdo a lo que autorice la SHCP con base a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

La evaluación del programa se realizará a nivel central de la CNA como sigue:

- Metas Nacionales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. La CNA cuenta con el Sistema Nacional de Información, a través del cual se capta el comportamiento de las coberturas de los servicios; información que posteriormente se reporta en el Cuaderno Anual "Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".
- Los informes trimestrales y anuales, sobre indicadores de evaluación y gestión, así como los resultados de evaluación, deberán enviarse a la CNA a nivel central y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado; a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

IV.3.9. Suspensión del Subsidio Federal.

Con base en las metas indicadas en los documentos "Documento de Planeación Integral de Infraestructura" y/o "Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores", los Organismos Operadores deberán demostrar a la Gerencia de la CNA en el Estado el grado de avance de las metas, remitiendo la CNA copia de dichos documentos a la Contraloría General del Estado y a la SECODAM.

El apoyo del Gobierno Federal podrá suspenderse en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas;
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas en los Anexos de Ejecución y Técnicos;
- III. No se cumpla con las metas preinscritas en los Anexos Técnicos, y
- IV. No se cumpla con las obligaciones contraídas en la Carta Compromiso.

En caso de incumplimiento del ejecutor por parte de los Gobiernos Estatal y/o Municipales, la CNA notificará al Gobierno Estatal y al Organismo Operador el desfase en metas a efecto de que en un plazo máximo de tres meses se apliquen las medidas correctivas, en caso contrario, el Gobierno Federal estará en condiciones de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en los puntos I y III los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para los casos previstos en el punto II, adicionalmente a que los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos, deberán resarcir los recursos federales erogados más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SECODAM, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.

Las partes convendrán que no se podrá continuar otorgando las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

Los Municipios y Organismos Operadores que no cumplan con lo previsto en los puntos I, II, III y IV no podrán acceder nuevamente a recursos del programa.

ANEXO. DIAGNOSTICO TECNICO DE ORGANISMOS OPERADORES

POBLACIONES ENTRE 2,500 Y 100,000 HABITANTES PERIODO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2002

1.- INFORMACION GENERAL

ORGANIS

MO:

LOCALIDAD							
D: _____							
MUNICIPIO		ESTADO:					
: _____							
ADMINISTRADOR: _____							
2.- INFORMACION BASICA							
2.1 INFORMACION DE LA LOCALIDAD (INEGI)							
a) POBLACION		b) No. VIVIENDAS		c) 'INDICE (HAB/VIVIENDA).	DE HACINAMIENTO		
2.2 INFORMACION DEL ORGANISMO OPERADOR							
TOMAS DE AGUA POTABLE:							
a) DOMESTICAS		b) COMERCIALES		c) INDUSTRIALES		d) OTRAS	
DESCARGAS ALCANTARILLADO:							
a) DOMESTICAS		b) COMERCIALES		c) INDUSTRIALES		d) OTRAS	
COBERTURA POTABLE (%)	AGUA		COBERTURA ALCANTARILLADO (%)		DEMANDA (L/S)		
No. DE TOMAS SERVICIO MEDIDO	EN		No. DE TOMAS CUOTA FIJA	EN		DOTACION	
2.3 SITUACION LEGAL							
AUTORIZACION DE TARIFAS*:							
a) CONSEJO DE ADMINISTRACION		b) CONGRESO ESTATAL		c) CABILDO			
DESCENTRALIZADO: a) DEL ESTADO		b) DEL MUNICIPIO					
3.- SITUACION COMERCIAL							
VOLUMENES FACTURADOS (MILL. m ³)							
a) SERVICIO MEDIDO		b) SERVICIO CUOTA FIJA		VOLUMEN PRODUCIDO(L/S)			
PERDIDAS FISICAS (%)							
INGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)							

FACTURACION:	a) AGUA POTABLE		b) OTROS CONCEPTOS	
RECAUDACION:	a) AGUA POTABLE		b) OTROS CONCEPTOS	
EGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)				
a) NOMINA		b) ENERGIA ELEC.		c) PAGO DERECHOS
				d) OTROS
No. DE EMPLEADOS				
4.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO				
<u>CAPTACIO</u>				
N:				
a) AGUA SUBTERRANEA:	GASTO (L/S)		POZOS CON MACRO MEDIDOR	No. DE POZOS
b) AGUA SUPERFICIAL:	GASTO (L/S)			
CONDUCCION:				
LINEAS PRINCIPALES:	LONGITUD (Km)		DIAM. (PULG.)	
5.- ALMACENAMIENTO Y/O REGULARIZACION				
No. DE TANQUES ALM.		CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO		
No. DE TANQUES REG.		CAPACIDAD TOTAL DE REGULACION		
6.- SANEAMIENTO				
PLANTAS DE TRATAMIENTO:				
a) No. DE LAGUNAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)
b) No. DE PLANTAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)
7.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA				
AGUA POTABLE:		ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		
CAPTACIONES		COLECTORES		SISTEMA COMERCIAL
CONDUCCIONES		PLANTA TRATAMIENTO	DE	ACTUALIZACION PADRON DE U.
TANQUES		LAGUNA		PROGRAMA DE FACT. Y COB.
DISTRIBUCION		RED DE ATARJEAS		PROGRAMA DE CONT. DE FUGAS
POTABILIZACION		EMISOR		MICROMEDICION

* SEÑALAR CON NUMEROS EL ORDEN DE PRIORIDAD, LA EJECUCION DE LAS ACCIONES (OBRAS Y MONTOS).

8.- DESARROLLO INSTITUCIONAL

MENCIONE LOS CONCEPTOS, ACCIONES PRIORITARIAS Y METAS QUE UD. CONSIDERE EJECUTAR PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR E INCREMENTAR LAS EFICIENCIAS.

9.- Compromiso de Metas.

En función del diagnóstico técnico se establecerán las acciones prioritarias por atender en el Organismo Operador, de éstas dependerán los compromisos que se generen de la lista que se presenta a continuación:

EVOLUCION DE COMPROMISOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Gasto de producción (lps)					
Gasto facturado (lps)					
Facturación anual (M\$)					
Recaudación anual (M\$)					
Ingresos totales (M\$)					
No. de tomas totales (No. de tomas)					
No. de tomas servicio medido (No. tomas)					
Usuario incorporados (No. de usuarios)					
No. de Hab. por cada 1000 tomas					
Tarifa media (\$/m ³)					
Incrementos tarifarios (%)					
Cobertura de agua potable (%)					
Cobertura de alcantarillado (%)					
Gasto tratado de aguas residuales (\$/m ³)					

FIRMA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

FIRMA DEL DIRECTOR DEL
ORGANISMO OPERADOR

- Este formato deberá ser llenado con información que tenga respaldo documental y/o del personal técnico del Organismo Operador.
- Modelos y Formatos

Para la operación de este programa se utilizarán los modelos y formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición de los Gobiernos de los Estados, Municipios y/u Organismos Operadores, dentro del Manual del Programa, en las oficinas de la Gerencia de la CNA en el Estado:

Modelo de Anexo de Ejecución.

Modelo de Anexo Técnico.

Desglose de acciones del Anexo Técnico.

Información Complementaria del Desglose de Acciones.

Modelo de Carta de Adhesión.

Modelo de Carta Compromiso.

Modelos de Convocatoria de Obra y Adquisiciones.

Hoja de Control Financiero.

Reporte mensual de recursos radicados y ejercidos.

Reporte de avance físico-financiero.

Solicitud de traspaso.

Cierre del ejercicio.

IV.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

Este programa está dirigido a responder a las necesidades de la población rural de México sin sustituir al Estado y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales. Por tanto, para su adecuada operación como Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, basada en las facultades, funciones, responsabilidades y recursos y en la participación de las comunidades para alcanzar la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad de los recursos naturales.

IV.4.1. Objetivo.

General.

Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las instancias estatales y municipales, prestadoras de los servicios de agua y saneamiento a comunidades rurales menores de 2,500 habitantes, en la planeación y construcción de los sistemas, con una participación activa y organizada de las comunidades y de esta forma, contribuir a elevar permanentemente las coberturas.

Incrementar la cobertura de agua potable y saneamiento no es suficiente para asegurar la calidad, cantidad y permanencia de los servicios. Para ello se requiere además, definir mecanismos y canales institucionales y sociales que faciliten su sostenibilidad y sustentabilidad. En este sentido, a fin de potenciar sus alcances, se requiere canalizar mayores recursos financieros, humanos y técnicos tanto por parte del Gobierno, en sus tres órdenes, como por las comunidades.

Específicos.

- Ampliar la cobertura de los servicios y mejorar la calidad de ellos, bajo mecanismos que permitan la sostenibilidad de los servicios, sin sustituir al Municipio o al Estado en su responsabilidad.
- Promover, en los ámbitos federal, estatal y municipal, la participación organizada y permanente de los usuarios.
- Fomentar la cultura eficiente del agua en los usuarios, prestadores de servicios locales, municipales y estatales, para alcanzar patrones de consumo más eficientes.

IV.4.2. Población Objetivo.

Las acciones del programa tienen como universo de atención los Estados y los municipios del país, y se dirigen a las comunidades rurales con población igual o menor a 2,500 habitantes, preferentemente con índices de muy alta y alta marginalidad.

IV.4.3. Participación Institucional.

Del Gobierno Federal.

La CNA tiene como responsabilidades:

- Promover la participación de los Gobiernos Estatales y a través de éstos, los municipales y las comunidades.
- Dictaminar, a través de las Gerencias de la CNA en los Estados, la propuesta de programa anual que presente el Estado.
- Comunicar al Gobierno del Estado la aceptación del programa anual propuesto y proporcionar los subsidios, que resulten de acuerdo a estas Reglas de Operación.
- A través de las Gerencias de la CNA en los Estados, conjuntamente con las Comisiones Estatales de Agua y Saneamiento brindar asistencia técnica y capacitación a los municipios y elaborar y difundir los manuales y guías que se requieran, entre los que se encuentra el Manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales y poner los documentos a disposición de los interesados.
- Dar seguimiento normativo, así como regulación y control al programa estatal.

- Informar por los mecanismos establecidos a las instancias Federales correspondientes sobre el ejercicio y alcance de los recursos federales de este programa.
- Evaluar los resultados y el desempeño de las instancias estatales ejecutoras.
- Reasignar los subsidios no comprometidos para apoyar otras obras elegibles que no pudieron ser solucionadas por falta de disponibilidad.
- En caso de que al Gobierno Estatal se le suspendan los subsidios de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y existan obras en ejecución, el Gobierno Estatal será responsable de concluir con sus recursos dichas obras, entregándolas a la comunidad, aplicándose lo establecido en el punto "IV.4.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad".
- Desarrollar e implantar talleres de capacitación en el ámbito federal, estatal y municipal.

Del Gobierno Estatal.

A través de la dependencia ejecutora que designe, será el responsable de:

- Proponer y justificar la inversión que se solicita para el medio rural.
- Coordinar y ejecutar el programa en el Estado.
- Integrar y poner en funcionamiento el área de atención a zonas rurales.
- Dictaminar y comunicar a los gobiernos municipales la aceptación de sus programas anuales de inversión propuestos.
- Hacer público el listado de los Municipios, obras y montos a ejecutar con el programa, así como su actualización mensual, o ponerlo a disposición de la población en general, a través de la página electrónica gubernamental.
- Promover la participación de otras instituciones estatales, de los Municipios y los habitantes del medio rural.
- Integrar en el seno del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado del COPLADE, en el que tienen representación las dependencias relacionadas con el subsector, el programa anual que será definido acorde a la disponibilidad presupuestal y a estas Reglas de Operación y llevar el registro estadístico en esta materia.
- Aportar los recursos económicos, en los términos convenidos en los Anexos de Ejecución y Técnico, para la realización del programa, a través de la cuenta bancaria registrada en la TESOFE en la que reciben los recursos fiscales.
- Garantizar la aportación de los recursos financieros que le correspondan y los que convenga con los municipios, usuarios u otros participantes, los cuales deberán fluir en forma paralela con la inversión federal para mantener la igualdad en el ejercicio de recursos.
- Promover las adecuaciones o modificaciones a la legislación estatal, a que hubiera lugar para la pertinente operación del programa.
- Asumir la responsabilidad del ejercicio de los recursos fiscales dentro del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales suscrito en los Anexos correspondientes.
- Ejecutar el programa y sus componentes con estricto apego a la normatividad establecida para el efecto y a estas Reglas de Operación.
- Seleccionar, con base en la capacidad de ejecución, a los municipios u Organismos Operadores estatales y/o municipales que puedan ejecutar algún componente o la totalidad del programa.
- Asumir las responsabilidades tendientes a la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad del recurso.
- Solicitar a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa.
- Coordinar, planear, promover y ejecutar las acciones del programa a nivel estatal.
- Fomentar la participación de los habitantes de las comunidades a quienes se busca beneficiar, especialmente para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Contratar la ejecución de los estudios, diseños de obras y servicios relacionados con las mismas, acciones que podrán delegar al Municipio, o su Organismo Operador, cuando el Estado considere que tiene capacidad técnica para ello.

- Fortalecer las estructuras institucionales responsables de la atención de las zonas rurales y los mecanismos de coordinación entre la sociedad y los diferentes órdenes de gobierno.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los Municipios u Organismos Operadores.
- Asumir la propiedad de los activos que le competan derivados de la ejecución de las distintas acciones inherentes al programa y responsabilizarse de que el manejo de los mismos, se realice en apego a lo que el programa establece.
- Proporcionar a la CNA a más tardar el último día hábil de cada mes, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos, así como el apoyo que se requiera para el debido seguimiento del programa.
- Entregar a la CNA un informe anual del cierre de ejercicio, metas alcanzadas y de efectos sociales del programa, que contenga la situación de las coberturas de agua potable, la dotación suministrada en litros por habitante por día y los índices de morbilidad por enfermedades de origen hídrico, de conformidad a los lineamientos e indicadores determinados por CNA.

- Remitir a la Gerencia Regional y/o Estatal el informe "detalle de pagos" en el formato establecido.

El envío periódico del detalle de pagos, es indispensable para la comprobación y justificación de los gastos efectuados con cargo al programa a fin de verificar que éstos se hayan efectuado de conformidad con las normas establecidas.

- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos, acorde a la normatividad establecida.

De los Gobiernos Municipales.

En apego a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Gobiernos Municipales participarán a través de las instancias correspondientes como son las Unidades Administrativas de obras públicas o de agua y saneamiento u organismos públicos, responsabilizándose de:

- Promover la participación de los usuarios en las diversas fases del programa, aprovechando la organización existente o creando comités comunitarios o juntas de agua y saneamiento.
- Fomentar la aportación económica de los usuarios sea en mano de obra o materiales de la región.
- Instrumentar los mecanismos adecuados para que los usuarios beneficiados con este programa, se responsabilicen del financiamiento de la operación, mantenimiento preventivo y rehabilitación menor de los sistemas.
- Cuantificar las necesidades de atención en el ámbito municipal, priorizar las solicitudes de servicios de sus localidades y llevar un registro en colaboración con el Subcomité.
- Hacer público el listado de comunidades que serán atendidas con el programa, o ponerlo a disposición de la población en general, a través de la página electrónica municipal, así como la actualización mensual de la inversión y acciones programadas.
- Los municipios beneficiados con el programa deberán suscribir su adhesión a los Anexos de Ejecución y Técnicos del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal respectivo.
- Promover que el Organismo Operador amplíe su capacidad técnica, operativa, administrativa, entre otros, extendiendo su radio de atención a las zonas rurales.
- Ejecutar obras, realizar las actividades técnicas y administrar los servicios que las comunidades no estén en condiciones de llevar a cabo.
- Efectuar las acciones que aseguren la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad del recurso.
- Proporcionar asistencia técnica para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural.
- Aportar en tiempo y forma los recursos para el programa, que haya convenido con el Gobierno Estatal.
- Cuando la prestación de los servicios esté a su cargo, asumir la propiedad de los activos que le competen derivados de la ejecución de este programa.

De la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE).

La Comisión de Regulación y Seguimiento, en adelante denominada la CORESE, como instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la CNA y los Gobiernos de los Estados, se conforma paritariamente por un presidente que será el representante del Gobierno del Estado, un secretario que será el representante de la CNA y los responsables de los componentes del programa y tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución del programa, en especial a los recursos federales convenidos con los Gobiernos de los Estados.
- Analizar los resultados de los compromisos establecidos entre la CNA y el Gobierno del Estado y, en su caso, proponer en tiempo las medidas correctivas que sean necesarias.

IV.4.4. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales por el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$523'850,000.00 (quinientos veintitrés millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que deberá complementarse con la inversión aportada por los estados y municipios participantes.

Para el financiamiento de este programa, el Gobierno Federal podrá otorgar apoyos hasta de 42% de la inversión convenida, a excepción de las localidades de alta y muy alta marginación o de aquellas que presentan problemas de tracoma o que determine la CNA que presentan problemas asociados a contenidos altos de arsénico, sales, metales pesados o dureza, en las que el apoyo federal podrá ser hasta de 50%.

La distribución por entidad federativa de los recursos federales aportados podrá verse modificada en función del interés manifestado por los Gobiernos Estatales y las necesidades o solicitudes comunitarias para los servicios.

Además, si para el 30 de abril del año 2003 los Estados, Municipios y Usuarios no aportan los recursos económicos a los que se comprometieron, los recursos federales previstos podrán ser reasignados a otros Estados.

De igual forma, los recursos que se prevea que no pueden ser ejercidos de conformidad con la programación establecida, incluyendo aquellos montos que no puedan ser comprometidos al 31 de julio del año 2003, podrán ser reasignados por la Comisión Nacional del Agua a otros Estados.

Los beneficiarios podrán participar aportando su mano de obra y materiales. La aportación federal, se otorgará por única vez por localidad y tipo de servicio; y se destina a apoyar los componentes que se describen en seguida.

A. Desarrollo Institucional.**B. Atención Social y Participación Comunitaria.****C. Infraestructura.**

A. Mediante la ejecución del componente de Desarrollo Institucional se pretende:

- Desarrollar y consolidar las instancias estatales y, a través de éstas las municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, mediante la creación o fortalecimiento de un área específica de atención a comunidades rurales.
- Reforzar la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y las comunidades en la sostenibilidad de los servicios.
- Delimitar las funciones institucionales y establecer los nexos y complementaciones entre los órdenes federal, estatal y municipal; y con las comunidades para la sostenibilidad de los servicios en el medio rural.
- Apoyar el proceso de descentralización del subsector agua potable y saneamiento en zonas rurales.
- Reforzar las labores de sostenibilidad de las comunidades, con el apoyo institucional en los aspectos técnico y administrativo.
- Capacitar en los órdenes federal, estatal y municipal, al personal institucional, en materia normativa, administrativa, técnica, operativa, ambiental y social del área de atención a zonas rurales.
- Elaborar un diagnóstico de las instituciones responsables en el Estado que prestan los servicios públicos de agua potable y saneamiento, a fin de:
- Conocer su capacidad para atender a las comunidades.

- Estimar las necesidades de los municipios en términos de capacitación.
- Analizar el contexto legal en el ámbito estatal con relación a la prestación de los servicios en zonas rurales y el marco institucional.
- Determinar su capacidad para ejecutar el programa.
- Sistematizar y actualizar las solicitudes de las comunidades rurales en materia de agua potable y saneamiento, a fin de contar con bases sociales en la integración de los programas anuales.
- Elaborar un diagnóstico del estado que guarda la infraestructura de agua potable y saneamiento en las zonas rurales del Estado, a fin de detectar necesidades y establecer programas específicos.
- Establecer los vínculos con el componente de Atención Social y Participación Comunitaria para, una vez iniciada la operación de la infraestructura:
- Proporcionar la asesoría y vigilancia al Comité Comunitario en la administración y operación de los sistemas instalados.
- Realizar el monitoreo permanente de las condiciones operativas de los sistemas, el cumplimiento del plan de mantenimiento anual y el cobro efectivo de las cuotas o tarifas por parte de los usuarios.
- Propiciar que, cuando las comunidades administren y operen los sistemas, se revisen resultados y se corrijan errores y deficiencias, para sentar las bases de la sostenibilidad de los servicios.

Con los recursos correspondientes a este componente, se podrán otorgar apoyos para el equipamiento del área de atención estatal a zonas rurales y para realizar las siguientes actividades:

- a) Capacitación en los órdenes federal, estatal y municipal, al personal que se relaciona con las comunidades rurales en materia administrativa, técnica, operativo, ambiental y social, para que coadyuven con ellas a la sostenibilidad de los servicios.
- b) Diagnósticos municipales de la infraestructura de agua potable y saneamiento en el medio rural con que se cuenta en el Estado.
- c) Adquisición de equipo audiovisual, de comunicación y paquetes especializados de cómputo.
- d) Diagnósticos de las instituciones municipales responsables de los servicios de agua potable y saneamiento.
- e) Diseños para diferenciar la atención urbana de la rural y aplicarlos en el ámbito estatal y municipal.
- f) Estudios y diseños para el mejoramiento de los mecanismos estatales y municipales de financiamiento de sistemas de agua potable y saneamiento para el medio rural.
- g) Elaboración de material didáctico, guías y manuales.
- h) Sistemas de supervisión, monitoreo y evaluación de resultados.

B. La ejecución del componente de Atención Social y Participación Comunitaria tiene por objeto:

- Incorporar la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura, para ejecutar proyectos técnicamente viables que satisfagan las principales necesidades locales.
- Dar sostenibilidad a los servicios, mediante la participación activa y organizada de los usuarios y su capacitación para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas que conduzcan a la permanencia y la calidad de los servicios.
- Inducir la sustentabilidad del recurso agua, mediante la sensibilización y la movilización de las comunidades, en prácticas apropiadas ligadas al saneamiento básico y a la protección de las fuentes de abastecimiento y del medio ambiente.
- Recabar en campo la conformidad de la comunidad con la solicitud de servicio y con la obra con que se les atenderá.

La atención social y participación comunitaria promueve la organización de las comunidades para la consecución y conservación del servicio, y que el trabajo institucional, materializado en la obra física, coadyuve a generar la corresponsabilidad de los beneficiarios para la futura operación regular y eficiente del sistema instalado.

Se distinguen dos subcomponentes o fases:

B.1. Diagnóstico y dictamen de factibilidad social.

Esta fase se realiza cuando el Municipio presenta la priorización de las solicitudes de las comunidades y su objetivo es conocer el interés de los futuros beneficiarios, para que asuman las responsabilidades a que haya lugar en el proceso de dotación, ampliación o rehabilitación del servicio, a fin de comprometerlos para la sostenibilidad de los servicios.

B.2. Consolidación de la organización y participación comunitaria.

Una vez programada la obra, se efectúa esta fase en forma simultánea con el proceso de construcción para:

- Fortalecer la participación comunitaria y facilitar los procesos de organización y reglamentación interna para propiciar la sostenibilidad de los servicios, a través de la ratificación o integración del Comité de Agua Potable y Saneamiento.
- Realizar acciones conjuntas entre las instituciones federales, estatales y municipales, con organizaciones privadas y sociales, aprovechando sus experiencias en la promoción y concertación social, así como en la organización y formas de participación social que hayan desarrollado.
- Adiestrar y capacitar a los usuarios en materia de administración de los recursos económicos, operación y mantenimiento preventivo de los sistemas, reparaciones menores, monitoreo de la calidad del agua y sobre qué hacer cuando hay un problema mayor.
- Proporcionar educación en higiene, saneamiento ambiental y básico a través de la ejecución periódica, de acciones por la comunidad.
- Orientar a las comunidades rurales para la regularización jurídica de los aprovechamientos hidráulicos y permisos de descarga.
- Verificar conjuntamente con la instancia ejecutora y la comunidad o los prestadores del servicio, las condiciones operativas de la obra previamente a su entrega.
- A la entrega de los sistemas, elaborar un acuerdo entre las comunidades rurales y la instancia ejecutora a la entrega de los sistemas, en donde se especifiquen las responsabilidades que adquieren sobre éstos, tanto la comunidad como el Gobierno Municipal, Organismo Operador o la instancia estatal correspondiente, según sea el caso.

Con los recursos asignados a este componente se podrán otorgar apoyos, para la realización, preferentemente por empresas especializadas de:

- a) Diagnósticos participativos de la situación existente, dictámenes sociales y promoción de la participación activa de todos los grupos de la comunidad, particularmente la mujer y los grupos indígenas.
- b) Constatar la necesidad social que da sustento a la solicitud de servicios para la comunidad.
- c) Fortalecimiento o diseño e implantación de formas organizativas comunitarias que propicien el sentido de propiedad y se responsabilicen por la operación y mantenimiento de los sistemas y el pago de los costos asociados.
- d) Capacitación comunitaria en operación, mantenimiento y gestión administrativa y financiera.
- e) Jornadas de educación en materia sanitaria y ambiental, a las comunidades a ser beneficiadas.
- f) Implantación de esquemas de asistencia técnica a las formas organizativas comunitarias por instituciones municipales y estatales.

C. El componente de Infraestructura tiene por objeto:

- Diseñar, construir, ampliar y rehabilitar obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que respondan a la solicitud de las comunidades considerando tanto la capacidad de éstas para operar, mantener y administrar los servicios, como las condiciones ambientales y disponibilidad de recursos hidráulicos en cuanto a caudal y calidad.
- Acompañar los servicios de agua potable, con un demostrativo de saneamiento (disposición de excretas), donde no exista este tipo de infraestructura.
- Apoyar a las comunidades con capacitación y asistencia técnica.

La ejecución de este componente distingue tres subcomponentes:

C.1. Estudios y Proyectos.

Su finalidad es fortalecer los procesos de planeación, programación y construcción de los sistemas para que reflejen las necesidades de servicio y condiciones particulares de las comunidades en la elaboración de los diseños de los sistemas, y en lo específico se propone:

- Identificar la fuente, calidad del agua y la disponibilidad del recurso agua.
- Elaborar y conceptualizar cada proyecto en forma integral como conjunto de obras y acciones que contribuirán a incrementar, mejorar y eficientar el abastecimiento del agua potable y saneamiento en las comunidades rurales; dejando claramente establecidas las metas y beneficios planteados.
- Crear un catálogo de proyectos que den continuidad al programa.

C.2. Construcción.

Comprende la creación, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico y de aguas residuales, en coordinación con los componentes de desarrollo institucional

y atención social, conforme a las normas de calidad y acorde con las condiciones socioeconómicas, técnicas, jurídicas y las costumbres de las comunidades.

Con los recursos correspondientes a este componente se podrán otorgar apoyos para la realización de:

- a) Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de agua potable y saneamiento.
- b) Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- c) Seguimiento normativo del programa.

C.3. Supervisión Técnica.

Comprende las siguientes actividades:

- Supervisar los procesos de licitación y contratación de las empresas constructoras.
- Verificar en campo que el proceso constructivo cumpla con la normatividad establecida y con las especificaciones técnicas del contrato, así como con los avances físicos y financieros de obra reportados por la empresa.
- Convenir las soluciones indispensables a problemas técnicos no contemplados en el proyecto original.
- Supervisar todo el proceso administrativo del contrato, desde la licitación hasta el finiquito del mismo.
- Supervisión externa.- Se deberá realizar una evaluación a nivel nacional, que contenga la situación de las coberturas de agua potable y la evolución de los índices de morbilidad por enfermedades de origen hídrico, así como una evaluación general del mismo, avalada por una institución académica de prestigio, de conformidad a los lineamientos determinados por la CNA.

C.4 Entrega de la infraestructura.

Los sistemas se entregarán a las comunidades o el Organismo Operador en buenas condiciones operativas; al acto serán convocadas las autoridades municipales, estatales, municipales, federales e instituciones participantes en el programa. Las actas de entrega recepción serán firmadas por los representantes de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno y de la comunidad beneficiada, manifestando su conformidad con los resultados obtenidos, así como con los compromisos asumidos de los tres componentes del programa.

Las comunidades beneficiadas, por medio de la asociación o forma comunitaria designada o, en su caso, el Organismo Operador respectivo, serán responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas entregados. Junto con la obra, deberá entregárseles el expediente básico, este acto quedará formalizado mediante la firma por las partes involucradas del acta respectiva. El expediente básico que deberá entregárseles deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

- a) Proyecto ejecutado y planos definitivos de la obra.
- b) El análisis de la calidad del agua suministrada en toma domiciliaria o pública y el análisis de las condiciones particulares de descarga, según sea el caso.

- c)** Reglamento Interno o el Convenio de Administración de la infraestructura.
- d)** Manual de operación específico del sistema.
- e)** Relación de materiales y herramienta mínima indispensable para realizar el mantenimiento preventivo y de reparaciones menores.
- f)** Directorio de dependencias, organismos y empresas a las que puede recurrir para reparaciones mayores.
- g)** Acta de entrega-recepción del sistema al administrador, para su operación y mantenimiento.

IV.4.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Se podrán otorgar apoyos para acciones dirigidas a la población rural que habita en comunidades menores de 2,500 habitantes, así como a las instancias estatales y municipales, que prestan servicios de agua potable y saneamiento en esas comunidades. Estos apoyos, se traducirán en mejores servicios de agua potable y saneamiento para las comunidades y en el fortalecimiento y capacitación de las instancias estatales y municipales responsables de atender a las zonas rurales.

De los Estados.

Podrán acceder a los beneficios del programa los Estados que hayan suscrito el Acuerdo de Coordinación con la Federación y cumplan con lo siguiente:

- Presentar, en el seno del Subcomité, su propuesta anual de inversiones para comunidades rurales.
- Compromiso formal del Estado para aportar los recursos que se requieren para la ejecución del programa y suscribir anualmente los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Apoyar los esfuerzos de sostenibilidad y sustentabilidad que realicen las comunidades y las instancias municipales.
- Realizar acciones de capacitación por tema, por estado y municipio.
- Los Estados participantes, cuando se les asignen recursos para Desarrollo Institucional, se comprometerán a organizar y tener en funcionamiento, a más tardar en un plazo de un año, un área de atención a zonas rurales.
- Cumplir con los criterios de elegibilidad de localidades y de estudios y proyectos.

Por otra parte, no serán elegibles para participar en este programa los Estados que durante el ejercicio precedente:

- Incurran en cualquier tipo de incumplimiento a las estipulaciones señaladas en las presentes Reglas y en el Manual de Operación y Procedimientos del programa.
- Registren retrasos injustificados y/o incumplimiento en la ejecución del programa suscrito en los Anexos de Ejecución Técnico.
- No cumplan en tiempo y forma con la comprobación de los gastos concernientes a la ejecución del programa.
- No cumplan en tiempo y forma con la entrega de la totalidad de obras ejecutadas, formalizándola mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

Elegibilidad para Localidades.

Las localidades serán priorizadas por los municipios con la participación de los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), o su equivalente teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Preferentemente, nivel de marginalidad muy alto o alto según los índices publicados para 1995 por el CONAPO.
- Solicitud reiterada de las obras por parte de la comunidad.
- Preferentemente comunidades con población indígena.

Elegibilidad para Estudios y Proyectos.

Los estudios, proyectos y obras de infraestructura de agua potable y saneamiento, se incorporarán al programa si cumplen con los siguientes aspectos:

- **Económicos.-** a) Proyectos que representen la alternativa más viable para las condiciones y necesidades específicas de la comunidad; b) Compromiso de la comunidad para participar, en la operación y mantenimiento de las obras y cubriendo sus costos.
- **Sociales.-** Presentación del dictamen de factibilidad social, derivado del diagnóstico participativo con la comunidad y sus representantes.
- **Técnicos y sanitarios.-** Los proyectos de obras nuevas, rehabilitación y ampliaciones, deben ser formulados en un contexto de sostenibilidad y sustentabilidad y deben ser proyectos integrales (no obras fragmentadas); en sistemas de gran magnitud o que se construyan desde la perforación del pozo, establecer en el diseño las etapas anuales necesarias y, en su caso, contar con la autorización correspondiente para la asignación de un contrato multianual.

Los proyectos de agua potable deben contar con fuente de agua confiable en caudal y calidad para consumo humano, en función del sistema. Los proyectos de saneamiento deben comprender, como mínimo, solución a la disposición de excretas.

IV.4.6. Evaluación e Indicadores del Programa.

En los Anexos Técnicos se establecen los indicadores que permiten a la CNA realizar la evaluación del programa estatal. La evaluación se complementa con el reporte de los efectos sociales (localidades y usuarios) del programa, la evolución estatal de la cobertura de los servicios y de las enfermedades de origen hídrico, así como con los indicadores de cada componente del programa. Asimismo, la evaluación incluye la adecuada utilización del mobiliario y equipo adquirido con el programa:

Desarrollo Institucional:

- Responsabilidades y funciones, para la atención a zonas rurales, retomadas por el Gobierno Municipal (función retomada por el Municipio/total de funciones ejercidas por el Estado).
- Creación de un área administrativa de atención a zonas rurales (áreas funcionando/Estados).
- Fortalecimiento de los mecanismos de planeación y monitoreo para las zonas rurales (mecanismo fortalecido/Estado).
- Cursos de capacitación al personal institucional en materia normativa, administrativa, financiera, técnica, social, operativa y ambiental en los Municipios participantes (curso/tema).
- Capacitación a personal institucional municipal sobre la metodología en diagnóstico y planeación participativa (número de técnicos capacitados).
- Dotación de bienes muebles, equipo informático, audiovisual y de comunicación, y paquetes especializados de cómputo (equipo/materia/Estado).

Atención Social y Participación Comunitaria:

- Porcentaje de la población total involucrada en el diagnóstico participativo (población involucrada/total de población atendida).
- Forma organizativa comunitaria creada o fortalecida por decisión de la asamblea comunitaria (forma organizativa creada o fortalecida por el programa/total de localidades beneficiadas).
- Número de integrantes de la forma organizativa (número de mujeres que integran la forma organizativa/total de integrantes de la organización).
- Comunidades capacitadas en aspectos de higiene, saneamiento y medio ambiente (comunidad capacitada/total de comunidades atendidas).

Infraestructura:

- Proyectos de agua potable y saneamiento que cumplen con los aspectos de elegibilidad ambiental, económica, social, técnica y sanitaria construidos, ampliados o rehabilitados (proyectos con elegibilidad/total de proyectos ejecutados).
- Comunidades o formas organizativas que realizan mantenimiento preventivo (formas organizativas que hacen mantenimiento/total de formas organizativas).
- Comunidades o formas organizativas que cobran cuotas con efectividad (formas organizativas que cobran cuotas eficientemente/total de localidades beneficiadas).

IV.4.7. Suspensión de Subsidios.

Ante el posible incumplimiento o retrasos en la ejecución del programa por parte del Estado, la CNA podrá suspender o cancelar los subsidios comprometidos.

No podrán continuar participando en el programa los Estados que:

- No creen y pongan en funcionamiento el área de atención al medio rural en el primer año de su participación en el programa.
- Incumplan cualesquiera de estas Reglas de Operación y los compromisos suscritos en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Dejen de proporcionar la información convenida.

El Estado a su vez establecerá las sanciones que le correspondan a los municipios en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos.

El ejecutor será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación respectiva y los expedientes de obra, así como de la elaboración oportuna del cierre de ejercicio, el cual deberá ser congruente con la información remitida en los informes periódicos y responder a los indicadores de evaluación convenidos en el Anexo Técnico. En su caso, las variaciones que se hayan presentado durante en el proceso constructivo con relación a las metas programadas, deberán respaldarse justificando las causas que las originaron. Esta información, es la fuente oficial para la integración y sustento del cierre concerniente al programa para efectos de su incorporación al Informe de Gobierno y a la Cuenta Pública Federal.

IV.5. Programa de Agua Limpia.

Con estas acciones se coadyuva a proporcionar agua con la calidad adecuada para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. En ellas participan en forma coordinada por parte del gobierno federal la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Salud, en apoyo a las diferentes localidades del país.

El agua ha dejado de ser la principal vía de transmisión del cólera y en ello han sido factores primordiales la cobertura de desinfección a través de la vigilancia de la cloración en los sistemas de abastecimiento y distribución; la instalación, rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores; y el suministro y distribución eficiente y expedita de desinfectantes.

Conjuntamente con los gobiernos estatales, municipales y organizaciones de la sociedad, se están realizando actividades de educación que contribuyen al desarrollo de la prevención sanitaria del agua, como un proceso sistemático e inductivo con el objeto de fomentar el cambio de comportamiento y actitudes hacia el cuidado y valoración del agua.

IV.5.1. Objetivo.

Generales.

- Mantener e incrementar los niveles de desinfección, principalmente mediante cloración o yodación del agua, que se suministra a la población en condiciones aptas para uso y consumo humano, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1996 y su modificación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2000, con el fin de contribuir al cuidado de la salud, elevar la calidad de vida de la población y el desarrollo de las comunidades.
- Desarrollar programas y acciones que permitan generar hábitos adecuados de higiene y contribuyan al cuidado, uso eficiente y preservación del agua.
- Contribuir al saneamiento de las cuencas hidrológicas para coadyuvar al cuidado de la salud y bienestar de la población y la preservación del medio ambiente.
- Impulsar la participación de la sociedad en el uso racional y eficiente del agua, a fin de preservar la disponibilidad y calidad del recurso.
- Desarrollar programas y actividades de cultura del agua que permitan generar hábitos adecuados de higiene y contribuyan al cuidado, uso eficiente y preservación del agua.

Específicos.

- Concertar con los Gobiernos de los Estados, las acciones de desinfección del agua para uso y consumo humano, mediante el suministro de desinfectantes, como el cloro o yodo, así como la instalación de equipos dosificadores y de desinfección.
- Proteger las fuentes de abastecimiento e incrementar, la cobertura en la vigilancia de los sistemas de abastecimiento mediante la determinación de cloro residual libre o yodo residual libre.
- Promover, concertar y desarrollar con estados, municipios y usuarios, las acciones que contribuyan al buen uso, cuidado y preservación del agua.

- Concertar con los Gobiernos Estatales y Municipales la instalación, consolidación y operación permanente de Espacios de Cultura del Agua, que contribuyan al desarrollo de las actividades de promoción y participación organizada de los diversos usuarios del recurso, mediante la ejecución de Pláticas Escolares y Comunitarias, Pinta de Bardas y otras tareas complementarias que induzcan en la población una clara conciencia sobre la necesidad de preservar el agua.

IV.5.2. Población Objetivo.

El universo de atención son las localidades que cuentan con sistemas de abastecimiento de agua y las que se abastecen a través de fuentes naturales, dando atención prioritaria a las poblaciones marginadas y grupos indígenas que se ubican en zonas con problemas de morbilidad y mortalidad relacionados con el consumo de agua contaminada. Asimismo, las localidades urbanas y rurales que requieran atención a las particularidades y características sociales y culturales de la población a través de actividades de promoción, difusión, organización y participación educativa.

IV.5.3. Participación Institucional.

Del Gobierno Federal.

El Gobierno Federal a través de la CNA, en el ámbito de sus facultades, como autoridad de aguas nacionales y conforme en lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales le corresponde:

- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, interpretarla para efectos administrativos, así como aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia.
- Promover el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, a través de los Espacios de Cultura del Agua, pláticas escolares y comunitarias, pinta de bardas y tareas complementarias para la formación de una Cultura del Agua.
- Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso y de seguridad nacional.

Del Gobierno del Estado y Municipios.

Les corresponde llevar a cabo las siguientes acciones:

- Vigilar que la legislación Estatal o Municipal en materia de calidad del agua sea cumplida.
- Denunciar ante la CNA los casos de contaminación en cauces federales que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud.
- Suministrar oportunamente desinfectantes, para la correcta operación de los equipos de desinfección del agua para consumo humano.
- Realizar la desinfección del agua para consumo humano, en todos los sistemas de abastecimiento y distribución, y efectuar las gestiones correspondientes para promover la implantación de sistemas para potabilizar el agua en las localidades.
- Realizar el monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua de consumo humano en los sistemas de abastecimiento y distribución, apegándose a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y su modificación.
- Promover y, en su caso, realizar las acciones y medidas necesarias para rehabilitar, reponer, instalar, operar y dar mantenimiento a los equipos dosificadores de cloro.
- Ampliar la cobertura de desinfección mediante la instalación de equipos.
- Prevenir actos que contravengan la Ley de Aguas Nacionales, tales como: arrojar o depositar basura, sustancias tóxicas y peligrosas, así como lodos provenientes de procesos de tratamiento de aguas residuales en ríos, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo.
- Cumplir con las normas oficiales mexicanas respecto a las condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores, así como en las relativas a la disposición de los lodos y residuos producto del tratamiento.
- Efectuar la protección física y sanitaria de las fuentes de abastecimiento y distribución de agua.
- Atender a la población que así lo requiere, sobre los aspectos sanitarios derivados de contingencias, por medio de operativos preventivos con la coordinación institucional y participación conjunta de la sociedad, para evitar el desarrollo de enfermedades diarreicas especialmente el cólera.

- Mantener el funcionamiento de las redes de drenaje y, en su caso, apoyar la construcción de letrinas en las localidades con falta del servicio.
- Realizar las concertaciones necesarias para el tratamiento de aguas residuales en donde así se requiera.
- Difundir las medidas esenciales de prevención, que la población debe conocer y practicar, para el uso higiénico y racional del agua; así como para evitar enfermedades transmisibles por el recurso.
- Fomentar que las asociaciones, colegios de profesionistas, cámaras de la industria y comercio locales, así como otros organismos afines, generen y adopten métodos y tecnologías que reduzcan la contaminación del agua y aseguren su aprovechamiento racional.
- Con el fin de promover y consolidar la cultura del buen uso y preservación del agua, impulsar y fortalecer la instalación permanente de espacios físicos, así como formular y ejecutar los programas operativos de pláticas escolares y comunitarias, pintura de bardas y tareas complementarias relacionadas con la promoción de la cultura del agua.

De la CORESE.

La CORESE como instancia coordinadora entre el Gobierno Federal a través de la CNA y los Gobiernos de los Estados, tiene como objetivos fundamentales:

- Contribuir a la distribución razonada y equitativa de los recursos federales y estatales entre los municipios, los que por sus condiciones socioeconómicas deben ser apoyados para realizar las acciones técnicas de desinfección del agua para el cuidado de la salud y elevar la calidad de vida de la población.
- Validar los municipios que por sus características socioeconómicas deben ser incluidos en los programas de apoyo en materia de saneamiento integral.
- Validar y aprobar que los programas y presupuestos que se apliquen en atención a municipios o localidades sean congruentes con el cuidado a la salud y medio ambiente, especialmente con el agua.
- Validar que los recursos federales y estatales se canalicen a municipios o localidades, seleccionadas conforme al dictamen técnico, basado en índices socioeconómicos particulares.
- Dar seguimiento y evaluar que los programas técnicos y financieros propuestos para el cuidado de la calidad del agua y la salud de la población, se cumplan en tiempo y forma.
- Dar seguimiento y evaluar los resultados de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Coordinación, Anexos de Ejecución y Técnicos suscritos entre la CNA y el Gobierno del Estado.

IV.5.4. Componentes Generales de Apoyo.

La aportación federal que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa es de hasta \$29'681,647.00 (veintinueve millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 007/100 M.N.).

La CNA, en el esquema de Federalización, podrá apoyar a los Gobiernos de los Estados en el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia, en especial la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y su modificación, a través de recursos para:

- La instalación y, en su caso, reposición de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento y distribución.
- Adquisición y suministro de desinfectantes, tales como hipoclorito de sodio y/o calcio, plata coloidal o yodo, así como el muestreo sistemático de cloro residual libre y/o de yodo residual libre en los sistemas de abastecimiento y distribución de agua de consumo humano.
- Ejecución de operativos preventivos contra enfermedades diarreicas, de origen hídrico, para prevenir contingencias epidémicas, por medio de la desinfección y saneamiento básico así como con la aplicación de cloro, yodo y plata coloidal a nivel intradomiciliario.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento, sujeta a la realización de obras en la zona de captación y el saneamiento de su entorno.
- Instalar y mantener en operación permanente espacios para promover la cultura del buen uso y preservación del agua.

- Adquirir equipo y mobiliario para la impartición de pláticas escolares y comunitarias, producir y reproducir materiales didácticos y técnicos e impulsar y fortalecer la campaña de pintura de bardas para informar y sensibilizar a la población sobre la importancia del buen uso y preservación del recurso agua.
- Adicionalmente y dentro de sus posibilidades, el Gobierno del Estado difundirá mensajes alusivos que contribuyan a fomentar en la población el cambio de hábitos y actividades en torno al buen uso y aprovechamiento del recurso.

El apoyo económico que la CNA, podrá aportar a los Gobiernos de los Estados será conforme a lo siguiente:

- Para la instalación y, en su caso, reposición de equipos de desinfección, el apoyo se dará preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación y podrá ser hasta de 50% del monto que, en su caso, se convenga en los anexos de ejecución y técnicos para esta acción.
- Para el suministro de hipoclorito y el monitoreo de cloro residual libre, el apoyo podrá ser hasta por el 30% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Para ejecutar operativos preventivos contra enfermedades diarreicas, el apoyo podrá ser hasta por el 30% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- En lo concerniente a la protección física de fuentes de abastecimiento estarán sujetas a la realización de servicios específicos vinculados a la protección de obras de capacitación y el saneamiento de su entorno, pero no podrá rebasar el 40% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.

El monto máximo autorizado en este programa para las acciones relativas a los equipos de desinfección, adquisición de químicos para desinfección, monitoreo de cloro, operativos preventivos y protección de fuentes de abastecimiento es de \$24'588,547.00 (veinticuatro millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Respecto a las acciones encaminadas a promover y consolidar la cultura del buen uso y preservación del agua, incluyendo la adquisición de material, equipo y mobiliario, el monto máximo autorizado en este programa es de \$5'093,100.00 (cinco millones noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N.). Para estas acciones de cultura del agua, el apoyo federal podrá ser hasta de 50%.

En las acciones de este programa, los Gobiernos de los Estados podrán aportar mayores recursos a los acordados con la CNA.

Sin embargo, si los Estados, Municipios y Usuarios no aportan los recursos económicos a los que se comprometieron, los recursos federales previstos podrán ser reasignados a otros Estados.

IV.5.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Los apoyos que otorga la CNA para las acciones antes mencionadas, se asignarán preferentemente a los Municipios o localidades considerados como de alto y muy alto riesgo, con antecedentes de alto índice de enfermedades de origen hídrico.

Podrán acceder a los beneficios del programa, los Municipios y localidades que cumplan con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

- Presentar solicitud por escrito ante el Gobierno del Estado, manifestando la necesidad de participar en el programa, comprometiéndose a incrementar o cuando menos sostener la desinfección del agua en un 95% del gasto suministrado a la población.
- Presentar al Gobierno del Estado el proyecto de acciones y obras a realizar dentro del programa, con el visto bueno de la Gerencia de la CNA, donde se comprometan a proporcionar la información de avances de todas y cada una de ellas, en tiempo y forma.
- Carta compromiso de aceptación de su aportación económica para efectuar los pagos de los trabajos a realizar, en la que manifieste conocer la normatividad y los lineamientos del programa, así como cumplirlos en todas sus partes.
- Estén al corriente de sus pagos de derechos por uso o aprovechamiento de aguas nacionales y de bienes nacionales como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, o se hayan adherido a los decretos de condonación y exención de dichos derechos y además, suscriban los anexos de ejecución y técnico del programa.

- En el caso de los espacios de cultura del agua, presentar programa para la educación continua de la población en el uso eficiente y cuidado del agua.

Con base en la disponibilidad presupuestal, así como a la aportación del Gobierno del Estado, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad y dictamen técnico, se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia:

- a) Entidades Federativas que hayan suscrito el Acuerdo de Coordinación con la Federación.
- b) Localidades con mayor índice de morbilidad y mortalidad por enfermedades de origen hídrico, ubicadas en zonas de alta o muy alta marginalidad.
- c) Autoridades municipales que participen con recursos económicos, materiales y humanos, comprometidas por escrito de que cumplirán con la normatividad, lineamientos, normas oficiales y legislación de la materia.
- d) Donde se obtengan mayores beneficios con las acciones programadas.

IV.5.6. Programación, Seguimiento y Evaluación.

Programación.

Para el financiamiento del programa, se utilizan recursos federales y estatales de acuerdo con las presentes Reglas y con la mezcla de recursos que se contemplen en los Anexos de Ejecución y Técnico. El porcentaje de la aportación federal será canalizada al Gobierno del Estado, quien aportará la parte que complementa el 100% del rubro donde se comprometan recursos de acuerdo con los requerimientos del programa en el Estado.

Las acciones que considera el Programa Agua Limpia están enfocadas, prioritariamente, a la desinfección del agua, evitar enfermedades hídricas y fomentar la cultura del buen uso y preservación del agua; por lo cual las acciones a ejecutar son las siguientes:

- Instalación y, en su caso, reposición de equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de hipoclorito de sodio y calcio, plata coloidal y yodo, así como el muestreo sistemático de cloro residual libre y yodo residual libre.
- Ejecución de operativos preventivos contra enfermedades de origen hídrico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento.
- Instalación y operación permanente de espacios de cultura del agua, incluido su equipo y mobiliario.
- Producción y reproducción de material didáctico.
- Pláticas escolares y comunitarias.
- Pinta de bardas.

Con la finalidad de precisar los tiempos de ejecución de las fases fundamentales en la operación del programa, la radicación de los recursos federales a los Gobiernos de los Estados, se establece en un calendario de trabajo.

Seguimiento.

Los informes de cada una de las actividades técnicas se presentarán en los formatos y sistemas que indique la Gerencia de la CNA en el Estado vía Gobierno Estatal, Municipal u Organismo Operador.

Evaluación e indicadores del Programa.

Para determinar el impacto de las acciones del programa, la CNA a través de la CORESE, obtendrá el conjunto de datos e indicadores que permitan evaluar los resultados del programa, como son: índice de morbilidad y mortalidad en el Municipio atendido, nivel de cloración de las aguas suministradas, cobertura de infraestructura de desinfección en sistemas de abastecimiento, eficiencias de plantas de tratamiento de aguas residuales y fuentes de abastecimiento protegidas, así como la cantidad de habitantes beneficiados con operativos preventivos y los que participen en pláticas escolares y comunitarias, así como la asistencia a los espacios de cultura del agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional del Agua actualizará los Manuales y Catálogos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas.

TERCERO.- Las menciones que corresponden en estas Reglas de Operación, respecto del Consejo Estatal Agropecuario, deberán entenderse al Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; la denominación de la Subdirección General de Operación de la Comisión Nacional del Agua, se entenderá referida a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003; de igual forma, en donde se mencione el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. deberá entenderse como la Financiera Rural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre del año 2002.

Asimismo, los preceptos legales que se contienen en las Reglas de Operación respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, se deberán entender que serán los aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUARTO.- Las Gerencias de la Comisión Nacional del Agua en los Estados, se auxiliarán, entre otros, en los Distritos de Desarrollo Rural para la promoción y difusión de los programas que correspondan, y en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para la identificación y definición de proyectos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de las disposiciones transitorias del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, los recursos autorizados en este presupuesto para la Comisión Nacional del Agua, incluyendo los correspondientes a servicios personales, no podrán ser traspasados a otras unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ni a otras dependencias o entidades.

En ningún caso se podrán destinar los recursos asignados a dichos programas, a fines distintos a los señalados en este presupuesto.

Las presentes Reglas, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez-Rúbrica**.

ANEXO 1. COBERTURA DE LOS INDICADORES DE GESTION 2003

Programas	Avance de proyectos ejecutivos	Avance en arranque de obras	Avance en la coordinación de obras	Avance de pedidos fincados
Infraestructura Hidroagrícola				
Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego				
Desarrollo Parcelario				
Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica				
Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola				
Ampliación de Distritos de Riego				
Ampliación de Unidades de Riego				
Ampliación de Areas de Temporal				

Riego Suplementario				
Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal				
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento				
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas				
Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales				
Agua Limpia				

ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION, SU APLICACION Y CONCEPTUALIZACION DE ESTANDARES

Proceso	Programas	Indicador sugerido	Fórmula	Periodicidad*	Conceptualización de los estándares**	Observaciones
Construcción de infraestructura, directa y coordinada	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	Avance de proyectos ejecutivos	Monto de las obras para las que se dispone de proyectos ejecutivos (<i>Me</i>), entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (<i>Mo</i>), por 100 $\frac{Me}{Mo} \times 100$	Mensual	- Valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel	

		Avance en arranque de obras	Monto de frentes activos (Mf) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año(Mo), por 100 $\frac{Mf \times 100}{Mo}$	Mensu al	- Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel	Se entiende por frente activo al trabajo de obra cuyo proceso de licitación ha quedado concluido, habiéndose asignado a un contratista, firmado el contrato respectivo, y emitido el aviso de inicio y continuación de obra o, en su caso, autorizado al beneficiario el apoyo correspondiente. Es decir, no existe ya obstáculo administrativo alguno para el inicio de la obra de que se trate

* Se entiende por periodicidad al lapso en que significativamente cambia el valor del indicador correspondiente.

** Se entiende por estándar al valor numérico que el indicador de gestión debe tener en un momento determinado para considerar que se desarrolla una apropiada gestión del proceso respectivo.

ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION, SU APLICACION Y CONCEPTUALIZACION DE ESTANDARES

Proceso	Programas	Indicador sugerido	Fórmula	Periodi- cidad*	Conceptualiza- ción de los estándares**	Observaciones

Construcción de infraestructura en forma coordinada	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; Agua Limpia	Avance en la coordinación de las obras	Monto de los anexos técnicos o de los acuerdos equivalentes firmados (<i>Ma</i>), entre el monto total anual de las obras por realizar en coordinación (<i>Mpc</i>), por 100 $\frac{Ma \times 100}{Mpc}$	Mensu al	- Valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel	
Adquisiciones de equipo y materiales	Desarrollo Parcelario; Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal; Agua Limpia	Avance de pedidos fincados	Monto de pedidos fincados (<i>Mpf</i>), entre el monto de los pedidos programados en el año (<i>Mp</i>), por 100 $\frac{Mpf \times 100}{Mp}$	Mensu al	- Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel	Se entiende por pedido fincado a la adquisición en que se ha efectuado el proceso de licitación, asignado el contrato y realizada la adquisición correspondiente

* Se entiende por periodicidad al lapso en que significativamente cambia el valor del indicador correspondiente.

** Se entiende por estándar al valor numérico que el indicador de gestión debe tener en un momento determinado para considerar que se desarrolla una apropiada gestión del proceso respectivo.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el proyecto de giro industrial que se indica, y se convoca a los interesados en emitir comentarios respecto a su inclusión en el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III y IX, 8o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 1998, esta dependencia publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el "Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales";

Que el 9 de mayo de 2001, mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales"; esta dependencia modificó el nombre del Acuerdo indicado anteriormente, denominándolo "Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales";

Que el C. José Guillermo Medina Alvarez, promovió la integración de un giro industrial con las actividades que se indican en el presente Acuerdo, para una región industrial que comprenda el Estado de Puebla, y

Que a fin de conocer la opinión de quienes tienen interés jurídico en el proyecto de giro, actividades y región referido, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE GIRO INDUSTRIAL QUE SE INDICA, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN EMITIR COMENTARIOS RESPECTO A SU INCLUSION EN EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS LISTAS DE ACTIVIDADES, GIROS Y REGIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, CONFORME A LAS CUALES LA SECRETARIA DE ECONOMIA AUTORIZARA LA CONSTITUCION DE CAMARAS EMPRESARIALES

PRIMERO. Giro, actividades y región industrial:

GIRO INDUSTRIAL	ACTIVIDADES INDUSTRIALES		REGIONES INDUSTRIALES
	CODIGO O CMAP	DESCRIPCION	
Optico	385005	Fabricación de anteojos, lentes, aparatos e instrumentos ópticos y sus partes	Estado de Puebla
	623077	Comercio al por menor de anteojos y accesorios	

	92311 5	Otros servicios privados auxiliares al tratamiento médico. Excluye los servicios de reducción de talla y peso que no requieren tratamiento médico
	96110 5	Reparación y mantenimiento de equipo e instrumental técnico y profesional

SEGUNDO. Las personas interesadas en hacer comentarios para la integración del proyecto materia de este Acuerdo en las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, deberán entregarlos por escrito en la oficialía de partes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, ubicada en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, primer piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10700, México, Distrito Federal, o bien en las delegaciones federales de esta dependencia, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente.

TERCERO. Los comentarios a que se refiere el artículo anterior deberán contener el nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico, de la o las personas que los presentan.

CUARTO. La representación de las personas físicas o morales deberá acreditarse mediante instrumento público y en caso de personas físicas, mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades administrativas o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

QUINTO. Los comentarios que se presenten deberán considerar los criterios que establece el artículo 8o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, respecto de la integración de giros, actividades y regiones industriales.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 31 de marzo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Lauro Jiménez Borrayo, corredor público número 5 en la plaza del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 24 de marzo del año 2003 mediante el cual, el licenciado Lauro Jiménez Borrayo, corredor público número 5 en la plaza del Estado de Nayarit, solicita prórroga a su licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracciones VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el desempeñar un cargo público, lo cual no es compatible con la función de corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Nayarit, hasta por un año contado a partir del día 20 de marzo del año 2003, siendo dicha

licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Nayarit, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Manuel Salinas Solís, Corredor Público número 9 de la plaza del Estado de Nayarit, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública."

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Ramón Villegas Villaseñor, corredor público número 21 en la plaza del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 27 de marzo del año 2003 mediante el cual, el licenciado Ramón Villegas Villaseñor, corredor público número 21 en la plaza del Estado de Baja California, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracciones I y VIII de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente no poder atender personalmente su correduría, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 21 en la plaza del Estado de Baja California, hasta por tres años contados a partir del día 27 de marzo del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, al Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de Baja California, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Lamberto Manuel Fernández Peralta, Corredor Público número 19 de la plaza del Estado de Baja California, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública".

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones

Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6823 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.97	Personas físicas	4.05
Personas morales	3.97	Personas morales	4.05
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.27	Personas físicas	4.02
Personas morales	4.27	Personas morales	4.02
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.41	Personas físicas	4.20
Personas morales	4.41	Personas morales	4.20

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 4 de abril de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 4 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

(R.- 176755)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.2800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México) S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2003.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de marzo de 2003.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00163
Albania	Lek	0.00762
Alemania	Marco (3)	0.55731
Antillas Holandesas	Florín	0.56180
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01272
Argentina	Peso (2)	0.34130
Australia	Dólar	0.60390
Austria	Chelín (3)	0.07921
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50251
Bélgica	Franco (3)	0.02702
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00100
Bolivia	Boliviano	0.13254
Brasil	Real	0.29757
Bulgaria	Lev	0.54759
Canadá	Dólar	0.67967
Chile	Peso	0.00138

China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (1)	0.33807
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.79662
Costa Rica	Colón	0.00258
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.14533
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.17406
El Salvador	Colón	0.11468
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.02613
España	Peseta (3)	0.00655
Estonia	Corona	0.06900
Etiopía	Birr	0.11905
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03187
Fidji	Dólar	0.50390
Filipinas	Peso	0.01866
Finlandia	Marco (3)	0.18332
Francia	Franco (3)	0.16617
Ghana	Cedi (1)	0.11468
Gran Bretaña	Libra	1.57970
Grecia	Dracma (3)	0.00320
Guatemala	Quetzal	0.12674
Guyana	Dólar	0.00561
Haití	Gourde	0.02451
Honduras	Lempira	0.05834
Hong Kong	Dólar	0.12823
Hungría	Forint	0.00437
India	Rupia	0.02105
Indonesia	Rupia (1)	0.11226
Irak	Dinar (2)	3.23834
Irlanda	Punt (3)	1.38401
Islandia	Corona	0.01296
Israel	Shekel	0.21229
Italia	Lira (1) (3)	0.56294
Jamaica	Dólar	0.01812
Japón	Yen	0.00843
Jordania	Dinar	1.40944
Kenya	Chelín	0.01305
Kuwait	Dinar	3.33100
Líbano	Libra (1)	0.66335
Libia	Dinar	0.81327
Lituania	Litas	0.31174
Luxemburgo	Franco (3)	0.02702

Malasia	Ringgit	0.26312
Malta	Lira	2.54001
Marruecos	Dirham	0.10019
Nicaragua	Córdoba	0.06784
Nigeria	Naira	0.00738
Noruega	Corona	0.13784
Nueva Zelanda	Dólar	0.55050
Países Bajos	Florín (3)	0.49462
Pakistán	Rupia	0.01738
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.14493
Perú	Nvo. Sol	0.28767
Polonia	Zloty	0.24520
Portugal	Escudo (3)	0.00544
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03385
Rep. De Sudáfrica	Rand (2)	0.12573
Rep. De Yemen	Rial (2)	0.00562
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00247
Rep. Dominicana	Peso	0.04535
Rep. Islámica de Irán	Rial (1)	0.12560
Rumania	Leu (1)	0.02979
Singapur	Dólar	0.56456
Siria	Libra	0.02393
Sri-Lanka	Rupia	0.01032
Suecia	Corona	0.11803
Suiza	Franco	0.73904
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02326
Taiwan	Dólar	0.02874
Tanzania	Chelín	0.00097
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16287
Turquía	Lira (1)	0.00059
Ucrania	Hryvna	0.18849
Uruguay	Peso	0.03472
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	1.09000
Venezuela	Bolívar	0.00063
Vietnam	Dong (1)	0.06472
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01736

1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

2) Tipo de cambio de mercado.

3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.

4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 3 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones

Gerente de Disposiciones

Internacionales y Monedas

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

SUSTITUCION de productos del índice nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a febrero de 2003, como precio de referencia.

México, D.F., a 31 de marzo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios,
Salarios y Productividad**Javier Salas Martín del Campo**

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central**Fernando Corvera Caraza**

Rúbrica.

ANEXO

CLAVE CAUSA DE SUSTITUCION			PRECIO NUEVA ESPECIFICACION FEBRERO 2003	PROMEDIO (\$)		UNIDAD	
03	001007	A GRANEL	5.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	005003	5 TELERAS	12.09	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	006001	WONDER, BLANCO, BOLSA DE 600 GR	19.83	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	006003	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 680 GR	20.29	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	009003	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 990 GR	18.79	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	011001	GAMESA, SANDWICH COMBINADA, EMPERADOR CAJA DE 540 GR	28.57	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	013001	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 350 GR	48.29	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	013003	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 730 GR	41.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
03	032001	MAXIM, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	43.70	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	039001	SIERRA, GRANDE A GRANEL	35.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
03	045002	NESTLE, NIDO KINDER LATA DE 400 GR	70.25	KG	CAMBIO DE MARCA		
03	108002	IBARRA, EN TABLETA PAQUETE DE 360 GR	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA		
03	139004	MONDE DI MARCO (2) Y REGENT SREETS	434.66	PROM.	NUEVOS MODELOS		
03	143003	FRESCANNON, CARLA CONTI, SPANEL, TOBIMEDIAS	16.23	PROM.	NUEVOS MODELOS		
03	147001	DUPLAN, KAREN KLEIN Y TESSUTI	799.00	PROM.	NUEVOS MODELOS		
03	148002	CLEMMY (3)	139.00	PROM.	NUEVOS MODELOS		
03	164002	PASCUALINI (2), LADY EMYCO	529.00	PROM.	NUEVOS MODELOS		
03	165002	EMYCO, FLEXI (2)	440.50	PROM.	NUEVOS MODELOS		
03	244003	VIVA, BARRA ACTIVA DE 350 GR	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA		
03	292002	HUGGIES, ULTRA CONFORT ETAPA 3 CON 16 PZAS.	46.30	BOLSA	CAMBIO DE MARCA		
04	009010	GAMESA, SALADAS CAJA DE 540 GR	13.54	KG	CAMBIO DE MODALIDAD		
04	011007	CUETARA, DE ANIMALITOS CAJA DE 1 KG	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA		
04	012013	PRONTO, PARA HOT CAKES TRADICIONALES PAQ. DE 800 GR	19.00	KG	CAMBIO DE MARCA		
04	018009	MANTECA DE CERDO, ENVASADA	14.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD		
04	021011	SIRLOIN, A GRANEL	63.03	KG	CAMBIO DE MODALIDAD		
04	025003	T-BONE, A GRANEL	67.20	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
04	033008	CHATA, CHILORIO DE PAVO LATA DE 170 GR	96.47	KG	CAMBIO DE MARCA		
04	042006	YABAROS, SARDINA EN TOMATE, LATA DE 425 GR	15.29	KG	CAMBIO DE MARCA		

04	045006	CLAVEL, CONDENSADA, LATA DE 410 GR	18.29	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	051007	CHALET, MANCHEGO, PAQUETE DE 400 GR	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	051008	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQUETE DE 400 GR	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	056019	INCA, MANTECA VEGETAL, BOLSA DE 1 KG	12.65	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	081004	LA COLINA, CHILE MIRASOL, BOLSA DE 150 GR	114.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	093005	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS EN ESCABECHE, LATA DE 220 GR	15.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	094005	LA COSTEÑA, VERDURAS EN LATA DE 220 GR	16.02	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	095015	CAMPBELL'S, SOPA DE POLLO CON CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	43.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	099005	NESCAFE, DECAF, FRASCO DE 100 GR	215.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	104016	MAGGI, CALDO DE POLLO, LATA DE 225 GR	63.11	KG	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	105003	MC CORMICK, PIMIENTA NEGRA, MOLIDA, FRASCO DE 75 GR	377.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	105008	GIGANTE, SAL CON AJO, FRASCO 150 GR	51.00	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	106003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 200 GR	69.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	106009	SABRITAS, PAPAS ADOBADAS, BOLSA DE 40 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	106012	SABRITAS, CACAHUATES FRITOS Y SALADOS, BOLSA DE 200 GR	47.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	106015	MAFER, PREMIUM, CACAHUATES SALADOS, CLASICOS, BOLSA DE 200 GR	46.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	106016	BARCEL, HOT NUTS, CACAHUATES CON CHILE Y LIMON, BOLSA DE 250 GR	44.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	106017	SABRITAS, CACAHUATE JAPONES, BOLSA DE 220 GR	43.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	107003	FRESQUIBON, NARANJA SOBRE DE 35 GR	62.86	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	108012	CAL-CTOSE, EN POLVO, LATA DE 400 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	109003	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 730 GR	68.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	109006	AZTECA REINA, MIEL DE ABEJA NATURAL, FRASCO 1 KG	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	109018	CORONADO, CAJETA, FRASCO DE 1200 GR	49.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	110005	PRONTO, DE AGUA, PAQUETE DE 130 GR	37.30	KG	CAMBIO DE MARCA			
04	116002	TECATE, SIX PACK, BOTELLA NO RETORNABLE DE 325 ML	20.19	LT	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	116010	XX, LAGUER SIX PACK, LATA DE 340 ML	23.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	116011	TECATE, LIGHT, SIX PACK, LATA DE 340 ML	23.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	116012	CORONA, FAMILIAR, BOTELLA RETORNABLE DE 980 ML	14.46	LT	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	116013	CARTA BLANCA, SIX, QUITAPON, BOTELLA NO RETORNABLE DE 325 ML	125.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	116014	TECATE, SIX PACK, LATA DE 340 ML	23.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	116015	SOL, SIX PACK ABRE FACIL, BOTELLA NO RETORNABLE DE 325 ML	102.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	120005	TERRY, CENTENARIO, BOTELLA DE 700 ML	228.82	LT	CAMBIO DE MARCA			
04	121002	GATO NEGRO, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML	97.33	LT	CAMBIO DE MARCA			
04	215001	DAEWOO, MOD. DWE 1998 TRIDIMENSIONAL PARA 11 KG	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
04	216008	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD. 5802 VENUS	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	223001	PANASONIC, MOD. SAT -M70AV CD STEREO SYSTEM 2 CASSETS C/R	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
04	223007	AIWA, MOD. NSX-2510 3 CD 2 CASSETS	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
04	230004	REYNERA, ESCOBA ANGULAR CON RECOGEDOR	73.39	JGO.	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	241009	BOLD, AIRES DEL MAR, BOLSA DE 3 KG	16.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	246004	BAYGON, EN AEROSOL, BOTE DE 499 ML	46.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	264003	NIVEA SUN, CREMA LIQUIDA BRONCEADORA FPS 20 ENVASE DE 125 ML	96.75	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION			
04	265003	DESENFRIOL D, CAJA CON 24 TABLETAS, LAB. SHERING P.	24.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	293005	SABA, INVISIBLE C/ALAS BOLSA DE 14 PIEZAS	23.35	BOLSA	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	293006	ALWAYS, ULTRA FINA CON GEL S/ALAS BOLSA DE 16 PIEZAS	23.35	BOLSA	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	311001	TOYOTA, COROLLA, AUT. A/AC QUEMACOCOS ULTIMO MODELO	199850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
04	349001	BOLETO ENTRADA A FUNCION NORMAL DESPUES DE LAS 18 HORAS	42.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	349003	BOLETO ENTRADA A FUNCION NORMAL DE 3 A 6 PM	31.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	349005	BOLETO ENTRADA A FUNCION NORMAL DESPUES DE LA 6 PM	43.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	349008	BOLETO ENTRADA A FUNCION NORMAL DE 3 A 6 PM	38.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
04	351003	MASTV, CON 15 CANALES	75.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	351006	BASICO, ANALOGO, 70 CANALES	190.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD			
04	364009	NUMBER ONE, RAQUETA DE TENIS MOD. AG-07 TRAINING	325.40	PZA.	CAMBIO DE MARCA			
05	041002	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA 425 GR	18.09	KG	CAMBIO DE MARCA			
05	045002	SMA, GOLD 1, FORM. LACT. DE INICIO CON AA Y DHA LATA 400 GR	223.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
05	089013	GRASEL, PINTO, NACIONAL, SELECCIONADO, BOLSA DE 1 KG	12.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
05	104012	KNORR SUIZA, CAJA DE 265 GR Y 24 CUBOS	66.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
05	117002	SAUZA, HACIENDA, REPOSADO, BOTELLA DE 940 ML	217.98	LT	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
05	120003	NAPOLEON, BOTELLA DE 750 ML	86.67	LT	CAMBIO DE MARCA			
05	211003	SIMMONS, BARCELONA, COLCHON Y BOX INDIVIDUAL	2990.00	JGO.	NUEVO MODELO			
05	214004	GENERAL ELECTRIC, 11 PIES, BLANCO, SIN ESCARCHA, TBX74YL01	4440.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
05	220006	OSTERIZER, 1 VEL. VASO DE VIDRIO Y BASE CROMADA MOD. 450-10	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
05	225004	UNIREX, GRABADORA, CD, CASETERA 200 WATTS PMPO, MOD. RX-925	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			

05	236014	VICTORIAS, SECADOR P/COCINA, FELPA 100% ALGODON 40 X 60 CM	12.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
05	237001	PARAISO, PERCAL, MATRIM. VARIOS ESTAMPADOS, 100% ALG., 4 PZAS.	169.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
05	237004	COLAP, NUEVA YORK, VARIOS ESTAMP. 35/65 ALG./POL., MATRIM. 4 PZAS.	119.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
05	246004	RAID MAX, INSECTICIDA EN AEROSOL, BOTE DE 240 ML	139.58	LT	CAMBIO DE MARCA
05	276004	CONSULTA, CONTROL EMBARAZO, CON ECOGRAFIA	300.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
05	277004	HONORARIOS POR PARTO NATURAL, GINECOLOGO, ANESTESISTA Y PEDIA.	8800.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
05	281005	FLEX, SHAMPOO, FABULOUS NUTRITION, ENVASE DE 400 ML	117.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	287004	SCHICK, SLIM TWIN, ST PAQ. C/2 RASTR. DESECH. C/VIT. E Y ALOE	3.38	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
05	345002	OFFICE DEPOT, PAQ. DE 3 BLOCK, RAYADO GRIS, TAM. CARTA, 50 HOJAS	19.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
05	360006	DOG-CHOW, ADULTOS, BOLSA DE 3.75 KG	18.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE
06	013006	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 730 G	49.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	016002	A GRANEL	20.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE
06	018007	CALIFORNIA, MANTECA DE CERDO, PAQUETE DE 1 KG	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06	095002	HERDEZ, PURE DE TOMATE AL NATURAL, LATA DE 450 GR	15.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	099001	NESCAFE CLASICO, DE NESTLE, FRASCO DE 200 GR	167.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	102001	CIEL, NATURAL, PURIFICADA, BOTELLA DE 500 ML	7.70	LT	CAMBIO DE MARCA
06	102002	SANTA MARIA, DE MANANTIAL, BOTELLA DE 500 ML	8.10	LT	CAMBIO DE MARCA
06	105008	HELLMANN'S, ADEREZO P/ENSALADA, MIL ISLAS, ENVASE DE 236 GR	41.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	109006	MILKYWAY, BARRA DE CHOCOLATE DE 58.1 GR	86.21	KG	CAMBIO DE MARCA
06	134003	SAUL BLUES (2), PLATINUM SPORT	219.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
06	143005	CLARA, RITMO QUEEN, HANES HER WAY (MEDIAS)	13.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
06	145001	LEE (2), WEST	272.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
06	145002	APPOINTMENTS, CRAZI CAT, MATISSE	259.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
06	146003	ILUSION, DULCES SUEÑOS, GOYESCAS (CAMISIONES)	210.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
06	150001	DOCKERS, FOGLEY, YALE TRADICIONAL	209.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
06	150002	YALE JEANES, LEVIS RELAUD, LEVIS	299.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
06	156001	FLY GIRL, MICKEY, PINGOS	227.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
06	157001	PRECIOSOS, CORCEL, POLLY JR.	20.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
06	158003	PHOENIX (2), UGO MOALI (CHAMARRAS)	253.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
06	160001	SPORT KENNINGTON, TRAILER, CLUB SPORT (NIÑO)	139.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
06	160003	SARIBEL, PERIQUITA, FRAVESURAS (NIÑA)	127.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
06	184008	LOSETA VITROMEX, PRIO COLOR BEIGE, 31.6 x 31.6, CAJA DE 1.5 MT	170.00	MT	NUEVO MODELO
06	211002	ULTRA 2000, MATRIMONIAL, COLCHON S/BOX SPRING, ORTOPEDICO	3727.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216006	HAMILTON BEACH, TOSTADOR DOBLE C/REGULADOR, MOD. 22505	245.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	220005	BLACK AND DECKER, 6 VEL., TURBO CLEAN, MOD. BL300	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	223002	AIWA, ST. AM/FM, 3 CD'S, DOBLE DECK, MOD. NSX-SZ700	1721.74	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	223006	SONY, DIG., ST., AM/FM, DOBLE DECK, C/5 CD'S, MOD. XGR60	4900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	240002	TERGAL ESTRELLA, DE 1.50 MT DE ANCHO, 100% POLIESTER	29.90	MT	CAMBIO DE MARCA
06	288004	MAYBELLINE, TRUE ILUSION NATURAL, ENVASE DE 10.7 GR	103.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
06	291005	PETALO, SENSATIONS, PAQUETE C/12 ROLLOS	26.69	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
06	292001	CHICOLASTIC, KIDDIES, TALLA 3, PAQUETE DE 14 PZAS.	26.70	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
06	343005	MATEMATICAS I, P/1o. SEC., DE SERRALDE ZUÑIGA, ED. PROGRESO	65.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MODALIDAD
06	343007	GEOGRAFIA, P/SECUNDARIA, DE VELAZQUEZ, ED. CASTILLO	70.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MODALIDAD
06	359003	SONY MUSIC, COMPACT DISC, SHAKIRA, SERIE 2509874	134.87	PZA.	NUEVO MODELO
07	006006	BIMBO, BLANCO, PAQUETE DE 680 GR	22.79	KG	CAMBIO DE MARCA
07	010002	DEL HOGAR, PAQUETE C/10 TORTILLAS, 500 GR	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	014010	MAYA, ARROZ DE GRANO EXTRALARGO, BOLSA DE 907 GR	5.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	089007	DEL SURCO, PINTO, BOLSA DE 1 KG	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
07	090005	CHILE SECO, ANCHO BOLSA DE 200 GR	64.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	092002	JUMEX, DE FRUTA, LATA DE 355 ML	18.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	095003	DEL FUERTE, CONDIMENTADO, ENASE DE 1 KG	11.45	KG	CAMBIO DE MARCA
07	100003	MARINO, TOSTADO, BOLSA DE 1 KG	67.13	KG	CAMBIO DE MARCA
07	101009	SPRITE, NO RETORNABLE, BOTELLA DE PLASTICO, 600 ML	10.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	102003	BONAFONT, AGUA PURIFICADA, BOTELLA DE 1.5	5.27	LT	CAMBIO DE MARCA
07	102004	ALASKA, AGUA PURIFICADA, BOTELLA DE 500 ML	9.80	LT	CAMBIO DE MARCA
07	102005	ALASKA, AGUA PURIFICADA, BOTELLA DE 1 LT	5.90	LT	CAMBIO DE MARCA
07	102006	ALASKA, AGUA PURIFICADA, BOTELLA DE 1.5 LT	5.27	LT	CAMBIO DE MARCA
07	109005	CORONADO, OBLEAS DE LECHE DE CABRA, TIRA DE 90 GR C/10 PZAS.	144.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	119006	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	95.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	120003	DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 700 ML	118.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	134003	PERRY ELLIS, NAUTICA Y DOCKERS	449.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	138001	CITTA UOMO, FORMULA UNO Y PIERRE CARDIN	2133.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	141002	A BYER (2), TO THE MAX	282.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	142001	PLAYTEX (3), (SUPERLOOK, S/PALABRAS Y BERLEI) PANTALETAS	83.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	142004	WARNERS, PLAYTEX S/PALABRAS, WONDER BRA	218.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	144002	LEVIS MOD. 515, LEVIS 512 Y HOLLYWOOD	425.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	145004	NYNY, FORWEAR Y ECCO	556.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	146002	VIANCO, LAUREN TAYLOR Y PAPILLON	1724.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	147002	BYER TOO, AMY BYER Y AGB DRESS	432.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	148002	FANTAZIA, LM LULU Y TO THE MAX	549.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	149002	LEVIS 501, SILVER TAB BAGGY Y YALE	229.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	150003	ZILERY, YALE Y RIFLE	199.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA

07	152002	BT KIDS (3)	345.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	154002	OPTIMA, MICKEY Y BASILITA	19.17	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	156002	BT KIDS, (2) Y BUSTER BROWN	229.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	158002	WINTERS, EDGE (2) Y NAUTICA	972.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	171001	ILI, MARLO Y FAR NINE	492.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	184011	COPEL, PINTURA DE ESMALTE, BOTE DE 3.785 LT, BLANCA	34.35	LT	CIERRE DE FUENTE DE	
INFORMACION						
07	206002	DANES, ANTECOMEDOR DE MADERA 4 SILLAS	2599.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA	
07	213003	JOVANAL, JUEGO DE RECAMARA, BUROES, TOCADOR, MOD. GINA	6499.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA	
07	220004	HAMILTON BEACH, 12 VELOCIDADES, MODELO 52250-MX	349.90	UNIDAD	NUEVO MODELO	
07	222004	SONY ELECTRONICS, SONY VAL RX-83 M	13390.34	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	222005	HEWLETT PACKARD, PAVILLION, MOD. 513M	9801.48	UNIDAD	NUEVO MODELO	
07	222006	COMPAQ, MOD. 4420	7840.61	UNIDAD	NUEVO MODELO	
07	223004	SONY, DECK, AM/FM, 3 CD'S, MOD. MHCRCG66	3177.29	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	224008	PANASONIC (TAU), TV PANTALLA PLANA, MOD. CT -F211	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	225004	RCA, GRABADORA, AM/FM, CD, DECK, MOD. RS 2000	944.09	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	235002	ODIN, UTICA Y KAL TEX HOME	782.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	237006	SUPER FIT 250, 180 ELEGANCE Y PARK AVENUE COLLECTION	429.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	239001	FIELD CREST CANNON, LADY PEPPEREL Y MARTHA STEWART	141.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	240002	SHOWER COURTAIN, MADISON Y CREATIVE BATH	224.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
07	242002	VEL ROSITA, PARA ROPA, ENVASE DE 500 ML	26.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION	
07	259006	SUSTAGEN, POLVO ALIMENTICIO, LATA DE 400 GR, LAB. MEAD J.	227.38	KG	CAMBIO DE MARCA	
07	267003	JBK, LENTES BIFOCALES C/ARMAZON	865.50	JGO.	CAMBIO DE MARCA	
07	268002	PLACAS TOTALES DE RESINA (TECNICA VALPLUS)	1500.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE	
INFORMACION						
07	291001	HORTENCIA, PAQUETE CON 4 ROLLOS	3.42	BOLSA	CAMBIO DE MARCA	
07	312003	KARISMA R-24, 21 VELOCIDADES, TURBO	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	312006	MIVRA, RODADA 26, 21 VELOCIDADES TURBO	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	359006	BMG, COMPACT DISC, CDL-74321802	207.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA	
07	360001	ALPO, ALIMENTO PARA PERRO, 4 SABORES, BOLA DE 1.8 KG	10.41	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE	
INFORMACION						
07	361006	POLAROID, CAMARA FOTOGRAFICA, SILVER EUROPA	331.91	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	363001	GILB, GUITARRA, TIPO ACUSTICA CLASICA	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	364003	MOLTEN, BALON DE FUTBOL No. 4 DE	135.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA	
08	010002	WONDER, DE HARINA INTEGRAL, BOLSA DE 312 GR	22.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE	
INFORMACION						
08	055007	EL CALVARIO, BLANCO, DOCENERO	8.50	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION	
08	092002	JUMEX, NECTAR DE DURAZNO, LATA 355 ML	15.52	LT	CAMBIO DE MODALIDAD	
08	101003	MANZANITA, ENVASE NO RETORNABLE DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION	
08	101005	FANTA, ENVASE NO RETORNABLE DE 600 ML	9.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION	
08	103007	HELLMANN'S, MAYONESA C/JUGO DE LIMON, FCO. DE 390 GR	31.28	KG	CAMBIO DE MARCA	
08	135003	HANES, RINBROS (CAMSETAS)	34.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	135005	SKINY, ALFANI (2) (CALZONCILLOS)	84.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE	
INFORMACION						
08	143001	CARLA CONTI, HANES HER WAY, SPANEL (PANTIMEDIAS)	37.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	143005	DORIAN GREY (3), (PANTIMEDIAS)	24.10	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	144001	LEVI'S, GUESS	439.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	144002	LEE, PEPCO, NOTHIN	211.26	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	144003	LEE (2), 725 LOOSE	214.50	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	146001	FOLEY'S, TESSUTI, KAREN KLEIN (CONJUNTOS)	965.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	147001	MARTHA Riestra, LILY, KAREN KLEIN	862.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	147003	RUE DE LA PAIX (3)	1196.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	148001	DELIRIUM (2), ARISTOCRATA	318.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	149001	GUESS, THAT'S IT, PEPE JEANS	282.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	150001	JEAN BAPTISTE, MUNDO DI MARCO, JHONY BOY	311.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	151001	UMBRO, QUICK SILVER, EVERLAST	162.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	152001	JESSY FRANZ (2), WHITE LILLY	657.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	152002	PAU (2), MARLY	165.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	154002	BABY CREYSI, OPTIMA (PANTALETA)	24.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	164004	UP&DOWN, (2), INTERNATIONAL FASHION	240.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA	
08	207001	ACROS, 4 QUEMADORES, C/HORNO, MOD. ACE 2210	1445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	207003	GENERAL ELECTRIC, C/4 QUEM., HORNO, MOD. GE 200-L	1995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	214001	GENERAL ELECTRIC, 2 PTAS., 12 PIES, MOD. TBX75 YB	5250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO	
08	214004	DAEWOO, DE 8 PIES, BLANCO, MOD. DMRO83MB	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	214006	MABE, 8 PIES, 2 PTAS., MOD. RM62WB	4590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO	
08	215002	ACROS, 9 KG CAP. 7 CICLOS, 2 VEL., MOD. FWX233	3395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	217001	CARRIER, 1 TON., 220V, MOD. GHA123B	5490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO	
08	221001	SHARP, DE 20", COLOR, C/CR, PLANA, MOD. 20MN10/20MR10	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	221003	SONY, TRINITRON, 21", C/CR, P. PLANA, MOD. K	3190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	221010	SONY, 21", COLOR, C/CR, MOD. KV25FV300	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO	
08	223003	SONY, 3 CD, 4700 W, C/CR, MOD. MHC-RG77	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO	
08	223006	PANASONIC, 5 CD'S, C/CR, MOD. SC-TM30	2749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO	
08	223007	SONY, 3 CD'S, 3200 W, SIST. DIGITAL, MOD. MHCRCG66T	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	224009	LG, DVD, MOD. 5942	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	225005	SONY, C/CD, AM/FM, DOBLE CASETERA, MOD. CDFS200	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
08	232007	T-FAL, PREMIER, 5 PZAS.	549.00	JGO.	NUEVO MODELO	
08	233001	RUBBERMAID, BARRIL, CUBETA DE 15 LT	44.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA	

08	234002	T-FAL, CUCHARA LISA, DE ACERO INOXIDABLE	15.80	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	238004	HOME BASICS, SABANAS, MAT., MOD. PERCAL., 50 POL.-50 ALG.	269.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
08	261004	FUROXONA, CP, SUSP., FRASCO DE 220 ML, LAB. BOEHRINGER	54.60	FCO.	CAMBIO DE MODALIDAD
08	262001	BENADRIL E, P/TOS, FRASCO DE 150 ML, LAB. PARKE DAVIS	34.30	FCO.	CAMBIO DE MODALIDAD
08	265002	TAPCIN ACTIVE, CAJA C/12 CAPS., LAB. BAYER	22.88	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	274001	HOSPITALIZACION EN SALA GENERAL	518.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
08	288008	MAYBELLINE, MOISTURE W, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 4.2 GR	34.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	288010	MAYBELLINE, WATERS SHINE, LAPIZ LABIAL, TUBO 3.8 GR	53.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	291004	CHARMIN, C/4 ROLLOS, DE 24 HOJAS DOBLES	3.06	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
08	312005	KOSMOS, GENYUS, R-20, MOD. FOCUS FS-210	847.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	346006	BACO, DIETRIX, REGLA P/OFCINA, DE 30 CM	5.45	PZA.	NUEVO MODELO
08	359003	WARNER MUSIC, CD, GRANDES EXITOS, SHAKIRA	119.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	359009	WARNER MUSIC, CD, REVOLUCION DE AMOR, MANA	139.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	381003	LICUADO, FRUTA, GRANDE, CON LECHE	20.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
09	056006	DOVSA, ACEITE VEGETAL, ENVASE PLASTICO DE 900 ML	9.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09	064004	FRESA, A GRANEL	23.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	100003	EL MARINO, PURO Y MOLIDO, BOLSA DE 500 GR	66.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09	109007	MONTES, RICOS BESOS, CAMELOS, BOLSA DE 170 GR	59.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	168004	VIA MODA, GISELLE, MELISSA, CORTE SINTETICO, PARA DAMA	259.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	184011	KENTON, PINTURA, BLANCA, VINILICA, CUBETA DE 19 LT	45.63	LT	CAMBIO DE MARCA
09	189004	TANQUE ESTACIONARIO	3.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	211002	SINALO, 135 HUMAYA, COLCHON MATRIMONIAL	879.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	222002	COMPAQ, PRESARIO M4710, L.A. C250655	17499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	223003	PANASONIC, 5 CD, 2 BOCINAS FRONTALES DE 4 VIAS, MOD. PC900B	9699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	225006	LASONIC, RADIOGRAB. REP. DE CASETE, MOD. TRC-395, FM, LBS	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	283004	DOVE, BARRA DE 135 GR, PAQ. CON 12 PZAS.	74.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	293002	IORE, ANATOMICAS C/ALAS, PAQ. CON 16 PZAS.	10.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
09	293006	SABA, INTIMA, REGULAR SIN ALAS, PAQ. DE 16 PZAS.	20.65	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
09	295002	SCOTTIS, DECORADOS, 150 PIEZAS	13.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	295004	KLEENEX, COLD CARE, TRIPLE HOJA, CAJA CON 100 PZAS.	13.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	347004	CULIACAN-LOS CABOS, REDONDO, 3 NOCHES EN HABITACION DOBLE	3789.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	347005	GUADALAJARA-CANCUN, REDONDO, 7 NOCHES HOSP. EN HABITACION DOB.	6090.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	347006	LOS MOCHIS-CREEL, REDONDO, 3 NOCHES EN CABAÑA	1982.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	355003	MENSUALIDAD DE SERVICIO BASICO MAS MEGARED 256K	710.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	006002	WONDER, BLANCO, BOLSA DE 650 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	008001	BARILLA, BOLSA DE 200 GR	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10	033004	LA NORTEÑA, MACHACA, PAQ. DE 1 KG	141.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10	043002	GOTA BLANCA, PASTEURIZADA PREFERENTE ESPECIAL, ENVASE 1 LT	7.50	LT	CAMBIO DE MARCA
10	095005	MARUCHAN, SOPA INSTANT. LUNCH, 64 GR	60.16	KG	CAMBIO DE MARCA
10	099001	NESCAFE, DECAF, FCO. DE 200 GR	172.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
10	101001	COCA COLA, LIGHT, LATA DE 355 ML	14.08	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
10	108003	NESTLE, ABUELITA, CHOCOLATE, CAJA DE 540 GR	36.37	KG	CAMBIO DE MARCA
10	109006	LAPOSSE, CARAMELO ACIDULADO, BOLSA DE 200 GR	49.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	116005	SOL, SIX PACK, RETORNABLE, BOTELLA DE VIDRIO DE 325 ML C/U	20.21	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	118004	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	73.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	121007	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	140.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10	184006	CHAPA PARA PUERTA DE MADERA, A62, VALL 22 SCOVILL	314.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
10	184007	PUERTA DE FIERRO, 90 X 2 M, CAL 18, MARCO CERRADO	1495.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
10	215004	SAMSUNG, AUTOMATICA, 12 KG, MOD. FUZZY LOGIC	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	219002	BLACK & DECKER, DE VAPOR, MOD. X365MX	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	220003	SUNBEAM, 2 VEL., MOD. 414413	167.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	220004	MOULINEX, 2 VEL., MOD. SKU 23203919	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	223002	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, PMPO, MOD. MHCRG55	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	223007	AIWA, 3 CD, 2000 W, MOD. NSXR-30	1999.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	230002	REYNERA, PARA PISOS	55.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
10	232010	CINSA, SARTEN, TEFLON ANTIADHERENTE, 24 CM	97.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	235007	DAN RIVER, EDREDON MATRIMONIAL, 50-50 POL.-ALG.	199.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	238006	DE MANTA, A CUADROS, 65% POL.-35% ALG.	198.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	239003	CASUAL HOME DESIGN, AZUL, MEDIANA, 130 X 80 ALGODON	149.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
10	241004	VIVA, PERLAS ACTIVAS, BOLSA DE 1 KG	14.80	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
10	244003	ARIEL, BAJA ESPUMA, CON ATOMOS ACTIVOS, BOLSA DE 5.4 KG	18.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
10	281001	ALBERTO VOS, SHAMPOO, BOTE DE 300 ML	85.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	281003	FOLICURE, SHAMPOO, BOTE DE 345 ML	114.49	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	287003	OLIVETTI, AFEITADORA RECARGABLE, MOD. SH-3000	297.01	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	293002	SABA ULTRA, CON ALAS, INVISIBLES, PAQ. C/14 PZAS.	27.95	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	350003	CUBA LIBRE	40.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

10	378001	PAQUETE DE 15 PZAS., PURE, ENSALADA Y BISQUETS	131.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
10	379003	DESAYUNO BUFET	85.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
10	380001	CERVEZA, CORONA, DE BARRIL	26.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
11	010001	TIA ROSA, PAQUETE DE 520 GR	22.88	KG	CAMBIO DE MARCA			
11	041008	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR	34.05	KG	CAMBIO DE MARCA			
11	049007	LALA, ENVASE DE 250 ML	21.40	LT	CAMBIO DE MARCA			
11	062004	MARADOL, DE PRIMERA, A GRANEL	11.67	KG	CAMBIO DE MARCA			
11	067004	SIN SEMILLA, DE PRIMERA A GRANEL	7.70	KG	CAMBIO DE MARCA			
11	091003	VERDE VALLE, GARBANZO EN BOLSA DE 500 GR	14.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	134004	VASARELLI (2), CLAIBORNE	347.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA			
11	138003	CASSINI, CELSO CELLINI, PACO RABANE	1624.69	PROM.	CAMBIO DE MARCA			
11	139001	J.B.E., OSCAR DE LA RENTA, SIDI	786.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA			
11	139003	SEVRES, OLEG CASSINI, GALEK	333.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA			
11	145001	IVONE (3)	691.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA			
11	146004	IVONE (2), MISEAU POINT (FALDAS)	2034.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA			
11	165007	HUGO BOSS, JEAN PIERRE, JBE	1232.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA			
11	194014	ASEO GENERAL DE LA CASA, DOS DIAS A LA SEMANA, PAGO POR DIA	100.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD			
11	194015	ASEO GENERAL DE LA CASA, DOS DIAS A LA SEMANA, PAGO POR DIA	110.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD			
11	223006	SONY, MICROCOMPONENTE MOD. MHC-RG22 1200 W 3 CD 2 CASETES	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
11	307003	DEJADA MINIMA HASTA 1.4 KM	20.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD			
11	315004	MOBIL OIL, 15/40, BOTE DE 946 ML	31.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	315006	QUAKER STATE, SAE 30, BOTE DE 946 ML	27.48	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE
11	315009	BARDAHL, ADITIVO No. 2, BOTE DE 450 ML	71.11	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE
11	316003	PIRELLI, MOD. P5000, MEDIDAS 215/60/R14	741.54	PZA.	NUEVO MODELO			
11	317003	4 BUJIAS, FILTRO GASOLINA, METALICO Y DE AIRE PARA VW SEDAN	167.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	002005	GAMESA, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	2.60	KG	CAMBIO DE MARCA			
12	012003	ORO, HARINA PARA PASTEL, CAJA C/540 GR	32.04	KG	CAMBIO DE MARCA			
12	014001	VERDE VALLE, SUPEREXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.11	KG	CAMBIO DE MARCA			
12	023002	COSTILLA CARGADA DE RES, A GRANEL	32.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
12	042001	PALACIO DE ORIENTE, MEJILLONES, LATA DE 115 GR	260.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
12	044001	NESTLE, NIDO, LATA DE 400 GR	61.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
12	064001	TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	34.15	KG	CAMBIO DE MODALIDAD			
12	104003	LA FINA, SAL MOLIDA, BOTE DE 1 KG	6.30	KG	CAMBIO DE MARCA			
12	167005	SUELAS DE HULE PARA ZAPATOS DE HOMBRE	30.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	167007	SUELA DE VAQUETA PARA ZAPATO DE DAMA	80.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	206003	PARIS, 5 PZAS., DE MADERA	5699.00	JGO.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	209003	TRADICIONAL, C/MOLDURAS DE MADERA, MOD. MANCHESTER	9999.00	JGO.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	210003	SOFIA, C/VITRINA, 6 SILLAS	22599.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA			
12	214001	GENERAL ELECTRIC, AUTOMATICO, 9 PIES, MOD. TBX63Y	6455.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	216001	SINGER, MAQUINA DE COSER, MUEBLE C/5 CAJONES, MOD. MERCURIO	3512.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
12	218001	BIRTMAN, C/PEDESTAL, MOD. UL16P	400.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
12	219001	OSTERIZER, DE VAPOR, MOD. 4013-13	265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD			
12	219005	MOULINEX, SE CA Y CON VAPOR, MOD. ADY III	315.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	220004	OSTERIZER, CROMADA, 2 VEL. MOD. 450-20	815.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
12	221001	SONY, COLOR, 21 PULG. C/CTRL., MOD. KU21FM100	3725.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
12	221002	EMERSON, PANTALLA PLANA, 21 PULG., A COLOR, C/CTRL., MOD. 21FI	2712.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
12	221004	PANASONIC, 1 BOCINA, 21 PULG., MOD. CTG2150R	3065.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
12	223003	PANASONIC, 5 CD, MOD. SCHM800	6285.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
12	224001	PANASONIC, VIDEO, 4 CABEZAS, MOD. NVS34130	1400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
12	224002	SONY, DVD, MOD. DVP-NS-315	2760.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
12	231003	STA. ANITA, VAJILLA DE 20 PZAS., MOD. TONALA	199.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA			
12	232003	CRIP, DE ALUMINIO, 2 MM, EXTRA FUERTE, 11 PZAS.	689.00	JGO.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	232004	EKKO, OLLA CON OREJAS Y TAPA, NUM. 24, BEIGE	149.00	PZA.	NUEVO MODELO			
12	234002	STAINLESS STEEL TABLE WARE, CUBIERTOS DE ACERO, 24 PZAS, MOD. 7	139.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA			
12	235003	CASUAL HOME DESIGN, INDIVIDUAL, 100% ALGODON	549.00	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	241001	RAPIDO, RINDEX, LIMONIZADO, PAQ. DE 900 GR	12.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
12	259003	DEPOVIT, JARABE, FCO. DE 240 ML LAB. WINER-CODEX	41.00	FCO.	CAMBIO DE MARCA			
12	261001	MODIUM, CAJA C/12 GRAJEAS, LAB. HANSS GILAG	47.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA			
12	264002	COOPERTONE, A PRUEBA DE AGUA, FPS, 112 ML	83.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA			
12	282001	MAJA, LOCION PARA DAMA, S/ATOMIZADOR, FCO. CON 72 ML	95.25	FCO.	CAMBIO DE PRESENTACION			
12	288001	MAX FACTOR, LAPIZ LABIAL, LASTING COLOR, 3.7 GR	85.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
12	288002	MAX FACTOR, RUBOR FACIAL, SATINADO, 4.8 GR	110.90	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE

INFORMACION					
12	289001	ROSY, CEPILLO DE MADERA	21.20	PZA.	CAMBIO DE MARCA
12	290001	MAYBELLINE, MAQUILLAJE P/CTRL. DE BRILLO, MOD. 150FU02, 37 ML	68.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
12	292001	PAMPERS, CHICO, DE 3-6 KG, PAQ. C/16 PZAS.	31.40	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
13	013001	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	29.03	KG	CAMBIO DE MARCA
13	044001	NIDO, LATA DE 400 GR	62.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	056003	CHEDRAUI, BOTELLA DE 1 LT	6.90	LT	CAMBIO DE MARCA
13	094002	HERDEZ, CHICHAROS, LATA DE 280 GR	18.57	KG	CAMBIO DE MARCA
13	099002	NESCAFE, CLASICO, FRASCO DE 60 GR	178.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	231001	CRISA COLLETION, VAJILLA DE 20 PIEZAS	215.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	244004	VEL ROSITA, BARRA DE 350 GR	17.86	KG	CAMBIO DE MARCA
14	005001	BOLILLO 5 PZAS.	246.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
14	031001	PARMA, TIPO RANCHERO, A GRANEL	53.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	032001	MARCA PROPIA, CHULETAS AHUMADAS, A GRANEL	50.40	KG	CAMBIO DE MARCA
14	043003	LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	7.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	051001	LOS VOLCANES, TIPO PANELA, A GRANEL	53.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	105001	FRENCH'S, NEGRA, MOLIDA, FRASCO DE 55 GR	263.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
14	109003	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, ENVASE DE 730 GR	61.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	218001	WINDEHASER WSM, MOD. 161	275.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	222005	COMPU DELL, PENTIUM IV, 256 MB RAM, DD 60 GB	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	226002	PHILLIPS 60 W, PAQUETE DE 4	10.80	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
14	294004	REGIO, PAQUETE DE 500 PZAS.	24.20	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
14	323001	AFINADO MOTOR VW, MANO DE OBRA	422.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
14	323003	ALINEACION Y BALANCEO	797.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
14	345002	SCRIBE, BLOCK RAYADO 80 HOJAS	12.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
14	345004	SCRIBE, CUADERNO PROFESIONAL 100 HOJAS	8.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
14	360002	KROKETAS CAMPEON, PARA PERRO, RES, POLLO, HIGADO, DE 3750 GR	15.26	KG	CAMBIO DE MARCA
14	360004	DOG CHOW, EDAD AVANZADA, BOLSA DE 7500 GR	15.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	103001	KRAFT, ESPECIAS FRASCO DE 380 GR	35.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	103005	HELLMANN'S, CON JUGO DE LIMON, FRASCO DE 390 GR	42.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	116001	CARTA BLANCA, BOTELLA RETORNABLE DE 325 ML	23.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	222001	COMPAQ, MOD. 4110LA; MONITOR, CPU, IMPRESORA PROCESADOR INT	10599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311001	FORD, FOCUS, 4P LX, BASE AUTOMATICO A/C MOD. 2003	157500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311002	FORD, GRAND MARQUIS, S3D 4P LS, AUT. A/C MODELO 2003	302100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311003	NISSAN, TSURU GS II, 4P 5 VEL., SIN A/C, MODELO 2003	109500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311004	VW, DERBY, 4P SEDAN 5 VEL., SIN A/C, MODELO 2003	117500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311005	CHRYSLER, STRATUS, 4P SE AUTOMATICO, A/C, MOD. 2003	164600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311006	CHRYSLER, NEON, LE 4P SEDAN AUTOMATICO, A/C, MOD. 2003	134800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311007	VOLKSWAGEN, SEDAN 2 PUERTAS, MODELO 2003	70791.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311008	V.W. GOLF, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, MODELO 2003	142575.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	010003	WONDER PAQ. 312 GRS. 12 TORTILLAS	21.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	036001	CAMARON, PACOTILLA PARA COCKTAIL A GRANEL	159.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	102003	CIEL, AGUA NATURAL PURIFICADA, GARRAFON DE 19 LTS	18.75	LT	CAMBIO DE MARCA
16	119005	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	99.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	121008	CASTILLO DEL RHIN, VINO BLANCO, BOTELLA DE 750 ML.	58.67	LT	CAMBIO DE MARCA
16	166005	ELEFANTE, DINGO Y TRAVIESO ZAPATOS PARA NIÑAS	217.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	219002	BLACK AND DECKER, VAPOR, MOD. STEAM XPRESS	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	221003	SONY, 21, FD TRINITRON, PANT. PLANA MOD. KV 21 FS 100	2998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	231002	GABBY, VAJILLA MOD. WELLSLEY STRIPE, DE 20 PZAS.	329.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	240002	FANTASIA, LONETA PARA CORTINA DE 2.80 MTS. ANCHO	69.99	MT	CAMBIO DE MARCA
16	246003	BAYGON, INSECTICIDA EN AEROSOL, BOTE DE 499 ML	96.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	282009	MISS DIOR, JADORE, PERFUME, FRASCO DE 50 ML	777.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	285005	GILLETTE, BARRA INVISIBLE, ANTITRANSPIRANTE ENV. DE 50 ML	34.50	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
16	317002	CHAMPION, 4 BUJIAS PARA JETTA C/MOTOR DE 2 LTS.	184.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	323002	SERVICIO DE 30,000 KMS JETTA A-4, INC. LAV. INYECTORES ALINE.	1300.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
16	351002	SKY, T.V. POR CABLE 121 CANALES, PAGO MENSUAL	299.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	361001	KODAK, COLOR, ULTRA 400 35 MM, 24 EXPOSICIONES	43.50	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
16	384004	LICENCIA TIPO B P/AUTOMOVILISTA POR 3 AÑOS C/EXAMEN MEDICO	645.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	002006	MAIZENA, CAJA DE 425 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	050001	CAPERUCITA, TIPO CHIHUAHUA, A GRANEL	78.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	089005	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	17.95	KG	CAMBIO DE MARCA
17	095004	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, TOMATE Y POLLO, ENV. DE 64 GR	53.12	KG	CAMBIO DE MARCA
17	095006	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 300 GR	43.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	098005	COSECHA DE ORO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	7.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17	108005	CARLOS V, CHOCOLATE EN POLVO, LATA DE 1 KG	32.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	115004	JUMBO, HAWAIANA	99.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE

INFORMACION					
17	168004	PANAM, SANDALIA P/NIÑA, MOD. RANITA, 17-23	39.91	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	194003	SERVICIOS GENERALES DE UNA PERSONA	1200.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
17	207003	ACROSS, MOD. ACE-3757KN, 6 QUEMADORES, HORNO Y ASADOR	5478.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	212001	SAUDER, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD. 4759-105C	1990.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
17	217004	CARRIER, MOD. JCC183GFC, 19000 BTU, 220 V	4848.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222006	SONY, MOD. VA10RX, 83 M, 256 MB, 60 GB	14699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	223004	AIWA, MOD. NSX-R90, 6000 W, 3 CD, 2 DECK	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	237005	SPRING HOME, MOD. BASICS, INDIVIDUALES, LISAS	169.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
17	242002	SUAVITEL, FRESCA PRIMAVERA, ENVASE DE 500 ML	18.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	286001	POND'S, HIDRATANTE, CON FILTRO SOLAR, FCO. DE 110 GR	226.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	364004	WILSON, RAQUETA DE TENIS, MOD. IMPACT	459.00	PZA.	NUEVO MODELO
18	047002	HEB, BATIDO DE FRESA, VASO DE 227 GR	19.60	KG	CAMBIO DE MARCA
18	054003	CALIDAD CHEDRAUI MANTEQUILLA BARRA DE 90 GR	22.78	KG	CAMBIO DE MARCA
18	056010	LIRIO PAQUETE DE 1 KG	10.39	KG	CAMBIO DE MARCA
18	056014	HILL COUNTRY, MARGARINA C/SAL BARRA DE 453 GR	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	090004	CHILE DE ARBOL A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	095003	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 800 GR	9.52	KG	CAMBIO DE MARCA
18	098001	VALLE GRANDE, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	7.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
18	101003	ESCUIS, CON HIERRO, LATA DE 355 ML	11.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	104006	CALIDAD CHEDRAUI, BOLSA DE 1 KG	2.45	KG	CAMBIO DE MARCA
18	107003	FRISCO, BEBIDA EN POLVO, BOLSA DE 625 GR	33.76	KG	CAMBIO DE MARCA
18	235003	COLCHA CAPITONEADA, MATRIMONIAL	179.00	PZA.	NUEVO MODELO
18	236005	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, PAQ. DE 5 PZAS.	8.50	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
18	238001	EDREDON DE 2 VISTAS 50/50 IMPORTADO INDIVIDUAL	189.00	PZA.	NUEVO MODELO
18	238003	MIMIE CLASICC, EDREDON INDIVIDUAL	399.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
18	310001	TAMPICO-MEXICO REDONDO +IVA Y DUA TARIFA H MX	4078.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
18	310003	TAMPICO-MONTERREY REDONDO +IVA Y DUA AEROLIT TARIFA S	4301.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
18	311001	CHRYSLER, STRATUS L4, 4P, RT AUT. A/C MODELO 2003	165500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311002	FORD FOCUS, EQUIPADO Z2A, 4P SE AUT. A/C MODELO 2003	170600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311003	FORD, GRAND MARQUIS V8 S3B, 4P AUT. HIGH PIEL MODELO 2003	333500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311005	GM, GRANDAM 4P ASIENTOS DE TELA MODELO 2003	225000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311006	NISSAN, TSURU GSII, 4P 5 VEL. MODELO 2003	109500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	315003	HELIX SUPER, 40 PARA GASOLINA ENV. DE 940 ML	24.88	LT	CAMBIO DE MARCA
18	315005	SHELL DIESEL No. 40 ENVASE DE 940 ML	21.11	LT	CAMBIO DE MARCA
18	360002	WHISKAS, POLLO Y ATUN, 6 LATAS DE 156 GR C/U	24.04	KG	CAMBIO DE MARCA
20	021004	PULPA LARGA, EMPAQUETADA, A GRANEL	60.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	041002	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	17.53	KG	CAMBIO DE MARCA
20	095006	MARUCHAN, CAMARON Y CHILIPUQUIN, ENVASE DE 64 GR	53.51	KG	CAMBIO DE MARCA
20	102004	MI MARCA, PURIFICADA, BOTELLA DE 1 LT	4.90	LT	CAMBIO DE MARCA
20	160002	RITZI, ELVI, KIDSPRAY	88.59	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	207002	MABE, 4 QUEMADORES C/COMAL Y HORNO PANORAMICO, MOD. EM1365BB	3695.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	213002	PARIS, KING SIZE, BASE, CABECERA, BUROES Y TOCADOR C/LUNA	3899.00	JGO.	NUEVO MODELO
20	214002	DAEWOO FRESH, AUT., MULTIFLOW 16, MOD. DMR161DB	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	219002	BLACK AND DECKER, DE VAPOR C/ROCIADOR, MOD. 5680 V/R/T/A	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	220009	OSTERIZER, 5 VEL., JARRA DE PLASTICO, MOD. 6656-6656-13	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	222004	SONY, VAIO, AMD 1.67 MHZ, 356 MB RAM, DD 60 GB., MOD. RX83M	13699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	223005	PANASONIC, MINICOMPONENT E, ST. AM/FM, 5 CD'S, 1 DECK, MOD. SCTM60	3053.22	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	223007	SONY, MINICOMPONENTE ST. AM/FM, 3 CD'S, 2 DECK, MOD. MCHCR655	2900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	225007	SONY, STEREO AM/FM, CD, 1 CASETERA, MOD. CFD-655	1287.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	230004	EL PROGRESO, DE ESPIGA DE 5 HILOS	23.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	235002	MAINSTAYS HOME, MATRIMONIAL, ESTAMPADA	199.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	238002	MAINSTAYS HOME, EDRECOLCHA MATRIMONIAL., 80 x 108	199.91	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	257002	TEMPRA, P/ADULTO CAJA C/20 TAB. DE 500 MG, LAB. MEAD JHONSON	36.83	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	281002	HEAD & SHOULDERS, CONTROL DE CASPA, BOTELLA DE 700 ML	67.09	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	292002	PAMPERS, EXTRA PROTEC, NOCTURNO, 5-11 KG, PAQ. C/18 PZAS.	40.80	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	292004	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, JUMBO, PAQUETE C/18 PZAS.	38.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	311002	NISSAN, TSURU, 4 PTAS. GS II, 5 VEL., A/C, MODELO 2003	120900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311010	G.M., CORSA, SEDAN, 4 PTAS., AUT., A/C, ELECTRICO, MOD. 2003	129950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	311012	GM., ASTRA NOTBACK, 4 PTAS., AUT., A/C., MODELO 2003	154000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	312002	BENOTTO, IRON BIKE, 18 VEL., RODADA 26	1269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	312008	TURBO, DE 21 VEL., RODADA 24, MOD. KARISMA	1798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	315011	QUAKER STATE, HD-40, CAJA DE 5 LT	21.60	LT	CAMBIO DE MARCA
20	345006	MEAD, FIVE STAR, PAQUETE C/4 PZAS. DE 90 HOJAS RAYADAS C/U	24.00	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
21	024002	RETAZO COCIDO SUPREMO, A GRANEL	34.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	096006	KRAFT, DE FRESA, FRASCO DE 465 GR	35.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	103002	FRENCH'S CLASSIC YELLOW, FRASCO DE 226 GR	52.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	206002	VAINILLA, ANTECOMEDOR, 6 SILLAS TORMEX, TIPO AMERICANA	2784.99	JGO.	CAMBIO DE MARCA
21	223004	KENWOOD, MINICOMP. MOD. HLFL	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	293002	SABA, C/ALAS, INVISIBLE, BOLSA DE PLASTICO, 14 PZAS.	27.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION

22	046004	OLAUCHU, JAROCHO A GRANEL	32.95	KG	CAMBIO DE MARCA			
22	047002	YOPLAIT, CON CEREALES, VASO DESECHABLE DE 150 GR	25.58	KG	CAMBIO DE MARCA			
22	195003	RECOLECCION DE BASURA MENSUAL	9.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD			
22	195005	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA MENSUAL	13.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD			
22	211002	MASTER, MEDALLION MATRIMONIAL, SYR	1599.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA			
22	216005	MOULINEX, CAFETERA 10 T. MOD. SOLEA	334.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
22	222001	COMPAQ, MOD. 4720 LA	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
22	222003	H.P., MOD. 733M	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
22	222005	H.P., MOD. 752M	25699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
22	223002	SONY, MOD. LBT -XG55 5 CD, AM Y FM DE 3500 WATTS	4995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
22	223003	PANASONIC, MOD. SAHM700	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
22	224004	PANASONIC, VIDEOCASETERA MOD. NV -SJ4130PN	1409.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
22	231003	SANTA ANITA, MOD. CORONACION, DE 20 PZAS.	750.00	PZA.	NUEVO MODELO			
22	244004	IBIS, PARA ROPA, BARRA DE 350 GR	12.57	KG	CAMBIO DE MARCA			
22	260004	EUGYNON, CAJA CON 21 GRACEAS, LAB. SCHERING	33.00	CAJA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
22	281002	PANTENE , CHAMPU, BOTELLA DE 400 ML	113.88	LT	CAMBIO DE MARCA			
22	290002	MAYBELLINE, RUBOR COMPACTO, SOMBRA PARA PARPADOS	42.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION			
22	384006	CANJE DE LICENCIA PARA AUTOMOVILISTA TIPO A, POR DOS AÑOS	363.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD			
23	006002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 680 GR	19.12	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	006004	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 750 GR	19.33	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	007003	BIMBO, DONAS, PAQUETE C/20 PZAS, 525 GR	37.14	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	010003	TIA ROSA, BOLSA C/10 PZAS., 260 GR	23.08	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	014002	S.O.S, TIPO MORELOS, BOLSA DE 1 KG	7.29	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	024003	COCIDO, CHAMBARETE CON HUESO, A GRANEL	29.65	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	041001	GUAYMEX, SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	042002	EL VIGILANTE, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	320.87	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	043002	SAN MARCOS, PASTEURIZADA, PREFERENTE ESPECIAL, BOTE DE 3.78 LT	6.34	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	051002	AGUASCALIENTES, ADOBERO, A GRANEL	57.90	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	068001	ANJOU, A GRANEL	15.10	KG	CAMBIO DE MODALIDAD			
23	096002	LA PASIEGA, DURAZNOS EN CUBOS, EN ALMIBAR, BOTE DE 3 KG	14.17	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	096004	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN MITADES, EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	16.98	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	096009	SMUCKERS, MERMELADA, FCO. DE 907 GR	28.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	098002	MARCA PROPIA, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	4.55	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	098004	MARCA PROPIA, STANDAR, BOLSA DE 2 KG	3.93	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	103004	HELLMANN'S, MAYONESA C/JUGO DE LIMONES, FCO. DE 190 GR	53.16	KG	CAMBIO DE MARCA			
23	105003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, B OTELLA DE 390 GR	17.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	106004	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 100 GR	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	109002	VITA REAL, MIEL DE ABEJA, FCO. DE 2 LT	39.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	109008	M&M, CHOCOLATES, BOLSA DE 150 GR	116.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	112002	MACIZA, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	114002	BARBACOA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	121004	CASILLERO DEL DIABLO, CAVERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	117.33	LT	CAMBIO DE MARCA			
23	121005	AOC CHABLIS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	158.67	LT	CAMBIO DE MARCA			
23	122004	DELICADOS, S/FILTRO, CAJETILLA C/20 CIGARROS	7.00	CAJET.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	171002	HICKOK, CINTURON PARA CABALLERO, MULTIRREVERSIBLE, MOD. 115265	250.00	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD			
23	171003	HUSER, BOLSA DE PIEL, MOD. 4355	955.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA			
23	184016	CARRETILLA DE ARENA	10.00	MT	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	205002	VANESA, COCINETA DE 2.4 MTS., INSTALADA SIESTUFA	9910.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
23	216005	SINGER, MAQUINA DE COSER C/MOTOR, MUEBLE CLASICO, MOD. MERCURI	2948.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
23	216007	GENERAL ELECTRIC, TOSTADOR, 2 PANES, MOD.106862	179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
23	220004	MOULINEX, 2 VEL., MOD. POWER BLENDER	251.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
23	226001	MARCA PROPIA, 60 W	2.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA			
23	228001	ENERGIZER, MAX, AA, PAQ. C/PILAS	32.50	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	232002	T -FAL, 8 PZAS., MOD. VITAL	1599.00	JGO.	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	233002	RUBBERMAID, CUBETA DE PLASTICO, 12 LT	48.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA			
23	237002	KAROJ, MATRIMONIAL, MOD. MICONOS	669.00	PZA.	NUEVO MODELO			
23	237004	FIELD CREST, MATRIMONIAL, 50-60 POL.-ALG., MOD. IRIS	339.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA			
23	241003	RAPIDO RINDEX, BOLSA DE 900 GR	13.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	244003	ZOTE ROSA, BARRA DE 400 GR	11.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	256001	TETREX, 20 CAPS., 250 MG, LAB. MYERS SQUIBB DE MEXICO	37.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	256003	CHLOROMYCETIN, 16 CAPS., 250 MG, LAB. PARKE DAVIS	44.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	256005	PEN-VI-K, 40 TAB., 250 MG, LAB. WYETH	84.00	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
23	257001	ESPASMO CIBALGINA, 20 TAB., 220 MG, LAB. NOVARTIS FARMACEUTIC	37.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE

Lunes 7 de abril de 2003

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 9393

23	257003	PRODOLINA, 10 TAB., LAB. BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO	18.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	257005	NEOMELUBRINA, 10 TAB., 500 MG, LAB. AVENTIS PHARMA	17.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	258001	TRENTAL, 30 TAB., 400 MG, LAB. AVENTIS PHARMA	185.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	258003	GLYVENOL, 20 CAPS., 400 MG, LAB. NOVARTIS	84.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	259001	CENTRUM, 30 TAB., LAB. WYETH	47.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	259003	UNICAP P, VITAMINAS, JARABE, FCO. DE 120 ML, LAB. CONSUMER HEAL	34.95	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	259005	INCREMIN C/HIERRO, 230 ML, LAB. WYETH S.A.	107.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	261001	TREDA, P/ADULTO, 20 TABLETAS, LAB. SANFER	35.25	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	261003	KAOPECTATE, FCO. 296 ML, LAB. UPJOHN	29.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	261005	KAOMICYN, FCO. 180 ML, LAB. ARMSTRONG	42.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	262001	CHERACOL D, FCO. DE 120 ML, LAB UPJHON	48.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	262003	CORICIDIN EXPECTORANTE, FCO. DE 120 ML, LAB. SCHERING-PLOUGH	69.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	262005	EXPECAL SIMPLE, FCO. 240 ML, LAB. SQUIBB	58.77	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	263001	VALIUM, 20 TABS. DE 10 MG, LAB. ROCHE	69.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	263003	FLAGENASE, 30 CAPS. DE 400 MG, LAB. LIOMONT	41.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	263005	CAPENT, POMADA, TUBO DE 45 GR, LAB. COLUMBIA	42.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	263007	ATIVAN, 40 TABLETAS DE 2 MG, LAB. WYETH	206.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	265001	DISPRINA EXTRA, 24 TABLETAS, EFERVESCENTES DE 500 MG, LAB. R	16.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	265003	ANTIFLU-DES, CAJA C/24 CAPS., LAB. CHINOIN	40.99	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	265005	HISTIACIL, 20 TABLETAS, LAB. SANOFI SYNTHELABO	72.50	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	286003	ELASTIN RELIET, C/COLAGENO, PAQ. C/2 PZAS. DE 532 ML	192.57	PAQ.	CAMBIO DE MARCA			
23	287001	GILLETTE, SENSOR, PAQ. C/3 CARTUCHOS	46.50	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	287002	GILLETTE, MACH, PAQ. C/8 CARTUCHOS	142.50	PAQ.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	291004	PETALO SENSATIONS, CLASICO, PAQ. C/24 ROLLOS	2.15	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	292003	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, JUMBO, PAQ. C/14 PAÑALES	40.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	312003	WINDS-AXTRAL, 21 VEL., ROD. 26	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
23	318002	CHAMPION, 525 CCAS, MEDIDA 24, 11 PLACAS	453.45	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
23	343014	ADMINISTRACION CONTEMPORANEA, AUT. GARZA, ED. MACGROFIN	169.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MODALIDAD			
23	346009	LAPIZ 2H P/DIBUJO	5.00	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	347001	AGS.-NVO. VALLARTA, AUTOBUS, HOTEL SIERRA, HAB. DOBLE, 4 DIAS, 3 NOCH.	3825.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	347002	AGS.-MAZATLAN, AUTOBUS, HOTEL EL CID, HAB. DOBLE, POR NOCHE, DESAYU.	531.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	347003	AGS.-MANZANILLO, AUTOBUS, HOTEL MAEVA, HAB. DOBLE, POR NOCHE, T.I.	744.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	350003	TORRES, BRANDY PUESTO	55.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	353005	TAE KWON DO, MENSUALIDAD	200.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD			
23	358003	MATTEL, BARBIE, DESEOS DE CUMPLEAÑOS	645.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION			
23	363002	GUIARRA, MOD. ESPAÑOLA	795.00	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	364003	WILSON, BALON DE FUTBOL, MOD. AGRESOR	99.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA			
23	379003	DESAYUNO CONTINENTAL (PAN TOSTADO, HUEVOS AL GUSTO, CAFE)	58.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
23	380005	TRADICIONAL, TEQUILA DOBLE	50.50	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
24	012002	EL ROSAL, BOLSA DE 1 KG	5.25	KG	CAMBIO DE MARCA			
24	017001	DE CERDO, SIN HUESO A GRANEL	34.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
24	020001	DE CERDO, CON HUESO A GRANEL	30.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
24	022001	MOLIDA SELECTA, A GRANEL	46.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
24	029002	FUD, TIPO VIRGINIA, A GRANEL	51.00	KG	CAMBIO DE MARCA			
24	032001	BURR, DE PAVO AHUMADO, A GRANEL	45.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD			
24	032003	DUBY, CON CHILES JALAPEÑOS, A GRANEL	15.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
24	055001	BAJA CALIFORNIA, CALIDAD DOBLE A, PAQ. DE 18 PZAS. (1200 GR)	11.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
24	056005	SARITA, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LT	8.95	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								

24	080001	EN BOLSA DE 1 LIBRA (453.5 GR)	6.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	094003	DEL FUERTE, ETIQUETA NEGRA CHICHAROS TAMAÑO FINO, LATA 200 GR	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	095002	DEL FUERTE, TETRAPACK CAJA CON 4 PZAS. DE 1 KG C/U	7.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	095008	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES C/4 LATAS DE 420 GR C/U	26.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	102001	CIEL, BOTELLA DE PLASTICO DE 1.5 ML	4.47	LT	CAMBIO DE MARCA
24	103004	KRAFT, TIPO CASERO FRASCO 350 GR	27.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	104007	KNORR SUIZA, CALDO POLLO/POLVO, FRASCO DE 1 KG	51.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	106003	SABRITAS, PAPAS FRITAS TAMAÑO GRAN FIESTA, BOLSA 200 GR	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	116004	MODELO, PAQUETE DE 12 LATAS DE 355 ML C/U	17.47	LT	CAMBIO DE MARCA
24	119005	APPLETON, JAMAICA RUM SPECIAL BOTELLA DE 950 ML	122.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	120010	TORRES 10, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	312.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	214002	SAMSUNG, SR-43NB 13 PIES	4398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	214005	MABE MODELO RM63WB 11 PIES	3398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	215002	GE, MODELO TL110-L 10 KG CAPACIDAD	4564.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	215005	WHIRPOOL MODELO 7MLS7533	5201.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	220004	PROCTOR SILEX, MOD. 57171	203.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	221007	SONY, MOD. KFY25 FV300 COLOR 25 PULGADAS C/CR	4593.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	226003	OSMAR, DE 75 WATSS	2.05	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	230004	VILEDIA, DE MUJO DE 3 HILOS	41.30	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	244003	LIRIO, BARRA DE 400 GR	10.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	283004	PALMOLIVE, NATURALS DE 200 GR	23.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	283005	PALMOLIVE, NATURALS DE 150 GR	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	295003	KLEENEX, PAÑUELOS FACIALES 150 DOBLES 21 X 20.65 CM	11.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	310001	TIJUANA-HERMOSILLO, VIAJE REDONDO TARIFA Q (AM)	2243.97	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
24	379004	MILANESA PARMESANA INCLUYE SOPA Y ENSALADA	70.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	055002	ALLENDE, TAPA DE HUEVO CON 30 PZAS.	21.17	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	106002	SABRITAS, PAPAS ADOBADAS, BOLSA DE 100 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	151002	TEYCON, HANES	34.40	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	153002	HANES (2), TEYCON	14.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	154002	SONATA KIDS, POLLY JR (2)	21.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	155002	CARLA (2), MAG.	38.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	209002	TENERIFE, 3 PIEZAS, TELA IMPORTADA	6799.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
25	240002	TELA ESTAMPADA, 100% POL. 1.50 MT ANCHO	60.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	260004	MICROGYNON A.G., ORAL, CON 21 GRAGEAS, LAB. SCHERING	31.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	289002	CON-AIR, CEPILLO PARA CABELLO, MEDIANO, DE PLASTICO	49.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
25	289004	COLGATE, CEPILLO DENTAL, ECONOMICO, CERDAS DURAS	8.85	PZA.	CAMBIO DE MARCA
25	316002	MICHELIN, CROSSRAIN, 225-75, R-15	1263.60	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
25	359002	PAULINA RUBIO, BORDER GIRL	199.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
27	048002	CAPERUCITA, TIPO MANCHEGO, PAQ. DE 700 GR	80.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27	052002	LA MICHOCANA, NIEVE DE AGUA, BOTE DE PLASTICO 1 LT	70.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
27	089001	DIAMCERS, MAYOCOBA, BOLSA DE 2 KG	16.45	KG	CAMBIO DE MARCA
27	122001	MARLBORO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 CIGARROS	16.00	CAJETI.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
27	245001	HARPIC, PARA SANITARIO, PINO, FLORA O AZUL DE 70 GR	214.29	KG	CAMBIO DE MARCA
27	265001	CONTAC, ULTRA, CAJA C/12 CAPSULAS, LAB. SMITH LINE BECCAM	23.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	265003	TOA, ADULTOS, JARABE, FCO. C/150 ML, LAB. WYETH	51.60	FCO.	CAMBIO DE MARCA
27	266002	PROTEC, VENDA ELASTICA 10 CM X 5 MT DE LARGO, ALG. C/FIBRA SIN.	15.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
27	287001	GILLETTE, TRAC II PLUS, SOLO RASTRILLO	25.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
27	289001	SCUNCI, PASADORES P/CABELLO, CAJA C/60 PZAS. MOD. 1842-A	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	043006	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, PARCIALMENTE DESC., DE 1 LT	8.50	LT	CAMBIO DE MARCA
28	109003	CORONADO, CHICLOSOS, DE CAJETA, BOLSA DE 174 GR	86.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	215002	LG, TURBODRUM, MOD. WFT1105, CAP. 11 KG, COLOR AZUL	6475.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	216003	MOULINEX, SANDWICHERA, MOD. ABKL-13	355.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
28	220002	PHILIPS, MOD. HR-2866, DE 10 VELOCIDADES	415.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
28	224001	SONY, DVD, MOD. DVP-NS315, MULTIRREGION	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	225002	SONY, RADIOGRABADORA, MOD. CFD200, CD, RADIO Y CASETERA	850.00	PZA.	NUEVO MODELO
28	240001	DECO, 1.40 DE ANCHO, 100% POLIESTER	39.90	MT	CAMBIO DE MARCA
28	245002	LA ANITA, PASTILLA SANITARIA, FLORAL, PIEZA DE 100 GR	4.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	262001	ROBITUSSIN, JARABE INFANTIL, FCO. DE 150 ML, LAB. WYETH	43.50	FCO.	CAMBIO DE PRESENTACION
28	312002	TURBO, TAURUS, R-26, 21 VELOCIDADES	1049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	345001	SCRIBE, ESCOLAR, MEGA, 100 HOJAS TAMAÑO CARTA	8.50	PZA.	NUEVO MODELO
28	345002	PERFORMORE, CARPETA DE PLASTICO, MOD. TRAPER, 3 ARGOLLAS	40.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
28	346002	MIRADO, TRIANGULAR, No. 2	3.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
30	002001	MASECA, CON VITAMINA BOLSA DE 1 KG	4.35	KG	CAMBIO DE MARCA
30	010002	WONDER, BOLSA DE 312 GR, CON 12 PIEZAS	21.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	013002	KELLOGG'S, CORN FLAKES CAJA DE 500 GR	36.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
30	014001	VERDE VALLE, SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KG	6.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE

INFORMACION							
30	018001	CHULETA DE CERDO, A GRANEL	41.65	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	018002	MANTECA DE CERDO, A GRANEL	14.90	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	019001	LOMO DE CERDO, A GRANEL	59.90	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	021001	BISTEC, A GRANEL	48.90	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	022001	ESPECIAL, A GRANEL	36.40	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	023001	CHULETA DE RES, A GRANEL	52.40	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	027001	RIÑONES DE RES, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	032002	FUD, CON PIMIENTA, A GRANEL	25.75	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	032003	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	34.68	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	041002	HERDEZ, ATUN EN ACEITE LATA DE 174 GR	34.20	KG	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	043002	LALA ULTRAPASTEURIZADA SEMIDESCREMADA CVITAMINAS DE 1 LT	8.30	LT	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	045002	CARNATION, LATA DE 410 GR	17.32	LT	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	056002	CRISTAL, DE GIRASOL BOTELLA DE 1 LT	8.18	LT	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
30	056003	KARTAMUS, ACEITE DE CANULA Y GIRASOL BOTELLA DE 1 LT	8.30	LT	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	033001	CUEN GARCIA, MACHACA, BOLSA POLIETILENO DE 100 GR	89.90	KG	CAMBIO DE MARCA		
32	041002	MAZATUN, EN ACEITE, LATA DE 174 GR	35.92	KG	CAMBIO DE MARCA		
32	089002	DEL CAMPO MENONITA, FRIJOL PINTO, BOLSA DE 1 KG	12.45	KG	CAMBIO DE MARCA		
32	098001	CAÑAVERAL, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	7.75	KG	CAMBIO DE MARCA		
32	104002	ASTRO, YODATADA MOLIDA, BOLSA DE 1 KG	1.40	KG	CAMBIO DE MARCA		
32	138001	JBE (2) Y CAVALLIER	1590.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	138002	JBE Y CAVALLIER (SACOS)	1392.50	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	147001	TESSUTI, DUPLAN Y RIMINI	849.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	172001	ORIENT, CUARZO, DORADO P/MUJER, MOD. M-628	761.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
32	184007	PISO INTERCERAMIC, FANTASIA MENDOR 31.5 X 31.5 CMS	130.00	MT	NUEVO MODELO		
32	184008	ICI-M, PROFESIONAL, PASTEL, CUBETA DE 19 LTS	850.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
32	209001	BELGICA, 3 PIEZAS, MOD. CARMEN 321, COLOR MAPLE	15368.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA		
32	216004	HAMILTON BEACH, BATIDORA, C/TAZON, 6 VELOC. MOD. M-225W64580	659.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA		
32	221003	LG, 27" ESTEREO, COLOR PLATA, MOD. M.RP27CA10 C/CTROL. REMOTO	4690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO		
32	224002	SONY, DVD, MOD. DVPNS31	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA		
32	225001	PANASONIC, GRABADORA, 1 CD, 2 CASS., MOD. M.RXD14PYS	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA		
32	225002	PANASONIC, GRABADORA, 1 CD, Y CASS., MOD. M.RXD1PYA	1590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO		
32	235001	KAROJ, EDREDON MATRIMONIAL, MMKONOS	739.00	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	235002	KAROJ, EDREDON INDIVIDUAL, MMARGARITAS	1529.00	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	237001	KAROJ, KING SIZE, 50% ALG. 50% POL., MOPALO	899.00	JGO.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	237002	WHITRPOOL, 50 ALG. 50 POL. M-TULIPANES	669.00	JGO.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	239001	HILASAL, BAÑO, 100 ALGODON	199.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	239002	VELOUR, MEDIO BAÑO, 100 ALGODON	235.00	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	240001	TELA PIEL DE ANGEL, POLIESTER	25.00	MT	CAMBIO DE MARCA		
32	246001	RAID AX MATA CUCARACHAS, EN AEROSOL, DE 240 ML	33.25	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
32	270001	SALA DE OPERACIONES POR UNA HORA	600.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	281003	ELVIVE, SHAMPOO DE LOREAL, CITRUS, ENVASE DE 300 ML	127.67	LT	CAMBIO DE MARCA		
32	285001	ESTER LAURENT, BODY POWER, 25 ML	210.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
32	287001	GUILLETTE, PERMA SHARP II, PAQ. DE 2	8.50	PAQ.	CAMBIO DE MARCA		
32	287002	GILLETTE, PRESTOBARBA, ULTRA GRIP, ANTIDESLIZANTE	21.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
32	290001	ELIZABETH ARDEN, CON ESPONJA, MOD. M-1278, 30 M	450.00	PZA.	NUEVO MODELO		
32	290002	ELIZABETH ARDEN, LAPIZ LABIAL, SABOR M	229.00	PZA.	NUEVO MODELO		
32	290003	LANCOM, SOMBRA DUO COLOR 16, DE 35 GR	385.00	PZA.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	322001	ENCERADO DE AUTOMOVIL	150.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	322002	LAVADO DE CHASIS	30.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE DE
INFORMACION							
32	353001	AEROBICS, PAGO MENSUAL	120.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE DE

INFORMACION							
33	013002	KELLOGS, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 320 GR	62.34	KG	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
33	029001	ZWAN, TIPO VIRGINIA, A GRANEL	38.90	KG	CAMBIO DE MARCA		
33	032002	FUD, PASTEL CON PIMIENTO, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE MARCA		
33	032003	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	31.60	KG	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
33	043003	ALPURA 2000, LIGHT, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	7.75	LT	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
33	048002	ESMERALDA, QUESO OAXACA, A GRANEL	54.90	KG	CAMBIO DE MARCA		
33	051001	NOCHEBUENA, QUESO MANCHEGO, A GRANEL	68.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
33	056002	KARTAMUS, DE GIRASOL, BOTELLA	7.85	LT	CAMBIO DE MARCA		
33	058002	CHIAPAS, A GRANEL	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA		
33	068001	ANJOU, A GRANEL	14.40	KG	CAMBIO DE MARCA		
33	089001	LA MERCED, BOLSA DE 1 KG	11.40	KG	CAMBIO DE MARCA		
33	101002	MIRINDA, LATA DE 355 ML	12.25	LT	CAMBIO DE MARCA		
33	102003	SANTA MARIA, BOTELLA DE 1.5 LT	3.80	LT	CAMBIO DE MARCA		
33	116002	CORONA, PAQUETE CON 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	13.13	LT	CAMBIO DE MARCA		
33	232002	EKCO, BUDINERA, CON TAPA TRUDI GRIS, No. 24	89.90	PZA.	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
33	241003	RINDEX, BOLSA DE 900 GR	11.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
33	241004	SALVO, BOLSA DE 500 GR	15.80	KG	CAMBIO DE MARCA		
33	281001	HEAD AND SHOULDERS, SHAMPOO, ENVASE DE 400 ML	106.00	LT	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
33	282002	STEFANO, AFTER SHAVE FRASCO DE 100 ML	99.19	FCO.	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
34	029001	ZWAN, DE PAVO, A GRANEL	78.90	KG	CAMBIO DE MARCA		
34	030001	KIR, DE PAVO, A GRANEL	22.35	KG	CAMBIO DE MARCA		
34	031001	CAMPESTRE, RANCHERO, A GRANEL	58.90	KG	CAMBIO DE MARCA		
34	032001	CAPISTRANO, CHULETA DE CERDO, A GRANEL	53.50	KG	CAMBIO DE MARCA		
34	034001	CAPISTRANO, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA		
34	076002	AJO MORADO, A GRANEL	30.20	KG	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
34	095002	LA SIERRA, SOPA DE TORTILLA, ENVASE DE 170 GR	55.29	KG	CAMBIO DE MARCA		
34	121001	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	123.33	LT	CAMBIO DE MARCA		
34	159001	TUCSON, PARA CABALLERO, FINO, MOD. TV	105.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
34	159002	TUCSON, PARA CABALLERO, MOD. TOYO	75.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
34	164003	MOTTY (2), GRECIA	229.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA		
34	165003	QUIRELLY, RODSON, EMILIANO	496.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA		
34	168001	DEMISETE (3)	169.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA		
34	168002	DEMISETE (3)	154.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA		
34	222001	COMPAQ, 4710 LA, PENTIUM 4, 1.7 GHZ, 15 PULG., CMUEBLE	15749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD		
34	222003	SONY, TX83M, AMD ATHLON, XP2000, 1.6 GHZ, 256 MB, 17 PULG.	14599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA		
34	312002	MERCURIO RANGER, ROD. 26, 18 VEL., C/SUSPENSION DELANTERA	1970.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION		
34	353001	SPINN, 20 HRS. AL MES	180.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD		
34	379002	ENCHILADAS SUIZAS, ESTILO SANBORN'S	52.50	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD		
35	056003	AVE, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE PLASTICO DE 1 LT	7.50	LT	CAMBIO DE MARCA		
35	194001	ASEO GENERAL DE LA CASA, TRES VECES POR SEMANA	800.00	SDO. M	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
35	194003	ASEO GENERAL DE LA CASA, TIEMPO COMPLETO	1600.00	SDO. M	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
35	195002	JARDINERO, MANTENIMIENTO A JARDIN	400.00	SDO. M	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
35	234002	BISA, SARTEN DE PELTRE AZUL C/TAPA, No. 24	90.70	JGO.	CAMBIO DE MARCA		
35	236001	SERALON, CARRETE DE HILO DE 200 MT	3.80	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
35	265001	TABCIN, ACTIVE, CAJA CON 12 CAPSULAS, LAB. BAYER	28.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA		
35	269001	ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	250.00	SERV.	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
35	274001	HOSPITALIZACION, CUARTO AREA MATERNIDAD DEL 101 AL 106	460.00	SERV.	CIERRE	DE FUENTE	DE
INFORMACION							
36	055003	BACHOCO, BLANCO, CARTERA C/15 PZAS.	14.61	KG	CAMBIO DE MARCA		
36	056005	SORIANA, MARGARINA S/SAL, BARRA DE 90 GR	28.89	KG	CAMBIO DE MARCA		
36	095003	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, LATA DE 580 GR	9.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
36	096001	LA COSTEÑA, COCKTAIL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	25.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
36	096006	CLEMENTE JACQUES, MERMELEDA DE FRESA, FRASCO DE 500 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA		
36	148002	EMANUELLE, DAVINCHY (2)	385.66	PROM.	NUEVOS MODELOS		
36	150002	OFF COORS, TOTIN, ZILERY'S	264.33	PROM.	NUEVOS MODELOS		
36	150004	MI NIÑO, UNIVERSITY CITY, YALE	269.00	PROM.	NUEVOS MODELOS		
36	165002	MARCO DELLI, BRUNO FALCONI, BRANTANO	387.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA		
36	166002	ELIGIO'S, MARCO DELLI, CHAMPS	235.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA		
36	171003	ORFLY (2), TOKIO (BOLSAS)	146.60	PROM.	NUEVOS MODELOS		
36	214005	GENERAL ELECTRIC, 2 PTAS. TURBO COOLING SYSTEM, MOD. TBX64YL01	4796.00	UNIDAD	NUEVO MODELO		
36	220004	OSTERIZER, 5 VEL., JARRA DE PLASTICO, MOD. 82505	519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO		
36	224004	SONY, VIDEOCASETERA, 6 HEAD, STEREO HI-FI, MOD. SLV-LX77S	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO		
36	231004	CRYSTAL CLEAR, JUEGO DE COPAS, 12 PZAS., MOD. REGENT DORADO	230.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA		
36	233003	THERMOS, CAFETERA TERMICA, MOD. 325/50	112.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA		
36	236004	VICTORIAS, TRAPO DE COCINA CD 40 x 60 CM, MOD. 1051-E	12.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA		

36	266001	OPTIONS MEDICAL, ALGODON PLISADO, PAQUETE DE 100 GR	10.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
36	282005	POLO SPORT, COLONIA P/HOMBRE, FRASCO C/ATOMIZADOR DE 75 ML	445.63	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	295002	KLEENEX, BRAND, CAJA C/180 PZAS.	14.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	359001	UNIVERSAL, COMPACT DISC, GRUPO LIMITE, SOY ASI	129.10	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	360004	VERDE VALLE, AL PISTE P/AVES, BOLSA DE 500 GR	15.40	KG	CAMBIO DE MARCA
36	364004	WILSON, WIZARD 7, BALON P/BASKET BALL, MOD. B1623	119.00	PZA.	NUEVO MODELO
38	045002	NESTLE PRE NAN, CON HIERRO, LATA DE 450 GR	115.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	089001	CATARINOS, BAYO, BOL SA DE 1 KG	13.35	KG	CAMBIO DE MARCA
38	101003	REY, ENVASE NO RETORNABLE DE 2 LT	4.15	LT	CAMBIO DE MARCA
38	109006	M & M, LUNETAS C/CACAHUATE, BOLSA DE 150.3 GR	101.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	121001	DOMECQ, BLANC DE BLANCS XA, BOTELLA DE 750 ML	79.55	LT	CAMBIO DE MARCA
38	222001	COMPAQ 4720 LA PENTIUM 4 1.8 GHZ 256 MB DD 40 GB	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	223001	SONY, MOD. NHCRC66T, 3 CD, RADIO AM/FM 2 CASETES	4499.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	225003	TEAC, RADIOGRABADORA, MOD. PCD300, AM/FM 2 CASETES	1277.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	235002	FOISHA LINE, COLCHA MATRIMONIAL, ESTAMPADA	209.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	236006	JGA, ALMOHADA CON FUNDA 100% POLIESTER	42.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	237003	MATISSE, JUEGO 4 PZAS. MATRIMONIAL LISA 50%-50% POL.-ALG.	239.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
38	241001	ARIEL, ATOMOS ACTIVOS, BOLSA DE 1 KG	15.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	245001	JOHNSON GLEID, DESODORANTE VARIOS AROMAS, BOTE DE 333 GR	64.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	283001	PALMOLIVE NATURALS, PASTILLA DE 150 GR	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	284004	BRIDEN, CREMA DENTAL, TUBO DE 100 ML	82.10	LT	CAMBIO DE MARCA
38	315001	MOBIL, MULTIGRADO SAE 15W40 DRIVE CLEAN, BOTE DE 946 ML	36.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	016001	A GRANEL	15.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	026001	FRESCO A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	027001	PANCITA DE RES FRESCA A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	040002	BLANCO DE ORIENTE FILETE, A GRANEL	67.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	048001	VOLCANES, PAQUETE DE 500 GR	69.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	051001	ESMERALDA, QUESO TIPO PANELA PAQUETE DE 500 GR	46.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	076001	SE PESAN 3 ELOTES MEDIANOS	7.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	076003	RENEE RABANITOS, EN BOLSA DE 454 GR	13.32	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	085001	A GRANEL	10.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	096001	HERDEZ, COCTEL DE FRUTAS LATA DE 850 GR	27.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	100001	LEGAL, TOSTADO Y MOLIDO BOLSA DE 200 GRS.	48.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	104003	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO FRASCO 450 GR	64.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	108001	YBARRA, DE MESA, PAQUETE DE 360 GR	105.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	210001	TAOSA, MOD. ESPAÑA, 8 SILL.	13495.00	JGO.	NUEVO MODELO
41	213001	TAOSA, GRECIA C/BM Y COLCHON SUPREMO J36	8689.25	JGO	NUEVO MODELO
41	215001	EASY, LEA 8500 B DE 6 KG	3195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	219001	BLACK AND DECKER MOD. 120	162.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	220001	MAN, MOD. 9090 LMU, DE 7 VEL.	462.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	221001	PANASONIC, MOD. 2112-21 PULG. A COLOR, PANTALLA PLANA	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	221002	SONY, MOD. KV29 FS10029, 29 PULG. A COLOR WEGA	6049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	222001	COMPAQ 4710 SERIE 4000, D E 1.7 GHZ	12698.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	222002	COMPAQ 4710 SERIE 4000 PROC. INTEL PENTIUM 4 DE 1.7 GHZ	12149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	231001	VAJILLA C/NSA DE 30 PZAS.	305.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	242003	DOWNY, NUEVO ECONOPAC AROMA FLORAL, ENVASE DE 900 ML	12.95	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
41	264002	ECLIPSOL FPS 40-TUBO CON 125 GR LAB. DARIER	117.60	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	281001	MENNEN CLASICO, CON NECTAR DE MIEL ENVASE DE 800 ML	29.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	284002	COLGATE, CREMA DENTAL TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	125.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	289001	CEPILLO DE DIENTES ORAL B CLASICO (40)	14.25	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	291001	CHARMIN, CLEAN CONFORT, ROLLO 250 HOJAS, PQTE. CON 6 ROLLOS	21.95	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
41	347002	MEXICO-CANCUN MAGNICHART, 4 DIAS Y 3 NOCHES PAQUETE	4584.25	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
41	384002	LICENCIA DE MANEJO TIPO C POR 2 AÑOS	161.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
42	135001	RINBROS (2) Y TRUENO (TRUZAS)	39.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
42	135002	RINBROS (3) (CALZONCILLOS)	39.23	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
42	143001	HANS HERWAY, DORIAN GREY Y CAMEO (PANTIMEDIAS)	26.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
42	146002	LOVELYN, ILUSION (2) (CAMISON)	117.50	PROM.	CAMBIO DE MARCA
42	212001	JUGUETERO TUBULAR MOD. 2987	1096.98	PZA.	NUEVO MODELO
42	214001	SUPERMATIC, SRT 09 FGC DE 9 MOD. 70395	3543.50	UNIDAD	NUEVO MODELO

42	217001	CARRIER, 14000 BTU 220 VOL.	5514.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
42	241002	VIVA TOTAL, PERLAS ACTIVAS, BOLSA DE 1 KG	17.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE			
		INFORMACION						
42	325001	RENTA MENSUAL NOCTURNA PARA AUTOMOVIL	525.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE			
		INFORMACION						
46	023001	FLECHA DE RES PARA ASAR, A GRANEL	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE			
		INFORMACION						
46	028001	RIB EYE, A GRANEL	79.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE			
		INFORMACION						
46	041001	YAVAROS, SARDINA EN TOMATE, 425 GR	19.24	KG	CAMBIO DE MARCA			
46	105003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, BOTELLA DE 390 GR	20.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
46	111002	POLLO FRITO, CAJA DE 16 PIEZAS	69.15	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE			
		INFORMACION						
46	215002	EASY, AUTOMATICA, 4 PROG., 12 KG MOD. 120000B	5595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
46	219001	BLACK AND DECKER, ELECTRICA C/VAPOR, MOD. X340	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
46	221002	SONY, PANTALLA PLANA, 29", MOD. KV-29FS100	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
46	224001	SAMSUNG, DVD, CDR/RW VCD PLAYER, MOD. S 323	1949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
46	281002	FRUCTIS DE GARNIER, SHAMPU FORTIFICADO, FCO. 350 ML	95.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
46	287002	BIC SAHVER, RASTRILLOS, PAQUETE C/10 PZAS.	22.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA			

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora

EDICTO

Que en el expediente laboral número 1698/99, se promovió juicio de amparo directo, por el ciudadano licenciado Lorenzo Ramos Félix, en su carácter de apoderado legal de los actores Francisco Noé Burruel Romo y otro, esta H. Junta ordenó emplazar al juicio de amparo al tercero perjudicado Fertinal, Finagro del Pacífico, S.A. de C.V., de la demanda de amparo directo por edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Imparcial y en los estrados de este Tribunal, por tres veces de siete en siete días, haciéndosele saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que acuda ante el H. Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en turno, para hacer valer sus derechos, asimismo para que dentro de dicho plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en términos de ley; por otra parte, hágase saber al tercero perjudicado que las copias de traslado están a su disposición en la sección de amparos de esta H. Junta, para que se imponga de las mismas.- Lo anterior con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de febrero de 2003.

Coordinador de la Sección de Amparos de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Lic. Héctor Gastón Solórzano Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 175393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo

EDICTO

Emplazamiento a Alejandra Navarrete y Judith Navarrete.

Juicio de amparo número 432/2002, promovido por Roberto S. Nieto, en contra de los actos reclamados a las autoridades responsables Juez Mixto de Primera Instancia y Secretario Actuario Civil, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia de nombre Celida Kim Lizárraga, con residencia Rosarito, Baja California, consistente dichos actos reclamados en lo siguiente: "...la orden de emplazamiento a juicio sumario civil de desahucio dictada dentro de los autos del expediente número 263/2002 y, practicado por la autoridad ejecutora como ilícito e indebido emplazamiento, así como todas y cada una de las consecuencias derivadas como efectos trascendidos de dicho juicio.- Reclamo de la autoridad ejecutora igualmente, el lanzamiento parcial, ilegalmente practicado sobre de bienes personalísimos del quejoso de 11 de julio de 2002, ordenado en el expediente 263/2002; por ilegítima diligenciación de medida providencial dictada por la autoridad ordenadora, en virtud de ilícitamente haber sido extraídos de mi Casa Rodante.- Reclamo igualmente de la autoridad ordenadora, la negativa del derecho del quejosos que tiene para pagar anticipadamente una obligación a mi acreedora arrendadora Santa Martha Trailer Park; por auto de esta fecha se acordó emplazar a las tercero perjudicadas Alejandra Navarrete y Judith Navarrete, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio. Tijuana, B.C., a 12 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 175403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO

(Tercero perjudicado)

Colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil

Domicilio ignorado

En el juicio de amparo directo número 175/2002/3-III, promovido por Angel Zarate García, en su carácter de representante común de la parte quejosa, en contra de la sentencia dictada en el toca número 226/2001, con esta fecha se dictó un auto que es del tenor literal siguiente:

Monterrey, Nuevo León, a diecinueve de febrero del dos mil tres.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que obre como en derecho proceda, la diligencia actuarial de fecha cinco de febrero del año en curso, de la que se advierte que el tercero perjudicado Pedro Sánchez Rodríguez, fue debidamente emplazado a la presente contenida constitucional, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, glósese al presente expediente el oficio número 181/2003, signado por el Magistrado de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha tres de febrero del año en curso y remite el expediente número 425/2000, el toca en definitiva número 226/2001 y los oficios girados a diversas dependencias en virtud de las indagaciones que realizó dicha Sala responsable a efecto de localizar el domicilio de la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil.

Así mismo, téngase por recibido el escrito de Angel Zarate García, en su carácter de representante común de los quejosos, mediante el cual comunica que desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado la parte tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, circunstancia que motivo que el emplazamiento al juicio natural fuera realizado por medio de edictos; en tal virtud y toda vez que las constancias que fueron enviadas por la autoridad responsable, así como las que obran en el presente expediente, las investigaciones realizadas por la autoridad responsable a fin de localizar el domicilio de la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, han resultado infructuosas; con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa de los quejosos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad. En las publicaciones de dichos edictos, hágase saber al tercero perjudicado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos en este órgano colegiado. Se requiere a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, que prevé la fracción II, del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Tribunal Colegiado para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación y dentro de los siguientes tres días, justifique haberlos tramitado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se dará cuenta al Pleno para resolver lo que proceda. Se deberá fijar en la puerta de este Tribunal, la copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que pasado dicho término el tercero perjudicado no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista en los estrados de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de la Materia.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa, en el domicilio ubicado en la calle Arteaga número 928 oriente, en el centro esta ciudad.

Así lo acordó y firma el Magistrado Pedro Pablo Hernández Lobato, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."

Atentamente

Monterrey, N. L. a 19 de febrero del 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena Garcia Correa

Rúbrica.

(R.- 175568)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito A

en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales

en el Estado de México

EDICTO

Radio Taxis Izcalli del Valle Tianguistenco Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Express del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Dragón Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Azteca del Valle Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Cuahuatl Sociedad Anónima de Capital Variable, base de Radio Taxis de Xalatlaco Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Azteca Plus Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Excelencia 2000 Sociedad Anónima de Capital Variable y Radio Taxis Almaya Sociedad Anónima de Capital Variable , quien se hace llamar unión de Taxis Almaya Capulhuac, Coamilpa

En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil tres, dictado por el juez Primero de Distrito a en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1447/2002-I, promovido por Radio Taxis Mexiquenses Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del secretario de transporte del gobierno del Estado de México y otras autoridades, en el cual se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edicto, a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito a en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan, 104, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con treinta minutos del diez de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la republica, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil tres.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito a en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en

El Estado de México

Lic. Wendy Reyes Jiménez

Rúbrica.

(R.- 175828)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Terceras perjudicadas: Inmobiliaria Tercerita Sociedad Anónima de Capital Variable.

Inmobiliaria Mazaltov Sociedad Anónima de Capital Variable.

Inmobiliaria Motke Sociedad Anónima de Capital Variable.

Samuel Goldsmit Brindis.

En los autos del juicio de amparo 753/2002-III promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalando como terceras perjudicadas a Inmobiliaria Tercerita Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Mazaltov Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Motke Sociedad Anónima de Capital Variable y Samuel Goldsmit Brindis y señalando como acto reclamado: "La sentencia dictada el día 7 de agosto del año 2002 en el toca 1900/2002 para resolver el recurso de apelación interpuesto por mi mandante en contra del auto de fecha 22 de mayo del año en 2002, pronunciado por el ciudadano Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en contra de Hilados y Tejidos el Cedro, S.A. de C.V. y otros, registrado con el número 2296/93". En auto de treinta de agosto de dos mil dos se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de veintiocho de julio del año que se cursa, se ordenó hacer emplazar a las citadas terceras perjudicadas al presente juicio de amparo antes descrito en este Juzgado y que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado.- México, Distrito Federal a ocho de enero de dos mil tres.- En esas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase el emplazamiento al presente juicio a las citadas terceras perjudicadas antes mencionadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto admisorio por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de las terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 7 de marzo de 2003.

El Secretario

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 175959)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Segunda Sala de lo Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca citado al rubro esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, trece de marzo del año dos mil tres.

A sus autos el escrito de Francisco Javier Villalobos Mancilla, en su carácter de apoderado legal de Crédito Afianzador, Compañía Mexicana de Garantías, con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que presenta por conducto de esta Sala y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno... como lo solicita el quejoso en su escrito que se provee, procédase a emplazar al diverso tercero perjudicado Constructora Tem, S.A. de C.V. por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdos de esta Sala... Notifíquese..."

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección-

México, D.F., a 18 de marzo de 2003.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 175962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hgo.

EDICTO

A Rosa Jiménez Palmas.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de febrero de dos mil tres, dictado dentro del juicio de amparo número 656/2002-VI, promovido por Vicente Ordaz Durán, contra actos del Juez Segundo Civil y Familiar del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y otra autoridad, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado a Rosa Jiménez Palmas y en el que se ordena convocarla a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo previsto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías promovido por Vicente Ordaz Durán en contra de actos del Juez Segundo Civil y Familiar del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil, dictada en el toca número 648/99-II, por la Segunda Sala Civil y Familiar y la ejecución de la misma, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado federal. Haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil tres, asimismo que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en su periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Verónica García Álvarez

Rúbrica.

(R.- 175966)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 285,519 de fecha 12 de marzo de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña María Guadalupe García Sánchez viuda de Castillo.

Don Jaime Antonio Rojas Muñoz y don José Rojas García reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, el primero aceptó la herencia dejada a su favor, y el segundo el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 175994)

AVISO NOTARIAL**2ª PUBLICACION**

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 12,043 de fecha 26 de febrero de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Eduardo Chaparro Plata.

Doña María Trinidad Ortiz Guzmán, doña Laura Nora Chaparro Plata Ortiz, doña Rosalinda Chaparro Plata Ortiz, don Arturo Chaparro Plata Ortiz, doña Patricia Chaparro Plata Ortiz, don Tomás Chaparro Plata Ortiz y don Eduardo Chaparro Plata Ortiz, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor y la primera aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 10 de marzo de 2003.

Notario No. 87

Lic. Francisco Lozano Noriega

Rúbrica.

(R.- 175998)

VARIAN, S.A.**AVISO**

El suscrito Francisco Escutia Rodríguez, en mi calidad de delegado especial de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Varian, S.A. celebrada con fecha 7 de marzo de 2003, hago constar: que, entre otros asuntos, se aprobó la transformación de Varian, S.A. a una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, resolviendo además, convertir una porción de su capital social para que sea representativa de la parte variable del mismo, quedando estructurado como sigue: la parte mínima fija \$3,000.00 y la parte variable \$22'816,105.00; sin que se verifique un incremento o disminución en el capital social total de la sociedad.

La presente publicación se realizará en tres ocasiones con intervalos de 10 días para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de marzo de 2003.

Delegado Especial

Francisco Escutia Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 176029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Elvira Song Trujillo e Irma Lizeth Song Trujillo

Juicio de amparo numero 635/2002-IV, promovido por Juan Manuel Gastelum B., en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Banco del Atlantico, Sociedad Anonima, Institucion de Banca Multiple, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Mexicali, Baja California, y otra autoridad, señalando como tercero perjudicadas a Elvira Song Trujillo e Irma Lizeth Song Trujillo, y cuyos actos reclamados consisten en: "De la Autoridad Responsable Ordenadora le reclamo la sentencia definitiva dictada en los autos del TOCA CIVIL 1065/01 formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por la Suc. A Bienes del Sr. Ramón Song Yam en contra del auto de fecha 12 de junio de 2002 que reclaro APROBADO el Remate Judicial verificado el día 21 de mayo de 2002, dentro de los Expediente -sic- 1443/95 relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario seguido por Banco del Atlantico, S.A. en contra de la Sucesión a bienes del Sr. Ramón Song Yam, Elvira Trujillo de Song, Alberto Song Trujillo, Elvira Song Trujillo, Ramón Song Trujillo, Irma Lizeth Song Trujillo y Manuel Antonio Song Trujillo.

De la Autoridad Responsable Ejecutora, reclamo toda actuación que tiene o tenga por consecuencia la ejecución de la sentencia dictada en Segunda Instancia por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Ahora bien, de Acuerdo con la constancia actuarial de cuenta, aunado a las gestiones que se han hecho para poder llamar a juicio a las tercero perjudicadas Elvira Song Trujillo e Irma Lizeth Song Trujillo, de todo lo cual se desprende que no se ha logrado tal finalidad; en consecuencia, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia emplácese a las tercero perjudicadas antes mencionadas, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos El Mexicano, de esta ciudad y Excelsior, de la capital de la Republica, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicadas, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la ultima publicación y si pasado dicho termino no lo hicieran, las ultteriores notificaciones en este juicio, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije los estado de este Tribunal; haciéndoles saber que con la Secretaria de este Juzgado quedara a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Juzgado copia integra de este Acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, a 21 de enero de 2003

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Baja California

Rubrica

Lic. Marisela Reyes Calderón.

(R.- 176054)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****EDICTO**

Brenda Eugenia Soriano Martínez.

Tercero perjudicado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 2205/2002-V, promovido por Javier Torrado Haza en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V., contra actos del Subprocurador de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio ala tercero perjudicado Brenda Eugenia Soriano Martínez, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Quedan a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley del Amparo).

Apercibida la tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad capital.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 176084)

QUESOS FORLASA MEXICO, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****Al 31 de marzo de 2003****Activo**

Efectivo y valores inmediatos \$0.00

Total de Activo \$0.00

Capital Contable

Capital Social \$36,002,567.00

Pérdidas Acumuladas \$38,778,496.00

Pérdida neta del ejercicio \$231,446.00

Exceso en la actualización \$4,047,995.00

Otras cuentas de capital \$(1,030,620.00)

Total de Pasivo \$0.00

México D.F., a 13 de marzo de 2003

Liquidador

C.P. Marcos Rosales Ruiz

Rúbrica.

(R.- 176087)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

Rubén Herrera Cabrera.

En los autos del juicio de amparo número 381/2002, promovido por la Secretaría de la Reforma Agraria, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de junio del año dos mil dos emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la actuario de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cecilia González Orozco

Rúbrica.

(R.- 176102)

UNION BOY, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Unión Boy's, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 14 de abril de 2003 a las 10:00 horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ahuizotla número 4, colonia Santiago Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Renuncia del administrador único y nombramiento de nuevo administrador único.

II.- Designación del delegado especial de la Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de marzo de 2003.

Administrador Unico

Abraham Mizrahi Chalom

Rúbrica.

(R.- 176392)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil

Segundo Distrito Judicial.

EXTRACTO DE RESOLUCION MERCANTIL QUE ORDENA REPOSICION DE TITULO DE CREDITO

Al público en general.

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, dictó resolución con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos dentro del expediente 632/2002, relativo al juicio especial mercantil, promovido por el arquitecto Agustín Fernando Zarzosa Castilla, en la que se ordenó publicar por una sola vez en el **Diario Oficial** un extracto de la resolución; y, asimismo, notificarle la misma al ciudadano representante legal del Club Campestre Tampico, S.A. - La que concluyó en los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO: Ha procedido el presente juicio especial mercantil sobre cancelación y reposición de título de crédito promovido por el ciudadano arquitecto Agustín Fernando Zarzosa Castilla.

SEGUNDO: Se declara procedente la cancelación del título base del presente procedimiento, y se ordena la reposición de la acción conforme a lo establecido en el último considerando.

TERCERO: Se decreta la cancelación del título y se autoriza al deudor principal a pagar el documento al reclamante si nadie se presenta a oponerse a la cancelación dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del título, asimismo se ordena publicar por una sola vez en el **Diario Oficial** un extracto de la presente resolución, la cual deberá asimismo notificarse personalmente al emisor del documento.- Prevengase a los emisores que deberán proporcionar al solicitante un duplicado del título extraviado.- En la inteligencia que el duplicado a que se hace consiste en acción nominativa número 455 que ampara una acción, con valor nominal de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), a nombre del accionista Agustín Fernando Zarzosa Castilla, en la que su fecha de adquisición fue el 18 dieciocho de febrero de 1975 mil novecientos setenta y cinco, mediante escritura número 5477 de fecha 22 de febrero de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en Tampico, Tamaulipas, ante la fe del Notario Público número 22 licenciado Guillermo Luengas. Y la cual tiene los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad: Sección de Comercio número 36, volumen 123 de fecha 25 veinticinco de febrero de 1958.

CUARTO: Notifíquese personalmente.

Para este fin se expide la presente, dándose cumplimiento a lo establecido por el resolutivo tercero de la resolución de comento. En fe de verdad se sella, rúbrica y firma, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres.- Doy fe.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos del Undécimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Lic. Agapito Luis Loredó Rivera

Rúbrica.

(R.- 176425)

BANCA CREMI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS

AMORTIZABLES EMITIDOS

DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-

ATLACOMULCO

(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los certificados de participación ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de marzo de 2003 al 29 de abril de 2003, será de 15.03% sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 26 de marzo de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 176426)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-26041
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Informática Cerse, S.A. de C.V. con R.F.C. ICE881207KZ3, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), Alejandro Oviedo Escobar y David Acevedo Medina, en la calle Plutarco Elías Calles 1500 202 Zacahuisco Bretaña y Normandía, Delegación Benito Juárez, código postal 035550 en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 6 y 7 de marzo por el Sr. Israel Pasantes quien no se identifica que el inmueble lo ocupa la empresa Note Book Corp., S.A. de C.V., desde hace 4 meses y que desconoce a la empresa Informática Cerse, S.A. de C.V., exhibiendo Cédula de Identificación Fiscal donde consta la razón social Note Book Corp., S.A. de C.V., así como su Clave de Identificación, se anexa copia simple de verificación de datos (sin llenar) emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 de fecha 24 de mayo de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal, con la que por las observaciones determinadas en relación a la revisión de las diferencias de los impuestos reportadas en el dictámen formulado por el C.P. Jesús Castañón Moreno con registro número 7128, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997. A través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas morales \$441,978.40 (cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$20,445.00 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por actividad profesional \$109,645.95 (ciento nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 95/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, personas físicas por arrendamiento de inmuebles (USO o GOSE) \$25,497.90 (veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.) recargos \$212,515.00 (doscientos doce mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$660,113.85 (seiscientos sesenta mil ciento trece pesos 85/100 M.N.) con un total de \$1'470,196.68.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Informática Cerse, S.A. de C.V. el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con los números Z-1600316 Z-1600317 Z-1600318 Z-1600319 Z-1600320 Z-1600321.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 de fecha 24 de mayo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 de fecha 24 de mayo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$1,470,196.68.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 del 24 de mayo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de

Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 52-28-02-73.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

Atentamente

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA**GRUPO FINANCIERO GBM Y SUBSIDIARIA****BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**

(Expresados en miles de pesos de cierre del 31 de diciembre de 2002)

Cuentas de orden**Operaciones por cuenta de terceros**

	2002	2001
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,090	\$ 3,500
Intereses por cobrar de clientes	24,073	-
Liquidación de operaciones de clientes	(2,592,797)	(1,058,858)
Préstamos de clientes	153	108
	(2,567,481)	(1,055,250)
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	26,895,468	27,044,524
Valores y documentos recibidos en garantía	2,882,559	388,354
	29,778,027	27,432,878
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	304,617	667,599
Operaciones de préstamos de valores de clientes	162,172	194,870
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados	390	217
Fideicomisos administrados	33,423	39,731
	500,602	902,417
Totales por cuenta de terceros	\$ 27,711,148	\$ 27,280,045
Operaciones por cuenta propia	2002	2001
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 315,560	\$ 36,217
Valores de la sociedad entregados en garantía	31,928	303,655
Valores en el extranjero de la sociedad	1,279	(5,952)
	348,767	333,920
Operaciones de reporto		
Títulos a recibir por reporto	8,064,353	9,677,020
Acreedores por reporto	(8,057,398)	(9,660,542)
	6,955	16,478
Deudores por reporto	558,323	1,229,970
Títulos a entregar por reporto	(559,289)	(1,229,700)
	(966)	270
Totales por cuenta propia	\$ 354,756	\$ 350,668

Balances generales consolidados

	2002	2001
Activo		
Disponibilidades	\$ 1,197	\$ 1,145
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	384,887	359,862
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto	5,989	16,748
Otras cuentas por cobrar	29,836	38,523
Inmuebles, mobiliario y equipo neto	78,751	88,864
Inversiones permanentes en acciones	63,038	59,732
Impuestos diferidos	23,935	21,631
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	74,222	77,932
	\$ 661,855	\$ 664,437
	2002	2001
Pasivo		
Préstamos bancarios	\$ 58,000	\$ 20,377
Operaciones con valores y derivadas		
Valores a entregar en operaciones de préstamos	25,673	37,670
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	1,519	4,885
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	47,500	41,308

Lunes 7 de abril de 2003

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 118118

	49,019	46,193
Créditos diferidos	20	33
	132,712	104,273
Capital contable		
Capital contable contribuido:		
Capital social	704,788	704,788
Capital ganado:		
Reservas de capital	59,105	58,570
Utilidades retenidas	581,453	610,855
Efecto acumulado de ISR diferido	(4,499)	(4,499)
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	89,858	90,075
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(910,930)	(910,930)
Utilidad neta del año	9,368	11,305
	529,143	560,164
	\$ 661,855	\$ 664,437

Los presentes balances generales consolidados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, aplicados de manera consistente, reflejándose las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Estos balances generales consolidados fueron preparados bajo la responsabilidad de los funcionario que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.

Director de Administración y Finanzas

Lic. José Antonio Salazar Guevara

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Carlos Franco Schaar

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría y Contraloría Normativa

C.P. Angel B. Reyes Arias

Rúbrica.

Contador

C.P. Rubén Velázquez Trujillo

Rúbrica.

(R.- 176489)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25966
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Jaimes Jaimes Miguel con R.F.C. JAJM640906RD8, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), Sergio Argüello Tolentino y David Acevedo Medina en domicilio calle Puente Titla número 158 en la Colonia Estrella del Sur en la Delegación Iztapalapa, calle Puente Titla número 158, colonia Estrella del Sur, Delegación Iztapalapa, código postal 09820 en la cual informan mediante actas circunstanciadas los días en la que se informa mediante actas circunstanciadas de fecha 23 de mayo y 4 de septiembre de 2002 respectivamente donde manifiesta la señora Rosalba Zárate Contreras inquilina del inmueble que no conoce al deudor Jaimes Jaimes Miguel y proporciona, fotocopia del recibo de Telmex, una vendedora manifiesta que el inmueble esta desocupado desde hace 5 años y el cual tiene un anuncio de "se vende casa". Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-23-868-2979 de fecha 17 de julio de 2001, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Can Cun, con la que la que se, Determina su Situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior tal como consta en el acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera 06/2001 de fecha 24 de junio de 2001. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): Pago del impuesto al comercio exterior a la importacion sector privado (otros) \$3,276.00 (tres mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importacion de bienes tangibles \$2,219.00 (dos mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$8,736.00 (ocho mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por corrección fiscal \$1,494.00 (mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) actualización de contribuciones mediante el indice nacional de precios al consumidor 8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) actualización de contribuciones mediante el indice nacional de precios al consumidor \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) recargos \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) recargos \$101.00 (ciento un pesos 00/100 M.N.) con un total de \$15,904.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Jaimes Jaimes Miguel el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-23-868-2979 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con los números H-1859893 H-1859894 H-1859895 H-1859896 H-1859897 H-1859898 H-1859899 H-1859900.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 326-SAT-23-868-2979 de fecha 17 de julio de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-23-868-2979 de fecha 17 de julio de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas, Aduana de Can Cun.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$15,904.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-23-868-2979 del 17 de Julio de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación

Iztacalco, México D.F. código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 176490)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25967
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Portillo Romero Rosalino con R.F.C. PORR*, manifestó ante la Autoridad Emisora como su domicilio Fiscal el ubicado en la calle Cuauhtémoc manzana 60, lote 7, colonia 25 de Julio, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07520 y al constituirse el Notificador(es) Eduardo Hernández Bedolla y Sergio Francisco Valdéz Rodríguez, lo cual se informa mediante actas circunstanciadas los días 24 de mayo y 18 de julio de 2002, respectivamente, que en la calle Cuauhtémoc no existe la manzana 60 se pregunto a los vecinos y manifiestan que efectivamente no existen ni la manzana y lote a que hace referencia el documento determinante por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324 SAT-A44-XM-13573 de fecha 3 de octubre de 2001, emitido por el, Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México con sede en la Ciudad de México. Subadministración, con la que la que se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior en relación al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA470010195 a través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$8,894.00 (ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$203.00 (doscientos tres pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$5,176.00 (cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$20,214.00 (veinte mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por corrección fiscal \$3,623.00 (tres mil seiscientos veintitres pesos 00/100 M.N.) con un total de \$39,624.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Portillo Romero Rosalino, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edicto de los créditos determinados de la resolución número 324 SAT-A44-XV-13573 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con los números H-1861169 H-1861171 H-1861174 H-1861177 H-1861194 H-1861195 H-1861197.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324 SAT-A44-XV-13573 de fecha 3 de octubre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324 SAT-A44-XV-13573 de fecha 3 de octubre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México con sede en la Ciudad de México. Subadministración

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$39,624.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324 SAT-A44-XV-13573 del 03 de octubre de 2001 detallada y Notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avenida número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F., código postal 08400.

Teléfonos 91 58 2 73 91 58-02-84.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 176491)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-26067
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Industriales Técnicos y Comerciales, S.A. de C.V. con R.F.C. SIT950907FQA, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), Juan José Hernández Palacios y Maribel Alejandra Martínez Hernández en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 5 y 10 de diciembre de 2002 donde se informa por el Sr. Aarón González López quien no se identifica manifiesta que el es el encargado del inmueble del cual la dueña se llama Lina Reyes Ocades y que desde hace tres meses la empresa Servicios Industriales Técnicos y Comerciales, S.A. de C.V. ya no se encuentra en ese domicilio y desde entonces el se encarga de cuidar el inmueble. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 de fecha 28 de agosto de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, con la que a través del Oficio 324-SAT-09-IV-3-A-57816 de fecha 17 de junio de 2002 notificado legalmente previo citatorio para que proporcionara la documentación descrita en dicho oficio del ejercicio fiscal de 2000. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): multas impuestas por corrección fiscal \$9,228.00 (nueve mil doscientos veinticocho pesos 00/100 M.N.) con un total de \$9,228.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Servicios Industriales Técnicos Y Comerciales, S.A. de C.V. el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1923141.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 de fecha 28 de agosto de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 de fecha 28 de agosto de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$9,228.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 del 28 de agosto de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 176493)

GRUPO FINANCIERO GBM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**

(Expresados en miles de pesos de cierre del 31 de diciembre de 2002)

Balances generales

	2002	2001
Activo		
Disponibilidades	\$ 1,256	\$ 1,347
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	449,242	406,420
OPERACIONES con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	5,989	16,748
Cartera de crédito vigente		
Cartera comercial	2,150	4,746
Cartera de crédito vencida	4,481	4,731
Total de cartera de crédito	6,631	9,477
(Menos) estimación preventiva para riesgos crediticios	(4,481)	(4,731)
	2,150	4,746
Otras cuentas por cobrar	179,171	198,510
Inmuebles, mobiliario y equipo	80,188	90,898
Bienes adjudicados	1,917	660
Inversiones permanentes en acciones	147,732	146,456
Impuestos diferidos	24,163	75,229
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	74,222	77,933
Total activo	\$ 966,030	\$ 1,018,947
	2002	2001
Pasivo		
Préstamos bancarios	\$ 58,000	\$20,377
Operaciones con valores y derivadas		
Valores a entregar en operaciones de préstamo	25,673	37,671
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	1,519	4,884
Acreedores diversos y otras por pagar	194,814	197,592
	196,333	202,476
Créditos diferidos	20	32
Total pasivo	280,026	260,556
Capital contable		
Capital contribuido:		
Capital social	309,597	429,902
Capital ganado:		
Reservas de capital	50,926	44,899
Utilidades Acumuladas	66,462	
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas.	(13,010)	(9,787)
Utilidad neta	12,896	123,438
	426,871	588,452
Interés minoritario en el capital	259,133	169,939
Total capital contable	686,004	758,391
Total pasivo y capital contable	\$ 966,030	\$ 1,018,947
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
	2002	2001
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,090	\$ 3,500
Intereses por cobrar de clientes	24,073	
Liquidación de operaciones de clientes	(2,592,797)	(1,058,858)
Premios de clientes	153	108
	(2,567,481)	(1,055,250)
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	26,895,468	27,044,524
Valores y documentos recibidos en garantía	2,882,559	388,354
	29,778,027	27,432,878

Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	304,617	667,599
Operaciones de préstamo de valores de clientes	162,172	194,870
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados	390	217
Fideicomisos administrados	33,423	39,730
	500,602	902,416
Totales por cuenta de terceros	\$ 27,711,148	\$ 27,280,044
Operaciones por cuenta propia	2002	2001
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 1,012,036	974,873
Valores de la sociedad entregados en garantía	31,928	303,655
Valores en el extranjero de la sociedad	1,279	(5,952)
Otras obligaciones contingentes	800,068	844,713
Instrumentos derivados	2,163	
	1,845,311	2,119,452
Operaciones de reporto		
Títulos a recibir por reporto	8,064,352	9,677,020
Acreedores por reporto	(8,057,398)	(9,660,542)
	6,954	16,478
Deudores por reporto	558,323	1,229,970
Títulos a entregar por reporto	(559,289)	(1,229,700)
	(966)	270
Totales por cuenta propia	\$ 1,851,299	\$ 2,136,200

El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado balance general.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.

Director de Administración y Finanzas

Lic. José Antonio Salazar Guevara

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Carlos Franco Schaar

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría y Contraloría Normativa

C.P. Angel B. Reyes Arias

Rúbrica.

Contador

C.P. Rubén Velázquez Trujillo

Rúbrica.

(R.- 176494)

**Club de Golf Chapultepec, S.A.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 22 de abril de 2003 a las 18:00 horas, en su domicilio social ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002.
- II.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del balance y estados financieros de la Sociedad, formulados por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002 e informe del Comisario.
- III.- Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros.
- IV.- Ratificación de las actividades realizadas por la Administración durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002.
- V.- Resolución sobre las suspensiones y en su caso exclusiones de miembros mediante la cancelación de su membresía.
- VI.- Elección de siete Consejeros por dos años; así como del Comisario Propietario y Suplente.
- VII.- Designación de delegados.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la Institución Bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Solo mediante la presentación de dicho certificado, podrá el accionistas concurrir a las asambleas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de abril de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Juan Marco Gutiérrez Wanless

Rúbrica.

(R.- 0000)

INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA MARIA DOLORES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 14 de marzo del año 2003, se acordó la fusión de las empresas Inmobiliaria Sblan, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, e INMOBILIARIA MARIA DOLORES, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, aprobándose que dicha fusión se lleve a cabo de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO.- La fusionante y La fusionada convienen en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante, en la inteligencia de que Inmobiliaria Sblan, Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistirá como sociedad fusionante e Inmobiliaria María Dolores, Sociedad Anónima de Capital Variable, se extinguirá como sociedad fusionada.

SEGUNDO.- La fusionante y "la fusionada" presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el acuerdo de fusión, los balances generales de la fusionante y de La fusionada al día 28 de febrero del año 2003, los cuales deberán publicarse para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1 de abril del año 2003, los últimos balances de la fusionante y "la fusionada" con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día 31 de marzo del año 2003.

TERCERO.- En virtud de que la fusionante será la sociedad que subsistirá, dicha empresa se convertirá en titular del patrimonio de la fusionada, por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y la substituirá en todos los derechos y obligaciones contraídas por ella derivados de contratos, convenio, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por la fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, así como por lo dispuesto en la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la fusionante y la fusionada convienen y reconocen que la fusionante presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las Leyes Fiscales le correspondan a la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto la fusionante se obliga a dar el aviso de fusión de sociedades a que se refiere la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como cumplir con el aviso que con motivo de la fusión se tenga que realizar en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante conviene y reconoce que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en las cláusulas primera y tercera del presente convenio y considerando que la fusionante es accionista de "La fusionada", las acciones de las cuales la fusionante es titular en el capital social de la fusionada se extinguirán, por lo que deberán cancelarse las 4,993 (cuatro mil novecientas noventa y tres) acciones representativas del capital social fijo y 24,000 (veinticuatro mil) acciones representativas del capital social variable de la fusionada que a la fecha de la fusión poseía la fusionante.

En consecuencia, se cancelan los títulos de las acciones representativas del capital social de la fusionada que eran propiedad de la fusionante, y asimismo se emitirán en favor de los otros accionistas de la fusionada nuevos títulos que amparen en proporción su participación en el capital social de la fusionante, es decir, emítanse 7 (siete) acciones, comunes nominativas, liberadas representativas del capital social de la fusionante, cada una de ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), mismas que deberán ser entregadas a quienes fueron accionistas de la fusionada en la proporción de 1 (una) acción de la fusionante por una acción representativa del capital social de la fusionada.

SEPTIMO.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del día 1 de abril del año 2003 y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al día 1 de abril del año 2003 y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1 de abril del año 2003, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día 31 de marzo del año 2003.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente.

NOVENO.- En lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios.

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

Delegado

Estanislao José Blanco Calderilla

Rúbrica.

INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V. (Fusionante)

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION CON CIFRAS AL 28 DE FEBRERO DEL 2003.

(cifras expresadas en pesos)

Activo

Activo circulante

Caja

3,500

Bancos

138,695

Inversiones

24,848,705

Rentas por cobrar

3,023,003

Funcionarios y empleados

16,389

Deudores diversos

2,958,500

Total activo circulante

30,988,792

Inversiones permanentes

Acciones

I. Admdora. Victoria

29,847

I. Ma. Dolores, S.A. de C.V.

68,342

Actualización de valor acciones

I. Admdora. Victoria

413,376

I. Ma. Dolores, S.A. de C.V.

1,402,350

Total inversiones permanentes

1,913,915

Activo fijo

Terrenos

21,281,851

Construcciones

24,616,056

Equipo de transporte

1,003,303

Mobiliario y equipo de Ofna.

301,067

Equipo de cómputo

120,174

Suma

47,322,451

Revaluación de activo fijo

31,896,830

Depreciación acumulada valor adquic.

(11,242,622)

Total activo fijo

67,976,659

Activo diferido

Instalación y equipo

550

Amortización instalación y equipo

(442)

Total activo diferido

108

Total activo

100,879,474

Cuentas de orden

Cuenta utilidad fiscal neta

Cuenta utilidad fiscal neta reinvertida

Pasivo

A corto plazo

Acreedores diversos

575,730

Impuestos por pagar

885,653

I.V.A. Trasladado por pagar

311,278

Depósitos en garantía Arrend.

332,640

Total pasivo a corto plazo

2,105,301

I.S.R. diferido 2001

974,042

Total pasivo

3,079,343

Capital contable

Capital social

Fijo	1,007
Variable	39,403,493
Act. patrimonial (Etr. y Edif.)	206,244
Reserva legal	1,293,167
Utilidades acumuladas	54,354,241
Utilidad del ejercicio	2,541,979
Total capital contable	97,800,131
Total pasivo y capital	100,879,474
	62,678,223
	149

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

Delegado

Estanislao José Blanco Calderilla

Rúbrica.

INMOBILIARIA MARIA DOLORES, S.A. DE C.V. (Fusionada)

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION CON CIFRAS AL 28 DE FEBRERO DE 2003

(cifras expresadas en pesos)

Activo

Activo circulante

Bancos 10,164

Inversiones 3,862,970

Deudores diversos 4,000,000

Rentas por cobrar 27,945

Impuestos anticipado 7,995

Total activo circulante 7,909,074

Activo fijo

Terrenos 350,000

Construcciones 1,380,541

Suma 1,730,541

Depreciación acumulada valor adq. (14,434)

Suma (14,434)

Total activo fijo 1,716,107

Total activo 9,625,181

Pasivo

A corto plazo

Acreedores diversos 730

Impuestos por pagar 3,645

Total pasivo a corto plazo 4,375

Total pasivo 4,375

Capital contable

Capital social

Fijo 5,000

Variable 24,000

Act. patrimonial (Terr. y Edif.) 1,712,425

Reserva legal 1,803

Utilidades acumuladas 7,802,858

Utilidad del ejercicio 74,720

Total capital contable 9,620,806

Total pasivo y capital 9,625,181

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

Delegado

Estanislao José Blanco Calderilla

Rúbrica.

INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V. (Después de Fusión)

BALANCE GENERAL DESPUES DE FUSION CON CIFRAS AL 28 DE FEBRERO DE 2003

(cifras expresadas en pesos)

Activo

Activo circulante

Caja 3,500

Bancos 148,859

Inversiones 28,711,675

Rentas por cobrar	3,050,948
Funcionarios y empleados	16,389
Deudores diversos	6,958,500
Impuestos a favor 7,995	
Total activo circulante	38,897,866
Inversiones permanentes	
Acciones	
I. Admdora. Victoria	29,847
Actualización de valor acciones	
I. Admdora. Victoria	413,376
Total inversiones permanentes	443,223
Activo fijo	
Terrenos	21,631,851
Construcciones	25,996,597
Equipo de transporte	1,003,303
Mobiliario y equipo de Ofna.	301,067
Equipo de cómputo	120,174
Suma	49,052,992
Revaluación de activo fijo	31,896,830
Depreciación acumulada valor adq. uic.	(11,257,056)
Suma	(11,257,056)
Total activo fijo	69,692,766
Activo diferido	
Instalación y equipo	550
Amortización instalación y equipo	(442)
Total activo diferido	108
Total activo	109,033,963
Cuentas de orden	
Cuenta utilidad fiscal neta	
Cuenta utilidad fiscal neta reinvertida	
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	576,460
Impuestos por pagar	889,298
I.V.A. trasladado por pagar	311,278
Depósitos en garantía Arrend.	332,640
Total pasivo a corto plazo	2,109,676
I.S.R. Diferido 2001	974,042
Total pasivo	3,083,718
Capital contable	
Capital social	
Fijo	1,014
Variable	39,403,493
Act. patrimonial (Etr. y Edif.)	476,970
Reserva legal	1,294,970
Utilidades acumuladas	62,157,099
Utilidad del ejercicio	2,616,699
Total capital contable	105,950,245
Total pasivo y capital	109,033,963
	62,478,223
	149

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

Delegado

Estanislao José Blanco Calderilla

Rúbrica.

Saciemex, S.A de C.V.
MEXICO, D.F.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2003**

Activo _____0

Pasivo 0

Capital Social

Fijo 36

Variable 5,147 5,183

Perdidas acumuladas:

Ejercicios anteriores (4,831)

Ejercicio de liquidacion

(Junio/1989 a marzo/2003) (352) (5,183) _____0

Suma pasivo y capital _____0

México, D.F., a 2 de abril de 2003

.

Liquidador

Enrique Martínez Gómez
Rúbrica.**(R.- 176564)**

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

OFICIO: UNAOPSPF/309/DS/0226/2003

EXPEDIENTE: DS/32-D-074/02

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 12 de marzo de 1999, en la que declaró ante la Secretaría de Educación Pública, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por Oficio número 322-SAT-R8-L63-2-b-33288, de fecha 21 de junio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendientes de cumplir las obligaciones relacionadas con las declaraciones de clientes y proveedores de 1996, 1997 y 1998, así como un crédito fiscal, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el contrato número 021/99, que se le fincó a través del procedimiento de Invitación Restringida número SER-INV-014/99, para la Prestación del servicio especializado de supervisión, para observar y corregir la configuración técnica de 4 de las principales aplicaciones de la Dirección General de Informática, con objeto de asegurar que no repercutirá efecto alguno en el año 2000, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 176567)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

OFICIO: UNAOPSPF/309/DS/0225/2003

EXPEDIENTE: DS/32-D-0082/02

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Cablered, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 19 de abril de 1999, en la que declaró ante el Hospital Infantil de México, Federico Gómez, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT-R8-L63-2-b-33345, de fecha 30 de junio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendientes de cumplir las obligaciones relativas al 4to trimestre de 1998, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el contrato número 12200001-009-03-99, que se le fincó a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional número 12200001-009-99, para la "Adquisición de Equipo de Cómputo", con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de marzo de 2003.
Guillermo Haro Bélchez
Rúbrica.

(R.- 176569)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

OFICIO: UNAOPSPF/309/DS/0236/2003

EXPEDIENTE: DS/32-D-0084/02

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Equipos Integrales de Trabajo, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 29 de marzo de 1999, en la que declaró ante el Servicio Postal Mexicano, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT-R8-L63-2-b-30492, de fecha 17 de mayo de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendientes de cumplir las obligaciones relacionadas con las declaraciones de clientes y proveedores de 1997 y 1998, así como un crédito fiscal, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el contrato número 99147, que se le fincó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 09338001-004-99, para la "Adquisición de Uniformes para Carteros y Empleados Postales", con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de marzo de 2003.
Guillermo Haro Bélchez
Rúbrica.

(R.- 176571)

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE ECONOMIA****PROGRAMA Nacional de Normalización 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2003.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción

y prestación de bienes y servicios cada vez más eficiente y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2003, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 4 de febrero del año 2003, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2003**NORMAS OFICIALES MEXICANAS****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION (CCONNSSE)**

PRESIDENTE: ARQ. MA. BELINDA RAMIREZ REYES.
DOMICILIO: AV. PRESIDENTE MASARYK No. 214-1er. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 91-38-99-91.
FAX: 52-81-48-57.
C. ELECTRONICO: mbramirez@conafovi.gob.mx.

a) Temas reprogramados:**1. Edificación de la vivienda.**

Objetivo: Establecer los requisitos del proceso de edificación de la vivienda así como las obligaciones, responsabilidades y garantías hacia los usuarios, que deben cumplir los diferentes agentes que en él intervienen, bajo el concepto de seguridad y protección al consumidor.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana regulará el proceso de edificación de la vivienda, mediante la definición de los requisitos básicos para asegurar sus aspectos de seguridad, durabilidad, funcionalidad y habitabilidad, así como de la definición de responsabilidades, competencias y garantías de los servicios y productos que presten los diversos agentes que participan en el proceso de edificación, además de la verificación y certificación necesaria entre los diferentes agentes que en él intervienen.

La Norma dará un marco de referencia para un conjunto de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas de las cuales se deriven los procedimientos de seguridad y protección.

Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6, fracciones I, IV y artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 2o., fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2002 a diciembre de 2003.

2. Homologación de criterios y procesos de la vivienda de interés social.

Objetivo: Establecer y homologar los criterios de aprobación, evaluación y registro de proyectos de vivienda, así como los procedimientos de supervisión, verificación y valuación de los programas de vivienda institucional, con la finalidad de implementar el otorgamiento del "Certificado de la Casa", que garantice la seguridad y protección al usuario, además de que eficiente los trámites y reduzca los costos.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana, unificará criterios de trámites, requisitos y procedimientos de autorización, supervisión y verificación de los proyectos de vivienda de interés social, adecuándolos a los diversos requerimientos socioeconómicos y reglamentarios de las regiones del país.

Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6, fracciones I, IV y artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 2o., fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ.

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17.

FAX: 56-28-06-56.

CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx.

SUBCOMITE I.- DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO.

COORDINADOR: LIC. VICTOR DEL ANGEL GONZALEZ.

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 07 36.

FAX: 56 28 07 36.

CORREO ELECTRONICO: vangel@semarnat.gob.mx.

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-RECNAT-2001, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada (publicado en el DOF el día 30 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-RECNAT-2000, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva (publicado en el DOF el día 6 de febrero de 2002).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-RECNAT-2001, Que establece las especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, junco, rafia y demás productos forestales de importación utilizados en la cestería y espartería (publicado en el DOF el día 6 de febrero de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros (publicado en el DOF el día 30 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-RECNAT-2002, Que establece los procedimientos y especificaciones para la recolección y distribución de germoplasma forestal con fines comerciales o de investigación que tenga como destino la forestación (publicado en el DOF el día 7 de diciembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

b) Temas nuevos:

6. Mecanismos, especificaciones y criterios para disminuir los efectos negativos en los suelos y cuerpos de agua, por la acumulación de envases vacíos de plaguicidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y criterios de tratamiento para generar un sistema efectivo de eliminación y reciclaje de envases que hayan contenido o estado en contacto con plaguicidas.

Justificación: El proyecto consiste en establecer un sistema efectivo para la eliminación de envases vacíos que hayan contenido o estado en contacto con productos plaguicidas, utilizando para esto el proceso de "Triple lavado", que consiste en enjuagar inmediatamente después de vaciar el envase con tres enjuagues consecutivos.

La importancia de este procedimiento es que se obtiene el 100% de aprovechamiento del producto plaguicida y se evita cualquier contaminación posterior, ya sea del suelo, del agua o de cualquier lugar que podría representar un peligro de contaminación para el hombre o la fauna y flora en general.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracción VI, 36 fracciones I, II, III, IV, V, 37, 37 bis, 134 fracciones I, II, III y 143 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

7. Especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de biosólidos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y tasas para la aplicación de los biosólidos en terrenos con fines agrícolas, forestales y para la restauración de paisajes con el fin de posibilitar su aprovechamiento y proteger el medio ambiente y la salud humana.

Justificación: El anteproyecto de norma consiste en establecer las especificaciones y tasas permisibles para la aplicación de biosólidos en áreas agrícolas, forestales y para la restauración de paisaje sin que esto represente un factor de riesgo para el medio ambiente y la salud humana.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracción VI, 36 fracciones I, II, III, IV, V, 37, 37 bis, 103, 134 fracciones I, II, III y 136 fracciones I, II, III, IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

8. Medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

Objetivo: Establecer criterios, lineamientos y medidas que garanticen la protección, recuperación y conservación de las especies en riesgo y las condiciones naturales del fondo marino que constituye su hábitat en aguas de jurisdicción federal del polígono que delimita la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, incluyendo su zona de amortiguamiento.

Justificación: La puesta en marcha de esta norma permitirá que la actividad pesquera de la zona sea sustentable y dé beneficio a sus habitantes; a la vez permitirá la conservación de esta Área Natural Protegida, cumpliendo puntualmente con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a través de implementar tecnologías de bajo impacto al ecosistema.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 fracciones V, IV, VII, VIII, XI y XXI, 36, 37 bis, 44, 54, 64 y 79 fracciones I y III, 80 fracción V y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. a 7o., 18 y 21 de la Ley Federal del Mar; 58 y 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. incisos O, Q, S, R, T, U fracciones I y V, 6o., 9o., 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

9. Lineamientos ambientales para la camaronicultura en aguas o territorio de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer los lineamientos que valoren los servicios ambientales que proveen los ecosistemas costeros a la actividad camaronícola, mediante un desarrollo ordenado y compatible con el medio ambiente.

Justificación: Las acciones regulatorias que se pretenden con dicho anteproyecto, serán el determinar lineamientos específicos que permitan en las diversas etapas de la actividad camaronícola (construcción, operación y abandono) prever impactos ambientales negativos a los humedales costeros y sus recursos (agua, manglares, pastos marinos y fauna) como son:

- Descarga de desechos orgánicos de las granjas camaroneras (productos de fertilización, alimentación, y desechos orgánicos de los camarones) que aumentan la concentración de nutrientes, ello puede producir una potencial eutroficación en las zonas próximas a las descargas.
- Diseminación al ambiente acuático de componentes bioactivos (fertilizantes, plaguicidas, entre otros); impacto a la flora y fauna acuática por biocidas microbiológicos y microorganismos patógenos persistentes generados por las actividades de producción y el mantenimiento de la sanidad de postlarvas. En caso de no existir un estudio de aptitud de suelo que determine y delimite el área con mayor viabilidad ecológica para desarrollar el proyecto con equilibrio, se presentarán actividades de desarrollo sin ningún criterio ecológico y socioeconómico, esto puede provocar una deforestación irregular de la vegetación inundable y en particular la tala de manglar, que es vegetación con categoría de protección a nivel de especies con requerimiento de protección especial, para convertir áreas propicias para las actividades acuícolas, lo que ocasionaría erosión de suelos, y en consecuencia la mineralización, elevación de la turbiedad, conductividad y cambios de pH en el agua.

Fundamento legal: Artículo 28, fracciones VII, X, XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

10. Especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de observación y nado con tiburón ballena (*Rincodon typus*), así como para el manejo, conservación y protección de su hábitat en México.

Objetivo: Generar lineamientos y especificaciones a los que deberán sujetarse los prestadores de servicios turísticos que ofrecen las actividades de observación y nado con tiburón ballena en sus áreas de distribución, así como las especificaciones para la conservación y manejo de su medio natural.

Justificación: La presencia de estos organismos en las bahías coincide con el aumento en la abundancia de zooplancton, por ello es muy probable que la permanencia del tiburón ballena desde hace décadas y el incremento de la población en el Golfo de California, sea un importante indicador de un ecosistema saludable, que presenta una alta productividad de plancton, alimento indispensable para estos organismos. Esto representaría un área importante de alimentación y posiblemente de crianza, que debiera ser conservada.

- Al determinar las áreas específicas de observación y nado de tiburón ballena, las zonas sujetas a control y las zonas restringidas así como las especificaciones que deberán observar los prestadores de servicio, se evitará causar daño a los ejemplares, perturbando sus actividades.
- Determinando la capacidad de carga por tipo de embarcación, tiempo de permanencia en cada zona sujeta a control, se evitará que el número de turistas por tiburón sea el que menos perturbe el movimiento y actividad del ejemplar.

- La actividad ecoturística se verá regulada al determinar los sitios de embarque y desembarque por área de observación y nado con tiburón ballena, distintivos a utilizar por área y por tipo de actividad; lo que permitirá una eficiente verificación de la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5 fracción XI, 79 fracciones I, II, III, VI, VII y IX, 80 fracción I, 83, 86 y 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 57; fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (*Rincodon typus*, en estatus, amenazada).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

11. Lineamientos técnicos para el combate y control de psílido de eucalipto *glycaspis brimblecombei*.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos de carácter obligatorio para evaluar, combatir y controlar a la plaga conocida como psílido del eucalipto, cuando ésta se presente afectando árboles de eucalipto en áreas urbanas, reforestaciones o forestaciones con propósitos de conservación, de restauración o producción comercial, así como viveros forestales, estatales y particulares.

Justificación: Con el instrumento normativo se pretende regular las actividades de producción y plantación de *Eucalyptus camaldulensis* y aquellos denominados eucaliptos rojos, desarrollando diagnósticos de áreas afectadas. Los diagnósticos estarían a cargo de los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, así como de aquellas personas físicas o morales que realicen reforestaciones o reproduzcan eucaliptos en viveros ya sean federales, estatales, municipales y particulares, utilizando para ello un formato que incluirá la Norma. En caso de que los resultados de los diagnósticos que deberán realizarse, se detectarán áreas afectadas por psílido, los niveles de gobierno así como los actores mencionados deberán aplicar medidas fitosanitarias establecidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 27, tercer párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 32 bis, fracciones I, II, III, IV, V, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 H, 69 J, 69 K, 69 L, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones II, 40, 41, 43, 44, 47 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracciones I, III, IV, V, VIII y X, 2o. fracción III, 5o. fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XIX y XXI, 6o., 15 fracciones III, IV, XI y XVII, 36 fracción I, 45 fracción II, 82 y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción II de la Ley General de Vida Silvestre; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XIX, 20, 23 fracciones I, 28, 29, 38 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40, 91, 93, 97, 99, 102 y 177 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 5o., 6o., 21 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XI y XII, 63 fracción XXI, 65 fracción XV, y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2003.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Justificación: Diferentes sectores han externado comentarios en el sentido de que la Norma no ha cumplido, hasta ahora bajo las especificaciones establecidas, a limitar los contaminantes en las descargas de aguas residuales, por lo que se requiere de una evaluación más profunda para plantear las modificaciones necesarias para lograr el total cumplimiento de este instrumento de regulación.

Fundamento legal: Conforme a lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85, 86 fracciones I, III y VII, 92 fracciones II y IV y 119 de la Ley de Aguas Nacionales; 5o. fracciones VIII y XV, 8o. fracciones II y VII, 36, 37, 117, 118 fracción II, 119 fracción I inciso a), 123, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

13. Requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Objetivo: Lograr la máxima seguridad ambiental de las actividades mineras, a partir de la disposición de los residuos en presas de jales.

Minimizar el impacto ambiental de las actividades mineras, al evaluar y monitorear riesgos por la disposición de jales.

Justificación: Los jales mineros, por sus características tóxicas y reactivas, y por su forma de manejo representan un riesgo para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud de la población en general, por lo que es necesario establecer los criterios y procedimientos para la correcta disposición de los residuos en presas de jales. A la fecha, estas prácticas no se encuentran sujetas a ningún tipo de normatividad, situación que hace necesaria la elaboración de un instrumento que regule dicho proceso.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 38 fracciones I a III; 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 5 fracción V y XIV; y 36 fracciones III y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

c) Temas reprogramados:

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-PESC-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California.

Objetivo y justificación: Las especies de mamíferos marinos a que se refiere la norma están consideradas como especies en riesgo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin embargo, su relación con actividades productivas requiere de medidas especiales de protección.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y XI, 84, 87 y 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 77 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

15. Principios de manejo forestal sustentable y las especificaciones técnicas para la elaboración y ejecución de los programas de Manejo Forestal para los aprovechamientos maderables, referentes a estudio dasométrico, sistemas silvícolas, medidas de protección para el aseguramiento de la regeneración; así como las medidas y acciones para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales.

Objetivo: Establecer los principios de sustentabilidad y las especificaciones técnicas que deberán contener los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en terrenos forestales y actitud preferentemente forestal. Asimismo, proporcionar los principios y criterios para alcanzar el manejo forestal sustentable del recurso bosque.

Justificación: El manejo forestal abarca una serie de actividades que deben ser cumplidas por los dueños y técnicos encargados, para asegurar un aprovechamiento sustentable, las especificaciones acerca de una de ellas requiere de un amplio consenso para aplicarse.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 10., 20., 40., 70. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 10., 20., 50., fracciones II y IX, 20 y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 10. 26, 27, 28, y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, fracciones I y X, 41, 43, 44, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 60., fracción VIII, y 21 fracción I.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

16. Lineamientos técnicos para la evaluación y control de los servicios técnicos forestales.

Objetivo: Proporcionar los criterios y lineamientos a que se sujetará la evaluación y control de los servicios técnicos forestales, para garantizar un sólido sustento técnico que se traduzca en mejores condiciones de manejo para el aprovechamiento forestal sustentable y de conservación de los recursos naturales.

Justificación: La adecuada presentación de los servicios técnicos es un aspecto fundamental en el manejo de los recursos forestales, se requiere de una amplia revisión y consenso para determinar los parámetros mínimos que debe cumplir este servicio.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o., fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracción VIII y 21 fracción 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-RECNAT-1995, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento con fines comerciales de resina de pino.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios especificaciones para realizar el aprovechamiento sostenible con fines comerciales de resina de pino.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracciones VIII y 21 fracción 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

18. Especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones, lineamientos técnicos y de control para identificar el origen legal de las materias primas forestales. Asimismo, establecer los procedimientos que permitan a la autoridad comprobar que las materias primas forestales provienen de aprovechamientos legalmente autorizados; lo cual permita abatir el clandestinaje y también coadyuvar a la conservación de los recursos forestales y lograr el desarrollo sustentable de los habitantes de las zonas rurales forestales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; fracciones I, II, III, IV, y V, Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 4o., 5o., fracciones IX y XVI, 20, 21, 22 y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. 4o. tercer párrafo, 59, 60 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, y 74; Ley General de Vida Silvestre 1o., 18, 19, 20, 39, 40, 83, 84, 87 y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 2o. fracción II inciso A, 38 fracciones II, 40, fracciones I y X 41, 43, 44, 45, 46, 48 y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1o., 6o. fracción VIII y 21 fracción 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2003.

19. Procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento sustentable de plantas completas de sotol (*Dasyliirion* spp).

Objetivo: Regular el aprovechamiento sustentable de plantas completas de sotol, estableciendo procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para dicho efecto.

Justificación: En los estados del norte del país donde vegeta de manera natural la especie conocida como sotol, existen reportes que indican que está siendo sobreexplotada, por este motivo es urgente regular su aprovechamiento, de tal manera que se pueda garantizar su regeneración natural y asimismo, siga representando una alternativa para los habitantes de aquellas zonas, sin poner en riesgo al *Dasyliirion* spp.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracciones III y IX, 20 y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. 26, 27, 28, y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, fracciones I y X, 41, 43, 44, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracción VIII y 21 fracción I.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-RECNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *pinus sylvestris*, *pseudotsuga menziesi* del género *Abies* y otras especies del género *Pinus*.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*, y otras especies del género *Pinus* para garantizar su sanidad. Regular sanitariamente la importación de las especies utilizadas como árboles de navidad a fin de evitar la introducción de plagas asociadas a este tipo de plantas e impedir su comercialización ilegal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o., fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracción VIII y 21 fracción 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2003.

21. Especificaciones para la captura, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para regular la importación, captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Justificación: Las actividades de captura, confinamiento y exhibición de mamíferos se llevan a cabo sin una regulación que determine los requerimientos técnicos básicos para asegurar el mantenimiento y salud de los ejemplares en cautiverio y la seguridad de los usuarios y espectadores, por lo que se hace necesario elaborar reglas básicas para la captura y confinamiento de cualquier mamífero marino.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales vigente, en relación con el quinto transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, entre otras, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del 2000; 5o. fracciones V y XI, 36, 37, 37 BIS, 79, 80 fracción I, 87 BIS 1, 87 BIS 2, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracciones V y XI, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 79, 80 fracción I, 83, 84, 86, 87, 87 bis-1, 87 bis-2 de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2003.

SUBCOMITE II.- DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR:	LIC. RAMON CARLOS TORRES FLORES.
DIRECCION:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO D.F.
TELEFONO:	56 28 07 37.
FAX:	56 28 07 37.
CORREO ELECTRONICO:	rctorres@semarnat.gob.mx.

a) Proyectos publicados:

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-137-ECOL-2002, Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos.- Control de emisiones de compuestos de azufre. Publicado para consulta pública el día 26 de noviembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fecha estimada de terminación: marzo 2003.

b) Temas reprogramados:

23. **Remediación de suelos contaminados por metales y otros.**

Objetivo: Establecer especificaciones para el muestreo, caracterización y límites de limpieza para la remediación de suelos contaminados por elementos potencialmente tóxicos, basados en evaluaciones de estudios de diagnóstico de afectaciones al medio ambiente y en evaluaciones de riesgo a la salud.

Justificación: La práctica de diversas actividades humanas ha ocasionado la generación de diferentes tipos de contaminantes, causando alteraciones al suelo, a los ecosistemas y a la salud humana.

En nuestro país, estas prácticas no están sujetas actualmente a ningún instrumento normativo y no existen parámetros definidos que determinen el grado de contaminación del suelo por elementos potencialmente tóxicos.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 38 fracciones I a III; 43; y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 50. fracciones II, V, XI, XIV; 98; 99 fracción XI; 108; 109; 134; 136; 139; 140; y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

Elaboración conjunta con Secretaría de Salud.

24. Requisitos para el relleno hidráulico de minas.

Objetivo: El relleno hidráulico de minas subterráneas es un método de disposición de jales mineros, que proporciona soporte estructural. La disposición de los jales debe efectuarse de manera adecuada para prevenir el proceso de lixiviación en el relleno hidráulico y evitar la contaminación de acuíferos y el suelo.

Justificación: Actualmente no existe ninguna normatividad al respecto, por lo que es necesario regular este proceso; se encuentra exceptuado de un estudio de impacto ambiental.

En el relleno hidráulico los jales pueden ser geoquímicamente inestables, lo que puede generar contaminación en suelos y aguas subterráneas. Este caso aplica cuando el material usado como relleno tiene un alto contenido de metales.

Fundamento legal: Artículos 38 fracciones I a III; 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 50. fracciones V, y XIV; 36 fracciones II y V; 108; 109; 117, fracciones I al III; 136; 139 y 140 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y artículo 86 de la Ley de Aguas Nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

25. Especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros en zonas marinas no protegidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observar las actividades de perforación de pozos petroleros de exploración y producción en la región marina en los derrames y las descargas al mar.

Justificación: Las actividades de perforación de pozos en la zona marina no están reguladas y el impacto ambiental de estas actividades es diferente. Por ello se propone elaborar una norma que regule las actividades de perforación de pozos en la región marina, que garanticen un impacto ambiental congruente con criterios de desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.

Fundamento legal: Artículo 32 bis fracciones I, IV, y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5, fracciones V y X, 6, 28, fracción II, 29, 31, 36 37 y 37 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46, y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-ECOL-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción, en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo: El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental que deberán observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para la exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Asimismo, el anteproyecto incorpora medidas de prevención, control y atención de emergencias en materia ambiental, las zonas de protección y los resultados de la simulación, a través de modelos matemáticos, de escenarios susceptibles a sufrir daños ambientales; así como la obligatoriedad de dar un aviso de inicio.

Justificación: La perforación petrolera puede producir efectos ambientales indeseables sobre los diferentes medios, afectando los recursos naturales y los ecosistemas terrestres, deteriorando la diversidad biológica y reduciendo con ello los servicios ambientales de las áreas de explotación, generando riesgos de explosión y descontrol de pozos.

Fundamento legal: Artículo 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 5, fracciones V, 29, 36, 37 bis y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 38, fracción II, 40 fracciones X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

27. Especificaciones ambientales para el agua congénita asociada a hidrocarburos y los parámetros para su inyección a formaciones receptoras o su descarga a cuerpos de agua.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia ambiental para el manejo del agua congénita en la extracción de hidrocarburos.

Justificación: La generación de agua congénita durante la extracción de hidrocarburos es de 12 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales aproximadamente el 82% se reinyecta a pozos de inyección y el remanente se descarga a cuerpos receptores; dado el contenido en sales e hidrocarburos que tiene es necesario fijar las especificaciones para su manejo, descargas o inyección, tomando en consideración el tipo de cuerpo receptor, para garantizar la no afectación al medio ambiente.

El riesgo que corre el medio ambiente al producirse descargas no controladas de agua congénita es la de contaminación de suelos y cuerpos de agua con sales e hidrocarburos así como el de la contaminación de mantos acuíferos en caso de ésta sea inyectada en forma inadecuada.

Fundamento legal: Artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 150, 152 Bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 6, 7 fracciones II y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 4, 5, 6, 8 fracción III, 34 y 40 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos; artículos 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracción VIII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

28. Confinamiento de residuos en domos salinos geológicamente estables.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la selección, ubicación, diseño, construcción, operación y cierre de las instalaciones en superficie de un confinamiento en domos salinos geológicamente estables, que garanticen la no afectación al ambiente y al bienestar de la población.

Justificación: En los últimos años, el desarrollo industrial que ha registrado el país ha provocado un crecimiento exponencial en la generación de residuos peligrosos (RP); esta situación está ocasionando problemas ambientales cada vez mayores, por lo que surge la necesidad de contar con sitios seguros y tecnológicamente probados para confinamiento de RP, que garanticen la separación de la biosfera, de los desechos no reutilizables.

Se estima que en México se generan actualmente alrededor de 8 millones de toneladas de residuos peligrosos (RP). De ellos, el 26% se maneja adecuadamente, y el 74% restante se desecha en sitios no adecuados, clandestinos o inapropiados, al aire libre, en barrancas y terrenos baldíos.

Fundamento legal: Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 fracción VI, 139, 140, 150, 151, 151 BIS fracciones I y IV de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; artículos 3, 4 fracciones II y III, 31 fracción II, 32, 33 y 40 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos; artículos 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracción VIII y 24 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

29. Especificaciones de protección ambiental para la determinación de los usos del suelo en torno a los derechos de vía de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto.

Objetivo: Establecer las especificaciones para definir la zona intermedia de salvaguarda, así como los usos del suelo en torno a los derechos de vía de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido o gaseoso por ducto.

Justificación: La falta de control en el uso del suelo ha dado lugar a la ocupación para vivienda, el desarrollo de actividades económicas o la construcción de infraestructura sobre las líneas de conducción de hidrocarburos. Esto, convierte a las zonas aledañas a los sistemas de distribución por ducto en zonas de alto riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 fracciones V y X, 6, 28 fracción II, 29, 31, 36, 37, 37 BIS, 145, 160 y 171 de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracción VIII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2003.

- 30.** Límites máximos permisibles de contaminantes en suelos afectados por hidrocarburos y caracterización del sitio.

Objetivo: Establecer los límites de limpieza en la restauración de suelos afectados por derrame de hidrocarburos. Establecer los métodos para realizar la caracterización del sitio.

Justificación: Los límites máximos permisibles de contaminantes en suelos contaminados por hidrocarburos, en función del uso del suelo, permitirán que las acciones de restauración garanticen que se haya devuelto al suelo las condiciones para su uso predeterminado.

La regulación sobre la caracterización del sitio contribuirá a dar certidumbre sobre la efectividad de las acciones de restauración.

Fundamento legal: Artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 fracciones V, VI, XI, XIV y XVI, 98 fracción V, artículo 134 fracción V, artículos 139, 140, 150, 152 BIS de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 4, 5, 6, 8 fracción III, 34 y 40 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos; artículos 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracción VIII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2003.

- 31.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, Contaminación Atmosférica -Fuentes fijas- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Objetivo y justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión para proteger la calidad del aire, considerando las distintas regiones del país y la situación actual de las cuencas, así como los avances en la tecnología.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

- 32.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-ECOL-1994, Contaminación atmosférica-especificaciones sobre protección ambiental, que deben reunir los combustibles fósiles, líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles.

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones que deben reunir los combustibles fósiles desde el punto de vista ambiental con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

SUBCOMITE III.- DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO D.F.
TELEFONO: 56 28 07 63.
FAX: 56 28 06 32.
CORREO ELECTRONICO: lbarojas@semarnat.gob.mx.

a) Proyectos publicados:

- 33.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-ECOL-2001, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y el listado de los residuos peligrosos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2002.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-098-ECOL-2000, Protección ambiental-Incineración de residuos- Especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de septiembre de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

b) Temas nuevos:

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Objetivo y justificación: Actualizar el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción que determina los constituyentes que hacen a un residuo peligroso, así como establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-ECOL-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.

Objetivo y justificación: Actualizar el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados peligrosos, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ECOL-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Objetivo y justificación: Actualizar los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ECOL-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

Objetivo y justificación: Actualizar los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ECOL-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos y, en su caso, adecuar los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

Objetivo y justificación: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones I, V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-ECOL-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

Objetivo y justificación: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma; en coordinación con la Secretaría de Economía.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones I, V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a noviembre de 2004.

b) Temas reprogramados:

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ECOL-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos.

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones de la norma en cuestión con objeto de que sus disposiciones sean operativas y de esta forma llevar a cabo el confinamiento controlado de los residuos peligrosos de manera segura, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.

Objetivo y justificación: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones I, V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

44. Manejo de envases y embalajes.

Objetivo y justificación: A la fecha no existen regulaciones ni especificaciones en esta materia, lo cual permite su manejo y disposición final inapropiadas afectando el medio ambiente en general, por lo que es necesario establecer las especificaciones tendientes a promover su adecuado manejo, así como las actividades de minimización en la generación de estos residuos, el reciclaje, la reutilización y el aprovechamiento de materiales, a fin de garantizar la protección del medio ambiente, evitando la contaminación del agua y del suelo, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracción V, 36, 134 fracción III, 136, 140 y 141 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones V y X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a noviembre de 2004.

45. Protección ambiental-sustancias agotadoras de la capa de ozono-eliminación y especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para la eliminación del uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono en los sectores de refrigeración, aire acondicionado, aerosoles, espumas plásticas, solventes, extintores, agrícolas y su método de prueba, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

46. Atención a emergencias ambientales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para controlar y mitigar los estados de emergencias derivados de accidentes que involucren materiales y residuos peligrosos que puedan afectar la integridad de uno o varios ecosistemas o la población. No existen regulaciones ni especificaciones en esta materia, por lo que es necesario expedir la norma en cuestión.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracciones I, II, III y VI, 50. fracciones V y VII, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a noviembre de 2004.

47. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación.

Objetivo y justificación: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracciones I, II, III y VI, 50. fracciones V y VI, 36, 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a noviembre de 2004.

SUBCOMITE IV.- DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y TURISMO

COORDINADOR: ING. GUSTAVO ORPINEL GUERRA.

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO D.F.

TELEFONO: 56 28 07 18.

FAX: 56 28 08 98.

CORREO ELECTRONICO: dgdu@semarnat.gob.mx.

a) Temas nuevos:

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-092-ECOL-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México.

Objetivo: Establecer los requisitos y parámetros en la instalación y operación de los sistemas de recuperación de vapores en las estaciones de servicio de gasolina, para controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Justificación: Las emisiones de ozono a la atmósfera tienen principalmente efectos nocivos para la salud. Por eso se vuelve necesario el control de estas emisiones. La instalación de los sistemas de recuperación de vapores en las estaciones de servicio de gasolina tienen como finalidad minimizar las emisiones a la atmósfera, además de reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente en dichas estaciones.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones I, VII y VIII, 60. último párrafo, 80. fracciones I, II y VII, 36 y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 70. fracción II y 16 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

b) Temas reprogramados:

49. Marinas Turísticas.- Especificaciones de protección ambiental para el diseño, selección, preparación, mantenimiento y abandono.

Objetivo: Establecer en materia ambiental requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deben observarse en la realización de obras, instalaciones y actividades de marinas.

Justificación: Ante la progresiva degradación de los ecosistemas costeros, tanto terrestres como marinos, es necesario establecer especificaciones para prevenir, proteger y compensar los impactos en ecosistemas de gran fragilidad ambiental que pudieran generarse en el desarrollo de proyectos de marinas turísticas.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 50. fracción V, 35 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología

y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

50. Criterios y especificaciones de protección ambiental para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

Objetivo: Establecer los requisitos ambientales que deberán observarse antes y durante la realización de campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan, mediante una metodología preventiva que garantice la selección del sitio de ubicación de estos desarrollos con criterios de sustentabilidad.

Justificación: Tradicionalmente los campos de golf aplican muy pocas medidas ambientales, por lo que es necesario garantizar una actividad golfística en México con verdaderos criterios de sustentabilidad, donde se logre internalizar costos ambientales.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracción V, 28 fracciones IX y X, 35, 36, 37 Bis, 83 y 98 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2003.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ECOL-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

Objetivo y justificación: Actualizar el límite máximo permisible de opacidad de humo, así como establecer niveles máximos de emisión de gases contaminantes, generados por los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible y de esta forma prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

52. Aceites y lubricantes gastados.- Que establece las especificaciones a los generadores de aceites y lubricantes degradados, así como su acopio y entrega a los procesadores para su tratamiento y disposición final.

Objetivo: Identificada la magnitud de lubricantes degradados que actualmente se dispone irregularmente. Se establecerán las especificaciones y criterios para crear la conciencia ambiental en la industria de petroquímicos derivados, en los distribuidores -grandes y pequeños-, así como entre los consumidores en todos los modos del transporte del deterioro ambiental que ocasionan el depositar en suelos y aguas los lubricantes degradados, para lograr el cambio de conducta que permita el manejo adecuado de estos residuos. Con lo cual se tendrá un esquema integrado para el manejo de los residuos, su acopio y procesamiento en que participe toda la cadena producción-consumo.

Justificación: En la actualidad se estima que sólo el automotor particular genera de aceites y lubricantes 72,000,000 litros anuales, mismos de los que existe una disposición final fuera de control, por lo que es necesario que por medio de esta norma la autoridad oriente a los generadores para que concentren este residuo *in situ* y que a ellos acudan los procesadores para el reciclamiento del mismo.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones IV y IV, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Objetivo y justificación: Regular la contaminación ambiental por el ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados, estableciendo los límites máximos permisibles adecuados.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones V y XV, 36 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

54. Dragado de mantenimiento.- Especificaciones de protección ambiental en las labores de mantenimiento de los canales de navegación en los puertos comerciales de México, así como los lugares de vertimiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para llevar a cabo las actividades de dragado de mantenimiento en desarrollos marítimo-portuarios, de manera obligatoria para los responsables de este tipo de actividades.

Justificación: La erosión provocada en los procesos naturales afecta directamente a los canales de navegación, provocando dificultades y accidentes a la navegación (derrames y destrucción de arrecifes).

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y X, 28 fracciones IX y X, 31, 32, 36, 37, 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

55. Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.

Objetivo y justificación: Como resultado de la mayor demanda de gas natural, se espera un incremento en la infraestructura de su distribución en los próximos cinco años (a 4,203 kilómetros en el 2006), por lo que se considera necesario establecer la Norma Oficial Mexicana con el objeto de prevenir y controlar impactos en el medio ambiente por la realización de las obras correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50. fracción V, 28 fracción I, 29, 31 y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2003.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996, Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental en la selección del sitio, diseño, construcción, operación y clausura de los sitios de disposición final de los residuos sólidos municipales.

Justificación: En el país alrededor de 40% de los residuos sólidos municipales se disponen en sitios no controlados, contaminando los mantos acuíferos subterráneos y emitiendo gas metano a la atmósfera. Por lo anterior se vuelve necesario elaborar una norma que controle la contaminación producida por la disposición inadecuada de los residuos no peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, 37, 37 Bis, 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE**

PRESIDENTE:	JOSE LUIS GUERRA RAYA.
DIRECCION:	AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACC. SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL 82100, MAZATLAN, SINALOA.
TELEFONO:	01 66 99 13 09 22, 24 Y 25.
FAX:	01 66 99 13 09 21.
E-MAIL:	jguerrar@conapesca.sagarpa.gob.mx.

SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS

a) Temas nuevos:

1. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Boquilla, ubicada en el Estado Chihuahua.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracciones XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

2. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Venustiano Carranza, ubicada en el Estado de Coahuila.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término de la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

3. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Amistad, ubicada en el Estado de Coahuila.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100,

125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

4. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Tecocomulgo, ubicado entre los municipios de Tepeapulco y Cuauhtepac, en el Estado de Hidalgo.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

5. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Constitución de Apatzingán, ubicada en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

6. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Vega, ubicada en el Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45

fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

7. Para regular las actividades pesqueras en la presa Cajón de Peña, ubicada en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

8. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Miguel Alemán, ubicada en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

9. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45

fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

10. Para regular las actividades pesqueras en la Presa José María Morelos "La Villita", ubicada en el Estado de Michoacán.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

11. Para regular las actividades pesqueras en la Laguna de Marlán, ubicada en el Estado de San Luis Potosí.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras regulaciones.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la laguna.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

12. Para ordenar el aprovechamiento de las especies de caracol en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Esta norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de caracol en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de las diferentes especies.

Justificación: Con fundamento en las recomendaciones para el manejo de esta pesquería y con el fin de garantizar la continuidad de las especies de caracoles que presentan poblaciones sanas y la regeneración de las poblaciones debilitadas, se ha acordado conjuntamente con las autoridades estatales establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de caracol, para lo cual ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30

de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a julio de 2003.

13. Para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Esta norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de la especie de cangrejo moro en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de la especie.

Justificación: Debido a la importancia que ha observado la pesquería durante los últimos años y a solicitud de las autoridades estatales, se ha acordado establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), para lo cual ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a julio de 2003.

14. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2003.

b) Temas reprogramados:

- 15.** Para regular la pesquería de las especies de escama en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de “escama”, asegurando su explotación racional y la conservación de las especies.

Justificación: No se han podido concluir las propuestas de regulación para el aprovechamiento de los recursos catalogados como “escama”. Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación de los recursos y el efecto de la pesca. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de los recursos pesqueros objetivo y la protección de otras especies, organismos juveniles y en etapa reproductiva, así como el ambiente.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. y 3o. fracción IX de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIV, XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II, IV, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

- 16.** Para regular la pesquería de jaiba en los litorales del Océano Pacífico y Golfo de México.

Objetivo: Inducir un aprovechamiento racional y responsable de dicho recurso considerando los aspectos indicados.

Justificación: La explotación de la jaiba se basa en disposiciones administrativas, careciéndose de una regulación que establezca las especificaciones del esfuerzo de pesca y su nivel de intensidad, lo cual puede poner en riesgo la sustentabilidad de esta reciente pesquería. La NOM contribuirá a inducir el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de la jaiba y la protección de tallas por debajo de los tamaños de reproducción.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

- 17.** Regulación del aprovechamiento pesquero en el sistema lagunar de Catzajá en el Estado de Chiapas. Pesca responsable en el sistema lagunar formado por los humedales del Usumacinta, en los municipios de Catzajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (NOM-037-PESC-2002).

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a junio de 2003.

18. Regulación del aprovechamiento pesquero en el embalse de Malpaso en el Estado de Chiapas. Pesca responsable en el embalse Netzahualcóyotl "Malpaso", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-038-PESC-2002).

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a junio de 2003.

19. Regulación del aprovechamiento pesquero en el embalse de La Angostura en el Estado de Chiapas. Pesca responsable en el embalse Dr. Belisario Domínguez "La Angostura", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (NOM-039-PESC-2002).

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su

Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a junio de 2003.

20. Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa "Falcón", en el Estado de Tamaulipas. Pesca responsable en el embalse de la presa "Falcón" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-042-PESC-2002).

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Es necesario establecer regulaciones orientadas a mantener un adecuado desarrollo de las modalidades de pesca deportiva, que es la principal actividad de pesca en el embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2002 a junio de 2003.

21. Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa "Marte R. Gómez", en el Estado de Tamaulipas. Pesca responsable en el embalse de la presa "Marte R. Gómez" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (NOM-043-PESC-2002).

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Se requiere establecer disposiciones con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, las características socioeconómicas de la región, la evaluación costo-beneficio de las modalidades de aprovechamiento y la comparación entre ellas. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2003 a junio de 2003.

22. Para regular la pesquería de las especies de tiburón en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de "tiburón", para contribuir a su explotación racional y la conservación de las especies en el marco del desarrollo sostenible.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, Pesca responsable y especies afines. Especificaciones para su aprovechamiento. Fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de julio de 2002 y debido a diversas implicaciones sociales y productivas la NOM de referencia fue cancelada a fin de generar una nueva, que incluya las observaciones y sugerencias de los sectores de la sociedad interesados.

El proceso de elaboración de las medidas regulatorias para las diversas modalidades de aprovechamiento de los tiburones y especies afines, ha llevado varios años, debido a la complejidad de

estas actividades productivas y a las relaciones que guardan con otras pesquerías. Actualmente se cuenta en revisión por el Grupo de Trabajo Técnico número 4 Pesquerías de Tiburón la última versión de la norma, la cual contribuirá a mejorar su aprovechamiento racional en el marco de un plan de acción internacional orientado al manejo y conservación de los tiburones.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

23. Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*), en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional.

Objetivo: Inducir un óptimo aprovechamiento de túnidos y reducir la captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*).

Justificación: La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001, Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional. Se publicó el 4 de marzo de 2002, y debido a que prevalecen las circunstancias que motivaron su expedición se requiere expedir la NOM definitiva ya que de acuerdo con los resultados de investigaciones científicas realizadas por diversos organismos regionales de manejo pesquero, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) en el Océano Pacífico Oriental y la Comisión Internacional para la Conservación del atún del Atlántico (CICAA), las pesquerías de túnidos podrían estar siendo seriamente afectadas por la captura excesiva de juveniles de atunes aleta amarilla y patudo, circunstancia que altera la estructura de edades de las poblaciones, disminuyendo la probabilidad de reclutamiento y la sustentabilidad de la pesca; es necesario establecer medidas de ordenación que eviten este riesgo, como tallas mínimas de captura y tasas de captura incidental. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones III, IV-A, X-A, XI, XV-A y XVIII, 38 fracciones II y IX, 39 40 fracciones I y X, 41, 43, 44, 46, 47 fracciones I, IV y párrafo penúltimo, 52, 53, 57, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 80, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 31, 33 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones III, XXX y XXXI, 32, 33 fracciones V, VI y XII, 35 fracción XVI, 37, 39 fracciones I, III, IV, V, VIII, XV, XVII, 42 fracciones II, III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículo 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 y conclusión en agosto de 2003.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, efectuar las primeras modificaciones, pero falta seguir reuniéndose ya que aún no ha concluido el proceso de revisión de la NOM.

Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o. 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Se dispone del Anteproyecto de Modificación de la NOM.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a junio de 2003.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico Mexicano, incluyendo el Golfo de California, así como sus respectivas modificaciones.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies.

Justificación: En consideración de las condiciones biológicas del recurso y los cambios en las modalidades de aprovechamiento, se hace necesario incorporar especificaciones de sistemas de pesca y regulaciones orientadas a disminuir la pesca incidental de ejemplares de talla pequeña mediante disposiciones de carácter técnico. Se ha llevado a cabo un estudio para actualizar medidas regulatorias en todo el litoral del Océano Pacífico.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones

I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2003 y conclusión en agosto de 2003.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en la pesca deportiva y la protección de especies incidentales.

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable y disponer de información confiable sobre la pesca deportiva.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII y VIII, 3o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a junio de 2003.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-PESC-1996, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de los túnidos pescados con palangres.

Justificación: En consideración de las condiciones de las poblaciones de atunes en el Golfo de México, se necesita actualizar algunas medidas de regulación. En relación con la NOM-023-PESC-1996, se aclara, que su fecha de publicación fue el 4 de agosto de 1997, es decir, unos cuantos días después de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997, con fecha de entrada en vigor el 5 de agosto de 1997, por lo que dicha NOM fue revisada de acuerdo a la petición efectuada por la Comisión Nacional de Normalización sobre los Resultados de la Revisión Quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas, prevista por el artículo 51 de la LFMN.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16 fracciones I, II y V, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 32, 33, 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a junio de 2003.

29. Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines, en el litoral del Océano Pacífico (NOM-001-PESC-2000).

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable y reducir la mortalidad incidental de delfines en estas pesquerías.

Justificación: Este Proyecto se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 2001. Sin embargo, hubo de suspenderse el procedimiento para la emisión de esta Norma debido a una resolución emitida por un juez federal de los Estados Unidos de América en el juicio que se tenía en

proceso relacionado con el levantamiento del embargo atunero, cuyo contenido era contrario a las resoluciones tomadas en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II y V, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 32, 33, 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a junio de 2003.

Este tema se desarrollará de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

30. Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-032-PESC-2000).

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: La pesca se regula mediante disposiciones administrativas. Existe un acucioso decremento de la producción que denota deterioro de las poblaciones de los recursos sujetos a explotación, lo cual implica ordenar las actividades productivas a partir de regulaciones de las especificaciones de los sistemas de pesca y establecer restricciones del esfuerzo en zonas que deben ser protegidas para inducir a un uso sustentable de los recursos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; artículos 1o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003-abril de 2003.

31. Pesca responsable en el sistema Lagunar Chapayán y Río Tamesí, incluyendo a las Lagunas Cairel y la Escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-033-PESC-2001).

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV; 47, 79, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 126, 128, 129 fracciones I, III, y V, 130, y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42

fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003-abril de 2003.

32. Pesca responsable en el embalse de la Presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-034-PESC-2001).

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 79, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 126, 128, 129 fracciones I, III y V, 130, y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003-abril de 2003.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento pesquero de los recursos en el embalse de la Presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, en el Estado Nuevo León (DOF 14 de octubre de 1994).

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras regulaciones.

Justificación: Se hace necesario tomar en cuenta las condiciones biológicas en el embalse de la presa y los efectos de la pesca, para actualizar algunas medidas de regulación dirigidas a un mejor control de las actividades de pesca deportivo-recreativa.

En el oficio número 170902/613.1267, de fecha 17 de septiembre de 2002, dirigido al C.P. Miguel Aguilar Romo, Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, se hizo mención en el último párrafo del documento, que dicha NOM sería cancelada para dar cabida a una nueva norma, sin embargo y a efecto de no dejar un vacío normativo, mientras se concluye el proceso de modificación de la NOM para regular las actividades de pesca en el embalse de la Presa el Cuchillo-Solidaridad, se requiere que con base en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 39 de su Reglamento, la norma referida, siga vigente a través de su ratificación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o. y 2o. de la Ley de Pesca, artículos 1o. y 2o. fracciones VI y VIII de su Reglamento; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003-agosto de 2003.

34. Pesca responsable en el embalse de la Presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-035-PESC-2001).

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV; 47, 79, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 126, 128, 129 fracciones I, III, y V, 130, y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003-abril de 2003.

SUBCOMITE No. 2 DE INFRAESTRUCTURA Y FLOTA PESQUERA:

No hay temas nuevos ni reprogramados.

SUBCOMITE No. 3 DE SANIDAD ACUICOLA:

a) Temas reprogramados:

35. Para regular el manejo y aprovechamiento acuícola de embalses hasta de 1,000 hectáreas en el territorio nacional.

Objetivo: Establecer los requisitos para el aprovechamiento acuícola de los embalses de hasta 1,000 hectáreas, incluyendo prácticas de higiene para el manejo y procesamiento de productos pesqueros, así como otros parámetros para asegurar el manejo óptimo de los embalses.

Justificación: Los embalses de hasta 1,000 hectáreas son cuerpos de agua en los que se puede hacer un manejo acuícola basado en procesos de cultivo mediante repoblación, construcción de terrazas, siembra de vegetación acuática, fertilización, etc., por lo que se requiere establecer las especificaciones técnicas para normar esas actividades, así como las disposiciones sanitarias específicas para la introducción de organismos, cuidando un desarrollo ordenado de las modalidades de aprovechamiento en los embalses. Hasta el momento se han realizado una serie de reuniones tendientes a revisar la parte técnica de la norma, quedando pendiente de realizarse una reunión más a nivel nacional a principios del mes de diciembre en Morelia, Michoacán, en la que concluirá la revisión de la parte técnica, motivo por el que no se va a poder disponer del proyecto de norma para su publicación el en **Diario Oficial de la Federación** y por tanto, se requerirá reprogramar este tema para el 2003.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

36. Para regular el cultivo, manejo y enfermedades de moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Objetivo: Establecer las medidas y requisitos para el manejo, cultivo y medidas preventivas de identificación y control de enfermedades de los moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Justificación: Diversas modalidades actuales en el manejo de moluscos cultivados son causa de pérdidas económicas por deterioro de la calidad de productos, daños a poblaciones naturales y problemas de salud humana por consumo de productos mal manejados o contaminados, requiriéndose establecer especificaciones técnicas específicas para asegurar la calidad e inocuidad de los moluscos bivalvos cultivados. Hasta el momento se dispone únicamente de la versión preliminar del contenido de la parte técnica de la norma, sin embargo no fue posible convocar a reuniones del Grupo de Trabajo Técnico de Moluscos Bivalvos, para su revisión, motivo por el que se requerirá reprogramar este tema para el 2003.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: LIC. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ.
DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 2140, PISO 2.
COL. ERMITA SAN ANGEL, C.P. 01070, MEXICO, D. F.
TELEFONOS: 5481-12-64, 5481-12-65 Y 5481-11-00, EXTS. 4340 Y 4341.
FAX: 5481-12-66.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-CNA-2001, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-CNA-1999, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2003.

b) Temas reprogramados:

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

Objetivo: Establecer las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado que trabajen a superficie libre.

Justificación: Cuando las juntas del alcantarillado sanitario no son herméticas, se producen fugas que contaminan el medio circundante y en forma importante los acuíferos subterráneos, de los cuales posteriormente se abastecen los servicios de agua potable, pudiendo ocasionar un grave problema sanitario, es por ello que el alcantarillado sanitario debe ser hermético.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Fecha de inicio y terminación: 23 de marzo de 2001 a julio de 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua potable, con el fin de preservar el recurso.

Justificación: De estudios de evaluación de pérdidas en los sistemas de distribución de agua potable, se concluye que el problema principal de fugas de agua potable se presenta en las tomas domiciliarias debido principalmente a que no se cumplen las especificaciones de construcción, es por ello que para evitar pérdidas cuantiosas de agua potable se requiere la emisión de una Norma Oficial Mexicana que evite dentro de lo posible este tipo de problema.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Fecha de inicio y terminación: 23 de marzo de 2001 a diciembre de 2004.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-CNA-1996, Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros para tazas de inodoros y mingitorios con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.

Justificación: El recurso agua se ha visto afectado por el incremento en su demanda como resultado del crecimiento demográfico y el desarrollo urbano e industrial obligando con ello a incrementar la eficiencia en los usos del agua mediante la utilización de accesorios de bajo consumo, es por ello que al reducir el consumo de agua a través del uso de fluxómetros en muebles sanitarios permitirá un considerable ahorro en los volúmenes utilizados para los usos anteriormente mencionados.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Fecha de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION DE ACUIFEROS

a) Temas reprogramados:

6. Requisitos para la disposición de agua en el suelo o subsuelo.

Objetivo: Proteger a los acuíferos estableciendo los requisitos mínimos de calidad del agua para su infiltración a través de obras artificiales al suelo o subsuelo.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se recargan con base en el agua procedente de precipitaciones y la que ocasionan las corrientes superficiales, por lo anterior es de gran importancia que las aguas que se infiltren al suelo o subsuelo mediante obras artificiales tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 86, 100, 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10 y 145; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Fecha de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2004.

7. Requisitos para la recarga artificial de acuíferos.

Objetivo: Establecer los límites de los valores mínimos permisibles de calidad del agua y las especificaciones para las obras destinadas a la recarga artificial de acuíferos con objeto de protegerlos de contaminación.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se pueden recargar con base en la inyección de agua mediante obras artificiales, por lo anterior es de suma importancia que las aguas utilizadas tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o. y 91 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 143; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Fecha de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2004.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA-1996, "Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos".

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos.

Justificación: Durante la construcción de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para la perforación se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta norma se busca evitar esta situación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Objetivo: Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva.

Justificación: Durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para llevar a cabo estos trabajos se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta norma se busca evitar esta situación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Fecha de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS EN CAUCES Y ZONAS SUJETAS A RIESGOS DE INUNDACION

a) Temas reprogramados:

10. Requisitos generales de seguridad de presas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplirse en las presas ubicadas en cauces o zonas federales, con objeto de garantizar su seguridad hidrológica, hidráulica, geológica, estructural y funcional.

Justificación: Las presas son estructuras que por sus características y los volúmenes que almacenan presentan riesgos en su operación, por lo cual existe la necesidad de incrementar la seguridad de las presas existentes o las que estén por construirse en el territorio nacional, por medio de instrumentos tendientes a mitigar los efectos negativos o daños a terceros, debido a una descarga extraordinaria de sus obras desfogues, o a la falla parcial o total de una presa que puedan provocar pérdidas de vidas humanas, daños a zonas urbanas, instalaciones industriales, vías de comunicación y al medio ambiente. Por lo anterior, es necesario elaborar la presente Norma Oficial Mexicana que se enmarca en lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 29, 83, 100 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 36, 132; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Fecha de inicio y terminación: enero de 2002 a julio de 2004.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS (CCNNPURRE)

PRESIDENTE:	ING. ODON DE BUEN RODRIGUEZ.
DOMICILIO:	INSURGENTES SUR 1582, 2o. PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, 03940, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	53221006.

FAX: 53221003.

C. ELECTRONICO: st@conae.gob.mx.

a) Temas nuevos:

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-1997, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética e incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual y sostener la homologación con las normas de los países del Tratado de Libre Comercio (EUA-Canadá-México), asimismo incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-1995, Eficiencia energética de bombas centrífugas para bombeo de agua para uso doméstico en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW.- Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética y referirlos al gasto en lugar de la potencia.

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal, algunos fabricantes de las bombas, comprendidas en el campo de aplicación de esta norma, solicitaron la actualización de los valores de eficiencia energética a efecto de adecuarlos a la realidad tecnológica actual y referir dicha eficiencia al gasto de la bomba en lugar de a la potencia, por ser el gasto (litros de agua por segundo) el parámetro más común para la selección adecuada de una bomba.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-1995, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética en términos de densidad de potencia eléctrica y aclarar en el campo de aplicación que esta norma aplica a los edificios con carga conectada igual o mayor a 20 kW, la cual incluye sistemas de fuerza y alumbrado.

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal, representantes de organismos y empresas que participaron en la elaboración de esta norma, y algunas unidades de verificación, solicitaron la actualización de los valores de Densidad de

Potencia Eléctrica (DPEA), así como la aclaración de que la carga igual o mayor a 20 kW incluye tanto los sistemas de fuerza (motores, aire acondicionado, refrigeración, etc.) como el alumbrado.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-1996, Eficiencia energética de bombas sumergibles. Límites y método de prueba.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética y reducir los intervalos de gasto en la clasificación.

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal, algunos fabricantes de bombas, comprendidas en el campo de aplicación de esta norma, solicitaron la actualización y modificación de la tabla de valores de referencia para la eficiencia de la bomba y la de valores de referencia para la eficiencia del motor sumergible, con el objeto de reducir los intervalos de gasto [litros/segundo] a efecto de captar la realidad tecnológica actual del mercado nacional de estos aparatos.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-1996, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios.

Objetivo: Actualizar los valores de eficacia de la fuente de iluminación en áreas exteriores [lm/W]. Con esta modificación se usarán lámparas más eficientes y estará de acuerdo con lo especificado en la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (Utilización).

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal, representantes de organismos y empresas que participaron en la elaboración de esta norma, y algunas unidades de verificación, solicitaron la modificación del valor mínimo de eficacia [lm/W] de la fuente de iluminación para fachadas de edificios, logos, lagos, cascadas, fuentes y similares, monumentos, esculturas, banderas, parques, jardines alamedas y kioscos; con el objeto de que no se contraponga con lo establecido en la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (Utilización) y se incremente el uso de lámparas de mayor eficiencia.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados:

6. Eficiencia energética en máquinas para hacer tortillas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2003.

7. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo: Limitar la ganancia de calor de los edificios residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por uso de acondicionamiento de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2003.

c) Normas a cancelarse:

8. Norma Oficial Mexicana NOM-002-ENER-1995, Eficiencia térmica de calderas paquete.

Especificaciones y métodos de prueba. Fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**: 26 de diciembre de 1995.

Justificación: A la fecha no se ha logrado desarrollar la infraestructura para la evaluación de la conformidad con esta norma, por falta de interés de los fabricantes y consumidores.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de terminación: abril de 2003.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-1996, Eficiencia térmica de calderas de baja capacidad (7,5 a 100 kW). Especificaciones y método de prueba. Fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**: 21 de febrero de 1997.

Justificación: A la fecha no se ha logrado desarrollar la infraestructura para la evaluación de la conformidad con esta norma, por falta de interés de los fabricantes y consumidores.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fecha estimada de terminación: abril 2003.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: ING. GUILLERMO ANDRADE GELABERT.
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 54-48-60-00 EXT. 1203.
FAX: 54-48-61-45.
C. ELECTRONICO: gandrade@energia.gob.mx.

a) Tema reprogramado:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización).

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en las instalaciones eléctricas de los usuarios finales.

Justificación: El riesgo que representan las instalaciones eléctricas que no cuentan los elementos técnicos de seguridad, la gran cantidad de especificaciones técnicas que contempla la norma y la concordancia con los avances tecnológicos, hacen necesario la revisión continua de la Norma Oficial Mexicana, reduciendo la posibilidad del mismo y mitigando de esta manera los accidentes que se pueden ocasionar por dichas instalaciones en beneficio de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha de inicio y estimada de terminación: 15 de noviembre de 2000 al 31 de enero de 2004.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE: ING. JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN.
DOMICILIO: DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.,
TELEFONOS: 5095 3246, 5095 3250 Y 5590 4181.
FAX: 5590 6103.
C. ELECTRONICO: ccnn_snys@cnsns.gob.mx.

SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA

a) Temas reprogramados:

1. Especificaciones para el diseño de embalajes y bultos que transporten material radiactivo.

Objetivo: Establecer especificaciones de seguridad para los embalajes y bultos en los que se transporten los materiales radiactivos, de tal forma que el transporte se lleve a cabo en forma segura sin causar daños ni contaminación radiactiva a los trabajadores, a la población, a sus bienes, al ambiente y a los medios de transporte.

Justificación: Actualmente no existe regulación nacional que establezca de manera específica requisitos de seguridad para los embalajes y bultos en los que se transporten los materiales radiactivos, que brinde la certeza de que resistan las condiciones normales de transporte ya sea por vía terrestre, aérea o acuática, o la combinación de éstas; así como para aquellos que contengan material radiactivo con actividades muy altas, mantengan su integridad bajo condiciones normales y de accidente.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 18 fracciones III y VII, 30 y 50 fracciones I, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones V, VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 enero al 30 de julio de 2003.

2. Clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte.

Objetivo: Clasificar los materiales radiactivos para propósito de su transporte, en función de su origen y de la actividad que contengan.

Justificación: Actualmente en la normativa nacional vigente, a los materiales radiactivos se les denomina de manera genérica como Materiales Peligrosos Clase 7 para efectos de su transporte; sin embargo, es necesario establecer una clasificación para estos materiales en función de su origen y de la actividad que contengan, ya que dependiendo de su clasificación, se determinará el tipo de embalaje y bulto en el que se trasladarán, para efectuar de manera segura su transporte.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 18 fracciones III y VII, 30 y 50 fracciones I, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 30 de julio de 2003.

3. Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen.

Objetivo: Establecer las especificaciones para exentar fuentes de radiación ionizante así como prácticas que las utilicen, con base al riesgo radiológico que impliquen.

Justificación: En la aplicación y uso del material radiactivo, existen ciertas fuentes de radiación ionizante para las cuales el riesgo radiológico asociado es insignificante, motivo por el cual dichas fuentes se pueden exentar del control para su uso.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 18 fracción III, 21, 25, 32 y 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. y 9o. del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 30 de noviembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-1994, Límites de contaminación superficial con material radiactivo.

Objetivo: Modificar la norma vigente con base a la experiencia de aplicación de la misma, como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta norma, los interesados opinaron que es necesario aclarar los criterios de aplicación de la misma, en lo que se refiere a la piel humana; orientarla más al control de la contaminación radiactiva; y eliminar los límites para las zonas no controladas, por no ser necesarios.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 18 fracción III, 21, 25, 34 y 50 fracciones I, II, III, y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 4o., 87, 113, 114, 121 y 181 fracciones X, XI y XII del

Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al de 30 de septiembre de 2003.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-1994, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.

Objetivo: Modificar la norma vigente con base a la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta norma, los interesados opinaron que es necesario complementarla, incorporándole la información necesaria relativa, a los criterios que deben satisfacer los métodos para efectuar las pruebas de fuga a dichas fuentes y de esta manera homologar su contenido con lo establecido por la Organización Internacional de Normalización, en la Norma Internacional ISO 9978: 1992, "Radiation Protection-Sealed Radioactive Sources-Leakage Test Methods", y en el informe técnico ISO/TR-4826, "Sealed Radioactive Sources-Leak Test Methods".

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III, XI, y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 59 al 61, y 64 al 68, del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 30 de noviembre de 2003.

**SECRETARIA DE ENERGIA
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO**

PRESIDENTE:	ING. EDUARDO PICCOLO CALVERA.
DIRECCION:	AV. INSURGENTES SUR No. 1582-3ER. PISO COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	53 22 10 00, EXT. 1321.
FAX:	53 22 10 48.
C. ELECTRONICO:	dgg@energia.gob.mx.

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-020-SEDG-2001, Calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas natural, de uso doméstico y comercial. Requisitos de seguridad, métodos de prueba y marcado. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de julio de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de marzo de 2003.

b) Temas nuevos:

2. Valoración de las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación. (NOM-003/1-SEDG-2003).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad para las estaciones, con y sin almacenamiento fijo, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. como combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las estaciones, con y sin almacenamiento fijo, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero de 2003 al 30 de diciembre de 2003.

3. Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Especificaciones técnicas de seguridad. (NOM-004-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de seguridad para las instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, control y conducción del Gas L.P. a los aparatos de consumo, en las instalaciones domésticas, comerciales e industriales.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., 90. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.

Objetivo: Establecer las características en la fabricación de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones de fabricación de conformidad con los cambios en los materiales y dimensionamiento de algunos componentes de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., 90. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. En uso.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso, con el fin de proporcionar el servicio en la distribución del Gas L.P. por medio de esos envases; asimismo, las especificaciones para el marcado que identifica al distribuidor propietario del recipiente, las especificaciones para la destrucción de los recipientes no conformes y los procedimientos para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Incorporar dos definiciones que permiten precisar cuando un recipiente no portátil es "no conforme" y cuando debe ser destruido, lo cual sirve para que el particular dé cumplimiento a las especificaciones de esta Norma. Se requiere establecer las especificaciones de fabricación de conformidad con los cambios en los materiales y dimensionamiento de algunos componentes de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., 90. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

6. Evaluación de discontinuidades usando el método de líquidos penetrantes, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. (NOM-014-SEDG-2002).

Objetivo: Sustituir la NOM-EM-014-SEDG-2001, por una norma que establezca el criterio y procedimiento definitivo para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P. en uso; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, Establece la obligación de llevar a cabo la prueba para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P.; considerando el riesgo que representa evaluar incorrectamente las discontinuidades,

se hace necesario elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento de evaluación de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

7. Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios.- Conectores flexibles para la conducción de Gas L.P. Especificaciones y Métodos de prueba. (NOM-017/1-SEDG-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los conectores flexibles para baja y alta presión para la conducción de Gas L.P., asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso del conector flexible para conducción de Gas L.P. ya que actualmente no existe una norma para este producto lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero de 2003 a octubre de 2003.

8. Calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural. Especificaciones y métodos de prueba. (NOM-021-SEDG-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los calefactores para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la fabricación y uso del producto que se alimenta a base de Gas L.P. ya que actualmente no existe una norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha estimada de inicio y de terminación: febrero de 2003 a mayo de 2004.

9. Equipo para carburación automotriz en Gas L.P. (NOM-022-SEDG-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los equipos de carburación automotriz que emplean como combustible el Gas L.P. y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los equipos de carburación automotriz que utilizan Gas L.P. para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la fabricación y uso del equipo ya que actualmente no existe una norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha estimada de inicio y de terminación: febrero de 2003 a diciembre de 2004.

c) Temas reprogramados:

10. Plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. Diseño y Construcción (NOM-001-SEDG-2002).

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, en donde se establecen las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. a los usuarios finales; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 31 de julio de 2003.

11. Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción (NOM-003-SEDG-2002).

Objetivo: Modificar y actualizar las normas oficiales mexicanas NOM-025-SCFI-1993 y NOM-026-SCFI-1993, que establecen las especificaciones de seguridad para el diseño y construcción de estaciones, con y sin almacenamiento fijo, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. como combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar los aspectos técnicos de seguridad e integrar las dos normas oficiales mexicanas en una, en vista de que ambas contemplan aspectos técnicos similares.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

12. Plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. Diseño y construcción (NOM-006-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para depósito y las plantas de suministro de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar las especificaciones de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento a terceros y de ventas al mayoreo de Gas L.P., reduciendo la probabilidad de riesgo de accidentes.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o., y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

13. Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, depósito y suministro de Gas L.P. (NOM-007-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología

y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 31 de octubre de 2003.

14. Sistema de protección por medio de envolvente termo-mecánica para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil. Diseño y construcción (NOM-008-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos técnicos de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de los sistemas de protección por medio de envolvente termo-mecánica para tanques de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: El diseño y construcción apropiados de este sistema de protección para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., reducen los riesgos que se pudieran presentar por sobrepresión interna en los recipientes cuando están expuestos al fuego.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73, 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 31 de octubre de 2003.

15. Recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., no expuestos a calentamiento por medios artificiales, tipo no portátil. Fabricación (NOM-012-SEDG-2002).

Objetivo: Modificar y actualizar las normas oficiales mexicanas NOM-021/1-SCFI-1993, NOM-021/2-SCFI-1993, NOM-021/3-SCFI-1993, NOM-021/4-SCFI-1993 y NOM-021/5-SCFI-1993, Que establecen las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de los recipientes para Gas L.P., tipo no portátil destinados a las plantas de almacenamiento, estaciones de servicio para carburación, instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible en motores de combustión interna y para el transporte de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento de la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba e integrar las cinco normas oficiales mexicanas en una.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: marzo de 2000, al 30 de julio de 2003.

16. Condiciones de seguridad de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso (NOM-015-SEDG-2002).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil en uso, con el fin de poder almacenar de manera segura ese combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo la seguridad, por esta razón es necesario establecer en forma obligatoria el programa de mantenimiento y la verificación periódica de sus condiciones de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: marzo de 2000, al 30 de junio de 2003.

17. Recipientes portátiles para contener Gas L.P. Válvulas. (NOM-016-SEDG-2002).

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/2-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad para las válvulas de carga y descarga, con válvula de seguridad incorporada, para recipientes portátiles destinados a contener Gas L.P. y los métodos

a los que deben ser sometidas; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2003.

18. Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios. Cobre y sus aleaciones-conexiones integral (cola de cochino) para uso en Gas L.P. (NOM-017-SEDG-2002).

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de la conexión integral denominada "cola de cochino" usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. y los métodos de prueba a los que debe ser sometida; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2003.

19. Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo. (NOM-018-SEDG-2002).

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión de servicio, no mayor de 0,003 MPa (31 gf/cm²) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2003.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL
Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS**

PRESIDENTE:	DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ.
DIRECCION:	AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	52-81-03-46 Y 52-83-15-43.
FAX:	52-83-15-48.

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SECRE-2000, Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de octubre de 2001.

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SECRE-2000, Transporte de gas LP por ductos.- Diseño, construcción, operación y mantenimiento. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de octubre de 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2003.

b) Tema nuevo:

3. Modificación a la NOM-001-SECRE-1997, Calidad del gas natural.

Objetivo: Establecer los criterios mínimos requeridos para cumplir con la calidad del gas natural que se inyecta en los sistemas de transporte y distribución por medio de ductos. Con ello se busca el correcto funcionamiento de dichos sistemas para garantizar la prestación segura de los servicios correspondientes.

Justificación: Continuar con la revisión quinquenal de esta norma, la cual comenzó en junio de 2002. Revisión a la norma vigente.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales, accesorios y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias.

Justificación: Se continúa analizando con el grupo de trabajo, que al efecto integró el Comité, el contenido de esta norma para su actualización con motivo de su revisión.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2003.

5. Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad relativos al diseño, construcción, operación y mantenimiento en las plantas de almacenamiento de gas natural licuado con regasificación.

Justificación: Contar con una Norma Oficial Mexicana para las plantas de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado debido al desarrollo de este tipo de proyectos en México. El 2 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SECRE-2002.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2003.

SECRETARIA DE ECONOMIA

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO,
INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO**

PRESIDENTE:	C. P. MIGUEL AGUILAR ROMO.
DOMICILIO:	AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO:	57299300 EXT. 4126.
FAX:	55 20 97 15.

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL**a) Proyectos publicados:**

1. PROY-NOM-155-SCFI-2001, Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 2002.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

2. PROY-NOM-158-SCFI, Alimentos-Jamón-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

b) Temas nuevos:

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de aceites lubricantes que se encuentran en el mercado de los Estados Unidos Mexicanos y, que a la fecha, no cumplen con ninguna normatividad.

Justificación: Con frecuencia se localizan en el mercado algunos tipos nuevos de aceites lubricantes cuya información comercial no está regulada por la Norma Oficial Mexicana vigente, es decir, son tipos de aceites lubricantes que recién han salido al mercado y no se contemplan dentro de la regulación de la información comercial que exige la NOM-116-SCFI-1997, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todos los aceites lubricantes que existen en el mercado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de abril de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

4. Información comercial de etiquetado de productos cárnicos de bovino.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos cárnicos de bovino, que se comercializan dentro del territorio nacional.

Justificación: Los productos cárnicos son alimentos de consumo prioritario a nivel nacional, razón por la cual se debe orientar al consumidor sobre las características de la información comercial que denota sus atributos y que orienta al consumidor antes de tomar una decisión de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de abril al 30 de noviembre de 2004.

5. Electrónica-Audio y video-Discos compactos grabados como audio, video y datos-Marcado para la identificación de fabricante.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los discos compactos grabados como audio, video y datos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de discos compactos grabados como audio, video y datos, que no reúnen los requerimientos de información que requiere conocer el consumidor antes de adquirirlos, lo cual ocasiona una práctica desleal durante su comercialización, ocasionando con ello confusión e incertidumbre al consumidor sobre el producto que adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I

de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

6. Aparatos electrónicos-Aparatos y equipo de la tecnología de la información-Requisitos generales de información comercial para equipos usados, reconstruidos de segunda mano u obsoleto de la tecnología de la información.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los aparatos electrónicos de tecnología de la información, que se comercializan como productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, que no contienen la información comercial apropiada para orientar al consumidor al momento de adquirirlos, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Mango.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51

de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

12. Bebidas alcohólicas destiladas de agave -Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir las bebidas alcohólicas hechas de agave que no tienen una Norma Oficial Mexicana específica.

Justificación: Actualmente existen en el mercado bebidas alcohólicas hechas de agave cuya identificación no es clara, sino que por el contrario, sus nombres y características confunden al consumidor que las adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de establecer con claridad la denominación comercial del producto, de tal manera que sean fácilmente identificables y que demuestren los requerimientos que las hacen aptas para el consumo humano.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

c) Temas reprogramados:

13. Quesos -Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos, de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones físicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la calidad de esos productos, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular sus especificaciones físicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada tequila a fin de garantizar al consumidor las características del producto y dar sustento a la denominación de origen.

Justificación: la denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el tequila cuenta con una declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual es sustentada por las características de calidad que se establecen en la NOM. Derivado de lo anterior, se pretende actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente a fin de garantizar al consumidor final las características de calidad de dicho producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 enero al 30 de noviembre de 2003.

15. Ambar Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el ámbar de Chiapas que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Ambar de Chiapas; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

16. Jugos y frutas-Denominación e información comercial.

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón se pretende que, a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

17. Bebidas alcohólicas-Sotol-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada Sotol, a fin de dar sustento a la denominación de origen de dicha bebida.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción. Por tanto, solamente aquellos productos que cumplen con determinadas cualidades y particularidades pueden ostentar dicha denominación, ya sea porque las materias primas con que se elaboren o bien su proceso productivo provienen de una región específica certificada. En ese sentido, se pretende desarrollar la Norma Oficial Mexicana de la bebida alcohólica denominada Sotol, a fin de dar sustento a la denominación de origen que en su momento otorgará el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a dicho producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios, a fin de garantizar su claridad y comprensión por parte del consumidor final.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-1994, Información comercial-Disposiciones generales para productos.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los productos que no son regulados por una Norma Oficial Mexicana específica, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que no cuenten con una Norma Oficial Mexicana específica.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SCFI-1996, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de la uva de mesa, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCFI-1994, Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51

de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

a) Proyectos publicados:

25. PROY-NOM-150-SCFI-2002, Autotransporte-Rines para llantas de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2003.

b) Temas nuevos:

26. Remolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los remolques que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

27. Encendedores multiusos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los encendedores multiusos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto,

razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

28. Automóviles y camiones-Forros para frenos (balatas)-Sistema de identificación por coeficiente de fricción.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los frenos (balatas) a través del sistema de identificación por coeficiente de fricción, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

29. Automóviles y camiones-Materiales de fricción-Coeficiente de fricción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener el coeficiente de fricción que se requiere para que los automóviles y camiones presten un servicio seguro al consumidor, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

30. Niveles de seguridad y durabilidad (NSD) candados, cerraduras tubulares y cilíndricas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los candados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

31. Condiciones mínimas necesarias de los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

32. Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones, prácticas comerciales e información comercial.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el marcado del producto.

Justificación: Actualmente se ha detectado que existen réplicas de armas de fuego que son usadas para asaltar a las personas simulando que se trata de una arma verdadera, lo cual implica que se tenga que soltar al asaltante cuando la policía lo captura, argumentándose que el arma que portaba no era riesgosa, razón por la cual no hay delito que perseguir.

En ese sentido, se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que contemple los requerimientos necesarios para distinguir fácilmente que ese tipo de juguetes se siga comercializando con las características similares a una arma verdadera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de marzo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal

correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1998, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

c) Temas reprogramados:

36. Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos.

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de abril de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

37. "Equipo de protección contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento."

Objetivo: Establecer el procedimiento que deben llevar a cabo los prestadores del servicio de mantenimiento de los extintores, a fin de garantizar las características de seguridad durante su funcionamiento.

Justificación: Actualmente el servicio de mantenimiento se otorga sin ningún control, es decir, no existe de manera oficial ninguna regulación que indique cómo debe brindarse dicho mantenimiento, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de eliminar las prácticas desleales que se han detectado al brindar este servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

- 38.** Equipo de protección contra incendio-Extintores para vehículos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores usados en los vehículos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para garantizar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los extintores utilizados en las áreas de trabajo, sin embargo dicha NOM no contempla a los extintores utilizados en los vehículos, razón por la cual se considera importante que dichos extintores demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos en un conato de incendio del vehículo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

- 39.** Chalecos antibalas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los chalecos antibalas que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: Cada día se incrementa la fabricación de los productos resistentes a impactos balísticos de uso corporal, a fin de proteger al ser humano de eventos inesperados que pongan en riesgo su vida, razón por la cual se requiere establecer las características esenciales que garanticen tal protección. En ese sentido se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un instrumento regulatorio que controle a nivel nacional a las características de esos productos y poder brindar al consumidor confianza al adquirir dichos productos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

- 40.** Vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba, que se comercializa en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: El vidrio flotado de seguridad es un producto de gran demanda en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados con ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

- 41.** Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio construido-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones dimensionales y de seguridad que deben cumplir los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso de los mismos por personas con discapacidad.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un mecanismo que proporcione los elementos necesarios para regular los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso a los mismos por personas con discapacidad, a fin de garantizar su funcionalidad al momento de su uso, toda vez que actualmente no existe a nivel nacional una regulación de carácter obligatorio que garantice la accesibilidad al medio físico por parte de este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

42. Artículos de oficina-Guillotinas o Cizallas manuales-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir las guillotinas o cizallas manuales, que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación.

Justificación: Las guillotinas o cizallas manuales son instrumentos de corte que requieren brindar al consumidor ciertos requisitos de seguridad durante su uso, a fin de evitar accidentes al momento de operarlas, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, con el fin de establecer cuáles son los requisitos que requieren de un control obligatorio al momento de su fabricación y, de esa manera garantizar la seguridad al usuario de las mismas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

- 45.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-1995, Industria hulera-Llantas para automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

- 46.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-1994, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

- 47.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión. Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-118-SCFI-SCFI-1995, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

50. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCFI-1996, Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51

de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

SUBCOMITE DE METROLOGIA.

a) Proyectos publicados:

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos, (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2003.

52. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SCFI-2002, Instrumentos de medición-Taxímetros. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2003.

b) Temas nuevos:

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, sistemas a control y métodos de prueba de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

54. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16m³/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua).

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de "Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua). Para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Instrumentos rígidos, Reglas graduadas para medir longitud de uso comercial para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor,

debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 litros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las "Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 litros." para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía. Para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

59. Instrumentos de medición-Dispositivo de control de velocidad-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, cualidades metrológicas y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de control de velocidad que se instalan en los vehículos automotores y se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Dentro del territorio nacional se han detectado accidentes provocados por el exceso de velocidad de los vehículos automotores, para lo cual se requiere elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule los dispositivos de control de velocidad que permita controlar los límites de velocidad de dichos vehículos, a fin de evitar accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

c) Temas reprogramados:

60. Instrumentos de medición-Sistemas e Instrumentos para el servicio medido telefónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba y métodos de verificación que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición que se usan para medir el servicio medido telefónico.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para el servicio medido telefónico, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

61. Lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir los peritos mineros en la elaboración de trabajos periciales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los trabajos periciales en materia de minería, así como el procedimiento para llevar a cabo las mediciones de dichas especificaciones.

Justificación: Precisar las etapas sucesivas que deberán observarse para el desarrollo, elaboración y presentación de los trabajos periciales, definiendo dichas etapas y determinando los trabajos de campo y oficina que comprende cada una, así como consignar los métodos para la determinación del punto de partida del lote minero.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XVIII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

62. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados-Contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, métodos de muestreo, tolerancias y métodos de prueba, de los productos preenvasados para adecuarlos a la operativa real y normativa vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la

revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

63. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento censor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento censor elástico y de los electrónicos para adecuarlos a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio para uso general.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias, marcado y métodos de prueba de los termómetros de vidrio de líquido en vidrio para uso general para adecuarlas a la normativa vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

- 66.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los manómetros con elemento elástico para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

- 67.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones y características de la información comercial del contenido neto de productos preenvasados para la declaración de cantidad en la etiqueta, para adecuarlas y adaptarlas a la operativa real.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

SUBCOMITE DE PRACTICAS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION

a) Temas nuevos:

- 68.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI-1997, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la compraventa y consignación de vehículos usados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben cubrir todas las personas físicas o morales dedicadas a la compraventa y/o a la prestación del servicio de consignación de vehículos usados.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de julio de 2003 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto de 2003 a julio de 2004.

- 69.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-124-SCFI-1997, Elementos informativos para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cubrir las personas físicas o morales dedicadas a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos dentro de la República Mexicana.

Justificación: De conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de julio de 2003 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto de 2003 a julio de 2004.

70. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido que deben satisfacer los contratos de adhesión que están obligados a proporcionar los prestadores de servicios de autotransporte de carga, con el propósito de que el consumidor cuente con información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidad de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2003 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de diciembre de 2003 a diciembre de 2004.

71. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y de contenido que deben satisfacer los contratos de adhesión que están obligados a proporcionar los prestadores de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video, con el propósito de que el consumidor disponga de información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidades de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2003 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de diciembre de 2003 a diciembre de 2004.

b) Temas reprogramados:

72. Prácticas comerciales, Elementos de información en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información y de contenido en los contratos de adhesión, que deben proporcionar los prestadores de servicios de telefonía fija y móvil dentro de la República Mexicana.

Justificación: La telefonía básica o fija es un servicio público concesionado prestado sustancialmente (90%) por una empresa telefónica, la cual ha sido objeto de regulaciones específicas relacionadas con la calidad del servicio y la información que se proporciona a los consumidores respecto a las características y condiciones en las que se ofrece el servicio telefónico, por considerarse agente con poder sustancial en los mercados relevantes de los servicios de telefonía básica local, acceso, larga distancia nacional e internacional, entre otros.

De 1997 a octubre de 2000, la PROFECO recibió 70 mil 84 quejas de consumidores relacionadas con este tipo de servicio; los motivos de ellas, se concentraron principalmente en el incumplimiento del servicio, deficiencia del mismo y cobros indebidos.

Por su parte, la demanda de la telefonía celular, móvil o inalámbrica, ha experimentado un crecimiento significativo en los años recientes (150% en los dos últimos años). El número de usuarios pasó de 1 millón 500 mil en 1996 a cerca de 11.25 millones hasta el 2000.

Respecto de esta última, información proporcionada por la PROFECO señala que, de 1997 a octubre de 2000, se presentaron 14 mil 425 quejas de los consumidores en contra de diversas empresas que proporcionan este servicio. Entre los principales motivos de reclamación se encuentran: cobros indebidos, servicio deficiente, incumplimiento del contrato, información deficiente e imprecisa sobre las condiciones para la contratación, y negativa a realizar las aclaraciones pertinentes.

Es necesario que las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de telefonía fija y móvil proporcionen información completa, veraz y oportuna para que los consumidores tomen la decisión de compra que más les convenga; asimismo, que los contratos de adhesión que sean firmados para concretar la operación comercial contengan, como mínimo, la información comercial que los proveedores utilizan en la publicidad de los servicios que ofrecen.

Se considera que a través de la Norma Oficial Mexicana que se propone, es posible mejorar la transparencia y seguridad de la práctica comercial y reducir la problemática antes descrita.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

73. Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de inmuebles destinados a vivienda para casa habitación y servicios inmobiliarios.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión, que deben cumplirse en la comercialización de inmuebles cuyo destino es la vivienda para casa habitación.

Justificación: De acuerdo con información proporcionada por la PROFECO, la compraventa y administración de inmuebles es una de las prácticas de comercialización sobre la que se recibe un número importante de quejas y denuncias (alrededor de 5 mil por año).

La problemática en este sector gira en torno a los contratos de adhesión, ya sea por falta de observancia de sus términos por parte de los proveedores o por lo ambiguo o lesivo de sus condiciones para los consumidores.

Sobre el particular, los consumidores han señalado que los proveedores realizan cobros indebidos, que la calidad de los bienes o servicios no corresponde a lo acordado, que no se cumple con los plazos de entrega o que no se observan las condiciones o garantías pactados o establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2003.

74. Prácticas comerciales, Vehículos automotrices nuevos-Elementos normativos para su comercialización.

Objetivo: Establecer los requisitos de información que deben cumplir las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización de vehículos automotrices nuevos dentro de la República Mexicana.

Justificación: El tema surge a raíz de una propuesta que hizo la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C. (AMIA) a la Secretaría de Economía, para que se elaborara una Norma Oficial Mexicana que establezca requisitos de información para los vehículos automotrices nuevos que se comercializan en México.

La AMIA justifica el tema en razón de que existen personas físicas y morales que están comercializando vehículos nuevos sin que éstos cumplan con las disposiciones establecidas para los niveles de contaminación permisibles en México ni el marcado del número de identificación vehicular (NIV); además, el consumidor se encuentra desprotegido, ya que muchos de los vehículos automotrices nuevos no cuentan con talleres especializados de servicio ni con refacciones apropiadas para su reparación.

La norma que se propone salvaría la parte correspondiente a la comercialización de dichos vehículos e inhibiría la actividad de quienes se establezcan sólo para venderlos. Ello tiene mayor

importancia, si se considera que en el año 2004 será mayor la cantidad de vehículos que ingresen al país vía los tratados comerciales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

75. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCFI-1994, Criterios de información para los sistemas de ventas fuera de local comercial.

Objetivo: Establecer los lineamientos de información al consumidor que deben observar los proveedores y distribuidores independientes autorizados que, dentro del territorio nacional, comercialicen bienes o servicios en el domicilio del consumidor a través de ventas que se realizan de "puerta a puerta" o mediante prácticas de comercialización a distancia.

Justificación: A finales de 1997 el Subcomité de Sistemas y Prácticas de Comercialización concluyó la integración de un proyecto de Norma Oficial Mexicana que actualizaría el contenido de la Norma Oficial Mexicana vigente; en este proyecto se incluían algunas características de información al consumidor relativas a la adquisición de bienes y servicios por medios electrónicos. En reunión celebrada el día 8 de diciembre de ese año, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó la publicación del proyecto para consulta pública, mismo que apareció en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de abril de 1998.

Sin embargo, los trabajos para concluir la elaboración de la Norma Oficial Mexicana definitiva se vieron suspendidos, toda vez que en aquellas fechas se venían proyectando reformas a diversos ordenamientos jurídicos para regular las transacciones por medios electrónicos. Estas reformas se publicaron finalmente en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de mayo de 2000.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Economía considera conveniente retomar los trabajos de elaboración de la Norma Oficial Mexicana tomando en cuenta estas reformas así como las nuevas modalidades del comercio a distancia y la problemática de su operación.

Al respecto, datos de la PROFECO señalan que de 1997 a finales de 2001, se llevaron a cabo 59 visitas de verificación a establecimientos relacionados con esta práctica comercial e impuso 23 sanciones por diversos motivos, entre los que se encuentran: carencia de contratos de adhesión y falta de garantías.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 1 fracción VIII, 19 fracciones IV y V, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

76. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la contratación de servicios funerarios.

Objetivo: Establecer las garantías apropiadas que deben observar los prestadores de servicios funerarios a futuro, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones ante los consumidores.

Justificación: Para que los prestadores de servicios funerarios a futuro obtengan el registro del contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor, deben acreditar ante este organismo público las garantías previstas en los numerales 5.2.7.2 y 6.1 de la Norma Oficial Mexicana vigente.

A más de dos años de que se publicó la norma, los prestadores de servicios no han logrado cumplir dichas garantías ocasionándoles, en consecuencia, que la Procuraduría Federal del Consumidor les niegue el registro del contrato de adhesión.

En virtud de lo anterior, empresas dedicadas a esta práctica comercial y la propia Procuraduría Federal del Consumidor, han solicitado a la Secretaría de Economía la revisión de la norma, a fin de lograr el establecimiento de garantías que permitan la protección adecuada de los intereses de los consumidores y la activación de la práctica comercial de los prestadores de servicios funerarios a futuro.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2003.

77. Norma Oficial Mexicana NOM-110-SCFI-1995, Prácticas comerciales e información en la prestación de los servicios para el embellecimiento físico.

Objetivo: Establecer los lineamientos básicos en materia de información al consumidor que deben observar todas las personas físicas o morales dedicadas a la prestación de los servicios de embellecimiento físico, con el fin de fomentar una práctica comercial más transparente que redunde en beneficios para las partes involucradas.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2003.

78. Norma Oficial Mexicana NOM-111-SCFI-1995, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales.

Objetivo: Establecer los lineamientos que en materia de información deben satisfacer las personas físicas y morales legalmente constituidas que proporcionan servicios para eventos sociales, de tal manera que permita al consumidor contratar el servicio de acuerdo con sus requerimientos.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a octubre de 2003.

79. Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-1995, Lineamientos informativos para la venta de muebles de línea y sobre medida.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información que deben proporcionar a los consumidores todas las personas físicas o morales dedicadas a fabricar o comercializar muebles de línea y sobre medida, en territorio nacional.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a octubre de 2003.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA**

PRESIDENTE: MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA.
DIRECCION: CALLE RECREO No. 14, PISO 11, COL. ACTIPAN, C.P. 03230, MEX., D.F.
TELEFONOS: 5534-1575 Y 55240653.
FAX: 5534-1461.
C. ELECTRONICO: saguilar@senasica.sagarpa.gob.mx.

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

b) Temas nuevos:

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

Objetivo: Diagnosticar, prevenir y controlar la varroasis de las abejas en todo el territorio nacional.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoonosanitaria, autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-densitometría (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de sulfadimetoxina, sulfapiridina, sulfametazina y sulfatiazol en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. La técnica también es aplicable a las siguientes sulfonamidas: sulfadiazina, sulfametoxipiridazina, sulfamerazina, sulfaclopiridazina, sulfaquinoxaleína, sulfafenazol sulfaetoxipiridazina, sulfatroxazol, sulfisoxazol y sulfadoxina.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la cuantificación de residuos de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para que los médicos veterinarios se autoricen ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las funciones y actividades de verificación y certificación que deben realizar para la prestación de los servicios oficiales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 10., 30., 40. fracción III, 10, 12, 13, 20, 37 fracciones I y IV, y 38 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa animal de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II

y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones mínimas zoosanitarias para las instalaciones y equipo de los establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de asegurar su calidad e inocuidad.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de plaguicidas organofosforados, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ZOO-1995, Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoosanitaria.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones para las instalaciones y equipo que deben cumplir los establecimientos que se dedican a ofrecer servicios en laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoosanitaria.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o., fracción III, 12, 13, 21, 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la detección y cuantificación de residuos de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 10., 30., 40., 12 fracción XIII y 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurellosis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bacterinas utilizadas para la prevención y control de la pasteurellosis neumónica bovina causada por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 40. fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la influenza aviar.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

20. Especificaciones técnicas para establecer buenas prácticas de manufactura en la elaboración de productos veterinarios.

Objetivo: Establecer medidas zoonosanitarias orientadas a contrarrestar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en los productos veterinarios, mediante buenas prácticas de manufactura en los establecimientos que fabrican productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Al establecer y cumplir con buenas prácticas de manufactura, en la elaboración de productos veterinarios, ofrece el beneficio de evitar riesgo zoonosanitario al utilizar y aplicar en los animales productos controlados en todo su proceso de producción, garantizando de esta forma la inocuidad alimentaria. Al mismo tiempo, ante la exigencia de los mercados nacional e internacional, de que los productos veterinarios cumplan con los estándares establecidos en este ámbito elaborados por organismos internacionales reconocidos en la materia, se asegura el soporte técnico para facilitar el comercio internacional especialmente en las exportaciones de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; Artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 16 fracciones I y II, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

21. Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Justificación: Es necesario establecer acciones tendientes a controlar la presencia y magnitud de residuos tóxicos en los productos de origen animal, a fin de prevenir riesgos para la salud humana, combatir el uso ilegal de productos químico-farmacéuticos prohibidos y/o no autorizados por la SAGARPA así como los beta-agonistas que no cuentan con la autorización de la SAGARPA y que pueden ser utilizados indebidamente como agentes promotores de crecimiento, que fomentan la hipertrofia muscular y reducen la producción de grasa en los tejidos animales, como es el caso del clenbuterol, prohibido en su

utilización como ingrediente activo y aditivo alimenticio en la formulación de productos alimenticios destinados para el consumo en animales.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. fracciones III y XI, 12, 13, 16, 18, 31, 35, 53 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

22. Campaña Nacional contra la Rabia Parálítica Bovina.

Objetivo: Prevenir y controlar la Rabia Parálítica bovina en la zona enzoótica del territorio nacional.

Justificación: La rabia bovina es una enfermedad de gran importancia económica, durante los últimos 9 años (1994-2002), se estima una mortalidad de 160,000 bovinos, este padecimiento se presenta en forma enzoótica en 23 de los 25 estados donde se encuentra el murciélago hematófago en nuestro país. De 1994 a la fecha se ha notificado 1,630 focos de rabia bovina en 354 municipios.

Debido a la presentación de focos se puede considerar que la rabia bovina es una enfermedad enzoótica y en concordancia con las medidas de prevención y control, estas deben ser aplicadas de manera permanente; además existen los biológicos confiables para su prevención y la tecnología diseñada para el control poblacional específico del vampiro.

La aplicación de medidas precautorias y de control ha ayudado a evitar mayores pérdidas, sin embargo, los apoyos para el combate de esta enfermedad no han sido suficientes, basta decir que de una población en riesgo de 10 millones de cabezas únicamente a través del programa Alianza se ha logrado inmunizar el 25%.

El control poblacional del murciélago hematófago es una práctica onerosa y de riesgo lo que ha impedido un mayor avance en este rubro.

Cabe destacar que la rabia transmitida por quirópteros hematófagos ha venido a ocupar en los últimos 4 años el primer lugar en casos de rabia en humanos, por lo que se ha estrechado la coordinación interinstitucional con el sector salud.

Es de vital importancia contar con marco jurídico para fijar los lineamientos y estrategias de campaña, los cuales consisten en la prevención y control de la enfermedad mediante la vacunación del ganado en riesgo y el control de las poblaciones de murciélagos hematófagos entre otros.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. fracciones I, VIII, IX y X; 50., 80. y 90. 11o. y 14 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

23. Especificaciones para el uso de antibióticos en la alimentación de la camaronicultura.

Objetivo: Establecer los límites máximos permitidos de antibióticos en la alimentación de la camaronicultura.

Justificación: Se hace necesario establecer los límites máximos permitidos de antibióticos en la alimentación proporcionada en las granjas dedicadas a la cría de camarón, a fin de que los sectores involucrados en las diferentes cadenas de producción de esta especie, apliquen las medidas sanitarias que para el efecto se señalen en esta norma, con el fin evitar el uso de antibióticos que en concentraciones no adecuadas, conlleva a generar resistencia en los patógenos específicos del camarón, siendo indispensable asegurar el suministro de alimentos sanos e inocuos al consumidor final.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI; 49 inciso III, IV, VIII del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

c) Temas reprogramados:

24. Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.

Justificación: La contaminación de los granos por micotoxinas y pesticidas en el consumo animal afecta en forma importante la salud de las aves, cerdos, equinos y bovinos que se alimentan con éstos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

25. Especificaciones sanitarias para los productos de huevo procesados en establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos de huevo procesados en los establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal, con el fin de evitar que se constituyan en un riesgo para la salud humana y animal.

Justificación: Debido a los riesgos sanitarios y zoonosarios que los productos procesados de huevo pueden representar tanto para la salud humana como animal, por la transmisión de enfermedades provenientes de la materia prima de origen animal como es el huevo, así como la contaminación de los productos durante su proceso, es necesario contar con las especificaciones sanitarias que deben cumplir dichos productos. Por otro lado, para efectos de exportación a países como Estados Unidos, Canadá y los que conforman la Unión Europea, se deben cumplir con niveles sanitarios que aseguren el aspecto sanitario y de inocuidad de los productos a comercializar.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

26. Trato humanitario para el mantenimiento y explotación de los animales.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

Justificación: Es importante establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y explotación de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las enfermedades transmisibles de la especie que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergues necesarios para asegurar su salud.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4 fracción III; 17 fracciones I y II; 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

27. Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Justificación: El concepto regionalización es el reconocimiento de regiones con base en su situación zoonosaria, para lo que es necesario considerar el análisis de riesgo, la evaluación de los servicios veterinarios y los programas de vigilancia, esto con el propósito de garantizar un grado de confiabilidad tomando en cuenta la organización, el soporte legal y financiero, los sistemas de emergencia y la capacidad diagnóstica entre otros aspectos. Tomando en cuenta que algunos factores varían considerablemente de una región a otra dentro del país, se hace evidente la necesidad de armonizar el proceso de regionalización dentro del país tomando en cuenta los lineamientos internacionales que se generen, ya que la norma servirá de fundamento para el reconocimiento de regiones tanto en México como en otros países. Por otro lado al publicarse el proceso por un medio oficial, se agiliza la obtención de información acelerando el reconocimiento de zonas libres.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o., fracción IV; 14 fracciones I, II y III y 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

28. Especificaciones mínimas para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores, importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

Justificación: Deben establecerse los criterios normativos para la correcta elaboración y comercialización de este tipo de productos, dado que pueden representar un riesgo zoonosario importante.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

29. Criterios para el establecimiento de requisitos zoonosarios para animales, sus productos o subproductos y productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: El establecimiento de criterios uniformes y consistentes para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su importación a México.

Justificación: Asegurar que en el proceso de importación de las mercancías antes señaladas, sea igual para todos los solicitantes y que esté justificado científicamente. Lo anterior será en beneficio de los importadores y del comercio internacional de México, al ofrecer la máxima garantía de transparencia en el proceso.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

30. Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.

Objetivo: Establecer los requisitos zoonosarios para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoonosario.

Justificación: Los animales son susceptibles a enfermedades infectocontagiosas y en ocasiones pueden transmitirlos al ser humano, asimismo las enfermedades ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, por lo que se hace necesario establecer un control en la movilización de los animales y sus productos. Por otro lado a través de este control se evita la diseminación de enfermedades de los animales hacia zonas o estados en fases de erradicación o libres.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracción III; 11 y 12 fracción III; 21 y 22 fracciones I y II; 24 y 25 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (*Pulorosis y Tifoidea Aviar*) en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. El método es aplicable en todas las especies.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

34. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

Objetivo: Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp.*

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus spp.*

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias industriales, mercantiles y de transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoonosanitario del semen de animales domésticos.

Objetivo: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoonosanitario que representa.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación.

Objetivo: Establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoonosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.

Objetivo: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31

y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Objetivo: La prevención, control y erradicación de la influenza aviar, uniformando los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas diagnósticas para el control y erradicación de dicha enfermedad en la avicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodíctidos de uso en bovinos y método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodíctidos para uso en bovinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2003.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: establecer las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales para la importación o comercialización de sales puras antimicrobianas para la elaboración de medicamentos y alimentos regulados para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

50. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las semillas de trabajo de las vacunas y los lotes de vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky. Es aplicable a todas las vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la elaboración de las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

52. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia Zoosanitaria (una vez revisada, pasará a formar parte como apéndices normativos de las Normas referentes a campañas zoosanitarias).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de las pruebas diagnósticas que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoosanitaria que sean aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 12 fracción VIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

53. Especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional, para las mercancías de importación y nacionales de origen pecuario.

Justificación: Es necesario establecer las especificaciones para la retención o destrucción de mercancías de origen pecuario, tanto de importación como nacionales, cuando son consideradas un riesgo zoonosanitario para el país, lo cual coadyuvaría en el mantenimiento o avance de las fases establecidas en las campañas nacionales contra las diferentes enfermedades de los animales.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 40. fracción III, 11 y 12 fracción V, 21, 29 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 38 fracciones I, II y III, artículo 39 fracciones I y V; artículo 40 fracciones I y XI, artículos 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

54. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

Objetivo: Prevenir, controlar y erradicar la enfermedad de Aujeszky del ganado porcino en todo el país.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 10., 30. y 40. fracción III, 12, 13, 21, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 10., 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2003 a diciembre de 2004.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 40. fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2003 a diciembre de 2004.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa (una vez revisada, pasará a formar parte como apéndice normativo de la NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la varroasis de las abejas).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos acaricidas para diagnosticar y controlar la varroasis de las abejas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 40. fracciones I, III y V, 12, 13, 16, 21 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2003 a diciembre de 2004.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.

Objetivo: Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos parasitarios elaborados en el territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoonosario.

Justificación: Se deben establecer las condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los productos biológicos parasitarios que se emplean con fines preventivos de enfermedades de los animales, garantizando la calidad de los mismos para evitar o disminuir el riesgo zoonosario, contribuyendo de esta manera en el incremento de la producción pecuaria.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 40. fracción III y 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2003 a diciembre de 2004.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoonosarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo: Tiene por objeto evitar la introducción de enfermedades como las encefalopatías espongiiformes transmisibles, garantizando de la misma forma la prevención de problemas de salud pública.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 18 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2003 a diciembre de 2004.

59. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones para los alimentos para consumo animal.

Objetivo: Definir los requisitos a cumplir por los elaboradores de alimentos para animales, que permitan garantizar el producto que ofrecen a los usuarios y que el mismo no constituya un riesgo para la salud animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2003 a diciembre de 2004.

60. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

Objetivo: Establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 40. fracciones I, III y V, 12, 16, 17 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 10., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2003 a diciembre de 2004.

61. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo.

Objetivo: Especificar los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en grasa, hígado, músculo y riñón de aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12 y 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2003 a diciembre de 2004.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JORGE HERNANDEZ BAEZA.
DIRECCION: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127 COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 554-05-29 Y 554-05-12.
FAX: 554-05-29.

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 2000 y 12 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1995).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-040-FITO-1995, Cuarentena interior para el control de plagas de la papa para consumo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1995).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-041-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de semilla de papa (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2003.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-042-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación y movilización nacional de plagas agrícolas y suelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1995).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-060-FITO-1995, Aviso de inicio de funcionamiento de huertos, invernaderos, viveros, predios, empacadoras industrializadoras, despepitadoras, centro de acopio y beneficiadoras; para vegetales, sus productos y subproductos sujetos a regulaciones fitosanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-074-FITO-1995, Características de la instalación y operación de los puntos de verificación interna en materia de sanidad vegetal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

9. Proyecto de modificación de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2003.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación, introducción y liberación de agentes de control biológico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-072-FITO-1995, Requisitos, especificaciones y procedimientos fitosanitarios para el control biológico de malezas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

b) Temas nuevos:

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la langosta.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos fitosanitarios para la detección y combate de la langosta, por lo que básicamente resulta aplicable a los cultivos que enseguida se mencionan, los cuales son considerados como mayormente afectados:

Aguacate (*Persea* spp.), henequén (*Agave* spp.), ajonjolí (*Sesamum indicum*), maíz (*Zea mays*), arroz (*Oryza sativa*), mango (*Mangifera indica*), caña de azúcar (*Saccharum officinale*), melón (*Cucumis melo*), chile (*Capsicum annum*), plátano (*Musa* spp.), cítricos (*Citrus* spp.), sandía (*Citrullus vulgaris*), cocotero (*Cocos nucifera*), soya (*Glycine max*), frijol (*Phaseolus vulgaris*), tomate (*Lycopersicon esculentum*) y pastizales.

De igual manera, se aplicará a todas las áreas y formas de producción y vegetación natural en donde se presente la langosta.

Justificación: La necesidad de implementar una campaña contra la langosta *Schistocerca gregaria* W. deriva del hecho que es una de las plagas agrícolas más importantes en el sureste del territorio nacional y se considera como potencial para los otros estados de la vertiente del Golfo de México y del Pacífico, debido a que llega a atacar hasta 400 especies vegetales, siendo en nuestro país los cultivos más afectados son: maíz, frijol, sorgo, arroz, soya, cacahuete, caña de azúcar, chile, tomate, cítricos, plátano, coco y pastizales, entre otros; además de que por tener un alto potencial reproductivo, llegan a formar mangas que consumen en 24 horas 5 veces su peso, toda vez que una manga de 3'000,000 langostas llega a consumir hasta 30 toneladas de vegetación; por otra parte, esta plaga tiene una gran capacidad de dispersión, logrando desplazarse hasta 20 km/hora, abarcando grandes extensiones. Anualmente, se realizan actividades de prospección en una superficie promedio de 400,000 ha. de cultivos básicos, frutales, industriales y pastizales, así como el combate de la plaga en aproximadamente 30,000 has. anuales, principalmente en maíz y pastizales.

Las características anteriormente señaladas son adquiridas cuando la langosta pasa de la fase solitaria a la fase gregaria, dependiendo de las condiciones del medio donde habitan. La característica consistente de la langosta en formar mangas en ciertos lugares y tiempo, ha determinado que la forma de luchar contra ella sea principalmente de carácter preventivo, el cual consiste en abatir las poblaciones con oportunidad, impidiendo que formen mangas y por consiguiente lleguen a causar daños económicos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 6 y 7 fracciones XIII, XIX, XXI, 19 fracción I incisos e), i) 22, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2003.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para la determinación, establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, a fin de que los vegetales, sus productos y subproductos que se produzcan en zonas libres, se movilicen sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales.

Justificación: La apertura comercial ha obligado a las organizaciones de productores agrícolas, a los gobiernos estatales y al Gobierno Federal a conjuntar recursos para el control integrado de las plagas y así poder reducir su prevalencia y establecer gradualmente zonas libres para la producción agrícola, de aceptación comercial dentro y fuera del territorio nacional.

La exclusión de una plaga en una zona determinada, conlleva a una serie de actividades previas a los procesos de supresión y erradicación, en la que se requiere la participación activa y el esfuerzo

conjunto de los sectores involucrados en la producción y en los diferentes aspectos de la comercialización e industrialización, así como del público en general.

El establecimiento de una zona libre traerá como consecuencia beneficios que se reflejen en mayor producción, cuya calidad cumpla con las exigencias del mercado nacional e internacional, obteniendo mejores precios por su producto. Pero se debe tomar conciencia de la necesidad de conservar dicha zona libre, lo cual implica la implantación de medidas estrictas.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV y XXII, 19 fracción I incisos e) e i) 35, 37, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

14. Especificaciones para el buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas durante su fabricación, formulación, maquila, importación, distribución, comercialización, aplicación, publicidad y recomendación de uso.

Objetivo: Contar con un instrumento legal que establezca claramente los lineamientos y especificaciones que se deben cumplir en el proceso que deben cumplir todas aquellas personas involucradas en el proceso del manejo de plaguicidas (fabricación, formulación, maquila, importación, comercialización, aplicación, publicidad, así como todo lo relacionado con las recomendaciones de uso).

Justificación: El manejo y uso de plaguicidas sigue siendo una de las prácticas más comunes para la prevención y control de plagas agrícolas en nuestro país, independientemente de los beneficios que esto representa, el manejo incorrecto de este tipo de productos pueden ocasionar efectos tóxicos directos e indirectos a la salud humana y al ambiente. Por estas razones, es necesario supervisar los procesos involucrados en el uso y manejo de estos insumos asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales desde la fabricación hasta el momento de su aplicación en campo.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV y XV, 38, 44 y 45 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a junio de 2003.

15. Requisitos para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y de manejo en los procesos de producción y empaque de melón cantaloupe, para reducir los riesgos referidos en materia de inocuidad de alimentos.

Objetivo: Establecer los lineamientos y requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo en los procesos de producción y empaque de melón cantaloupe.

Justificación: Las prácticas de producción, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas, pueden afectar la condición sanitaria de estos productos o contaminarlos con elementos biológicos, químicos y físicos que pueden representar un peligro para la salud pública. Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte, en su conjunto referidos como Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan el peligro sanitario y de contaminación biológica, química y física de estos alimentos. Adicionalmente los procesos de producción agrícola pueden certificarse para constatar el cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo y que las frutas y hortalizas frescas producto de este proceso pueden ostentar un distintivo para que el consumidor las identifique. Por otra parte, la celebración de tratados internacionales en materia comercial, hacen indispensable que se adopten medidas sanitarias dentro de un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, tendientes a facilitar el acceso de los productos agrícolas a los diversos mercados, razón por la cual es necesario contar con ordenamientos legales correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y 7o. fracciones XIII, XVIII, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos d) y e) y V, 22, 30, 32, 33, 44, 51, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

16. Por la que se establecen los requisitos para la inscripción al programa de inducción, aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y de manejo en los procesos de producción y empaque de tomate fresco (*Lycopersicon esculentum*), para reducir los riesgos referidos en materia de inocuidad de alimentos.

Objetivo: Establecer los lineamientos y requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo en los procesos de producción y empaque de tomate fresco de exportación.

Justificación: Las prácticas de producción, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas, pueden afectar la condición sanitaria de estos productos o contaminarlos con elementos biológicos, químicos y físicos que pueden representar un peligro para la salud pública. Los productores y exportadores de tomate fresco (*Lycopersicon esculentum*), concientes de la importancia en la aplicación de los sistemas de reducción de riesgos en materia de inocuidad de alimentos y con la intención de evitar problemas de comercialización promueven la creación de un instrumento regulatorio que permita ordenar la producción de productos comercializado en mercados globalizados. Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte, en su conjunto referidos como Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan el peligro sanitario y de contaminación biológica, química y física de estos alimentos. Adicionalmente los procesos de producción agrícola pueden certificarse para constatar el cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo y que las frutas y hortalizas frescas producto de este proceso pueden ostentar un distintivo para que el consumidor las identifique. Por otra parte, la celebración de tratados internacionales en materia comercial, hacen indispensable que se adopten medidas sanitarias dentro de un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, tendientes a facilitar el acceso de los productos agrícolas a los diversos mercados, razón por la cual es necesario contar con ordenamientos legales correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y 7o. fracciones XIII, XVIII, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos d) y e) y V, 22, 30, 32, 33, 44, 51, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2003.

17. Por la que se establece el procedimiento por el cual se revisarán y actualizarán las especificaciones para la descripción varietal y la determinación de los requisitos mínimos de calidad de las semillas para siembra. (NOM-082-FITO-2001).

Objetivo: Esta norma tiene como propósito establecer los procedimientos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los Derechos de los Obtentores y el de la Certificación en la calidad de las semillas para siembra y materiales de propagación.

Justificación: Los procesos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los derechos de los obtentores y el de certificación de la calidad de las semillas para siembra, si bien son procesos independientes y con objetivos distintos, están estrechamente vinculados por el objeto mismo (las semillas) y por el uso de elementos imprescindible para garantizar la calidad en la identidad genética de las variedades a través de su material de propagación (semillas).

Por no contar con una normatividad como la planteada, se corre el riesgo de la piratería y fuga de materiales (especies vegetales) de origen nacional, que pueden ser protegidos en otros países por estar caracterizados en México y con ello, implantarse barreras arancelarias para poder hacer uso de dichos materiales. Debido al comportamiento del mercado semillero a nivel internacional, se necesita estar acorde con los esquemas de certificación que lo rige.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 3o., fracción IV, 7, 8, 9, 12 y 13 fracción I de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 31 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

c) Temas reprogramados:

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para evitar la introducción de plagas cuarentenarias en la importación de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

Justificación: El intercambio comercial de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional.

Consecuentemente se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas, ya que, en diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Cydia molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*) mismas que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial. Dichas plagas pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio de 2002 a diciembre de 2003.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos, no estén establecidos en una Norma Oficial específica.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales que deberán cumplir para su importación los vegetales, sus productos y subproductos comprendidos en una Norma Oficial, cuando los requisitos fitosanitarios correspondientes no estén señalados en una Norma Oficial específica de requisitos.

Justificación: Cualquier regulación aplicable a la importación de productos deben técnicamente estar justificadas, ser transparentes y no se deben utilizar de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o restricción encubierta al comercio internacional.

Debido a la dinámica de las plagas y a la necesidad de establecer requisitos de nuevos productos y nuevos orígenes o reconocer zonas libres de plagas de importancia cuarentenaria, obliga a mantener un procedimiento de emisión de regulaciones fitosanitarias sustentado en el análisis de riesgo que permita proteger al país de plagas no presentes en México y que los socios comerciales conozcan con oportunidad las medidas fitosanitarias que se apliquen a los productos de importación de tal forma que faciliten su comercialización sin riesgo fitosanitario para el país.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2003.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Especificaciones para la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para el aviso de inicio de funcionamiento y los procedimientos para la verificación y la certificación de los requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos y subproductos de importación y movilización nacional.

Justificación: Establecer responsabilidades y los procedimientos que deben cumplir los usuarios del servicio de tratamientos (importador, exportador, comerciante, agente aduanal, transportista, etc.), profesionales fitosanitarios autorizados en tratamientos cuarentenarios, unidades de verificación persona física o moral, organismos de certificación y el personal oficial de la Secretaría que coadyuven en la verificación y la certificación de los servicios de los tratamientos cuarentenarios de conformidad con lo señalado en esta Norma, Normas Oficiales Mexicanas específicas, Planes de Trabajo y Hojas de Requisitos Fitosanitarios.

Esta Norma debe aplicarse a las personas morales constituidas como empresas de tratamientos cuarentenarios; así como a los usuarios del servicio, profesionales fitosanitarios autorizados, unidades de verificación, organismos de certificación y el personal oficial de la Secretaría.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 1999 a diciembre de 2003.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas cuarentenarias de la papa, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación, siendo aplicable a las plantas, sus partes y órganos de papa, así como sus envases y empaques.

Justificación: El cultivo de la papa (*solanum tuberosum* L.) es por su valor nutritivo y energético, un alimento necesario en la dieta del pueblo mexicano y que tiene gran importancia económica y social para numerosas familias del campo para quienes constituye una fuente de trabajo.

Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país.

La mayoría de estas plagas asociadas a la papa, son capaces de afectar a otros cultivos de la familia *solanaceae*, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

La mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de inspección fitosanitaria internacional, por lo que es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de papa y sus productos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre 2003.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco a fin de evitar o retardar la introducción y diseminación de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: Dentro de la producción de los vegetales uno de los aspectos más importantes es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las flores y follaje tanto de producción nacional como de importación. Las plagas asociadas a estos productos vegetales pueden representar un alto riesgo potencial para la economía nacional; así, la flor cortada y follaje frescos procedentes del extranjero pueden ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran o existen en áreas restringidas, tales como Trips Amarillo u Oriental (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*) y otras plagas cuarentenarias.

La producción nacional de flor de corte y follaje fresco no son suficientes para satisfacer la demanda del mercado interno, por lo que debido a la creciente demanda de diferentes tipos y variedades de estos vegetales, se ha recurrido a las importaciones de estos materiales procedentes de países con alta calidad y novedad en la producción.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de flor de corte y follaje fresco, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan y que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias al territorio nacional, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de este ordenamiento; siendo aplicable únicamente a las plantas de cítricos, sus partes, órganos, material genético con fines de investigación, fruta fresca de cítricos y material propagativo, así como sus envases y empaques.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los cultivos de cítricos, tales como: *Citrus sinensis* y México se encuentra entre los cinco primeros productores de cítricos a nivel mundial, por

lo que además de proporcionar fruta para consumo local, industrialización y exportación, estas actividades representan un importante apoyo para la economía del país, generando divisas y empleos para el sector productivo relacionado con ese fruto.

Las plagas asociadas a este cultivo en otros países pueden representar un riesgo potencial para la economía mexicana del sector, debido a que los cítricos de importación pueden ser portadores de plagas que en México no existen o se encuentran en áreas restringidas y bajo control oficial, tales como cáncer de los cítricos (*Xanthomonas campestris* pv. *Citri* tipo A), Virus Tristeza de los Cítricos, Viroide Exocortis de los Cítricos, Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), Moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha* y *Bactrocera*.

Con base en lo anterior, es necesario expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de este tipo de plagas cuarentenarias al país.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de esta Norma y es aplicable a los siguientes productos: las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, sus partes, órganos y productos naturales, así como sus envases y empaques.

Justificación: La producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la capitación de divisas que genera su exportación.

El rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nemátodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras, las que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial, por lo que para el control de estas plagas, se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros.

Debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de esta especie son difíciles de detectar en las inspecciones en los puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de plantas de plátano, sus partes, órganos y sus productos, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que las afectan.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XX, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz; por lo cual resulta aplicable a las plantas, semillas y granos de arroz, así como a sus envases y empaques.

Justificación: Que el cultivo del arroz (*Oryza sativa* L.) es un cereal básico muy importante para nuestro país, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del sureste, noroeste y algunos estados del centro de la República Mexicana dedicados a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial.

Que ante la apertura comercial en el ámbito internacional, se requieren regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias del arroz, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones, tales como carbón del arroz (*Tilletia barclayana*), nemátodo de la punta

blanca del arroz (*Aphelenchoides besseyi*), tizón bacteriano de la hoja del arroz (*Xanthomonas oryzae* pv. *Oryzae*) y palomilla del arroz (*Hispa armigera*), entre otras.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero, durante las inspecciones en los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de arroz para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que lo afectan, que pudieran poner en riesgo la Agricultura Nacional.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria que afectan al cultivo del trigo, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual, es aplicable a las plantas, semilla para siembra y grano de trigo.

Justificación: El cultivo del trigo (*Triticum aestivum*) es un cereal básico importante para México, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del norte y algunos estados de la mesa central que se dedica a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial. Asimismo, es importante porque constituye una parte significativa de la dieta alimenticia diaria de la población mexicana.

Debido a la existencia de plagas cuarentenarias de este cultivo no presentes en México o en regiones limitadas tales como carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), caries enana del trigo (T. Controversa), entre otras y, considerando que tanto las plantas de trigo, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte y otros objetos procedentes de países afectados, pueden ser portadores de tales problemas fitosanitarios, por lo cual deben mantenerse estrictas medidas cuarentenarias tendientes a proteger la producción nacional de trigo.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas cuarentenarias del maíz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual es aplicable a las plantas, semillas y granos de maíz, así como sus envases y empaques.

Justificación: El maíz es uno de los alimentos básicos para la alimentación en nuestro país y asimismo, constituye una importante fuente de empleos durante los procesos de producción, empaque, industrialización y comercialización.

Las importaciones de este grano representan un alto riesgo para la agricultura mexicana, ya que puede ser portador de plagas tales como: mildiú suave del maíz, virus mosaico rayado del trigo y marchitez de Stewart, las cuales no están presentes en México o se encuentran en áreas restringidas.

En virtud del riesgo indicado, es necesario establecer cuarentenas exteriores para regular fitosanariamente la introducción de semillas que puedan ser transmisoras de plagas y de igual manera, se deben establecer las regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias del maíz en las principales regiones productoras del país.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas de importancia cuarentenaria del cocotero (*Cocos nucifera* L.), por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo que es aplicable a plantas del cocotero, sus partes, órganos, material propagativo y sus derivados como la copra, así como contenedores, envases y embalajes.

Justificación: El cultivo del cocotero (*Cocos nucifera*) ha venido incrementándose en diversas regiones del país, aumentando considerablemente la producción de copra, principal producto de esta planta.

La palma de coco es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo de trópico húmedo, por el sostén económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

Debido a la presencia de diversas plagas del cocotero que se presentan en otras partes del mundo, y a que estas plagas representan un grave peligro para los cultivos del cocotero en los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesario establecer una regulación para evitar el ingreso de estas plagas cuarentenarias.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar.

Objetivo: Prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas de importancia cuarentenaria de la caña de azúcar mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, estacas o trozos, plántulas y semilla botánica de la caña de azúcar.

Justificación: El cultivo de la caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.), es una actividad ampliamente distribuida en México y constituye una fuente de ingresos económicos para un importante sector de la población.

A nivel mundial es extenso el conjunto de plagas que atacan a la caña de azúcar y que no están presentes o se encuentran en áreas restringidas del país, tales como barrenador manchado del tallo (*Chilo partellus*), barrenador de la caña de azúcar (*Eldana saccharina*), gomosis de la caña de azúcar (*Xanthomonas campestris* pv. *Vasculorum*) y otras.

La producción de azúcar y sus derivados podrían verse disminuidos si llegan a introducirse plagas cuarentenarias a nuestro país, ya que prácticamente cualquier parte de la planta de caña de azúcar podría ser vehículo de diseminación de los problemas fitosanitarios que la afectan, por ello, se hace necesario establecer las medidas fitosanitarias para evitar el ingreso de las plagas cuarentenarias que afectan a la caña de azúcar.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para evitar la introducción del gorgojo khapra.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y procedimientos para evitar la introducción de productos y subproductos vegetales posibles portadores del gorgojo khapra.

Justificación: El gorgojo khapra (*Trogoderma granarium*), es una plaga de productos almacenados, particularmente de granos, que tiene una amplia gama de hospederos en los que puede sobrevivir, tales como harinas, pieles, pastas, fibras y otros más. El daño que ocasiona esta plaga a los granos almacenados varía de 33% o más, dependiendo de las condiciones existentes en los almacenamientos.

Esta plaga es una de las más dañinas para los granos en el mundo, su distribución se localiza en ciertos países de África, Asia y Europa.

Existe un riesgo alto de diseminación de la plaga, debido al incremento de la comercialización internacional de granos y la extensa movilización de los transportes de carga, sobre todo los transportes marítimos.

Es necesario establecer regulaciones cuarentenarias para prevenir y evitar el ingreso del gorgojo khapra a los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracción XXX y XXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios para el material vegetal propagativo (excepto semilla botánica y especies forestales) de importación, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

Justificación: La producción agrícola para iniciar el cultivo de hortalizas, frutales, ornamentales y medicinales, frecuentemente requiere del uso de material vegetal propagativo como, esquejes, rizomas, raíces, acodos y plántulas; algunos de éstos no se producen en nuestro país y son generalmente nuevas variedades obtenidas en otros países y que el mercado tanto nacional como para exportación los demandan.

Las plagas asociadas a los vegetales y sus derivados, representan un riesgo potencial para la agricultura mexicana. Los materiales propagativos procedentes del extranjero, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como mosquita blanca (*Bemisia argentifolii*), trips oriental o amarillo (*Thrips palmi*), roya blanca del crisantemo (*Puccinia horiana*), nematodo foliar del crisantemo (*Aphelenchoides ritzema-bosi*) y virus viruela del ciruelo o sharka (*Plum pox virus*), entre otros, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados o deshidratados.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales procesados, deshidratados o secos, para evitar la introducción de plagas de importancia cuarentenaria.

Justificación: En diversos países, existen plagas que se diseminan en las nueces, productos y subproductos vegetales procesados, deshidratados o secos entre las que se encuentran *Trogoderma granarium*, *Curculio caryae*, *Cydia splendana*, y *Curculio elephas* entre otras, que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas bajo control oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de los productos procesados, deshidratados o secos o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias la libre importación de los productos antes mencionados originarios de los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la producción agrícola nacional.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2003.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería.

Objetivo: Establecer los lineamientos fitosanitarios para la importación por correo o paquetería internacional de vegetales, semillas, plantas y material propagativo o cualquier otro material susceptible de diseminar plagas, a fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias al territorio nacional.

Justificación: Es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales y ejercer el control fitosanitario en la importación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios.

El desarrollo de las vías de comunicación en el ámbito mundial ha facilitado el intercambio comercial de mercancías entre las naciones, principalmente entre los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, los cuales tienen la responsabilidad de cooperar en la protección fitosanitaria de una región, área o país, movilizándolo productos vegetales libres de plagas de interés cuarentenario para cumplir con los objetivos de la Convención Internacional de Protección de las Plantas.

El Servicio Postal Mexicano y las empresas que prestan servicios de mensajería tienen un papel muy importante en el intercambio internacional de mercancías reguladas fitosanitariamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, debiendo coadyuvar con la Administración General de Aduanas y con las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras para aplicar las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección fitosanitaria.

Por ello, es necesario establecer procedimientos y requisitos en la movilización de vegetales, sus productos y subproductos a través de los servicios de correo o mensajería, para evitar posibles riesgos de introducción de plagas de importancia cuarentenaria no presentes en el país en las ramas productivas del sector agrícola.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV, XVIII y XXII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 2 fracción IV, 49 fracciones III, IV, VI, XIV, XV y XX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre de 2003.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.

Objetivo: Establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para lograr el confinamiento, combate y control del amarillamiento letal del cocotero, a través de la campaña contra esta enfermedad, así como evitar la dispersión a otras zonas productoras de coco.

Justificación: La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo del trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

En la actualidad, el cultivo atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad; dentro de este aspecto, destaca el daño causado por la enfermedad conocida como Amarillamiento Letal del Cocotero, causada por un organismo tipo micoplasma que se disemina mediante la movilización de material propagativo infectado y con la ayuda del insecto vector *Myndus crudus* Van Duzee.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2003.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Control de plagas del Algodonero.

Objetivo: Esta Norma debe tener por objeto establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para prevenir la dispersión y control de las plagas del cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum*). Con la finalidad de Prevenir las altas poblaciones de estas plagas en el algodón, logrando con ello evitar altas pérdidas para el productor por la disminución en la producción y calidad de la fibra y de establecer tácticas de manejo integrado de las plagas de acuerdo a las

condiciones ecológicas, sociales y económicas de cada región donde se tenga presente este cultivo y sus plagas.

Justificación: Se requiere realizar cambios en el objeto y campo de aplicación de acuerdo con la distribución de las plagas y la superficie sembrada con este cultivo. Así como establecer monitoreos y umbrales de acción accesibles a las técnicas de manejo de plagas actuales.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones IV, V y XVI de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2003.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para controlar las infestaciones de moko del plátano, evitar su dispersión y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infestadas.

Justificación: En México se cultivan, aproximadamente 70,041 hectáreas de plátano, las cuales están distribuidas en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Jalisco y Guerrero, obteniéndose 2'032,652 toneladas, de las cuales 100,066 se destinan al mercado de exportación, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización. Este cultivo, se ve afectado por una serie de plagas y enfermedades que vienen mermando su producción y por consecuencia afectando la economía del productor. Dentro de éstas, la enfermedad conocida como moko del plátano, causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza II, afecta seriamente al cultivo. Ataca a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Asimismo, infecta a otras especies de la familia *Musaceae* y de la familia *Solanaceae*, dentro de las cuales destacan el platanillo, la higuera entre otras, a las que invariablemente les ocasiona la muerte. A la fecha, dicha enfermedad ha logrado diseminarse hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco, causando pérdidas económicas considerables al no poderse exportar libremente el plátano de esas regiones. Por lo anterior es importante, definir el marco legal que permita establecer las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano, y prevenir su diseminación.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre 2000 a diciembre de 2003.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1999, Procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Establecer las especificaciones fitosanitarias para la producción y movilización de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental. Proteger a los productores en la compra-venta de material propagativo presentado como híbrido resistente al amarillamiento letal. Así como asegurar mediante verificaciones que todos los procesos de producción, cosecha y manejo del material son realizados cabalmente, a fin de coadyuvar en la conservación varietal y fitosanitaria.

Justificación: Es necesario adecuar el procedimiento para la certificación del material resistente al amarillamiento letal del cocotero, dado que los descriptores varietales para este cultivo están siendo afinados por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semilla (SNICS). Al contar con este instrumento, se podrá garantizar que el material propagativo (plantas, semillas y polen) producido en unidades de producción certificadas (huertas madre, huertas padre, viveros y semilleros) es de calidad varietal y fitosanitaria; por lo que podrá denominarse "Material certificado resistente al amarillamiento letal del cocotero". Lo anterior, no sólo por conocer el origen o procedencia del material propagativo, sino porque todos los procesos involucrados en la producción, cosecha y manejo de polen, semillas y plantas resistentes al amarillamiento letal, serán verificados por unidades de verificación aprobadas en la materia, lo cual incrementará de sobremanera su participación y el control de los procesos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX, XXI, 19 fracción I incisos b), e) y I; 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2003.

38. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Objetivo: Continuar con la revisión los lineamientos y especificaciones de la NOM-032, entre los sectores involucrados (industria, investigadores, verificadores y SAGARPA) con el propósito de mejorar el procedimiento, haciendo partícipe a los Laboratorios de Prueba e implementando sistemas de control de calidad.

Justificación: La evaluación de plaguicidas agrícolas, sigue siendo un aspecto de vital importancia en el proceso de registro, dado que su buen uso y manejo repercuten en la calidad de los alimentos y por ende en la salud y bienestar de nuestra población y conforme a la experiencia derivada de la aplicación en campo de la NOM-032, es necesario continuar conjuntamente con los sectores involucrados (industria, investigadores, verificadores y SAGARPA) la revisión del procedimiento que actualmente se lleva a cabo para los estudios de efectividad biológica de plaguicidas y con base en esto determinar bases sólidas para continuar con dichos lineamientos.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV Y XIX, 39 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2003.

39. Requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales.

Objetivo: Establecer las bases genéricas para la denominación de variedades vegetales.

Justificación: Para identificar una variedad vegetal, debe poseer una designación genérica que permita distinguirla de otras. Esta designación, denotada como "Denominación" de variedades, tiene por objeto autenticar la identidad de la variedad vegetal y dar certidumbre y seguridad jurídica en el comercio e intercambio de semilla.

Es fundamental que la denominación de las variedades vegetales sea única, independientemente del lugar o la persona que la comercialice, o de que se encuentren protegidos los derechos del obtentor de la variedad. A nivel internacional se tienen reglas generales para la armonización de criterios en la aceptación de una denominación, con el fin de evitar posibles confusiones al consumidor, facilitando y dando claridad al registro de variedades y al comercio de semillas.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracción IV, 19, 12, 14 y 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 12 fracción V, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2003.

40. Importación, movilización y liberación al medio ambiente en programa piloto y con fines comerciales de organismos genéticamente modificados de uso agrícola.

Objetivo: Establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el medio ambiente con fines de programa piloto y comercial de organismos genéticamente modificados.

Justificación: La inclusión del proyecto de norma en cuestión está motivado por el reciente consenso del texto de Protocolo de Bioseguridad derivado del Convenio de Biodiversidad, el cual se constituye como el marco jurídico internacional para el uso y manejo de organismos genéticamente modificados, de carácter vinculante, del cual México será signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Uno de los campos contemplados dentro del Protocolo lo constituye la movilización, importación y liberación en el ambiente de organismos genéticamente modificados.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los artículos 30, fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2003.

Elaboración conjunta con SEMARNAT.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña nacional contra Moscas de la Fruta.

Objetivo: Actualizar los procedimientos fitosanitarios para la verificación y certificación de huertos sujetos a campaña contra moscas de la fruta; así como diferenciar subcategorías fitosanitarias dentro de las zonas bajo control fitosanitario.

Justificación: Conforme a las experiencias derivadas de la aplicación de la NOM-023-FITO-1995, Es necesario actualizar los procedimientos para la verificación y certificación fitosanitaria de los huertos bajo control de la plaga, a efecto de fortalecer la evaluación de conformidad de la Norma Oficial antes citada. Por otra parte, en algunas zonas bajo control fitosanitario, la campaña contra moscas de la fruta se realiza de manera consistente, con resultados muy satisfactorios en el control de la plaga; por lo cual es conveniente diferenciar categorías dentro de las zonas bajo control, para facilitar la movilización de frutos hacia zonas libres y de baja prevalencia.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV, XIX, 19 fracción II, 31, 32, 33 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre de 2003.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

Objetivo: Establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados de uso agrícola de pruebas experimentales.

Justificación: La modificación de esta NOM está relacionada con la incorporación de la evaluación de riesgo ambiental que es competencia de la SEMARNAT para la liberación de un organismo genéticamente modificado de uso agrícola, adicional a la evaluación de riesgo que realiza la SAGARPA, previo a la liberación experimental. Asimismo, esto permitirá completar el marco jurídico para la regulación de los OGM's, estando en condiciones legales de cumplir los preceptos establecidos en el Protocolo de Bioseguridad derivado del Convenio de Biodiversidad, de carácter vinculante, del cual México es signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Esta NOM será desarrollada de manera conjunta entre la SAGARPA y SEMARNAT.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV y 32 bis, fracciones I, II, III, IV, V, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 inciso g) del Convenio sobre Diversidad Biológica; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracción XIII, XVIII y XIX, 20, 23 fracción I, 28, 29, 38 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40, 91, 93, 97, 99, 102 y 177 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o. fracciones I, III, IV, V, VIII y X, 2o. fracción III, 5o. fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XIX y XXI, 6o., 15 fracciones III, IV, XI y XVII; 36 fracción I, 45 fracción II, 82 y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40, 41, 43, 44, 47 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción IX, 12 fracción XXIX y XXX, 20 fracción VI, 49 fracciones II, XXV, XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 57 fracción XIX, 63 fracción XXI, 65 fracción XV, 71 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo de creación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

Elaboración conjunta con SEMARNAT.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO ZALDIVAR MIER.
DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 1er. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5261-4007; 5261-4093, CONMUTADOR: 5261-4000.
FAX: 5261-4167.
C. ELECTRONICO: fzalmier@cft.gob.mx.

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

a) Temas reprogramados:

1. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en sistemas de telecomunicaciones.

Objetivo: Asegurar la limitación a los valores prescritos de la diafonía y de los ruidos inducidos en los circuitos de telecomunicaciones, así como el empleo de la tierra como trayecto de retorno para uno de los conductores de un circuito de telecomunicación para evitar que las instalaciones de telecomunicaciones puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

2. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de audio.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de audio.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de audio a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones. Asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final, sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

3. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis, fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

4. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de transporte de datos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de datos.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de transporte de datos a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones. Asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o., fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15, fracción II y 22 inciso A, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

a) Proyectos publicados:

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 8 de febrero de 2002.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2003.

b) Temas reprogramados:

6. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Objetivo: Establecer las reglas de operación para los sistemas de radiocomunicación que utilizan la técnica de espectro disperso en México para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas de radiotelefonía móvil con tecnología celular digital para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones de equipo de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los equipos de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas y equipos destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por las estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Telefonía celular y servicios de comunicación personal (PCS)-Instalación y operación de radiobases.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de las radiobases utilizadas en la prestación de servicios de radiocomunicación con tecnología celular y PCS.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que la radiación electromagnética producida en la prestación de servicios de telefonía celular y PCS puedan causar algún tipo de daño en la salud del ser humano en particular y en los seres vivos en general así como alguna interferencia o perturbación en el funcionamiento de otros sistemas de comunicación, se considera de suma importancia el establecimiento de las características y especificaciones técnicas y operativas para la instalación y operación de radiobases empleadas en la prestación de los servicios antes citados a fin de prevenir eventuales afectaciones a las personas y seres vivos expuestos a este tipo de radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

a) Tema reprogramado:

11. Tecnologías de la Información-Seguridad informática.

Objetivo: Regular el uso de certificados digitales y firmas electrónicas para proporcionar seguridad técnica en la transmisión de datos en las redes de telecomunicaciones.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable puesto que la transmisión de datos a través de las redes de telecomunicaciones son servicios que se prestan de forma generalizada para el consumidor.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III y XVIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2004.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK.
DIRECCION: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD 1er. PISO, EDIF. "C", ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F. 03228.
TELEFONOS: 55 59 44 68, 5519 39 98 Y 55 59 51 65.
FAX: 55 19 48 71.
CORREO ELECTRONICO: adychter@sct.gob.mx.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

a) Proyectos publicados:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2003, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias y residuos peligrosos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de agosto de 2002.

Fecha estimada de terminación: 15 de diciembre de 2003.

2. Modificación a la NOM-024-SCT2/1994, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes, de las substancias, materiales y residuos peligrosos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de agosto de 2002.

Fecha estimada de terminación: 15 de diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-057-SCT2/2002, Requerimientos generales de seguridad para el diseño, construcción y verificación de las condiciones de Integridad de autotanques destinados al transporte de gases comprimidos especificaciones SCT-331. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 11 de enero de 2002.

Fecha estimada de terminación: 15 de diciembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2/1994, Condiciones para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos en cantidades limitadas. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de enero de 2002.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de diciembre de 2003.

b) Temas nuevos:

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT2/1994, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de recipientes intermedios para graneles (RIG).

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la Construcción y Reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Recipientes Intermedios a Granel, destinados al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, así como las claves de designación de los mismos.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los recipientes intermedios a granel.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 10., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 50. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 10., 40., 60. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2003.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/1995, Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las sustancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben satisfacer los envases y embalajes destinados a contener sustancias de la división 6.2 Agentes Infecciosos, durante su transportación a efecto de proteger a los usuarios; a las vías generales de comunicación terrestre y al medio ambiente.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo las disposiciones especiales, pruebas y marcado de los envases y embalajes utilizados para el transporte de sustancias de la división 6.2 Agentes Infecciosos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 18, 19, 20, 29 y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2003.

c) Temas reprogramados:

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT2/1994, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

Objetivo: Establecer la designación oficial para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos, la clase de riesgo de los mismos y sus grupos de envase y embalaje, así como las disposiciones especiales durante el transporte.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo una clasificación uniforme en los diversos modos de transporte, de las sustancias y materiales peligrosos, a fin de que éstas sean movilizadas en envases y embalajes y unidades acordes a las características de peligrosidad de los productos y con las medidas de seguridad necesarias, a efecto de prevenir accidentes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IV, VI, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones V, XIII, XVI y XVII; 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V; 39 fracción I y 63 de la Ley de Navegación; 1o., 17 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 5o., y 6o., del Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/1994, Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

Objetivo: Establecer los criterios de compatibilidad que deben observarse para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, a efecto de proteger las vías generales de comunicación terrestre y garantizar la seguridad de sus usuarios.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas y disposiciones de compatibilidad y almacenamiento que deben cumplirse durante el transporte de los productos explosivos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/1994, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones de Compatibilidad y Segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, que deben cumplirse durante el transporte de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40, fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/1994, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones generales que deben seguirse para la limpieza y control de remanentes de las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo las disposiciones generales para el correcto control de los remanentes y residuos resultantes del lavado y descontaminación de las unidades utilizadas para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 52 y 103 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2-1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT-306, SCT-307 y SCT-312.

Objetivo: Establecer disposiciones Generales para la Construcción y Reconstrucción de Autotankes Destinados al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción que deben cumplir los autotankes, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios de las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT2/1994, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial del transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte de Materiales Peligrosos, precisando en forma uniforme las especificaciones de la información que debe contener el Documento de Embarque de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, utilizado en los diversos modos de transporte.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII; 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V; 39 fracción I y 63 de la Ley de Navegación; 30, 31, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 41 y 75 del Reglamento del Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 52 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 5o. y 6o. del Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

**SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES
Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION**

a) Temas reprogramados:

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal y el deterioro acelerado de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

14. Sobre las Características y Especificaciones de la Constancia de Capacidad y Dimensiones o de Peso y Dimensiones: así como de la Placa de Especificaciones Técnicas que deben portar las unidades de autotransporte (NOM-013-SCT-2-1995).

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

15. Transporte terrestre -límites máximos de velocidad para los vehículos de carga, pasaje y turismo que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (NOM-033-SCT-2-2002).

Objetivo: Establecer los límites máximos de velocidad con que pueden circular los vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, pasaje y turismo, que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Regular los límites de velocidad para evitar el alto índice de accidentes generados por exceso de velocidad.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer las especificaciones de peso y dimensiones de las grúas industriales y combinaciones vehiculares especiales con las que se transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, y los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y para el transporte de objetos indivisibles con carga útil hasta 90 toneladas y mayor a 90 toneladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Establecer un estricto control sobre las operaciones realizadas de las combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para disminuir el desgaste de las estructuras de los caminos y puentes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 1o. 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI y 47 fracciones III y IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. 2o. fracciones I y V, 5o. fracciones I, III, IV, VI y IX, 8o. fracción I, 9o. 12, 14, 34, 39, 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y 17 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento-grúas-características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

18. Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (NOM-077-SCT-2-2002).

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta se desplace del vehículo.

Justificación: Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

19. Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-sistema de luces y cintas reflejantes, para demarcación de los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (NOM-078-SCT-2-2002).

Objetivo: Establecer los elementos necesarios para la identificación de los vehículos que requieran transitar de una carretera a otra tipo "A", "B" o "C" en una longitud mayor a 50 km. y hasta 150 km.

Justificación: Identificar los vehículos del autotransporte de carga y transporte privado que transitan en un camino de menor clasificación que provengan de uno de mayor clasificación con las especificaciones correspondientes a éste.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

a) Proyectos publicados:

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT2-2003, Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 15 de diciembre de 2003.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-076-SCT2-2003, Lineamientos para el uso de los servicios de interconexión y de terminal entre los concesionarios ferroviarios mexicanos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 15 de diciembre de 2003.

b) Temas nuevos:

22. Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga (NOM-017-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

23. Disposiciones para el intercambio de equipo de arrastre ferroviario (NOM-059-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos mecánicos básicos para el intercambio en el Sistema Ferroviario Mexicano de equipo de arrastre al servicio de carga y para el equipo programado para el intercambio internacional.

Justificación: Armonizar u homologar las reglas regionales actualmente existentes para el intercambio de equipo de arrastre ferroviario y dar cumplimiento a los compromisos contraídos en los tratados comerciales de tipo internacional.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 fracción II, 40 fracciones XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 48 y 49 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81, 84, 89 fracciones I, II, III, 90, 104 y 108 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

24. Especificaciones técnicas y parámetros de seguridad para vías férreas (NOM-042-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de seguridad, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de elementos o componentes que constituyen los diversos tipos de vías férreas concesionadas en el sistema Ferroviario Mexicano.

Justificación: Las empresas ferroviarias concesionarias deben cumplir con las disposiciones del proyecto de norma, a fin de proporcionar un servicio público ferroviario seguro y confiable. Paralelamente, disminuir el índice de accidentes ferroviarios por causas de vías en mal estado físico.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII, 21 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 42 y 44 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos que resultan aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

25. Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios (NOM-080-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de la Norma es la de establecer una metodología que uniformice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos fijados.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; I, 200, 201 y 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

26. Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa). (NOM-015-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades, y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

27. Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de vías particulares (NOM-026-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas básicas de seguridad en el diseño y construcción de este tipo de vías.

Justificación: Cubrir el vacío normativo actual en este rubro, a fin de que las empresas privadas dedicadas al diseño y construcción de vías particulares así como las empresas propiedad de las vías, apliquen y cumplan con las disposiciones de seguridad contenidas en el proyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IV de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2 fracción IX, 36 primer párrafo 38 fracciones III y V, 54, 55, 204 fracción II inciso "f" del Reglamento del

Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

28. Inspección y mantenimiento de puentes, túneles y alcantarillas (Parámetros de seguridad para túneles, puentes, viaductos, pasos superiores e inferiores ferroviarios y alcantarillas). (NOM-031-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de seguridad aplicables a obras civiles ferroviarias asociadas a la infraestructura de vía, tales como túneles, puentes, viaductos, pasos superiores e inferiores ferroviarios y alcantarillas.

Justificación: Preservar el tránsito seguro de los trenes al pasar por este tipo de obras civiles.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IV, 28 y 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28 primer párrafo, 38 fracciones I y V, y último párrafo, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50 primer párrafo, 51, 99 fracciones X y XI del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

c) Temas reprogramados:

29. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 3.- Inspección semestral o de 96,000 km de recorrido (NOM-044/3-SCT-2003).

Objetivo: Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros de los sistemas, equipos y componentes que están relacionados con la seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario, en el programa de inspección semestral.

Justificación: Preservar la seguridad operativa y elevar la calidad del mantenimiento.

Fundamento legal: Artículo 36, fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38, fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28 y 33 de su Reglamento; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

30. Especificaciones para zapatas de freno tipo fierro vaciado de alto contenido de fósforo aplicadas a equipo ferroviario (NOM-073-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que deben cumplirse en la fabricación y proceso de pruebas de calidad de las zapatas y su inspección cuando están instaladas en el equipo ferroviario.

Justificación: Preservar la seguridad operativa del equipo ferroviario.

Fundamento legal: Artículo 36, fracciones I, VII, VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38, fracción II, 40 fracciones XIII y XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 81, 82 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

31. Seguridad en vías férreas y clasificación de ferrocarriles por su nivel de servicio. (NOM-084-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación de las vías férreas así como el cuadro de requerimientos mínimos que contiene las tolerancias en cantidades de materiales en mal estado físico que conforman la superestructura de las vías férreas.

Justificación: Cubrir el vacío normativo actual respecto a la metodología para clasificar a los ferrocarriles que integran el Sistema Ferroviario Nacional, así como el que las empresas ferroviarias cumplan con los requisitos mínimos de seguridad aplicables a las vías férreas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

32. Reglas para la inspección, servicio y mantenimiento de ruedas y ejes de equipo de arrastre ferroviario. Parte 2.- Ejes para cojinetes a baleros (NOM-072/2-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros para los ejes para cojinetes a rodillos, utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Preservar la seguridad operativa del equipo de arrastre.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, VII VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones III y IV, 38, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38 fracción II, 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

33. Reglas para la inspección, servicio y mantenimiento de ruedas y ejes de equipo de arrastre ferroviario. Parte 1.- Ruedas (NOM-072/1-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros para las ruedas utilizadas en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Preservar la seguridad operativa del equipo de arrastre al servicio de carga.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones III y VI, 38, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38 fracción II, 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

34. Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos (NOM-014-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las características técnicas y parámetros de seguridad aplicables a carros tanque ferroviarios destinados al transporte de materiales peligrosos.

Justificación: Preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III, IV y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracción IX del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

35. Disposiciones de seguridad para efectuar el transvase entre unidades ferroviarias, asignadas al transporte de productos peligrosos (NOM-058-SCT2-2003).

Objetivo: Regular los dispositivos y procedimientos utilizados para el transvase de productos peligrosos.

Justificación: Establecer las disposiciones y procesos para el trasbordo y transvase de líquidos entre unidades que manejen materiales peligrosos por el riesgo que representan a las poblaciones su manejo.

Fundamento legal: Artículos 1 y 36, fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones I, III, XVII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

36. Características generales de las unidades de arrastre ferroviario asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos (NOM-045-SCT2-2003).

Objetivos: Establecer los requerimientos y parámetros de seguridad de los diversos tipos de equipo de arrastre ferroviario asignado al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Preservar la seguridad operativa del equipo ferroviario que transporta materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III, IV y IX, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94 y 121 fracción IX del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

37. Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes, de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos (NOM-074-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación que deben aplicarse en la Formación de Trenes con las Unidades de Arrastre que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en la Transportación por Ferrocarril de Materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 38 fracción II y 40 fracción XIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

38. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT2-1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044/2-SCT2-1995, Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario.- Parte 2, Inspección trimestral o de 48,000 kilómetros de recorrido.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y parámetros que deben cumplir los sistemas, equipos y componentes que forman parte de una locomotora y que están directamente relacionados con la seguridad operativa.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 39, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28, 33, y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 77, 78, 79, 81 al 87, 135, 136, 137, 198 y 222 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047/1-SCT2-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 1.- Anclas de acero para vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para las anclas de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el ancla de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047/2-SCT2-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 2.- Clavos de acero para vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para los clavos de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el clavo de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT2-2000, Reglas de seguridad e inspecciones periódicas a los diversos sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste y parámetros de los sistemas, equipos y componentes que constituyen la locomotora y que están directamente relacionados con la seguridad operativa.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario en su tránsito por las vías del Sistema Ferroviario Mexicano y cumplir con los requerimientos de homologación de la normatividad extranjera para el equipo susceptible de intercambio.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria de Servicio

Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción VIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000, Para durmiente de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente.

Justificación: Siendo el durmiente de madera un elemento importante de la superestructura de una vía férrea, es necesario que se cumplan las especificaciones técnicas básicas del producto, así como la selección más apropiada del tipo de madera a utilizarse de acuerdo a la zona geográfica y climática en donde se aplicará.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada inicio y terminación: 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL

a) Temas nuevos:

44. Señalización horizontal de carreteras y calles (NOM-034-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización horizontal de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

Justificación: La señalización horizontal de calles y carreteras se integra mediante marcas y otros elementos, constituyendo un sistema que tienen por objeto delinear las características geométricas de las vialidades y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, transmitiendo indicaciones relacionadas con la seguridad de los usuarios y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

45. Señalización vertical preventiva de carreteras y calles. (NOM-035-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización vertical preventiva de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

Justificación: La señalización vertical preventiva de calles y carreteras se integra mediante tableros con símbolos y leyendas, constituyendo un sistema que tiene por objeto prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza, transmitiendo indicaciones relacionadas con la seguridad de los usuarios y con la protección de las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

46. Señalización vertical restrictiva de carreteras y calles (NOM-036-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización vertical restrictiva de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

Justificación: La señalización vertical restrictiva de calles y carreteras se integra mediante tableros con símbolos y leyendas, constituyendo un sistema que tiene por objeto regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad, transmitiendo indicaciones relacionadas con la seguridad de los usuarios y con la protección de las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

47. Señalización vertical informativa de carreteras y calles (NOM-037-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización vertical informativa de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

Justificación: La señalización vertical informativa de calles y carreteras se integra mediante tableros con leyendas y símbolos, constituyendo un sistema que tiene por objeto guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios por calles, carreteras y autopistas, e informarles sobre nombres y ubicaciones de las poblaciones, lugares de interés y kilometrajes, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

48. Señalización vertical turística y de servicios de carreteras y calles (NOM-038-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización vertical turística y de servicios de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

Justificación: La señalización vertical turística y de servicios de calles y carreteras se integra mediante tableros con pictogramas y leyendas, constituyendo un sistema que tiene por objeto informar oportunamente a los usuarios sobre la existencia de servicios o de lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones que les permitan llegar a ellos en forma segura y sin ocasionar daños a las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

SUBCOMITE DE TERMINALES DE PASAJE

a) Tema nuevo:

49. Sobre las terminales de pasajeros (NOM-041-SCT2/2003).

Objetivo: Implantar características y especificaciones de diseño y seguridad para el establecimiento de terminales de pasajeros.

Justificación: Las terminales de pasajeros son instalaciones auxiliares del servicio de autotransporte federal de pasajeros, que tienen como objeto principal ofrecer espacios cómodos y seguros para los usuarios del servicio, para los prestadores del servicio mayor y mejor control en la operación y para la autoridad facilidades en la aplicación de los procedimientos de supervisión para una mejora continua en los servicios de autotransporte federal de pasajeros.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, XII, XXI, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracciones VII, XIII y XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 5o. fracción VI, 8o. fracción V, 52 fracción I y 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 10A, 42, 42 A, 42B, 42C, 42D, 42E, 42F y 43 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII y 19 fracciones IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 25 de enero a 15 de diciembre de 2003.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK.
DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5519-39-98 Y 5559-51-65.
FAX: 5519-48-71.

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCT3-2000, Uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a la cual está expuesta el personal de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCT3-2000, Requerimientos y exigencias técnicas necesarias a cumplir por los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicios al público, así como permisionarios privados comerciales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que norma la certificación de productos aeronáuticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 29 de marzo de 2003.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SCT3-2000, Aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 29 de marzo de 2003.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-SCT3-2000, Contenido del manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 29 de marzo de 2003.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SCT3-2000, Características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios, operadores aéreos y titulares de autorizaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad aérea (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SCT3-2000, Procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.
15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2000, Uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.
16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT3-2000, Prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-076-SCT3-2000, Prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-077-SCT3-2000, Condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de sus servicios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.
19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el re-abastecimiento de combustible a aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de agosto de 2001).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de julio de 2003.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2000, Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 29 de marzo de 2003.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/2-SCT3-2000, Que establece el contenido del manual de procedimientos de taller aeronáutico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de inicio y terminación: 29 de marzo de 2003.

b) Temas nuevos:

34. Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Justificación: Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, haciendo exigible que se instalen mecanismos para tal fin de acuerdo a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

Fundamento legal: artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2003.

35. Requisitos que se deben cumplir para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Objetivo: Establecer los requisitos para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con reglas de vuelo por instrumentos de categoría II (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Justificación: Para garantizar la seguridad de los pasajeros, de las operaciones aéreas y de las vías generales de comunicación y evitar que en condiciones meteorológicas adversas se realicen procedimientos de aproximación y aterrizaje de aeronaves, es necesario que se cuente con la aprobación correspondiente para realizar las operaciones aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Fundamento legal: artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 32, 35 de la Ley de Aviación Civil; artículos 127, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2003.

36. Emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

Objetivo: Reducir la emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

Justificación: Ante el alto grado de contaminación que sufren actualmente algunas ciudades y en particular la Ciudad de México, es importante llevar a cabo acciones para la reducción de emisión de gases contaminantes. A medida que se tienen avances tecnológicos en los diseños de los motores, es posible reducir la emisión de óxidos de nitrógeno, óxidos de carbono y combustible no quemado, lo que permitirá fabricar o en su caso modificar motores que produzcan menos contaminantes para preservar el ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 50. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y artículo 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2003 al 16 de abril de 2004.

37. Establecer los requisitos para realizar operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo Mexicano.

Objetivo: Elaborar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establezca los procedimientos para el desarrollo de las operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo Mexicano.

Justificación: Derivado de la problemática generada por el congestionamiento del espacio aéreo a nivel mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en conjunto con sus Estados miembros iniciaron programas a fin de estudiar a fondo la cuestión del RVSM por encima del nivel de vuelo (FL) 290 hasta el FL410, a fin de aliviar los problemas de congestionamiento que habían experimentado los transportistas aéreos, por lo que se determinó implantar inicialmente este espacio en la región del Atlántico Norte (NAT), obteniendo buenos resultados, motivo por el cual la OACI determinó, homologar el espacio aéreo a nivel mundial, bajo el concepto RVSM de 1000 pies, con la finalidad de reducir el problema de congestionamiento, obtener mejoras en el medio ambiente, reducción en la emisión de contaminantes, daños a la capa de ozono, abatimiento en los niveles de ruido, y en los consumos de combustible, así como mejoras en la precisión de indicación de altitud de las aeronaves y su efecto en la seguridad de los vuelos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40. y 60. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

c) Temas reprogramados:

38. Procedimiento para la atenuación del ruido en aeródromos de la República Mexicana, (NOM-150-SCT3-2000).

Objetivo: Regular los procedimientos para abatir al ruido producido por las aeronaves, en los aeródromos de la República Mexicana.

Justificación: Establecer los procedimientos de vuelo y control que deberán aplicar los pilotos y los servicios de tránsito aéreo durante el despegue o aterrizaje de las aeronaves turboreactoras con el fin de abatir el ruido en los aeródromos de la República Mexicana evitando la contaminación acústica producida por las aeronaves.

Fundamento legal: 60. fracción III y 76 de la Ley de Aviación Civil; 40. y 60. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 126 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero del 2000 al 30 de septiembre de 2003.

39. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea (NOM-175-SCT-2000).

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Justificación: Mantener la seguridad en vuelo de una aeronave cuando se transportan mercancías cuya clasificación otorgada por la Organización de Aviación Civil Internacional, se consideran peligrosas.

Fundamento legal: artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones VI y X y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero del 2000 al 30 de septiembre de 2003.

40. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves. (NOM-073-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: De acuerdo a las características y tipos de operación que realizan las aeronaves, es necesario establecer el tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves, con el objeto de que éstas se realicen con la mayor seguridad a efecto de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

41. Requerimientos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal. (NOM-121-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

Justificación: Al establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal, se asegura que el personal realice sus funciones dentro del horario máximo permitido, sea asignado de acuerdo a su experiencia y capacidad para conducir una aeronave, así como a las condiciones de salud que deberá mantener durante la asignación del vuelo, entre otros.

Fundamento legal: artículos 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero del 2000 al 30 de septiembre de 2003.

42. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos (NOM-831). (NOM-176-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Los procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos deben permitir determinar las causas que los originaron a efecto de poder conocer las posibles fallas que se pudieran presentar en otras aeronaves del mismo modelo o en su caso corregir los procedimientos de operación.

Fundamento legal: artículos 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

43. Seguridad. Factores humanos-Aviación (NOM-091-SCT3-2000).

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: Las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: artículos 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

44. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra. (NOM-141-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: La capacitación recibida por el personal técnico aeronáutico deberá estar basada en por lo menos un contenido básico que le permita desarrollar sus funciones, atribuciones y responsabilidades en su medio ambiente de trabajo con la mayor eficiencia y seguridad para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: artículos 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

45. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves. (NOM-086-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: Toda aeronave que se accidente dentro del territorio nacional, debe ser localizada lo antes posible, por lo que para este efecto se deben establecer reglas generales para la búsqueda y salvamento de las mismas, las cuales indicarán las actividades que se tendrán que llevar a cabo y que incluyen entre otras el establecimiento de brigadas de búsqueda y salvamento, notificación y localización de accidentes por otras aeronaves, entre otras.

Fundamento legal: Artículos 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

46. Mínimos de utilización de aeródromos. Procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa (NOM-089-SCT3-2000).

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa postdespegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: A efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a los mínimos de utilización de aeródromo, sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, teniéndose para tal efecto un método aprobado para determinar los mínimos de utilización.

Fundamento legal: artículos 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

47. Requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico (NOM-061-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.

Justificación: A efecto de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas todo el personal encargado en operar, mantener y poder despachar a una aeronave deberá contar con una licencia y para tal efecto se deberán cumplir los requisitos de actitud y capacidad correspondientes para poder desarrollar sus actividades de manera segura y eficiente.

Fundamento legal: Artículo 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

48. Requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico (NOM-067-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Justificación: Para que la seguridad de las operaciones no se vea afectada por actitudes o limitaciones del ser humano, es indispensable establecer la actitud física y prohibiciones que el personal técnico deberá acatar, así como la evaluación a que será sujeto para determinar dicha actitud.

Fundamento legal: Artículos 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

49. Requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica previo a la obtención de concesión y/o permiso de transporte aéreo. (NOM-081-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica para la obtención de la concesión del servicio público de transporte aéreo nacional regular, así como los requisitos que regulan al personal técnico aeronáutico a emplear directamente o a través de terceros.

Justificación: El Reglamento de la Ley de Aviación Civil, establece que toda persona que pretenda obtener concesión o permiso de servicios de transporte aéreo, debe acreditar la capacidad técnica con la que dispondrá una vez que inicie operaciones. En este sentido, es necesario establecer los parámetros que utilizará la autoridad aeronáutica, para determinar si un solicitante reunirá las condiciones técnicas necesarias para operar con seguridad y oportunidad.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III y IX, 9, 10, 12 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 19 y 25 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

50. Lineamientos para el arrendamiento de aeronaves (NOM-083-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer las reglas a observar en el arrendamiento de aeronaves extranjeras o nacionales, así como el subarrendamiento de las mismas.

Justificación: Establecer las reglas a observar por todo concesionario o permisionario nacional que pretenda operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil en servicios de transporte aéreo comercial, con una aeronave arrendada, ya sea con tripulación o sin ella, de matrícula nacional o extranjera; así como el subarrendamiento de aeronaves a un tercero. Lo anterior es necesario, toda vez que se requiere delimitar perfectamente las responsabilidades del arrendador y del arrendatario tanto en el mantenimiento como en la operación de la aeronave, mismas que deben quedar perfectamente establecidas a efecto de preservar la seguridad de las operaciones aéreas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

51. Formato y contenido del contrato de seguro de responsabilidad por daños (NOM-177-SCT3-2000).

Objetivo: Determinar los montos de las indemnizaciones señaladas en el Capítulo XII de la Ley de Aviación Civil.

Justificación: Es necesario establecer el formato y contenido del contrato de seguro para cada modalidad de servicio, así como los montos mínimos de indemnización por evento y suma asegurada, toda vez que éstos pueden variar según el tipo de operación al que se destinen las aeronaves.

Fundamento legal: Artículo 66 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2003.

52. La fianza como garantía de cumplimiento de las obligaciones de los permisos y concesiones (NOM-178-SCT3-2000).

Objetivo: Establecer los montos de las garantías requeridas.

Justificación: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, haciendo exigible el monto de las garantías por violación a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

Fundamento legal: Artículo 17 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2003.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: FRANCISCO JUAN AVILA CAMBEROS.

DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 06100, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5723-9300 Y 9400, EXTS. 14000 Y 54000.

FAX: 5062-1047.

C. ELECTRONICO: jsuverza@sct.gob.mx.

a) Temas nuevos:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-1994, Lineamientos para la elaboración del plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben contener los planes internos de emergencia en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, en los que se deben incluir los procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de emergencia.

Justificación: Las embarcaciones especializadas que transportan cualquier tipo de mercancías consideradas como peligrosas, deben de contar con planes de contingencias que correspondan al tipo, tamaño, carga, rutas de navegación, con el objeto de que se tenga una planeación adecuada para atender situaciones de emergencia que representen peligros inminentes a las tripulaciones y embarcaciones.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 31 de mayo de 2003.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT4-1995, Condiciones que deben cumplir las embarcaciones para el transporte de productos petroquímicos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las condiciones para las embarcaciones que transportan productos petroquímicos que por sus características se consideran potencialmente inflamables, tóxicos, contaminantes, corrosivos o explosivos de conformidad con las normas oficiales mexicanas, las disposiciones del Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo que lo modifican, 1978 (MARPOL 73/78), así como las prescripciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 y sus enmiendas (SOLAS), y en concordancia con la clasificación y disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).

Justificación: Es necesario contar con esta norma para que las embarcaciones que transportan productos petroquímicos a granel o en algún tipo de envase/embalaje en aguas de jurisdicción nacional, lo realicen de forma segura a fin de preservar la integridad de las tripulaciones, de las embarcaciones y proteger el medio marino.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 31 de mayo de 2003.

3. Requisitos y lineamientos que deben cumplir las instituciones educativas, que capaciten personal subalterno de la marina mercante mexicana.

Objetivo: Establecer los requisitos y lineamientos que deben reunir los servicios que prestan esas instituciones educativas, con el objeto de normalizar los métodos de capacitación para incrementar la seguridad de las personas a bordo de las embarcaciones y de la protección del medio ambiente marino.

Justificación: Los artículos 28 y 29 de la Ley de Navegación en vigor, de forma general, facultan a esta Secretaría para la formación y capacitación del personal de la marina mercante, directamente o a través de instituciones educativas privadas, actualmente las autoriza sin contar con un instrumento que de forma específica indique los requisitos mínimos que deben cumplir para brindar esa capacitación.

Asimismo, nuestro país es signatario del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978/95, en su forma enmendada en 1995, el cual prescribe

normas internacionales de formación con el fin de acrecentar la seguridad de la vida humana, de los bienes en el mar y la protección del medio marino.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones VI y X, 28 y 29; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI; Reglamento para la Formación y Capacitación de los Tripulantes de la Marina Mercante Nacional y para la Expedición de Títulos y Certificados, Libretas de Mar y de Identidad Marítima; Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 (Convenio de Formación); Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1995 (Código de Formación).

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

b) Temas reprogramados:

4. Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las estaciones que dan servicio de mantenimiento a los diferentes tipos de botes de salvamento totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Es necesario contar con esta Norma, para que las estaciones de este género que se encuentran en el territorio nacional, cumplan con las especificaciones de infraestructura y técnicas para poder dar mantenimiento a los botes salvavidas, con el fin de coadyuvar a incrementar los mecanismos para la seguridad de la vida humana en el mar.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

5. Terminología marítima-portuaria.

Objetivo: Proporcionar a la comunidad marítima-portuaria el significado de los múltiples conceptos técnicos que se manejan en este medio, con el propósito de unificar criterios.

Justificación: Es necesaria la norma, para que los usuarios del transporte marítimo y aquellos que estén relacionados directamente con la marina mercante, cuenten con los significados de los tecnicismos de este medio tan complejo.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

6. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.

Justificación: Es necesaria la elaboración de la norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la Autoridad Marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y si cumplen con esta norma, procederá a expedirle los certificados correspondientes.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de febrero de 1997.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los aros salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas a que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1997.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas a las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1998.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contra incendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

10. Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del Señalamiento Marítimo Nacional.

Objetivo: Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.

Justificación: Es necesario contar con esta norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas; los fuertes vientos, marejadas y, sobre todo la salinidad.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII y XVIII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada, Regla 14 del Capítulo V; Ley de Navegación, artículo 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 28 fracciones I, II, VIII y XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

11. Requerimientos para la prestación del servicio de lanchaje.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de lanchaje, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Justificación: El aumento en la seguridad y eficiencia con que se preste este servicio requerido por las embarcaciones en aguas interiores de puertos y terminales nacionales, de acuerdo a la legislación nacional correspondiente.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

12. Requerimientos generales para la prestación del servicio de remolque de embarcaciones.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de remolque de embarcaciones, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Justificación: El aumento en la seguridad y eficiencia con que se preste este servicio requerido por las embarcaciones en operaciones de arribo, salida, atraque y desatraque, de acuerdo a la legislación nacional correspondiente.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

13. Requerimientos generales para la prestación del servicio de suministro de combustibles a las embarcaciones en puertos nacionales.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de suministro de combustibles mediante autotanke, barcaza y terminal de servicio para que se realice con seguridad y eficiencia.

Justificación: Aumentar la seguridad, calidad, eficiencia y oportunidad en los procedimientos operativos para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes, requeridos por las embarcaciones en puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias nacionales.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII, XVIII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 31 de agosto de 2003.

14. Lineamientos generales para el manejo portuario de contenedores.

Objetivo: Regular la prestación de diferentes tipos de contenedores para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Justificación: El aumento en el manejo de carga contenerizada y las características de carga y descarga; y de los aditamentos y maquinaria, a efecto de que se eviten accidentes y pérdida de la carga.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII, XVIII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 31 de diciembre de 2003.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO
SANITARIO**

PRESIDENTE: LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO.
DOMICILIO: MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5514-8550 Y 5511-9888.
FAX: 5514-0815.
C. ELECTRONICO: rfs@.salud.gob.mx.

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-196-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

b) Temas nuevos:

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria quimicofarmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de los medicamentos y/o productos biológicos comercializados en el país, con el objeto de proporcionar medicamentos de calidad al consumidor. Es de observancia obligatoria en establecimientos de la industria quimicofarmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos y productos biológicos para uso humano.

Justificación: Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213, 214, 257, 258, 259, 260, 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

3. Características que debe reunir el proceso para el reconocimiento de medicamentos ante la autoridad sanitaria.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos necesarios para el registro de los medicamentos o productos biológicos para uso humano que se pretendan comercializar en México. Es de observancia obligatoria para todas las industrias, laboratorios y establecimientos que requieran registrar medicamentos o productos biológicos para uso humano que se pretendan comercializar en México.

Justificación: La propuesta de una regulación sobre registro de medicamentos, en conjunto con las disposiciones ya existentes sobre Buenas Prácticas de Manufactura, otorgarían a los medicamentos producidos en México o bien importados, la seguridad, eficacia y calidad requeridas en las actuales circunstancias de desarrollo industrial y de apertura comercial del país, además de dar al proceso de registro en sí mismo un marco de referencia y de seguridad adecuado para todos los que participan en él.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXII y XXIV, 13, Apartado A, fracción II, 194, 194 Bis, 195, 197, 212, 221, 226, 231, 232, 290, 376, 376-bis de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 62, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 178, y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

c) Temas reprogramados:

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos para llevar a cabo y reportar los estudios de estabilidad de fármacos y medicamentos que se comercializan en territorio nacional, a fin de proveer de una evidencia documentada de cómo las características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas y biológicas

del medicamento, varían con el tiempo bajo la influencia de factores ambientales tales como: temperatura, humedad y luz; y establecer las condiciones de almacenamiento adecuadas y el periodo de caducidad.

Justificación: Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 194 fracción III, 194 Bis, 195, 196, 197, 231, 232 y 233 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 10, 167, fracción I, parte B, 15, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

7. Límites máximos de concentración de fluoruros en productos higiénico-odontológicos e insumos de uso odontológicos fluorados (NOM-219-SSA1-2002).

Objetivo: Regular el uso de fluoruros en insumos odontológicos, tanto por vía tópica como sistémica, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: A partir de 1999, México se integra a los países que fluoran la sal, por lo que el uso indiscriminado de otras fuentes de fluoruro, como lo son los insumos odontológicos, pueden causar intoxicaciones que afecten la salud del individuo si no son controladas las cantidades de fluoruro en dichos insumos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

8. Instalación y operación de la farmacovigilancia (NOM-220-SSA1-2002).

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El Programa Permanente de Farmacovigilancia se está llevando a cabo desde 1997, sin embargo requiere de establecer apropiadamente los requisitos que debe cumplir cada uno de los integrantes de dicho Programa. Por lo anterior es necesaria la elaboración de una NOM que le dé fortaleza a lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58, fracción V bis y 107 de la Ley General de Salud, 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracciones I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

9. Etiquetado de medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios (NOM-221-SSA1-2002).

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos que deberá contener el etiquetado en los remedios herbolarios y en los medicamentos homeopáticos de origen

nacional o extranjero que se comercializan en territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud humana.

Justificación: La información sanitaria que contienen las etiquetas de los medicamentos homeopáticos y los remedios herbolarios deben permitir un correcto uso y manejo de dichos insumos. Además, el etiquetado de estos productos requiere de características particulares diferentes a las de los medicamentos alopáticos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 210, 212, 213, 214, 221, fracción I, 223, 224, inciso B, fracciones II y III y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11, 18, 24, 88, 98 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

10. Que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos: hemoclasificadores para determinar grupos de sistema ABO, anti Rh para identificar el antígeno D y antiglobulina humana para la prueba de Coombs (NOM-222-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los reactivos: hemoclasificadores para determinar grupos de sistema ABO, anti Rh para identificar el antígeno D y antiglobulina humana para la prueba de Coombs, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214, 230, 231, 264, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

11. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo Foley y sondas para drenaje urinario de silicón modelo Foley (NOM-223-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas para drenaje urinario modelo Foley, de silicón y de hule natural, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

12. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr y modelo Catell, estériles y no estériles (NOM-224-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr y modelo Catell, estériles y no estériles, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

13. Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) y los estándares de calibración utilizados en las mediciones para laboratorios de patología clínica. (NOM-225-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los materiales de control (en general) y los estándares de calibración utilizados en las mediciones para laboratorios de patología clínica, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

14. Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, y de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril. (NOM-226-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, y de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal. Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

a) Proyectos publicados:

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SSA1-1999, Bienes y servicios. Disposiciones y especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1-2001, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

b) Temas nuevos:

17. Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

Justificación: Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud.

Fundamento legal: Artículos 3 fracción XXII, 13 Apartado A, fracción I, 194 fracción I, 197, 210, 269 y 272 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

c) Temas reprogramados:

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Objetivo: Revisar y actualizar las disposiciones establecidas para el cumplimiento del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para el cumplimiento de la norma, en particular sobre el campo de aplicación, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los registros que solicita el sistema y sobre el responsable técnico del mismo.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

19. Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas. (NOM-210-SSA1-2002).

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para, particularmente las microbiológicas, en los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

20. Productos y servicios. Métodos de prueba fisicoquímicos. Determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado en estufa. Determinación de Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio y Zinc en Alimentos, Agua y Hielo aptos para consumo

humano, bebidas y aditivos alimentarios por Espectrofotometría de Absorción Atómica. (NOM-211-SSA1-2002).

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

21. Productos y servicios. Quesos: no madurado o frescos, madurados y procesados, así como los productos elaborados con ingredientes o aspectos semejantes. Especificaciones sanitarias. (NOM-212-SSA1-2002).

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, así como establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Es importante incluir especificaciones que permitan al particular prevenir riesgos a la salud y por ende mejorar en sus procesos de obtención.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

22. Productos y servicios. Productos Cárnicos procesados. Especificaciones Sanitarias. (NOM-213-SSA1-2002).

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

23. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. (NOM-214-SSA1-2002).

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso y facilitar la observancia de la normatividad a los usuarios.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Derivado de la revisión de normas afines se encontró que pueden fusionarse en un solo documento, lo que facilitaría la observancia de la regulación por parte de los particulares.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o., 15 y 91 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

24. Productos y servicios. Productos de la pesca procesados. Especificaciones sanitarias. (NOM-215-SSA1-2002).

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso y facilitar la observancia de la normatividad a los usuarios.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Derivado de la revisión de normas afines se encontró que pueden fusionarse en un solo documento, lo que facilitaría la observancia de la regulación por parte de los particulares.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o., 15 y 91 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

25. Productos y servicios. Botanas. Especificaciones sanitarias. (NOM-216-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer especificaciones sanitarias con las que deben cumplir para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

Justificación: Por la importante variedad de productos y su alto consumo por la población en general es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen que no originarán riesgos para la salud de los consumidores.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15, 112, 113 y 116; apartados IX.1.9, IX.6, IX.8 y IX.9 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

26. Productos y servicios. Productos de confitería. Especificaciones sanitarias. (NOM-217-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias con las que deben cumplir los productos de confitería para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

Justificación: Por la amplia variedad y alto consumo especialmente por la población a la que va dirigida y el uso frecuente en dichos productos de colorantes, saborizantes u otro tipo de aditivos que pueden ocasionar efectos en la salud.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15 y 158; apartados XV.1.3 y XV.2 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

27. Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información Comercial. (NOM-218-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer especificaciones sanitarias con las que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados y productos para prepararlas como polvos, jarabes y concentrados.

Justificación: Son productos que día con día se utilizan más en la población, que utilizan una amplia gama de aditivos para alimentos y en cuya elaboración existen diversos ingredientes que en conjunto tienen importantes efectos en la salud.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o., 15, 102, 105, 106 y 107 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Irradiación de alimentos. Dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para la irradiación de alimentos, de conformidad con los avances en la evaluación internacional de dicha tecnología.

Justificación: Durante las reuniones del Codex Alimentarius se han evaluado y actualizado las directrices para la aplicación de la irradiación, por lo que resulta importante llevar a cabo la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana con la intención de realizar las adecuaciones necesarias.

Fundamento legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no Alcohólicas con Modificaciones en su Composición. Especificaciones Nutrimientales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para el cumplimiento del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para el cumplimiento de la norma, en particular sobre el campo de aplicación, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los registros que solicita el sistema y sobre el responsable técnico del mismo.

Fundamento legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Contaminación por Radionúclidos en Alimentos de Consumo Masivo Importados. Límites máximos permisibles.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para la contaminación por radionúclidos, así como evaluar la posibilidad de fusionar este documento con la NOM-033-SSA1-1993.

Justificación: Ya se han cumplido 5 años desde la expedición de este documento como Norma Oficial Mexicana, por lo que es necesario revisarla, esperando que el grupo técnico plantee las adecuaciones necesarias y revise su posible fusión, de conformidad con las técnicas de proceso que se emplean con la NOM-033.

Fundamento legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

Objetivo: Llevar a cabo la revisión y actualización de las disposiciones establecidas para la elaboración de alimentos que se expenden en establecimientos fijos, como restaurantes, loncherías, entre otros.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado puntos en los que es importante realizar aclaraciones que permitan una mejor interpretación y aplicación.

Fundamento legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones de prácticas de higiene y sanidad que deben aplicarse en la elaboración de alimentos y bebidas, con la finalidad de evitar riesgos a la salud.

Justificación: La aplicación de prácticas de higiene y sanidad, es una actividad indispensable y básica para evitar riesgos a la salud de los consumidores, por ello su revisión y actualización es de suma importancia para todos los involucrados en la elaboración de productos alimenticios.

Fundamento legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

a) Proyectos publicados:

33. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas menores de 10 micras (PM10). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (PM10) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

b) Temas nuevos:

34. Requisitos sanitarios para el manejo y almacenamiento de sustancias tóxicas o peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplirse para manejar y almacenar las sustancias tóxicas o peligrosas, para proteger la salud de la población en general y ocupacionalmente expuesta.

Justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana, a través del manejo óptimo sanitario de los establecimientos y la aplicación de buenas prácticas de trabajo.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 129 fracciones I y III y 279 fracción V; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 1221 fracción II, 1222, 1234 y 1235 fracciones V y VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: Con las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Economía y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

35. Protección y seguridad radiológica en el uso de rayos X con fines odontológicos.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos que deben cumplir las instalaciones, los prestadores de servicio y la operación de equipos de rayos X de uso odontológico que garantice la protección y seguridad radiológica del paciente, del personal ocupacionalmente expuesto y del público en general.

Justificación: Estudios recientes confirman que aproximadamente dos terceras partes de todas las decisiones críticas médicas y odontológicas dependen de información obtenida mediante radiología.

Esta situación origina que este tipo de práctica sea considerada como la principal contribución a la dosis que recibe la población en el mundo y por ello la que mayores riesgos pudiera representar para la salud de no aplicarse adecuadamente.

La Secretaría de Salud ha publicado ya cuatro Normas Oficiales Mexicanas asociadas con la aplicación de rayos X con fines médicos, sin embargo en México no se cuenta con un lineamiento específico para regular las aplicaciones odontológicas.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II y 264; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

36. Salud ambiental. Agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 118 fracciones II y IV; y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 214 fracciones III y V; 218; 224, y 227 fracciones IV y V; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.

c) Temas reprogramados:**37.** Modificación a la NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que para la venta y suministro de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, deben satisfacer el etiquetado de sus envases.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los avances tecnológicos y las evidencias científicas sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

38. Modificación a la NOM-004-SSA1-1993, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

Objetivo: Establecer las limitaciones y los requisitos sanitarios a que deberá sujetarse el uso de monóxido de plomo, óxido rojo de plomo y del carbonato básico de plomo, ya sea como compuestos sin transformación química y/o en el proceso de los productos que los contengan a fin de prevenir efectos nocivos para la salud.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los avances tecnológicos y las evidencias científicas sobre los efectos a la salud de las sustancias, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

39. Modificación a la NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Objetivo: Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de esas sustancias, y por el propio procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley General de Salud 3o. fracción XIV, 13 Apartado A fracción I, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132; Ley Federal sobre Metrología y Normalización 3o.### fracción XI, 38 fracción II, 41, 43 y 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2o. fracción I incisos a) y d), 66, 1214, 1220 fracción I, 1226; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

40. Modificación a la NOM-076-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del etanol (alcohol etílico).

Objetivo: Establecer los Requisitos Sanitarios que debe de cumplir la elaboración, producción, almacenamiento, envasado, etiquetado y el transporte del etanol (alcohol etílico) para uso industrial (no potable), y garantizar la protección a la salud de la población laboral expuesta y general.

Justificación: Es necesaria su modificación considerando los adelantos tecnológicos sobre el uso y manejo de esa sustancia, el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II y 47; Ley General de Salud artículos 3o. fracciones XIV, XXII y XXIV, 13 apartado A fracción I, 111 fracción III, 128, 129 fracción I, 194 fracción III, 195, 197, 198, 210, 279 fracción V, 280 y 281; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 61, 66, 67 y 1215, 1220, 1221, 1222, 1223, 1226 y 1227; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

41. Modificación a la NOM-156-SSA1-1996, Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones, en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud artículo segundo fracción IV.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

42. Modificación a la NOM-158-SSA1-1996, Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X para su aplicación en seres humanos.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud artículo segundo fracción IV.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

43. Salud Ambiental. Responsabilidades sanitarias y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. (NOM-229-SSA1-2002).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los Titulares, Responsables, Asesores Especializados en Seguridad Radiológica y establecimientos de diagnóstico médico que utilicen equipos generadores de radiación ionizante (Rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general. Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios y requisitos de protección radiológica que se deben aplicar en el uso de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194, fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud; artículo segundo fracción IV.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

44. Salud Ambiental. Agua uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. (NOM-230-SSA1-2002).

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso y consumo humano proveniente de sistemas de abastecimiento. Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso y consumo humano transportada por vehículos cisterna. Homogeneizar los métodos de muestreo, tanto para el personal de los organismos operadores, como de las dependencias responsables de la vigilancia de la calidad del agua.

Justificación: Las construcciones, instalaciones y equipos que integran los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, deben reunir ciertas características que permitan proteger el agua de posibles riesgos de contaminación.

Las cisternas de los vehículos para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano, deben reunir ciertas características que permitan proteger el agua de posibles riesgos de contaminación; estas características se deben ajustar a los requisitos sanitarios que establece la autoridad sanitaria en la normatividad correspondiente, la que permite por una parte, que los responsables de los vehículos implementen sus programas de rehabilitación y mantenimiento.

El muestreo de agua para uso y consumo humano, en los elementos de un sistema de abastecimiento, es fundamental en la evaluación de la calidad del agua, ya que el resultado del análisis emitido en el laboratorio, será confiable en la medida que el muestreo se realice de conformidad con

criterios y lineamientos, que garanticen que la muestra sea representativa del punto en donde se toma y se prevenga que no se contamine durante el procedimiento.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 118 fracciones II y IV y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 214 fracción V, 216, 218 y 227 fracción III; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

45. Salud Ambiental. Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo. (NOM-231-SSA1-2002).

Objetivo: Establece los métodos de prueba para determinar el plomo y el cadmio liberados, de los vidriados de los artículos cerámicos o de sus vidriados decorados, por medio de espectrofotometría de absorción atómica. Establece las cantidades límites de plomo y cadmio liberadas, que deben cumplir los artículos de cerámica vidriada destinados a contener alimentos y bebidas. Establece las cantidades límites de plomo y cadmio liberadas, que deben cumplir los artículos de alfarería vidriada, destinados a contener alimentos y bebidas.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando su aplicación con los laboratorios de pruebas. Es necesario actualizar las especificaciones y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

46. Salud Ambiental. Plaguicidas. Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico. (NOM-232-SSA1-2002).

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir los envases y embalajes que se utilizan para contener plaguicidas, tanto técnicos como formulados en sus diferentes formas de presentación, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, además de prevenir los efectos adversos al ambiente y garantizar la integridad de los productos, durante su manejo, almacenamiento y transporte. Establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas para uso agrícola y forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Establece las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas para plaguicidas de uso doméstico.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 47; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

47. Modificación a la NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes-Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas. Esta Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículo 118 fracción VII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

- 48.** Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas. (NOM-183-SSA1-1998).

Objetivo: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas.

Justificación: Los plaguicidas por sus características de toxicidad y peligrosidad, así como por su manejo inadecuado, constituyen un riesgo a la salud humana. Durante su almacenamiento, distribución y venta se pueden originar daños a la población aledaña y la ocupacionalmente expuesta.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracciones I y XI; Ley General de Salud artículos 279 fracción V y 280; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículo 2 fracciones I inciso d), II inciso b).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- 49.** Requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas. (NOM-191-SSA1/STPS-1999).

Objetivo: Prevenir alteraciones o daños a la salud del personal dedicado a estas actividades, o de quienes contraten estos servicios.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personas dedicadas a la aplicación de plaguicidas en zonas urbanas, que no cuentan con la adecuada capacitación y su improvisación en el control de plagas genera riesgos potenciales a la salud y/o a quienes adquieren sus servicios, por lo que se hace necesario que se establezcan los requisitos y programas que deberán cubrir todas aquellas personas que se dediquen a ofrecer el servicio de aplicación de plaguicidas en las zonas urbanas.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 128, 194 fracción III, 279 fracción V y 280; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2 fracción III inciso s), 66, 72, 77, 78 y 79 fracciones I y II.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- 50.** Criterios por los que se establecen las especificaciones para el uso y manejo sanitario de plaguicidas y sustancias tóxicas o peligrosas restringidos o prohibidos.

Objetivo: Establecer los criterios y especificaciones para el manejo y uso de plaguicidas y sustancias tóxicas o peligrosas restringidos o prohibidos que impliquen un alto riesgo a la salud humana, al ambiente y/o los ecosistemas.

Justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas, para lo cual se hace necesario clasificar los plaguicidas de acuerdo al riesgo que presenten directa o indirectamente.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 279 fracciones I y V; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción III inciso s), 1217, 1221 fracción IV, 1224, 1227, 1228, 1235 fracción I, 1270, 1272, 1275, 1277, 1279 y 1280.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: Con las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Economía y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SUBCOMITE DE REGULACION Y FOMENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

a) Temas nuevos:

- 51.** Campos Clínicos para la Formación de Alumnos en Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. Requisitos para la utilización de infraestructura y servicios de salud de establecimientos de atención médica.

Objetivo: Definir los criterios y lineamientos para la organización de los ciclos clínicos y el internado médico, así como requisitos de los establecimientos de salud sede.

Justificación: A efecto de proteger la salud de las personas y promover la formación idónea del médico, se requiere establecer requisitos mínimos de interés para la autoridad sanitaria.

Fundamento legal: Artículo 94 de la Ley General de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

52. Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud. Utilización de infraestructura y servicios de salud.

Objetivo: Definir los criterios y los parámetros que garanticen el correcto cumplimiento del servicio social en el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: A efecto de proteger la salud de las personas es necesario definir los lineamientos y criterios que garanticen el correcto cumplimiento del servicio social en el Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: Artículo 94 de la Ley General de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1983, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.

Objetivo: Asegurar una práctica de radioterapia de buena calidad a los pacientes y proteger al personal, público y medio ambiente, de posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

Justificación: Evitar malas prácticas en los servicios de radioterapia, por los riesgos que implica el manejo de la tecnología respectiva.

Fundamento legal: Ley General de Salud, capítulo V, artículo 129, Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 173 a 201, 207 a 215.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

54. Regulación de los servicios de salud. Procedimientos para la prestación de servicios de atención médica para el diagnóstico en casos presumiblemente ilícitos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones a que debe sujetarse la prestación de servicios de salud para los usuarios que presenten signos o síntomas presumiblemente para el diagnóstico en casos presumiblemente ilícitos.

Justificación: El derecho a la protección a la salud, que se enmarca como garantía individual en el Artículo 4o. Constitucional, comprende todas aquellas acciones encaminadas a cuidar y restablecer la salud de los individuos. Este derecho se extiende a cualquier persona, no obstante su condición social, económica, cultural o de cualquier índole.

Aun a las personas privadas de su libertad por mandato judicial o sujetos a proceso, no se les debe de excluir en ningún momento y por ningún concepto de la prestación de los servicios de atención médica.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I y II, 13 apartado A, fracción I, 20 fracción VII, 45 y 47 de la Ley General de Salud; 4, 9, 10 y 19 fracciones I y V, 21, 26, 29 y 30 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

b) Temas reprogramados:

55. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo: Uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La norma vigente fue publicada el 18 de julio de 1994, por lo que es necesario elaborar una actualización técnica acorde a las necesidades actuales, así como restaurar, complementar e incluir nuevos capítulos.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones VI, VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, VII, X, XV y XXVI, 13 apartado A fracciones I, II, III, IX, 45, 142, 313, 314, 315, 340 y 341 de la Ley General de Salud, 38 fracción II, 41, 46 fracción 347 de la Ley Federal de

Petrología y Normalización; 4o., 20, 42, 43 fracción VI, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2o. fracción VI del Decreto por el que se crea el Organo Desconcertado por Función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

56. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de cirugía mayor ambulatoria (NOM-205-SSA1-2002).

Objetivo: Establecer criterios científicos, éticos y tecnológicos para esta práctica, requisitos que deben reunir los profesionistas para reducir riesgos tanto en usuarios como prestadores.

Justificación: El abuso en la práctica, así como los costos que se aplican, o la inadecuada aplicación de criterio médico en el tipo de cirugía a realizar en el paciente, determinan su regulación.

Fundamento legal: Artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

57. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de urgencias en unidades hospitalarias. (NOM-206-SSA1-2002).

Objetivo: Uniformar criterios para la atención de pacientes en servicios de urgencias y reducir riesgos potenciales.

Justificación: La inadecuada organización de los servicios, el diferimiento de la atención e incluso la atención de la urgencia por personal poco calificado hacen necesario regular en la materia.

Fundamento legal: Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

58. Para la prestación de servicios de asistencia social en establecimientos que brinden servicios de albergue general o especializado. (NOM-207-SSA1-2002).

Objetivo: Definir criterios para establecimientos que de manera general y especializada brindan servicios de albergue.

Justificación: El maltrato físico y psicológico que hacen de los pacientes, así como la carencia de servicios de atención médica en el albergue, obligan a someter a los establecimientos a la regulación correspondiente.

Fundamento legal: Artículo 10 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

59. Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud. (NOM-233-SSA1-2002).

Objetivo: Tiene por objeto determinar requisitos arquitectónicos que deberán cumplir establecimientos hospitalarios del Sistema Nacional de Salud (actualización).

Justificación: Redefinir los establecimientos que requieren de adecuaciones para el discapacitado, de tal manera que se excluyen los consultorios y clínicas con menos de 6 consultorios.

Fundamento legal: Artículos 46 y 174 de la Ley General de Salud.

Fecha de inicio y de terminación: de enero a diciembre de 2003.

60. Servicios de Salud. Para la práctica de la ultrasonografía.

Objetivo: Establecer criterios para el uso y procedimiento diagnóstico usando el ultrasonido.

Justificación: A fin de proteger la salud de las personas es necesario establecer criterios para el uso del procedimiento diagnóstico de ultrasonido.

Fundamento legal: Artículo 203 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

61. Servicios de Salud. Para la práctica de excimer láser.

Objetivo: Establecer los criterios para la atención médica en los pacientes que requieran este procedimiento.

Justificación: A fin de proteger la salud de las personas es necesario establecer los criterios para la atención médica del procedimiento de excimer láser.

Fundamento legal: Artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

62. Para el funcionamiento de hospitales en sus diferentes modalidades.

Objetivo: Tiene por objeto regular el funcionamiento de los hospitales en sus diferentes denominaciones y modalidades que proporcionan atención médica y quirúrgica en las cuatro especialidades básicas de la medicina.

Justificación: A fin de proteger la salud de las personas es necesario regular el funcionamiento de los hospitales en sus diferentes denominaciones y modalidades que proporcionan atención médica y quirúrgica en las cuatro especialidades básicas de la medicina.

Fundamento legal: Artículo 45 de la Ley General de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

63. Criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud.

Objetivo: Establecer los criterios para la investigación en salud.

Justificación: Es necesario y apremiante regular a efecto de proteger al paciente en todo acto de investigación en el que se ponga en riesgo su salud.

Fundamento legal: Artículo 5o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

Objetivo. Establecer los requisitos y características mínimos que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como su personal, al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes.

Justificación: Vigilar que los establecimientos móviles cumplan con las especificaciones mínimas indispensables para la seguridad del paciente.

Fundamento legal: Ley General de Salud, 3o. fracciones I, III, VII y XVII, 5o., 7o. fracción I, 13 apartado A, fracciones I, II, VII y IX, 23, 27 fracción III, 32, 33, 34, 45, 46, 194, 393; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, 10 fracción V, 13, 21, 24.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de las residencias médicas y requisitos para el establecimiento de salud sede.

Objetivo: Definir los lineamientos y criterios que garanticen el correcto cumplimiento de la residencia por parte del médico en formación.

Justificación: Homologar criterios de comportamiento de los médicos residentes en su permanencia y actuación durante la residencia médica.

Fundamento legal: Artículo 94 de la Ley General de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

PRESIDENTE: DR. ROBERTO TAPIA CONYER.
DOMICILIO: LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55-53-71-45 Y 55-53-72-92.
FAX: 52-86-53-55.
C. ELECTRONICO: normas_spce@mail.ssa.gob.mx.

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del complejo teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2000, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA2-2000, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2000, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA2-2000, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA2-2000, Para la prevención y control de infecciones de transmisión sexual (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de mayo de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

b) Temas nuevos:

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la Atención a la salud del niño.

Objetivo: Adecuar los lineamientos técnicos al grupo de menores de 10 años de edad y actualizar el apartado de vacunas.

Justificación: El documento actual no contempla el grupo de edad de 5 a 9 años de edad que también pertenece a la infancia, lo que ocasiona confusión en la operación ya que a este grupo de edad no se le delimita el tipo de atención mínima que se le debe proporcionar por los servicios de salud. En cuanto al aspecto de vacunación existen señalamientos que han quedado obsoletos dado el avance científico en la materia, siendo necesaria su actualización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

9. Atención a la salud en la adolescencia.

Objetivo: Definir los aspectos que debe cubrir la atención a la salud de la población adolescente.

Justificación: Actualmente la atención a la salud en la adolescencia, o sea, el grupo poblacional de 10 a 19 años de edad, se brinda en instituciones del Sistema Nacional de Salud sin criterios uniformes generando desigualdades en dicha atención.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

10. Modificación a la NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Establecer las modificaciones necesarias para uniformar con actualización los criterios en los conceptos y operación de las acciones en materia de Prevención y Control de la Tuberculosis en México, acordes a la problemática actual que presenta el fenómeno.

Justificación: El problema actual de la tuberculosis en México vinculado con el fenómeno de la fármaco-resistencia y otras enfermedades concomitantes, exige modificaciones para mejorar las estrategias que nos conduzcan hacia un mejor control de dicha problemática, así como el implementar oficialmente nuevos esquemas de tratamiento y realizar ajustes a los procedimientos en materia de farmacoresistencia; por tal razón se propone continuar con el análisis de la modificación de la NOM-006-SSA2-1993.

Fundamento legal: los Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13, apartado A), fracción I, 133, fracción I, 134, fracción III, 137, 139, 140, y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o.; 8o., 19 y demás aplicables del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 38, 40, fracciones III y XI; 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 6o.; fracción XVII y 34, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

11. Modificación a la NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Objetivo: Revisión y actualización de la NOM-013-SSA2-1994.

Justificación: Dar congruencia a esta norma, con el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana. Para la prevención y control de la Fluorosis, así como con la NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada y fluorurada. Especificaciones sanitarias.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. Fracciones II y XI, 112 fracción III, 158, 159 y 210 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 7o., 8o., 29, 31, 48 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Atención Médica, y 19 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

c) Temas reprogramados:

12. Atención básica del envejecimiento.

Objetivo: Establecer los procedimientos y medidas necesarios para proteger la salud, prevenir o retardar y controlar las enfermedades o discapacidades de mayor importancia y elevar la calidad de vida de la población adulta mayor.

Justificación: El perfil demográfico del país está sufriendo una transformación radical debido, entre otras causas, al efecto creciente de los programas preventivos de salud, lo que ha ocasionado que se presente un crecimiento paulatino de la población adulta mayor, que se vincula a problemas de salud más costosos, de larga evolución y difícil control, provocando que la calidad de vida del citado grupo etéreo no sea la más deseable.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV y XVI, y 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

13. Información estadística en salud.

Objetivo: Establecer los criterios que deberán aplicar las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud para la integración y difusión de información estadística, en lo referente a los cuatro componentes básicos que integran el Sistema de Información: población, recursos disponibles, servicios otorgados y daños a la salud.

Justificación: A efecto de proteger y promover la salud de las personas es necesario establecer los criterios que deberán aplicar las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud para la integración y difusión de información estadística, en lo referente a los cuatro componentes básicos que integran el Sistema de Información.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción X, 106, 107 y 108 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

14. Para los centros de atención canina.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias de los centros de atención canina, que permitan reorientar las acciones de salud pública en la prevención de enfermedades zoonóticas y lesiones a la población en general ocasionadas por los perros.

Justificación: La convivencia que existe entre el ser humano y los perros ha llevado a la presencia de enfermedades infecciosas y parasitarias y agresiones transmitidas de perros al hombre, lo que representa un problema de salud pública. Por lo anterior, es necesario establecer las condiciones de carácter sanitario bajo las cuales los centros de atención canina operan, a fin de evitar que la población canina represente un riesgo a la salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 133, fracción I, 134, fracción V, 139, 155 y 156 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

15. Para la prevención, tratamiento y control del cáncer de próstata.

Objetivo: Establecer los procedimientos y medidas necesarias para proteger la salud, prevenir o retardar, así como controlar el cáncer prostático.

Justificación: El cáncer de próstata es uno de los padecimientos que se presentan en el hombre mayor de 48 años de edad y constituye un problema de salud pública, dado que es la neoplasia más frecuente en el hombre. Actualmente, el 64% de los cánceres de próstata encontrados con estudios de detección precoz son curables.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, y 159 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

16. Prevención y control de la fluorosis dental.

Objetivo: Establecer los criterios de operación para el uso y manejo de fluoruros por vía tópica y/o sistémica, a fin de prevenir y controlar la caries y fluorosis dental.

Justificación: La caries dental es una enfermedad infecciosa caracterizada por diversas reacciones químicas que provocan, en primer lugar, la destrucción del esmalte dentario y, posteriormente, si no se controla, la destrucción de la totalidad del diente. Se estima que a la edad de 6 años, alrededor del 80% de los niños sufren de caries. Los estudios han establecido que la ingestión regular de fluoruro en la dieta o mediante preparados especiales reduce significativamente la ocurrencia de caries dental; sin embargo, el uso excesivo de éste puede causar fluorosis dental.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA**a) Proyectos publicados:**

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2000, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2000, Prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

b) Temas nuevos:

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo: Actualizar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, para todo el personal de salud en los establecimientos que prestan servicios de atención de los sectores público, privado y social que realicen acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino.

Justificación: Se han iniciado talleres con personal especializado (colposcopistas, citólogos, patólogos, oncólogos) para incorporar nuevos conocimientos y desarrollar flujogramas sobre el diagnóstico, tratamiento y control del cáncer cérvico uterino.

Será sometida a consideración del Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 13, Apartado A, fracciones I y III, 158, 159, 169 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

c) Temas reprogramados:

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Objetivo: Actualizar los criterios de elegibilidad para la prescripción de métodos anticonceptivos.

Justificación: Los servicios de planificación familiar se ofrecen con carácter prioritarios dentro del marco amplio de la salud reproductiva, con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres y los hombres. La información y los servicios son un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Las recomendaciones en materia de salud que provienen de consensos internacionales y que están en concordancia con la legislación nacional vigente, enriquecen la normatividad oficial y propician que el país tenga homologadas sus normas y procedimientos en el contexto internacional. Con ese espíritu, se harán modificaciones a los criterios de elegibilidad médica que habían sido originalmente descritos, se ampliará la descripción de los métodos anticonceptivos disponibles y se adoptará la nomenclatura internacional sugerida por la Organización Mundial de la Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones V y XI, 13, Apartado A, fracción I, 67, 68, 110, 111, fracción I, y 112, fracción III, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Incorporar una serie de lineamientos, acciones y estrategias que permitan reforzar las medidas para garantizar una maternidad saludable y sin riesgos, así como la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere normar la atención a la mujer con aborto incompleto y/o sus complicaciones, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario normar acciones para la mejor atención del recién nacido.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción IV, y 61, fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 40,

fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

a) Proyectos publicados:

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-1999, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 2001).

Fechas estimadas de terminación: junio de 2003.

b) Temas reprogramados:

24. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Unificar los criterios, estrategias y actividades para la promoción y el control de la salud de escolares en todas las unidades de salud y centros de atención de los sectores público, social y privado donde se ejecuten actividades de prevención y control de la salud de los escolares del nivel de educación básica. Promover una educación saludable en los escolares de nivel básico inscritos en el sistema educativo nacional, donde se defina con claridad la participación del personal docente y de salud en las acciones para mejorar la salud de los escolares y el entorno ambiental.

Justificación: El grupo de individuos ubicado entre los 5 y los 15 años contribuyó con el 26% del total poblacional y, en este grupo etéreo, se registraron en 1999 cerca de 15,000 defunciones, así como diferentes afecciones que, entre otros, provocaron ausentismo, bajo rendimiento y deserción escolar.

Dado que en la etapa escolar se llevan a cabo importantes procesos de crecimiento y desarrollo que preparan a los individuos para su inserción a las actividades sociales y económicas, es necesario fomentar, precisamente en esta etapa, acciones de promoción de la salud que propicien el desarrollo pleno de las capacidades potenciales de ese núcleo poblacional.

La disminución de los riesgos, la prevención de enfermedades y accidentes, la solución de los problemas de salud y promoción del autocuidado de la misma, precisan de la coordinación intersectorial entre las instancias educativas y de salud, además del ausentismo, la reprobación y la deserción escolar tienen en los problemas de salud sus principales causas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 110 y 111 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: DR. ALBERTO AGUILAR SALINAS.
DIRECCION: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO: 55630500, EXTS. 3100 Y 3101.
FAX: 55639242.
C. ELECTRONICO: aaguilar@stps.gob.mx.

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas, para quedar como PROY-NOM-023-STPS-2002, Trabajos en minas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

b) Temas nuevos:

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para su actualización en lo referente a las disposiciones de los locales y edificios de los centros de trabajo, principalmente en aquellos en los que las construcciones acondicionadas como lugares de trabajo no pueden sufrir modificaciones por considerarse como edificios arquitectónicos a los que no es posible cambiarles su diseño original. Se presentan problemas en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer posibilidades de cumplimiento sin que la seguridad de los trabajadores se vea afectada.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

Objetivo y justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para la actualización de las disposiciones de seguridad para la protección radiológica acordes a las establecidas por las Secretarías de Energía y Salud. Se presentan problemas en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII, XVII y XVIII, y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para actualizar la hoja de datos de seguridad de las sustancias, así como para permitir la incorporación de nuevos símbolos o pictogramas utilizados en la prevención.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XII y XVIII, y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y justificación: Revisar la norma vigente principalmente en lo que se refiere a la verificación de la resistencia ohmica de los sistemas de tierras, a fin de dar varias opciones que permitan su cumplimiento, además se presentan problemas en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente principalmente en la actualización de la metodología del reconocimiento y evaluación, así como en los niveles de iluminación establecidos en la norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

Objetivo y justificación: Se requiere la revisión de la Norma Oficial Mexicana para actualizar sus disposiciones ya que en el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión. Para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracción I y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

Objetivo y justificación: Se requiere la revisión de la Norma Oficial Mexicana para actualizar sus disposiciones ya que en el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión. Para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracción I y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo y justificación: Se requiere la revisión de la Norma Oficial Mexicana para actualizar sus disposiciones ya que en el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión. Para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracción I y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

b) Temas reprogramados:

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Revisar la norma vigente para establecer las disposiciones estrictamente necesarias para prevenir riesgos de incendio y en su caso para su combate. Se requiere de ampliar las opciones para la determinación del grado de riesgo de incendio y para la obligación de que los coordinadores de las brigadas contra incendio cuenten con un certificado que avale sus habilidades.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo y justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para la actualización de los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control y atención de riesgos en el uso, traslado, proceso y almacenamiento de sustancias químicas, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo y justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para la actualización de los límites de toxicidad de las sustancias y los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo, y establecer métodos genéricos de evaluación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo y justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para evitar la discrecionalidad en su aplicación y actualizar las medidas preventivas y de control en las radiaciones electromagnéticas infrarroja, ultravioleta y láser, para prevenir los riesgos a la salud de los trabajadores expuestos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Actualizar la norma vigente para reforzar las disposiciones relacionadas con las funciones de las comisiones de seguridad e higiene, a fin de proporcionarles herramientas para el mejor desempeño de sus actividades, además se cumplen cinco años a partir de su última revisión, por lo que se integra para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo y justificación: Revisar la norma vigente para analizar la congruencia con los requisitos solicitados por el Instituto Mexicano del Seguro Social en los reportes de los riesgos de trabajo, ya que esta Dependencia solicita el reporte de los accidentes de trabajo y se requiere, en la medida de lo posible, de una simplificación de esta obligación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Objetivo y justificación: Revisar la norma vigente para su actualización, además de que en el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión, por lo que se revisa para cumplir con lo establecido la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

17. Organización del trabajo-Seguridad en los procesos de sustancias químicas.

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los elementos de administración de la seguridad en los equipos críticos que por el manejo de sustancias químicas en el proceso, se debe prevenir y proteger a los trabajadores de daños a su salud y a las instalaciones de un accidente mayor en los centros de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

18. Servicios preventivos de salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos para la organización de los Servicios Preventivos de Salud en el Trabajo internos y externos, que den cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y su aplicación en los centros de trabajo, para que se cuente con un ambiente seguro y sano que favorezca la salud de los trabajadores en relación con su trabajo, lo que instrumentará lo establecido en el capítulo sexto, del título cuarto del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y en el Convenio 161 de la Organización Internacional del Trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

19. Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana dirigida a regular las obligaciones de los empleadores de la industria de la construcción, debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, además de que los riesgos a los que se enfrentan esos trabajadores cambian permanentemente conforme avanza la obra, por lo que es difícil aplicar en esas actividades la normatividad que en materia de seguridad y salud en el trabajo existe.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

20. Fibras naturales y sintéticas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana dirigida a regular las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo en el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo, para prevenir daños a la salud de los trabajadores.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

21. Instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de seguridad que se deben aplicar para la operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo. Se requiere de instrumentar el artículo 48 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo para esas actividades.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

22. Estaciones de servicio de gasolina y diesel-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que proteja, contra los riesgos a los que se exponen con motivo de sus actividades, los trabajadores que prestan sus servicios en las estaciones de gasolina y diesel. La aplicación de la normatividad que existe en materia de seguridad y salud en el trabajo resulta discrecional al aplicarse a estas instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

c) Normas a cancelarse:

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2003.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2003.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2003.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2003.

27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 51.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2003.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. EDUARDO BARROSO ALARCON
DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO,
COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 25 81 16 41
FAX: 52 50 46 26
C. ELECTRONICO: rgraham@sectur.gob.mx

a) Proyecto publicado:

1. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

b) Temas nuevos:

2. Requisitos mínimos de información que deben proporcionar los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de hospedaje, haciendas, zonas de acampar, de transportación y servicios afines que atiendan a los segmentos de Turismo Social (Juvenil, Familiar, Adultos en Plenitud y Personas con Discapacidad), así como para la integración de paquetes turísticos para estos segmentos (NOM-000-TUR-03).

Objetivo y justificación: Crear un instrumento a través del cual se otorguen facilidades y elementos de seguridad, información y calidad para aquellos turistas que viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía y comodidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 de la Ley Federal de Turismo; 7 fracción XIV, 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-1998, requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

Objetivo y justificación: Analizar si los elementos que dieron origen a la creación de esta norma siguen vigentes o si existen nuevos conceptos que deban ser considerados para mejorar su aplicación.

Asimismo, es necesario seguir contando con un mecanismo que garantice de manera óptima la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los turistas antes y durante la realización de esta actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 de la Ley Federal de Turismo; 58 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 7 fracción XIV, 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: ING. OSWALDO FLORES GOMEZ

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2133, 2o. PISO, COL. SAN ANGEL, C.P. 01000, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55504858 Y 55504299
FAX: 55504241

a) Temas reprogramados:

1. Requisitos y especificaciones para otorgar registro oficial a los Grupos Voluntarios en el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los Grupos Voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables de estos grupos.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para aquellos Grupos Voluntarios que tienen injerencia en acciones de Protección Civil.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

2. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de los centros de trabajo de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados, de las personas que concurren a los mismos, de proteger a las instalaciones, bienes e información, ante la ocurrencia de una calamidad, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichos inmuebles.

Justificación: En México, como en otros países se enfrentan problemas derivados de la ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos, por lo que la Secretaría de Gobernación a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha propuesto la aplicación de mayores y mejores mecanismos y recursos para atender las necesidades básicas de seguridad de la población. Por lo anterior es necesario desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles de los centros de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracciones III y VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12, fracción II de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VI, y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

3. Señales y avisos para Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca un sistema de señalización que dé uniformidad a las características de las señales y avisos utilizados para la Protección Civil, que permita a la población una mayor familiaridad con los símbolos representativos de seguridad en base a la normatividad existente y que fomente la cultura de Protección Civil en México.

Justificación: El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación es garantizar la seguridad de la población antes, durante y después de una situación de emergencia provocada por un desastre. Dentro de este contexto se encuentra la implementación de medidas preventivas, como lo es la señalización para que mediante ésta, la población actúe de manera adecuada e identifique áreas seguras, a fin de salvar su integridad ante la inminente presencia de un riesgo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12, fracciones II y V de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

4. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos que derivaron en la implementación del "Sistema de Alerta Temprana" (SIAT), este no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, esta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2002 al 31 de octubre de 2003.

5. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2002 al 31 de octubre de 2003.

6. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen antropogénico.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2002 al 31 de octubre de 2003.

7. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VII, y 26, fracciones I, V, VI VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de septiembre de 2002 al 31 de octubre de 2003.

NORMAS DE REFERENCIA

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE: ING. EMILIO GALVAN ORTIZ

DIRECCION: AV. A PASEO OTE. S/N, CD. INDUSTRIAL, 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: (01-4) 623-9400 EXT. 7346

FAX: (01-4) 623-9409

a) Temas nuevos:

1. Chamarra de Cuero (documento interno CFE H0000-05)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir las chamarras de cuero que adquiere y utiliza el personal de la CFE.

Justificación: La CFE requiere que las chamarras de cuero utilizadas por su personal, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

2. Electroducto Alimentador de Baja Impedancia (documento interno CFE V3000-42)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que debe cumplir el electroducto alimentador de baja impedancia utilizado en sistemas trifásicos con tensión nominal de 480 VCA.

Justificación: La CFE requiere que el electroducto alimentador de baja impedancia utilizado para la interconexión de un punto a otro punto o a varios puntos en sistemas trifásicos con tensión nominal de 480 VCA, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

b) Temas reprogramados:

3. Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Subestaciones (norma de referencia NRF-003-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 a 400 kV, que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

4. Apartarrayos para Redes de Distribución (Proy. NRF-004-CFE)

Objetivo: Este documento establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos (clase I), sin entrehierros de arqueo, tipo intemperie, para redes de distribución hasta 34,5 kV, que utiliza CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos para redes de distribución utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

5. Aisladores de Suspensión Sintéticos (Proy. NRF-005-CFE)

Objetivo: Este documento establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones de CFE. El presente documento se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13,8 hasta 138 kV.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de suspensión sintéticos utilizados e instalados en las redes eléctricas de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos

establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

6. Sistema de Tierra para Plantas y Subestaciones Eléctricas (Proy. NRF-011-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos mínimos que deben cumplir los contratistas para el diseño del sistema de tierra de plantas y subestaciones eléctricas de corriente alterna (subestaciones de plantas generadoras, de transmisión y de distribución) convencionales o aisladas en gas, de media y de alta tensión.

Justificación: La CFE requiere que el método empleado para determinar las características básicas de redes de tierra de sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

7. Requerimientos para la Construcción en Paralelo y Cruces de Ductos Metálicos con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores (Proy. NRF-015-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia proporciona los lineamientos para la instalación y uso de ductos metálicos que crucen líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o se ubiquen paralelamente a las mismas y, aplica en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos metálicos.

Justificación: La CFE requiere que la utilización de terrenos cercanos al derecho de vía de sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

8. Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Alma de Acero (ACSR) (Proy. NRF-017-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir los cables ACSR con área de sección total de 603 mm² que se utilizan en las subestaciones, redes de distribución y líneas de subtransmisión y transmisión de CFE, en tensiones hasta de 400 kV.

Justificación: La CFE requiere que los cables denominados ACSR para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

9. Aisladores de Suspensión de Porcelana o de Vidrio Templado (Proy. NRF-018-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas que deben cumplir los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado para uso en las instalaciones de Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

10. Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos (Proy. NRF-021-CFE)

Objetivo: Debido a la diversidad de generadores síncronos que integran el sistema eléctrico de la Comisión, así como el aumento del número de éstos y su capacidad, se elabora la presente norma de referencia para la fabricación de bobinas de repuesto y/o devanados completos.

Justificación: La CFE requiere que las bobinas de repuesto y/o devanados completos que adquiere para los generadores síncronos de sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

11. Interruptores de Potencia de 72,5 a 420 kV (Proy. NRF-022-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas, requerimientos de compra y aseguramiento de calidad que deben reunir los interruptores de potencia de tanque vivo o tanque muerto, servicio intemperie, trifásicos, autocontenidos, con tensiones nominales de 72,5 a 420 kV con frecuencia de 60 Hz que utiliza la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia en las tensiones de 72,5 a 420 kV adquiridos para ser utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

12. Herrajes y Accesorios (Proy. NRF-023-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, dimensionales, tolerancias y métodos de prueba, que deben satisfacer los herrajes de material ferroso con sus accesorios, utilizados en la construcción de redes y líneas aéreas de distribución y subtransmisión, que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere en sus instalaciones los herrajes y accesorios adquiridos e instalados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

13. Cables de Potencia Monopolares de 5 a 35 kV (Proy. NRF-024-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopolares, con conductor de aluminio o cobre, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP), polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-TR) o de etileno propileno (EP), para tensiones de 5 a 35 kV, pantalla metálica y cubierta protectora de PVC, utilizados por Comisión en sistemas trifásicos para instalación en charola, ductos o tubería eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los cables de potencia utilizados en las redes eléctricas de distribución de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

14. Transformadores de Distribución Tipo Poste (Proy. NRF-025-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características electromecánicas que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste que se instalan en las redes aéreas de la Comisión, asimismo se aplica a los transformadores autoenfriados en aceite, monofásicos de 5 a 167 kVA y trifásicos de 15 hasta 300 kVA, también a los transformadores autoprotegidos monofásicos hasta 50 kVA, y transformadores tipo costa.

Justificación: La CFE requiere que los transformadores utilizados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

15. Transformadores de Potencial Inductivos para Tensiones de 13,8 a 138 kV (Proy. NRF-026-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de potencial inductivos para tensiones nominales de 13,8 a 138 kV que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los transformadores de potencial inductivos para tensiones de 13,8 a 138 kV utilizados e instalados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

16. Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensión de 0,6 a 138 kV (Proy. NRF-027-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 a 138 kV, con frecuencia de 60 Hz, para servicio interior o intemperie, que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los transformadores de corriente para sistemas con tensiones de 0,6 a 138 kV utilizados e instalados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

17. Interruptores de Potencia de 15 a 38 kV (Proy. NRF-028-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los interruptores de potencia, servicio intemperie, trifásicos de 15,5 a 123 kV, para ser utilizados por Comisión en sistemas de distribución con tensiones nominales de 13,8 a 115 kV y frecuencia de 60 Hz.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia en las tensiones de 15 a 38 kV utilizados en sus instalaciones de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

18. Cortacircuito Fusible de Distribución (Proy. NRF-029-CFE)

Objetivo: La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los cortacircuitos fusible de distribución de simple expulsión para servicio intemperie, con tensiones nominales hasta 38 kV, para montaje vertical, operación con pértiga, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los cortacircuitos fusible de distribución utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto,

atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

19. Tableros Metálicos Blindados Tipo "Metal-Clad" para Tensiones Nominales de 15 a 38 kV (Proy. NRF-030-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, de aseguramiento de calidad y los requerimientos de compra, que deben cumplir los tableros metálicos tipo "metal-clad" para tensiones nominales de 15 a 38 kV, 60 Hz y sus auxiliares, servicio interior, autocontenidos, que utiliza la Comisión en los sistemas de distribución.

Justificación: La CFE requiere que los tableros metálicos blindados tipo "metal clad" utilizados en sus instalaciones de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

20. Seccionalizadores Tipo Distribución (Proy. NRF-031-CFE)

Objetivo: La presente norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los seccionadores tipo distribución, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los seccionalizadores tipo distribución utilizados en la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

21. Cinturones y Bandolas para Linieros (Proy. NRF-32-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir los cinturones y bandolas de seguridad que adquiere y utiliza el personal de la CFE en los trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores a 1,80 m sobre el nivel del suelo.

Justificación: La CFE requiere que los cinturones y bandolas de seguridad utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

22. Guantes de Hule para Usos Dieléctricos (Proy. NRF-33-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule para usos dieléctricos que adquiere y utiliza la CFE para la protección de su personal que realiza trabajos en líneas energizadas en instalaciones de distribución hasta 34,5 kV.

Justificación: La CFE requiere que los guantes de hule para usos dieléctricos utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en líneas energizadas en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

23. Calzado de Uso Dieléctrico (Proy. NRF-34-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones para la aceptación de calzado de seguridad dieléctrico, adquirido por CFE y utilizado para proveer protección contra circuitos abiertos de hasta 600 V en condición ambiental seca.

Justificación: La CFE requiere que el calzado de seguridad dieléctrico utilizado por el personal le proporcione protección contra descargas eléctricas, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

24. Camisola y Pantalón (Proy. NRF-36-CFE)

Objetivo: La presente norma de referencia establece las características de calidad que deben cumplir las camisolas y pantalones que adquiere la CFE.

Justificación: La CFE requiere que la camisola y pantalón que usa su personal, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

25. Guantes de Hule Contra Sustancias Químicas (Proy. NRF-37-CFE)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule contra sustancias químicas peligrosas que adquiere la CFE para la protección del personal.

Justificación: La CFE requiere que los guantes de hule contra sustancias químicas peligrosas que adquiere, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE	ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA
DIRECCION:	AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	56 25 43 81
FAX:	57 22 25 00, EXT. 21825
C. ELECTRONICO:	tzazueta@dcsipa.pemex.com y ooliva@dcsipa.pemex.com

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma de Referencia NRF-004-PEMEX-2002 REV 1 Protección con recubrimientos anticorrosivos a instalaciones superficiales de ductos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: junio 2003.

2. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-030-PEMEX-2002, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: junio 2003.

3. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-031-PEMEX-2002, Sistema de desfuegos y quemadores en instalaciones de Pemex Exploración y Producción. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: junio 2003.

4. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-033-PEMEX-2002, Lastre de concreto para tuberías de conducción. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: junio 2003.
 5. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-034-PEMEX-2002, Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: junio 2003.
 6. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-036-PEMEX-2002, Clasificación de áreas peligrosas para selección de equipo eléctrico. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: junio 2003.
 7. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-041-PEMEX-2002, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: junio 2003.
 8. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-043-PEMEX-2002, Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa fuera. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: junio 2003.
 9. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-045-PEMEX-2002, Determinación del Nivel de Integridad de Seguridad (SIL) de los Sistemas Instrumentados de Seguridad (SIS). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: junio 2003.
 10. Proyecto de Norma de Referencia NRF-048-PEMEX-2002, Diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: junio 2003.
- b) Temas nuevos:**
11. Sistemas de instrumentación y control para redes de agua contra incendio.
Objetivo: Contar con un documento normativo para definir los criterios bajo los cuales se seleccionará: 1) El nivel de automatización de una red de agua contra incendio, y 2) Las variables mínimas a monitorear sobre la misma red de agua contra incendio, a fin de verificar permanentemente su disponibilidad operativa.
Justificación: Debido a la importancia extrema que asumen los sistemas relacionados a la seguridad, en especial aquellos orientados a la mitigación de conflagraciones, es necesaria la estandarización de equipos electrónicos que garanticen la fácil operación y el mantenimiento de las redes de agua contra incendio, así como su actualización tecnológica.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.
12. Extintores fijos, portátiles y/o semiportátiles contra incendio para embarcaciones
Objetivo: Establecer los criterios para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio, para embarcaciones.
Justificación: Con la finalidad de agilizar los procesos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio para embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, se requiere de una Norma de Referencia considerando que la NOM-031-SCT4-1996 únicamente establece requisitos de carácter general.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.
13. Equipos y accesorios para la protección contra incendio de embarcaciones
Objetivo: Establecer los criterios para la adquisición y contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba para equipos y accesorios contra incendio, para embarcaciones.
Justificación: Con la finalidad de agilizar los procesos de adquisición de equipos y accesorios, así como la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de aquellos equipos y accesorios contra incendio para embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, se requiere de una Norma de Referencia, considerando que las NOM-019-SCT4-1995, NOM-022-SCT4-1995 y NOM-025-SCT-1995, establecen requisitos de carácter general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

14. Equipos de respiración autónoma para personal de embarcaciones

Objetivo: Establecer los criterios para la adquisición de bienes, contratación de servicios para el mantenimiento, certificación y prueba de los equipos de respiración autónoma para uso en las embarcaciones de las Flotas Mayor y Menor.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de Referencia que establezca los criterios para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el mantenimiento, certificación y prueba de los equipos de respiración autónoma para uso en las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, de acuerdo al Capítulo II de SOLAS.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

15. Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas

Objetivo: Establecer los criterios para la contratación de servicios de Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de botes salvavidas de embarcaciones.

Justificación: Con la finalidad de agilizar los procesos de contratación de servicios para inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas, se requiere de una Norma de Referencia que establezca los criterios de acuerdo al Cap. III de SOLAS e incluya los requisitos particulares de las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

16. Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas

Objetivo: Establecer los criterios para la contratación de servicios de Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de balsas salvavidas.

Justificación: Con la finalidad de agilizar los procesos de contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas, se requiere de una Norma de Referencia que incluya los requisitos particulares de las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, considerando que las NOM-010-SCT4-1994 y NOM-014-SCT41994 sólo establecen requisitos de carácter general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

17. Equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones

Objetivo: Establecer los criterios para la adquisición y la contratación de servicios de Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones de la Flota Mayor y Menor de PEMEX.

Justificación: Con la finalidad de agilizar los procesos de adquisición de equipos y dispositivos de salvamento, así como la contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación, se requiere una Norma de Referencia que incluya los requisitos particulares de las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor de PEMEX y los criterios particulares del Capítulo III de SOLAS.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

18. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado

Objetivo: Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de Oficialidad de las embarcaciones

Justificación: Con la finalidad de establecer las especificaciones de tela y confección en la adquisición de uniformes para el personal de oficialidad embarcados en la Flota Mayor y Menor, se requiere de una Norma de Referencia que contemple lo indicado por el "Reglamento de Uniformes y Divisas de la Marina Mercante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

19. Electrodo para soldadura en los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad de los electrodos utilizados en el proceso de soldadura en campo de los componentes metálicos de acero al carbono de los sistemas de ductos de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Las especificaciones y requerimientos para adquirir estos materiales no están contenidas en ninguna norma mexicana, internacional o de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

20. Tuberías de polietileno alta densidad, para redes de agua contra incendio.

Objetivo: Disponer de una alternativa de construcción para redes subterráneas de agua contra incendio.

Justificación: La normatividad actual cubre materiales tradicionales que bajo condiciones de corrosividad, medio ambiente circundante, suelos pedregosos, rugosidad extrema, condiciones del subsuelo y nivel freático, etc. han ocasionado problemas de corrosión en los tubos, provocando fugas y rupturas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

21. Equipo de protección facial

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición y selección de los equipos de protección personal para la cara.

Justificación: Contar con una norma actualizada, para la adquisición y selección de este tipo de equipo para la protección de la cara.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

22. Calentadores a fuego directo.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la selección e instalación de calentadores a fuego directo en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma actualizada, para la adquisición y selección de calentadores a fuego directo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

23. Cambiadores de calor de carcaza-haz de tubos

Objetivo: Establecer las características para la adquisición, selección e instalación de cambiadores de calor de carcaza-Haz de tubos en instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición de cambiadores de calor de carcaza-haz de tubos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

24. Sistemas eléctricos de emergencia

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición y selección de los sistemas eléctricos de emergencia en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma actualizada, para la adquisición y selección de los sistemas de emergencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

25. Control y protección de motores de inducción hasta 600 Volts.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en la adquisición y contratación de los equipos o servicios correspondientes al control y protección de motores de inducción hasta 600 volts.

Justificación: Debido a que no se disponen de especificaciones actualizadas y dado el requerimiento de optimizar la operación de las instalaciones, así como con el propósito de unificar criterios y cumplir con las regulaciones en la materia, resulta necesario desarrollar la norma de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

26. Motores eléctricos

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir para la selección, adquisición e instalación de motores eléctricos en las instalaciones.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición, selección e instalación de motores eléctricos en los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

27. Conexiones y accesorios para ductos terrestres de recolección y transporte de hidrocarburos.

Objetivo: Contar con un documento normativo técnico donde se establezcan las características y requisitos que deben cumplir los materiales, conexiones y accesorios que se utilizan comúnmente en la construcción de los sistemas de ductos terrestres de recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: No se cuenta con especificaciones actualizadas de las conexiones y accesorios que se utilizan en la construcción de los sistemas de ductos terrestres de recolección y transporte de hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003

28. Construcción de terracerías.

Objetivo: Establecer las características mínimas a cumplir en los materiales y actividades de desmonte, despalle, excavaciones, rellenos, cortes, terraplenes, préstamos y acarreos, con el fin de conformar un buen elemento de terracería, necesario para el desarrollo de una obra.

Justificación: Debido a que no se dispone de normas y especificaciones técnicas acordes con los requerimientos actuales de Petróleos Mexicanos, es necesario desarrollar el tema como norma de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

29. Tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

Objetivo: Contar con un documento técnico que establezca los requisitos mínimos de calidad en la fabricación a través de pruebas a la tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

Justificación: Lograr que Pemex cuente con su propia normatividad para los procesos de adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios en la actividad de revestir pozos petroleros en su fase de perforación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

30. Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de diseño, fabricación, y pruebas para turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

Justificación: Debido a que no se dispone de normas y especificaciones técnicas acordes con los requerimientos técnicos actuales en la materia, es necesario desarrollar el tema como norma de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

31. Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el diseño y fabricación de sistemas fijos de extinción de fuego, a base de bióxido de carbono en cuartos de control de equipo eléctrico.

Justificación: Contar con un documento que contenga especificaciones actualizadas relativas a sistemas fijos de extinción y de esta forma sea posible unificar los criterios técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

32. Construcción, instalación y desmantelamiento de ductos submarinos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios que se deben cumplir durante la construcción, instalación y desmantelamiento de líneas submarinas de recolección y transporte de hidrocarburos, con el fin de garantizar un adecuado control en los parámetros constructivos y de desmantelamiento que se involucran durante las diferentes fases.

Justificación: Al contar con esta norma de referencia, serán establecidos los requisitos indispensables que deben cumplir las empresas contratistas durante la construcción e instalación, asegurándose la integridad y seguridad de la instalación para su utilización, así como para que a la conclusión de su vida útil se efectúe el desmantelamiento y abandono de ductos submarinos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

33. Modelos electrónicos tridimensionales inteligentes para instalaciones.

Objetivo: Uniformar la documentación, desarrollo, implantación, actualización y operación de los modelos electrónicos tridimensionales inteligentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No se dispone de documentos normativos que definan los requisitos a cumplir en el desarrollo, implantación, mantenimiento y operación de las maquetas electrónicas de la infraestructura de los procesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

34. Evaluación de ánodos de sacrificio galvánicos.

Objetivo: Optimizar la operación de los ductos e instalaciones enterradas que emplean ánodos de sacrificio galvánicos para la protección catódica con la calidad requerida. Asimismo establecer los

procedimientos y las metodologías de muestreo, pruebas, análisis químicos y criterios de aceptación o rechazo de dichos ánodos.

Justificación: Es necesario actualizar los procedimientos de evaluación a través de esta norma de referencia toda vez que la NMX existente no satisface los requerimientos de PEMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

35. Tanques Atmosféricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que se deben cumplir en el diseño y fabricación de tanques atmosféricos.

Justificación: Contar con la norma actualizada para la adquisición, selección e instalación de recipientes atmosféricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

36. Guantes de Carnaza Cortos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la selección y adquisición de Guantes de Carnaza Cortos.

Justificación: Contar con una norma actualizada, para la adquisición y selección de Guantes de Carnaza Cortos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

37. Acido sulfúrico.

Objetivo: Establecer las propiedades fisicoquímicas y de calidad de ácido sulfúrico al 98% de concentración que cumpla los requerimientos de Petróleos Mexicanos para el uso principal de regenerante de resinas de intercambio iónico y acondicionadores de pH en Sistemas de Agua de Enfriamiento.

Justificación: Asegurar la calidad de suministro de ácido sulfúrico que se requiere para regenerar la resina de intercambio iónico en el acondicionamiento del agua de alimentación a calderas y acondicionadores de pH en Sistemas de Agua de Enfriamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

38. Mangueras y accesorios para servicio contra incendio en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para la selección y adquisición de mangueras y accesorios para servicio contra incendio.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipos y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

39. Materias primas contra incendio (polvos químicos y líquidos espumantes).

Objetivo: Establecer las especificaciones que como mínimo deben cumplir los polvos químicos y líquidos estabilizadores utilizados para el servicio Contra incendio en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

40. Modificación de la NRF-022-PEMEX-2001, Rev. 1. Redes de Cableado Estructurado de Telecomunicaciones para Edificios Administrativos y Areas Industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Reconocer y especificar los cables y accesorios de conexión categoría 6, configuraciones de prueba, así como el nivel de precisión que deben tener los equipos de medición para realizar pruebas a este nuevo cableado, en los capítulos correspondientes de la NRF-022-PEMEX-2002.

Justificación: Considerando que las diversas dependencias de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresas filiales de Pemex Petroquímica, para la mejora y optimización de sus procesos, continúan adquiriendo e implantando nuevas aplicaciones informáticas, mismas que requieren de servicios de telecomunicaciones con mayores velocidades de transmisión de la información y de cableados con mayor ancho de banda y tomando en cuenta que los cables y accesorios de conexión categoría 6 superan de manera importante la categoría 5e, es conveniente para la Institución, reconocer esta nueva categoría en el alcance de la norma de referencia a fin de asegurar que en las instalaciones de Petróleos Mexicanos, se instale la infraestructura adecuada que garantice el funcionamiento de las

nuevas y futuras aplicaciones informáticas que demandarán las dependencias usuarias, logrando de esta manera, invertir de manera eficiente los recursos de la institución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2003.

c) Temas reprogramados:

41. Diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión.

Objetivo: Disponer de requisitos mínimos actualizados y consistentes para el diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: El proceso de autorización de funcionamiento de recipientes a presión requerida por la NOM-122-STPS-1996, requiere de la aplicación previa de códigos y normas durante el diseño, fabricación e instalación para sustentar el otorgamiento de las autorizaciones. Se cuenta actualmente con los documentos base de Petróleos Mexicanos: Norma 2.343.01, Diseño de recipientes a presión y la Norma 3-343.01, Fabricación de recipientes a presión, así como de la Sección VIII del Código ASME.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

42. Norma de seguridad y contraincendio para tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Objetivo: Definir los requisitos de seguridad aplicables a las áreas de almacenamiento y a los tanques que contienen productos inflamables y combustibles, así como las características, especificaciones y requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir en su diseño y construcción las protecciones contraincendio de los tanques de almacenamiento atmosférico y a presión en los centros de trabajo.

Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las áreas y sistemas de protección contraincendio de los tanques de almacenamiento, tanto atmosféricos como a presión.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

43. Diseño y Construcción de Redes Contraincendio para Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Definir los criterios de seguridad y las especificaciones de materiales y equipos que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de las redes de agua contraincendio, destinadas a la protección de instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las redes de agua contraincendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

44. Estudios de Riesgos en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las compañías para la elaboración de los estudios de Riesgo en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma o documento normativo que permita evaluar a las compañías que elaboren este tipo de estudios.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

45. Selección de materiales y accesorios para el diseño e instalación de sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.

Objetivo: Establecer los requerimientos para llevar a cabo la selección de materiales y accesorios en el diseño de los sistemas de tubería en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a Norma de Referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

46. Diseño, fabricación e instalación de los sistemas de tubería en plantas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el diseño y fabricación de los sistemas de tuberías en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Los sistemas de tuberías en plantas industriales, requieren que todos los elementos que conforman estas instalaciones, se diseñen y fabriquen con los requisitos tecnológicos necesarios por la importancia primordial de la acción que desempeñan.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

47. Seguridad, salud ocupacional, higiene y protección ambiental antes de iniciar y durante operaciones en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas en materia de seguridad, salud ocupacional, protección ambiental e higiene, que deberán cumplir los equipos de perforación y reparación de pozos para iniciar operaciones después de un periodo de 15 días de haber quedado fuera de operación.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones portátiles que se ubican por diferentes periodos en plataformas marinas donde se requieren sus servicios, estos equipos cuando terminan su operación en determinada ubicación, son desmantelados parcialmente y transportados a su nueva ubicación de trabajo. La experiencia en esta especialidad ha demostrado que prácticamente cuando los equipos de perforación y mantenimiento de pozos llegan a su nuevo destino y se instalan, quedan incompletos o parcialmente fuera de servicio los equipos y/o dispositivos de seguridad y protección ambiental.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

48. Diseño, construcción y mantenimiento de los accesos y localizaciones para la perforación y reparación de pozos petroleros terrestres.

Objetivo: Establecer las especificaciones, criterios, metodología y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental que debe cumplir el responsable del diseño y construcción de las localizaciones terrestres donde se realicen trabajos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos.

Justificación: Cuando se llevan a cabo actividades de Perforación, Terminación y Reparación de Pozos, se hace necesaria la preparación del sitio (localización) donde se llevarán a cabo los trabajos mencionados. Esta preparación debe considerar especificaciones claras de: área de la localización, elevación del terreno, grado de compactación, orientación y declive, entre otras.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

49. Protección ambiental para el manejo de residuos en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas para la selección, manejo y transporte de los residuos domésticos y peligrosos que en materia de protección ambiental e higiene, deberán cumplir los equipos de perforación y reparación de pozos para manipular, almacenar y transportar sus residuos clasificados y separados a tierra para su disposición final.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones portátiles que generan durante su periodo de trabajo residuos domésticos y residuos peligrosos (se excluyen los recortes) que de una u otra manera impactan el ecosistema marino en caso de ser vertidos accidentalmente al mar por lo que se requiere determinar más específicamente cuales son las acciones y metodología de trabajo que permitirán a los operadores de la instalación efectuar una adecuada selección, manejo y disposición de los residuos tanto no peligrosos como los peligrosos desde la plataforma en sí abarcando al transportista y a la recepción en tierra para que se demuestre que éstos realizan sus operaciones bajo un marco estricto de respeto al medio ambiente.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

50. Sistemas de seguridad física en instalaciones costa afuera no habitadas (satélites).

Objetivo: Proporcionar una mayor seguridad a las instalaciones remotas y no permitir el acceso de personal ajeno a ellas que pudieran ocasionar daños.

Justificación: Las plataformas satélites no cuentan con sistemas de seguridad. Los equipos y accesorios ahí instalados constantemente desaparecen o sufren daños. Esta situación puede ocasionar fallas importantes en la producción e inclusive siniestros.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

51. Tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio en instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en el diseño, fabricación, construcción, pruebas y mantenimiento de tuberías, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio de las redes de agua contra incendio en las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: Las redes del sistema contra incendio en las instalaciones marinas de Pemex Exploración y Producción, están expuestas a un ambiente salino que afecta a la operación de dichos sistemas en cuanto a seguridad se refiere (corrosión interna en líneas contra incendio). Debido a lo antes mencionado, Pemex Exploración y Producción requiere que dichos sistemas estén en óptimas condiciones de operación, para dar respuesta inmediata a un evento no deseado.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

52. Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control en las instalaciones de producción costa fuera de Pemex Exploración y Producción.

Objetivo: Estandarizar los protocolos de comunicación de los sistemas digitales de monitoreo y control, en los niveles de red de instrumentos, red de equipos de control y red de supervisión de la planta, que se implanten en las instalaciones definitivas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas filiales.

Justificación: No se dispone de documentos normativos internos (especificaciones técnicas) ni externos (normas mexicanas) que definan los requisitos a cumplir para la selección del protocolo de comunicación adecuado para cada uso específico.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

53. Calidad del aire en los cuartos de control de las plantas de proceso.

Objetivo: Establecer las características y calidad del aire en la presurización de los cuartos de control de las plantas de proceso.

Justificación: Se requiere mejorar la calidad del aire en los cuartos de control para incrementar la confiabilidad de los sistemas de control distribuido de instalaciones, por lo que es necesario definir los requerimientos mínimos con los que debe cumplir los sistemas de aire acondicionado.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

54. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos usados en las plantas de generación eléctrica.

Objetivo: Establecer las especificaciones de reparación que debe cumplir el proveedor para garantizar que los generadores cumplen con los criterios de pruebas indicados en este documento. Se especificarán los materiales utilizados, los procesos de fabricación, las pruebas de control de calidad del proceso y las pruebas finales de aceptación.

Justificación: Los generadores cumplen una función vital en los procesos de producción de PGPB. Deben mantener los niveles de calidad con los que fueron originalmente diseñados. Cada componente debe cumplir con requisitos mínimos que garanticen el buen funcionamiento del generador. En esta norma se establecen los criterios que deben cumplir las bobinas del estator y rotor, el núcleo magnético, los medios de sujeción de los devanados tanto del estator como del rotor. Se establecen los criterios de control de calidad durante el ensamble y las pruebas finales que deben cumplir los generadores en fábrica. Se establecen los criterios de aceptación para la puesta en servicio. La norma permitirá establecer las bases técnicas y administrativas para la rehabilitación óptima de los generadores.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

55. Selección y aplicación de protecciones anticorrosivas.

Objetivo: Seleccionar y aplicar sistemas de protección anticorrosiva a las instalaciones de Petróleos Mexicanos, reduciendo la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera con el uso de pinturas de altos sólidos y dar cumplimiento a la legislación de la SEMARNAT.

Justificación: Se requiere actualizar las siguientes normas de PEMEX: Norma número 2.411.01, Sistema de protección anticorrosiva a base de recubrimientos. Norma número 3.411.01, Aplicación e inspección de recubrimientos para protección anticorrosiva. Norma número 4.411.01, Recubrimientos para protección anticorrosiva.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

56. Sistemas de aspersores para protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las características para la selección e instalación de los sistemas de aspersores en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de sistemas de aspersores para protección contra incendio.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

57. Calzado impermeable.

Objetivo: Establecer las características y materiales que debe cumplir el calzado impermeable.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipo de seguridad.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

58. Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.

Objetivo: Establecer las características y materiales que deben cumplir la Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

59. Casco de Protección para la cabeza.

Objetivo: Establecer las características y materiales que deben cumplir los cascos para protección para la cabeza.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipo de seguridad.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

60. Reparación de Ductos de Transporte con Envolventes No Soldables.

Objetivo: Contar con una metodología que permita verificar la correcta selección y aplicación de envoltentes no soldables en reparaciones de ductos.

Justificación: Mejorar la seguridad del personal y las instalaciones, y disminuir las suspensiones de operación de ductos. No existe Norma Oficial Mexicana, ni Institucional que contemple estos requerimientos.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

61. Inspección de Ductos de Transporte Mediante Equipos Instrumentados.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la Institución, al poder contar con evaluaciones confiables del estado de los ductos y tener elementos de juicio que permitan tomar en tiempo las decisiones procedentes.

No existe Norma Oficial Mexicana, ni Institucional que regule estos requerimientos.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

62. Tubería No Metálica para Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas, de tubería "no metálica", destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería. No existe Norma Oficial Mexicana que contemple estos requerimientos.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

63. Mangueras para el Manejo de Hidrocarburos y Productos Petroquímicos en Instalaciones Marítimas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

64. Cabos para Monoboyas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos SAMSON utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

65. Selección y aplicación de recubrimientos retardantes al fuego en estructuras y soportes de equipos (recipientes y cambiadores).

Objetivo: Establecer las especificaciones, materiales, dimensiones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos a prueba de fuego para proteger del calor durante tres horas, que se instalen a los marcos elevados de tubería, los soportes de solo-aíres y esferas de

almacenamiento, los faldones de columnas y equipos de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere estandarizar y homogeneizar los criterios de diseño e instalación de recubrimientos a prueba de fuego ya que a la fecha no existe en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios norma que lo regule.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

66. Diseño de sistemas de desfuegos y de alivio de presión para nuevas instalaciones y la adecuación de las existentes que manejan hidrocarburos procesados.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfuegos en nuevas instalaciones así como la actualización y adecuación de sistemas que operan en las instalaciones en tierra de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere estandarizar y homogeneizar los criterios de seguridad que deben aplicarse en el diseño y actualización de sistemas de desfogue y alivio de presión.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

67. Sistema de protección a tierra para instalaciones petroleras.

Objetivo: Establecer las especificaciones, tipo, dimensiones, características, requisitos de calidad y de instalación que deben cumplir los sistemas de protección a tierra para las instalaciones industriales existentes en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere normar y homogeneizar los criterios de diseño e instalación de los sistemas de protección a tierras para las instalaciones industriales existentes en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, consideradas de alto riesgo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

68. Dispositivos de seguridad para autotankers de transporte de gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los vehículos de transporte de Gas Licuado de Petróleo, y que son llenados en las Terminales de Distribución de Gas Licuado pertenecientes a Petróleos Mexicanos.

Justificación: La NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas Licuado de Petróleo y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, sólo indica parcialmente los requisitos y accesorios para la carga. Se requiere establecer una estandarización para que los vehículos y sus accesorios sean compatibles con las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

69. Muros contra incendio.

Objetivo: Establecer los requerimientos y características mínimas de carácter obligatorio que se deben cumplir en el diseño, adquisición, instalación y mantenimiento de muros contra incendio, que demanden las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Derivado de las operaciones que se realizan en las distintas instalaciones de Petróleos Mexicanos, entre otras el manejo y transporte de hidrocarburos, cuyas características físicas y químicas implican riesgos de fuga, fuego y explosión, así como la distribución y disposición de equipos, sistemas y edificaciones en las instalaciones petroleras, se hace necesario el análisis de riesgo correspondiente en cada caso para determinar la implementación de muros contra incendio, que contengan materiales retardantes al fuego, cuyos objetivos principales son el impedir la propagación del fuego a otras áreas de proceso, en caso de emergencia, así como permitir que los equipos, sistemas y edificaciones operen en forma segura, confinando las áreas estratégicas, de las de alto riesgo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

70. Modificación de la NRF-010-PEMEX-2001, Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales en centros de trabajos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los criterios para definir la distribución de instalaciones y los espacios mínimos que por motivos de seguridad, deben existir entre sí y hacia otras unidades, equipos o instalaciones de la Industria Petrolera y Petroquímica, en donde existan riesgos de explosión, incendio, fuga o derrame de materiales inflamables o explosivos, con el propósito de mitigar las pérdidas por accidente.

Justificación: Se requiere actualizar la norma e incluir otros criterios de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2003.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS No. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: (5) 53 74 14 02

FAX: (5) 53 74 20 37

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION, NCRP-01

Temas reprogramados

1. Calderas y recipientes a presión-Calificación de soldadores y operadores de máquinas de soldar.
Objetivo: Establecer el criterio básico para calificación de soldadores, así como, determinar la habilidad del soldador para depositar soldaduras sanas. El propósito de las pruebas de ejecución de los operarios de las máquinas de soldar es determinar la habilidad mecánica del operario para operar el equipo de soldar.

Justificación: Establecer la norma para aplicar en los procesos de soldadura, con las variables esenciales que aplican a calificaciones de habilidad de soldadores y de operarios de soldar. No incluyen soldadores de brazing.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02

Proyectos publicados

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-049-NORMEX 2002, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas que contienen tequila-Denominación, Etiquetado y Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2002).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

Temas reprogramados

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-030-1986, Bebidas alcohólicas-Vinos generosos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine vino generoso.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma NMX-V-30-1986, Para la clasificación, y definición, de los productos que actualmente se comercializan en la República Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2003.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-012-1986, Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir actualmente las bebidas alcohólicas denominadas vino.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-012-1986, Para clasificar y definir los productos que actualmente se comercializan en la República Mexicana, incluyendo prácticas enológicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2003.

5. Modificación de las Normas Mexicanas NMX-V-005-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de ésteres y aldehídos, NMX-V-014-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de alcoholes superiores (aceite de Fusel) y NMX-V-021-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación del metanol.

Objetivo: Revisión y actualización de los métodos de prueba NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986, y la NMX-V-021-1986, para la unificación de la metodología en la normativa nacional así como la inclusión de los parámetros de repetitividad y reproducibilidad.

Justificación: Establecer los actuales métodos de prueba para determinar aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores en bebidas alcohólicas destiladas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2003.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-013 1996 NORMEX, Bebidas alcohólicas-Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 293 K (20 grados centígrados, % Alc. Vol.) Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el por ciento de alcohol en volumen en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Incluir un método alternativo para esta determinación que es ampliamente utilizado para la realización de esta importante determinación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2003.

Temas nuevos

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-001-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas destiladas-Whisky-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine Whisky.

Justificación: Tanto productos como legislaciones han sufrido cambios, los cuales se incorporarán durante la revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-019-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas destiladas-Vodka-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine Vodka.

Justificación: Se han desarrollado nuevas variantes en este producto, las cuales se incorporarán a la norma en la presente revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-020-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas destiladas-Ginebra-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine Ginebra.

Justificación: Actualmente se están comercializando nuevas variantes en este producto, las cuales se incorporarán a la norma en la presente revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-017-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas-Determinación de extracto seco, extracto reducido y cenizas. Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar de extracto seco, extracto reducido y cenizas en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Para que un método de prueba tenga utilidad práctica debe de incorporar en las revisiones los resultados de la experiencia de los analistas, contrastados con los adelantos que en materia de metrología y gestión de la calidad que puedan incorporarse, para una mejor asimilación de los nuevos analistas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-004-1970, Método de prueba para la determinación de furfural en bebidas alcohólicas destiladas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar frufural en bebidas alcohólicas destiladas.

Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetitividad y reproducibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-006-1983, Bebidas alcohólicas-Azúcares reductores directos y totales-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetitividad y reproducibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

13. Modificación de las normas mexicanas NMX-V-015-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez fija, NMX-V-016-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez total y NMX-V-026 1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez volátil.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la acidez fija, total y volátil en las bebidas destiladas.

Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetitividad y reproducibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE NEYE-09**Temas reprogramados**

SC de Envases Metálicos

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-073-1980, Envase y embalaje-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Determinación de la Hermeticidad.

Objetivo: Establecer un método de prueba para detectar fugas en los envases metálicos, causadas por agujeros pequeños, perforaciones y defectos en engargolado y así comprobar la hermeticidad de éstos.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-097-1980, Envase y embalaje-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Medición de defectos.

Objetivo: Establecer un método para evaluar los defectos de los envases sanitarios de hojalata como producto terminado.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-133-1982, Envase y embalaje-Determinación del estaño libre y aleación en envases de hojalata sanitarios.

Objetivo: Establecer dos métodos de prueba para determinar el estaño libre, así como la aleación FeSn₂ en envases de hojalata sanitaria.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-147-1982, Envase y embalaje-Determinación de la capa de barniz en envases de hojalata sanitarios.

Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar la masa de la capa de barniz de algunos envases de hojalata sanitarios destinados a contener alimentos.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-154-1986, Envase-metales-Tapas inviolables (Pilfer Proff).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las tapas metálicas inviolables (pilfer-proof), empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebidas alcohólicas y farmacéutica.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-197-1986, Envase metales-Tapas roscadas-Series 400, 410, 415 y 425.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las tapas metálicas roscadas series 400, 410, 415 y 425, empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebidas alcohólicas, farmacéutica y de la perfumería y cosmética.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-126-1981, Envase y embalaje-Evaluación del cierre en envases de hojalata sanitarios.

Objetivo: Establecer los procedimientos dimensionales y visuales para evaluar el cierre en envases de hojalata sanitarios con el fin de detectar posibles defectos que afecten la hermeticidad del envase.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

SC de Métodos de prueba

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-041-1979, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la oscilación.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar las características de resistencia que ofrece un envase o embalaje a las vibraciones que experimentan durante el transporte.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS
HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES NPOH-11**

Temas nuevos

22. Productos higiénicos.- Blanqueador Líquido formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6% mínimo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Limpiador Desinfectante Líquido formulado con Hipoclorito de Sodio a una concentración del 6% mínimo.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva limpieza y desinfección de las áreas generales de todo hospital e industria. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Limpiador Desinfectante líquido con Hipoclorito de sodio a una concentración del 6% mínimo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

23. Productos higiénicos.- Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 13% de cloro activo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Blanqueador líquido en base a Hipoclorito de sodio a una concentración del 13% mínimo del cloro activo.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice el blanqueo en la ropa hospitalaria e industrial, así como una efectiva higienización. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Blanqueador líquido en base a Hipoclorito de sodio a una concentración del 13% mínimo del cloro activo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

24. Productos higiénicos-Limpiador en polvo, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Debemos desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Desinfectante de utensilios de cocina y comedor a base de yodo.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la eliminación de gérmenes nocivos para la salud del usuario. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Desinfectante de utensilios de cocina y comedor a base de yodo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

25. Productos higiénicos-Limpiador líquido desengrasante, desinfectante para utilizarse en ambulancias.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Debemos desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Limpiador líquido desinfectante para ambulancias en base a cloruro de benzalconio, que no requiere enjuague.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la eliminación de bacterias y gérmenes patógenos para evitar contaminación en ambulancias. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Limpiador líquido desinfectante para ambulancias en base a cloruro de benzalconio.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

26. Productos higiénicos-Neutralizador Líquido de cloro.- para ropa hospitalaria.- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Debemos desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Neutralizante líquido de cloro.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice eliminar los residuos derivados del proceso de lavado. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Neutralizante líquido de cloro.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

27. Productos higiénicos.- Prelavador líquido. Para ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Debemos desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Prelavador líquido.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice remover residuos de sangre, mugre y otras manchas difíciles en el proceso de lavado, y que por sus características fisicoquímicas combinadas con las temperaturas del proceso sanitice la ropa. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Prelavador líquido.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

28. Productos higiénicos.- Detergente en polvo de uso general-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Detergente en polvo torreficado para uso general.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la limpieza de pisos, paredes, vidrios, muebles y áreas generales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Detergente en polvo torreficado para uso general.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

29. Productos higiénicos.- Sellador y cera para pisos de madera, linóleo, loseta de vinilo, granito y terrazo para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que deben cumplir las ceras para pisos que se aplican con máquinas que trabajan a menos de 800 RPM y las que trabajan entre 800 y 1500 RPM, así como los métodos de prueba y muestreo correspondientes.

Justificación: Para el mantenimiento de los pisos, el sellador y la cera son elementos de protección y estética que hacen de la limpieza diaria una labor más fácil y rápida, por lo que se hace necesario el definir las características mínimas de la calidad para esta línea de productos.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

30. Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de derivados fenólicos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir los detergentes y desinfectantes líquidos a base de derivados fenólicos, controlando la dilución apropiada para la limpieza y desinfección de los quirófanos y áreas blancas.

Justificación: Siendo los quirófanos un área considerada crítica en hospitales por la facilidad de contaminación por bacterias patógenas y derivado de esto el riesgo de epidemias, es indispensable contar con una variedad de desinfectantes con activos germicidas que aseguren una adecuada rotación y con esto evitar la resistencia de microorganismos a un determinado activo germicida.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

31. Productos higiénicos.- Cera para pisos de madera, linóleo, loseta de vinilo, granito, terrazo para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer en una Norma Mexicana las especificaciones que deben de cumplir las ceras para pisos que se aplican con máquinas de alta velocidad (800-1500 RPM), así como los métodos de prueba y muestreos correspondientes.

Justificación: Los pisos se deterioran por rayaduras y/o abrasión causadas por el tráfico intenso y el polvo, las ceras y selladores, mantienen, protegen y dan al piso una apariencia atractiva, evitando adicionalmente resbalones y accidentes: Por lo anteriormente expuesto es necesario definir sus especificaciones y características con el objeto de que cumplan adecuadamente con su función.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

32. Productos higiénicos.- Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los restauradores de brillo para pisos suaves usados con máquinas de alta y ultra alta velocidad, así como los métodos de prueba y de muestreo correspondientes.

Justificación: El uso de un restaurador de brillo es parte de un programa regular de mantenimiento de pisos y para que el uso de este tipo de productos sea más eficiente se requiere tener definidas, las características de calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

33. Productos higiénicos.- Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer en una Norma Mexicana las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir el líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas.

Justificación: La higiene de las manos es el procedimiento más importante para prevenir la transmisión de microorganismos patógenos. En ausencia de suficientes o adecuadas instalaciones de lavado de manos y donde hay suciedad no visible un producto como el que proponemos normar es altamente útil.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

34. Productos higiénicos.- Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer en una Norma Mexicana las características y especificaciones mínimas que deben de cumplir los jabones líquidos neutros para limpieza de pisos, paredes y vidrios, para una correcta higienización y limpieza en áreas hospitalarias e instalaciones.

Justificación: La higiene y limpieza en locales como hospitales, clínicas, consultorios, es básica para que se pueda cumplir con la función de atender enfermos y hacer confortables las instalaciones a los trabajadores, por ello se requiere que este tipo de productos se especialicen, así como el que estén definidas sus características de calidad, para garantizar que cumplan adecuadamente con su función.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

35. Productos higiénicos.- Jabón líquido para lavado de manos, para utilizar en dosificadores rellenable. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Se propone elaborar una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones mínimas que deben de cumplir los jabones líquidos para el lavado de manos, para utilizarse en dosificadores rellenables.

Justificación: En el sector salud es indispensable el garantizar una correcta higienización de las manos, por lo que se hace necesaria el establecimiento de una norma que contemple tanto las características del producto así como actuales sistemas de dosificación y uso que hacen más eficiente y efectiva la utilización de este tipo de productos.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

36. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y postquirúrgico de manos y de piel a base de triclosán.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: En una Norma Mexicana establecer las características y especificaciones mínimas que debe cumplir el jabón líquido desinfectante para lavado pre y postquirúrgico de manos y de piel a base de triclosán.

Justificación: Es de suma importancia el contar con productos que garanticen la correcta higienización y desinfección de las manos y la piel antes y después de cualquier cirugía en áreas hospitalarias.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

37. Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, base sales cuaternarias de amonio. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones mínimas que deben cumplir los detergentes y desinfectantes líquidos, base sales cuaternarias de amonio, para una correcta higienización y desinfección de quirófanos y áreas blancas.

Justificación: La higiene y sanitización en un hospital son actividades de gran relevancia que deben de realizarse con los productos adecuados y en las condiciones predeterminadas, con el objeto de que cumplan con su función. Quirófano y áreas blancas son áreas de uso intensivo que siempre deben de estar perfectamente limpias y en condiciones de higiene tal para que su uso sea seguro tanto para los pacientes como para los médicos y trabajadores.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

38. Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante en polvo para limpieza y desinfección del quirófano y áreas blancas, base cloro orgánico.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: La elaboración de una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones mínimas que deben cumplir los detergentes y desinfectantes en polvo, base cloro orgánico, para una correcta higienización y desinfección de quirófanos y áreas blancas.

Justificación: El quirófano y las áreas blancas, son locales de uso intensivo que siempre deben de estar perfectamente limpias y en condiciones de higiene tal para su uso y para todos los diversos productos que se utilicen para la higiene y desinfección se deben de conocer sus características y condiciones de uso, como una garantía más de la calidad.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

39. Productos higiénicos.- Prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones mínimas que deben de cumplir los prelavadores en polvo para remover sangre, aceite y grasa de ropa hospitalaria, para una correcta higienización y limpieza para utilizarse en plantas de lavado hospitalario e instituciones.

Justificación: Tanto en hospitales, así como en clínicas y consultorios la limpieza de la ropa es de vital importancia. Cuando se lavan a máquina grandes cantidades y las manchas más comunes son de sangre, aceite y grasas es necesario utilizar un prelavador/removedor de manchas, por lo que una norma que establezca sus características y especificaciones será de gran utilidad práctica con el objeto de que se utilicen los recursos adecuadamente y se cumpla con el objetivo principal que es la limpieza e higiene en las prendas de uso cotidiano.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

40. Productos higiénicos.- Detergente desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario. Base sales cuaternarias de amonio.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que se deben de cumplir para la elaboración del detergente desinfectante líquido para baños y su mobiliario.

Justificación: Con el objeto de controlar los focos de infección, evitar infecciones intrahospitalarias y evitar malos olores, se requiere el conocer las características y especificaciones de los productos que se utilicen para lavar y limpiar los sanitarios.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

41. Productos higiénicos.- Desinfectante líquido de vegetales frescos. Base Yodo. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma que establezca las características y especificaciones que se deben cumplir para la elaboración de desinfectantes a base de yodo para vegetales frescos.

Justificación: Es necesaria la elaboración de una norma que prevenga la ingestión de vegetales contaminados evitando así la parasitología de los pacientes en un hospital.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

42. Productos higiénicos.- Limpiador, desinfectante, desodorante, quitasarro para sanitarios y materiales vítreos.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer en una Norma Mexicana las características y especificaciones que deben de cumplirse para la elaboración del limpiador, desinfectante, quitasarro para sanitarios y materiales vítreos.

Justificación: Para los baños, tanto en los muebles como sus accesorios es de vital importancia tanto la limpieza y desinfección como el que tengan una agradable apariencia, por lo tanto se requiere de contar con productos normalizados que además de desinfectar, limpien y remuevan el sarro, obteniendo superficies brillantes y de apariencia agradable.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

43. Productos higiénicos.- Líquido removedor de ceras y selladores en pisos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones que deben cumplirse para la elaboración de removedores de ceras y selladores para pisos.

Justificación: Los pisos de un hospital, clínica o consultorio son de uso intensivo por lo que para mantenerlos en condiciones adecuadas de uso requieren periódicamente de un proceso de restauración, que se inicia con la remoción de las ceras utilizadas comúnmente para la limpieza y el abrillantado y posteriormente con un proceso de sellado que colabora para la reparación de ralladuras, grietas y otros defectos de la superficie. La elaboración de una norma para este tipo de productos es necesaria con el objeto de que los productos normalizados garanticen la función para la que son elaborados.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

44. Productos higiénicos.- Pasta semisólida, para limpiar, pulir y abrillantar metales. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer una norma con las características y especificaciones que se deben de cumplir para la elaboración de pastas para limpiar, pulir y abrillantar metales.

Justificación: En un hospital existen gran cantidad de mobiliario y accesorios de metal, los cuales deben además de ser limpiados tener una buena apariencia, por su uso tan extendido las pastas para limpiar y pulir metales se tienen que normar, con el fin de que garanticen el cumplir con su función optimizándose su uso.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

45. Productos higiénicos.- Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana en la cual se establecerán las características y especificaciones que deben de cumplirse para la elaboración de los blanqueadores en polvo utilizados para el lavado de la ropa blanca que se utiliza en hospitales.

Justificación: La ropa blanca tanto de pacientes como la de cama entre otras prendas, debe lavarse y mantenerse con una buena apariencia, por lo que se hace indispensable el normar las características de los productos que se utilizan para la desinfección y el blanqueo de este tipo de artículos.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

46. Productos higiénicos.- Limpiador en polvo, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer en una Norma Mexicana las características y especificaciones que deben de cumplir los limpiadores en polvo, para la limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor.

Justificación: Para la elaboración de alimentos higiénicos, los utensilios de cocina y comedor deben de mantenerse aptos, libres de grasa y sedimentación que puedan comprometer la higiene del alimento y por lo tanto la del comensal. Por tal motivo es necesario garantizar que los limpiadores tienen a lo largo del tiempo las características adecuadas para que los utensilios se mantengan limpios.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

47. Productos higiénicos.- Desinfectante, desodorante y aromatizante ambiental líquido, para limpieza de pisos, superficies, mobiliario y baños de unidades médicas, a base de derivados fenólicos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer en una Norma Mexicana las características y especificaciones que deben cumplir el desinfectante, desodorante y aromatizante líquido, utilizado para limpiar pisos, superficies, baños y mobiliario de las unidades médicas hospitalarias y que es fabricado a base de derivados fenólicos.

Justificación: La elaboración de una norma para este producto es necesaria en función de que en la actualidad no existe ningún lineamiento para los productos que se utilizan como desinfectantes y germicidas. Es de mayor relevancia si consideramos que gran parte de los gastos médicos se deben al tratamiento de infecciones intrahospitalarias por el uso indebido de productos los cuales no tiene una norma.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

48. Productos higiénicos.- Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana en donde se establezcan las características y especificaciones que debe de cumplir el limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general.

Justificación: La adecuada limpieza de paredes, pisos y mobiliarios en un hospital es una labor que debe de realizarse con productos que garanticen la higiene adecuada.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

49. Productos higiénicos.- Líquido para el tratamiento de trapeador.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones que debe de cumplir el líquido para tratamiento de trapeadores.

Justificación: Es de gran relevancia que los elementos que se utilizan para la limpieza de pisos, se les dé el tratamiento adecuado para que cumplan plenamente con su función, es el caso del trapeador, el cual si no es utilizado de la manera adecuada puede ser un importante vehículo de contaminación y por ello es de particular importancia el establecer una norma para el tratamiento líquido que se da a este tipo de productos.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

50. Productos higiénicos.- Pasta para pulir y abrillantar pisos duros. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana que defina las características y especificaciones de la pasta para pulir y abrillantar pisos duros.

Justificación: Siendo los pisos áreas de intenso tránsito, en un hospital deben de estar siempre en las condiciones adecuadas de higiene y sanidad, así como de conservación y apariencia es por ello que no basta la limpieza, es adicionalmente necesarios el pulido y abrillantado y dependiendo del tipo de piso se requiere un producto específico por lo que es importante el establecer una norma que nos indique las especificaciones de la pasta para limpiar, pulir y abrillantar pisos duros.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

51. Productos higiénicos.- Detergente en polvo para ropa hospitalaria. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: En una Norma Mexicana establecer la especificaciones y características para el detergente en polvo utilizado en el lavado de ropa hospitalaria con máquinas de lavado.

Justificación: La lavandería de un centro hospitalario es uno de los pilares para conservar la correcta higiene de las diferentes prendas que se usan y utilizan a diario por lo que es de importancia el establecer una norma para garantizar que el detergente utilizado cumpla con su función.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

52. Productos higiénicos.- Detergente en polvo para el lavado de loza en máquinas automáticas. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana en la cual se establezcan las características y especificaciones del detergente en polvo que se utiliza para el lavado de utensilios de cocina y comedor cuando se utilizan máquinas lavadoras automáticas.

Justificación: Es indiscutible la importancia que en un centro hospitalario de cualquier índole tiene el lavado de loza, y utensilios de cocina y comedor, por lo que se requieren de una norma que caracterice el detergente que será utilizado en lavadoras automáticas, con lo cual se optimizarán recursos y se podrá garantizar la limpieza e higiene de la operación de lavado.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

53. Productos higiénicos.- Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: En una Norma Mexicana establecer las características y especificaciones para la elaboración de detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria.

Justificación: Para que la operación de lavado y sanitización de la ropa de uso hospitalario se realice con éxito es necesario conocer las características y especificaciones del detergente líquido que se emplea en lavadoras de ropa, el lavado es una actividad cotidiana que debe de realizarse con esmero para que la labor de un hospital se realice adecuadamente.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

54. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel a base de yodo. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características y especificaciones del jabón líquido desinfectante para el lavado pre y postquirúrgico de manos y piel a base de yodo.

Justificación: Para la labor médica es de suma importancia el tener las manos y la piel desinfectada, los productos que se utilicen para este fin deben de ser específicos y sus características y especificaciones definidas con el objeto de que cumplan adecuadamente con su función.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

55. Productos higiénicos.- Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones del neutralizador en polvo que se utiliza para el lavado de ropa hospitalaria.

Justificación: El lavado de ropa hospitalaria es una actividad especializada que debe de realizarse con los productos químicos adecuados para garantizar la limpieza, apariencia y características sensoriales de acuerdo al uso de las diversas prendas, por lo que es necesario conocer las especificaciones del neutralizador en polvo que se utiliza durante el lavado de las diferentes prendas.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

56. Productos higiénicos.- Aditivo de enjuague y secado de loza para máquinas automáticas.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: En una Norma Mexicana, establecer las especificaciones y características del aditivo de enjuague y secado de loza para máquinas automáticas.

Justificación: Una vez lavada la loza es necesario el garantizar que no queden residuos de los diversos agentes de lavado los cuales puedan causar diversas molestias a los comensales, por lo tanto se requiere utilizar los aditivos de enjuague y secado adecuados para garantizar el uso de la loza, por ser estos productos químicos aplicados a utensilios que estarán en contacto con el hombre es conveniente que exista una norma en la cual se conozcan sus características.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

57. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Almohadillas abrasivas para limpieza.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones técnicas, así como los parámetros fisicoquímicos que deben de cumplir las almohadillas abrasivas para limpieza.

Justificación: Garantizar limpieza efectiva, en un medio de aplicación que además de ser soporte para el producto de limpieza, colabora con la actividad a través de su poder abrasivo.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

58. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Discos abrasivos.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana en la cual se definan, las dimensiones, espesores, tipos y materiales, de los diferentes discos abrasivos utilizados, en las diferentes máquinas de limpieza.

Justificación: La efectividad de las diferentes máquinas de limpieza, está garantizada por los discos abrasivos que se utilizan de acuerdo al tipo de superficie a limpiar y al producto de limpieza o sanitización, por lo cual se requiere definir dimensiones, espesores, tipos y materiales de los diferentes discos abrasivos.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

59. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Vasos cónicos de papel desechable. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: En una Norma Mexicana establecer las especificaciones y métodos de prueba para que los vasos cónicos de papel desechable, sean un producto que garantice higiene en hospitales, clínicas y consultorios.

Justificación: Tanto en clínicas, como en hospitales y consultorios, es importante utilizar el mayor número de artículos una sola vez, el vaso es un artículo uso múltiple el cual utilizan, enfermos, pacientes, médicos y personal de los centros de salud, así como público en general, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

60. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Jerga para limpieza.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir las características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las jergas para limpieza.

Justificación: Para la aplicación de los diferentes productos de limpieza en los diferentes tipos de pisos, se requieren jergas, el conocer sus características nos ayudará a hacer más efectiva actividad y a optimizar recursos.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

61. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Franelas para aseo.- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las franelas para aseo.

Justificación: Importante auxiliar en la limpieza de diversas superficies son las franelas, complemento para la aplicación de diversos productos de higiene, sanitización, pulido y brillo, por lo cual es importante definir sus características, para que los diversos procesos de higiene se realicen de manera adecuada.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

62. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Mechudos con sujetador y sus repuestos.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer materiales, características, tipos, dimensiones, acabados, de los mechudos que se utilizan para recoger polvos, basura, así como para limpiar y abrillantar diversos tipos de pisos.

Justificación: Los mechudos son productos ampliamente utilizados para barrer y dar un buen acabado a los pisos, es importante el poner atención en definir sus características ya que son el complemento en las actividades de limpieza.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

63. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Trapeadores y sus repuestos.- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer materiales características, tipos, dimensiones, acabados de los trapeadores que se utilizan para la aplicación en los pisos de los diversos productos de limpieza.

Justificación: Los trapeadores son productos ampliamente utilizados para la aplicación de los productos de limpieza, es importante el poner atención en definir sus características, para que la actividad de higiene sea eficaz.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 64.** Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Escobas de mijo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer características, tipos, dimensiones, acabados de las escobas de mijo utilizadas para remover polvo y basura de los pisos.

Justificación: Previo a la labor de aplicación de un limpiador o sanitizante es la remoción de polvo y basura de los pisos, por lo que siendo las escobas productos de uso cotidiano es necesario el establecer sus características, tipos, dimensiones, acabados, para un mejor uso y optimización de recursos.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10

Proyectos publicados

- 65.** Proyecto de Norma Mexicana publicado el PROY-NMX-F-041-NORMEX-1999, Alimentos-Polvo para preparar gelatina-Especificaciones (cancela a las NMX-F-041-1983 y NMX-F-348-1983) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2003.

- 66.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-602-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos envasados -Especificaciones (cancela a las NMX-F-018-1968, NMX-F-044-1983, NMX-F-045-1982, NMX-F-117-1982 y NMX-F-118-1984) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

- 67.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-604-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Néctares envasados-Especificaciones (cancela a las NMX-F-053-S-1980, NMX-F-057-S-1980, NMX-F-073-S-1980, NMX-F-076-S-1980, NMX-F-078-S-1980 y NMX-F-87-S-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

- 68.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-603-NORMEX-1999, Alimentos-Caldo y consomé de ave, res, tomate, pollo, camarón y otras denominaciones en presentaciones de granulado, polvo, tableta o cubo -Especificaciones (cancela a las NMX-F-158-1986, NMX-F-375-1986 y NMX-F-381-1986) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

- 69.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-610-NORMEX-2002-Alimentos- Disposiciones Técnicas para la prestación de servicios en materia de desinfección y control de plagas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2003.

Temas reprogramados

SC 1 Métodos de prueba

- 70.** Alimentos-Determinación de dióxido de titanio-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de dióxido de titanio.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir el métodos para la evaluación de dióxido de titanio en los productos alimenticios procesados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

SC 9 Especies y Condimentos

- 71.** Modificación de las normas mexicanas NMX-F-001-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Pimentón; NMX-F-164-1982, Alimentos para humanos-Especies molidas y similares-Determinación de materia extraña; NMX-F-172-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Curry en polvo, NMX-F-227-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de la humedad por destilación con disolvente; NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en especias y condimentos; NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos; NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especies y condimentos-Cebolla

deshidratada; NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos; NMX-F-332-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en agua fría; NMX-233-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en alcohol; NMX-F-349-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Clavo de especia; NMX-F-389-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Determinación de *capsaisina* en *capsicums*; NMX-F-429-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Orégano; NMX-F-441-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Almidón hidrólisis ácida-Método de prueba; NMX-F-445-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca; NMX-F-452-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-F-453-1983, Alimentos especias y condimentos-Jengibre; NMX-F-455-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Nuez moscada; NMX-F-457-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Mostaza molida o entera; NMX-F-458-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Sal con apio; NMX-F-459-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-FF-063-1987, Especies y condimentos-pimienta gorda o tipo jamaica (pimienta *officinalis* o pimienta *dioca merrill*) entera en estado seco-Especificaciones; NMX-F-064-1988, Especies y condimentos-Determinación de humedad en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-065-1988, Especies y condimentos-Determinación de cenizas en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-066-1988, Especies y condimentos-Determinación de aceites volátiles en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-072-1990, Alimentos-Especias y condimentos-Terminología; NMX-FF-074-1990, Especies y condimentos-Vainilla (vainilla *fragans Salisbury Ames* o vainilla *planifolia Andrews*) entera en estado seco-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos, en la actualidad.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

SC10 Mayonesas y Aderezos

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-021-S-1961, Alimentos-Mayonesas y aderezos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa.

Justificación: Incorporación y clasificación de los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

SC 11 Mermelada

73. Modificación a las normas mexicanas NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-mermelada de piña, NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y Derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979, Alimentos para humanos-mermelada de durazno, NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-frutas y derivados-mermelada de fresa, NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968, Mermelada de pera, NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela.

Objetivo: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mermelada. Quedando en una sola norma cuyo nombre será Alimentos-Mermeladas-Especificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

SC12 Miel de Maíz

74. Alimentos-Miel de maíz.

Objetivo: Establecer la denominación miel de maíz y las especificaciones de calidad para el producto.

Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que regule los aspectos de calidad y diferencie a este producto de otros similares, sustitutos o alternativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

SC13 Productos de tomate

75. Modificación a las normas mexicanas NMX-F-105-1978 Determinación de la presencia de partículas negras en salsa de tomate catsup, NMX-F-236-S-1979, Determinación de sólidos totales por el índice de refracción en salsa de tomate catsup y NMX-F-322-S-1978, Determinación de la consistencia de la salsa de tomate catsup, NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado salsa catsup. Unificando las normas en una sola, bajo el nombre de Alimentos-Salsa catsup-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: El mercado está en cambio constante, los productos se están modificando para responder a los nuevos gustos y necesidades de los consumidores, por lo tanto es necesario el revisar y actualizar normas que tienen más de 20 años de vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

76. Alimentos-Puré de Tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

77. Alimentos-Pasta de Tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-032-1982, Alimentos-Jugo de tomate envasado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

SC14 Programa H

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2000, Alimentos-Manejo Higiénico en el servicio de alimentos para la obtención del distintivo H.

Objetivo: Establecer las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad que deben cumplirse para garantizar la inocuidad en el procesamiento y servicio de alimentos y bebidas.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre 2003.

SC15 Suplementos alimenticios

80. Alimentos- Suplementos Alimenticios-Especificaciones generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que deben cumplir los suplementos alimenticios preenvasados de fabricación nacional y extranjera.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir especificaciones de calidad para los suplementos alimenticios, que se comercialicen en la República Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

SC 18 Frijoles

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-478-1985, Alimentos-Frijoles envasados.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que deben cumplir los alimentos denominados frijoles envasados que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre 2003.

SC 19 Miel

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-036-1997-NORMEX, Alimentos-Miel-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir al producto denominado miel y establecer las especificaciones que ésta debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar dichos parámetros, así como su autenticidad.

Justificación: Ajustar especificaciones resultantes del uso de nuevos desarrollos, así como para incluir métodos de prueba para determinar autenticidad e identificar adulteraciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

SC 21 Alimentos regionales

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-480-1985, Alimentos-Alimentos Regionales-Cajeta-Especificaciones.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir el producto denominado cajeta.

Justificación: Determinar las especificaciones de calidad que productos regionales de reconocido prestigio como la cajeta deben cumplir, para garantizar su posicionamiento tanto en el mercado nacional como internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

Nuevos temas

SC 1 Métodos de prueba

84. Alimentos-Determinación de E. coli en alimentos y bebidas no alcohólicas. Método de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología del NMP de coliformes totales, coliformes fecales y E coli, en alimentos por el método de filtración de membrana.

Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos para la determinación de E coli, por el método de filtración de membrana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-154-1987, Alimentos-Determinación del índice de peróxido en alimentos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar la cantidad de peróxidos presentes en los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana, actualizada para la determinación de índice de peróxidos en alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-090-S-1978, Alimentos-Determinación de fibra cruda en alimentos. Método de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar la cantidad de fibra cruda presente en los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana, actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

SC 22 Mostaza

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-038-S-1980, Alimentos-Mostaza-Especificaciones.

Objetivo: Ajustar especificaciones vigentes que debe de cumplir el producto denominado mostaza.

Justificación: En la norma que está vigente existen errores de cálculos de la proteína tomando en cuenta el grado de mostaza.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: ING. JAVIER PRIETO DE LA FUENTE

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500

TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46 Y 01 800 201 01 45

FAX: (01 55) 57 05 36 86

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (COTENNSISCAL)

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000, Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2001, Administración de la calidad-Directrices para la calidad en la gestión de proyectos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10015-IMNC-2001, Gestión de la calidad-Directrices para la formación del personal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 19 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/1-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 1-Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/2-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 2-Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10013-IMNC-2002, Directrices para el desarrollo de manuales de calidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 1 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: enero de 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 26 de abril de 2002).

Fecha estimada de terminación: enero de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10012-IMNC-2002, Sistemas de gestión de mediciones-Requisitos para procesos de medición y equipos de medición (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: abril de 2003.

12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

Temas reprogramados

13. Modelo de certificación de sistemas de tercera parte para productos.

Objetivo: Proporciona un modelo para la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 28.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a julio de 2003.

14. Sistema de calidad del proveedor en la certificación de producto de tercera parte.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la utilización de los proveedores que cuenten con un sistema de calidad, enfocándolo a la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2004.

15. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporciona el código internacional para las actividades de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 60.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2004.

16. Administración de la calidad-Directrices para la gestión de la configuración.

Objetivo: Proporciona las directrices a empresas para la gestión de la configuración de sus productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2003.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración.

Objetivo: Especificar los requisitos generales sobre la competencia para llevar a cabo ensayos y/o calibraciones, incluyendo el muestreo.

Justificación: Adopción de la actualización de la Norma Internacional ISO/IEC 17025.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2005.

18. Consideraciones a tomar en cuenta en los acuerdos de reconocimiento mutuo para la aceptación de resultados de la evaluación.

Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a julio de 2003.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-002/4-1997-IMNC, Normas de administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 4: Directrices para administración del programa de seguridad de funcionamiento.

Objetivo: Proporcionar una directriz para la administración de programas de seguridad de funcionamiento.

Justificación: actualización con la norma internacional ISO 9000-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a abril de 2003.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-006/3-1997-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 3: Directrices para materiales procesados.

Objetivo: Proporcionar una guía para aplicar la administración de la calidad a materiales procesados.

Justificación: La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-006/4-1996-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 4: Directrices para el mejoramiento de la calidad.

Objetivo: Proporcionar directrices administrativas para la implantación de un mejoramiento continuo de la calidad dentro de una organización.

Justificación: La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-011-1992, Criterios generales para los organismos de certificación de personal.

Objetivo: Especificar los requisitos para un organismo certificador de personas, incluyendo el desarrollo y mantenimiento de un esquema de certificación de personas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17024.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a mayo de 2003.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-019-1997-IMNC, Administración de la calidad. Directrices para planes de calidad.

Objetivo: Proporcionar directrices de ayuda a los proveedores en la preparación, análisis, aceptación y revisión de los planes de calidad.

Justificación: La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2004.

24. Lineamientos para la selección y utilización de consultores de sistemas de gestión de la calidad.

Objetivo: Proporcionar directrices acerca de los factores importantes a considerar cuando se selecciona un consultor.

Justificación: Adopción de la especificación técnica internacional ISO/TS 21095.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a mayo de 2004.

25. Requisitos generales para organismos que proveen la evaluación y acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

Objetivo: Especificar los requisitos generales para los organismos de acreditación y para la evaluación y acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a mayo de 2003.

Temas nuevos

26. Sistemas de gestión de la calidad-Guías para las mejoras en proceso en las organizaciones de servicios de salud.

Objetivo: Desarrollar una guía para la aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, En las organizaciones que proporcionan servicios de salud.

Justificación: Adopción del acuerdo de taller internacional IWA 1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2002 a agosto de 2003.

27. Recomendaciones para la aplicación de NXM-CC-9001-IMNC-2000, En la educación.

Objetivo: Desarrollar recomendaciones para la aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, Para organizaciones que proveen educación.

Justificación: Adopción del acuerdo de taller internacional IWA 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2002 a agosto de 2003.

28. Marcas de conformidad de tercera parte y su uso.

Objetivo: Proporciona herramientas para las marcas de conformidad de tercera parte y su aplicación en el mercado.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 17030.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a julio de 2003.

29. Fundamentos de certificación de producto-Descripción de varios tipos comúnmente en uso.

Objetivo: Proporcionar la descripción de varios tipos de fundamentos de certificación de producto, comúnmente utilizados.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC 67.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre de 2003.

30. Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario sobre las actividades de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC 17000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2002 a diciembre de 2003.

31. Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión.

Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC 17021.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2002 a diciembre de 2003.

32. Requisitos generales para evaluación de grupo de organismos de evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC 17040.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2002 a noviembre de 2003.

33. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-001-1995-IMNC, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Vocabulario.

Justificación de la cancelación: Conclusión de su periodo de transición.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

34. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-002/1-1995-IMNC, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 1: Directrices para selección y uso.

Justificación de la cancelación: Conclusión de su periodo de transición.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

35. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-003-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio.

Justificación de la cancelación: Conclusión de su periodo de transición.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

36. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-004-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en producción, instalación y servicio.

Justificación de la cancelación: Conclusión de su periodo de transición.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

37. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-005-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en inspección y pruebas finales.

Justificación de la cancelación: Conclusión de su periodo de transición.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

38. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-006/1-1995-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 1: Directrices.

Justificación de la cancelación: Conclusión de su periodo de transición.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 13 de diciembre de 2001.

Justificación de la cancelación: Esta norma fue sustituida por la NMX-CC-025-IMNC-2000.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO (COTENNOTUR)

Proyectos publicados

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 1996.

Fechas estimadas de terminación: febrero de 2003.

Temas reprogramados

41. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

42. Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística actualización de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio que deben cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

43. Guía para proporcionar servicios al gobierno por parte de las agencias de viajes y operadoras de turismo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos que deben cumplir las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la participación de las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

44. Turismo. Agencias de viajes y operadoras de turismo. Terminología.

Objetivo: Proporciona los términos empleados en la operación de las agencias de viajes y las operadoras de turismo dentro de la familia de normas NMX-TT-IMNC.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la terminología empleada en las agencias de viajes y operadoras de turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

45. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT-IMNC en materia de establecimientos de hospedaje.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 18513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio de 2004.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-001-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad para instituciones educativas que ofrecen estudios relacionados con el turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que debe reunir una institución educativa que ofrece estudios relacionados con el turismo.

Justificación: Actualización por los avances en el sector turístico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-002-1997-IMNC, Requisitos mínimos de calidad para instituciones que ofrecen planes y programas de capacitación, y en el trabajo relacionados con el turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que debe reunir una institución que ofrece planes y programas de capacitación relacionados con el turismo.

Justificación: Actualización por los avances en el sector turístico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-008-1996-IMNC, Requisitos mínimos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

Objetivo: Establecer los requisitos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

Justificación: Actualización por los avances en el sector turístico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

Temas nuevos

49. Spas-Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio spas.

Justificación: Contar con una norma de mexicana para la calidad en la prestación de los servicios spas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (COTNNMET)

Proyectos publicados

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-002-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Calibradores tipo Vernier y medidores de profundidades-Diseño y requisitos metrológicos, cancela a la Norma Mexicana NMX-CH-002-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Calibradores de Vernier (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-149-IMNC-1999, Especificación geométrica de producto (EGP)-Instrumentos de medición dimensional: Indicadores de carátula tipo palanca-Diseño y especificaciones metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-062-IMNC-2000, Instrumentos de medición-Dimensional-Escuadras de acero (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 14 de abril de 1998).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-151-IMNC-2001, Instrumentos portátiles medidores de ángulos con escala goniométrica (transportador de ángulos) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-086-IMNC-2001, Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Patrones de longitud-Bloques patrón (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 19 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-DT-1006-IMNC-2001, Construcción inmobiliaria-Coordinación modular-Módulo básico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-140-IMNC-2001, Guía para la expresión de la incertidumbre en los resultados de las mediciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-017/2-IMNC-2001, Mesas de planitud-Parte 2: Materiales pétreos: Granitos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2003.

Temas reprogramados

60. Dibujo técnico-Dimensiones y formatos de las láminas de dibujo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos a seguir para las dimensiones y formatos utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

61. Dibujo técnico-Cuadros de referencia.

Objetivo: Proporciona las características que deben cumplir los cuadros de referencia en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

62. Dibujo técnico-Doblado de planos.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el doblado de planos.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

63. Dibujo técnico-Líneas.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de líneas que se utilizan en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

64. Dibujo técnico-Letras.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de letras utilizadas en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

65. Dibujo técnico-Rayados.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de rayados utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

66. Dibujo técnico-Acotaciones.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para la forma correcta de acotar en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

67. Dibujo técnico-Construcción de dibujos-Método de proyección.

Objetivo: Proporciona los diferentes métodos de proyección en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

68. Dibujo técnico-Vistas.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de vistas utilizadas en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

69. Dibujo técnico-Cortes.

Objetivo: Proporciona los diferentes cortes utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

70. Dibujo técnico-Secciones.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de secciones utilizadas en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

71. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación.

Objetivo: Proporciona principios generales de la presentación.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-24.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

72. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 23: Líneas sobre dibujo de construcción.

Objetivo: Proporciona los principios generales de la presentación en líneas sobre dibujo de construcción.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

73. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 24: Líneas sobre dibujos de ingeniería mecánica.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de la presentación en líneas sobre dibujos de ingeniería mecánica.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-24.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

74. Dibujos técnicos-Dimensiones y tolerancias-Conos.

Objetivo: Proporcionar las dimensiones y tolerancias en conos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3040.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

75. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 20: Convenciones básicas para líneas.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de la presentación en las convenciones básicas para líneas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-20.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

76. Documentos técnicos del producto-Requisitos para el dibujo asistido por computadora-vocabulario.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario para el dibujo técnico asistido por computadora.

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 10623.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

77. Documentos técnicos del producto-Vocabulario. Parte 1: Términos referentes a dibujos técnicos: general y tipos de dibujo.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario sobre términos referentes a dibujo técnico de general y tipos de dibujo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10209-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

78. Dibujos técnicos-Tolerancias geométricas-Principio material máximo.

Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2692.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

79. Dibujos técnicos-Representación convencional de engranajes.

Objetivo: Proporcionar la representación de las convenciones de engranes en el dibujo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2203.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

80. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

81. Dibujos técnicos-Método de indicar la textura de la superficie.

Objetivo: Proporcionar el método para indicar la textura de la superficie en el dibujo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1302.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

82. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-22.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

83. Documentos técnicos del producto-Vocabulario. Parte 2: Términos relacionados a métodos de protección.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario de dibujo técnico en los términos relacionados a métodos de protección.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10209-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

84. Dibujo técnico-Dibujo de construcción-Dibujos para el ensamble de estructuras prefabricadas.
Objetivo: Proporcionar el dibujo para el ensamble de estructuras prefabricadas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4172.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
85. Dibujos técnicos-Representación de moldes, matrices y estampados simplificados.
Objetivo: Proporcionar la representación de moldes, matrices y estampados simplificados en el dibujo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10135.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
86. Dibujos técnicos-Bordes de la dimensión de una variable indefinida-Indicadores y vocabulario.
Objetivo: Proporcionar los indicadores y vocabulario de los bordes de la dimensión de una variedad indefinida en el dibujo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 13715.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
87. Especificaciones Geométricas del Producto (EGP)-Tolerancias geométricas-Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.
Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en el dibujo de tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1101.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
88. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
89. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-2.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
90. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-3.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-049-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas para líquidos-Método de calibración.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración de medidas volumétricas metálicas.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
93. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-060-1996-IMNC, Medición de presión-Terminología.
Objetivo: Proporciona la terminología para las mediciones de presión.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

94. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-064-1996-IMNC, Mediciones de temperatura-Definiciones.

Objetivo: Proporcionar las definiciones para las mediciones de temperatura.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

95. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-092-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores, de tornillo, de tres superficies de contacto.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros para interiores, de tornillos, de tres superficies de contacto.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-093-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-141-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidores de altura.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los medidores de altura.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

100. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Micrómetros para mediciones de exteriores.

Objetivo: Proporcionar los requisitos que deben cumplir los micrómetros de exteriores.

Justificación: Actualización con la Norma Internacional ISO 3611.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

101. Especificaciones Geométricas de producto (EGP)-Ensayos de aceptación y verificación para máquinas de medición por coordenadas (MMC)-Parte 1: Vocabulario.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario en el área de mediciones por coordenadas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

102. Especificaciones Geométricas de producto (EGP)-Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stylus) de instrumentos-Terminología.

Objetivo: Proporciona la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.

- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4387:1997.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 103.** Temperatura de referencia normal para mediciones de longitud en la industrial.
Objetivo: Establecer la temperatura de trabajo para mediciones de longitud.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1:1975.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 104.** Capacidad de detección-Parte 1: Términos y definiciones.
Objetivo: Proporciona los términos y definiciones en la capacidad de detección.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 105.** Capacidad de detección-Parte 2: Metodología de calibración en el caso lineal.
Objetivo: Establecer la metodología de calibración en el caso lineal en la capacidad de detección.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-2.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 106.** Metrología de coordenadas-Parte 2-Evaluación del funcionamiento de máquinas de medición de coordenadas.
Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de máquinas de medición de coordenadas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-2.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.
- 107.** Micrómetros de ajuste de altura y levantamiento de bloques.
Objetivo: Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7863.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.
- 108.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.
Objetivo: Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.
- 109.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.
- 110.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.
Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.

Objetivo: Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-011-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las cintas métricas de acero.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Objetivo: Establecer el método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28 grados C para sistemas de aire acondicionado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28°C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 120.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales.

Objetivo: Establecer la calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales y describe un procedimiento para clasificar estos instrumentos.

Justificación: Actualización con la norma internacional ISO 376.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 121.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-027-1994-SCFI, Verificación de máquinas de ensaye uniaxiales-Máquinas de ensaye a la tensión.

Objetivo: Especificar la verificación de máquinas de ensaye usadas en pruebas a tensión.

Justificación: Actualización con la norma internacional ISO-7500-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 122.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-028-1976, Micrómetros ópticos

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los microscopios ópticos empleados en instituciones de enseñanza, laboratorios de investigación y laboratorios de análisis.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 123.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-032-1980, Industria óptica-Oftálmica-Aparatos de diagnóstico, clasificación y definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y definiciones que se emplean en los aparatos de diagnóstico para la determinación de enfermedades e irregularidades visuales en los ojos del individuo.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 124.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.

Objetivo: Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 125.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 126.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.

Objetivo: Establecer los requisitos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm 0,002 mm y 0,001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/1-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos X-Método de medición.

Objetivo: Establecer el intervalo de variación aceptable para el valor nominal del valor pico de la tensión, seleccionando en el tablero de control del equipo, respecto al valor real medido.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/2-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación-Método de medición.

Objetivo: Establecer el método de medición para la evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/3-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de mediciones de la mancha focal-Método de medición.

Objetivo: Establecer un criterio de aceptación para la variación entre el tiempo real de exposición y el valor seleccionado en el tablero de control, que el tiempo real debe quedar dentro del intervalo de + 10% del valor seleccionado en el tablero de control (se excluyen aparatos de uso odontológicos y tomografía computarizada).

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/4-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de medición.

Objetivo: Establecer los límites máximos aceptables para las dimensiones de mancha focal respecto al valor nominal.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.

Objetivo: Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.

Objetivo: Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una molalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95°C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetalicos de carátula.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos de carátula.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

Objetivo: Establecer los criterios requeridos para definir una mezcla de gases suministrada bajo presión en un cilindro, para ser usada con propósitos de calibración. Estos criterios deben ser declarados por el productor de la mezcla de gases.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la composición de mezclas de gases de calibración por medio de métodos de comparación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

Objetivo: Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.

Objetivo: Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos X para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.

Objetivo: Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-085-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario.

Objetivo: Establecer y definir los términos y procedimientos más comúnmente usados en la preparación y análisis de gases.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-087-1990, Materiales de referencia-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones relacionados con los materiales de referencia, con particular atención a términos utilizados en certificados de materiales de referencia y a los informes que se emplean en su certificación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1.5. al 4%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

149. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0.01 al 0.02%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

150. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0.1 a 0.8%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0.3 a 1.5%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Micrómetros para medición de extintores.

Objetivo: Establecer es establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los micrómetros que se usan para medición de magnitudes exteriores.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0.1 a 1.5%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-102-1990, Materiales de referencia-Contenido de los certificados.

Objetivo: Establecer el contenido de un certificado de materiales de referencia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1 al 3%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

159. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0,2 y 3,0 por ciento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0,01 a 0,2% para el cromo y de 0,005 a 0,3% para el vanadio.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

162. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.

Objetivo: Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

163. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.

Objetivo: Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

164. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.

Objetivo: Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95°C.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.

Objetivo: Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

166. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica que se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

167. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

168. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.

Objetivo: Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0% en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

170. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer la aplicación a multímetros, que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

171. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML*, así como experiencias adquiridas en muchos países y consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-051-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico.

Objetivo: Establecer las características de los relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-052-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes de péndulo.

Objetivo: Establecer las características de los relojes de péndulo.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-053-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Reloj electrónico despertador.

Objetivo: Establecer las características del reloj electrónico despertador.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-013-1973, Escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.

Objetivo: Establecer la escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-002-1964, Uso del símbolo que indica la presencia de radiaciones ionizantes.

Objetivo: Establecer la forma, proporciones, colores y aplicación de símbolos, que se deben utilizar para indicar la emisión real o potencial de radiaciones ionizantes, por objetos, dispositivos o materiales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-007-1970, Dibujo técnico-Industria mecánica y conexas-Representaciones particulares.

Objetivo: Establecer las representaciones particulares de dibujo técnico en la industria mecánica y conexas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

179. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números normales-Serie de números normales.

Objetivo: Establecer la serie de números normales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

182. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

183. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.

Objetivo: Establecer la representación de la numeración de semanas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

184. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-097-1988, Serie de ángulos y conicidades.

Objetivo: Establecer las características de una serie de ángulos y conicidades medidos entre 120° hasta menos de 1°, o proporciones entre 1:0. 289 a 1:500, propuesto para uso general en ingeniería mecánica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

185. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.

Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

186. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-099-1988, Ajustes y tolerancias-Serie de ángulos y pendientes en cuñas y prismas.

Objetivo: Especificar dos series de ángulos en prismas de 120° a 30°, y una serie de pendientes en prismas de 1:10 hasta 1:500, para casos generales de ingeniería mecánica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

187. Termómetros bimetálicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

188. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 1: Principios generales y definición.

Objetivo: Proporcionar el marco global de los principios generales a ser entendidos cuando se evalúe la exactitud de los métodos y resultados de la medición (veracidad y precisión), y en aplicaciones, y para establecer estimaciones prácticas de las mediciones varias mediante experimentos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

189. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y reproducibilidad de un método normalizado de medición.

Objetivo: Amplificar el principio general a ser observado en el diseño de experimentos para la estimación numérica de la precisión de los métodos de medición por medio de un experimento interlaboratorios.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

190. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición- Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método normalizado de medición.

Objetivo: Especificar cuatro mediciones de precisión intermedias debidas a los cambios en las condiciones de observación (tiempo, calibración, operario y equipo) dentro de un laboratorio. Estas mediciones intermedias pueden ser establecidas por medio de un experimento en un laboratorio específico o interlaboratorios.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

191. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 4: Métodos básicos para la determinación de la veracidad de un método normalizado de medición.

Objetivo: Proporcionar métodos básicos para estimar la tendencia de un método de medición y la tendencia del laboratorio cuando un método de medición es aplicado.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

192. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 6: Uso en la práctica de valores de exactitud.

Objetivo: Proporcionar algunas indicaciones de la manera en la que los datos de exactitud pueden ser usados en varias situaciones prácticas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

Temas nuevos

193. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado.

Objetivo: Proporcionar algunos Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado que pueden ser usados en varias situaciones prácticas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

194. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 1: Reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

Objetivo: Proporcionar las reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

195. Calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.

Objetivo: Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.

Justificación: Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

196. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación del producto.

Objetivo: Proporcionar una guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-2

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

197. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Objetivo: Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

198. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Objetivo: Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

199. Instrumentos de medición-Calibración de manómetros.

Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método normalizado para todos los laboratorios.

Justificación: Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

200. Instrumentos de medición-Calibración de balanzas de presión.

Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de balanzas.

Justificación: Adopción de documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

201. Instrumentos de medición-Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas-Herramientas manuales de par torsional-Requisitos y métodos de prueba.

Objetivo: Contar con referencia, actualizada conforme a tendencias internacionales y adecuadas a las necesidades del país.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 6789.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

202. Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Elementos geométricas Parte 1-Términos generales y definiciones.

Objetivo: Contar con una terminología general de elementos geométricos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14660-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2004.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION
AMBIENTAL (COTENNSAAM)**

Proyectos publicados

203. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14031-IMNC-2002, Gestión ambiental-Evaluación del desempeño ambiental-Directrices, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 19 de julio de 2002.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

Temas reprogramados

204. Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.

Objetivo: Proporcionar los principios y campos de referencia para la evaluación del ciclo de vida, dentro de los sistemas de administración ambiental.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14040.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

205. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

206. Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Objetivo: Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

207. Administración Ambiental Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario general de la familia de normas NMX-SAA-IMNC.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14050.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a julio de 2003.

208. Administración ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones.

Objetivo: Proporciona los aspectos de una evaluación ambiental para sitios y organizaciones.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

209. Etiquetado y declaraciones ambientales-Principios generales.

Objetivo: Proporciona los principios ambientales para el etiquetado y declaraciones del etiquetado ambiental.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14020.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

210. Etiquetado y declaraciones ambientales-Solicitudes (demandas) de autodeclaraciones ambientales (etiquetado ambiental de tipo II).

Objetivo: Proporciona las características de declaraciones ambientales para llevar a cabo un etiquetado ambiental de tipo II.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14021.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

211. Etiquetado y declaraciones ambientales-Etiquetado ambiental tipo I-Principios y procedimientos.

Objetivo: Proporciona los principios y procedimientos para llevar a cabo etiquetado ambiental de tipo I.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14024.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

212. Etiquetado y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III.

Objetivo: Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.

Justificación: Revisión de este informe técnico internacional ISO/TR 14025 por ISO.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2006.

- 213.** Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Principios y marco de referencia.

Objetivo: Especifica el marco de referencia, los principios y los requisitos para conducir los estudios de análisis del ciclo de vida e informar sobre ellos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14040.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

- 214.** Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Definición de Meta y alcance, y análisis del inventario.

Objetivo: Proporciona las especificaciones del análisis del ciclo de vida -y las definiciones de meta y alcance, y análisis del inventario.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14041.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a enero de 2004.

- 215.** Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Evaluación de impacto del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la forma de evaluar los impactos del ciclo de vida dentro de un producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14042.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a mayo de 2004.

- 216.** Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Interpretación del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la interpretación del análisis ciclo de vida para las organizaciones que realizan la evaluación del ciclo de vida de su producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14043.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a mayo de 2004.

- 217.** Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-14001-IMNC-2002, Definición de la meta y alcance y análisis del alcance.

Objetivo: Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2002, Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.

Justificación: Adopción del informe técnico internacional ISO/TR 14049.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio de 2004.

- 218.** Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2002 y NMX-SAA-002-IMNC-1999.

Objetivo: Proporciona la información necesaria para la aplicación de las normas de administración ambiental para organizaciones forestales.

Justificación: Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION
(COTENNGRUDISE)**

Temas reprogramados

- 219.** Grúas-Códigos de prueba y procedimientos.

Objetivo: Proporciona los códigos de prueba y procedimientos a seguir para los diferentes tipos de grúas fijas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana para realizar los ensayos de grúas en base a los códigos de prueba y procedimientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

- 220.** Grúas-Vocabulario Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Proporciona el vocabulario general utilizado en las normas de grúas de la familia NMX-GR-IMNC.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a julio de 2003.

- 221.** Grúas-Vocabulario Parte 3: Grúas torre.

- Objetivo:** Proporciona el vocabulario específico para grúas tipo torre, dentro de la familia de normas NMX-GR-IMNC.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-3.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 222.** Grúas-Vocabulario Parte 2: Grúas móviles.
- Objetivo:** Proporciona el vocabulario específico para grúas móviles, dentro de la familia de normas NMX-GR-IMNC.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-2.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 223.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 224.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a julio de 2004.
- 225.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de prueba que determinen la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a julio de 2004.
- 226.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-208/01-1983, Grúas puente-Operadas eléctricamente-Terminología.
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones utilizadas para grúas puente, operadas eléctricamente.
- Justificación:** Actualización de la norma con la terminología de sector.
- Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 227.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-208/02-1983, Grúas puente-Operadas eléctricamente-Clasificación.
- Objetivo:** Establecer la clasificación para grúas puente operadas eléctricamente.
- Justificación:** Actualización de la norma con la terminología de sector.
- Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 228.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-125-1978, Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.
- Objetivo:** Establecer las características de los aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.
- Justificación:** Actualización de la norma con la terminología de sector.
- Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 229.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977, Montacargas.
- Objetivo:** Establecer las características de los montacargas.
- Justificación:** Actualización de la norma con la terminología de sector.
- Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 230.** Grúas-Símbolos gráficos-Parte 1: Generalidades.
- Objetivo:** Establecer los símbolos gráficos generales para uso en los controles de grúa e indicaciones de color para el control de botones y lámparas señaladoras.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 7296-1.

Fechas estimadas de terminación: de junio de 2002 a diciembre de 2003.

- 231.** Grúas-Guía para la elaboración de manuales de mantenimiento de grúas-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Establecer pautas en los requisitos generales necesarios para la preparación y presentación de manuales de mantenimiento para grúas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 12478-1.

Fechas estimadas de terminación: de junio de 2002 a diciembre de 2003.

- 232.** Grúas-Clasificación-Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Establecer una clasificación de grúas torre como se define en la norma internacional ISO 4301-3, de acuerdo a su categoría.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4301-3.

Fechas estimadas de terminación: de junio de 2002 a diciembre de 2003.

- 233.** Grúas y equipo relacionado-Requerimientos de exactitud para la medición de parámetros durante un ensayo.

Objetivo: Especificar los requisitos principales para los instrumentos y los sistemas de medición de carga de prueba, distancia, tiempo y otros parámetros relativos cuando sean ensayadas grúas y equipo relativo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 9373.

Fechas estimadas de terminación: de junio de 2002 a diciembre de 2003.

- 234.** Grúas-Disponibilidad-Vocabulario.

Objetivo: Establecer términos y definiciones generalmente aceptadas relativas a la disponibilidad de todos los tipos de grúas como se define en la norma internacional ISO 4306-1, con el objeto de hacer contratos y facilitar el entendimiento mutuo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11994.

Fechas estimadas de terminación: de junio de 2002 a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (COTENNAGRAF)

Proyectos publicados

- 235.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-002-IMNC-2000, Papel bond offset blanco 65 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

- 236.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-003-IMNC-2000, Papel recubierto brillante dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

- 237.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m² en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

- 238.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

- 239.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

240. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

241. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

Temas reprogramados

242. Artes gráficas-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a enero de 2004.

243. Tintas. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

244. Pegamentos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

245. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-001-1972, Pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo).

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para los pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo).

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a enero de 2004.

246. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para el acondicionamiento de muestras de papel y cartón.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a enero de 2004.

247. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-005-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para la evaluación de la resistencia al agua de las impresiones y las tintas para impresión.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a enero de 2004.

248. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-007-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para la evaluación de la resistencia a los solventes de las impresiones y las tintas para impresión.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a enero de 2004.

249. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-008-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba.

Objetivo: Proporcionar el método de prueba para determinar la resistencia a los álcalis de las impresiones y tintas de impresión.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a enero de 2004.

250. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-009-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

251. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a los detergentes.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones a los detergentes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

252. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-012-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

253. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-013-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones standard-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a los agentes físicos y químicos en la preparación de impresiones standard.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

254. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

255. Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de prueba para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuitos.

Justificación: Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt's base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a diciembre de 2003.

Temas nuevos

256. Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2002 a julio de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COTENNSASST)**

Proyectos publicados

257. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-003-IMNC-2002, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo-Directrices para la competencia y evaluación de los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

Temas reprogramados

258. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a diciembre de 2003.

Temas nuevos

259. Lineamientos sobre la responsabilidad social e integridad.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para unificar criterios sobre la responsabilidad social e integridad, con la finalidad que las organizaciones administren sus actividades con las normas y lineamientos aplicables.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que proporciona lineamientos para gestionar las empresas con responsabilidad social e integridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2002 a enero de 2004.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C (ANCE)

**COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
(CONANCE)**

PRESIDENTE: ING. ENRIQUE RUSCHKE GALAN

DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL.
NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, MEXICO, D.F. MEXICO.

TELEFONO: 57 47 45 50

FAX: 57 47 45 60

CORREO ELECTRONICO: ance@ance.org.mx

Grupo de trabajo CONANCE

Temas reprogramados:

1. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corriente de entrada ###16 A por fase-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación igual o menor que 16 A por fase y cuya finalidad es que sean conectados a sistemas de distribución pública de baja tensión.

Justificación: Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a diciembre 2003.

2. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corriente de entrada > 16 A por fase-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación mayor a 16 A por fase.

Justificación: Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo 2002 a diciembre 2003.

3. Variaciones de tensión y parpadeos en los sistemas de suministro de baja tensión para equipos con corriente nominal ### 16 A-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

Justificación: Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a diciembre 2003.

4. Cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión en sistemas de baja tensión para equipos con corriente nominal ### 75 A-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

Justificación: Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a diciembre 2003.

5. Modificación de la NMX-J-512-1998-ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero 2002 a diciembre 2003.

6. Capacitores para usos eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad aplicables a capacitores eléctricos.

Justificación: Estos productos son empleados en productos eléctricos sujetos al cumplimiento de seguridad establecidos en normas oficiales mexicanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2001 a diciembre 2003.

7. Transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión-Niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas-Especificaciones.

Objetivo: Prevenir la interferencia de los equipos de señalización en los servicios de radiocomunicación y otros equipos conectados a las instalaciones eléctricas de baja tensión y redes de suministro de energía, así como limitar la interferencia mutua entre diferentes equipos de señalización conectados a la red.

Justificación: Contemplar tendencia internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a diciembre 2003.

8. Módulos y paneles fotovoltaicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el adecuado desempeño de los sistemas fotovoltaicos.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a diciembre 2003.

9. Sistemas de bombeo de agua con energía fotovoltaica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de instalación electromecánica.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a diciembre 2003.

10. Modificación de la NMX-J-015-1950, Cubiertas de plomo o sus ligas, aplicadas sobre el forro aislante de los conductores eléctricos.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a diciembre 2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a diciembre 2003.

11. Modificación de la NMX-J-182-1986, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la flexibilidad de las cubiertas de plomo en cables de energía-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a diciembre 2003.

12. Instalación de bombas de protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las disposiciones, especificaciones y condiciones de seguridad que debe satisfacer la instalación de bombas de protección contra incendio.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la instalación de bombas de protección contra incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2002 a diciembre 2003.

13. Modificación de la NMX-J-086-1982, Capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado al alto vacío para aplicaciones generales en corriente alterna de baja frecuencia.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES

SUBCOMITE 14-A Distribución y potencia

Proyectos publicados:

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-409-2001, Productos eléctricos-Transformadores-Guía de carga de transformadores de distribución y potencia sumergidos en aceite (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

Temas reprogramados:

15. Modificación de la NMX-J-116-1996-ANCE, Productos eléctricos-Transformadores-Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo poste y tipo subestación para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2001 a diciembre 2003.

16. Modificación de la NMX-J-285-1996-ANCE, Productos eléctricos-Transformadores-Transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo pedestal para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre 2001 a diciembre 2003.

17. Modificación de la NMX-J-427-ANCE-1981, Transformadores sumergibles tipo bóveda, para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los transformadores sumergibles tipo bóveda para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2001 a julio 2003.

18. Modificación de la NMX-J-351-1979, Transformadores tipo seco de distribución y potencia.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2003.

Temas nuevos:

19. Ratificación de la NMX-J-169-ANCE-1997, Productos eléctricos-Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-Métodos de prueba.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: La norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre 2002 a octubre 2004.

SUBCOMITE 14-B Aceites

Proyectos publicados:

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-308-1983, Productos eléctricos-Transformadores-Guía para el manejo almacenamiento, control y tratamiento de aceite aislante para transformadores en servicio (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

Temas nuevos:

21. Modificación de la NMX-J-123-ANCE-2001, Productos eléctricos-Transformadores-Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de aceite aislante para transformadores en servicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2001 a diciembre 2003.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

GRUPO DE TRABAJO Alambre magneto

Proyectos publicados:

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-003-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, con capa sencilla y doble, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

Fecha estimada terminación: mayo 2003.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-012-ANCE-2002, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2003.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-533-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Cables de aleación de aluminio serie AA-8000-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2003.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-450-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del grado de polimerización (curado) para el alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-454-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Alargamiento a la ruptura para alambre magneto redondo o rectangular-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-455-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia a la abrasión para alambre magneto redondo-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-459-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la soldabilidad para alambre magneto esmaltado redondo-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

Temas reprogramados:

29. Modificación de la NMX-J-157-1995-ANCE, Productos eléctricos-Barnices aislantes usados para la impregnación de embobinados eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

30. Modificación de la NMX-J-449-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la adherencia, flexibilidad y recubrimiento del aislamiento para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

31. Modificación de la NMX-J-453-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la continuidad del aislamiento para alambre magneto esmaltado redondo-Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

32. Modificación de la NMX-J-456-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores determinación de la resistencia al choque térmico para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

33. Modificación de la NMX-J-457-1996-ANCE, Productos eléctricos-conductores-Determinación de la suavidad (resorteo) para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

34. Modificación de la NMX-J-458-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia al ataque de disolventes (solubilidad) para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

35. Modificación de la NMX-J-460-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia al doblado para alambre magneto esmaltado rectangular o cuadrado.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

36. Modificación de la NMX-J-461-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

37. Modificación de la NMX-J-462-1996-ANCE, Conductores-Determinación de la retención del dieléctrico después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante r-22), para alambre magneto redondo-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

38. Modificación de la NMX-J-463-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la extracción por disolventes para alambre magneto esmaltado redondo utilizando monoclorodifluorometano (refrigerante R -22)-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

39. Modificación de la NMX-J-464-1996-ANCE, Conductores-Determinación de la temperatura del flujo termoplástico para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

40. Modificación de la NMX-J-465-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

41. Modificación de la NMX-J-466-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica del alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

42. Modificación de la NMX-J-484-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla doble, para aplicaciones soldables con clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

43. Modificación de la NMX-J-470-ANCE-1997, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, con capa sencilla o doble, clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

44. Modificación de la NMX-J-518-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (AMIDA) (IMIDA), con sobre capa de poliamida con capa sencilla doble o triple, clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

Proyectos publicados:

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-555-ANCE-2002, Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de Etileno-propileno, sin contenido de halógenos para 1 kV utilizados en el sistema de transporte colectivo-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

Temas reprogramados:

46. Modificación de la NMX-J-014-ANCE-2001, Conductores-Cable concéntrico de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir este tipo de cables.

Justificación: Corrección técnica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a julio 2003.

47. Modificación de la NMX-J-177-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2003.

48. Modificación de la NMX-J-178-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2003.

49. Modificación de la NMX-J-186-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Envejecimiento acelerado a pantallas semiconductores, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2003.

50. Modificación de la NMX-J-293-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2003.

51. Modificación de la NMX-J-444-1987, Productos eléctricos-Conductores-Pruebas de alta tensión con corriente directa en el campo a cables de energía-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Modificación de los métodos de prueba, obtenida de la experiencia de la aplicación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

52. Modificación de la NMX-J-200-1993-SCFI, Productos eléctricos-Conductores-Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a diciembre 2003.

SUBCOMITE 20-B Baja tensión

Proyectos publicados:

53. Proyecto de Norma Mexicana, PROY-NMX-J-010-ANCE-2001, Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-436-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles para usos rudo y extra rudo, hasta 600 V-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-553-ANCE-2002, Conductores-Resistencia a la intemperie del aislamiento o la cubierta de conductores eléctricos-método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-037-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable portaelectrodo para soldadoras eléctricas-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-066-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de diámetros en conductores eléctricos-Métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-438-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Cables con aislamiento de policloruro de vinilo 75°C para alambrado de tableros-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

Temas reprogramados:

59. Modificación de la NMX-J-059-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a agosto 2003.

60. Modificación de la NMX-J-061-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2003.

61. Modificación de la NMX-J-062-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a agosto 2003.

- 62.** Modificación de la NMX-J-102-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2003.

- 63.** Modificación de la NMX-J-129-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba.

Objetivo: Mantener actualizados los métodos utilizados para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos.

Justificación: Esta norma es de importancia por su finalidad y se requiere mantenerla actualizada de acuerdo con el método empleado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2003.

- 64.** Modificación de la NMX-J-212-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia, resistividad y conducción eléctricas de los conductores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2003.

- 65.** Modificación de la NMX-J-437-1987, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo.

Justificación: Referencia en documento armonizado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

- 66.** Modificación de la NMX-J-473-1990, Productos eléctricos-Conductores-Alta tensión (prueba de chispa), aplicada durante el proceso de fabricación de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para alta tensión (prueba de chispa), aplicable durante el proceso de fabricación de alambres y cables monoconductores para tensiones hasta 2 000 V y de éstos mismos cuando vayan a formar parte de cables multiconductores con o sin cubierta exterior. Es aplicable también a cubiertas exteriores localizadas sobre blindajes, pantallas, armaduras o cubiertas metálicas.

Justificación: Modificación del método de prueba, obtenida de la experiencia de la aplicación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a agosto 2003.

- 67.** Productos eléctricos-Conductores-Conductores de cobre para uso en pararrayos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los conductores de cobre para uso en pararrayos.

Justificación: Se están normalizando los sistemas de pararrayos y se requiere norma para el conductor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

- 68.** Modificación de la NMX-J-032-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico, para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuesta de actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

69. Modificación de la NMX-J-043-1994-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termofijos para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

70. Modificación de la NMX-J-054-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambres y cables aislados con polietileno, para instalaciones tipo intemperie en baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

71. Modificación de la NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a prácticas actuales.

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

72. Modificación de la NMX-J-190-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de PVC de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a las prácticas actuales de laboratorio.

Justificación: Mejorar la repetitividad del método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

73. Modificación de la NMX-J-194-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Envejecimiento acelerado en aceite para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme a prácticas actuales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2004.

74. Modificación de la NMX-J-292-1994-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos para conductores eléctricos especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

75. Modificación de la NMX-J-297-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles de cobre para usos eléctricos y electrónicos-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

76. Ratificación de la NMX-J-299-1993-SCFI, Cables para hilo piloto.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a marzo 2003.

77. Modificación de la NMX-J-300-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables control con aislamiento termoplástico o termofijo, para tensiones de 600 V y 1000 V c. a. y temperaturas de operación máximas en el conductor de 75°C y 90°C.- Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme a práctica actuales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

78. Modificación de la NMX-J-312-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización del método de prueba conforme a las prácticas actuales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

79. Modificación de la NMX-J-451-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía de baja tensión, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno propileno, para instalaciones hasta de 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

80. Modificación de la NMX-J-486-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables control y multiconductores de energía para baja tensión no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos, 600 V, 90°C-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

81. Modificación de la NMX-J-492-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables monoconductores de energía para baja tensión, no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos 600 V, 90°C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

82. Modificación de la NMX-J-432-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, en aislamientos de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a agosto 2003.

83. Modificación de la NMX-J-474-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a agosto 2003.

84. Modificación de la NMX-J-514-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Cables para alimentación de bombas sumergibles para pozo profundo en instalaciones hasta 1 000 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

85. Modificación de la NMX-J-516-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del paso y sentido de cableado para conductores desnudos y aislados-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a agosto 2003.

SUBCOMITE 20-D Conectores

Temas reprogramados:

86. Conectores-Grapas de aluminio de suspensión y remate-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las grapas de aluminio de suspensión y remate.

Justificación: Contar con especificaciones para el funcionamiento adecuado de este tipo de conectadores en las líneas de distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

87. Modificación de la NMX-J-383-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conectores-Conectores de aluminio tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana que establece las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectadores mecánicos de aluminio o alguna de sus aleaciones, empleadas en conductores de aluminio desnudo (AAC) o de aluminio reforzado con alma de acero (ACSR).

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

88. Modificación de la NMX-J-395-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conectores-Conectores de cobre tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana que establece las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectadores mecánicos de cobre o alguna de sus aleaciones, empleadas en conductores de cobre.

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

89. Conectores aislados.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de conectores aislados.

Justificación: Los conectores aislados son de uso común en las instalaciones eléctricas para la distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

SUBCOMITE 20-E Accesorios para conductores eléctricos aislados de energía

Proyectos publicados:

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-199-ANCE-2002, Terminales para cable aislado con pantalla para usos interior y exterior en corriente alterna-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

Temas reprogramados:

91. Cintas aislantes-Parte 1.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

92. Cintas aislantes-Parte 2.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

93. Cintas aislantes-Parte 3.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

94. Modificación de la NMX-J-404-1980, Conectores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma no es aplicable a una gran cantidad de productos de uso común en las instalaciones eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO

SUBCOMITE 28-A Coordinación de Aislamiento

Temas reprogramados:

95. Modificación de la NMX-J-150/02, Coordinación de aislamiento Parte 2: Guía de aplicación.

Objetivo: Contar con las guías internacionales para la Coordinación de Aislamiento en alta tensión.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 71 Parte 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2000 a diciembre 2003.

96. Guía de selección de aislamiento bajo condiciones de contaminación.

Objetivo: Establecer una guía de reglas generales para la selección de aislamientos y comportamiento de éstos bajo condiciones de contaminación, en base a la experiencia en servicio y en los resultados obtenidos en pruebas de contaminación natural y artificial.

Justificación: Actualmente no se tiene normativa mexicana sobre el tema y debido a la problemática existente en el país respecto a la contaminación en aislamientos, es necesario contar con esta norma. Adopción de la norma internacional IEC 60815.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

97. Ratificación de la NMX-J-150/01-ANCE-1998, Coordinación de aislamiento Parte 1: Definiciones, principios y reglas.

Objetivo: Contar con las guías internacionales para la coordinación de aislamiento en alta tensión.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2000 a octubre 2004.

SUBCOMITE 28-B Técnicas de prueba de alta tensión

Temas reprogramados:

98. Modificación de la NMX-J-335-1978, Medición de descargas parciales.

Objetivo: Describir los circuitos e instrumentos para la realización de pruebas, medición, calibración y comprobación de descargas parciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este tema, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre 2002 a octubre 2004.

99. Pruebas de contaminación en aislamientos.

Objetivo: Describir las metodologías de prueba y parámetros a considerar para pruebas de contaminación en aisladores.

Justificación: Actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema y debido a la problemática existente en el país respecto a la contaminación en aislamientos, es necesario contar con esta norma. Adopción de la norma internacional IEC 60507.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2004.

Temas nuevos:

100. Prueba de radio interferencia en aisladores para alta tensión.

Objetivo: Describir las metodologías de prueba y parámetros a considerar para pruebas de contaminación en aisladores.

Justificación: Actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema y debido a la problemática existente en el país respecto a la contaminación en aislamientos, es necesario contar con esta norma. Adopción de la norma internacional IEC 60437.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre 2002 a octubre 2004.

COMITE TECNICO 32 FUSIBLES

SUBCOMITE 32-B Fusibles de baja tensión

Temas reprogramados:

- 101.** Fusibles para baja tensión.
Objetivo: Contar con las especificaciones de fusibles para baja tensión con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de norma IEC 60269-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2004.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION**Temas reprogramados:**

- 102.** Iluminación-Definiciones y terminología.
Objetivo: Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.
Justificación: Homogenizar la terminología usada en el campo de la iluminación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre 2003.

SUBCOMITE 34-A Lámparas**Temas reprogramados:**

- 103.** Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.
Justificación: Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2002 a agosto 2003.
- 104.** Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.
Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2002 a diciembre 2003.
- 105.** Iluminación-Lámparas de vapor de mercurio alta presión.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.
Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.
- 106.** Modificación de la NMX-J-278-1977, Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto y revisión quinquenal.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.
- 107.** Iluminación-Lámparas de vapor de sodio baja presión.
Objetivo: Definir métodos de prueba.
Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

- 108.** Modificación de la NMX-J-019-ANCE-1998, Productos eléctricos-Lámparas-Lámparas incandescentes de filamento metálico para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Atender propuesta de modificación.
Justificación: Actualización conforme avance tecnológico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2002 a diciembre 2003.
- 109.** Lámparas de vapor de sodio de alta presión-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones del producto.
Justificación: Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2002 a mayo 2003.

- 110.** Lámparas de vapor de sodio de alta presión-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

- 111.** Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas-Seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad del producto.

Justificación: Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2002 a julio 2003.

SUBCOMITE 34-B Portalámparas

Proyectos publicados:

- 112.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-325-1977, Iluminación-Portalámparas y porta-arrancadores para lámparas fluorescentes tubulares-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1998).

Fecha estimada de terminación: septiembre 2003.

- 113.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-352-ANCE-2002, Iluminación-Bases roscadas tipo edison-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

Temas reprogramados:

- 114.** Modificación de la NMX-J-024-1995-ANCE, Iluminación-Portalámparas roscado tipo edison-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer que la designación de portalámparas E26-1 tiene un diámetro nominal de 25,4 y no de 24,5. Asimismo, la potencia del portalámparas con interruptor es de 660 W y no de 60 W. Por otra parte, aclarar que los portalámparas también pueden fabricarse de latón y que pueden tener un recubrimiento para una mayor protección contra la corrosión y las altas temperaturas. También aclarar que los casquillos de aluminio y los de bronce, sin recubrimiento, no deben usarse a la intemperie.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2001 a julio 2003.

- 115.** Modificación de la NMX-J-258-1976, Arrancadores para lámparas fluorescentes.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: No se contempla las características de los productos que actualmente se comercializan en México.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a diciembre 2003.

- 116.** Modificación de la NMX-J-280-1977, Casquillos para lámparas fluorescentes.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a noviembre 2003.

SUBCOMITE 34-C Balastros

Proyectos publicados:

- 117.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-510-ANCE-2002, Iluminación-Balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad para utilización en alumbrado público-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: septiembre 2003.

Temas reprogramados:

- 118.** Tema de elaboración conjunta ANCE/IMNC Balastro de impedancia lineal para lámparas fluorescentes-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de las mediciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a febrero 2004.

- 119.** Tema de elaboración conjunta ANCE/IMNC. Balastros de impedancia lineal para lámparas de alta intensidad de descarga y lámparas de vapor de sodio en baja presión-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de las mediciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a febrero 2004.

Temas nuevos:

- 120.** Modificación de la NMX-J-503-ANCE-1998, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de vapor de sodio en alta presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la información y completar esta norma para establecerla como la norma de especificaciones para balastros de descarga de alta intensidad (DAI).

Justificación: Organizar la normativa existente para facilitar su futura referencia en la NOM.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a junio 2004.

SUBCOMITE 34-D Luminarios

Temas reprogramados:

- 121.** Cancelación de la NMX-J-324-1978, Iluminación-Luminarios para alumbrado público y exteriores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2000 a julio 2003.

- 122.** Modificación de la NMX-J-224-1982, Iluminación-Luminarios decorativos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre 2000 a noviembre 2002.

- 123.** Modificación de la NMX-J-307-1981, Luminarios de uso general para interiores.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a noviembre 2003.

Temas nuevos:

- 124.** Modificación de la NMX-J-507/1-ANCE-1998, Productos eléctricos-Luminarios parte 1: coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades-Especificaciones.

Objetivo: Atender propuesta de modificación.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2003.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Proyectos publicados:

- 125.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/1-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 1: Requisitos generales (IEC 60335-1) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2003.

Temas nuevos:

- 126.** Modificación de la NMX-J-500-1994-ANCE, Servicios-Talleres de servicios a aparatos domésticos-Características de funcionamiento.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2003 a abril 2004.

SUBCOMITE 61-A Enseres mayores

Temas reprogramados:

127. Modificación de la NMX-J-085-A1996-ANCE, Aparatos domésticos-Aspiradoras de uso doméstico-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana conforme a la norma internacional IEC 60335-2-2, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras (adopción de normas internacionales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

128. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-6: Requisitos particulares para cocinas eléctricas (IEC 60335-2-6).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

129. Modificación de la NMX-J-521/2-34-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores (IEC 60335-2-34).

Objetivo: Actualización conforme a la nueva edición emitida por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

130. Desempeño de aparatos de refrigeración domésticos-Refrigeradores manuales (ISO 7371).

Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia en el desempeño de la refrigeración de dichos productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

131. Desempeño de aparatos de refrigeración domésticos-Refrigeradores con deshielo semiautomático y automático sin escarcha (ISO 8561).

Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia en el desempeño de la refrigeración de dichos productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

132. Modificación de la NMX-J-528-ANCE-2000, Aparatos y equipos de uso doméstico-Máquinas lavadoras eléctricas de ropa para uso doméstico-Métodos para medir la eficiencia de lavado (IEC 60 456).

Objetivo: Actualización conforme a la nueva edición emitida por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2003 a abril 2004.

SUBCOMITE 61-B Enseres menores**Proyectos publicados:**

133. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-52-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-parte 2-52: Requisitos particulares para aparatos de higiene bucal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: marzo 2003.

Temas reprogramados:

134. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras eléctricas (IEC 60335-2-13).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

135. Revisión de la NMX-J-103-1983, Productos eléctricos-Aparatos destinados al tratamiento de la piel por radiación infrarroja y/o ultravioleta.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Revisión de la Norma Mexicana conforme a la norma internacional IEC 60335-2-27 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos para la exposición de la piel a radiaciones ultravioleta e infrarrojas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

136. Modificación de la NMX-J-521/2-14-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina (IEC 60335-2-14).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

137. Modificación de la NMX-J-521/2-15-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos (IEC 60335-2-15).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

138. Modificación de la NMX-J-521/2-3-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas (IEC 60335-2-3).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

139. Modificación de la NMX-J-521/2-8-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-8: Requisitos particulares para rasuradoras, máquinas para cortar el pelo y aparatos similares (IEC 60335-2-8).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

140. Modificación de la NMX-J-521/2-32-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para masaje (IEC 60335-2-32).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

141. Modificación de la NMX-J-521/2-9-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares parte 2-9: Requisitos particulares para tostadores, parrillas, rostizadores y aparatos similares (IEC 60335-2-9).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2003 a abril 2004.

SUBCOMITE 61-D Aire acondicionado

Proyectos publicados:

142. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-40-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-40: Requisitos particulares para aparatos para bombas de calor,

aires acondicionados y deshumidificadores (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: abril 2003.

143. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-65-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-65: Requisitos particulares para aparatos purificadores de aire (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: abril 2003.

SUBCOMITE 61-F Herramientas eléctricas portátiles

Temas reprogramados:

144. Modificación de la NMX-J-524/1-ANCE-2001, Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 1: Requisitos generales (IEC 60745-1).

Objetivo: Actualización de los requisitos y especificaciones de seguridad generales para el producto.

Justificación: Adopción de las modificaciones más recientes emitidas a la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2001 a diciembre 2003.

145. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros (IEC 60745-2-1).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002 a diciembre de 2003.

146. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras tipo disco (IEC 60745-2-3).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002 a diciembre de 2003.

147. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares y cuchillos circulares (IEC 60745-2-5).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002 a diciembre de 2003.

148. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-6: Requisitos particulares para rotomartillos (IEC 60745-2-6).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares de producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002 a diciembre de 2003.

SUBCOMITE SC-PB Pilas y baterías

Proyectos publicados:

149. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-527/1-ANCE-2001, Baterías para arranque tipo plomo-ácido-Parte 1: Requerimientos generales y métodos de prueba (IEC 60095-1) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2003.

150. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-527/2-ANCE-2002, Celdas secundarias-Dimensiones y marcado de terminales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: abril 2003.

Temas reprogramados:

151. Modificación de la NMX-J-160-1994-ANCE, Industria eléctrica-Pilas y baterías secas-Especificaciones y métodos de prueba (IEC 60086-1).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

152. Requisitos de seguridad para celdas secundarias utilizadas en vehículos pesados: (IEC 60095-4).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS

Temas reprogramados:

153. Instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Cubrir los aspectos de seguridad de las instalaciones eléctricas, facilitando la participación de los expertos de todo el país, cubriendo las condiciones de cada región.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2000 a enero 2004.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

SUBCOMITE CDI-A Reglas generales

Temas reprogramados:

154. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Reglas generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2000 a diciembre 2003.

155. Modificación a la NMX-J-515-ANCE-2001, Equipos de control y distribución, requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos de control y distribución.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2002 a diciembre 2003.

SUBCOMITE CDI-C Centros de control de motores

Temas nuevos:

156. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-1999, Productos eléctricos-Centro de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los centros de control de motores.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a junio 2004.

SUBCOMITE CDI-E Desconectadores

Temas reprogramados:

157. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas de fusibles.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 1998 a diciembre 2003.

SUBCOMITE CDI-F Interruptores automáticos

Temas reprogramados:

158. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Interruptores automáticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 1998 a diciembre 2003.

159. Modificación de la NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 1998 a diciembre 2003.

SUBCOMITE CDI-G Tableros de baja tensión

Temas reprogramados:

160. Modificación de la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2001 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

161. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-118/2-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de distribución de fuerza en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

SUBCOMITE SC PIE-A Cajas registro

Temas reprogramados:

162. Cajas registro no metálica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 1999 a julio 2004.

163. Modificación a la NMX-J-023/1-ANCE-2000, Cajas registro metálica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2002 a agosto 2004.

SUBCOMITE: SC PIE-B Areas peligrosas

Proyectos publicados:

164. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-359-ANCE-2000, Luminarios para áreas peligrosas (clasificadas) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

Temas reprogramados:

165. Cajas y accesorios para áreas peligrosas (clasificadas).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2004.

SUBCOMITE PIE-C Tubos para la protección de conductores

Proyectos publicados:

166. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-554-ANCE-2002, Roscas para tubo (conduit) y sus accesorios-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio 2003.

Temas reprogramados:

167. Tubería de Aluminio para la protección de conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir lo requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 julio 2003.

168. Modificación a la NMX-J-542-ANCE-2001, Tubo corrugado (flexible) no metálico para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del tubo corrugado no metálico.

Justificación: Ampliar el campo de aplicación de la norma a otros productos similares de uso común.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2002 a septiembre 2003.

169. Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2002 a julio 2003.

170. Tubo metálico flexible-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir lo requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2002 a septiembre 2003.

171. Accesorios para tubo (conduit) y conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2002 a agosto 2003.

172. Tubos de acero, para alta presión, sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2002 a agosto 2003.

Temas nuevos:

173. Herrajes de soporte para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SECE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a febrero 2004.

174. Dispositivos de amarre para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a febrero 2004.

SUBCOMITE PIE-D Soportes para cables

Temas reprogramados:

175. Sistema de soportes no metálicos para cables (charola).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 1999 a agosto 2003.

176. Modificación de la NMX-J-511-J-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a agosto 2003.

SUBCOMITE PIE-E Interruptores de circuito por falla a tierra

Temas reprogramados:

177. Interruptores automáticos operados con corriente diferencial residual sin protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (ID) (IEC 1008-1).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2000 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

178. Modificación de la NMX-J-005-1996-ANCE, Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2003 a diciembre de 2003.

179. Método de prueba para determinar los índices comparativos y la formación de los caminos conductores de materiales aislantes sólidos bajo condiciones húmedas (IEC 112).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a noviembre 2003.

180. Método de prueba de riesgo al incendio-parte 2: sección 1/hoja 0: Método de hilo incandescente-Generalidades (IEC 695-2-1/0).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a noviembre 2003.

181. Métodos de prueba de riesgo al incendio-parte 2: sección 1/hija 1: Prueba de hilo incandescente a productos terminados (IEC 695-2-1/1).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a noviembre 2003.

SUBCOMITE PIE-F Receptáculos y clavijas

Proyectos publicados:

182. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-508-ANCE-2001, Artefactos eléctricos-requisitos de seguridad en artefactos eléctricos-especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo 2003.

Temas reprogramados:

183. Modificación de la NMX-J-412-1981 y NMX-J-163-1984, Receptáculos y clavijas.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 1998 a diciembre 2004.

- 184.** Receptáculos y clavijas (IEC 884-1).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 1998 a diciembre 2004.

- 185.** Configuraciones para artefactos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de configuraciones para artefactos eléctricos.

Justificación: La compatibilidad mecánica es necesaria para el funcionamiento seguro de los artefactos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

SUBCOMITE PIE-G Máquinas rotatorias

Temas reprogramados:

- 186.** Modificación de la NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-parte 1-Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a julio 2004.

- 187.** Modificación de la NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-parte 2-Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a julio 2004.

- 188.** Modificación de la NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a julio 2004.

- 189.** Modificación de la NMX-J-141-1981, Motores eléctricos verticales.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a septiembre 2004.

- 190.** Modificación de la NMX-J-226-1977, Motores de inducción del tipo rotor en circuito corto o de jaula en potencias hasta de 37,5 W de polos sombreados de capacitor permanentemente conectado y universales hasta 750 W.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a septiembre 2004.

- 191.** Modificación de la NMX-J-433-1987, Productos eléctricos-Motores de inducción-Trifásicos de corriente alterna-Tipo jaula de ardilla, en potencias mayores de 373 kW (500 CP).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a septiembre 2004.

SUBCOMITE PIE-H Pararrayos

Temas reprogramados:

192. Sistemas de protección contra descargas atmosféricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para sistemas de pararrayos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999 y a la Norma Oficial Mexicana sobre electricidad estática, NOM-022-STPS-1999, para la protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 1999 a agosto 2003.

SUBCOMITE PIE-I Ductos y canaletas**Temas reprogramados:****193. Ductos metálicos y no metálicos.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 1999 a septiembre 2003.

194. Canaletas para conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto se emplea para la protección de conductores eléctricos conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 1999 a septiembre 2003.

SUBCOMITE PIE-J Extensiones**Temas reprogramados:****195. Modificación de la NMX-J-195-1980, Cables de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos.**

Objetivo: Actualización conforme a la normativa actual relacionada.

Justificación: Normas obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a septiembre 2003.

COMITE TECNICO GTD GENERACION TRANSMISION Y DISTRIBUCION**Grupo de Trabajo GTD****Temas reprogramados:****196. Ratificación de la NMX-J-380-1979, Postes de acero troncocónicos empleados en la conducción de energía eléctrica.**

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2004.

SUBCOMITE GTD-B Sistemas de control de centrales generadoras**Temas reprogramados:****197. Modificación de la NMX-J-501-1994-ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión (RAT) para sistemas de excitación para generadores síncronos de centrales de generación-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

198. Modificación de la NMX-J-502-1994-ANCE, Productos eléctricos-Reguladoras automáticas de velocidad (RAV) para turbinas de centrales hidroeléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

SUBCOMITE GTD-C Aisladores

Temas reprogramados:

- 199.** Modificación de la NMX-J-250-1977, Aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

- 200.** Aisladores sintéticos tipo soporte para alta tensión para servicio interior.

Objetivo: Normalizar los aisladores tipo soporte que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

- 201.** Modificación de la NMX-J-251-1977, Aisladores de porcelana, tipo retenida.

Objetivo: Normalizar los aisladores de porcelana tipo retenida, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

- 202.** Aisladores de suspensión sintéticos.

Objetivo: Establecer los requerimientos principales, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

Justificación: Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de aisladores de material sintético.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

- 203.** Modificación de la NMX-J-202-1977, Determinación de las características de aisladores de porcelana, para energía eléctrica.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

- 204.** Modificación de la NMX-J-245-1977, Aisladores de porcelana, tipo suspensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

- 205.** Modificación de la NMX-J-247-1977, Aisladores de porcelana, tipo alfiler, para media y baja tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

- 206.** Modificación de la NMX-J-248-1977, Aisladores de porcelana, tipo poste, para alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

207. Cancelación de la NMX-J-249-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo alfiler para alta tensión.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma Obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2003.

208. Cancelación de la NMX-J-252-1977, Aisladores de porcelana, tipo pasamuro.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2003.

209. Modificación de la NMX-J-260-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo carrete.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

210. Modificación de la NMX-J-334-1978, Aisladores de vidrio templado, tipo suspensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

SUBCOMITE GTD-D Apartarrayos

Temas reprogramados:

211. Modificación de la NMX-J-321-1987, Productos eléctricos-Apartarrayos valvulares para sistemas de corriente alterna.

Objetivo: Normalizar los apartarrayos de tipo valvular que se utilizan en el sistema eléctrico de nuestro país.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

SUBCOMITE GTD-E Capacitores

Temas reprogramados:

212. Modificación de la NMX-J-203-1996-ANCE, Productos eléctricos-Capacitores de potencia en conexión paralelo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Atender propuesta de modificación.

Justificación: Actualización de las especificaciones y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

213. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/01-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Establecer las características de los capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre de 2004.

214. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/02-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Establecer una guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre de 2004.

SUBCOMITE GTD-F Cuchillas y desconectores

Temas reprogramados:

215. Modificación de la NMX-J-323-1980, Desconectadores eléctricos en aire de operación con carga en alta tensión para servicio interior y exterior.

Objetivo: Normalizar los desconectadores eléctricos en aire de operación bajo carga, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional, dichas modificaciones adelantadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

216. Modificación de la NMX-J-210-1975, Vocablos técnicos usados en desconectadores eléctricos en aire, de operación con o sin carga para alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

SUBCOMITE GTD-G Restauradores y Seccionalizadores

Temas nuevos:

217. Modificación de la NMX-J-517-ANCE-1998, Productos eléctricos-Restauradores automáticos para sistemas de corriente alterna de clase 15 kV hasta 38 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre 2002 a octubre 2004.

SUBCOMITE GTD-H Interruptores de potencia

Temas reprogramados:

218. Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.

Justificación: Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2004.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. DAVID MAAUAD ABUD

DOMICILIO: TOLSA 54, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
C.P. 06040.

TELEFONOS: DIRECTO: 5588-0572 Y 5588-7822 EXT. 126.

FAX: 5578-6210

CORREO ELECTRONICO: inntexordf@prodigy.net.mx

Subcomité No. 1 Fibras Químicas**Proyectos publicados**

1. PROY-NMX-A-007-INNTEX-2002, Industria textil-Fibras textiles-Evaluación de la actividad antibacterial de materiales textiles-Método de estrías paralelas-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: 30 abril de 2003.

Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-046-1994-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Especificaciones y tolerancias para filamentos continuos de poliamida 6 (nylon 6) rígidos.

Objetivo: Establecer los procedimientos químicos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-084/1-1964, Industria textil-Fibras textiles-Parte 1- Análisis cuantitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 24 de junio.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-099-1995-INNTEX, Industria Textil-Fibras textiles-Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles.

Objetivo: Establecer la clasificación, los nombres genéricos, las definiciones y, en su caso, la composición química, de las principales fibras textiles, así como los atributos que las distinguen.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190-1995-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

Tema nuevo

6. Industria textil-Fibras textiles-Parte 2- Análisis cualitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cualitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Contar con un método de prueba para la identificación de fibras textiles en base a sus características cualitativas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 24 de junio.

Subcomité No. 2 Algodón

Temas reprogramados

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-003-1976, Industria textil-Mezclilla-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de mezclilla.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-042-1982, Industria textil-Gabardina para ropa de trabajo-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-292-1994-INNTEX, Industria textil-Hilos para coser-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-296-1995-INNTEX, Industria textil-hilatura-Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto periodo de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-306-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos-Procedimiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y establece el procedimiento para determinar los puntos de penalización para los mismos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

Subcomité No. 3 Laboratorios

Temas reprogramados

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-014-1984, Industria textil-Tejido de calada y de punto-Resistencia de las telas a la penetración del agua por impacto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de las telas a la penetración de agua (simulando el agua de lluvia).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-052-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Método de prueba para determinar el ancho de las telas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el ancho de las telas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-056-1977, Industria Textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.

Objetivo: Determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-090-1994-INNTEX, Industria textil-Determinación de las materias extraíbles de los textiles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las cantidades de impurezas aceitosas y cerosas que no se han removido completamente a textiles en crudo o acabado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de octubre a 13 de diciembre.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-109-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método del péndulo de descenso libre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en un tejido de calada, con o sin revestimientos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-110-1996-INNTEX, Industria textil-Acondicionamiento de fibras y productos textiles para su ensayo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el acondicionamiento de fibras y productos textiles antes de ser ensayados y especificar las condiciones bajo las cuales deben efectuarse las pruebas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-299-1994-INNTEX, Industria textil-Procedimiento para el uso y la interpretación de la Escala de Transferencia Cromática (AATCC)-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para el manejo de la escala de transferencia de color en las pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-302-1994-INNTEX, Industria textil-Hilatura-Determinación de la torsión de los hilados-Método de destorcido y torcido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-305-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (CRT)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

Subcomité No. 4 Vestido

Temas reprogramados

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-240-1982, Industria textil-Vestido-Código de etiquetado para el cuidado usando símbolos.

Objetivo: Definir la simbología de cuidados que deberá aparecer en el etiquetado de los textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

Subcomité No. 5 No Tejidos

Proyectos publicados

22. PROY-NMX-A-301/1-INNTEX-2003, Industria textil-No tejidos-Parte 1-Determinación de la masa por unidad de superficie-Método de prueba. Fecha de publicación: 23 de septiembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 abril de 2003.

Temas reprogramados

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/2-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 2-Determinación del espesor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espesor de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/4-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 4-Determinación de la resistencia al rasgado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/7-1994-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 7-Determinación de la rigidez-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la rigidez de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/8-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 8-Determinación de la penetración de un líquido (orina simulada)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la penetración de líquidos en los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

Tema nuevo

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/3-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 3-Determinación de la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

Subcomité No. 7 Tejido de punto

Temas reprogramados

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-134-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de punto-Método de prueba y tolerancias para tejidos de punto.

Objetivo: Determinar las especificaciones y métodos que aplican en propiedades como: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras, en los tejidos de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-177-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la formación de frisas y otros cambios superficiales sobre los tejidos de calada y de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-216-1996-INNTEX, Industria textil- Tejido de punto-Determinación de la resistencia al reventamiento-Método Müllen Burst.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de los tejidos de punto al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-311-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Preparación, marcado y medición de especímenes y prendas para determinar sus cambios dimensionales-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la correcta preparación, marcado y medición de telas y prendas de vestir previo a ser ensayadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

32. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

Justificación: Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

Subcomité No. 8 Solidez del Color

Proyectos publicados

33. PROY-NMX-A-064-INNTEX-2002, Industria textil-Solidez del color-Escala gris para la evaluación del cambio de color-Procedimiento (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: 30 abril de 2003.

34. PROY-NMX-A-066-INNTEX-2002, Industria textil-Solidez del color-Escala gris para la evaluación del manchado-Procedimiento (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

Fecha de terminación: 30 abril de 2003.

Temas reprogramados

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-065-1995-INNTEX Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al sudor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la acción del sudor humano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-073-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al frote-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, incluyendo alfombras y otros productos, a los efectos del frote y al manchado de otros textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-074-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al lavado doméstico e industrial-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, a un procedimiento de lavado doméstico e industrial, que se aplique a artículos de uso doméstico normal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-075-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de materiales textiles al agua de mar-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la inmersión en agua de mar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-079-1996-INNTEX, Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al mercerizado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de soluciones concentradas de hidróxido de sodio utilizado en el mercerizado, para especímenes de algodón y mezclas que contengan algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-080-1996-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o de litio en concentraciones comerciales para el proceso de blanqueado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-114-1994, Industria textil-Solidez del color-Principios generales para pruebas de solidez de color.

Objetivo: Establecer los principios generales acerca de los métodos de prueba de la solidez de color de los textiles para que sirva como guía a los usuarios.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-125-1968, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la valoración de la solidez del color de los materiales textiles al lavado en seco, aplicable a telas teñidas y/o estampadas, fibras o hilos de los diferentes materiales textiles teñidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/1-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 1-Solidez a la luz de día-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz del día.

Justificación: Actualización de la norma actual.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/2-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 2-Solidez a la luz artificial-Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/6-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 6-Solidez a la las altas temperaturas-Método de lámpara de xenón para decoloración.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de las altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 25 de febrero a 25 de noviembre.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)

PRESIDENTE: ING. CARLOS JAVIER MENDOZA ESCOBEDO
DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEGACION
MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: (01 55) 52 73 33 99 Y 5273-19-91.
FAX: (01 55) 52 73 34 31.
CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onncce.org.mx

Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-416-ONNCCE-1998, Terracerías-Estructuras térreas-Muestreo y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 1 de septiembre de 1998).
Fecha estimada de terminación: julio de 2003.
2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-076-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agregados-Efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).
Fecha estimada de terminación: julio de 2003.
3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).
Fechas estimadas de terminación: Julio de 2003.
4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-096-ONNCCE-2002, Determinación de la viscosidad en materiales bituminosos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).
Fecha estimada de terminación: julio de 2003.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-100-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación del tiempo de flotación. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).
Fecha estimada de terminación: julio de 2003.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-109-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo de especímenes cilíndricos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2003
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-122-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agua para concreto. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2003
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-159-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado, en el laboratorio de especímenes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2003
9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-164-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado grueso. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).
Fecha estimada de terminación: julio de 2003.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-322-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Madera preservada a presión, clasificación y requisitos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 29 de enero de 2002).
Fecha estimada de terminación: julio de 2003.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-401-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2003.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-402-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Tubos-tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2003.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-425-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pinturas (cancela a la NMX-U-022-1976). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-426-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Determinación del contenido de pigmento y del contenido de vehículo en pinturas (cancela a la NMX-U-025-1976). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-427-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva (cancela a la NMX-U-031-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: Julio de 2003

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-428-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Determinación del poder cubriente relativo en recubrimientos para protección anticorrosiva (cancela a la NMX-U-035-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-429-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste por lavado (cancela a la NMX-U-084-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-424-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Método de prueba para determinar la nivelación de pinturas (cancela a la NMX-U-085-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: Julio de 2003

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-423-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-U-097-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

Fecha estimada de terminación: julio de 2003

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-422-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Loetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 25 de abril de 2002).

Fecha estimada de terminación: abril de 2003

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-420-ONNCCE-2002, Especificaciones y métodos de prueba para mezcla adhesiva para loseta cerámica. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 14 de junio de 2002).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2003

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-435-ONNCCE-2002, Determinación de la temperatura en el concreto-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2003

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-436-ONNCCE-2002, Determinación del coeficiente volumétrico-método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2003

Temas reprogramados:

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-032-1988, Varillas corrugadas y lisas, de acero, procedentes de eje, para refuerzo de concreto.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad las varillas de acero para refuerzo de concreto.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.
25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-072-1986, Alambre corrugado de acero, laminado en frío para refuerzo de concreto
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el alambre corrugado de acero.
Justificación: Actualización de norma por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004
26. Modificación a la Norma NMX-B-254-1987, Acero estructural.
Objetivo: Establece los requisitos para el acero estructural.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: Septiembre de 2002/Septiembre de 2004
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-455-1987, Armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de elementos estructurales de concreto.
Objetivo: Establece los requisitos para las armaduras electrosoldadas.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-457-1988, Varillas corrugadas de acero de baja aleación procedente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas corrugadas de acero de baja aleación procedentes de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad para las varillas lisas de acero para refuerzo de concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004
29. Láminas acanaladas NT-Especificaciones
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas acanaladas NT.
Justificación: Contar con una norma que determine la calidad de las láminas acanaladas NT.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004
30. Láminas planas sin comprimir fibrocemento-Especificaciones
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.
Justificación: Contar con una norma que determine la calidad de las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004
31. Método de prueba simplificado para resistencia al fuego de materiales.
Objetivo: Establecer un método de prueba común para la resistencia al fuego a diferentes materiales.
Justificación: Tener un método de prueba de resistencia al fuego.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004
32. Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros contrachapados
Objetivo: Determinar las propiedades físicas métodos de prueba de tableros contrachapados.
Justificación: La norma actual carece de los valores sobre las propiedades físicas y métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002/octubre de 2004
33. Métodos de prueba para evaluar las propiedades de tableros fabricados a base de fibras y partículas de madera.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para los tableros fabricados a base de fibras y partículas de madera.
Justificación: Tener métodos de prueba para evaluar los productos relacionados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002/septiembre de 2004

34. Práctica estándar para uso de casquetes independientes en la determinación de la fuerza compresiva de cilindros de concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004

35. Puertas-Uso y funcionamiento-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las puertas

Justificación: Es necesario contar con parámetros de calidad para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004

36. Ventanas-Uso y funcionamiento-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establece las especificaciones, uso y funcionamiento para ventanas.

Justificación: Es necesario contar con dichos parámetros de calidad para ventanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004

37. Norma técnica de vivienda

Objetivo: Establecer los conceptos y definiciones de la vivienda y de los conjuntos habitacionales, relativos a la seguridad, durabilidad, funcionalidad, privacidad, identidad y adecuación bioclimática de los espacios interiores y exteriores, de acuerdo a las condiciones físico geográficas y socioculturales de cada región y en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Justificación: La Norma Mexicana aportará a los actores que participan en su proceso de edificación, los conceptos y definiciones de la vivienda, así como los diversos requerimientos socioeconómicos, físicos y culturales de las regiones, en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes, para que los proyectos de conjuntos habitacionales que se desarrollen se adecuen a dichos parámetros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002/septiembre de 2004

38. Valuación de la vivienda

Objetivo: Establecer las características de los servicios, procedimientos, alcances y responsabilidades inherentes a la elaboración de avalúos para vivienda.

Justificación: La elaboración de avalúos de las viviendas presentan actualmente una gran variedad de opciones, con lo que los resultados de diferentes valuadores para una misma vivienda pueden variar de acuerdo a sus particulares apreciaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002/septiembre de 2004

39. Servicios de supervisión y verificación en la edificación de vivienda

Objetivo: Establecer los alcances y requisitos de los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda que garanticen la seguridad, durabilidad y calidad de ésta.

Justificación: La norma unificará los criterios, alcances y responsabilidades que deben satisfacer los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda. Asimismo se establecerán los requisitos de conocimiento, experiencia, métodos de prueba y acreditación que deben cumplir las personas físicas y/o morales que presten dichos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002/septiembre de 2004

40. Servicios de peritaje, director responsable de obras y corresponsable

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos, alcances, responsabilidades y garantías, de las diversas categorías de servicios de peritaje y dirección de obras en la edificación de vivienda.

Justificación: La norma unificará los criterios, procedimientos, alcances, responsables y garantías a los que se ajustarán los servicios de peritaje, director responsable de obra y corresponsable. Asimismo, establecerá los requisitos y métodos de comprobación que deben satisfacer; y definirá los requisitos de acreditación, conocimiento, experiencia y pericia que deben satisfacer las personas físicas que ofrezcan dichos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002/septiembre de 2004

41. Servicios de los laboratorios de pruebas y control de calidad en la construcción de vivienda

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y responsabilidades de los servicios de laboratorios de pruebas y control de calidad en la construcción de vivienda.

Justificación: La norma homologará los criterios, procedimientos y responsabilidades de los laboratorios de pruebas y control de calidad en apoyo a la supervisión de la edificación de la vivienda; establecerá los requisitos y medios de comprobación que se deben cumplir en la prestación de los

servicios de estos organismos; y definirá los requisitos de conocimientos, experiencia y pericia del personal técnico de las empresas que presten estos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002/septiembre de 2004

42. Industria de la construcción-Criterios de calificación para supervisores y residentes de obras de edificación con concreto hidráulico.

Objetivo: Establecer criterios de calificación que deben demostrar las personas físicas o morales en el proceso de supervisión y residencia de obras de edificación con concreto hidráulico. También provee un método mediante el cual debe juzgarse y mantenerse el cumplimiento del supervisor y residente con los criterios.

Justificación: Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de supervisores y residentes de obras de edificación con concreto hidráulico que han generado una inconsistencia de garantía de calidad de las obras terminadas, lo cual genera desconfianza y descrédito en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002/octubre de 2004

43. Industria de la construcción-Impermeabilizantes-Mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados y catalíticos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes prefabricados existentes en el mercado.

Justificación: Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de impermeabilizantes prefabricados. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente Norma Mexicana, se buscan criterios de calidad que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002/octubre de 2004.

44. Industria de la construcción-Impermeabilizantes-Impermeabilizantes acrílicos elastoméricos.

Objetivo: Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes acrílicos existentes en el mercado.

Justificación: Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de acrílicos elastoméricos. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente norma, se buscan criterios de calidad, que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002/octubre de 2004

45. Industria de la construcción-Determinación del contenido de humedad para madera aserrada.

Objetivo: Establecer los porcentajes de contenido de humedad que debe tener la madera aserrada para construcción.

Justificación: Dado los problemas que acarrea el usar madera de pino en condición verde, es necesario fijar parámetros para el uso adecuado de la madera para construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004

46. Industria de la construcción-Propiedades mecánicas y métodos de prueba de los tableros contrachapados.

Objetivo: Determinar las propiedades mecánicas y métodos de prueba de tableros.

Justificación: La norma actual carece de los valores sobre las propiedades mecánicas y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004

47. Industria de la construcción-Pisos de madera-Especificaciones y clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación y determinar las especificaciones que deben tener los pisos de madera maciza.

Justificación: Debido a la falta de calidad de varios fabricantes de pisos de madera y a la diversificación de los criterios existentes, es necesario establecer bases que nos permitan unificar los criterios para clasificar pisos de madera.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004

48. Especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

Objetivo: Establecer las especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de las láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004
49. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante-Métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para mampostería de barro y de concreto.
- Justificación:** Establecer los métodos de prueba para determinar la calidad de la mampostería de barro y de concreto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004
50. Cimentaciones-Toma de muestra alterada e inalterada.
- Objetivo:** Establecer el muestreo para toma de muestras alteradas e inalteradas.
- Justificación:** Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004
51. Cimentaciones-Triaxial.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba por medio de consolidación triaxial.
- Justificación:** Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004
52. Cimentaciones-Sondeos de pozo a cielo abierto.
- Objetivo:** Establecer el método de sondeo de pozo a cielo abierto.
- Justificación:** Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004
53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-006-1976, Ladrillos y bloques cerámicos de barro, arcilla y/o similares.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004
54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-009-1981, Industria de la construcción-Tubos de concreto sin refuerzo-Especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de concreto sin refuerzo.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004
55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-010-1986, Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004
56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.
- Justificación:** Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre de 2002/septiembre de 2004
57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-020-1981, Industria de la construcción-Concreto reforzado-Tubos-Especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones para los tubos de concreto reforzado.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

- 58.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-021-1981, Industria de la construcción-Cemento-Mortero portland.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los morteros.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002/octubre de 2004
- 59.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-024-1974, Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004
- 60.** Modificación a La Norma Mexicana NMX-C-027-1996-ONNCCE, Asbesto cemento-Láminas acanaladas-Especificaciones. Cancela a la NMX-C-027-1982.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para láminas acanaladas de asbesto-Cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2002/Octubre de 2004
- 61.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-030-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Muestreo.
Objetivo: Establece los criterios del muestreo para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 /agosto de 2004
- 62.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-036-1983, Industria de la construcción-Ladrillos-Bloques y adoquines de concreto-Resistencia a la compresión-Método de prueba.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.
- 63.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-037-1986, Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones de concreto-Determinación de la absorción de agua.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.
- 64.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-038-1974, Determinación de las dimensiones de ladrillos y bloques para la construcción.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.
- 65.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-039-1981, Asbesto cemento-Tubos para alcantarillado-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones para los tubos de asbesto cemento empleados en sistemas de alcantarillado.

- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004
66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-041-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la estanquidad-Métodos de prueba.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2002/Un año.
67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-044-1996-ONNCCE, Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia al aplastamiento. Cancela a la NMX-C-044-1980.
Objetivo: Establece método de prueba para tubos de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.
68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-049-1997-ONNCCE, Método de prueba para la determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante tamiz No. 130 M.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Diciembre de 2002/Diciembre de 2004
69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-051-1971, Muestreo e inspección de productos de asbesto cemento.
Objetivo: Establece los criterios para el muestreo de productos de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.
70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-056-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire).
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.
71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-057-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la consistencia normal.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.
72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-058-1967, Método de prueba para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos (método de Gillmore).
Objetivo: Establecer método para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos por el método de Gillmore.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-059-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método de Vicat).
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004
74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-062-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Método de prueba para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.
75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-071-1983, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de terrones de arcilla y partículas deleznales.
Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004
76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-073-1990, Industria de la construcción-Agregados-Masa-Volumétrica-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-Aditivos para concreto curado-Compuestos líquidos que forman membrana.

Objetivo: Método de prueba para aditivos para concreto.

Justificación: Incorporar el método de prueba de la NMX-C-309.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-082-1974, Determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-084-1990, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Partículas finas que al criba f 0.075 (No. 200)-Por medio de lavado-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-087-1980, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación de la viscosidad saybolt-furol.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

Justificación: Actualización de norma por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-1987, Industria de la construcción-Concreto ligero estructural-Determinación de la masa volumétrica.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-111-1988, Industria de la construcción-Concreto-Agregados-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-118-1982, Asbesto cemento-Láminas acanaladas-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-120-1982, Asbesto cemento-Láminas-Determinación de la impermeabilidad.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-121-1982, Asbesto cemento-Determinación de densidades, absorción y porosidad.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.
86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-130-1968, Muestreo de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Revisar el muestreo de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004
87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-132-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del fraguado falso del cemento portland-Método de pasta.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004
88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-139-1970, Revestimiento asfáltico en disolventes para impermeabilización.
Objetivo: Especificaciones para revestimiento asfáltico.
Justificación: Frecuente uso de estos sistemas para impermeabilización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004
89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-150-1973, Determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 m (No. 200).
Objetivo: Revisión del método de prueba para determinar la finura de los cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 M.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004
90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-153-1971, Método de prueba para la determinación del sangrado en pasta de cemento y en mortero.
Objetivo: Establece método de prueba para el cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004
91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-1987, Industria de la construcción-Concreto hidráulico-Especificaciones.
Objetivo: Especificaciones para concreto hidráulico.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004
92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-157-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método de presión.
Objetivo: Establece método de prueba para el concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004
93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-158-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método volumétrico.
Objetivo: Establece método de prueba para el concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004
94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-160-1987, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.
Objetivo: Establece los criterios para la elaboración y curado de especímenes de concreto en obra.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004
95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-165-1984, Industria de la construcción-Agregados masa específica y absorción de agua del agregado fino-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para los agregados.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004
96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-166-1990, Industria de la construcción-Agregados-Contenido total de humedad por secado-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para los agregados.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.
97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-169-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido
Objetivo: Establece los criterios para la obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.
98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-179-1983, Industria de la construcción-Ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-Muestreo y pruebas.
Objetivo: Muestreo y método de pruebas para puzolanas utilizadas como aditivo para concreto.
Justificación: Incremento de uso de estos aditivos en la industria.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004
99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-180-ONNCE-2001, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación de la reactividad potencial de los agregados con los álcalis de cementantes hidráulicos por medio de barras de mortero.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los cementos hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.
100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-185-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento sumergidas en agua.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los cementos hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.
101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-191-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto usando una viga simple con carga en los tercios del claro.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.
102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para agregados.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004
103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-201-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones para láminas estructurales de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.
104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-202-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Determinación de la resistencia a la flexión.
Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.
105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-203-1973, Métodos de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los materiales bituminosos.

- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.
- 106.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-205-1979, Determinación de la resistencia del concreto a la congelación y al deshielo acelerados.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004
- 107.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-215-1971, Guía del muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.
Objetivo: Establece los criterios para el muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.
- 108.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-219-1984, Industria de la construcción-Concreto-Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004
- 109.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-221-1983, Industria de la construcción-Longitud de los corazones de concreto-Método de prueba.
Objetivo: Establece Método de prueba para concreto endurecido.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004
- 110.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-223-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Láminas planas sin comprimir-Resistencia térmica-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004
- 111.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-232-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Resistencia a la flexión en láminas planas sin comprimir-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002/octubre de 2004 y medio.
- 112.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-234-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Láminas planas sin comprimir.
Objetivo: Establece las especificaciones para láminas planas de asbesto cemento sin comprimir.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos
Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2002/Octubre de 2004 y medio.
- 113.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-237-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación para la adherencia de los sistemas de resinas epóxicas empleadas en el concreto.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos para concreto.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.
- 114.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales.
Objetivo: Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera de pino.
Justificación: Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.
- 115.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-240-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica.
Objetivo: Método de prueba para aditivos para concreto
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

- 116.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-241-1985, Industria de la construcción-Sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba de sistemas adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

- 117.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-243-1985, Industria de la construcción-Concreto-Prueba de resistencia al cortante en concreto endurecido.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

- 118.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-244-1986, Industria de la construcción-Agregado ligero termoaislante para concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2002/Agosto de 2004.

- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-245-1986, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

- 120.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-249-1986, Industria de la construcción-Bandas de policloruro de vinilo (PVC) para control hidráulico en juntas de concreto.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba para bandas de policloruro de vinilo.

Justificación: Incorporar los métodos de prueba de las NMX-C-242 y NMX-C-250.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

- 121.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-252-1986, Industria de la construcción-Tubos de concreto preforzado sin cilindro de acero.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para tubos de concreto preforzado sin cilindro de acero

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 /agosto de 2004.

- 122.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-253-1986, Industria de la construcción-tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 /agosto de 2004.

- 123.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-255-1988, Industria de la construcción-Aditivos químicos que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado del concreto.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba para aditivos químicos para concreto que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado.

Justificación: Se incorporan en esta norma todo lo referente al tipo de aditivos para concreto que reducen la cantidad de agua y modifican el tiempo de fraguado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 /diciembre de 2004.

- 124.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-256-1978, Viscosidad de emulsiones-Asfálticas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-265-1984, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Examen petrográfico-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-270-1985, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia al rayado de las partículas del agregado grueso-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2002/Agosto de 2004.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-273-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la actividad hidráulica de las adiciones con cemento portland ordinario.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad del cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-275-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la velocidad de pulso-Método de ultrasonido.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-277-1979, Agua para concreto-Muestreo.

Objetivo: Establece el muestreo para agua para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-281-1985, Industria de la construcción-Concreto-Moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas.

Objetivo: Establece las especificaciones para la elaboración de moldes de especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002/enero de 2004.

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-282-1984, Industria de la construcción-Agregados para Concreto-Cambio de volumen de combinaciones cemento-Agregado-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-283-1982, Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis.

Objetivo: Establece los criterios para el análisis del agua para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-290-1987, Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para prueba a compresión de especímenes.

Objetivo: Establece los criterios para el curado acelerado en especímenes de concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2002/Agosto de 2004.

- 134.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-298-1980, Industria de la construcción-Concreto-Aditivos minerales-Determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debido a la reacción álcali-agregado.

Objetivo: Método de prueba para aditivos minerales.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 /diciembre de 2004.

- 135.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-299-1987, Industria de la construcción-Concreto estructural-Agregados ligeros-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los agregados ligeros.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

- 136.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-303-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

- 137.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para el curado del concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004

- 138.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-305-1980, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Descripción de sus componentes minerales naturales.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

- 139.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-1982, Industria de la construcción-Edificaciones-Componentes-Resistencia al fuego-Determinación.

Objetivo: Establece método de prueba para resistencia al fuego.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004

- 140.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-314-1986, Industria para la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block, tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002/agosto de 2004.

- 141.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-326-1978, Madera contrachapada de pino (triplay).

Objetivo: Establecer una clasificación de tableros contrachapados de madera.

Justificación: La norma actual de contrachapados carece de esta clasificación que es indispensable para la construcción y usos generales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002/octubre de 2004.

- 142.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-356-1988, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Cloruro de calcio.

Objetivo: Aditivos para concreto

Justificación: Frecuente uso del cloruro de calcio en los aditivos

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

- 143.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-364-1992, Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones.

Objetivo: Especificaciones para aditivos para concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

- 144.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos

Objetivo: Revisión de especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 /agosto de 2004

- 145.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-409-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Elementos de madera-Clasificación visual para maderas latifoliadas de uso estructural.

Objetivo: Revisar los grupos de especies latifoliadas y actualizarlos.

Justificación: Con base a resultados de proyectos de investigación, reasignar los grupos con nuevos valores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

- 146.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-410-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Retención y penetración de las sustancias preservadoras de madera-Métodos de prueba

Objetivo: Establecer y revisar la retención y penetración de las preservadoras de la madera.

Justificación: Actualizar los valores de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2004.

- 147.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los rangos de los componentes que forman los diversos tipos de cementos, asimismo indica las exigencias mecánicas, físicas y químicas que deben satisfacer los cementos hidráulicos destinados a la industria de la construcción en México, con el propósito de orientar adecuadamente al usuario en función a la exposición y características de los productos en que se incorporan.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma y revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004

- 148.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-415-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Válvulas para agua de uso doméstico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba para válvulas de uso doméstico.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

- 149.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-418-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Cambio de longitud de morteros con cemento hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad del cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002/diciembre de 2004.

Normas a cancelación

- 150.** Aviso de consulta pública para cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-083-1980, Pinturas-Determinación de la brochabilidad. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: La norma está en desuso, por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2003

Temas nuevos

- 151.** Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

- 152.** Industria de la construcción-Loetas vinílicas-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones para las loetas vinílicas.

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

- 153.** Industria de la construcción-Zoclos y accesorios vinílicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los zoclos y accesorios vinílicos.

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003 /mayo de 2005

- 154.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-026-1974, Determinación del contenido de bitumen en materiales bituminosos.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

- 155.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-052-1974, Determinación de la penetración en materiales bituminosos mediante el empleo de una aguja.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

- 156.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-072-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de partículas ligeras.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

- 157.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-075-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

- 158.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Análisis granulométrico-Método de prueba.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

- 159.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

- 160.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-089-1997-ONNCCE, Industria de la construcción - Concreto-Determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-090-1975, Método de prueba para expansores y estabilizadores de volumen del concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

162. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-093-1975, Determinación de la pérdida por calentamiento en película delgada y la penetración retenida, en cementos asfálticos.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

163. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-097-1976, Determinación de la temperatura de inflamación de asfaltos rebajados FR y FM.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

164. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-098-1978, Destilación de asfaltos rebajados.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-099-1975, Destilación de asfaltos rebajados.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

166. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-103-1976, Determinación del residuo por evaporación en emulsiones asfálticas.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

167. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-104-1975, Determinación del residuo por destilación en emulsiones asfálticas.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

168. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-113-1977, Determinación de la estabilidad al asentamiento de las emulsiones asfálticas.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-128-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto sometido a compresión-Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

170. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-140-1978, Aditivos expansores del concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

171. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-156-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del revenimiento en el concreto fresco.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-161-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto fresco-Muestreo.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-170-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo, al tamaño requerido para las pruebas.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetración.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-192-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del índice de rebote utilizando el dispositivo conocido como esclerómetro.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-242-1985, Industria de la construcción-Bandas de PVC para control hidráulico en juntas de concreto-Determinación de las propiedades a la tensión y absorción de solución alcalina.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleadas en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-250-1986, Industria de la construcción-Bandas de poli-cloruro de vinilo (PVC)-Colocación.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleadas en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

179. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-260-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita suelta como relleno-Especificaciones.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-261-1992, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita expandida en bloque y tubo-Especificaciones.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-263-1983, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Masa específica, absorción y vacíos-Método de prueba.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

182. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-301-1986, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

183. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-309-1980, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

184. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-348-1987, Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

185. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-365-1990, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Método de prueba.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

186. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2005

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI
DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 53-95-07-77, 53-95-08-10, 53-95-08-60
FAX: 53-95-07-00

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios
Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-186-NYCE-2002, Telecomunicaciones-Cables-Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).
Fecha estimada de terminación: enero de 2003.
2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-230-NYCE-2002, Telecomunicaciones-Cables-Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).
Fecha estimada de terminación: enero de 2003.
Temas reprogramados:
3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-118-1982, Telecomunicaciones-Cables-Cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).
Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2003.
4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236-NYCE-1997, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de los cables multipares de uso interior.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.
5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-098-1981, Alambre doble para acometida telefónica ACV.
Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del alambre doble para acometida telefónica ACV.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2003.
6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE, Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2003.
7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/01-1987, Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles-Parte 01: Productos termocontráctiles excepto tubos.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/02-1987, Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 02: Tubos.
Objetivo: Describir los métodos de prueba de los tubos termocontráctiles sin adhesivo utilizados como aislamiento eléctrico.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

Temas nuevos:

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-002-1982, Cables telefónicos ICeEV e IceRV.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los cables telefónicos ICeEV e ICeRV.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-051-CT-1982, Cordón redondo para aparato telefónico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el cordón redondo para aparato telefónico.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-060-1977, Cordón para conmutador electrónico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el cordón para conmutador electrónico.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-077-1984, Cables telefónicos con aislamiento de papel y cubierta de plomo tipos SCPO y SCPOe.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los cables telefónicos con aislamiento de papel y cubierta de plomo tipos SCPO y SCPOe.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-081-1979, Cable telefónico con aislamiento de papel, cubierta de plomo, armadura y cubierta termoplástica, tipo SCPOFe.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los cables telefónicos con aislamiento de papel, cubierta de plomo, armadura y cubierta termoplástica, tipo SCPOFe.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-084-1984, Cable telefónico para uso interior tipo ICeVV (EKC).

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los cables telefónicos para uso interior tipo ICeVV (EKC).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-087-1980, Especificaciones y métodos de pruebas para alambre esmaltado de sección circular utilizado en telefonía.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de pruebas para alambre esmaltado de sección circular utilizado en telefonía.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

- 16.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-095-1981, Cable telefónico para distribuidor ICVO (EKD).
Objetivo: Establecer las características del cable telefónico para distribuidor ICVO (EKD).
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
- 17.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-097-1981, Cordón telefónico multifilar.
Objetivo: Establecer las características del cordón telefónico multifilar.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
- 18.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-102-1985, Cable telefónico para uso interior tipo ICVV (EKI).
Objetivo: Establecer las características del cable telefónico para uso interior tipo ICVV (EKI).
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
- 19.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-140-1981, Cordón telefónico plano oval.
Objetivo: Establecer las características del cordón telefónico plano oval.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
- 20.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-141-CT-1982, Alambre para distribuidor.
Objetivo: Establecer las características del alambre para distribuidor.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
- 21.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-156-1984, Cables EKEB-MIC.
Objetivo: Establecer las características de los cables EKEB-MIC.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
- 22.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-160-1984, Cable telefónico de distribución tipo EKE.
Objetivo: Establecer las características del cable telefónico de distribución tipo EKE.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
- 23.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-164-1985, Cordón doble par para acometida telefónica ACEV.
Objetivo: Establecer las características del cordón doble par para acometida telefónica ACEV.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.
- 24.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-173-1986, Alambres para conexiones telefónicas.
Objetivo: Establecer las características de los alambres para conexiones telefónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-179-1987, Cable telefónico tipo SCRF para uso en sistemas MIC (PCM).

Objetivo: Establecer las características del cable telefónico tipo SCRF para uso en sistemas MIC (PCM).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-237-NYCE-2001, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables de fibras ópticas para uso interior.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

Temas reprogramados:

27. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia a los instaladores de cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2003 a febrero de 2004.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-248-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales, que soporte un ambiente de múltiples productos y proveedores, especificando los requerimientos de los componentes, las distancias del cableado, las configuraciones de salida/conector de telecomunicaciones y la topología recomendada.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

Grupo de trabajo de cableado residencial

Temas reprogramados:

29. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado integrado para residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

Subcomité TELC2: Interfaz

Temas reprogramados:

30. Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de aplicación de las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Objetivo: Establecer una descripción general de los servicios proporcionados por las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-235-1997-NYCE, Interfaz digital a 2 048 Mbps para la interconexión entre redes de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a septiembre de 2003.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

Temas reprogramados:

32. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.

Objetivo: Establecer los parámetros de operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2003 a abril de 2004.

33. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicios satelitales-Especificaciones técnicas para los servicios relativos a la conducción de señales entre puntos fijos mediante el uso de los satélites con cobertura en México.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los parámetros mínimos de acceso a los sistemas de satélites en la banda C (4 GHz-6 GHz) y en la banda Ku (12 GHz-14 GHz) para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

34. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2003 a marzo de 2004.

35. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2003.

36. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones para equipo de baja potencia.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para los equipos de baja potencia para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.**Temas nuevos:**

37. Requisitos de seguridad para equipo de telecomunicaciones usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo de telecomunicaciones usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-239-1997-NYCE, Número identificador del móvil (NIM) mexicano utilizado por operadores de telefonía móvil con tecnología celular basada en estándares AMPS.

Objetivo: Establecer el nuevo formato de número identificador del móvil (NIM), utilizado por los concesionarios de telefonía móvil con tecnología celular, con el fin de acoplarse a los cambios en el plan técnico fundamental de numeración (PTFN) y el plan de numeración de Norteamérica (NANP).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-052/1-1983, Productos electrotécnicos-Equipos de recepción de la radiocomunicación que operan en muy altas o ultra-altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia.

Objetivo: Establecer las características de los equipos de recepción de la radiocomunicación que operan en muy altas o ultra-altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-052/2-1983, Productos electrónicos-Equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas o ultra altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia.

Objetivo: Establecer las características de los equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas o ultra altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-054-1976, Equipos múltiplex de 12 canales para línea telefónica.

Objetivo: Establecer las características de los equipos múltiplex de 12 canales para línea telefónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-079-CT-1980, Equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo en sistemas telefónicos.

Objetivo: Establecer las características de los equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo en sistemas telefónicos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-099-1981, Equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro.

Objetivo: Establecer las características de los equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-150-CT-1984, Productos electrónicos-Equipos transmisores/receptores de microondas con modulación analógica (MF) utilizados en telefonía.

Objetivo: Establecer las características de los equipos transmisores/receptores de microondas con modulación analógica (MF) utilizados en telefonía.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-167-CT-1986, Equipos transmisores de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud en la modalidad de banda lateral única.

Objetivo: Establecer las características de los equipos transmisores de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud en la modalidad de banda lateral única.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-168-CT-1986, Equipos de recepción de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.

Objetivo: Establecer las características de los equipos de recepción de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-174-1986, Amplificador para transmisión de datos en la banda de 300 a 3 400 Hz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del amplificador para transmisión de datos en la banda de 300 a 3 400 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

Subcomité TELC4: Terminología

Temas reprogramados:

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-142-1987, Terminología y conceptos básicos aplicables

a los sistemas de transmisión de datos. Parte 1-Módems.

Objetivo: Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a los módems.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

Temas nuevos:

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/05-NYCE-2001, Vocabulario electrotécnico-Parte 05. Perturbaciones radioeléctricas.

Objetivo: Establecer la terminología y conceptos básicos de las perturbaciones radioeléctricas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/15-NYCE-2001, Vocabulario electrotécnico-Parte 15-Telecontrol.

Objetivo: Establecer la terminología relacionada con el ramo del control aplicado en las telecomunicaciones, con la finalidad de lograr un entendimiento adecuado entre todas las personas e instituciones que se desenvuelven en esta área.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-110-NYCE-2001, Términos y definiciones-Definiciones para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Objetivo: Establecer la terminología para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-170-CT-1988, Definiciones empleadas en equipos de radiocomunicación para servicios móviles.

Objetivo: Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a los equipos de radiocomunicación para servicios móviles.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

53. Terminología y conceptos básicos aplicables a transmisión para servicios móviles.

Objetivo: Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a transmisión para servicios móviles.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/01-1978, Modulación por impulsos codificados (mic) de frecuencia vocales-Vocabulario.

Objetivo: Establecer el vocabulario aplicable a la modulación por impulsos codificados (mic) de frecuencia vocales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-242-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Antenas.

Objetivo: Establecer la terminología de las antenas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-243-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Términos y definiciones-Telegrafía, facsímil y comunicación de datos.

Objetivo: Establecer la terminología en telegrafía, facsímil y comunicación de datos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-245-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Términos y definiciones-Comunicación por fibra óptica.

Objetivo: Establecer la terminología en comunicación por fibra óptica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-247-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Compatibilidad electromagnética.

Objetivo: Establecer la terminología en compatibilidad electromagnética.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

Subcomité TELC5: Datos

Temas nuevos

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/02-1978, Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias locales-Codificación de las señales analógicas.

Objetivo: Establecer la codificación de las señales analógicas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/03-1978, Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias totales-Especificaciones de calidad de los canales MIC.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad de los canales MIC.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/04-1978, Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales-Especificaciones de los equipos multiplex primarios MIC para 2 048 kbits/s.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los equipos multiplex primarios MIC para 2 048 kbits/s.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

62. Circuitos de enlace entre un ETD para transmisión por doble corriente asimétrica a través de la red telefónica.

Objetivo: Establecer las características de los circuitos de enlace entre un ETD para transmisión por doble corriente asimétrica a través de la red telefónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

Proyectos publicados

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-175/01-NYCE-2002, Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Especificaciones y métodos para aparatos de medición de radioperturbaciones y de inmunidad-Parte 1: Aparatos de medición de perturbación e inmunidad. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de abril de 2002).

Fecha estimada de terminación: enero de 2003.

Temas reprogramados:

64. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Especificaciones y métodos para aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación-Parte 2: Métodos de medición.

Objetivo: Establecer los métodos para los aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2003.

65. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2003.

66. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-093-CT-1981, Ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los límites del ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.

68. Modificación a la NMX-I-240-NYCE-2000, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por el (los) equipo(s) de tecnología de la información (ETI).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

69. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Líneas directrices para el empleo del método de sustitución para la medición de hornos de microondas para las frecuencias arriba de 1 GHz.

Objetivo: Establecer un método de sustitución para la medición de hornos de microondas para las frecuencias arriba de 1 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

70. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos (ICM) que producen energía en radiofrecuencia.

Objetivo: Establecer los métodos de medición de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos que producen energía en radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2003.

71. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia de aparatos, de radiodifusión, equipos de audio y receptores de televisión.

Objetivo: Establecer los métodos de medición de las características de radiointerferencia de aparatos, de radiodifusión, equipos de audio y receptores de televisión.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2003.

Subcomité TELC7 Antenas

Temas reprogramados:

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-039-1972, Métodos de pruebas eléctricas en antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas eléctricas en antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-113-1976, Métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de fluencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de fluencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

Temas reprogramados:

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-023-1986, Transformadores de audiofrecuencia.

Objetivo: Establecer las características de los transformadores de audiofrecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-109-1970, Especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-037-1971, Designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores.

Objetivo: Establecer la designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-012-1966, Condensadores de papel para corriente continua.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas para condensadores de papel para corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-018-1966, Styroflex o styrofoil calidad para los condensadores de polietileno.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad para los condensadores Styroflex o styrofoil.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-065-1979, Equipos accesorios de comunicación telefónica privada.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad y funcionamiento de equipos accesorios de comunicación telefónica privada.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-106-1967, Calidad y funcionamiento de rectificadores metálicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad y funcionamiento de rectificadores metálicos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-058-1987, Fonocaptoreos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los fonocaptoreos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-061-1977, Sintonizadores de canales de conmutación rotativa para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de los sintonizadores de canales de conmutación rotativa para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-090-1965, Valores dimensionales de vástagos empleados para accionar componentes rotatorios de uso electrónico.

Objetivo: Establecer los valores dimensionales de vástagos empleados para accionar componentes rotatorios de uso electrónico.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-092-1966, Zócalos para válvulas electrónicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los zócalos para válvulas electrónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-022-1975, Requisitos generales para ampollas de vidrio, para cinescopios de televisión monocromática.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para ampollas de vidrio, para cinescopios de televisión monocromática.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-025-1967, Designación de las ampollas de vidrio para cinescopios de televisión monocromática.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para la designación de ampollas de vidrio, para cinescopios de televisión monocromática.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-034-1970, Designación de modificaciones a designaciones originales de cinescopios de T.V. monocromática.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para la designación de modificaciones a designaciones originales de cinescopios de T.V. monocromática.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-038-1974, Designaciones de vidrio empleado en cinescopios.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para la designación de vidrio empleado en cinescopios.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-117-1977, Embudos de vidrio para cinescopios de televisión cromática.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para los embudos de vidrio para cinescopios de televisión cromática.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas

Temas reprogramados:

90. Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 2: Condiciones ambientales presentes en la naturaleza. Precipitación y viento.

Objetivo: Proporcionar los parámetros ambientales y sus severidades.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-56-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-56. Pruebas. Prueba Ee y Guía: Traqueteo.

Objetivo: Proporcionar procedimientos de prueba a efecto de determinar la capacidad de un espécimen para soportar severidades especificadas de traqueteo o rebote.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-57-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-57. Pruebas. Prueba Td: Soldabilidad, resistencia de la metalización a la disolución y resistencia de los componentes para montaje en superficie (CMS) al calor de soldadura.

Objetivo: Proporcionar un procedimiento normalizado para determinar la soldabilidad y la resistencia del metalizado a la disolución y a la resistencia al calor de la soldadura de los componentes para montaje en superficies (CMS).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-58-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-58. Pruebas. Pruebas Z/AFc: Pruebas combinadas de frío/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor.

Objetivo: Describir un método de prueba normalizado para determinar el comportamiento de los componentes, equipos u otros elementos cuando disipan o no calor, al ser utilizados, almacenados y transportados en condiciones de baja temperatura combinadas con vibraciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-59-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-59. Pruebas. Prueba Z/BFc: Pruebas combinadas de calor seco/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan calor y no disipan calor.

Objetivo: Describir un método de prueba normalizado para determinar el comportamiento de los componentes, equipos u otros elementos cuando disipan o no calor, al ser utilizados, almacenados y transportados en condiciones de alta temperatura combinadas con vibraciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-60-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-60. Pruebas. Fijación de componentes, equipos y demás objetos para pruebas dinámicas tales como choques (Ea), sacudidas (Eb) y aceleración constante (Ga) y guía.

Objetivo: Especificar los métodos normalizados de fijación de componentes y las reglas de fijación de los equipos y componentes electrónicos sometidos a pruebas dinámicas tales como choques (Ea), vibraciones (Fc y Fd) y aceleración constante (Ga).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-61-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-61. Pruebas. Prueba Fe: Vibraciones-Métodos de sinusoides moduladas.

Objetivo: Proporcionar reglas normalizadas de ejecución para determinar, por medio del método de sinusoides moduladas, la amplitud de un espécimen para soportar las severidades establecidas de vibraciones de corta duración.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-62-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-62. Prueba. Prueba Ff: Vibraciones-Métodos de acelerogramas.

Objetivo: Establecer un procedimiento normalizado, para determinar el comportamiento de un espécimen a las vibraciones especificadas, de corta duración, medio del método de acelerogramas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-63-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-63. Pruebas. Prueba Cb: Calor húmedo, prueba continua recomendada para los equipos.

Objetivo: Determinar la aptitud de los productos electrotécnicos, principalmente los equipos, para su uso y almacenamiento bajo condiciones de alta humedad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/3-3-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-3. Información de base-Sección 3: Guía. Métodos de pruebas sísmicas aplicables a los equipos.

Objetivo: Establecer las pruebas sísmicas aplicables a los equipos electrotécnicos a tamaño natural que puede probarse en una mesa de vibración.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/5-2-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 5-2. Guía para la redacción de métodos de prueba-Términos y definiciones.

Objetivo: Definir los términos usados en las pruebas ambientales de especímenes de productos electrotécnicos, tales como componentes, subconjuntos, conjuntos y equipos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

101. Criterios de calificación de un signatario (laboratorio de pruebas o calibración).

Objetivo: Establecer la metodología para calificar a un signatario de laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma para promover a las personas de laboratorios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

102. Proceso para la adquisición de equipos en las dependencias y entidades federativas-Concursos e invitaciones restringidas.

Objetivo: Establecer la metodología para adquisición de equipos.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma que establezca una secuencia para la adquisición de equipo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina.

Temas reprogramados:

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-112-1986, Electrónica-Equipo de oficina-Eliminadores de baterías empleados en equipo telefónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías regulados y no regulados, con tensiones de salida de 4 V c.c. a 60 V c.c. y con capacidad máxima de corriente hasta 25 A.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-053-1986, Métodos de prueba para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2003.

106. Productos electrónicos-Máquinas fotocopadoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las fotocopadoras.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

Temas nuevos:

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-163-NYCE-2002, Productos electrónicos-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida.

Objetivo: Establecer las especificaciones, los métodos de prueba y los requisitos de seguridad aplicables a los Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida de corriente alterna.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-147-CT-1985, Sistemas ininterrumpibles de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los sistemas ininterrumpibles de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2003.

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-177-1987, Eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2003.

Subcomité ELEC 4: Terminología

Temas reprogramados:

110. Vocabulario electrotécnico-Vibración y choque.

Objetivo: Establecer la terminología aplicable a la vibración y choque.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

Temas nuevos:

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-020-1968, Terminología de vidrio empleado en la industria electrónica.

Objetivo: Establecer la terminología de vidrio empleado en la industria electrónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-249-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Transductores magnéticos.

Objetivo: Establecer la terminología de los transductores magnéticos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-251-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.

Objetivo: Establecer la terminología de los dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-260-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Componentes electromecánicos para equipos electrónicos.

Objetivo: Establecer la terminología de los componentes electromecánicos para equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

Subcomité ELEC6: Seguridad

Temas reprogramados:

115. Juguetes electrónicos-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad en los juguetes electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-032-1986, Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad y métodos de prueba de los tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

117. Seguridad en equipo electrónico.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

118. Tiras de conexión con supresión de picos en periféricos de funcionamiento y seguridad.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de las tiras de conexión con supresión de picos en periféricos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

119. Requisitos de seguridad para receptores de radio, equipo de audio y receptores de televisión usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para receptores de radio, equipo de audio y receptores de televisión usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2003.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002, Aparatos electrónicos-Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados

a ser alimentados por medio de c.a. o c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción, respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

- 121.** Requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio-
Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2003.

- 122.** Requisitos particulares de seguridad para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado general.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado general.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2003.

- 123.** Requisitos particulares para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado de transportes públicos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado de transportes públicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2003.

- 124.** Requisitos particulares para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado de emergencia.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado de emergencia.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2003.

Subcomité ELEC8 Simbología

Temas reprogramados:

- 125.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-108-1972, Símbolos literales para dispositivos semiconductores.

Objetivo: Establecer los símbolos literales para dispositivos semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

Subcomité ELEC9 Tubos y válvulas electrónicas

Temas reprogramados:

- 126.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-105-1967, Recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos.

Objetivo: Establecer las recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC10 Equipo electrónico

Proyectos publicados:

127. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-192-NYCE-2002, Productos electrónicos-Máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos electrónicos de registro fiscal y sistemas electrónicos de registro fiscal. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

Temas reprogramados:

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-083-CT-1980, Sistema secretarial y/o multilínea.

Objetivo: Establecer las características de un sistema secretarial y/o multilínea.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-096-1981, Teléfono para hotel.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los teléfonos para hotel.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

130. Productos electrónicos-Hornos de microondas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

131. Productos electrónicos-Detectores electrónicos de humo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los detectores electrónicos de humo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-001-CT-1984, Productos electrónicos-Teléfono automático de alcancía.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los teléfonos para alcancía.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-064-CT-1984, Productos electrónicos-Teléfonos automáticos de mesa y pared.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los teléfonos de mesa y pared.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-067-CT-1980, Aparatos para control de llamadas telefónicas de larga distancia.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los aparatos para control de llamadas telefónicas de larga distancia.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2003.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-129-1982, Teléfono de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los teléfonos de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2003.

- 136.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-138-CT-1980, Centrales telefónicas privadas.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones de las centrales telefónicas privadas.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2003.
- 137.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-139-1982, Puestos de operadora.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los puestos de operadora.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2003.
- 138.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-149-CT-1983, Productos electrónicos-Teléfono de mesa y pared con señalización multifrecuencial.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los teléfonos de mesa y pared con señalización multifrecuencial.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.
- 139.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-027-1986, Desconectador de línea a control remoto.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones del desconectador de línea a control remoto.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.
- 140.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-159-CT-1984, Marcador automático.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones del marcador automático.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2003.
- 141.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-161-CT-1985, Centrales telefónicas analógicas locales.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones de las centrales telefónicas analógicas locales.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.
- 142.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-165-1986, Amplificador de voz bidireccional para uso en la red telefónica.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones del amplificador de voz bidireccional para uso en la red telefónica.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.
- 143.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-166-1986, Estación telefónica de operadora.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones de la estación telefónica de operadora.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.
- 144.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-024-CT-1986, Módem normalizado de 2 400/1 200 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica conmutada en modo semidúplex.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones del módem normalizado de 2 400/1 200 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica conmutada en modo semidúplex.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-178-CT-1987, Módem normalizado de 1 200/600 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica en modo dúplex completo a cuatro hilos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones del módem normalizado de 1 200/600 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica en modo dúplex completo a cuatro hilos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

146. Productos electrónicos-Llave para lavabo de sensores electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves para lavabo de sensores electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

147. Productos electrónicos-Llave electrónica de cuello de ganso.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves electrónicas de cuello de ganso.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

148. Productos electrónicos-Fluxómetro electrónico para mingitorio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para mingitorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

149. Productos electrónicos-Fluxómetro electrónico para inodoro.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para inodoro.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC11: Circuitos impresos

Proyectos publicados:

150. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-10-NYCE-2002, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 10: Tejido/no tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2003.

151. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-11-NYCE-2002, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 11: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de calidad para uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2003.

152. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-12-NYCE-2002, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 12: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre de inflamabilidad definida para la

fabricación de tarjetas multicapa. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2003.

Temas reprogramados:

153. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 13: Película flexible de poliamida, laminada con cobre, de calidad para uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos con película flexible de poliamida, laminada con cobre, de calidad para uso general.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2003.

154. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 14: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical).

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel celulósico, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2003.

155. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 15: Película flexible de poliamida laminada con cobre de inflamabilidad definida.

Objetivo: Proporcionar las exigencias que conciernen a las propiedades de las películas flexibles de polimida, laminadas con cobre, con inflamabilidad definida.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2003.

Subcomité ELEC12: Conectores

Temas nuevos:

156. Conectores coaxiales de R.F. con un diámetro interior del conducto externo de 5,6 mm. Impedancia característica de 75 ohms.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conectores coaxiales de R.F. con un diámetro interior del conducto externo de 5,6 mm. Impedancia característica de 75 ohms.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

157. Conectores para equipo electrónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conectores para equipo electrónico.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC13: Materiales aislantes para uso electrónico

Temas nuevos:

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-120-1978, Métodos de prueba para la determinación de resistividades volumétricas y superficial de materiales aislantes eléctricos.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la determinación de resistividades volumétricas y superficial de materiales aislantes eléctricos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición

Temas nuevos:

159. Instrumentos de medición-Multímetros electrónicos

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los multímetros.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC15: Audio y video

Proyectos publicados:

160. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/03-NYCE-2002, Equipos para sistemas de sonido-Parte 3: Amplificadores para sistemas de sonido. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

161. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/07-NYCE-2002, Equipos para sistemas de sonido. Parte 07: Cascos y auriculares. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

162. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-089-NYCE-2002, Electrónica-Audio y video-Discos compactos para grabar y regrabar audio, video y datos-Identificación del fabricante. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003

163. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-094-NYCE-2002, Electrónica-Audio y video-Verificación de la información de la potencia eficaz de salida de audio. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2003.

Temas reprogramados:

164. Equipos para sistema de sonido-Parte 12: Aplicación de conectores para radiodifusión y usos similares.

Objetivo: Establecer la aplicación de conectores para radiodifusión y usos similares.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

ELEC 15: Equipo electromédico

Temas reprogramados:

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, Marcapaso cardiaco.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardiacos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2003.

166. Equipos electromédicos-Parte 2: Requisitos generales para la seguridad: Requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

167. Equipos electromédicos-Parte 3: Requisitos generales para la seguridad: Sistemas electromédicos programables.

Objetivo: Establecer las condiciones generales de los sistemas electromédicos programables.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

168. Equipos electromédicos-Parte 4: Requisitos particulares para la seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

169. Equipos electromédicos-Parte 5: Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

170. Equipos electromédicos-Parte 6: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

171. Equipos electromédicos-Parte 7: Requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

172. Equipos electromédicos-Parte 8: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

173. Equipos electromédicos-Parte 9: Requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

174. Equipos electromédicos-Parte 10: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

175. Equipos electromédicos-Parte 11: Requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

176. Equipos electromédicos-Parte 12: Requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 177.** Equipos electromédicos-Parte 13: Requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

- 178.** Equipos electromédicos-Parte 14: Requisitos particulares para la seguridad de las mesas de operación.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para la seguridad de las mesas de operación.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 179.** Equipos electromédicos-Parte 15: Requisitos particulares de seguridad para las incubadoras.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para las incubadoras.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 180.** Equipos electromédicos-Parte 16: Requisitos particulares para la seguridad de los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 181.** Equipos electromédicos-Parte 17: Esfigmomanómetros electrónicos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los esfigmomanómetros.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 182.** Equipos electromédicos-Parte 18: Monitor de signos vitales.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los monitores de signos vitales.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 183.** Equipos electromédicos-Parte 19: Oxímetro de pulso portátil.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los oxímetros de pulso portátiles.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 184.** Equipos electromédicos-Parte 20: Básculas electrónicas.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para las básculas electrónicas.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 185.** Equipos electromédicos-Parte 21: Unidad para ultrasonografía.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para las unidades para ultrasonografía.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 186.** Equipos electromédicos-Parte 22: Esterilizadores de vapor.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los esterilizadores de vapor.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 187.** Equipos electromédicos-Parte 23: Electroaudiómetros.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los electroaudiómetros.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC17: Sistemas de señalización

Temas reprogramados:

188. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-043-1972, Cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual.

Objetivo: Establecer las características de los cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

189. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-076-1979, Sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera.

Objetivo: Establecer las características de los sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA

Subcomité INF2: Software

Temas reprogramados:

190. Tecnología de la información-Parte 1: Evaluación del producto software-Generalidades.

Objetivo: Proporcionar los conceptos y una guía introductoria en los procesos de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

191. Tecnología de la información-Parte 2: Evaluación del producto-Modelo de referencia para procesos y capacidad de los procesos.

Objetivo: Proporcionar un modelo de referencia para procesos y capacidades de los procesos de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

192. Tecnología de la información-Parte 3: Evaluación del producto-Realización de una valoración.

Objetivo: Proporcionar la realización de una valoración de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

193. Tecnología de la información-Parte 4: Evaluación del producto software-guía para la realización de valoraciones.

Objetivo: Proporcionar una guía para la realización de valoraciones de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

194. Tecnología de la información-Parte 5: Evaluación del producto software-Modelo de valoración y guía sobre indicadores.

Objetivo: Proporcionar una guía sobre indicadores de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

195. Tecnología de la información-Parte 6: Evaluación del producto software-guía para la calificación de evaluadores.

Objetivo: Proporcionar una guía para la calificación de evaluadores.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

196. Tecnología de la información-Parte 7: Evaluación del producto software-Conceptos básicos en mejora de procesos.

Objetivo: Proporcionar una guía de los conceptos básicos en mejora de procesos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

197. Tecnología de la información-Parte 8: Evaluación del producto software-guía para la utilización de la norma en la determinación de capacidad de los suministradores.

Objetivo: Proporcionar una guía para la utilización en la determinación de capacidad de los suministradores.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

198. Tecnología de la información-Parte 9: Evaluación del producto software-Vocabulario.

Objetivo: Proporcionar la terminología de los procesos de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité INF3: Seguridad

Temas nuevos:

199. Puesta a tierra de equipos de informática-Generalidades.

Objetivo: Establecer los requisitos para puesta a tierra en equipos de informática.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

Subcomité INF4: Tarjetas e identificación personal

Temas nuevos:

200. Tarjetas inteligentes.

Objetivo: Establecer los requisitos para las tarjetas inteligentes.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité Mixto TIE: 1

Temas reprogramados:

201. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, Seguridad de los equipos de procesamiento de la información.

Objetivo: Establecer los requisitos para garantizar la seguridad del operador y personal ajeno que utilice equipo con tecnología para el procesamiento de la información, incluyendo equipos eléctricos de oficina y equipo asociado, cuya tensión nominal no exceda los 600 V, y cuya energía provenga de una fuente principal o por medio de batería(s).

Justificación: Se requiere la modificación de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

**CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C.
(COFOCALEC)**

PRESIDENTE: SR. EDUARDO SOLANA FONT

DIRECCION: PEDRO MORENO No. 1743, 3er. PISO, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, 44660, JALISCO.

TELEFONO: (33) 3630-2975

FAX: (33) 3630-2976

CORREO ELECTRONICO: cofocalec@megared.net.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE

Temas reprogramados**Subcomité Técnico de Normalización de Equipo.**

1. Modificación de la NMX-O-113-1977-Equipo de ordeña mecánica.

Objetivo: Actualizar los requisitos para la operación y mantenimiento del equipo de ordeña mecánica.

Justificación: La leche destinada para uso y consumo humano debe provenir de vacas sanas, además de obtenerse y manejarse bajo condiciones que eviten su contaminación. La operación y mantenimiento adecuado del equipo de ordeño, favorecerá el cumplimiento de estos dos requisitos, con lo que se generará un producto de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 10 de octubre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

Subcomité Técnico de Normalización de Métodos de Prueba.

2. Método de Prueba. Determinación de células somáticas en leche cruda por citometría de flujo.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de células somáticas en leche cruda por el método de citometría de flujo.

Justificación: El número de células somáticas en la leche es un indicador del estado de alteración de la glándula mamaria. Debido a que dicha alteración en la glándula mamaria y los agentes causales de la misma tienen un efecto importante sobre la calidad de la leche, de manera particular sobre la vida en anaquel, es importante contar con un método de prueba que permita establecer cuántas células somáticas hay por mililitro de leche cruda. Además, se requiere contar con un método de prueba que sea rápido, puesto que se evalúa un producto altamente perecedero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

3. Método de Prueba. Determinación de antibióticos (Betalactámicos y Tetraciclinas) por la tecnología ROSA (Rapid One Step Assay).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de antibióticos betalactámicos y tetraciclinas en leche cruda.

Justificación: La presencia de antibióticos en la leche puede ocasionar riesgos en la salud en los consumidores, además de impedir la elaboración de productos lácteos fermentados. Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores, comercializadores e industriales evaluar la presencia de antibióticos en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

4. Método de Prueba. Determinación de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales en leche cruda por espectroscopia de infrarrojo medio.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales en leche cruda por espectroscopia de infrarrojo medio.

Justificación: Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores, comercializadores e industriales evaluar la calidad fisicoquímica de la leche cruda, especialmente el contenido de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales, de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

5. Método de Prueba. Determinación de aflatoxina M1 en leche por cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación del contenido de aflatoxina M1 en leches fluidas, a través de la técnica de cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

Justificación: Considerando el impacto que puede tener en la salud de los consumidores la presencia de aflatoxina M1 en los alimentos, particularmente cuando se detectan niveles por encima de los permitidos, es importante contar con un método que permita, de manera rápida y confiable, determinar no sólo la presencia sino el contenido de aflatoxina M1 en la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

6. Método de Prueba. Determinación de cuenta total bacteriana por citometría de flujo en leche cruda.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la cuenta total bacteriana en leche cruda.

Justificación: La leche es un producto altamente perecedero que se produce en volúmenes elevados, lo cual demanda que sea procesada de manera inmediata. De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con un método de prueba que permita a los productores, comercializadores e industriales evaluar el contenido de bacterias totales en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

7. Método de Prueba. Determinación de caseína en leche y derivados.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de caseína en leche y derivados.

Justificación: Considerando que el método que se utiliza actualmente aplica únicamente a leches fluidas, es necesario establecer un método de prueba que permita evaluar el contenido de caseína no sólo en leches fluidas sino también en otros productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

8. Método de Prueba. Determinación de β -sitosterol por cromatografía de gases.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de β -sitosterol por cromatografía de gases.

Justificación: Con el fin de evitar el engaño a los consumidores, es necesario contar con un método de prueba que permita detectar la adulteración de la leche y sus derivados con grasa vegetal. La presencia de β -sitosterol en leche y sus derivados es un indicador de que el producto ha sido adulterado con aceites o grasas vegetales. Actualmente no se cuenta con un método normalizado para poder evaluar la presencia de grasa vegetal en la leche y sus derivados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

9. Método de Prueba. Determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

Justificación: Contar con un método de prueba normalizado para evaluar este parámetro, ampliamente utilizado por la industria, de tal manera que se puedan evaluar las condiciones de higiene en la obtención de la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

10. Método de Prueba. Determinación de tiocinato en leche cruda.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de tiocinato en leche cruda.

Justificación: Contar con un método normalizado para evaluar la presencia de tiocianato en leche, el cual es un sustrato que se utiliza para activar el sistema lactoperoxidasa, y detectar adulteración de la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

11. Método de Prueba. Determinación de vitamina A en leche por cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de vitamina A en leche por HPLC.

Justificación: Este es un método alternativo al descrito en la NOM-091-SSA1-1994, ya que es específico para leche y es un método más corto, más rápido y económico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

12. Método de Prueba. Determinación de viscosidad en yogurt.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de Viscosidad en Yogurt.

Justificación: No se cuenta con un método normalizado para determinar la viscosidad del yogurt, parámetro importante para determinar los diferentes tipos del producto en el mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

13. Modificación de la NMX-F-368-1983, Alimentos. Leche Fluida. Fosfatasa residual. Método de Prueba.

Objetivo: Modificar el método de prueba para incluir equipos que son más rápidos y económicos.

Justificación: Incrementar la eficiencia en las determinaciones de fosfatasa en leche y sus derivados, permitiendo el uso de equipos que utilizan menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y son más económicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

14. Modificación de la NMX-F-148-S-1982, Alimentos para Humanos. Determinación del índice de refracción en leche fluida.

Objetivo: Modificar el método para permitir el uso de equipos más modernos y económicos.

Justificación: El método actual contempla el uso de un refractómetro de inmersión que se encuentra discontinuado por varios de los fabricantes, lo que lo hace muy caro, pudiéndose encontrar equipos modernos y eficientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

15. Modificación de la NMX-F-509-1988, Método de prueba para la determinación de lactosa en leche reconstituida.

Objetivo: Modificar el método de prueba para hacerlo más eficiente y aplicable a todos los tipos de leche.

Justificación: El método de prueba utiliza en la actualidad reactivos como el subacetato de plomo, el cual es altamente contaminante del medio ambiente, por lo que es necesario sustituirlo por otro reactivo que dé los mismos resultados en la determinación de lactosa en todos los tipos de leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

Subcomité Técnico de Normalización de Producto.

16. Requisitos sanitarios y especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas de la leche cruda.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios de los procesos involucrados en la obtención y manejo de la leche cruda de vaca y de cabra, así como sus especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento de esas especificaciones.

Justificación: La calidad de la materia prima influye directamente sobre la calidad del producto final, sin embargo, no se cuenta con una norma que establezca los requisitos que deben cumplir las unidades de producción de leche, como tampoco se cuenta con una norma que señale las especificaciones que debe cumplir la leche cruda. Es importante contar con esta norma con el fin de uniformizar los requisitos de calidad que se le exigen a los productores de leche del país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-F-444-1983: Alimentos-Yogurt o leche búlgara.

Objetivo: Establecer las denominaciones del yogurt de acuerdo a su composición y tipo, sus especificaciones fisicoquímicas, la información comercial que debe ostentar las etiquetas de este producto y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento con esas especificaciones.

Justificación: Contar con el ordenamiento legal de referencia para la comercialización del producto, de tal manera que se establezca con claridad para el consumidor las características que debe tener el yogurt y evitar el engaño a los consumidores y la competencia desleal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

18. Producto de leche: Helados-Denominación, Información Comercial, Composición Fisicoquímica y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones de los helados de acuerdo a su composición y tipo, sus especificaciones fisicoquímicas, la información comercial que deben ostentar las etiquetas de estos

productos y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento con esas especificaciones.

Justificación: Establecer con claridad para el consumidor las características que deben tener los helados elaborados a partir de leche, de tal manera que se evite el engaño a los consumidores y la competencia desleal que representa la presencia en el mercado de productos con sustitutos de leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

Temas nuevos

Subcomité Técnico de Normalización de Producto.

19. Quesos frescos y productos alimenticios tipo queso fresco. Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas e información comercial.

Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deberán contemplar los quesos frescos y los productos alimenticios tipo quesos frescos.

Justificación: La población mexicana de las diferentes regiones del país consume de manera preferente quesos frescos, los cuales se caracterizan por tener un alto contenido de humedad, sabor suave, vida de anaquel corta y requerir refrigeración. Un gran número de estos productos se encuentran en el mercado nacional, sin embargo al no contar con un ordenamiento legal que identifique las diferentes clases de quesos frescos (denominación), que establezca las características de composición que deben cumplir para utilizar una denominación específica, la información comercial que debe ostentar la etiqueta de los mismos, y que señale los métodos de prueba para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de los productos, se facilita el que se comercialicen quesos frescos de una manera desordenada, que se presente competencia desleal entre fabricantes y engaño a los consumidores. Por otra parte, en el mercado existen productos que se elaboran a partir de otros componentes diferentes a la leche, lo cual hace necesario establecer las características que deben cumplir, así como los requisitos de información comercial, de tal manera que el consumidor pueda identificar claramente la diferencia entre un queso fresco y un producto alimenticio tipo queso fresco. Lo anterior permitirá evitar el engaño a millones de consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2003.

Subcomité Técnico de Normalización de Métodos de Prueba.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-094-1984, Alimentos-Lácteos. Determinación de cenizas en quesos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar cenizas en quesos.

Justificación: Incrementar la eficiencia, exactitud y precisión en las determinaciones de cenizas en quesos, al actualizar el desarrollo de esta determinación. Se busca con la revisión contar con un método que permita realizar evaluaciones en un tiempo relativamente corto y a bajo costo. El contenido de minerales (cenizas) depende de la clase de queso, por lo que esta determinación es útil para la caracterización de los mismos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a noviembre de 2003.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-098-1976, Determinación de proteínas en quesos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar proteínas en quesos.

Justificación: Incrementar la eficiencia en las determinaciones de proteína en quesos, permitiendo el uso de equipos que utilicen menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y que, eventualmente, reducen el costo de las determinaciones en beneficio de los interesados. Desde el punto de vista nutricional la proteína es el componente más importante en los quesos, por lo que su cuantificación es importante para determinar si se cumple con la especificación del queso que se denomine y, en su caso, detectar adulteraciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a noviembre de 2003.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-100-1984, Alimentos-Lácteos Determinación de grasa butírica en quesos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de grasa butírica en quesos.

Justificación: Incrementar la eficiencia, exactitud y precisión en las determinaciones de grasa butírica en quesos al actualizar el desarrollo de esta determinación. El propósito de la revisión es que al término de la misma, se cuente con un método de prueba que evalúe el contenido de grasa propia de la leche en quesos, en un tiempo relativamente corto y en lo posible reducir su costo, de forma tal que beneficie a los fabricantes de estos productos y promueva el control de calidad de los quesos. La grasa es un componente importante que determina la textura y palatabilidad de los quesos, por ello es importante

realizar su determinación y establecer si los productos cumplen con las especificaciones del producto que se denomina.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a noviembre de 2003.

Subcomité Técnico de Normalización de Equipo y Proceso

23. Especificaciones para la instalación, mantenimiento y uso de los sistemas de enfriamiento utilizados en la explotación lechera.

Objetivo: Establecer las especificaciones necesarias para la instalación, mantenimiento y uso de los sistemas de enfriamiento utilizados en la explotación lechera

Justificación: La leche al salir de la ubre se encuentra a una temperatura de 35 a 37° C. A pesar de que el ordeño se realice en condiciones óptimas de higiene, la leche invariablemente contiene microorganismos que, a la temperatura antes referida, se multiplican rápidamente provocando acidificación. Para detener la proliferación de los microorganismos es necesario e indispensable enfriar el líquido inmediatamente después de su obtención, por ello es importante contar con sistemas de enfriamiento en las explotaciones lecheras. No obstante, es necesario establecer las especificaciones de los diferentes sistemas de enfriamiento, los requisitos para su instalación, uso y mantenimiento, a fin de alcanzar los resultados deseados, en términos de calidad microbiológica de la leche cruda.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2003.

24. Especificaciones para los técnicos que realizan cálculos, instalan y dan mantenimiento a equipo de ordeño mecánico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el personal técnico que brinda servicios de venta, instalación y mantenimiento de equipos de ordeño en el territorio nacional.

Justificación: Dentro de los factores que influyen en la calidad de la leche cruda se encuentra el equipo de ordeño. Una gran cantidad de problemas de salud de la ubre de la vaca y en consecuencia de la calidad de la leche cruda se han generado por equipos de ordeño mecánico, semiautomático, automático o computarizado mal calculados, mal diseñados, instalados de manera deficiente y sin el mantenimiento adecuado, debido a que el personal técnico que lo ha realizado no cuenta con la competencia técnica para hacerlo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE:	ING. LUIS BALCAZAR PADILLA
DIRECCION:	AMORES 338, COL. DEL VALLE, 03199, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55434443 AL 47
FAX:	56870517
CORREO ELECTRONICO:	jresendiz@data.net.mx

Proyecto publicado:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-085-SCFI-1999, Industria Siderúrgica-Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal torcida, de alambre de acero con recubrimiento metálico o alambre de acero con recubrimiento metálico y revestido de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

Fecha de terminación: diciembre de 2003.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la NMX-B-009-1996-SCFI, Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

3. Modificación a la NMX-B-014-1987, Método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética.

Objetivo: Establecer un método de inspección con corrientes parásitas.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

4. Modificación a la NMX-B-034, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

5. Modificación a la NMX-B-040-1990, Ferromanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

6. Modificación a la NMX-B-048-1990, Ferrosilicio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrosilicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

7. Modificación a la NMX-B-055-1988, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-B-060-1990, Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-B-066-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

10. Modificación a la NMX-B-071-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-B-092-1990, Trióxido de molibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el trióxido de molibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-B-133/01-1988, Método de prueba para la inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer un método de inspección con líquidos penetrantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-B-139-1991, Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir los tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-B-141-1990, Piezas vaciadas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las piezas, vaciadas de acero, que trabajan a presión y altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-B-151-1990, Alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

16. Modificación a la NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-B-178-1990, Tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura, de acero para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

18. Modificación a la NMX-B-192-1978, Tubos de destilación sin costura, de acero de aleación intermedia, para servicio en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de destilación para servicio en refinerías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

19. Modificación a la NMX-B-197-1985, Tubos de acero al carbono y de acero aleado, con o sin costura, para servicio en baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero aleado, para servicio en baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

20. Modificación a la NMX-B-198-1991, Tubos de acero, con y sin costura, para pilotes.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

21. Modificación a la NMX-B-212-1990, Tubos de acero bajo carbono sin costura estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura para intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

22. Modificación a la NMX-B-218-1987, Tubos soldados de acero austenítico, para calderas, sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero, para calderas, condensadores e intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

23. NMX-B-219-1969, Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado ferrítico para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero para calderas y sobrecalentadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

24. Modificación a la NMX-B-222-1990, Ferrotitanio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotitanio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

25. Modificación a la NMX-B-225-1990, Ferrotungsteno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotungsteno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

26. Modificación a la NMX-B-228-1990, Ferromolibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromolibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

27. Modificación a la NMX-B-242-1990, Planchas de acero al carbono, con resistencia a la tensión intermedia y baja, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

28. Modificación a la NMX-B-243-1990, Planchas de acero al carbonomanganeso de alta resistencia, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero al carbonomanganeso, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

29. Modificación a la NMX-B-246-1990, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

30. Modificación a la NMX-B-275-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las láminas de acero, laminadas en frío, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

31. Modificación a la NMX-B-277-1989, Lámina y tira de acero de baja aleación y alta resistencia, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir la lámina y tira de acero, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

32. Modificación a la NMX-B-309-1971, Definiciones de términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

33. Modificación a la NMX-B-362-1990, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zigzag, cuadrados y no zag.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

34. Modificación a la NMX-B-366-1990, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

35. Modificación a la NMX-B-395-1990, Cable de alambre de acero, con recubrimiento de cinc (cable de retenida).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el cable de acero, con recubrimiento de cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

36. Modificación a la NMX-B-441-1990, Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio, reforzados con acero (ACSR).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

37. Modificación a la NMX-B-449-1991, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

38. Modificación a la NMX-B-458-1988, Lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono calmado galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

39. Modificación a la NMX-B-460-1988, Tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

40. Modificación a la NMX-B-468-1990, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o con aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

41. Modificación a la NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lámina de acero recubierta con aleación de aluminio-cinc por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de acero recubierta de aleación aluminio-cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

42. Modificación a la NMX-B-471-1990, Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc para muros y techos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina acanalada de acero con recubrimiento de aleación aluminio-cinc para muros y techos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

43. Modificación a la NMX-B-485-1990, Tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

44. Modificación a la NMX-H-014-1984, Método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

45. Modificación a la NMX-H-067-1987, Términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

46. Modificación a la NMX-H-084-1983, Torones y cables de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los torones y cables de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

47. Modificación a la NMX-H-077-1984, Electrodo recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

48. Modificación a la NMX-H-082-1984, Guía para la selección del material de aporte.

Objetivo: Establecer una guía para la selección del material de aporte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

49. Modificación a la NMX-H-083-1984, Electrodo, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

50. Modificación a la NMX-H-086-1984, Electrodo de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

51. Modificación a la NMX-H-090-1984, Varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

52. Modificación a la NMX-H-092-1984, Varillas y electrodos para revestimiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos para revestimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

53. Modificación a la NMX-H-093-1984, Soldadura-términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones que se emplean en soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

54. Modificación a la NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

55. Modificación a la NMX-H-098-1985, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

56. Modificación a la NMX-H-099-1985, Electrodo de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

57. Modificación a la NMX-H-104-1985, Varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

58. Modificación a la NMX-H-105-1986, Electrodo de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

59. Modificación a la NMX-H-106-1986, Electrodo recubierto de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

60. Modificación a la NMX-H-107-1986, Electrodo tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

61. Modificación a la NMX-H-108-1986, Electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

62. Modificación a la NMX-H-109-1988, Electrodos de acero de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

63. Símbolos para soldadura y pruebas no destructivas.

Objetivo: Establecer los símbolos que se usan en soldadura y en pruebas no destructivas.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

64. Electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

65. Electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

66. Varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

67. Metales de aporte para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte para soldadura fuerte.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

68. Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

69. Electrodo recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodo recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

70. Fundentes para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Fundentes para soldadura fuerte.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

Temas nuevos:

71. Tubería de línea.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los tubos empleados en la conducción de gas, agua y petróleo en la industria.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

72. Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

Temas Programados:

73. Modificación a la NMX-B-001-1988, Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

74. Modificación a la NMX-B-002-1971, Piezas vaciadas de hierro gris para la industria automotriz.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas de hierro gris para la industria automotriz.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

75. Modificación a la NMX-B-003-1991, Prueba de carga transversal para fundición gris.

Objetivo: Establecer el método de prueba para fundición gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

76. Modificación a la NMX-B-004-1991, Método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

Objetivo: Establecer el método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

77. Modificación a la NMX-B-005-1982, Prueba de desquebrajamiento por caída para carbón.

Objetivo: Establecer el método de prueba de desquebrajamiento por caída para carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

78. Modificación a la NMX-B-007-1996-SCFI, Arrabio para fundición.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fundición.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

79. Modificación a la NMX-B-008-1988, Piezas vaciadas de hierro gris.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

80. Modificación a la NMX-B-011-1987, Método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

81. Modificación a la NMX-B-012-1987, Método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

82. Defensa corrugada de acero, para carreteras.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la defensa para carreteras.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

83. Modificación a la NMX-B-016-1982, Análisis de las cenizas de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método de análisis de las cenizas de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

84. Modificación a la NMX-B-019-1974, Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica.

Objetivo: Establecer y definir los materiales usados en la industria siderúrgica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

85. Modificación a la NMX-B-020-1982, Prueba de tambor para carbón.

Objetivo: Establecer el método de prueba de tambor para carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

86. Modificación a la NMX-B-021-1982, Determinación de las formas de azufre en el carbón.

Objetivo: Establecer el método de determinación de las formas de azufre en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

87. Determinación del azufre en las cenizas del carbón.

Objetivo: Establecer el método para determinar el azufre en las cenizas del carbón.

88. Determinación del nitrógeno en el carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el carbón y coque.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

89. NMX-B-024, Determinación del nitrógeno en el carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el carbón y coque.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003

90. Modificación a la NMX-B-025-1968, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

91. Modificación a la NMX-B-026-1972, Método para determinar la dureza de materiales metálicos por penetración rápida.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza de materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

92. Determinación del cloro en el carbón.

Objetivo: Establecer el método para determinar el cloro en el carbón.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

93. Modificación a la NMX-B-028-1998-SCFI, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para uso común.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

94. Modificación a la NMX-B-029-1985, Método para determinar el módulo de Young.

Objetivo: Establecer el método para determinar el módulo de Young.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

95. Modificación a la NMX-B-030-1984, Determinación del valor calorífico total del combustible sólido, por el método adiabático de la bomba calorimétrica.

Objetivo: Establecer el método para determinar el valor calorífico total.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

96. Modificación a la NMX-B-031-1968, Planchuelas de acero de bajo carbono.

Objetivo: Establecer el método para determinar el módulo de Young.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 97.** Modificación a la NMX-B-033-1968, Placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 98.** Modificación a la NMX-B-036-1981, Definiciones relativas al carbón y coque.

Objetivo: Establecer las definiciones relativas al carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 99.** Modificación a la NMX-B-037-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio a temperatura ambiente y menores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 100.** Modificación a la NMX-B-038-1988, Tubos de acero aleado y al carbono, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 101.** Modificación a la NMX-B-039-1977, Métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 102.** Modificación a la NMX-B-043-1984, Determinación de los elementos traza, en las cenizas de carbón o coque, por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar los elementos traza.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 103.** Modificación a la NMX-B-044-1984, Determinación de las propiedades plásticas del carbón por medio del plastómetro de torque constante de Giesler.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar las propiedades plásticas del carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

104. Modificación a la NMX-B-045-1984, Determinación de elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque, por absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar los elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

105. Modificación a la NMX-B-047-1984, Preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

Objetivo: Establecer los métodos de preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

106. Definiciones de los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica.

Objetivo: Definir los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica

107. Modificación a la NMX-B-51-1972, Método de prueba de doblado semiguaiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado semiguaiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

108. Modificación a la NMX-B-054-1988, Tubos de acero soldados helicoidalmente.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los Tubos de acero soldados helicoidalmente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

109. Modificación a la NMX-B-059-1986, Método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

Objetivo: Establecer el método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

110. Modificación a la NMX-B-061-1990, Tubos de acero de bajo carbono, soldados eléctricamente para la industria química.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

111. Modificación a la NMX-B-062-1988, Piezas vaciadas de hierro gris, no sujetas a presión, para uso en altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

112. Alambre de aleaciones níquel-cromo y hierro-cromo-aluminio, para elementos de calentamiento eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

113. Modificación a la NMX-B-064/1, Tubos vaciados de hierro gris con campana y espiga para cañerías y sus conexiones.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

114. Tubos vaciados de hierro gris sin campana para cañerías y sus conexiones.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

115. Modificación a la NMX-B-065-1990, Método de inspección electromagnética (con corrientes parásitas o corrientes de Eddy) para tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable y aleaciones similares.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

116. Modificación a la NMX-B-067-1991, Guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

Objetivo: Establecer una guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

117. Modificación a la NMX-B-068-1991, Prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

Objetivo: Establecer el método de prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

118. Modificación a la NMX-B-069-1986, Tubos sin costura o soldados, de acero de baja aleación y alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

119. Modificación a la NMX-B-070-1990, Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, para pozos de agua.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

120. Modificación a la NMX-B-073-1984, Rieles guía para elevadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los rieles guía para elevadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

121. Modificación a la NMX-B-074-1988, Requisitos generales para alcantarillas, de lámina, galvanizadas y corrugadas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las alcantarillas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

122. Modificación a la NMX-B-075-1979, Fleje de acero para embalaje.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el fleje para embalaje.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

123. Modificación a la NMX-B-076-1987, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 124.** Modificación a la NMX-B-077-1987, Piezas vaciadas de acero aleado al hierro-cromo-níquel (clase 25-12), para servicio a elevada temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 125.** Modificación a la NMX-B-079-1977, Métodos para la preparación de probetas metalográficas.

Objetivo: Establecer los métodos para la preparación de probetas metalográficas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 126.** Modificación a la NMX-B-080-1987, Alambrón de acero laminado en caliente para forja en frío.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambrón de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 127.** Modificación a la NMX-B-081-1987, Requisitos generales para piezas vaciadas de acero al carbono o aleado para usarse en la industria en general.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 128.** Modificación a la NMX-B-082-1990, Barras de aceros para herramientas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 129.** Modificación a la NMX-B-083-1988, Barras de aceros inoxidables y resistentes al calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 130.** Modificación a la NMX-B-086-1991, Guía para examen radiográfico.

Objetivo: Establecer una guía para examen radiográfico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 131.** Modificación a la NMX-B-087-1988, Piezas vaciadas de hierro-cromo, hierro-cromo-níquel resistentes a la corrosión, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 132.** Modificación a la NMX-B-088-1987, Piezas vaciadas de acero inoxidable endurecibles por precipitación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 133.** Modificación a la NMX-B-089-1996-SCFI, Definiciones de términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Objetivo: Definir los términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 134.** Modificación a la NMX-B-090-1987, Piezas vaciadas de níquel y aleaciones de níquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 135.** Modificación a la NMX-B-091-1988, Piezas vaciadas de hierro-cromo-níquel, resistentes a la corrosión para servicio severo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 136.** Modificación a la NMX-B-094-1987, Piezas vaciadas de acero adecuadas para servicio a presión

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 137.** Modificación a la NMX-B-096-1997-SCFI, Tubos sin costura, de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

138. Modificación a la NMX-B-099-1986, Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con un espesor máximo de 13 mm.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

139. Modificación a la NMX-B-100-1988, Palanquilla de acero al carbono y aleado para forjar y para relaminar.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la palanquilla de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

140. Modificación a la NMX-B-113-1981, Prueba de doblado para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

141. Modificación a la NMX-B-116-1996-SCFI, Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

142. Modificación a la NMX-B-118-1974, Método de prueba para la determinación de dureza Vickers en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza Vickers en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

143. Modificación a la NMX-B-119-1983, Método de prueba para la determinación de dureza Rockwell y Rockwell superficial en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza Rockwell y superficial en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 144.** Modificación a la NMX-B-120-1987, Prueba de impacto para materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para la prueba de impacto para materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 145.** Modificación a la NMX-B-124-1987, Guía para la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer una guía para la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 146.** Modificación a la NMX-B-125-1981, Análisis aproximado de carbón y coque.

Objetivo: Establecer un método para determinar un análisis aproximado de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 147.** Modificación a la NMX-B-127-1981, Análisis granulométrico de coque.

Objetivo: Establecer el método de análisis granulométrico de coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 148.** Modificación a la NMX-B-134-1988, Piezas vaciadas de hierro, resistentes a la abrasión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 149.** Modificación a la NMX-B-135-1981, Análisis granulométrico de carbón.

Objetivo: Establecer el método de análisis granulométrico de carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 150.** Modificación a la NMX-B-136-1996-SCFI, Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 151.** Modificación a la NMX-B-137-1988, Tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica, para calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

152. Modificación a la NMX-B-138-1986, Tubos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

153. Modificación a la NMX-B-140-1990, Piezas vaciadas de aceros austeníticos y ferrítico-austeníticos para uso a altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

154. Modificación a la NMX-B-142-1994-SCFI, Tubos de acero al bajo carbono y al carbono molibdeno, sin costura, para serpentines usados en refinерías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

155. Modificación a la NMX-B-143-1981, Método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

Objetivo: Establecer el método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

156. Modificación a la NMX-B-144-1981, Prueba de desquebrajamiento por tambor para coque.

Objetivo: Establecer el método para la prueba de desquebrajamiento por tambor para coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

157. Modificación a la NMX-B-145-1988, Alambre de acero inoxidable para telas metálicas.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

158. Modificación a la NMX-B-146-1981, Selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

Objetivo: Establecer un método de selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

159. Modificación a la NMX-B-148-1981, Método para determinar la masa específica y porosidad de coque en trozo.

Objetivo: Establecer el método para determinar la masa específica y porosidad de coque en trozo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

160. Modificación a la NMX-B-152-1981, Preparación de muestras de carbón para análisis.

Objetivo: Establecer el método de preparación de muestras de carbón para análisis.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

161. Modificación a la NMX-B-153-1981, Método para la selección de una muestra de carbón a granel.

Objetivo: Establecer el método para la selección de una muestra de carbón a granel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

162. Modificación a la NMX-B-154-1981, Método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

163. Modificación a la NMX-B-155-1981, Prueba de desquebrajamiento por caída para coque.

Objetivo: Establecer el método de prueba de desquebrajamiento por caída para coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

164. Clasificación de carbones por clase.

Objetivo: Establecer la clasificación de carbones por clase.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

165. Modificación a la NMX-B-157-1982, Método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

166. Modificación a la NMX-B-158-1982, Métodos para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

167. Modificación a la NMX-B-159-1982, Designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

Objetivo: Establecer la designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

168. Modificación a la NMX-B-160-1981, Muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

Objetivo: Establecer el muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

169. Modificación a la NMX-B-161-1982, Determinación de la humedad total en el carbón.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la humedad total en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

170. Modificación a la NMX-B-162-1982, Determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

171. Modificación a la NMX-B-163-1982, Cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

Objetivo: Establecer el método de cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 172.** Modificación a la NMX-B-164-1982, Método para determinar el análisis último de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el análisis último de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 173.** Modificación a la NMX-B-165-1982, Determinación del nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 174.** Modificación a la NMX-B-168-1982, Método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 175.** Modificación a la NMX-B-169-1990, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 176.** Modificación a la NMX-B-171-1991, Tubos de acero inoxidable, sin costura, para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 177.** Modificación a la NMX-B-172-1988, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 178.** Modificación a la NMX-B-173-1990, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Objetivo: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

179. Modificación a la NMX-B-176-1991, Tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable, para usos higiénicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

180. Modificación a la NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos-tubos de acero con o sin costura-series dimensionales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

181. Modificación a la NMX-B-180-1991, Tubos con o sin costura, para servicio a baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

182. Modificación a la NMX-B-181-1988, Tubos sin costura de acero aleado ferrítico, para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

183. Modificación a la NMX-B-182-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales de 16 y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

184. Modificación a la NMX-B-183-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales 4 y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 185.** Modificación a la NMX-B-184-1988, Tubos de acero, soldados por resistencia eléctrica.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
- 186.** Modificación a la NMX-B-185-1988, Tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
- 187.** Modificación a la NMX-B-186, Tubos de acero austenítico sin costura, para servicio en alta temperatura, en plantas de vapor.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
- 188.** Modificación a la NMX-B-187-1996-SCFI, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono, para servicio en alta temperatura, conforme a las recomendaciones ISO para la construcción de calderas.
Objetivo: Establecer los requisitos suplementarios que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
- 189.** Modificación a la NM-B-189-1996-SCFI, Tubos de acero al medio carbono sin costura, para calderas y sobrecalentadores.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
- 190.** Modificación a la NMX-B-191-1988, Tubos de acero, de aleaciones intermedias, sin costura, estirados en frío, para condensadores e intercambiadores de calor.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
- 191.** Modificación a la NMX-B-193-1994-SCFI, Tubos sin costura, de acero aleado al carbono molibdeno, para calderas y sobrecalentadores.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales

o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

192. Modificación a la NMX-B-194-1996-SCFI, Tubos de acero, de aleaciones ferríticas y austeníticas, sin costura, para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

193. Modificación a la NMX-B-195-1984, Tubos de acero al carbono, soldados por resistencia eléctrica, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

194. Modificación a la NMX-B-196-1968, Tubos sin costura de acero austenítico al cromo-níquel, para alambiques en servicio de refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

195. Modificación a la NMX-B-199-1986, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en frío, para usos estructurales redondos o de otras formas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

196. Modificación a la NMX-B-200-1990, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en caliente, para usos estructurales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

197. Modificación a la NMX-B-203-1996-SCFI, Tubos soldados de acero al carbono y aleado, sin costura para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

198. Modificación a la NMX-B-205-1986, Tubos de acero, para alta presión, sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

199. Modificación a la NMX-B-206-1986, Tubos sin costura, de acero al carbono, para servicio a temperatura ambiente y más bajas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

200. Modificación a la NMX-B-207-1988, Tubos sin costura estirados en frío, de acero al carbono, para alimentación de agua para calentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

201. Modificación a la NMX-B-213-1969, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

202. Modificación a la NMX-B-214-1969, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

203. Modificación a la NMX-B-216-1988, Tubos de acero inoxidable, ferrítico y martensítico sin costura y soldados para servicio general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

204. Modificación a la NMX-B-217-1987, Tubos de acero de baja aleación sin costura y soldados por resistencia eléctrica.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 205.** Modificación a la NMX-B-220-1996-SCFI, Ferrocromo alto carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo alto carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 206.** Modificación a la NMX-B-221-1987, Ferroboro.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroboro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 207.** Modificación a la NMX-B-223-1987, Ferrocromo-silicio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo-silicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 208.** Modificación a la NMX-B-224-1996-SCFI, Ferrovanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrovanadio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 209.** Modificación a la NMX-B-226-1987, Fundición especular (Spiegeleisen).

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la fundición de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 210.** Modificación a la NMX-B-227-1994-SCFI, Silicomanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el silicomanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 211.** Modificación a la NMX-B-229-1988, Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 212.** Modificación a la NMX-B-230-1970, Extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pelets, etc. (Método por incrementos).

Objetivo: Establecer el método de extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pelets, etc. (Método por incrementos).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

213. Modificación a la NMX-B-231-1990, Cribas para la clasificación de materiales granulares.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las cribas para la clasificación de materiales granulares.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

214. Modificación a la NMX-B-232-1986, Arrabio para fabricación de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fabricación de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

215. Modificación a la NMX-B-233-1987, Ferroníquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroníquel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

216. Modificación a la NMX-B-234-1987, Calciosilicio y calciosilicomanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el calciosilicio y calciosilicomanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

217. Modificación a la NMX-B-235-1987, Ferrofósforo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrofósforo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

218. Modificación a la NMX-B-236-1996-SCFI, Ferroniobio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroniobio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

219. Modificación a la NMX-B-237-1970, Preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo: Establecer el método de preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

220. Modificación a la NMX-B-239-1970, Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

221. Modificación a la NMX-B-240-1970, Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

222. Modificación a la NMX-B-241-1970, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

223. Modificación a la NMX-B-244-1990, Planchas de acero al carbono, para servicio a temperaturas altas e intermedias, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

224. Modificación a la NMX-B-245-1990, Planchas de acero al carbono para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

225. Modificación a la NMX-B-247-1970, Tira de acero al carbono laminada en frío.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la tira de acero al carbono laminada en frío.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

226. Modificación a la NMX-B-248-1998-SCFI, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso común.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

227. Modificación a la NMX-B-249-1970, Método de prueba para determinar la degradación de minerales de fierro por caída.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la degradación de minerales de fierro por caída.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

228. Modificación a la NMX-B-250-1970, Método de prueba de tambor para minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de tambor para minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

229. Modificación a la NMX-B-252-1988, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

230. Modificación a la NMX-B-254-1987, Acero estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

231. Modificación a la NMX-B-256-1986, Barras de acero al carbono formadas en caliente, calidad especial.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

232. Modificación a la NMX-B-257-1997-SCFI, Lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

233. Modificación a la NMX-B-258-1970, Planchas de acero al carbono-silicio, de resistencia a la tensión baja e intermedia, para usarse en partes de maquinaria y en construcción en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

234. Modificación a la NMX-B-259-1990, Planchas de acero al carbono de alta resistencia, para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

235. Modificación a la NMX-B-260-1990, Planchas de acero al carbono-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

236. Modificación a la NMX-B-261-1991, Método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

237. Modificación a la NMX-B-264-1997-SCFI, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

238. Modificación a la NMX-B-265-1989, Lámina de acero al carbono, para esmaltado vítreo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales

o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

239. Modificación a la NMX-B-266-1989, Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío, de acero al carbono y de acero de baja aleación, alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

240. Modificación a la MX-B-267-1998-SCFI, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

241. Modificación a la NMX-B-268-1968, Composición química y tablas de templabilidad, de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Objetivo: Establecer la composición química y tablas de templabilidad para los aceros aleados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

242. Modificación a la NMX-B-269-1973, Calidad para placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

243. Modificación a la NMX-B-270-1968, Planchuelas de acero de medio carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

244. Modificación a la NMX-B-271-1968, Planchuelas de acero de alto carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

245. Modificación a la NMX-B-272-1997-SCFI, Lámina de acero al carbono totalmente calmado, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

246. Modificación a la NMX-B-281-1987, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

247. Acero estructural de baja aleación alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

248. Modificación a la NMX-B-284-1987, Acero estructural de alta resistencia, baja aleación al niobio-vanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

249. Modificación a la NMX-B-286-1991, Perfiles I y H de tres planchas de acero, soldadas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

250. Modificación a la NMX-B-292-1988, Torón de siete alambres sin recubrimiento, para concreto presforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el torón de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

251. Modificación a la NMX-B-293-1988, Alambre de acero, sin recubrimiento, relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

252. Modificación a la NMX-B-300-1991, Barras de acero de baja aleación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 253.** Modificación a la NMX-B-301-1986, Barras de acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 254.** Modificación a la NMX-B-307-1988, Método para estimar el tamaño promedio de grano.

Objetivo: Establecer el método para estimar el tamaño promedio de grano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 255.** Modificación a la NMX-B-310-1981, Métodos de prueba a la tensión para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba a la tensión para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 256.** Modificación a la NMX-B-313-1971, Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 257.** Modificación a la NMX-B-318-1969, Clasificación para chatarra.

Objetivo: Establecer la clasificación de la chatarra.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 258.** Modificación a la NMX-B-320-1989, Método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 259.** Modificación a la NMX-B-323-1991, Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Objetivo: Establecer el sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

260. Modificación a la NMX-B-324-1968, Composición química de aceros al carbono.

Objetivo: Establecer la composición química de aceros al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

261. Modificación a la NMX-B-325-1968, Composición química para aceros aleados.

Objetivo: Establecer la composición química de aceros aleados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

262. Modificación a la NMX-B-326-1968, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor, forjados o laminados.

Objetivo: Establecer la composición química de los aceros de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

263. Modificación a la NMX-B-328-1968, Tolerancias permitidas en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Objetivo: Establecer las tolerancias en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

264. Modificación a la NMX-B-331-1982, Método de prueba de macroataque para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

265. Modificación a la NMX-B-347-1989, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

266. Modificación a la NMX-B-348-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

267. Modificación a la NMX-B-351-1988, Piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

268. Modificación a la NMX-B-352-1988, Piezas vaciadas de acero al carbono para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

269. Modificación a la NMX-B-353-1988, Piezas vaciadas de acero de alta resistencia, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

270. Piezas coladas de aceros aleados al cromo y al cromo-níquel, resistentes a la corrosión para aplicaciones generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

271. Modificación a la NMX-B-355-1996-SCFI, Piezas vaciadas de acero aleado de hierro-cromo y hierro-cromo-níquel, resistentes al calor, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

272. Modificación a la NMX-B-356-1996-SCFI, Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

273. Modificación a la NMX-B-365-1990, Alambre de acero al carbono para trefilación.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

274. Modificación a la NMX-B-367-1986, Tramos de alambre de acero al carbono, enderezados y cortados.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tramos de alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

275. Modificación a la NMX-B-368-1990, Planchas de acero aleado al cromo-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

276. Modificación a la NMX-B-396-1970, Método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

277. Modificación a la NMX-B-397-1970, Método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

278. Modificación a la NMX-B-398-1970, Método de análisis químico para la determinación de óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

279. Modificación a la NMX-B-399-1970, Método de análisis químico para la determinación de alumina en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de alumina en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales

o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

280. Modificación a la NMX-B-400-1970, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

281. Modificación a la NMX-B-432-1970, Método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

282. Modificación a la NMX-B-433-1970, Método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

283. Modificación a la NMX-B-434-1969, Método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

284. Modificación a la NMX-B-437-1970, Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

285. Modificación a la NMX-B-438-1970, Método de análisis químico para la determinación de hierro total en minerales de hierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de hierro total en minerales de hierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

286. Modificación a la NMX-B-439-1970, Método de análisis químico para la determinación de fierro, por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fierro por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

287. Modificación a la NMX-B-454-1987, Método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

Objetivo: Establecer el método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

288. Tubos soldados de acero inoxidable austenítico, para alimentación de agua para calentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

289. Modificación a la NMX-B-461-1996-SCFI, Tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

290. Modificación a la NMX-B-462-1988, Método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Objetivo: Establecer el método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

291. Tubos de acero austenítico soldados, de diámetro grande para servicio en medios corrosivos o en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

292. Modificación a la NMX-B-464-1990, Requisitos generales para piezas coladas de acero para servicio a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

293. Modificación a la NMX-B-465-1988, Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

294. Modificación a la NMX-B-466-1996-SCFI, Definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer las definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

295. Modificación a la NMX-B-467-1996-SCFI, Definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer las definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

296. Modificación a la NMX-B-470-1996-SCFI, Muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

297. Modificación a la NMX-B-472-1989, Métodos de macroataque de metales y aleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de macroataque de metales y aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

298. Métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

Objetivo: Establecer los métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

299. Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

300. Modificación a la NMX-B-475-1990, Planchas de acero de baja aleación, alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

301. Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

302. Modificación a la NMX-B-478-1990, Método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

Objetivo: Establecer el método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

303. Modificación a la NMX-B-480-1989, Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

304. Evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.

Objetivo: Establecer el método para la evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

305. Perfiles y planchas de acero, de alta resistencia y baja aleación al niobio-vanadio para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 306.** Tubos centrifugados de alta aleación al hierro-cromo-níquel para servicio a presión en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 307.** Alambre de acero para la fabricación de sujetadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 308.** Método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.

Objetivo: Establecer el método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 309.** Piezas forjadas de acero aleado y al carbono para recipientes, de pared delgada, que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas forjadas de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 310.** Modificación a la NMX-B-496-1996-SCFI, Barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 311.** Accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 312.** Modificación a la NMX-B-498-1991, Patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).

Objetivo: Establecer los patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

- 313.** Tubos mecánicos soldados de acero inoxidable.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

314. Modificación a la NMX-H-001-1991, Método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

315. Modificación a la NMX-H-002-1977, Método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

316. Modificación a la NMX-H-004-1996-SCFI, Recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

317. Modificación a la NMX-H-007-1978, Métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

318. Modificación a la NMX-H-011-1969, Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

319. Modificación a la NMX-H-012-1972, Método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

320. Modificación a la NMX-H-013-1984, Método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

Objetivo: Establecer el método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

321. Modificación a la NMX-H-043-1966, Conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos de conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

322. Modificación a la NMX-H-074-1996-SCFI, Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Objetivo: Establecer los requisitos de productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

323. Modificación a la NMX-H-091-1984, Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Objetivo: Establecer los Requisitos de Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

324. Modificación a la NMX-H-121-1988, Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

Objetivo: Establecer los requisitos de Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

325. Modificación a la NMX-H-127-1996-SCFI, Método de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los Métodos de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

326. Procedimientos para soldar acero estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos de Procedimientos para soldar acero estructural.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

327. Modificación a la NMX-Z-021-1984, Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Objetivo: Establecer los requisitos de Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

Temas nuevos:

328. Malla ciclón de alambre de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la malla ciclón; ya que es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

329. Tubería de Línea.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los tubos empleados en la conducción de gas, agua y petróleo en la industria.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

330. Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70, 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 563-46-00 Y 563-46-82

FAX: 563-48-81

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-093-SCFI-2001, Alimentos para animales-Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-093-1976). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-021-SCFI-2002, Alimentos para animales-Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba

(cancela a la NMX-Y-021-1976). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-124-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina A acetato-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-192-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B1 (tiamina) mononitrato-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-295-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina E acetato-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-100-SCFI-2002, Alimentos para animales-Determinación de fósforo en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-100-1976). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-117-SCFI-2002, Alimentos para animales-Determinación de actividad ureásica en soya y sus derivados-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-117-1993-SCFI). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-320-SCFI-2002, Alimento para animales-Determinación de la solubilidad de la proteína en hidróxido de potasio en pasta de soya y otras oleaginosas-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-320-1993-SCFI). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-333-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B2 (riboflavina)-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-334-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B6 (piridoxina)-Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

Temas reprogramados

11. Modificación a la NMX-Y-125-A-1979, Alimento pre-iniciador para cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento pre-iniciador para cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-Y-126-A-1979, Alimento para la iniciación de cerdo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de cerdo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 13.** Modificación a la NMX-Y-127-A-1979, Alimento para cerdas en gestación y sementales.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en gestación y sementales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.
- 14.** Modificación a la NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de cerdos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.
- 15.** Modificación a la NMX-Y-129-A-1979, Alimentos para el desarrollo de cerdos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el desarrollo de cerdos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.
- 16.** Modificación a la NMX-Y-130-A-1979, Alimento para cerdas en lactancia.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en lactancia.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.
- 17.** Modificación a la NMX-Y-131-A-1979, Alimento para finalización de cerdos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para finalización de cerdos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.
- 18.** Modificación a la NMX-Y-168-1979, L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.
- 19.** DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

20. Hidroxianálogo de metionina-Destinada a la alimentación animal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al hidroxianálogo de metionina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

21. L-Treonina-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-treonina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

22. L-Triptofano-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al L-triptofano destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

23. Alimentos para animales-Gluten de maíz-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al gluten de maíz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

24. Alimentos para animales-Subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo-Especificaciones (cancelación a las normas mexicanas NMX-Y-009-1966, Salvadillo de trigo-Destinado a la alimentación de animales, NMX-Y-010-1966, Salvado de trigo-Destinado a la alimentación de animales y NMX-Y-011-1966, Acemite o cemita de trigo-Destinado a la alimentación de animales).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo.

Justificación: Se requiere la actualización de estas normas, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-014-1994-SCFI, Alimentos para animales-Sorgo (*Sorghum vulgare*)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado sorgo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

26. Modificación a la de la NMX-Y-007-1966, Germen de trigo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al germen de trigo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

27. Modificación a la de la NMX-Y-032-1968, Avena.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la avena (grano).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

28. Modificación a la de la NMX-Y-221-1967, Alimentos para animales-Cebada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la cebada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

29. Alimentos para animales. Método para la determinación de la rancidez.

Objetivo: Establece el Método para la determinación de la rancidez en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

30. Alimentos para animales. Método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

31. Alimentos para animales. Método para la determinación de grasa en alimento terminado.

Objetivo: Establece el método para la determinación de grasa en alimento terminado.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

32. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

33. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de Xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

34. Alimentos para animales-Cempasúchil-Determinación de Xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

35. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

36. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-1).

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

37. Alimentos para animales. Cempasúchil productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-2) Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cempasúchil productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

38. Modificación a la NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina biotina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

39. Alimentos para animales. Vitamina B12 (Cianocobalamina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B12 (cianocobalamina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

40. Alimentos para animales. Determinación de calcio en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el calcio en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

41. Alimentos para animales. Determinación de fósforo en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el fósforo en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

42. Alimentos para animales. Determinación de actividad ureásica en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la actividad ureásica en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

43. Alimentos para animales. Determinación de proteína soluble en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la proteína soluble en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

44. Alimentos para animales. Determinación de pepsina en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la pepsina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

45. Alimentos para animales. Determinación de cloruros en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los cloruros en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

46. Alimentos para animales. Determinación de taninos en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los taninos en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

47. Alimentos para animales. Determinación de agl en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar agl en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

48. Alimentos para animales. Determinación de agt en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar agt en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

49. Alimentos para animales. Determinación de xantofilas en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar las xantofilas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-103-19876, Alimentos para animales. Determinación de extracto etéreo en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el extracto etéreo en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-114-A-1979, Alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-115-A-1979, Alimento para el crecimiento de pollas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de pollas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-116-A-1979, Alimento para la iniciación de pollitas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollitas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-119-A-1979, Alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-121-A-1979, Alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 56.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-085-1976, Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la digestibilidad de proteínas de origen animal.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 57.** Alimentos para animales. Determinación de taninos en sorgo.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar taninos en sorgo en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 58.** Alimentos para animales. Determinación de cloruros en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar cloruros en alimentos para animales terminados e ingredientes para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 59.** Alimentos para animales. Determinación de ácidos grasos libres en grasas y aceites destinados a la alimentación animal.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar ácidos grasos libres totales en grasas y aceites destinados en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 60.** Alimentos para animales. Determinación de ácidos grasos totales en grasas y aceites destinados.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar ácidos grasos totales en grasas y aceites destinados en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 61.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-222-1988, Alimentos para animales-Cempasúchil (*género tagetes*)-Determinación de xantofilas totales en harina y extractos de la misma.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar xantofilas totales en harina y extractos de la misma.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 62.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-031-1986, Productos para uso agropecuario-Determinación del pH.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar pH.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

- 63.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-036-1981, Fertilizantes-Determinación de urea-Método de la ureasa.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar urea.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.
- 64.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-088-1981, Urea-Determinación de la densidad aparente-Método gravimétrico.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la densidad aparente.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.
- 65.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-158-1978, Determinación de flúor en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar de flúor en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.
- 66.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-174-1979, D-L metionina-Determinación de D-L metionina.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar D-L metionina.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.
- 67.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-217-A-1982, Alimento para animales-Pasta de semilla de algodón-Determinación de gosipol libre.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar gosipol libre.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.
- 68.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-227-1990, Alimentos para animales-(*género capsicum*)-Determinación de carotenoides totales-Cromatografía en columna.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar carotenoides totales.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.
- 69.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-229-1990, Alimentos para animales-Cempasúchil (*género tagetes*)-Determinación de xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.
- 70.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-233-1992, Alimentos para animales-Carotenoides sintéticos rojos empleados en alimentos para aves-Determinación y cuantificación de cantaxantina.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar cantaxantina.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-247-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Fósforo asimilable-Método gravimétrico directo.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar fósforo asimilable.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-268-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Flúor-Método del electrodo selectivo.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar flúor.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-300-1987, Fertilizantes-Determinación de fósforo asimilable-Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar fósforo asimilable.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-309-1990, Determinación de grasa cruda en harina de pescado para consumo animal-Método de extracción con acetona.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar grasa cruda en harina de pescado para consumo animal.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-310-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar metales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-008-1978, Harina de hueso cocido al vapor-Destinada a la alimentación de los animales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento denominado harina de hueso cocido al vapor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-290-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario-Ingredientes para alimentación animal-Sulfato de manganeso monohidratado ($\text{MnSO}_4\text{H}_2\text{O}$)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-Y-290-1986).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al sulfato de manganeso monohidratado ($\text{MnSO}_4\text{H}_2\text{O}$).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-292-1995-SCFI, Alimentos para animales-Ingredientes-Sulfato de cobre pentahidratado-Tipo nieve ($\text{CuSO}_4\text{5H}_2\text{O}$)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-Y-292-1987).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al sulfato de cobre pentahidratado tipo nieve ($\text{CuSO}_4\text{5H}_2\text{O}$).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-310-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar metales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

80. Alimentos para animales. Acido fólico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

81. Alimentos para animales. Vitamina C-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina C en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

82. Alimentos para animales. Ascorbil fosfato-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de ascorbil fosfato en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

83. Alimentos para animales. Nicotinamida-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la nicotinamida en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

84. Alimentos para animales. Acido nicotínico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido nicotínico en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ
DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA No. 133, 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55 31-26-14, 55 31-78-92 y 55 31-79-07
FAX: 55 31-31-76
E-MAIL: imedal@solar.sar.net

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-015-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método gravimétrico (cancela a la NMX-W-015-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana ROY-NMX-W-022-SCFI-2001, Barras y perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-022-1954). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-028-SCFI-2001, Tubería de aluminio (cancela a la NMX-W-028-1998-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-030-SCFI-2001, Lámina de aluminio puro y aleado (cancela a las NMX-W-030-1956, NMX-W-041-1974, NMX-W-060-1978, NMX-W-061-1978, NMX-W-063-1978, NMX-W-082-1980 y NMX-W-100-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-036-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del manganeso-Método fotométrico (cancela a la NMX-W-036-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-038-SCFI-2001, Clasificación y composición de aluminio de primera fusión puro para fundición (cancela a la NMX-W-038-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-040-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas (cancela a la NMX-W-040-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-044-SCFI-2001, Clasificación y designación para productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente del aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-044-1997-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-048-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico (cancela a la NMX-W-048-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-049-SCFI-2001, Determinación del aluminio en aleaciones de magnesio (cancela a la NMX-W-049-1974). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-054-SCFI-2001, Utensilios domésticos ollas a presión seguridad (cancela a la NMX-W-054-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-056-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado para fundición (cancela a la NMX-W-056-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-058-SCFI-2001, Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado para fundición (cancela a la NMX-W-058-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-059-SCFI-2001, Clasificación de lingotes de aluminio de primera fusión, puro y aleado para procesamiento mecánico (cancela a la NMX-W-059-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-064-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos estruidos-Dimensiones (cancela a la NMX-W-064-1996-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-065-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del berilio-Método gravimétrico (cancela a la NMX-W-065-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-066-SCFI-2001, Determinación volumétrica del zinc en el aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-066-1978). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-067-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico-Determinación de calcio-Método volumétrico (cancela a la NMX-W-067-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-069-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de cobre en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-069-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-070-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del fierro-Método volumétrico (cancela a la NMX-W-070-1980) (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-071-SCFI-2001, Método de prueba determinación del níquel en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-071-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-072-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación del magnesio en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-072-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-073-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinado de manganeso-Método volumétrico (cancela a la NMX-W-073-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-074-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de plomo-Método gravimétrico (cancela a la NMX-W-074-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-075-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-075-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-076-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método fotométrico (cancela a la NMX-W-076-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-077-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de vanadio-Método colorimétrico (cancela a la NMX-W-077-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-078-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de zinc en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-078-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-079-SCFI-2001, Determinación gravimétrica del silicio en el aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-079-1978). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-080-SCFI-2001, Determinación de electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-080-1978). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-081-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones productos extruidos y/o trefilados propiedades mecánicas de tensión límites de valores (cancela a la NMX-W-081-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-083-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método de absorción atómica (cancela a la NMX-W-083-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-084-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del níquel-Método espectrofotométrico de absorción atómica (cancela a la NMX-W-084-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-085-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método espectrofotométrico con ácido cromotrópico (cancela a la NMX-W-085-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-088-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de magnesio-Método espectrofotométrico de absorción atómica (cancela a la NMX-W-088-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.
36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-089-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del cromo-Método espectrofotométrico a la defenilcarbazida después de la extracción (cancela a la NMX-W-089-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-096-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Barras redondas trefiladas-Dimensiones y tolerancias simétricas (cancela a la NMX-W-096-1996-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-097-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados dimensionales (cancela a la NMX-W-097-1996-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-112-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del fierro-Método fotométrico a la ortofenantrolina (cancela a la NMX-W-112-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-113-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de silicio-Método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido (cancela a la NMX-113-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-114-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del cobre-Método espectrofotométrico de absorción atómica (cancela a la NMX-W-114-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-115-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico-Métodos de prueba (cancela a la NMX-W-115-1983). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-118-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Efectos de oxidación y decoloración en anodizados-Métodos de prueba (cancela a la NMX-W-118-1983). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-119-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Anonizado-Determinación del espesor de recubrimientos de óxido-Anódico mediciones no destructivas por el microscopio (cancela a la NMX-W-119-1994-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-120-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Anonizado-Determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico-Método gravimétrico (cancela a la NMX-W-120-1994-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-122-SCFI-2001, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba (cancela a la NMX-W-122-1983). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-129-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus análisis aleaciones de aluminio fundiciones en arena barra de referencia-Método de prueba (cancela a la NMX-W-129-1984). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-130-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Lingotes de aluminio sin alear para refundición requisitos generales (cancela a la NMX-W-130-1984). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-131-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Especificaciones mecánicas (cancela a la NMX-W-131-1995-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-134-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Tratamientos superficiales-Oxidación anódica reflectancia espectacular 45 grados C de reflectancia total claridad de imagen (cancela a la NMX-W-134-1985). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-135-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Índice de desgaste y resistencia al desgaste-Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva-Método de prueba (cancela a la NMX-W-135-1984). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-136-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Índice de desgaste y resistencia al desgaste medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva-Método de prueba (cancela a la NMX-W-136-1985). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-138-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en aluminio-Aluminio-Especificaciones generales (cancela a la NMX-W-138-1995-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofómetro simplificado o normal) (cancela a la NMX-W-139-1986). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-141-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos metálicos-Medición del espesor de capa-Disolución anódica-Método de prueba coulombimétrico (cancela a la NMX-W-141-1986). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-143-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas moldeadas a presión límites de composición química (cancela a la NMX-W-143-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-145-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena límites de composición química (cancela a la NMX-W-145-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-146-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de segunda fusión aleado en forma de lingote para fundición (cancela a la NMX-W-146-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-148-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena propiedades mecánicas y características (cancela a la NMX-W-148-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

Temas reprogramados

60. Escaleras de aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

61. Tubos para envases depresibles.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado tubos para envases depresibles.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

62. Pintura electroestática (polvo y laqueada).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado Pintura electroestática (polvo y laqueada).

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

63. Desgasificación de aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de presión reducida.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de desgasificación de aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de presión reducida.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

64. Análisis químico-Determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos

65. Ventanas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado ventanas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

66. Muestreo de aleaciones para análisis espectroquímico.

Objetivo: Establecer el procedimiento de muestreo de aleaciones para análisis espectroquímico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ
DIRECCION: PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTEMOC 06600 MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5533-2859 Y 5533-2847
FAX: 5525-7551
E mail: comitedenormalizacion@aniame.com

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-223-1985, Aceite vegetal comestible.
Objetivo: Actualizar el contenido de la Norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.
Justificación: El aceite vegetal comestible es el aceite más ampliamente usado por los consumidores en México. Es necesario actualizar la normatividad correspondiente, ya que se han dado muchos cambios en las materias primas usadas, los procesos de elaboración y los métodos de control de calidad para la fabricación de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 26, 2003-Mayo 28-2003.
2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-030-1985, Aceite comestible puro de maíz.
Objetivo: Actualizar el contenido de la Norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.
Justificación: En México el aceite comestible puro de maíz es el producto de más venta y distribución después del aceite vegetal comestible. Como casi todos los productos agrícolas el maíz ha tenido muchos cambios en los últimos años, incluyendo el desarrollo de nuevas variedades con alteración en la composición del aceite. Es necesario actualizar la Norma, de acuerdo a las características de materias primas, procesos y métodos analíticos y de control actuales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 26, 2003-Mayo 28, 2003.
3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-152-S-1981, Determinación del índice de yodo por el método Wijs.
Objetivo: Actualizar este método en base a los más recientes desarrollos.
Justificación: El método original de Wijs ha quedado obsoleto por el uso de reactivos contaminantes y antiecológicos. Es necesario actualizarlo en base a los últimos adelantos en técnicas analíticas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 26, 2003-Mayo 28, 2003.
4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-475-1985, Aceite comestible puro de canola.
Objetivo: Actualizar el contenido de la Norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.
Justificación: El aceite comestible puro de canola es otro de los aceites importantes en el Mercado Nacional y la Norma requiere actualizarse por los cambios que han ocurrido en los últimos años.
Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 10, 2003-Julio 9-003.
5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-161-1985, Aceite comestible puro de cártamo.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de cártamo.
Justificación: Durante los últimos años se ha desarrollado en México una variedad de cártamo, con diferentes características físico-químicas al aceite de cártamo que se establece en la Norma de referencia. Es necesario incluir esta variedad en la Norma y actualizarla en todos los cambios ocurridos desde 1985.
Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 10, 2003-Julio 9, 2003.
6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-265-1985, Aceite comestible puro de girasol.
Objetivo: Actualizar el contenido de la norma en base a las materias primas disponibles en el mercado.
Justificación: El aceite de girasol es normalmente importado en México de los Estados Unidos y/o de Sudamérica. Las variedades de girasol de las cuales se obtiene el aceite han cambiado con los

años y también las características del aceite. Es necesario modificar la Norma tomando en cuenta la variación de las características de las variedades de girasol disponibles en la actualidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 28, 2003-Agosto 20, 2003.

7. Modificación de la Norma Mexicanas NMX-F-373-1985, Manteca vegetal.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma.

Justificación: Actualización de la norma en base a los cambios en materias primas, procesos y métodos de control que han ocurrido de 1985 a la fecha.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 28, 2003-Agosto 20, 2003.

8. Modificación de las normas mexicanas NMX-F-490-1999, Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases y NMX-K-302, Determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía gaseosa.

Objetivo: Actualizar y consolidar toda la información necesaria en estas normas en un solo documento de referencia.

Justificación: Existen dos Normas que tratan sobre el mismo tema, por lo que es necesario estudiarlas y de ser conveniente cancelarlas y fusionarlas en una nueva que incorpore todos los adelantos que se han desarrollado en esta tecnología.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 28, 2003-Agosto 20, 2003.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-252-1985, Aceite comestible puro de soya.

Objetivo: Revisión de la norma en base a las condiciones actuales.

Justificación: Actualizar la Norma en base a los cambios en materias primas, procesos y métodos de control que han ocurrido desde 1985.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 9, 2003-Octubre 1, 2003.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-009-1985, Alimentos-Uso industrial-Grasas y mantecas.

Objetivo: Revisión general de la norma.

Justificación: Actualización de la norma. Desde 1985 ha habido numerosos cambios en materias primas, procesos de fabricación, aditivos, características físico-químicas, métodos de control de calidad y diferentes aplicaciones de los productos, que es necesario incorporar en una versión modificada de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 9, 2003-Octubre 1, 2003.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-114-S-1981, Determinación del punto de fusión por el método de Wiley.

Objetivo: Revisión general de la norma.

Justificación: El método Wiley para determinar el punto de fusión ha sido sustituido por otros métodos más eficientes y rápidos. Al modificar la Norma se modificaría el nombre de la misma a Determinación del punto de fusión en grasas-Métodos alternativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 9, 2003-Octubre 1, 2003.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-264-1985, Aceite comestible puro de nabo o colza.

Objetivo: Revisión de la norma.

Justificación: El aceite de nabo o colza ha sido sustituido para usos comestibles por el aceite de canola. El aceite de nabo o colza (de alto contenido de ácido erúico se produce para usos industriales casi exclusivamente. Es necesario revisar y actualizar la Norma o en su caso cancelarla.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 20, 2003-Noviembre 12, 2003.

13. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-175-1987, Identificación del aceite de nabo por el método Twitchell.

Objetivo: Cancelar la norma por obsoleta, o en caso necesario sustituirla por una nueva norma.

Justificación: Los métodos químicos indicados son obsoletos y ya no son prácticamente usados en empresas o instituciones y han sido sustituidos de ser necesario por otros métodos como la composición de ácidos grasos de los aceites o el método de determinación de índice de yodo usando ciclohexano.

Fechas de inicio y terminación: agosto 20, 2003-Noviembre 12, 2003.

14. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-178-1987, Identificación del aceite de cacahuate por el método Bellier.

Objetivo: Cancelar la norma por obsoleta, o en caso necesario sustituirla por una nueva norma.

Justificación: Los métodos químicos indicados son obsoletos y ya no son prácticamente usados en Empresas o instituciones y han sido sustituidos de ser necesario por otros métodos como la composición de ácidos grasos de los aceites o el método de determinación de índice de yodo usando ciclohexano.

Fechas de inicio y terminación: agosto 20, 2003-Noviembre 12, 2003.

15. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-408-S-1981, Determinación del índice de yodo por el método de Hanus.

Objetivo: Cancelar la norma por obsoleta, o en caso necesario sustituirla por una nueva norma.

Justificación: Los métodos químicos indicados son obsoletos y ya no son prácticamente usados en Empresas o instituciones y han sido sustituidos de ser necesario por otros métodos como la composición de ácidos grasos de los aceites o el método de determinación de índice de yodo usando ciclohexano.

Fechas de inicio y terminación: agosto 20, 2003-Noviembre 12, 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES,
GRASAS, JABONES Y DETERGENTES**

PRESIDENTE: ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEON

DIRECCION: CORDOBA No. 10, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 55 11-52-63

FAX: 55 11-92-18

CORREO ELECTRONICO: cniagi@supernet.com.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-Q-003-1982, Jabón de tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto jabón de tocador.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

2. Modificación a la NMX-K-268-1981, Jabones-Determinación de silicatos alcalinos.

Objetivo: Establecer la determinación de silicatos alcalinos en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

3. Modificación a la NMX-K-519-S-1981, Jabones-Determinación de humedad-Método de destilación.

Objetivo: Establecer la determinación de humedad y el método de destilación en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

4. Modificación a la NMX-K-520-S-1981, Jabones-Determinación de materia insoluble en alcohol.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insoluble en alcohol.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

5. Modificación a la NMX-K-521-S-1981, Jabones-Determinación de ácido libre y álcali libre.

Objetivo: Establecer la determinación de ácido libre y álcali libre en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

6. Modificación a la NMX-K-522-S-1981, Jabones-Determinación del jabón total anhidro.

Objetivo: Establecer la determinación del jabón total anhidro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

7. Modificación a la NMX-K-523-S-1981, Jabones-Determinación de materia insaponificable.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insaponificada en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

8. Modificación a la NMX-K-524-S-1981, Jabones-Determinación de cloruros.

Objetivo: Establecer la determinación de cloruros en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

9. Modificación a la NMX-K-525-S-1982, Jabones-Determinación de ácidos resínicos.

Objetivo: Establecer la determinación de ácidos resínicos en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

10. Jabón líquido para tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del jabón líquido para tocador.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana como referencia de la calidad de este producto en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2003.

11. Modificación a la NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.

12. Modificación a la NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.

13. Modificación a la NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.

14. Modificación a la NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para los limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.

15. Modificación a la NMX-Q-10-1982, Jabón de lavandería en panes o barras.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del Jabón de lavandería en panes o barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

16. Modificación a la NMX-Q-054-1990, Productos de aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-Q-002-1982, Detergentes domésticos en polvo para uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los detergentes domésticos en polvo para uso general.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2003.

18. Modificación a la NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como P_2O_5).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de fosfatos (expresados como P_2O_5) en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2003.

19. Modificación a la NMX-Q-032-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de materia insoluble en agua.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de materia insoluble en agua en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2003.

20. Modificación a la NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2003.

21. Modificación a la NMX-K-062-1968, Soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2003.

22. Modificación a la NMX-K-281-1968, Método de prueba para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2003.

23. Modificación a la NMX-K-282-1968, Determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer la determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2003.

24. Modificación a la NMX-K-283-1968, Determinación de clorato en soluciones de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer la determinación de clorato en soluciones de hipoclorito de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2003.

25. Modificación a la NMX-K-284-1968, Determinación de hierro en soluciones de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer la determinación de hierro en soluciones de hipoclorito de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2003.

26. Modificación a la NMX-Q-007-1982, Blanqueadores de ropa a base de hipoclorito.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los blanqueadores de ropa a base de hipoclorito.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

27. Modificación a la NMX-K-143-1971, Determinación de material insoluble en ácido, de sulfato de aluminio.

Objetivo: Establecer la determinación de material insoluble en ácido de sulfato de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

28. Modificación a la NMX-K-267-1979, Determinación de la alcalinidad total, hidróxido, carbonatos y cloruros en soluciones.

Objetivo: Establecer la determinación de la alcalinidad total en el hidróxido de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

29. Modificación a la NMX-K-281-1968, Determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

Objetivo: Establecer la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

30. Modificación a la NMX-K-282-1968, Determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones.

Objetivo: Establecer la determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

31. Modificación a la NMX-K-284-1968, Determinación de hierro en soluciones.

Objetivo: Establecer la determinación de hierro en soluciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

32. Modificación a la NMX-K-476-S-1981, Determinación del contenido de hipoclorito de calcio.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de hipoclorito de calcio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

33. Modificación a la NMX-F-074-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites esenciales, aceites y grasa vegetal o animal-Determinación del índice de refracción con el refractómetro de Abbé.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los aceites esenciales, aceites y grasa vegetal o animal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.

- 34.** Modificación a la NMX-F-075-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la densidad relativa.
Objetivo: Establecer la determinación de la densidad relativa en aceites y grasas vegetales o animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.
- 35.** Modificación a la NMX-F-101-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de acidez.
Objetivo: Establecer la determinación del índice de acidez en aceites y grasas vegetales o animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.
- 36.** Modificación a la NMX-F-116-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del color en grasas vegetales o animales.
Objetivo: Establecer la determinación del color en grasas vegetales o animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.
- 37.** Modificación a la NMX-F-149-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de Titer en grasas.
Objetivo: Establecer la determinación del índice de titer en grasas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.
- 38.** Modificación a la NMX-F-211-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de humedad y materia volátil.
Objetivo: Establecer la determinación de humedad y materia volátil.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2003.
- 39.** Modificación a la NMX-F-010-1982, Mantequilla de leche o crema pasteurizada.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la mantequilla de leche o crema pasteurizada.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.
- 40.** Modificación a la NMX-F-083-1986, Determinación de humedad en productos alimenticios.
Objetivo: Establecer la determinación de humedad en productos alimenticios.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.
- 41.** Modificación a la NMX-F-089-S-1978, Determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet).

Objetivo: Establecer la determinación de extracto etéreo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

42. Modificación a la NMX-F-253-1977, Cuenta de bacterias mesofílicas aerobias.

Objetivo: Establecer la determinación de cuenta de bacterias mesofílicas aerobias.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

43. Modificación a la NMX-F-254-1977, Cuenta de organismos coliformes.

Objetivo: Establecer la determinación de cuenta de organismos coliformes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

44. Modificación a la NMX-F-255-1978, Método de conteo de hongos y levaduras.

Objetivo: Establecer el método de conteo de hongos y levaduras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

45. Modificación a la NMX-F-285-1977, Muestreo y transporte de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

Objetivo: Establecer el muestreo y transporte de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

46. Modificación a la NMX-F-304-1977, Método general de investigación de salmonella.

Objetivo: Establecer el método general de investigación de salmonella.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

47. Modificación a la NMX-F-308-1977, Cuenta de organismos coliformes fecales.

Objetivo: Establecer la determinación de cuenta de organismos coliformes fecales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

48. Modificación a la NMX-F-310-1978, Cuenta de *staphylococcus aureus*: cuagulasa positiva.

Objetivo: Establecer la determinación de cuenta de *staphylococcus aureus* cuagulasa positiva.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.

49. Modificación a la NMX-F-328-S-1981, Determinación de cloruro de sodio en margarina.
Objetivo: Establecer la determinación de cloruro de sodio en margarina.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2003.
50. Modificación a la NMX-F-016-1979, Margarina para mesa.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la margarina para mesa.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2003.
51. Modificación a la NMX-F-110-1999-SCFI, Manteca de cerdo-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la manteca de cerdo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2003.
52. Modificación a la NMX-F-165-S-1978, Margarina y oleomargarina para uso industrial comestible.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la margarina y oleomargarina para uso industrial comestible.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2003.
53. Modificación a la NMX-F-317-S-1978, Determinación de pH en alimentos.
Objetivo: Establecer la determinación de pH en alimentos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2003.
54. Modificación a la NMX-F-343-1983, Manteca de cacao.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la manteca de cacao.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.
55. Modificación a la NMX-F-002-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de ajonjolí.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de ajonjolí.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.
56. Modificación a la NMX-F-156-1970, Método de prueba para la determinación cualitativa de aceite mineral en los aceites o grasas vegetales o animales.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación cualitativa de aceite mineral en los aceites o grasas vegetales o animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

57. Modificación a la NMX-F-004-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de algodón.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

58. Modificación a la NMX-F-014-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de coco.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de coco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

59. Modificación a la NMX-F-027-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de cacahuate.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de cacahuate.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

60. Modificación a la NMX-F-109-1982, Alimentos-Aceite de oliva.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite de oliva.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

61. Modificación a la NMX-F-115-1987, Alimentos-Determinación del punto de congelación en grasas.

Objetivo: Establecer la determinación del punto de congelación en grasas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

62. Modificación a la NMX-F-215-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de impurezas insolubles.

Objetivo: Establecer la determinación de impurezas insolubles en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

63. Modificación a la NMX-F-225-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de prueba fría en aceites normales, refinados y secos.

Objetivo: Establecer la determinación de prueba fría en aceites normales, refinados y secos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

64. Modificación a la NMX-F-427-1982, Alimentos-Determinación de grasa en alimentos (Método de hidrólisis).

Objetivo: Establecer la determinación de grasa en alimentos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

65. Modificación a la NMX-F-473-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación sensorial de impurezas indeseables-olor.

Objetivo: Establecer la determinación sensorial de impurezas indeseables, olor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

66. Modificación a la NMX-F-492-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del contenido de jabón.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de jabón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

PRESIDENTE:	ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DIRECCION:	RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	5533-30.40 AL 49
FAX:	5511-78-03
CORREO ELECTRONICO:	cmsamex@netservice.com.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-048-SCFI-2002, Industria azucarera-Sacos de polipropileno, sacos con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-EE-048-1992), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2003.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-326-1991.- Método para la toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo;

Gabinete: junio a septiembre de 2003.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-324-1991.- Determinación de pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo;

Gabinete: Junio a Septiembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-300-1991.- Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar método de prueba.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo;

Gabinete: junio a septiembre de 2003.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-407-1991.- Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo;

Gabinete: junio a septiembre de 2003.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-271-1991.- (Sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método de peso normal.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo;

Gabinete: junio a septiembre de 2003.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-275-1991.- Alimentos-Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo;

Gabinete: junio a septiembre de 2003.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-465-1991, Jugos de caña de azúcar-Equipo muestreador y método de muestreo.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo;

Gabinete: junio a septiembre de 2003.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-080-1990, Determinación del color por reflectancia de azúcar granulado.

Objetivo: Actualización sistema.

Justificación: Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a junio de 2003.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-085-1977, Azúcar crudo mascabado-Especificaciones.

Objetivo: Actualización de los parámetros que definen el producto.

Justificación: Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a junio de 2003.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-084-1990, Azúcar estándar-Especificaciones.

Objetivo: Actualización de los parámetros que definen el producto.

Justificación: Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a junio de 2003.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-003-1990, Azúcar refinada-Especificaciones.

Objetivo: Actualización de los parámetros que definen el producto.

Justificación: Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a junio de 2003.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-516-1990, Azúcar blanco popular-Especificaciones.

Objetivo: Cambio de nombre a "Azúcar Blanco Especial" y para colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

Justificación: Por tratarse de un producto de mayor calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a junio de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ

DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS 133, DESP. 115, COLONIA CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TEL: 55-66-61-99

FAX: 55-35-89-17

CORREO ELECTRONICO: egallegos@tornel.com.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-060--SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Negros de humo granulados-Número de adsorción de iodo-Método de prueba (Cancela a la NMX-T-060-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.
Fecha estimada de terminación: enero 2003.
2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-065-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Negros de humo Granulados-Número de absorción de dibutil ftalato (DBP)-Método de prueba (cancela a la NMX-T-065-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.
Fecha estimada de terminación: enero 2003.
3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-067-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Negros de Humo Granulados-Propiedades de tensión y alargamiento en un compuesto de hule natural-Método de prueba (cancela a la NMX-T-067-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.
Fecha estimada de terminación: enero 2003.
4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-068-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Negros de humo Granulados-Especificaciones (cancela a la NMX-T-068-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.
Fecha estimada de terminación: enero 2003.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-093-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Negros de humo Granulados-Poder de tinte-Método de prueba (cancela a la NMX-T-093-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.
Fechas estimadas de terminación: enero 2003.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-010-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Método de muestreo (cancela a la NMX-T-010-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-011-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Contenido de Materia Volátil-Método de prueba (cancela a la NMX-T-011-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-012-SCFI-2002, Industria Hulera Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Contenido de Cenizas-Método de prueba (cancela a la NMX-T-012-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-014-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Contenido de Jabón Libre-Método de prueba (cancela a la NMX-T-014-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-015-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Contenido de Acido Orgánico Libre-Método de prueba (cancela a la NMX-T-015-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-016-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Contenido de estireno Reaccionado-Método de prueba (cancela a la NMX-T-016-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-017-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos sólidos Oleoextendidos-Contenido de Aceite-Método de prueba (cancela a la NMX-T-017-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-018-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Viscosidad Mooney y Delta Mooney-Método de prueba (cancela a la NMX-T-018-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-019-SCFI-2002, Hules Sintéticos Sólidos-Compuestos de Prueba para la determinación de propiedades físicas.- Método de prueba (cancela a la NMX-T-019-1995), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-022-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Determinación de viscosidad mooney en Compuesto-Método de prueba (cancela a la NMX-T-022-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-023-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Determinación de propiedades de tensión en compuestos vulcanizados-Método de prueba (cancela a la NMX-T-023-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-032-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Propiedades reométricas en compuestos de Hule-Método de prueba (cancela a la NMX-T-032-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-034-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hule Estireno Butadieno Oleoextendido-Especificaciones (cancela a la NMX-T-034-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-049-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hule Estireno Butadieno No Oleoextendido-Especificaciones (cancela a la NMX-T-049-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-080-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Gravedad Específica de Hules (Excluidos Los Materiales Celulares)-Métodos de prueba (cancela a la NMX-T-080-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-095-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Preparación de compuesto de prueba para Polibutadieno de proceso en solución usando mezclador Interno-Método de prueba (revisión de la NMX-T-095-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-101-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hule Polibutadieno-Especificaciones (cancela a la NMX-T-101-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-110-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de poliestireno en bloque en hule estireno butadieno-Método de Prueba (cancela a la NMX-T-110-1996), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-182-SCFI-2002, Industria Hulera-Llantas renovadas para Camión-Especificaciones de Seguridad y Métodos de Prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.
Fecha estimada de terminación: marzo 2003.
25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-069-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de Zinc Grado Hulero-Pérdidas de Masa por Calentamiento-Método de prueba (cancela a la NMX-T-069-1982), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-070-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Residuo en malla húmeda-Método de prueba (cancela a la NMX-T-070-1982), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-075-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Insolubles en ácido Acético-Método de prueba (cancela a la NMX-T-075-1983), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-076-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Sales solubles en Agua-Método de prueba (cancela a la NMX-T-076-1983), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-079-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Gravedad específica-Método de prueba (cancela a la NMX-T-079-1983), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-087-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de Cadmio-Método de prueba (cancela a la NMX-T-087-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-088-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de Cobre-Método de prueba (cancela a la NMX-T-088-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-089-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de Fierro-Método de prueba (cancela a la NMX-T-089-1986), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-090-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de Plomo-Método de prueba (cancela a la NMX-T-090-1986), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-091-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de manganeso-Método de prueba (cancela a la NMX-T-091-1986), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-092-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Especificaciones (cancela a la NMX-T-092-1987), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-111-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Propiedades de Tensión-Método de prueba (cancela a la NMX-T-111-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-112-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Espesor y redondez-Método de prueba (cancela a la NMX-T-112-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-113-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Protección Antioxidante-Método de prueba (cancela a la NMX-T-113-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-114-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Adhesión en compuesto de Hule-Método de prueba (cancela a la NMX-T-114-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-115-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Tensiones Internas-Método de prueba (cancela a la NMX-T-115-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.
Fecha estimada de terminación: julio 2003.
41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-116-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Resistencia a la Torsión-Método de prueba (cancela a la NMX-T-116-1990) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-117-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Masa y Composición de la Cubierta-Métodos de prueba (cancela a la NMX-T-117-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-119-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Insolubles en metanol-Método de prueba (cancela a la NMX-T-119-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-120-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Residuo de malla por vía Húmeda-Método de prueba (cancela a la NMX-T-120-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-121-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Fusión-Métodos de prueba (cancela a la NMX-T-121-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-122-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cenizas-Método de Prueba (cancela a la NMX-T-122-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-123-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Pérdidas de Masa por Calentamiento-Método de prueba (cancela a la NMX-T-123-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-124-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de zinc en Tiazoles-Método de prueba (cancela a la NMX-T-124-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-125-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Extracto en éter de Petróleo-Método de prueba (cancela a la NMX-T-125-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-126-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Espectrofotometría de Absorción al Infrarrojo-Método de prueba (cancela a la NMX-T-126-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-154-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Acondicionamiento-Método de prueba (cancela a la NMX-T-154-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-162-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Contenido de Humedad-Método de prueba de Karl Fisher (cancela a la NMX-T-162-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-163-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Contenido de Humedad-Método de prueba por pérdida de peso (cancela a la NMX-T-163-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-164-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Resistencia a la ruptura y Elongación-Método de prueba

(cancela a la NMX-T-164-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-165-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Torsión-Método de prueba (cancela a la NMX-T-165-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-166-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Adhesión-Método de prueba por separación de capas (cancela a la NMX-T-166-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-167-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Contenido de sólidos de Látex-Método de prueba (cancela a la NMX-T-167-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-168-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Encogimiento Térmico-Método Testrite (cancela a la NMX-T-168-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-169-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Especificaciones (cancela a la NMX-T-169-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-170-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Espesor (cancela a la NMX-T-170-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: julio 2003.

Temas reprogramados

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-136-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Saybolt-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad saybolt en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2002.

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-138-1990, Industria hulera-Materias Primas-Espectro de absorción en luz ultravioleta y Visible-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espectro de absorción en luz ultravioleta en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-140-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Insolubles en un disolvente Orgánico-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los insolubles en un disolvente orgánico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-142-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Análisis de parafenilendiaminas por cromatografía de Gases-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el análisis de parafenilendiaminas por cromatografía de gases en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-144-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Ablandamiento-Método por anillo y bola.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de ablandamiento de materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-145-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Solidificación-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de solidificación en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-146-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Número de Acido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el número de ácido en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-147-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Índice de Refracción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de refracción en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-148-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Residuo en malla por vía Seca-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el residuo de malla por vía seca.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-152-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de prueba por desplazamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-153-1993-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Antidegradantes-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los antidegradantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2002/julio de 2003.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-128-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Aceleradores tipo sulfenamida, tiazol y Tiuramio-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los aceleradores tipo sulfenamida.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo/noviembre de 2003.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-131-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Estructura molecular de ceras del Petróleo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la estructura molecular de ceras de petróleo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo/noviembre de 2003.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-132-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Índice de acidez en productos del Petróleo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de acidez en productos de petróleo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo/noviembre de 2003.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-133-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de fusión de Ceras-Método de prueba por goteo y curva de enfriamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de fusión de ceras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo/noviembre de 2003.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-134-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Cinemática-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad cinemática en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo/noviembre de 2003.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-135-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de aceite en ceras método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de aceite en ceras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo/noviembre de 2003.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-066-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Dureza de gránulo de los negros de humo Granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza de gránulo de los negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero/junio 2003.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-033-1981, Aceites de Petróleo-Extendedores para hules SBR y BR-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los extendedores para hules SBR y BR.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero/junio 2003.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-045-1981, Hule-Destilado de petróleo para uso Hulero-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el destilado de petróleo para uso hulero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero/junio 2003.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-048-1980, Solventes no grasos para Hule-Residuo de Evaporación-Determinación.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el residuo de evaporación en solventes no grasos para hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo/julio de 2003.

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-086-1987, Industria Hulera-Materias Primas-Pureza de óxido de Zinc-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la pureza de óxido de zinc en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero/junio 2003.

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-118-1993-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Alambre de acero para ceja de Llanta-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado alambre de acero para ceja de llanta.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero/junio 2003.

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-139-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de inflamación y de ignición por copa cleveland abierta-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de inflamación y de ignición por copa cleveland abierta en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio/noviembre de 2003.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-149-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Potencial de Hidrógeno-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el potencial de hidrógeno en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio/noviembre de 2003.

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-150-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Brookfield-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio/noviembre de 2003.

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-151-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de prueba por picnómetro.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica en materias primas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio/noviembre de 2003.

89. Modificación a la NMX-T-161-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Productos para recauchutado de Llantas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los compuestos de los productos para recauchado de llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: de enero a octubre de 2003.

90. Modificación a la NMX-T-155-1994-SCFI, Industria Hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de negro de humo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: de enero a octubre de 2003.

91. Modificación a la NMX-T-156-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de la extracción con cloroformo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: de enero a octubre de 2003.

92. Modificación a la NMX-T-157-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de las propiedades tensiles en compuestos vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: de enero a octubre de 2003.

93. Modificación a la NMX-T-158-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la extracción con acetona en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: de enero a octubre de 2003.

94. Modificación a la NMX-T-159-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de polímeros de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: de enero a octubre de 2003.

Temas nuevos:

95. Industria Hulera-Materias primas método de Prueba-Determinación de densidad de destilado de petróleo grado hulero.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar la densidad del destilado de petróleo grado hulero.

Justificación: Contar una Norma Mexicana Para evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

96. Industria Hulera-Materias primas método de Prueba-Determinación de residuos grasos en destilados de petróleo grado hulero.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de prueba para determinar los residuos grasos en destilado de petróleo grado hulero.

Justificación: Contar una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

97. Industria Hulera-Materias primas método de Prueba-Determinación del punto de anilina del destilado de petróleo grado hulero.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de prueba para determinar el punto de anilina en destilado de petróleo grado hulero.

Justificación: Contar una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

Fecha estimada de Inicio y terminación: julio- noviembre 2003.

98. Industria Hulera-Materias Primas Método de Prueba-Determinación de los límites de destilación.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba-Para Determinar los Límites de Destilación.

Justificación: Contar una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

Fecha estimada de Inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

99. Industria Hulera-Materias Primas-Aceites Extendedores-Método de Prueba-Determinación de color Saybolt.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de prueba para la determinación de color Saybolt para aceites extendedores usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T -033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio- Noviembre 2003.

100. Industria Hulera-Materias Primas-Aceites Extendedores-Método de Prueba-Determinación de la temperatura de ignición e inflamación por copa cleveland abierta.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar la temperatura de ignición e inflamación por copa cleveland abierta en aceites extendedores usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T -033.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

101. Industria Hulera-Materias Primas-Aceites Extendedores-Método de Prueba-Determinación de densidad.

Objetivo: Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar la densidad en aceites extendedores usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio- Noviembre 2003.

102. Industria Hulera-Materias Primas-Aceites Extendedores-Método de Prueba-Determinación del punto de anilina.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o método para determinar el punto de anilina en aceites extendedores usados en la industria hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

103. Modificación de la NMX-T-127-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Humedad por destilación con un disolvente Inmiscible-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la humedad por destilación con un disolvente inmiscible.

Justificación: Método que ya no es utilizado en la Industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

104. Modificación de la NMX-T-129-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Níquel-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar níquel.

Justificación: Las materias primas utilizadas en Industria Hulera no contienen Níquel.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

105. Modificación de la NMX-T-130-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de inertes en un fenol Estirenado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de inertes en un fenol estirenado.

Justificación: Materia prima que ya no es utilizada en los compuestos de hule.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

106. Modificación de la NMX-T-137-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de material activo en un fenol estirenado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de material activo en un fenol estirenado.

Justificación: Materia Prima que ya no es utilizada en los compuestos de hule.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

107. Modificación de la NMX-T-141-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Análisis de parafenilendiaminas por cromatografía en capa Fina-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el análisis de parafenilendiaminas por cromatografía en capa fina.

Justificación: Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

108. Modificación de la NMX-T-143-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Nitrógeno-Método Kjeldahl.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de nitrógeno.

Justificación: No aplicable en las materias primas actuales de la industria hulera.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

109. Modificación a la NMX-T-094-1987, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cadmio en óxido de zinc-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de cadmio en óxido de zinc.

Justificación: Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

110. Modificación a la NMX-T-097-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cobre en óxido de zinc-Método fotolorimétrico.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de cobre en óxido de zinc.

Justificación: Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

111. Modificación a la NMX-T-098-1986, Industria Hulera-Materias primas-Contenido de fierro en óxido de zinc-Método fotolorimétrico.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de fierro en óxido de zinc.

Justificación: Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

112. Modificación a la NMX-T-099-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de plomo en óxido de zinc-Método fotolorimétrico.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de plomo en óxido de zinc.

Justificación: Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

113. Modificación a la NMX-T-100-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de manganeso en óxido de zinc-Método fotolorimétrico.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de manganeso en óxido de zinc.

Justificación: Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio-noviembre 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE: ING. CONSTANTINO DE LLANO HERNANDEZ

DIRECCION: PRIVADA DE SAN ISIDRO No. 30, COLONIA REFORMA SOCIAL, 11650, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 52028603.

FAX: 52021349

Subcomité de Normas de Papel

Temas nuevos

1. Industrias de celulosa y papel-Espesor y peso específico de papeles y cartoncillos- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espesor y el peso específico en papeles y cartoncillos; no se aplica a cartón corrugado, papel crepé, papel pescado ni a otros especiales.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

2. Industrias de celulosa y papel-Papel para escritura y ciertas clases de impresión-Dimensiones normales.

Objetivo: Establecer las dimensiones normales que deben tener los papeles que son de uso común en escritura y ciertas clases de impresión.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a dimensiones normales de papeles para escritura y ciertas clases de impresión, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

3. Industrias de celulosa y papel-Determinación de humedad de los papeles y cartones por secado en estufa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la humedad de los papeles y cartones por secado en estufa.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

4. Industrias de celulosa y papel-Rollos de papel para impresión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los rollos de papel para impresión.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de los rollos de papel para impresión como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

5. Industrias de celulosa y papel-Formas continuas de línea-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las formas continuas de línea, las cuales se utilizan para transcribir información a través de las máquinas impresoras de las computadoras, para proporcionar a los usuarios un manejo ágil y expedito de la información procesada y para almacenar dicha información.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de las formas continuas de línea, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

6. Industrias de celulosa y papel-Hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

7. Industrias de celulosa y papel-Hojas de papel bond para máquinas de escribir-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

8. Industrias de celulosa y papel-Sobres postales-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los sobres postales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de sobres postales, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

9. Industrias de celulosa y papel-Papel reproductor de escritura a mano, en máquina de escribir y en impresora de computación electrónica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el papel reproductor que se usa una sola vez, y que sirve para reproducir copias múltiples, en forma simultánea sin usar papel carbón.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de papel reproductor de escritura a mano, en máquina de escribir y en impresora de computación electrónica, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

10. Industrias de celulosa y papel-Hojas de papel bond copia para máquinas de escribir-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond copia para usarse en máquinas de escribir.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de papel bond copia para máquinas de escribir, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

11. Industrias de celulosa y papel-Papel semi-blanco para impresión en máquina rotativa-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los papeles semi-blancos destinados para la impresión en máquinas rotativas, utilizadas en la elaboración de periódicos, libros de texto, formas continuas y otros productos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de papeles semi-blancos destinados para la impresión en máquinas rotativas, utilizadas en la elaboración de periódicos, libros de texto, formas continuas y otros productos, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

12. Industrias de celulosa y papel-Cartulinas tipo bristol-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las cartulinas tipo bristol en blanco y colores, utilizadas para la elaboración de tarjetas catalográficas, pliegos y otros productos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones que deben cumplir las cartulinas tipo bristol en blanco y colores, utilizadas para la elaboración de tarjetas catalográficas, pliegos y otros productos, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

13. Industrias de celulosa y papel-Hojas de papel para impresión en máquinas offset-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel para impresión que se utilizan en máquinas offset, para obtener por medio de una lámina matriz (master), una gran cantidad de duplicados impresos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones que deben cumplir las hojas de papel para impresión que se utilizan en máquinas offset, para obtener por medio de una lámina matriz (master), una gran cantidad de duplicados impresos, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

14. Industrias de celulosa y papel-Cuadernos, blocks y libretas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cuadernos, blocks y libretas usados para escritura.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones que deben cumplir los cuadernos, blocks y libretas usados para escritura, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

Subcomité de Normas de Sacos de Papel

Temas nuevos

15. Industrias de celulosa y papel-Paredes o capas en sacos de papel-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los sacos de papel en cuanto se refiere a sus paredes o capas.

Justificación: Se requiere normalizar las especificaciones de los sacos de papel por lo que se refiere a sus paredes o capas, a efecto de brindar seguridad a los productos que son transportados en ellos y al medio ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17

FAX: 56-28-06-56

CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx.

Temas reprogramados

1. Aguas-Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica en plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

2. Modificación a la NMX-AA-074-1981, Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.

Objetivo: Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

3. Modificación a la NMX-AA-082-1986, Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno-Método espectrofotométrico ultravioleta.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

4. Modificación a la NMX-AA-083-1982, Análisis de agua-Determinación de olor.

Objetivo: Establece el método para la determinación de olor en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

5. Modificación a la NMX-AA-084-1982, Análisis de agua-Determinación de sulfuro.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfuros en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

6. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas epicontinentales

Objetivo: Establece el método de muestreo de agua epicontinentales.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

7. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

8. Modificación de la NMX-AA-053-1981, Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

9. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

10. Análisis de agua-Determinación de color.

Objetivo: Establece el método para la determinación de color en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-AA-102-1987, Calidad del agua-Detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y *Escherichia coli* presuntiva-Método de filtración por membrana.

Objetivo: Establece el método para la determinación, detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y *Escherichia coli* presuntiva por el método de filtración de membrana.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

12. Análisis de agua-Determinación de coliformes-Número más probable.

Objetivo: Establece el método para la determinación de coliformes en agua.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-AA-100-1987, Calidad del agua-Determinación de cloro total-Método iodométrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-AA-003-1980, Aguas residuales-Muestreo.

Objetivo: Establece el método de muestreo en aguas residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores-Muestreo

Objetivo: Establece el método de muestreo en cuerpos receptores.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.
16. Plaguicidas-Determinación de residuos en agua-Método de toma de muestra
Objetivo: Establece el método para la determinación de residuos en agua.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.
17. Modificación a la NMX-AA-071-1981, Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados-Método de cromatografía de gases.
Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.
18. Modificación a la NMX-AA-089/1-1986, Protección al ambiente calidad del agua-Vocabulario.- Parte 1.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.
19. Modificación a la NMX-AA-089/02-1992, Protección al ambiente-Calidad del agua-Vocabulario.- Parte 2.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.
20. Modificación a la NMX-AA-099-1987, Protección al ambiente-Calidad el agua-Determinación de nitritos en agua.
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitritos en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.
21. Análisis de agua.- Determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.
22. Análisis de agua.- Prueba de toxicidad con Ankistrodesmis falcatus en aguas naturales y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad con Ankistrodesmis falcatus en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.
23. Modificación a la NMX-AA-042-1987, Calidad del agua.- Determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y echerichia coli presuntiva.
Objetivo: Establece el método para la determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y Escherichia coli presuntiva.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

24. Análisis de lodos y biosólidos.- Determinación de huevos de Helminto.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de huevos de helminto en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

25. Análisis de lodos y biosólidos.- Determinación de coliformes fecales.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de coliformes fecales en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

26. Análisis de lodos y biosólidos.- Determinación de salmonella.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de salmonella en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

27. Análisis de biosólidos.- Determinación de arsénico total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de arsénico total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

28. Análisis de biosólidos.- Determinación de cadmio total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cadmio total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

29. Análisis de biosólidos.- Determinación de cromo total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cromo total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

30. Análisis de biosólidos.- Determinación de plomo total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de plomo total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

31. Análisis de biosólidos.- Determinación de mercurio total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de mercurio total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

32. Análisis de biosólidos.- Determinación de níquel total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de níquel total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

33. Análisis de biosólidos.- Determinación de zinc total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de zinc total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

34. Análisis de biosólidos.- Determinación de metales pesados.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales pesados en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

35. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato de aluminio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfato de aluminio en agua para consumo humano.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

36. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hidróxido de sodio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidróxido de sodio en agua para consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

37. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Óxido e hidróxido de calcio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de óxido e hidróxido de sodio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

38. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Polifosfato de sodio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de polifosfato de sodio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

39. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloro licuado.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro licuado en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

40. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hipoclorito.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hipoclorito en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

41. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato férrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfato férrico en agua de uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

42. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloruro férrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloruro férrico.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

43. Emisión atmosférica.- Fuentes fijas.- Determinación de multimetales por espectrometría de absorción atómica.

Objetivo: Establece el método para la determinación de multimetales por espectrometría de absorción atómica en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

44. Emisión atmosférica.- Fuentes fijas.- Determinación de monóxido de carbono (medición continua) vía instrumental.

Objetivo: Establece el método para la determinación de monóxido de carbono (medición continua) vía instrumental en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

45. Emisión atmosférica.- Fuentes fijas.- Determinación de óxidos de nitrógeno vía instrumental.

Objetivo: Establece el método para la determinación de óxidos de nitrógeno en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de terminación: junio de 2003.

46. Ecoturismo.- Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental ecoturismo.

Objetivo: Establecer un instrumento voluntario que contenga los criterios y requisitos que deberán observar los servicios turísticos para obtener la certificación ambiental.

Justificación: El fomento al sector turismo de bajo impacto y de alta calidad ambiental.

Fecha estimada de terminación: agosto de 2003.

Temas nuevos

47. Suelos.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo por el método de espectrofotometría de infrarrojo.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidrocarburos totales de petróleo por el método de espectrofotometría de infrarrojo.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

- 48.** Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.
Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.
- 49.** Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.
- 50.** Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.
- 51.** Desarrollos Turísticos Sustentables.- Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental.
Objetivo: Establecer un instrumento voluntario basado en medidas que garanticen el desarrollo turístico sustentable.
Justificación: La demanda creciente de incorporación de prácticas ambientales a los desarrollos turísticos para que puedan considerarse sustentables, y así fomentar la protección y conservación de los recursos naturales.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2003.
- 52.** Residuos sólidos.- Determinación de agua por el Método Karl Fisher.
Objetivo y Justificación: Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.
Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.
- 53.** Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-009-1993.- Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot".
Objetivo: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo pitot.
Justificación: Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un Pitot.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.
- 54.** Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-010-1998.- Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.
Objetivo: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.
- 55.** Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-035-1976.- Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.
Objetivo: Establece el método para determinar por absorción las proporciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno contenidos en los gases de combustión.
Justificación: Es necesario actualizarla a fin de que esté acorde a los nuevos métodos analíticos que se han comercializado en los últimos años.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

56. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-054-1978.- Determinación del contenido de humedales en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto a través de métodos gravimétricos.

Justificación: Requiere de actualización y ampliación de sus conceptos ya que se considera necesario que el método de muestreo incorpore cuatro impactores y que se midan los flujos para establecer el grado de saturación.

Fecha de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

57. Emisión atmosférica.- Determinación de velocidad y gasto volumétrico en ductos menores a 10 cm de diámetro interno.

Objetivo: Establece el método para la determinación de velocidad y gasto volumétrico en ductos menores a 10 cm de diámetro interno.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

58. Emisión atmosférica.- Determinación de O₂ y CO₂ vía instrumental.

Objetivo: Establece el método para la determinación de O₂ y CO₂ vía instrumental.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

59. Análisis de biosólidos.-Determinación de cobre-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cobre en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

60. Lodos y biosólidos-Método de muestreo.

Objetivo: Establece el método de muestreo en lodos y biosólidos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

61. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Policloruro de aluminio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de policloruro de aluminio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

62. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Policloruro de dialdimetilamonio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de policloruro de dialdimetilamonio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

63. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Poliamidas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de poliamidas para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

64. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Poliacrilamidas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de poliacrilamidas para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: ING. SERGIO SOSA BRAVO.

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A COL. SAN ANDRES ATOTO, 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

TELEFONO: 53587992

FAX: 53587101

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-002-SCFI-2002, Industria del plástico-Determinación del ancho de películas-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-002-1978), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de marzo de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-003-1978, Industria del plástico-Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-003-1978), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de marzo de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-027-SCFI-2002, Industria del Plástico-Determinación de la resistencia al rasgado por el método de Elmendorf en películas y laminados-Método de ensayo.

Fecha estimada de terminación: 30 de marzo de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-035-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de Polietileno-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-035-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de enero de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-142-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia al horneado-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-142-1991), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de enero de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-199/2-SCFI-2002, Industria del plástico-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios-Especificaciones (cancela a la NMX-E-199/2-SCFI-1995), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de febrero de 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-211/1-1999, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones (cancela a la NMX-E-211/1-SCFI-1999), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de enero de 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-214-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia al impacto en tubos para alcantarillado, serie métrica-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-214-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de marzo de 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-215/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, Serie métrica, empleados en sistemas de alcantarillado-Especificaciones (cancela a la NMX-E-215/1-SCFI-1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de enero de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-228-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Especificaciones (cancela a la NMX-E-228-SCFI-1999), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2003.

11. Proyecto de norma PROY-NMX-E-241-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones y Métodos de ensayo. publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2003.

12. Proyecto de norma PROY-NMX-E-028-SCFI-2002, Industria del plástico-Extracción de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-028-1991), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2003.

13. Proyecto de norma PROY-NMX-E-184-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-184-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2003.

14. Proyecto de norma PROY-NMX-E-206-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia a la carga de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para alcantarillado-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-206-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2003.

15. Proyecto de norma PROY-NMX-E-210-SCFI-2002, Industria del plástico-Flexión en la derivación de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-210-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2003.

16. Proyecto de Norma PROY-NMX-E-222/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones (cancela a la NMX-E-222/1-1999-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2003.

Temas reprogramados

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-004-1990, Densidad relativa y absoluta-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la densidad absoluta y relativa de los plásticos no celulares.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2002 a julio de 2003.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-005-1980, Plásticos-Películas-Determinación de las propiedades de tracción-Método de prueba

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar las características de tracción o de tensión de películas de material plástico.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2002 a julio de 2003.

19. Modificación a la NMX-E-006-1968, Método de prueba para la determinación de resistencias al envejecimiento por calor de las películas vinílicas con y sin soporte.

Objetivo: Esta norma establece la determinación de resistencia al envejecimiento por calor, que presentan las películas vinílicas con y sin soporte.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

20. Modificación a la NMX-E-007-1968, Método de prueba para la determinación de flexibilidad en películas vinílicas.

Objetivo: Este método es aplicable a la determinación de flexibilidad de películas vinílicas con y sin soporte en todos los espesores y acabados, mediante dos procedimientos: flexibilidad por doblez (método A) y flexibilidad por impacto (método B).

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

21. Modificación a la NMX-E-008-1968, Método de prueba para la determinación de resistencias al desgaste de películas vinílicas con y sin soporte.

Objetivo: Este método cubre la determinación de resistencia al desgaste de películas vinílicas con y sin soporte en todos los espesores y acabados.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

22. Modificación a la NMX-E-009-1983, Plásticos-Resistencia a la abrasión en películas vinílicas-Método de prueba.

Objetivo: Esta norma establece el método de prueba para determinar la resistencia a la abrasión en películas vinílicas con y sin soporte.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

23. Modificación a la NMX-E-010-1968, Método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional en películas vinílicas.

Objetivo: Esta norma cubre la determinación de expansión y encogimiento de películas vinílicas sin soporte, de cualquier espesor, después de haberlas expuesto al calor.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

24. Modificación a la NMX-E-011-1969, Determinación de adherencia del recubrimiento superior de las películas vinílicas.

Objetivo: Se establece el método para la determinación de adherencia de la capa superior a la película vinílica con y sin soporte, de cualquier espesor.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

25. Modificación a la NMX-E-019-1968, Método de prueba para la determinación por migración de plastificante en las películas vinílicas.

Objetivo: Este método cubre la determinación de resistencia a la deterioración por migración de plastificantes, en las películas vinílicas con y sin soporte.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

26. Modificación a la NMX-E-023-1971, Método de prueba para la determinación de alargamiento bajo carga estática y de deformación permanente en películas vinílicas con soporte.

Objetivo: La presente norma establece el método para la determinación del alargamiento y la deformación permanente en películas vinílicas con soporte, cuando se someten a carga estática.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2002 a diciembre 2003.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-032-1969, Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos- método de prueba.

Objetivo: Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

Justificación: Actualizar el procedimiento y evitar la cancelación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 a junio de 2003.

28. Modificación a la NMX-E-033-1979, Plásticos-Películas vinílicas-Resistencia dieléctrica-Determinación.

Objetivo: Esta norma especifica un método de determinación de la resistencia a la formación de arco eléctrico y a la carbonización en las películas vinílicas, estén o no provistas de soporte, pudiéndose aplicar a todos los materiales utilizados en el sellado dieléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2003.

29. Modificación de la NMX-E-044-1980, Máquina de escribir eléctrica y electrónica-Cintas de polietileno con y sin cartucho.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones de las cintas de polietileno con y sin cartucho.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes. Esta norma incluirá los métodos de ensayo correspondientes, mismos que se cancelarán.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-046-1977, Determinación de la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo por el método del disco dividido

Objetivo: Determinar la resistencia a la tracción de los productos plásticos tubulares.

Justificación: La norma tiene más de 22 años sin revisarse, por lo cual se requiere actualizarla como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo y actualizado, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2002 a julio de 2003.

31. Modificación a la Norma Mexicana NOM-E-057-1978, Industria del Plástico-Abreviatura de términos relacionados a los Plásticos.

Objetivo: Establecer las siglas y abreviaturas que representan los nombres técnicos de los plásticos.

Justificación: Revisar la norma mexicana vigente, tomando como base la Norma Internacional ISO 1043-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2002 a julio de 2003.

32. Modificación a la NMX-E-058-1970, Método de prueba para la determinación de resistencia al impacto en laminados plásticos decorativos.

Objetivo: Establece el método de prueba aplicable para la determinación de la resistencia al impacto en laminados decorativos.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-061-1990, Industria del plástico-Dispersión de negro de humo en polietileno-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar el método de prueba y corregir la asignación de industria del plástico a industria hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a agosto de 2003.

34. Modificación a la NMX-E-073-1971, Método de prueba para la determinación de la adherencia entre recubrimiento plástico y refuerzo con película con soporte.

Objetivo: La presente norma establece el método para la determinación de la adherencia entre recubrimiento plástico y refuerzo en películas con soporte, de cualquier espesor.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2002 a diciembre 2003.

35. Modificación a la NMX-E-081-1979, Plásticos-Resinas líquidas-Densidad método picnómetro-Determinación.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la densidad de resinas líquidas, por medio de un picnómetro.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2003.

36. Modificación a la NMX-E-083-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la compresión.

Objetivo: Establece un método para determinar la resistencia a la compresión de los materiales termoestables moldeados.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 a diciembre 2003.

37. Modificación a la NMX-E-088-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece el método para determinar la resistencia a la flexión de los materiales termoestables moldeados bajo la acción de una carga creciente.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2003.

38. Modificación a la NMX-E-090-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia al impacto.

Objetivo: Esta norma mexicana especifica el método de determinación de la resistencia al impacto de los materiales plásticos termoestables.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2003.

39. Modificación a la NMX-E-091-1979, Plásticos-Determinación de la deformación por calor.

Objetivo: Esta norma mexicana especifica un método de determinación de la temperatura a la que los materiales plásticos moldeados sometidos a un esfuerzo de flexión, alcanzan una deformación determinada.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2002 a diciembre 2003.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-097-1978, Terminología de plásticos.

Objetivo: Establecer las características de acondicionamiento.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2002 a junio de 2003.

41. Modificación a la NMX-E-098-1980, Plásticos-Películas-Determinación gravimétrica del espesor.

Objetivo: Esta norma especifica un método de prueba para determinar gravimétricamente el espesor de películas delgadas y lisas de material plástico, de un espesor menor de 1 mm.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 a junio de 2003.

42. Modificación a la NMX-E-112, Industria del plásticos-Resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar el rasgado de películas plásticas y laminados plásticos.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2002 a septiembre de 2003.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-113-1985, Plásticos-Materia prima-Índice de fluidez del polietileno.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de fluidez del polietileno.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2002 a diciembre de 2003.

44. Modificación a la NMX-E-114-1989, Plásticos para uso agrícola-Películas de polietileno de baja densidad, tratada para usarse en la intemperie, en invernaderos y macrotúneles-Especificaciones.

Objetivo: La presente norma mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, utilizada en invernaderos y macrotúneles.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2002 a diciembre 2003.

45. Modificación a la NMX-E-132-1983, Plásticos-Películas de material plástico con soporte de tela o papel (tapiz plástico).

Objetivo: La presente norma mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de Poli(cloruro de Vinilo) con soporte, utilizada como medio decorativo o protección de muros.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2002 a diciembre 2003.

46. Modificación a la NMX-E-134-1990, Industria del plástico-Resistencia a la tensión de películas termoplásticos-Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia que ofrece un material termoplástico en forma de película o laminado, a los esfuerzos de tensión o tracción ejercidos al tirar de los extremos de una probeta.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-135-1984, Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos, determinada con un plastómetro extrusor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba verificar la velocidad de flujo de polímeros termoplásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2002 a diciembre de 2003.

- 48.** Modificación a la NMX-E-140-1986, Plásticos-Materia prima-Nebulosidad en películas plásticas-Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para medir la radiación dispersada en películas plásticas transparentes y translúcidas de espesor uniforme e incoloro. Este método se puede aplicar a cualquier tipo de película plástica.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2003.

- 49.** Modificación a la NMX-E-161-1993-SCFI, Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la película de polietileno de baja densidad lineal (PEBD), para acolchado de suelos en cultivos agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

- 50.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-166-1985, Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción 1, 51-A fracción I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 56 de su Reglamento

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

- 51.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-180-1989, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Termociclado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia a la hermeticidad de transiciones metálicas o de poli cloruro de vinilo clorado (CPVC), sujetas a presión hidráulica interna bajo condiciones de cambios cíclicos de temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a que tiene más de 5 años de no haberse revisado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2003.

- 52.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-181-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC) para sistemas de distribución de agua caliente y fría-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para tubos y conexiones de policloruro de vinilo clorado (CPVC) cementar y transiciones, usados en sistemas de distribución de agua caliente y fría para vivienda, industria y comercio.

Justificación: Se requiere revisar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

- 53.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-182-1990, Industria del plástico Compuesto de policloruro de vinilo clorado para tubos y conexiones-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones utilizando para fabricar tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC), que se utilizan en sistemas de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

- 54.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-183-1990, Industria del plástico-Resistencia a la flexión normal-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este método.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2003.

- 55.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-185-1990, Industria del plástico-Resinas sólidas-Densidad-Método del picnómetro

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad de las resinas sólidas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2002 a julio de 2003.

- 56.** Revisión de la norma mexicana NMX-E-216, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), empleados en los sistemas de alcantarillado sanitario.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de producto, con base a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-001-CNA, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 a septiembre de 2003.

- 57.** Modificación del Proyecto de Norma PROY-NMX-E-230-SCFI-1998, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante de pared estructurada helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico para alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables para los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con junta de material elastomérico, de pared estructurada helicoidal y anularmente con diámetro exterior controlado, utilizados en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 a mayo de 2003.

- 58.** Industria del plástico-Tubo de poliamida 11 para conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir los tubos de poliamida 11 utilizados en canalizaciones subterráneas, para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo en estado gaseoso a presiones menores o iguales a las establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SECRE y NOM-003-SECRE.

Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 a diciembre de 2003.

- 59.** Industria del plástico-Sillas de plástico-Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo: Esta norma mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir las sillas de plástico con y sin descansabrazos.

Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2002 a diciembre de 2003.

- 60.** Elaboración de la norma mexicana Industria del plástico-compuesto de polietileno-clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación de los compuestos de polietileno empleados en el proceso de inyección y extrusión para la fabricación de tubos y conexiones.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos elaborados con compuesto de polietileno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2003

Temas nuevos:

- 61.** Elaboración de la norma mexicana Industria del plástico-tubo de polietileno de alta densidad para instalaciones eléctricas subterráneas-Parte 1. Tubo corrugado-Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de alta densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes subterráneas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

62. Elaboración de la norma mexicana Industria del plástico-Tubo de polietileno de alta densidad para instalaciones eléctricas subterráneas-parte 2. Tubo de pared sólida-Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de alta densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes subterráneas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

63. Modificación de la norma NMX-E-125-1990, Industria del plástico-resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC) distribución del tamaño de partícula método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la distribución del tamaño de partícula de la resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC), del tipo suspensión y masa.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

64. Modificación de la norma NMX-E-205-1996-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de acoplamiento espiga campana en tubería para alcantarillado-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método para verificar si existe o no fuga de agua en la junta hermética de la tubería para alcantarillado

Justificación: Se requiere actualizar la norma y definir las especificaciones de los especímenes de ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2003.

65. Modificación de la norma NMX-E-211/2-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para las conexiones de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado, Es aplicable a conexiones protegidas de los rayos solares, con diámetros nominales desde 100 mm hasta 600 mm, que desalojan por gravedad aguas residuales y/o pluviales.

Justificación: Se requiere revisar la norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

66. Modificación de la norma NMX-E-213-1996-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Temperatura de ablandamiento Vicat-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método para la determinación de la temperatura de ablandamiento Vicat de tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) PVC sin plastificante.

Justificación: se requiere la actualización del contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

67. Modificación de la norma NMX-E-223-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana, serie inglesa-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas aplicables a las conexiones hidráulicas de Poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con unión espiga campana serie inglesa utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

Justificación: Se requiere revisar la norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad

de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

68. Modificación de la norma NMX-E-231-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-campana, serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión, con unión espiga-campana serie métrica. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable, que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

Justificación: Se requiere revisar la norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

69. Elaborar la norma mexicana de método de ensayo para la determinación de la dureza "shore" en plástico.

Objetivo: Esta norma establecerá el procedimiento para determinar la dureza por medio del durómetro Shore D.

Justificación: Se requiere el método de ensayo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento, mediante el cual se determine la calidad de los productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS
AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES**

PRESIDENTE:	ING. RICARDO GONZALEZ AGUILAR
DIRECCION:	INSURGENTES SUR 476, PISO 11, COL. ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06760
TELEFONO:	55 64 58 73
FAX:	55 84 09 85
CORREO ELECTRONICO:	norma.mx@sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Proyecto publicado

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-061-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Manzana (*Malus pumila* Mill.)-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-021-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Tubérculo-Cebolla (*Allium cepa* L.)-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-034/2-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Cereales-Parte II -Maíz para proceso de molienda húmeda, en la producción de almidón de maíz y sus derivados-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-041-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Papaya (*Carica papaya*)-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-047-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Chayote (*Sechium edule*)-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

Temas reprogramados:

6. Modificación a la NMX-FF-043-1982, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Cereal-Cebada maltera (*Hordeum vulgare* y *H. Distichum*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la cebada maltera como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el maíz para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la cebada maltera, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de diciembre de 2002 a agosto de 2003.

7. Modificación a la NMX-FF-028-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Piña (*Ananas comosus*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la piña como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la manzana para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de ese producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-FF-077-1996-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Limón persa (*Citrus latifolia* L.)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del limón persa como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el limón persa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del limón persa, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-FF-076-1996-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Melón cantaloupe (*Cucumis melo* L.)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del melón cantaloupe como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el melón cantaloupe para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del melón cantaloupe, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

10. Modificación a la NMX-FF-027-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Naranja (*Citrus sinensis* Osbexk)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la naranja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la naranja para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la naranja, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-FF-029-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Plátano (*Musa sapientum* L.)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del plátano como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el plátano para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del plátano, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-FF-025-1982, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Chile (*Capsicum sp*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del chile como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el chile para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del chile, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

13. Modificación a la NMX-FF-024-1982, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Zanahoria (*Daucus carota*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la zanahoria como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la zanahoria para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la zanahoria, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2003.

Temas Nuevos:

14. Modificación a la NMX-FF-035-1982, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Cereales-Arroz pulido (*Oryza sativa*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del arroz pulido como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el arroz pulido para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del arroz pulido, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

15. Modificación a la NMX-F-129-S-1979, Productos alimenticios no industrializados-Cacao en grano, lavado, secado y no fermentado.

Objetivo: Actualización de norma mexicana ya que la vigente NMX-F-129-S-1979 tiene una antigüedad de 23 años y es necesario mantener una referencia de calidad acorde a las condiciones actuales del cultivo para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en las importaciones de este grano, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

16. Modificación a la NMX-F-352-S-1980, Productos alimenticios no industrializados-Cacao en grano fermentado.

Objetivo: Actualización de norma mexicana ya que la vigente NMX-F-352-S-1980 tiene una antigüedad de 22 años y es necesario mantener una referencia de calidad acorde a las condiciones actuales del cultivo y proceso de postcosecha, para lograr una transparencia comercial más equilibrada entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en las importaciones de este grano, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

17. Productos alimenticios no industrializados-Determinación del contenido de humedad en granos de cacao.

Objetivo: Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

Justificación: Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

18. Productos alimenticios no industrializados-Prueba de corte para granos de cacao.

Objetivo: Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

Justificación: Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

19. Productos alimenticios no industrializados-Determinación de materia grasa en granos de cacao sin cáscara.

Objetivo: Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

Justificación: Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

20. Productos alimenticios no industrializados-Determinación de almidón por hidrólisis ácida en grano de cacao y sus productos.

Objetivo: Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

Justificación: Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

21. Productos alimenticios no industrializados-Cacao y sus productos-Determinación de pH-Método potenciométrico.

Objetivo: Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

Justificación: Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

22. Productos alimenticios no industrializados-Productos de cacao-Determinación de materias extrañas.

Objetivo: Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

Justificación: Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

23. Productos alimenticios no industrializados-Cacao en grano-Muestreo.

Objetivo: Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de muestreo, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

Justificación: Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2003.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS PECUARIOS

Proyectos publicados

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-081-SCFI-2002, Productos Pecuarios-Carne de cerdo en canal-Clasificación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

Fecha de terminación: diciembre 2003.

Temas reprogramados:

25. Modificación a la NMX-FF-080-1992, Carne de pollo en engorda en canal.

Objetivo: Fomentar la calidad del pollo en engorda en canal como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el pollo en engorda en canal para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las

modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del pollo en engorda en canal, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre 2003.

26. Modificación a la NMX-FF-079-1991, Productos avícolas-Huevo fresco de gallina.

Objetivo: Fomentar la calidad del huevo fresco de gallina como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el huevo fresco de gallina para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del huevo fresco de gallina, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

27. Productos Pecuarios-Carne de ovino en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la carne de ovino como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y clasificación de calidad que debe cumplir la carne de ovino para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la carne, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganados Bovino, Ovino y Porcino, A.C. (AMEG), han propuesto la elaboración de la norma de calidad, para la clasificación de la carne de ovino en canal.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre 2003.

28. Genética y su importancia en la comercialización de las especies pecuarias.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad en la genética y su importancia en la comercialización de las especies pecuarias.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la carne, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganados Bovino, Ovino y Porcino, A.C. (AMEG), han propuesto la elaboración de la norma de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2003.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS FORESTALES

Tema reprogramado:

29. Clasificación y niveles de calidad de las tablas y tablón es de madera aserrada de pino (*Pinus spp*).

Objetivo: Establecer la clasificación y niveles de calidad que deberán reunir las tablas y tablonés de madera aserrada de pino en sus diferentes dimensiones.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de tablas y tablonés de madera aserrada de pino, los estados comercializadores de tablas y tablonés de madera aserrada de pino, han propuesto la elaboración de la norma de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS
E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.**

PRESIDENTE: ING. JESUS GAMBOA RODRIGUEZ

DIRECCION: INSURGENTES SUR 1582, 3o. PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03940, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 53221072, CONMUTADOR 53221000 EXT. 1301

FAX: 53221048

CORREO ELECTRONICO: jgamboa###energia.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación de la NMX-X-029-1985, Gas L.P.-Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2002 a mayo de 2003.

2. Gas L.P.-Mangueras de PVC con tramado textil para conducción de gas L.P.-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras de PVC con tramado textil.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de la manguera de PVC para conducción de gas L.P.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2002 a mayo de 2003.

3. Modificación de la NMX-X-033-1975, Termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P. gas natural o manufacturado como combustible

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de los termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P., gas natural o manufacturado como combustible.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2003, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2002 a julio de 2003.

4. Modificación de la NMX-X-041-1983, Productos para manejo de gases y combustibles-Válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2003, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2002 a julio de 2003.

5. Válvulas para recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales para contener gas L.P. tipo no portátil-Válvulas para tanques estacionarios-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas para tanques estacionarios.

Justificación: Se requiere que las válvulas para tanques estacionarios garanticen una operación segura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2002 a mayo de 2003.

6. Válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado para usarse en recipientes para gas L.P. tipo no portátil-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado para usarse en recipientes para gas L.P.

Justificación: Se requiere que las válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes no portátiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

7. Válvulas de retención para uso en recipientes no portátiles para gas L.P.-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las válvulas de retención para uso en recipientes no portátiles para gas L.P.

Justificación: Se requiere que las válvulas de retención garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes no portátiles para gas L.P.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

8. Gas L.P.- Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P.-Especificaciones y métodos de ensayo para uso automotriz

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P. para uso automotriz.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2002 a mayo de 2003.

9. Gas L.P.- Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de gas L.P.-Especificaciones y métodos de ensayo para uso doméstico.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P. para uso doméstico

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de la manguera con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P. para uso doméstico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2002 a mayo de 2003.

10. Válvulas semiautomáticas y automáticas contra falla de flama-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones para las válvulas semiautomáticas contra falla de flama garanticen una operación segura cuando utilicen.

Justificación: Se requiere que las válvulas semiautomáticas y automáticas contra falla de flama garanticen una operación segura cuando se utilicen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-X-053-1972, Dispositivos de ignición (pilotos) destinados a usos domésticos e industriales.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de los dispositivos de ignición destinados a usos domésticos e industriales.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de los dispositivos de ignición (pilotos).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

12. Termopares y pilotos de válvulas termostáticas y semiautomáticas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termopares y pilotos de las válvulas termostáticas y semiautomáticas.

Justificación: Se requiere que los termopares y pilotos de válvulas termostáticas y semiautomáticas garanticen una operación segura cuando se utilicen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

13. Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para ser usadas en equipos que utilizan como combustible gas L.P. o gas natural-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

14. Modificación de la NMX-X-031-1983, Instalaciones de gas natural o L.P., vapor y aire-Válvulas de paso.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas de paso para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Se requiere que las válvulas de paso garanticen una operación segura cuando se utilicen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

15. Indicadores de nivel para gas L.P. y amoníaco anhidro-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los indicadores de nivel para gas L.P. y amoníaco anhidro.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

16. Válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., tipo no portátil usados como depósito de combustible para motores-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., tipo no portátil usados como depósito de combustible para motores.

Justificación: Se requiere que las válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes tipo no portátil usados como depósito de combustible de motores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL CAFE MEXICANO

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO GIESEMANN S.
DIRECCION: LOPE DE VEGA 125, 3er. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5 254 23 34, 5 254 61 63, 5 545 11 14
FAX: 5 254 23 34, 5 254 61 63, 5 545 11 14, EXTS. 204 Y 233
CORREO ELECTRONICO: cmc@sagar.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-551-1996-SCFI, Café verde. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad y los métodos de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a su clasificación, especificaciones y adecuaciones en métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a junio de 2003.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI-2000, Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar y descafeinado. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad y los métodos de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a sus especificaciones, métodos de prueba, muestreo, envasado y etiquetado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a octubre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MAQUINARIA,
ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA**

PRESIDENTE: ING. ARTURO GARZA CARRANZA
DIRECCION: LOPE DE VEGA No. 125, PH, CHAPULTEPEC MORALES, 11570, MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 52 03 97 68 Y 52 50 95 35
FAX: 52 03 39 23
CORREO ELECTRONICO: norma.mx@sagar.gob.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-181-SCFI-2002, Tractor agrícola-Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales-Especificaciones y método de prueba (prueba estática) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-182-2002, Tractores implementos y maquinaria agrícola-Arados de discos-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-183-2002, Tractores implementos y maquinaria agrícola-Rastras de discos de levante-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

Temas reprogramados

4. Sembradoras neumáticas para labranza de conservación-Especificaciones y método de prueba.
Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las sembradoras neumáticas para labranza de conservación accionadas por la toma de potencia del tractor que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

5. Equipo de trilla y/o desgrane-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en el equipo de trilla y/o desgrane que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos

6. Tractor agrícola-Determinación de potencia hidráulica y fuerza de levante-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para determinar la potencia hidráulica y fuerza de levante de los tractores agrícolas que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan tractores agrícolas que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una norma mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

7. Tractor agrícola-Determinación de potencia a la barra de tiro de tractores sin lastre-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para determinar la potencia a la barra de tiro de los tractores agrícolas que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan tractores agrícolas que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una norma mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

8. Cancelación de la NMX-O-175/01-1983, Tractor agrícola-Determinación de potencia-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba y la determinación del tractor agrícola.

Justificación: Esta norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

9. Cancelación de la NMX-O-171-1982, Tractor agrícola-Enganche de tres puntos-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de enganche de tres puntos para los tractores agrícolas.

Justificación: Esta norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

10. Modificación de la NMX-O-028-1985, Maquinaria agrícola-Tractor agrícola-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de los tractores agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

11. Modificación de la NMX-O-131-1977, Tractores, implementos y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología-Clase y definiciones generales.

Objetivo: Establece la clasificación y terminología de los tractores, implementos y maquinaria agrícola.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

12. Modificación de la NMX-O-132-1978, Tractores y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología: Unidades agrícolas de poder (clase A).

Objetivo: Establece la clasificación y terminología de unidades agrícolas de poder (clase A).

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

13. Modificación de la NMX-O-133-1978, Tractores y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología: Equipo para trabajar la tierra (clase B).

Objetivo: Establece la clasificación y terminología de los equipos para trabajar la tierra (clase B).

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

14. Modificación de la NMX-O-153-1981, Maquinaria agrícola-Definiciones.

Objetivo: Establece las definiciones mínimas de calidad de la maquinaria agrícola.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

15. Modificación de la NMX-O-171-1982, Tractor agrícola-Enganche de tres puntos-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología del enganche de tres puntos de los tractores agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

16. Modificación de la NMX-O-178/02-1983, Cultivo y proceso de la vid-Maquinaria y equipo-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de la maquinaria y equipo para el cultivo y proceso de la vid.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

17. Modificación de la NMX-O-185-1983, Maquinaria agrícola-Tractor-Enganche de tres puntos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad del enganche de tres puntos de los tractores agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

18. Modificación de la NMX-O-189-1984, Maquinaria agrícola-Implemento-Discos para mover tierras.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad de los discos para mover tierras.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

19. Modificación de la NMX-O-200-1983, Maquinaria agrícola-Tractor-Pasador utilizado en el enganche de tres puntos-Dimensiones.

Objetivo: Establece las dimensiones del pasador utilizado en el enganche de tres puntos del tractor.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

20. Modificación de la NMX-O-210-1984, Maquinaria para movimiento de tierra-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de la maquinaria para movimiento de tierra.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

21. Modificación de la NMX-O-211-1984, Maquinaria para movimientos de tierra-Cargadoras-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de las cargadoras de la maquinaria para movimientos de tierra.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

22. Modificación de la NMX-O-212-1983, Maquinaria para movimiento de tierra-Pala frontal-Terminología.

Objetivo: Establece la terminología de la pala frontal de la maquinaria para movimiento de tierra.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO

PRESIDENTE: DR. NAUHUN HAMED GARCIA VILLANUEVA

DIRECCION: PASEO CUAUHNAHUAC No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO 28-29

TEL: (777) 3 29 36 80

FAX: (777) 3 29 36 80

Subcomité 1: Riego por gravedad

Temas reprogramados

1. Industria del plástico-Tubos de polietileno para laterales de riego-Especificaciones.

Objetivo: Asegurar la calidad del diseño y fabricación de este producto.

Justificación: En México existen más de medio millón de ha. regadas con sistemas de riego presurizado, los cuales utilizan este tipo de tuberías; no existe una norma mexicana para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité 2: Riego presurizado

Proyectos publicados

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-170-SCFI-2002, Lineamientos generales para proyectos de diseño de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2002).

Fecha de terminación: diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-180-SCFI-2002, Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego por aspersión (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2002).

Fecha de terminación: diciembre de 2003.

Temas nuevos

4. Hidrantes para sistemas de riego presurizado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Asegurar la calidad en la fabricación de este tipo de equipos.

Justificación: En el país, existen alrededor de un millón de sistemas de riego presurizados, siendo las válvulas un componente imprescindible del mismo. No existe una norma mexicana sobre el particular.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

5. Especificaciones de sistemas de quimigación.

Objetivo: Asegurar la calidad de los sistemas de inyección de químicos en las líneas de riego presurizado, para prevenir la contaminación de las fuentes de agua, tanto subterránea como superficial.

Justificación: En algunas regiones hidrológicas, tanto en agua superficial como subterránea, el elevado contenido de algunos químicos perjudiciales para la salud del ser humano, posiblemente esté asociado con la presencia de agroquímicos y fertilizantes en el agua. En el país no existe norma al respecto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

Subcomité 3: Drenaje agrícola

Tema reprogramado

6. Lineamientos generales para instalación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola entubado.

Objetivo: Apoyar el que la instalación de este tipo de sistemas sea realizada con la mayor eficiencia posible.

Justificación: En México existen aproximadamente 400 000 ha. de tierra de cultivo ensaltrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

Tema nuevo

7. Lineamientos generales para el mantenimiento de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad los lineamientos generales para el mantenimiento de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.

Justificación: Es necesario establecer lineamientos para dar mantenimiento a los sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25 000 ha.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS

PRESIDENTE:	M.I. CARLOS RASSO ZAMORA
DIRECCION:	AV. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, 8o. PISO, EDIFICIO PIRAMIDE, FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
TELEFONO:	01-993 3-16-56-65
FAX:	01-993 3-10-62-62, EXT. 2-10-55
CORREO ELECTRONICO:	crrasszm@pep.pemex.com

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-167-SCFI-2000, Exploración del Petróleo-Sistemas base agua inhibidores de hidratación de arcillas empleados en perforación-Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-159-SCFI-2002, Exploración del petróleo-Barita empleada en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-L-159-1996-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

Temas reprogramados

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-162-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Emulsiones inversas empleadas en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los fluidos de emulsión inversa (base aceite), utilizados en la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación en algunas zonas petroleras de nuestro país se tienen formaciones lutíticas que ocasionan problemas de atrapamiento de tubería y pegaduras, por lo que se requiere el uso de fluidos base aceite que evitan la hidratación de las arcillas promoviendo la estabilidad del agujero.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-144-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Bentonita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de la bentonita empleada como viscosificante en los fluidos de perforación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación se requiere que el fluido de perforación tenga propiedades de viscosidad y gelatinosidad adecuadas para cumplir con las funciones de limpieza y suspensión de los recortes, por lo que se adiciona bentonita que debe cumplir con una calidad dada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

5. Exploración del petróleo-Sistemas de baja densidad para perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los fluidos constituidos por una emulsión directa de aceite en agua, los cuales tienen densidades menores a 1 g/cm³ utilizados en la perforación de zonas de baja presión y durante las operaciones de terminación y reparación de pozos.

Justificación: En algunas regiones petroleras de nuestro país se tienen zonas que requieren el empleo de fluidos de baja densidad, debido a las características de las formaciones y para evitar el daño a la zona productora.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-097-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Pirofosfato de sodio anhidro empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el pirofosfato de sodio anhidro empleado en los fluidos de control para la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Dentro de los fluidos de control que eran utilizados en las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros, se encontraba el pirofosfato de sodio anhidro, el cual hacía la función de dispersar el lodo, hoy en día su aplicación ha quedado obsoleta al ser sustituido por los lignosulfonatos y lignitos de sodio.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-142-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Carbonato de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del carbonato de calcio utilizado como aditivo densificante y obturante en la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación, en algunas ocasiones se requiere utilizar el carbonato de calcio como densificante en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos, así como material para obturar pérdidas de circulación.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-145-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Secuestrante de ácido sulfhídrico empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del Secuestrante de ácido sulfhídrico empleado en los fluidos de perforación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación se requiere que el fluido de perforación tenga propiedades de viscosidad y gelatinosidad adecuadas para cumplir con las funciones de limpieza y suspensión de los recortes, por lo que se adiciona secuestrante de ácido sulfhídrico que debe cumplir con una calidad dada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-160-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Lubricantes empleados en perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lubricantes utilizados en los fluidos de control para la perforación de pozos.

Justificación: Durante la perforación se requiere que el fluido de perforación cumpla con diferentes propiedades, siendo una la de lubricar la barrena y minimizar las fricciones entre las paredes del pozo y la tubería.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-161-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Despegadores de tubería empleados en perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos despegadores de tubería utilizados en los fluidos de control para la perforación de pozos.

Justificación: Uno de los problemas encontrados durante la perforación es la pegadura por presión diferencial, por lo que se adicionan productos con objeto de resolver esta problemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: C.P. RAFAEL J. McCADDEN
DIRECCION: SOLON 352 COL. LOS MORALES POLANCO 11539, MIGUEL HIDALGO, 06400, MEXICO, D.F.
TEL: 281-43-04
FAX: 281-43-34
CORREO ELECTRONICO rjm@ampip.org.mx

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-047-SCFI-1999, Conjuntos industriales-Clasificación.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a conjuntos industriales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2002, Parques industriales-Clasificación.
Objetivo: Definir los requerimientos técnicos de las plantas de tratamiento y los pozos de visita que se instalen dentro de los parques industriales.
Justificación: Orientar a los desarrolladores de parques industriales para que se instalen plantas de tratamiento y pozos de visita adecuados a sus necesidades.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

3. Parques tecnológicos-Clasificación.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los parques tecnológicos.
Justificación: Debido al gran interés que ha tenido el sector público y privado en el desarrollo de parques tecnológicos es importante contar con una norma mexicana que sirva de referencia a los desarrolladores de estos parques.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

PRESIDENTE: ING. ROLANDO OLVERA NEVAREZ
DIRECCION: AV. COLONIA DEL VALLE No. 607, COL. DEL VALLE, 03100, MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 56825862
FAX: 56693842
CORREO ELECTRONICO: rolvera@spicer.com.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.
Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

2. Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

3. Especificaciones y métodos de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-048-1974, Método de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores; NMX-D-011-1962, Soportes de sobrecarga para camionetas y camiones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se requiere establecer las pruebas que deben cumplir los muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores, con el fin de proteger la durabilidad del producto y la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

4. Cojinetes de biela y bancada para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer las características de los cojinetes de bancada, de biela, bujes de árbol de levas y arandelas de empuje para transmisión que deban cumplir con la calidad demandada por el cliente.

Justificación: Debido a la importancia de los cojinetes de bancada, de biela, bujes de árbol de levas y arandelas de empuje en el funcionamiento del motor de combustión interna al soportar la fuerza ejercida en la transmisión del movimiento en el automóvil, se requiere de una norma sobre estos productos en el aspecto de calidad. Esto con el fin de que los productos nacionales e internacionales cumplan con los requerimientos establecidos en la norma ofrecer mayor información al consumidor que le oriente en su decisión de compra del producto y proteger así los intereses del cliente final. Asimismo, se busca establecer una sana competencia entre los fabricantes de estos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

5. Tanque de combustible.

Objetivo: Establecer instrucciones de trabajo para la evaluación del tanque de combustible y/o de los componentes del tanque de combustible.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a nivel nacional que determine las pruebas que deben cumplir los "tanques de combustible líquido" para seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

6. Cables de encendido para bujías.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables para bujías con el fin de garantizar un suministro de corriente y un flujo de alto voltaje seguro y confiable para brindar seguridad a los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

Justificación: En el mercado se comercializan juegos de cables para bujías que no suministran corriente y un flujo de alto voltaje seguros y confiables, generando brincos de corriente que podrían generar un incendio y por lo tanto, poner en riesgo la seguridad de los usuarios de un vehículo. Además provocan una combustión interna deficiente originando mayores emisiones contaminantes. Por tal razón, se considera necesario establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

7. Equipo de seguridad para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer el equipo mínimo de seguridad para vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer el equipo mínimo de seguridad y protección para los usuarios tales como extintores y triángulos de seguridad, que deben utilizarse en los vehículos automotores con el fin de brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

8. Filtros de aire para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al

envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna;

NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

9. Filtros de aceite para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-154-1980, Automóviles y camiones-Filtros sellados roscados para aceite lubricante-Dimensiones; NMX-D-162-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Determinación del comportamiento de la válvula de alivio; NMX-D-166-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la capacidad de retención de partículas; NMX-D-167-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de la válvula antidrenaje; NMX-D-168-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de habilidad para soportar diversas condiciones ambientales; NMX-D-169-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar el colapso; NMX-D-170-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la migración del medio; NMX-D-171-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para el análisis de muestras de aceite; NMX-D-172-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para verificar la fijación correcta; NMX-D-173-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de pruebas mecánicas; NMX-D-178-1982, Automóviles y camiones-Motores de combustión interna-Filtros de aceite.

Objetivo: Establecer las características de dimensión y funcionamiento de los filtros de aceite usados en motores de combustión interna de vehículos automotores, así como los métodos de prueba a los que deben sujetarse los filtros y sus componentes para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aceite que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

Temas nuevos:

10. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y metalográficas, así como los métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos mencionados.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos automotores, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

11. Pernos de acero para pistón para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

12. Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

13. Juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores de combustión interna.

Objetivo: Eliminar el uso de fibras de asbesto en la fabricación de juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores de combustión interna.

Justificación: Dados los efectos dañinos para la salud de los usuarios originados por el uso de fibras de asbesto en la fabricación de juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores, se considera necesario eliminar el uso de dichas fibras para proteger así la salud de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

14. Pistones de aluminio para motores recíprocos.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores recíprocos con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

15. Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

16. Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y los métodos de prueba a los que deben sujetarse los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

17. Rotores, tambores y mazas para el sistema de frenos de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y los métodos de prueba a los que deben sujetarse los rotores, tambores y mazas del sistema de frenos de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los rotores, tambores y mazas del sistema de frenos de vehículos automotores, con el fin de asegurar su confiabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y
SEGURIDAD HUMANA**

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS

DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO, ESQUINA XOLA,
COL. NARVARTE; 03020, DELEG. BENITO JUAREZ

TEL: 55-38-49-18, 55-30-53-59

FAX: 55-30-50-99

CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

Subcomité de protección de la cabeza**Temas reprogramados****1.** Cascos y suspensión

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.

Justificación: Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

2. Caretas para soldar.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.

Justificación: Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

Subcomité de protección de la cara**Temas reprogramados****3.** Caretas faciales.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.

Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2003 a marzo de 2004.

4. Protectores faciales.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.

Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité de calzado de protección**Temas reprogramados****5.** Calzado de protección.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección.

Justificación: Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2003.

Tema nuevo**6.** Modificación a la NMX-S-051-1989, Zapatos de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los zapatos de seguridad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité de la protección a las manos**Temas reprogramados****7.** Guantes de tela en sus diferentes modalidades

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2003 a agosto de 2004.

8. Guantes de piel, carnaza o combinados.

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a marzo de 2004.

9. Guantes combinados de piel y tela.

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2003 a diciembre de 2004.

Tema nuevo

10. Seguridad equipo de protección personal-Protección de las manos parte 2: Protección contra riesgos térmicos requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos contra riesgos térmicos.

Justificación: Los riesgos en el trabajo día con día las estadísticas en nuestro país es mayor la frecuencia y gravedad de lesiones en las manos, por esto requerimos de una norma que permitan a la industria que los equipos de protección personal atenúen estas consecuencias de lesión y puedan adquirir equipos de calidad acordes a sus requerimientos de protección personal para los usuarios expuestos a ambientes de trabajo de riesgo térmico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2003 a diciembre de 2004.

11. Modificación a la NMX-S-040-1987, Seguridad-Guantes de flor, carnaza y combinado de flor y carnaza.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los guantes de flor, carnaza y combinado de flor y carnaza.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité del sistema auditivo

Temas reprogramados

12. Equipo de sistemas auditivos

Objetivo: Esta norma mexicana establece los métodos para determinar el rendimiento y la atenuación de los productos de protección auditiva en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo. incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

13. Métodos de prueba del equipo del sistema auditivo.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los métodos para determinar las pruebas físicas a los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo. incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

14. Método matemático del equipo del sistema auditivo.

Objetivo: Establecer un método matemático para la estimación de un factor único de atenuación en base a las características del espectro acústico representativo en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo. incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité aparato respiratorio

Temas reprogramados

15. Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al polvo en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema respiratorio, así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2003.

16. Seguridad, respiradores de aire de presión negativa contra gases y vapores y combinados contra gases, vapores y partículas.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y requisitos mínimos con los que deben de cumplir los respiratorios purificadores de aire de presión negativa contra gases y vapores presentes en el ambiente laboral así como los respiradores purificadores de aire de presión negativa combinados contra gases, vapores y partículas.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al polvo en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema respiratorio, así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Subcomité de ropa de trabajo**Temas reprogramados**

17. Ropa tela reflejante para protección personal en zonas de alta complejidad y/o baja visibilidad.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2003 a diciembre de 2004.

Subcomité del aparato ocular**Temas reprogramados**

18. Lentes de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para lentes de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

19. Goggles de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para goggles de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

20. Monogoggles de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, monogoggles de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

21. Determinación de pinturas y filtros para protectores oculares.

Objetivo: Contar con una norma mexicana que refiera los diferentes tintes de acuerdo a las condiciones lumínicas del área de trabajo.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2003 a marzo de 2004.

Subcomité de agentes extintores**Temas reprogramados**

22. Equipo contra incendio-Mangueras para agua contra incendio

Objetivo: Establecer las especificaciones de funcionamiento para las mangueras para agua contra incendio.

Justificación: Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

23. Equipo contra incendio-Detectores

Objetivo: Establecer las especificaciones de funcionamiento para los detectores de humo, llama y sistemas de alarma.

Justificación: Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2003 a marzo de 2004.

24. Espumas mecánicas

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los concentrados para la formación de espumas mecánicas utilizadas como agentes extinguidores para fuegos de tipo "a", "b" y sus métodos de prueba correspondientes.

Justificación: La seguridad de las personas y usuarios, el ambiente laboral, el ambiente en general la preservación de la planta laboral.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Tema nuevo:

25. Equipo contra incendio-servicio de recarga extintores.

Objetivo: Establecer los lineamientos para el servicio de recarga del equipo contra incendio.

Justificación: Se necesita elaborar una norma mexicana para poder brindar al consumidor una guía para este servicio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

SECRETARIO TECNICO:	ING. JOEL GALEANA GARCIA
DIRECCION:	AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1496, ZONA INDUSTRIAL, 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO:	722 2 14 43 88, EXT. 139
FAX:	722 2 13 47 84
E-mail:	jgaleana@cobrecel.com, galeanagj@hotmail.com

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-W-018-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de Fluidos a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas inicio y terminación: enero a junio de 2003.

2. Modificación a la NMX-W-023-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para refrigeración-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para refrigeración.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

3. Modificación a la NMX-W-101/1-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de cobre soldables.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

4. Modificación a la NMX-W-101/2-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones soldables de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

5. Modificación a la NMX-X-002/1-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2003.

Temas nuevos

6. Modificación a la NMX-K-150-1965-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

7. Modificación a la NMX-W-017-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Determinación electromagnética con corrientes parásitas-métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación electromagnética con corrientes parásitas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-W-020-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Barra y perfiles de latón de fácil maquinado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las barras y perfiles de latón de fácil maquinado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-W-021-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Soldadura de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

10. Modificación a la NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-W-035-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos para Condensadores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos para condensadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-W-037-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Clasificación-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-W-090-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-W-094-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos capilares de cobre sin costura-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos capilares de cobre sin costura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-W-110-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Cobre-Desoxidado con Fósforo-en lingotes para alambre, cilindros y Alambres-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir el desoxidado con fósforo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

16. Modificación a la NMX-W-123-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones y Tubería-Prueba hidrostática.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para las conexiones y tubería.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-W-124-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones y Tubería-Prueba Neumática.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad métodos de prueba que deben cumplir los métodos de prueba para conexiones y tubería.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

18. Pruebas físico-mecánicas, productos de cobre y sus aleaciones-métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos para las pruebas físico-mecánicas para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y la modificación de las normas internacionales y extranjeras se requiere contar con métodos de prueba físico-mecánicas como soporte técnico para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE NORMAS-NORMAS BASICAS

PRESIDENTE:	MIGUEL AGUILAR ROMO
DIRECCION:	AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TEL:	729-93-00, EXTS. 4101 Y 4102
FAX:	729-94-84
CORREO ELECTRONICO	avargas@economia.gob.mx

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

Objetivo: Normalizar la redacción, estructuración y presentación de las normas

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para orientar a los normalizadores en la elaboración de normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2002 a diciembre de 2003.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-109-1992, Normalización y actividades relacionadas-Vocabulario generales.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos usados en la normalización y actividades relacionadas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para homogenizar el lenguaje entre los normalizadores para una correcta elaboración de regulaciones técnicas y normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2002 a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CULTURA FISICA

PRESIDENTE:	PROFESOR NELSON VARGAS BASAÑEZ
DOMICILIO:	CAMINO A SANTA TERESA No. 482, COL. PEÑA POBRE, C.P. 14410, TLALPAN, MEXICO, D.F.
TELEFONO Y FAX:	55 28-0101; 5528-252; 5528-2745
CORREO ELECTRONICO:	atencion@conade.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Requisitos mínimos de calidad para la categoría "Una estrella" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría "una estrella" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
 2. Requisitos mínimos de calidad para la categoría "Dos estrellas" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría "dos estrella" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
 3. Requisitos mínimos de calidad para la categoría "Tres estrellas" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría "tres estrellas" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
 4. Requisitos mínimos de calidad para la categoría "Cuatro estrellas" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría "cuatro estrellas" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
 5. Requisitos mínimos de calidad para la categoría "Cinco estrellas" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría "cinco estrellas" de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
 6. Requisitos mínimos de calidad para operar servicios en instalaciones relacionadas con la cultura física.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para operar servicios en instalaciones relacionadas con la cultura física.
Justificación: Contar con una norma de referencia de calidad para operar servicios en instalaciones relacionadas con la cultura física.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
- Temas nuevos:**
7. Modificación a la NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.
 8. Modificación a la NMX-S-020-1983, Productos para el deporte equipo para gimnasia-Caballo para saltos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, caballo para saltos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-S-021-1983, Equipo para gimnasia-Caballo con arzones.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, caballo con arzones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

10. Modificación a la NMX-S-022-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia barras asimétricas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, barras asimétricas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-S-023-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barras paralelas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, barras paralelas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-S-024-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barra horizontal.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, barra horizontal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-S-025-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Viga de equilibrio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, viga de equilibrio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-S-026-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Argollas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, argollas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-S-027/01-1983, Productos para el deporte-Balones para futbol-Vulcanizados.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para balones de futbol, vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

16. Modificación a la NMX-S-029-1983, Productos para el deporte-Balones para voleibol-Vulcanizados.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para los balones de voleibol, vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-S-030-1983, Productos para el deporte-Balones para basquetbol-Vulcanizados.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para los balones de basquetbol, vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

18. Modificación a la NMX-S-033-1984, Productos para el deporte-Guantes de boxeo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad para los guantes de boxeo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS
SUBCOMITE DE ESCUELAS

PRESIDENTE:	ING. LUIS ABELARDO ELIZONDO VILLARREAL
DIRECCION:	VITO ALESSIO ROBLES 380, COL FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, 01030, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	54-80-47-00 EXTS. 1315 Y 1317
FAX;	54-80-47-01
CORREO ELECTRONICO:	

Tema reprogramado:

1. Selección del sitio de construcción de escuelas (requisitos mínimos de seguridad en la infraestructura física educativa.

Objetivo: Establecer los estándares para la selección del sitio para la construcción de escuelas.

Justificación: La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el

máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

2. Escuelas-Geotecnia-Requisitos.

Objetivo: Identificar y evaluar por medio de la geotecnia las características del suelo que deben ser tomadas para el proceso de diseño y edificación de las escuelas.

Justificación: La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

3. Escuelas-Seguridad estructural-Requisitos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad estructural que deben ser tomadas para el proceso de diseño y edificación de las escuelas.

Justificación: La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

4. Escuelas-Ecología-Requisitos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de ecología que deben ser tomadas para el proceso de diseño, edificación conservación y mantenimiento de las escuelas.

Justificación: La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

5. Escuelas.- Diseño y construcción de espacios escolares.- Disposiciones.

Objetivo: Establecer los estándares y los elementos técnicos mínimos necesarios a considerar en el diseño y construcción de espacios, libres o cubiertos, destinados a la educación en todos los niveles y tipologías de enseñanza, considerando su capacidad, funcionamiento y habitabilidad, de acuerdo con los programas y planes de estudio vigentes.

Justificación: Dado que como consecuencia de las políticas de la Federalización Educativa, varias entidades responsables de la construcción de escuelas, estarán avocadas al diseño y construcción de espacios educativos, es necesario regular y establecer los elementos básicos de diseño a considerar a fin de propiciar una arquitectura escolar que permita desarrollar de la mejor manera los programas y planes de estudio que establece la Secretaría de Educación Pública a través de cada uno de sus Subsistemas.

La elaboración de esta normatividad será aplicable tanto a los diseños de instalaciones escolares nuevas como a la adaptación, rehabilitación y equipamiento de los locales de planteles ya existentes, considerando además que éstos eventualmente podrían ser utilizados como refugios o albergues en caso de desastre.

Esta norma mexicana será aplicable a las personas físicas o morales o a las instituciones públicas o privadas que diseñen espacios escolares dentro de la República Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a noviembre de 2003.

6. Escuelas.- Diseño de mobiliario escolar.- Disposiciones.

Objetivo: Establecer los estándares, las consideraciones anatómicas, antropométricas y los elementos técnicos mínimos necesarios a considerar en el diseño de mobiliario destinado a la educación para todos los niveles y tipologías de enseñanza, considerando su duración, calidad y confort en atención a las necesidades que generan los programas y planes de estudio vigentes.

Justificación: Dado que como consecuencia de las políticas de la Federalización Educativa, las entidades responsables de la construcción y equipamiento de escuelas, adquieren directamente mobiliario escolar en su localidad o en su zona de influencia y cuya situación ha originado un decaimiento considerable en términos de duración, calidad y confort, se considera necesario regular y establecer los elementos básicos de diseño que se deben considerar, a fin de propiciar el diseño, fabricación o manufactura de mobiliario que además de ser confortable ofrezca una resistencia y duración adecuada, y que permita el desarrollo de los trabajos y actividades para las que está destinado según los programas y

planes de estudio que establece la Secretaría de Educación Pública a través en cada uno de sus Subsistemas. Esta normatividad deberá considerar la intercambiabilidad de partes a fin de configurar programas de rehabilitación y mantenimiento de mobiliario con deterioro.

Esta norma mexicana cubrirá temas referentes a diseño de mobiliario escolar, así como al mantenimiento y rehabilitación del mismo y será aplicable a las personas físicas, morales, a instituciones públicas o privadas y a fabricantes de mobiliario escolar que diseñen y/o fabriquen mobiliario dentro de la República Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

SECRETARIA TECNICA:	ING. ANDREA RODRIGUEZ MUÑOZ
DIRECCION:	PROVIDENCIA No. 1118, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	52-30-51-00
FAX:	52-30-51-07 Y 52-30-51-08
CORREO ELECTRONICO:	www.aniq.org.mx

Temas nuevos:

1. Método de prueba para determinar la velocidad del aire de escape de las ventanas exteriores, recubrimientos de muros y puertas bajo la diferencia de presión especificada a través de la muestra.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la velocidad del aire de escape de las ventanas exteriores, recubrimientos de muros y puertas bajo la diferencia de presión especificada a través de la muestra.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

2. Método de prueba para la penetración de agua de las ventanas exteriores, tragaluces, puertas y recubrimientos de muros para una diferencia estática de presión del aire cíclico.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la penetración de agua de las ventanas exteriores, tragaluces, puertas y recubrimientos de muros para una diferencia estática de presión del aire cíclico.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

3. Método de prueba para la determinación térmica y la resistencia a la condensación en ventanas, puertas y puertas corredizas de vidrio.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación térmica y la resistencia a la condensación en ventanas, puertas y puertas corredizas de vidrio.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

4. Método de prueba para medir la resistencia de entrada forzada de los ensambles de ventana, exceptuando el impacto del vidriado.

Objetivo: Establecer el método de prueba para medir la resistencia de entrada forzada de los ensambles de ventana, exceptuando el impacto del vidriado.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

5. Método de prueba para medir la resistencia de entrada forzada de los ensambles de las puertas corredizas, exceptuando el impacto del barnizado.

Objetivo: Establecer el método de prueba para medir la resistencia de entrada forzada de los ensambles de las puertas corredizas, exceptuando el impacto del barnizado.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

6. Método de prueba para determinar el estado estacionario de la transmitancia térmica de los sistemas de ventanaje.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el estado estacionario de la transmitancia térmica de los sistemas de ventanaje.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

7. Método de prueba para determinar la actuación acústica de las ventanas y puertas exteriores.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la actuación acústica de las ventanas y puertas exteriores.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

8. Método de prueba para determinar la transmitancia térmica y la resistencia a la condensación de ventanas, puertas corredizas de vidrio.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la transmitancia térmica y la resistencia a la condensación de ventanas, puertas corredizas de vidrio.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

PRESIDENTE:	ING. JUAN RICARDO RUIZ RIVERA
DIRECCION:	OMEGA No. 201, FRACCIONAMIENTO DELTA, LEON, GUANAJUATO, 37545, MEXICO
TELEFONO:	(01-477) 710-00-11 EXT. 1301
FAX:	(01-477) 710-00-11 EXT. 1302
CORREO ELECTRONICO:	rruiz@ciatec.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-A-211-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la resistencia a la ruptura de flor en cueros pesados.

Objetivo: Establecer un método de prueba y la determinación de la resistencia a la ruptura de flor en cueros pesados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

2. Modificación a la NMX-A-214-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición de espesor.

Objetivo: Establecer un método de prueba y medición de espesor del cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

3. Modificación a la NMX-A-222-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero, determinación de la absorción estática de agua.

Objetivo: Establecer un método de pruebas físicas y la determinación de la absorción estática de agua del cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

4. Modificación a la NMX-A-209-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas físicas.

Objetivo: Establecer un método de pruebas físicas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

5. Modificación a la NMX-A-210-1982, Curtiduría-Curtiduría-pruebas físicas del cuero, acondicionamiento de muestras.

Objetivo: Establecer un método de pruebas físicas del cuero y acondicionamiento de muestras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

6. Modificación a la NMX-A-212-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas químicas.

Objetivo: Establecer un método de pruebas químicas del cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

7. Modificación a la NMX-A-213-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la densidad aparente.

Objetivo: Establecer un método de prueba y la determinación de la densidad aparente del cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-A-229-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación del pH y variaciones del pH de un extracto acuoso de cuero.

Objetivo: Establecer un método de prueba y la determinación del pH y variaciones del pH de un extracto acuoso de cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-A-230-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación del contenido de cromo.

Objetivo: Establecer un método de pruebas físicas y la determinación del contenido de cromo del cuero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

10. Modificación a la NMX-A-236-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas del cuero-Medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.

Objetivo: Establecer un método de pruebas físicas del cuero y la medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2003.

ANEXO

NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

Objetivo: Publicar el aviso de consulta sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican a continuación a fin de que el público en general pueda emitir algún comentario a ese respecto y en su caso, proceder a la cancelación definitiva de dichas normas mexicanas.

Justificación: Derivado de la revisión quinquenal se detectó que 374 normas mexicanas fueron notificadas para cancelación y 1,687 normas no fueron notificadas por ningún organismo nacional o comité técnico por lo que se procederá a cancelarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. NMX-A-006-1965, Hilo de algodón para forro de alambre magneto.
2. NMX-A-015-1968, Definiciones y términos más usuales empleados en la industria henequenera.
3. NMX-A-021-1976, Determinación de la torsión en hilos y cuerdas para estructura de llantas-Método directo.
4. NMX-A-030-1979, Fibras cortas de acetato.
5. NMX-A-031-1979, Fibras cortas de rayón.
6. NMX-A-032-1979, Hilos de filamentos continuos de acetato.
7. NMX-A-033-1979, Hilos de filamento continuo de rayón.
8. NMX-A-044-1982, Industria del vestido-Delantales escolares de vichy-Especificaciones.
9. NMX-A-047-1960, Fieltros (telas no tejidas).
10. NMX-A-048-1961, Estopa de algodón.
11. NMX-A-049-1983, Industria textil-Determinación de poliéster en mezclas binarias con fibras celulósicas-Método de prueba.
12. NMX-A-054-1964, Método de prueba para la determinación de la tenacidad y alargamiento de las fibras de algodón.
13. NMX-A-055-1971, Método de prueba para la determinación de la madurez y la finura de las fibras de algodón por el método causticaire.
14. NMX-A-058-1964, Método de prueba para determinar la longitud de las fibras de algodón mediante clasificadores de peines.
15. NMX-A-061-1964, Gabardina tipo militar.
16. NMX-A-071-1964, Determinación del contenido de lana en los materiales y productos textiles-Método del ácido sulfúrico.
17. NMX-A-077-1965, Método de prueba para la determinación del diámetro o finura de las fibras de lana-Método del microscopio de proyección.
18. NMX-A-078-1965, Método de prueba para la determinación del contenido de impurezas en muestras de algodón-Mediante el analizador shirley.
19. NMX-A-081-1976, Cuerdas crudas de fibras sintéticas (poliéster y poliamida nylon 6) y artificiales (rayón viscosa), alta tenacidad, para estructura de llantas de transporte.
20. NMX-A-082-1979, Fibra cortada de filamento de poliamida 6 (nylon 6) para usos textiles.
21. NMX-A-083-1965, Gabardina para uniformes de algunas corporaciones de tránsito.
22. NMX-A-085-1982, Industria textil-Popelina de algodón peinado-Especificaciones.
23. NMX-A-086-1965, Método de prueba para evaluar la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.
24. NMX-A-087-1965, Método de prueba para la determinación del diámetro y la finura correspondiente de las fibras de lana mediante aparatos de flujo de aire.
25. NMX-A-089-1966, Telas kaki para uniformes.

26. NMX-A-092-1966, Paño para uniformes de algunas corporaciones de la policía.
27. NMX-A-093-1972, Dimensional de tallas para fondos.
28. NMX-A-094-1966, Géneros de punto de nylon de 40 deniers para fondos, blusas y vestidos.
29. NMX-A-096-1966, Método de prueba para determinar la solubilidad en álcali de la lana.
30. NMX-A-097-1976, Determinación del espesor de cuerdas elaboradas con fibras químicas de alta tenacidad para estructura de llantas de transporte.
31. NMX-A-098-1967, Método de prueba para determinar el pH del extracto acuoso en la lana.
32. NMX-A-100-1984, Industria textil-Solidez de los colores al calor-Planchado caliente-Método de prueba.
33. NMX-A-101-1967, Método de prueba para determinar el contenido de materias extraíbles por disolventes en la lana secada en estufa.
34. NMX-A-102-1983, Industria textil-Determinación de la resistencia a la abrasión en los tejidos textiles (método del diafragma inflado).
35. NMX-A-103-1972, Dimensional para tallas de medios fondos.
36. NMX-A-104-1972, Dimensional para tallas de blusas.
37. NMX-A-105-1968, Determinación del encogimiento por lavado de telas preencogidas.
38. NMX-A-106-1976, Determinación de las propiedades de tensión de hilos y cuerdas para estructuras de llantas.
39. NMX-A-111-1969, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al carbonizado.
40. NMX-A-115-1978, Tallas para vestidos de niñas y jovencitas.
41. NMX-A-116-1968, Tallas para pantaletas, camisetas, fondos y vestidos para niñas.
42. NMX-A-117-1971, Método de prueba para determinar por muestreo en el momento de la determinación el peso de un lote de lana en rama embalado, cuando el lote ostente un peso previamente determinado.
43. NMX-A-119-1975, Determinación de las sustancias solubles en diclorometano para artículos de lana 100%.
44. NMX-A-120-1972, Dimensional para tallas de camisetas cruzadas para bebés.
45. NMX-A-121-1972, Dimensional para tallas de vestidos para bebés de sexo femenino.
46. NMX-A-123-1968, Método de prueba para determinar el número y tamaño de motas, materias vegetales y el número de fibras coloreadas presentes en el top.
47. NMX-A-124-1969, Método de muestreo de lana bruta por extracción mediante un calador, para la determinación del porcentaje de fibra de lana limpia.
48. NMX-A-126-1968, Método de prueba para la valoración de la apariencia en telas de lavar y usar, después de lavados domésticos.
49. NMX-A-127-1969, Método de prueba para valorar la recuperación a las arrugas de telas mediante el uso de aparato de tira vertical.
50. NMX-A-128-1968, Método de muestreo para pruebas de hilados.
51. NMX-A-129-1969, Determinación de la densidad de las fibras de algodón (muestreo por clasificación).
52. NMX-A-130-1968, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al batanado ácido.
53. NMX-A-131-1969, Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al batanado alcalino.
54. NMX-A-132-1969, Determinación de materia vegetal e impurezas insolubles en álcali en la lana lavada.
55. NMX-A-133-1968, Determinación de botones residuales en mechas de lana peinada, empleando medios ópticos.
56. NMX-A-135-1968, Clasificación de los artículos de tejido de punto de lana.
57. NMX-A-136-1968, Método de prueba para determinar el encogimiento por relajación estática en los tejidos de punto de lana.

58. NMX-A-137-1968, Método de prueba para determinar la resistencia de las telas al empapado con agua.
59. NMX-A-138-1968, Método de prueba para la evaluación de agentes humectantes para algodón.
60. NMX-A-139-1968, Método de prueba para la determinación del número de botones en muestras de algodón.
61. NMX-A-140-1970, Método de prueba para la determinación de motas y residuos vegetales presentes en mecha de lana peinada, empleando medios ópticos.
62. NMX-A-141-1968, Determinación del encogimiento por relajación dinámica en los tejidos de punto de lana.
63. NMX-A-142-1968, Método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional de los tejidos de punto de lana en el lavado con severidad moderada.
64. NMX-A-143-1968, Muestreo de las fibras de algodón para su ensayo.
65. NMX-A-144-1968, Nomenclatura de terminología y definiciones relativas a fallas textiles.
66. NMX-A-145-1969, Determinación de la presencia del mercerizado en el algodón.
67. NMX-A-147-1970, Determinar la resistencia al enfriamiento en los hilos de lana.
68. NMX-A-149-1970, Método de prueba para la determinación de cambios dimensionales por lavado en seco.
69. NMX-A-150-1970, Determinación del contenido de cascarilla en muestras de algodón.
70. NMX-A-152-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de lana en lana bruta, escala de laboratorio.
71. NMX-A-154-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de humedad en fibra de algodón (método de estufa).
72. NMX-A-155-1970, Método de prueba para la determinación de la retención del agua por fibras textiles.
73. NMX-A-156-1970, Determinación de la tenacidad y alargamiento a la rotura de fibras y filamentos continuos y mechas para discontinuas (tows) de fibras sintéticas.
74. NMX-A-157-1981, Industria textil-Toallas de hilaza de algodón-Calidad.
75. NMX-A-159-1971, Especificaciones de la finura y grado de los tops de mohair.
76. NMX-A-160-1970, Método de prueba para la resistencia del hilo (método de madeja).
77. NMX-A-161-1971, Especificaciones de la finura y grado de los tops de lana.
78. NMX-A-162-1971, Método de prueba para la identificación de fibras y filamentos textiles.
79. NMX-A-163-1971, Nomenclatura para la designación de hilos textiles de acuerdo con su estructura.
80. NMX-A-164-1971, Método de prueba para determinar la longitud de mechones en lana grasienta.
81. NMX-A-166-1972, Método de prueba para determinar el encogimiento de las fibras textiles.
82. NMX-A-167-1971, Método de prueba para determinar el encogimiento por enfieltramiento de una mecha de lana.
83. NMX-A-168-1971, Guía para el uso del sistema tex y números tex redondeados para todos los tipos de hilados.
84. NMX-A-169-1971, Método de prueba para determinar la efectividad de los detergentes y los jabones usados en el lavado de lana en rama.
85. NMX-A-171-1978, Hilos de algodón para coser.
86. NMX-A-175-1972, Planchado permanente en artículos textiles.
87. NMX-A-178-1972, Método de prueba para determinar la resistencia a la abrasión "flex" de los textiles.
88. NMX-A-179-1976, Bobinas de tubo cilíndrico para embobinado de hilados sintéticos artificiales.
89. NMX-A-180-1972, Método de prueba para determinar el tiempo y capacidad de absorción de las telas no tejidas direccionales.
90. NMX-A-181-1972, Método de prueba para determinar la permeabilidad al aire de los productos textiles.

91. NMX-A-183-1990, Hilos de filamentos continuos de poliéster rígidos homopolímeros para usos textiles.
92. NMX-A-184-1974, Determinación de la altura de pelo o rizo en alfombras y tapetes.
93. NMX-A-185-1974, Método de disección para determinar el peso total del pelo o rizo por unidad de área en alfombras y tapetes.
94. NMX-A-186-1974, Método de esquilado para determinar el peso por unidad de área de rizo o pelo sobre la superficie de la base en alfombras y tapetes que lo contengan.
95. NMX-A-187-1977, Bandas para tren de estiraje de fibras textiles y texturizados.
96. NMX-A-189/01-1978, Colchones parte 1: Especificaciones generales para colchones.
97. NMX-A-189/02-1978, Colchones de espuma de poliuretano flexible.
98. NMX-A-189/03-1990, Colchón de resortes-Especificaciones.
99. NMX-A-193-1978, Tallas de pantalones para jóvenes del sexo femenino.
100. NMX-A-194-1979, Determinación del encogimiento en fibra corta de poliéster-Método analítico.
101. NMX-A-195-1979, Fibras cortas acrílicas para usos textiles, sistema algodónero.
102. NMX-A-215-1982, Industria textil-Artículos de bonetería-Calzetras, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos-Especificaciones.
103. NMX-A-217-1982, Industria textil-Tricot-Especificaciones.
104. NMX-A-218-1982, Industria textil-Panas de algodón 100% y mezclas con fibras sintéticas-Especificaciones.
105. NMX-A-244-1983, Industria del vestido-Pantimedias-Preferencias para la designación de tallas.
106. NMX-A-247-1983, Industria textil-Determinación de fibras proteicas en mezclas binarias con otras fibras-Método de prueba.
107. NMX-A-253-1984, Industria textil-Solidez de los colores al manchado por agua-Método de prueba.
108. NMX-A-254-1984, Industria textil-Solidez de los colores al calor seco (excluyendo planchado)-Método de prueba.
109. NMX-A-255-1984, Industria textil-Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana-Método de la malla de alambre.
110. NMX-A-256-1984, Industria textil-Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana-Método de la lija.
111. NMX-A-257-1984, Industria textil-Repelencia al agua de los materiales textiles-Método de prueba de rocío.
112. NMX-A-260-1985, Industria textil-Método para determinar la masa de la lana por unidad de área de alfombras que tengan una base secundaria.
113. NMX-A-261-1985, Industria textil-Prueba severa de encogimiento por relajación para jersey de lana.
114. NMX-A-262-1985, Industria textil-Determinación de la masa total del hilo del pelo por unidad de área de materiales textiles (método de los 100 mechones).
115. NMX-A-263-1985, Industria textil-Determinación de la masa total del pelo por unidad de área de materiales textiles-Método del título de hilo.
116. NMX-A-264-1986, Industria textil-Alfombras-Determinación del número de mechones por 100 mm en direcciones paralelas (s) y a ángulo recto (g) del orillo.
117. NMX-A-265-1986, Industria textil-Método de identificación de fibras usando técnicas microscópicas.
118. NMX-A-266-1988, Método de prueba para la evaluación de la resistencia de las telas a la abrasión usando la máquina martindale.
119. NMX-A-267-1990, Industria textil-Hilados de fibras sintéticas de poliéster homopolímero y mezclas con fibras de algodón peinado.
120. NMX-A-274-1992, Especificaciones de calidad de tejidos de calada para prendas de vestir de lana, sin pelo y con pelo.

121. NMX-A-283-1992, Método de prueba para la medición del número de compactaciones en los hilos de filamento continuo.
122. NMX-A-291-1993-INNTEX, Métodos de prueba para hilos de coser.
123. NMX-C-008-1974, Mosaicos.
124. NMX-C-011-1974, Yeso calcinado para la construcción.
125. NMX-C-016-1982, Postes de concreto reforzado, sección octagonal-Especificaciones.
126. NMX-C-031-1983, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Fosas sépticas.
127. NMX-C-040-1983, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Tubos para bajada y ventilación sanitaria.
128. NMX-C-050-1974, Deshidratación de conservadores oleosos.
129. NMX-C-055-1966, Método de prueba para determinar la finura de los cementantes hidráulicos (método turbidimétrico).
130. NMX-C-060-1968, Método de prueba para determinar la resistencia a la tensión de cementantes hidráulicos.
131. NMX-C-063-1971, Método de prueba para la determinación en húmedo de las fracciones de asbesto por medio de cribas (método baner mc. nett).
132. NMX-C-064-1971, Fibras de asbesto para uso en la industria del asbesto cemento.
133. NMX-C-065-1971, Muestreo de fibras de asbesto empacadas en costales.
134. NMX-C-066-1971, Método de prueba para la determinación de la superficie específica de las fibras de asbesto (método de dyckerhoff).
135. NMX-C-067-1971, Método de prueba para la determinación del volumen aparente de las fibras de asbesto en suspensión acuosa.
136. NMX-C-068-1971, Método de prueba para la determinación de la resistencia mecánica de las fibras de asbesto usadas en la industria del asbesto cemento.
137. NMX-C-069-1971, Método de prueba para la determinación de la resistencia relativa del asbesto en productos de asbesto cemento.
138. NMX-C-070-1971, Método de prueba para la determinación en seco de las fracciones de asbesto, por medio de cribas-Método quebec.
139. NMX-C-074-1974, Terminología de la industria del yeso.
140. NMX-C-080-1976, Medición de los cambios de las dimensiones lineales de películas y/u hojas de termoplásticos no rígidos.
141. NMX-C-091-1974, Determinación de la densidad aparente en materiales acústicos.
142. NMX-C-092-1975, Terminología de materiales aislantes acústicos.
143. NMX-C-094-1974, Clasificación de materiales acústicos.
144. NMX-C-095-1976, Determinación del coeficiente de absorción y de la impedancia acústica específica de los materiales para la construcción por el método de tubo de ondas estacionarias.
145. NMX-C-102-1976, Medición en campo del nivel de presión acústica o del nivel sonoro en el ambiente de un claustro.
146. NMX-C-106-1976, Determinación del coeficiente de absorción acústica por el método de cámara reverberante.
147. NMX-C-107-1977, Determinación de la resistencia al flujo de aire de materiales acústicos porosos.
148. NMX-C-108-1977, Determinación del nivel sonoro causado por impacto mecánico en los materiales acústicos y sistemas construidos.
149. NMX-C-110-1979, Materiales acústicos y sistemas construidos-Determinación de la reducción acústica y de la pérdida por transmisión-Método de cámaras reverberantes.
150. NMX-C-127-1982, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Muestreo.
151. NMX-C-133-1980, Industria de la construcción-Cemento-Coadyuvantes de molienda empleados en la elaboración de cemento hidráulicos.
152. NMX-C-135-1975, Determinación de la ductibilidad de los materiales bituminosos.

-
153. NMX-C-136-1970, Cemento plástico bituminoso.
 154. NMX-C-137-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Espuma rígida de poliestireno.
 155. NMX-C-138-1971, Base asfáltica en disolventes para impermeabilización.
 156. NMX-C-145-1982, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Agrupamiento y distancias mínimas en relación a protección contra el fuego-Especificaciones.
 157. NMX-C-171-1976, Determinación de la pérdida por transmisión y de la reducción acústica por sonidos aéreos en elementos de la construcción.
 158. NMX-C-172-1977, Determinación del nivel de presión acústica causado por impacto mecánico en elementos de la construcción a partir de mediciones en campo.
 159. NMX-C-176-1982, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Determinación de la resistencia a la carga de ruptura y a la flexión de los aislamientos térmicos preforma dos tipo bloque.
 160. NMX-C-182-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento contenido de fibras orgánicas-Método de prueba.
 161. NMX-C-186-1978, Emulsiones asfálticas-Determinación de la carga eléctrica de la partícula.
 162. NMX-C-187-1972, Métodos de pruebas químicos para yeso y sus productos.
 163. NMX-C-188-1974, Determinación de las propiedades físicas del yeso y productos derivados.
 164. NMX-C-190-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Propiedades de tensión-Método de prueba.
 165. NMX-C-193-1971, Método de prueba para la determinación de las fracciones de asbesto por separación neumática.
 166. NMX-C-194-1971, Método de prueba para la determinación de las fracciones de asbesto (método ro-tap).
 167. NMX-C-195-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes plásticos-Coeficiente de expansión térmica lineal-Método de prueba.
 168. NMX-C-198-1978, Materiales bituminosos-Asfaltos-Rebajados de fraguado rápido fr.
 169. NMX-C-206-1977, Aislamiento sonoro de los elementos divisorios en la construcción.
 170. NMX-C-207-1977, Criterios de ruido según la función de los claustros.
 171. NMX-C-209-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Prueba de compresión para materiales rígidos.
 172. NMX-C-211-1977, Tiempos óptimos de reverberación según la función de los claustros.
 173. NMX-C-212-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Absorción de agua-Método de prueba.
 174. NMX-C-214-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-características de autoextinguibilidad (extinción horizontal)-Método de prueba.
 175. NMX-C-216-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Contenido de celdas cerradas (porosidad) con picnómetro de aire-Método de prueba.
 176. NMX-C-220-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Espuma rígida de poliuretano-Especificaciones.
 177. NMX-C-222-1983, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Prevención de ataque por termitas.
 178. NMX-C-226-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Medición de propiedades de compresión-Método de prueba.
 179. NMX-C-227-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Constracción lineal por calor prolongado-Método de prueba.
 180. NMX-C-229-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Comportamiento de la superficie en contacto con la cara caliente a alta temperatura-Método de prueba.
 181. NMX-C-230-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Fibras minerales-Especificaciones.
 182. NMX-C-231-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Determinación en húmedo de las fracciones de asbesto por medio de cribas (método clasificador turner & newall).

183. NMX-C-233-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Comportamiento al envejecimiento húmedo y térmico-Método de prueba.
184. NMX-C-254-1986, Construcción-Aluminio y sus aleaciones-Ventanas corredizas denominadas prefabricadas de interés social-Especificaciones.
185. NMX-C-266-1978, Emulsiones asfálticas-Cubrimiento del material pétreo.
186. NMX-C-268-1978, Materiales bituminosos-Asfalto rebajado de fraguado medio.
187. NMX-C-269-1978, Emulsiones asfálticas-Catiónicas-Características de rompimiento.
188. NMX-C-311-1980, Industria de la construcción-Pigmentos-Determinación del contenido de silicio total expresado como óxido de silicio (IV).
189. NMX-C-312-1980, Industria de la construcción-Pigmentos-Determinación del contenido del fierro total expresado como óxido de fierro (III).
190. NMX-C-313-1981, Industria de la construcción-Cemento portland-Morteros y concretos-Pigmentos.
191. NMX-C-332-1971, Método de prueba para la determinación de plomo extraído de las superficies cerámicas vidriadas.
192. NMX-C-333-1971, Litargiro para uso cerámico.
193. NMX-C-335-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Mezclado y preparación de muestras de cemento termoaislante.
194. NMX-C-336-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Consistencia de cemento termoaislante mezclado fresco-Método de prueba.
195. NMX-C-337-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes resistencia a la compresión de cemento termoaislante-Método de prueba.
196. NMX-C-338-1987, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Rendimiento y cambio de volumen de cemento termoaislante-Método de prueba.
197. NMX-C-339-1987, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Adhesión de cemento termoaislante terminado seco-Método de prueba.
198. NMX-C-343-1988, Construcción-Ventanas de aluminio-Clasificación.
199. NMX-C-358-1988, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Vermiculita-Especificaciones.
200. NMX-C-359-1988, Industria maderera-Trocería de pino-Clasificación.
201. NMX-CH-026-1967, Calidad y funcionamiento de manómetros.
202. NMX-E-017-1988, Industria del plástico-Botones de plástico-Especificaciones y método de prueba.
203. NMX-E-022/02-1978, Tubos y conexiones de cloruro de polivinilo (PVC) para abastecimiento de agua potable.
204. NMX-E-024-1969, Método de prueba para la determinación de solidez de color al frote en películas vinílicas.
205. NMX-E-026-1969, Método de prueba para la determinación de estabilidad de materias volátiles de las películas vinílicas al calor.
206. NMX-E-037-1975, Película de vinil butiral.
207. NMX-E-038-1976, Pelo de ángel de poliestireno.
208. NMX-E-039-1976, Barriles rotatorios para electrodeósitos.
209. NMX-E-042-1969, Clasificación de resinas sintéticas.
210. NMX-E-045-1969, Método de prueba para la determinación de la facilidad de limpieza que presentan los materiales vinílicos.
211. NMX-E-047-1969, Método de prueba para la determinación de la resistencia de los materiales vinílicos al manchado, por ácido sulfhídrico.
212. NMX-E-056-1970, Método de prueba para la determinación de absorción de agua en laminados-Plásticos decorativos.
213. NMX-E-059-1970, Método de prueba para la determinación de conformación de los laminados plásticos decorativos.
214. NMX-E-064-1976, Determinación de contenido de cadmio en agua que ha estado en contacto con la tubería.

215. NMX-E-066-1970, Método de prueba para la determinación de dimensiones de la cinta de polietileno para máquina eléctrica de escribir.
216. NMX-E-067-1971, Método de prueba para la determinación de resistencia a la tracción y alargamiento en cintas de polietileno para máquinas eléctricas de escribir.
217. NMX-E-069-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Determinación de la apariencia.
218. NMX-E-070-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Determinación de la intensidad de impresión.
219. NMX-E-072-1971, Método de prueba para la determinación del grado de volatilidad, de los plastificantes en materiales vinílicos.
220. NMX-E-074-1973, Determinación de la absorción de agua, de espuma de polipropileno expandible.
221. NMX-E-075-1973, Determinación de la densidad de espuma de poliestireno expandible.
222. NMX-E-076-1973, Determinación de la resistencia a la compresión de espuma de poliestireno expandible.
223. NMX-E-079-1971, Método de prueba para la determinación del peso en películas de vinilo con soporte.
224. NMX-E-086-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Inspección visual-Método de prueba.
225. NMX-E-094-1980, Plásticos-Tubería de poli (cloruro de vinilo) PVC-Anillos de hule usados como sello en el acoplamiento espiga-campana para conducción de agua a presión.
226. NMX-E-100-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas cintas de polietileno con y sin cartucho-Prueba de la estabilidad de impresión.
227. NMX-E-102-1976, Laminados plásticos decorativos de baja presión.
228. NMX-E-109-1981, Plásticos metacrilato de metilo vaciado para láminas, varillas, tubos, barras y otras formas extruidas.
229. NMX-E-115-1982, Material de plástico para laboratorio vaso de precipitados.
230. NMX-E-116-1983, Plásticos-Poliestireno (copolímero de estireno butadieno).
231. NMX-E-117-1983, Plásticos-Poliestireno cristal (homopolímero de estireno).
232. NMX-E-127-1982, Agricultura-Plásticos-Película de policloruro de vinilo (PVC) plastificado, utilizada en microtúneles-Especificaciones.
233. NMX-E-130-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo-Método de prueba.
234. NMX-E-177-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Método de prueba de funcionamiento.
235. NMX-EE-011/S-1980, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios, para contener alimentos-Especificaciones.
236. NMX-EE-064-S-1979, Envase y embalaje-Dimensiones de envases cilíndricos de hojalata.
237. NMX-EE-104-1980, Embalaje-Determinación de la resistencia al manejo brusco-Método del tambor rotatorio.
238. NMX-EE-105-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata para contener aceites comestibles-Especificaciones.
239. NMX-EE-153-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata sanitarios de tres piezas para contener cerveza-Especificaciones.
240. NMX-EE-172-1984, Envase-Metales-Envases metálicos-Determinación de sus dimensiones nominales.
241. NMX-F-106-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grenetina.
242. NMX-F-108-1971, Método de prueba para la determinación de los grados bloom en grenetina.
243. NMX-F-188-1970, Método de prueba para la determinación de dióxido de azufre en grenetina.
244. NMX-F-189-1970, Método de prueba para la determinación de fierro en grenetina.
245. NMX-F-190-1970, Método de prueba para la determinación de arsénico en grenetina.
246. NMX-F-191-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en grenetina.

-
- 247. NMX-F-192-1970, Método de prueba para la determinación de zinc en grenetina.
 - 248. NMX-F-193-1970, Método de prueba para la determinación de plomo en grenetina.
 - 249. NMX-F-194-1971, Método de prueba para la determinación del pH en grenetina.
 - 250. NMX-F-195-1971, Método de prueba para la determinación de la viscosidad en grenetina.
 - 251. NMX-F-196-1971, Método de prueba para la determinación de grasa en grenetina.
 - 252. NMX-F-197-1970, Método de prueba para la determinación de la conservación de cualidades originales en grenetina.
 - 253. NMX-F-198-1971, Método de prueba para la determinación del número de colonias de microorganismos no patógenos de grenetina.
 - 254. NMX-F-199-1970, Método de prueba para la determinación de la presencia de microorganismos coliformes en grenetina.
 - 255. NMX-F-200-1971, Método de prueba para la determinación de la presencia de bacterias licuefacientes en grenetina.
 - 256. NMX-F-175-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de nabo por el método twitchell.
 - 257. NMX-F-178-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de cacahuete por el método bellier.
 - 258. NMX-F-222-1975, Determinación de rancidez en aceites y grasas vegetales o animales.
 - 259. NMX-F-264-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de nabo o colza.
 - 260. NMX-F-408-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas-vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método de hanus.
 - 261. NMX-F-155-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la presencia de aceite de ajonjolí.
 - 262. NMX-K-144-1974, Método de muestreo de aceites esenciales.
 - 263. NMX-K-245-1975, Preparación de la muestra de aceites esenciales.
 - 264. NMX-P-037-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los detergentes de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.
 - 265. NMX-P-026-1974, Determinación de pérdida por calcinación.
 - 266. NMX-K-132-1965, Acido tioglicólico uso cosmético.
 - 267. NMX-K-178-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de trietanolamina.
 - 268. NMX-K-271-1984, Productos químicos-Propilenglicol-Grado farmacéutico, cosmético y alimentación.
 - 269. NMX-K-278-1982, Cosméticos-Lauril éter sulfato de sodio.
 - 270. NMX-K-345-1982, Cosméticos-Determinación de lauril éter sulfato de sodio como material activo.
 - 271. NMX-K-346-1981, Cosméticos-Determinación de materia no sulfatada.
 - 272. NMX-K-347-1984, Cosméticos-Champús-Determinación de la irritación ocular-Método de prueba.
 - 273. NMX-K-350-1981, Cera líquida natural de semilla de jojoba (*semmondsia chinensis*).
 - 274. NMX-K-352-1982, Cosméticos-Cloridróxido de aluminio.
 - 275. NMX-K-378-1981, Cosméticos-Monoestearato de glicerilo.
 - 276. NMX-K-386-1982, Cosméticos-Alcohol cetílico.
 - 277. NMX-K-434-1982, Cosméticos-Determinación de dietanolamina libre.
 - 278. NMX-K-451-1982, Cosméticos-Dietanolamina de ácidos grasos del aceite de coco.
 - 279. NMX-K-455-1982, Cosméticos-Determinación de sulfatos.
 - 280. NMX-K-457-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de amida.
 - 281. NMX-K-458-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos.
 - 282. NMX-K-471-1982, Cosméticos-Determinación de parabenos.
 - 283. NMX-K-472-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de éster en alcanolamidas de ácidos grasos.
 - 284. NMX-K-477-1982, Aseo personal-Champús para el cabello y cuerpo.

-
285. NMX-K-487-1982, Cosméticos-Carbonato de magnesio.
 286. NMX-K-507-1982, Cosméticos-Bióxido de titanio.
 287. NMX-K-557-1981, Cosméticos-Determinación de ácido benzoico.
 288. NMX-K-558-1981, Cosméticos-Determinación de formaldehído.
 289. NMX-K-560-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de sodio.
 290. NMX-K-561-1982, Cosméticos-Determinación de sólidos totales.
 291. NMX-K-571-1982, Cosméticos-Determinación de colores orgánicos y lacas.
 292. NMX-K-572-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos-Método de prueba.
 293. NMX-K-573-1983, Productos químicos-Cenizas en productos del petróleo usado en cosméticos-Método de prueba.
 294. NMX-K-574-1983, Productos químicos-Sulfuros y sulfitos en productos derivados del petróleo usados en cosméticos-Método de prueba.
 295. NMX-K-575-1983, Productos químicos-Aceites o grasas usados en cosméticos-Índice de acidez-Método de prueba.
 296. NMX-K-578-1983, Productos químicos-Petrolatos para uso en cosméticos-Temperatura de fusión-Método de prueba.
 297. NMX-K-600-1987, Productos químicos-Talco-Cosmético (materia prima).
 298. NMX-Q-030-S-1978, Pulcritud personal-Desodorantes y/o antitranspirantes.
 299. NMX-I-029-1968, Terminología empleada en equipos de radiocomunicación.
 300. NMX-I-055/01-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 hz.
 301. NMX-I-055/02-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 hz.
 302. NMX-I-091-1968, Fusibles de uso electrónico y automotriz.
 303. NMX-I-107-1968, Terminología empleada en dispositivos semiconductores y sus definiciones.
 304. NMX-I-244-1988-NYCE, Telecomunicaciones-Términos y definiciones-Telefonía.
 305. NMX-J-031-1981, Batidoras electrodomésticas.
 306. NMX-J-042-1981, Cable de ignición de alta tensión con conductor de alta resistencia (no metálico).
 307. NMX-J-057-1965, Conductores con aislamiento de polietileno, para usos eléctricos.
 308. NMX-J-064-1965, Alambre magneto circular de cobre con esmalte sintético a base de resinas epoxy.
 309. NMX-J-065-1970, Aparejos y unidades decorativas, para iluminación navideña.
 310. NMX-J-078-1971, Nomenclatura para definición de vocablos técnicos usados en tableros eléctricos.
 311. NMX-J-083-1982, Relevador para bocinas de uso automotriz.
 312. NMX-J-084-1982, Lámparas para niebla.
 313. NMX-J-111-1983, Productos eléctricos-Exprimidores de cítricos electrodomésticos.
 314. NMX-J-125-1983, Productos para uso doméstico-Rayador de frutas y vegetales.
 315. NMX-J-126-1978, Cables flexibles de alimentación para aparatos electrodomésticos que incorporan elementos calefactores con superficies accesibles arriba de 150 grados C.
 316. NMX-J-130-1984, Productos eléctricos-Wafleras eléctricas.
 317. NMX-J-131-1983, Productos para uso doméstico-Cuchillos eléctricos.
 318. NMX-J-135-1969, Definición de unidades eléctricas de medida y vocablos técnicos relacionados con ellas.
 319. NMX-J-140-1974, Compuesto sellador para acumuladores eléctricos tipo plomo-Ácido para vehículos automotores.
 320. NMX-J-144-1995-ANCE, Productos eléctricos-Cortacircuitos fusible de distribución para tensiones de 13,2 kv hasta 38 kv-Especificaciones y métodos de prueba.
 321. NMX-J-145-1976, Organos eléctricos de juguete.

- 322. NMX-J-150/03-1986, Productos eléctricos-Coordinación de aislamiento-Parte 3: Coordinación de aislamiento entre fases: Principios, reglas y guía de aplicación.
- 323. NMX-J-164-1972, Funcionamiento para juguetes termoelectrónicos.
- 324. NMX-J-165-1975, Oxidos de plomo para acumuladores eléctricos tipo plomo-Acido para vehículos automotores.
- 325. NMX-J-167-1977, Electrodo para pilas secas tipo leclanche.
- 326. NMX-J-171-1980, Acumuladores eléctricos industriales tipo plomo-Acido.
- 327. NMX-J-172-1974, Separadores de material aislante para acumuladores eléctricos tipo plomo-Acido para vehículos automotores.
- 328. NMX-J-181-1973, Agua de reposición para acumuladores eléctricos tipo plomo-Acido.
- 329. NMX-J-187-1975, Determinación del envejecimiento acelerado en aire caliente a presión de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros.
- 330. NMX-J-188-1975, Determinación del envejecimiento acelerado en oxígeno caliente a presión, de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros.
- 331. NMX-J-201-1982, Baterías alcalinas de níquel-Cadmio de tipo semiabierto con envase de plástico.
- 332. NMX-J-207-1975, Interruptores deslizables.
- 333. NMX-J-211-1975, Vocablos técnicos usados en interruptores de potencia.
- 334. NMX-J-222-1977, Balastras para lámparas de vapor de mercurio en alta presión.
- 335. NMX-J-227-1996-ANCE, Productos eléctricos-Fusibles-Eslabones fusibles universales para usarse con cortacircuitos de distribución para tensiones mayores de 1 000 v y hasta 38 kv-Especificaciones y métodos de prueba.
- 336. NMX-J-243-1976, Calefactores eléctricos de radiación para uso doméstico.
- 337. NMX-J-257-1977, Carros eléctricos.
- 338. NMX-J-272-1978, Enfriadores cantina.
- 339. NMX-J-289-1980, Tapones para acumuladores eléctricos tipo plomo-Acido para vehículos automotores.
- 340. NMX-J-291/02-1980, Relevadores electromagnéticos de control industrial-Parte 2: Especificaciones y métodos de prueba.
- 341. NMX-J-303-1980, Diámetros nominales y áreas de las secciones transversales de alambre redondo para usos eléctricos.
- 342. NMX-J-313-1977, Lámparas para minero.
- 343. NMX-J-362-1979, Aparatos generadores de juego para acoplarse a televisores.
- 344. NMX-J-363-1979, Métodos para la determinación de valor de una onda senoidal de corriente-Tensión de corriente-Tensión de recuperación a frecuencia normal-Corrientes de falla.
- 345. NMX-J-379-1979, Aspiradoras eléctricas industriales.
- 346. NMX-J-387-1979, Aparatos para baño de maría.
- 347. NMX-J-390-1979, Máquinas fabricadoras de hielo.
- 348. NMX-J-402-1980, Aparatos domésticos-Parrillas eléctricas.
- 349. NMX-J-428-1987, Válvulas solenoides.
- 350. NMX-J-434-1987, Productos eléctricos-Conductores-Cables para señalización hasta 300 v para uso marino.
- 351. NMX-J-446-1998-ANCE, Productos eléctricos-Cortacircuitos fusible de potencia-Especificaciones y métodos de prueba.
- 352. NMX-L-097-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Pirofosfato tetrasódico anhidro empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
- 353. NMX-T-031-1974, Inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías de asbesto cemento.
- 354. NMX-A-063-1977, Nomenclatura sistema tex para la designación del peso por unidad de longitud de los materiales textiles.

-
- 355. NMX-A-069-1990, Determinación de la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento por el método del hilo individual.
 - 356. NMX-A-076-1965, Determinación de la longitud de las fibras de lana en tops mediante clasificadores de peines.
 - 357. NMX-A-108-1972, Tallas para faldas.
 - 358. NMX-A-173-1977, Cierres de cremallera.
 - 359. NMX-A-174-1972, Cintas textiles usadas en la fabricación de cierres de cremallera.
 - 360. NMX-A-192-1979, Fibras cortas de poliéster homopolímero para usos textiles.
 - 361. NMX-A-226-1982, Industria textil-Popelinas de mezcla poliéster-algodón-Especificaciones.
 - 362. NMX-A-239-1982, Industria textil-Agujetas para calzado-Especificaciones.
 - 363. NMX-A-243-1983, Industria del vestido-Ropa interior de dormir y camisas para hombres y niños-Referencias para la designación de tallas.
 - 364. NMX-A-251-1983, Industria del vestido-Ropa interior de dormir corsetería y camisas para mujeres y niñas-Referencias para designación de tallas.
 - 365. NMX-A-289-1993-INNTEX, Especificaciones de la venda enyesada quirúrgica.
 - 366. NMX-E-097-1980, Plásticos-Características de acondicionamiento.
 - 367. NMX-E-111-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico usados como sello en la tubería de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones.
 - 368. NMX-E-112-1990, Industria de plástico-Resistencia al rasgado de películas y laminados de plástico-Método de prueba.
 - 369. NMX-E-113-1985, Plásticos-Materias primas-Índice de fluidez del polietileno-Método de prueba.
 - 370. NMX-E-123-1990, Industria del plástico-Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Densidad aparente-Método de prueba.
 - 371. NMX-E-124-1990, Industria del plástico-Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC) flujo en embudo-Método de prueba.
 - 372. NMX-E-135-1984, Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos-Determinada con un plastómetro extrusor-Método de prueba.
 - 373. NMX-E-161-1993-SCFI, Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado-Especificaciones.
 - 374. NMX-E-199-1993-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios y edificaciones-Serie métrica-Especificaciones.
 - 375. NMX-EE-001-1970, Valijas de lona empleadas en el transporte de correspondencia por vías de superficie.
 - 376. NMX-EE-002-1952, Valijas empleadas en el transporte de correspondencia aérea.
 - 377. NMX-EE-003-1981, Embalaje-Textiles-Hilo de henequén-Especificaciones.
 - 378. NMX-EE-004-1980, Envase-Textiles-Henequén-Sacos o costales-Especificaciones.
 - 379. NMX-EE-005-1981, Embalaje-Textiles-Abrigos de fibra de palma para pacas de algodón-Especificaciones.
 - 380. NMX-EE-006-1964, Tela empleada en la fabricación de bolsas o "sacas" usadas para la recolección de algodón en rama.
 - 381. NMX-EE-007-1981, Envase-Textiles-Sacos de tela de algodón para envasar harina de trigo-Especificaciones.
 - 382. NMX-EE-008-1965, Sacos de tela de algodón sin blanquear para envasar azúcar.
 - 383. NMX-EE-012-1980, Envases de vidrio para productos medicinales de uso oral o tópico.
 - 384. NMX-EE-013/01-1986, Envase-Vidrio ampollitas elaboradas con tubo de vidrio borosilicato destinados a contener productos medicinales.
 - 385. NMX-EE-013/02-1986, Envase-Vidrio-Frascos ampola elaborados con tubo de vidrio borosilicato destinados a contener productos medicinales.
 - 386. NMX-EE-014-1984, Embalaje-Plástico-Cajas para el manejo, transporte y almacenamiento de botellas de vidrio para refresco (bebidas carbonatadas o no)-Especificaciones.

387. NMX-EE-017-1964, Barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso procedente de fundiciones minerales.
388. NMX-EE-018-1964, Método de prueba para la determinación de la clase de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.
389. NMX-EE-019-1964, Método de prueba para determinar las dimensiones de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.
390. NMX-EE-021-1974, Envases para aceites esenciales.
391. NMX-EE-024-1982, Envases de vidrio para leche y su crema.
392. NMX-EE-025-1985, Envases de vidrio para contener bebidas carbonatadas y no carbonatadas-Especificaciones.
393. NMX-EE-026-1979, Envases de vidrio para aceites comestibles.
394. NMX-EE-027-1988, Envases de vidrio para contener cerveza-Especificaciones.
395. NMX-EE-029-1979, Envases de vidrio para productos de perfumería y cosmética.
396. NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general.
397. NMX-EE-031-1977, Envases de vidrio para alimentos infantiles.
398. NMX-EE-032-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para bebidas alcohólicas en general.
399. NMX-EE-033-1978, Envases de vidrio moldeado para productos medicinales inyectables.
400. NMX-EE-034-1978, Envases de vidrio para productos industriales en general.
401. NMX-EE-035-1968, Bote lechero de acero estañado.
402. NMX-EE-036-1972, Bolsas estilo sobre para envasar queso fundido.
403. NMX-EE-045-1977, Tubos depresibles de plomo.
404. NMX-EE-046-1978, Envases depresibles de estaño.
405. NMX-EE-047-1979, Tapones invertidos o retapas de polietileno baja densidad.
406. NMX-EE-049-1964, Método de prueba para la determinación de la impermeabilidad de la barrica de madera para el transporte de óxido arsenioso.
407. NMX-EE-053-1979, Envase y embalaje-Marcado de contenedores series 1.
408. NMX-EE-054-1979, Envase y embalaje-Dimensiones externas y resistencia de contenedores series 1, 2 y 3.
409. NMX-EE-060-1979, Envase y embalaje-Sellos o juntas cónicas de polietileno baja densidad.
410. NMX-EE-061-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión tipo cachucha de polietileno.
411. NMX-EE-063-1979, Envase y embalaje-Dimensiones internas de contenedores de carga serie 1.
412. NMX-EE-066-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polipropileno y polietileno alta densidad para envases de aerosol.
413. NMX-EE-076-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Especificaciones.
414. NMX-EE-077-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Determinación de las dimensiones.
415. NMX-EE-078-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas clavadas para envasar tomates-Especificaciones.
416. NMX-EE-079-1980, Envase-Plástico-Botellas cilíndricas estándar de polietileno alta densidad-Especificaciones.
417. NMX-EE-082-1980, Envase y embalaje-Plástico-Determinación de la capacidad de frascos y botellas.
418. NMX-EE-083-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polietileno y polipropileno-Dimensiones.
419. NMX-EE-085-1979, Envase y embalaje-Esquineros-Especificaciones.
420. NMX-EE-086-1981, Envase y embalaje-Madera-Caja alambrada (jaba) para envasar cítricos-Especificaciones.
421. NMX-EE-090-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Código de marcado para identificación en su manejo.

-
422. NMX-EE-091-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas para envasar limones en estado fresco-Especificaciones.
423. NMX-EE-092-1980, Envase y embalaje-Vidrio-Envases aerosol no recubiertos-Especificaciones.
424. NMX-EE-093-1981, Envase-Plástico-Tapas tipo rosca de polietileno alta densidad y polipropileno-Especificaciones.
425. NMX-EE-094-1984, Envase-Metales-Envases sanitarios para contener leche evaporada-Especificaciones.
426. NMX-EE-100-1980, Embalaje-Textiles-Jarcia de henequén.
427. NMX-EE-101-1980, Embalaje-Flejes no metálicos acordonados-Especificaciones.
428. NMX-EE-102-1980, Embalaje-Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua-Especificaciones.
429. NMX-EE-106-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Métodos de prueba-Series 1, 2 y 3.
430. NMX-EE-107-1980, Embalaje-Contenedores-Carga unitaria, modelo aéreo-Marcado.
431. NMX-EE-109-1982, Envase plástico-Determinación de la resistencia al impacto en botellas.
432. NMX-EE-110-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Métodos de prueba.
433. NMX-EE-111-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Especificaciones.
434. NMX-EE-113-1981, Envase-Plástico-Películas flexibles-Determinación de la permeabilidad al vapor de agua y gases.
435. NMX-EE-116-1981, Envase-Plástico-Botellas de polietileno alta densidad-Especificaciones.
436. NMX-EE-118-1981, Envase-Plástico-Determinación de la permeabilidad de botellas.
437. NMX-EE-124-1988, Envase-Vidrio-Clasificación de las coronas.
438. NMX-EE-129-1981, Envase y embalaje-Contenedores térmicos de carga unitaria para control de la temperatura interna-Especificaciones.
439. NMX-EE-130-1986, Envase-Vidrio-Coronas rosca-Dimensiones.
440. NMX-EE-131-1986, Envase-Metales-Tapas para uso comercial-Materiales-Especificaciones.
441. NMX-EE-132-1982, Envase-Madera-Cajas para transportar aves de corral-Especificaciones.
442. NMX-EE-134-1990, Industria del plástico-Envase y embalaje-Resistencia a la caída libre en películas, tejido plástico y textiles para sacos.- Método de prueba.
443. NMX-EE-136-1982, Envase y embalaje-Plástico-Terminología.
444. NMX-EE-139-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa rosca en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.
445. NMX-EE-140-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa de presión en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.
446. NMX-EE-142-1982, Envase y embalaje-Plástico-Acondicionamiento de materiales plásticos.
447. NMX-EE-143-1982, Envase-Películas plásticas-Determinación de la resistencia del sellado a la tensión.
448. NMX-EE-145-1982, Envase y embalaje-Madera-Plataformas para el transporte de maquinaria y objetos pesados-Especificaciones.
449. NMX-EE-146-1986, Envase-Vidrio-Coronas 26 dimensiones.
450. NMX-EE-150-1982, Envase-Envases paralelepípedicos sanitarios-Dimensiones.
451. NMX-EE-157-1982, Embalaje-Redes aéreas-Especificaciones.
452. NMX-EE-158-1982, Embalaje-Equipo para transporte aéreo-Plataforma rodante (dolly)-Especificaciones.
453. NMX-EE-159-1983, Envase y embalaje-Envase-Vidrio-Garrafones.
454. NMX-EE-161-1983, Envase y embalaje-Embalaje-Carretes de madera para conductores eléctricos y telefónicos-Especificaciones.
455. NMX-EE-168-1984, Envase y embalaje-Envase de vidrio recubierto con plástico para contener sustancias en aerosol-Especificaciones.
456. NMX-EE-174-1986, Envase-Sacos de papel-Clasificación.

-
457. NMX-EE-176-1984, Embalaje-Textiles-Hilos de henequén para embalar forrajes-Especificaciones.
458. NMX-EE-177-1984, Envase-Textiles-Henequén-Mantas tabaqueras-Especificaciones.
459. NMX-EE-178-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar café-Especificaciones.
460. NMX-EE-179-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar cacahuete-Especificaciones.
461. NMX-EE-180-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar sorgo-Especificaciones.
462. NMX-EE-181-1984, Envase-Metales-Tubos depresibles de aluminio para contener pastas dentífricas-Especificaciones.
463. NMX-EE-185-1984, Envase-Polipropileno-Sacos tejidos para envasar fertilizantes-Especificaciones.
464. NMX-EE-186-1985, Embalaje-Textiles-Abrigos de hilos de algodón para pacas de algodón-Especificaciones.
465. NMX-EE-196-1986, Embalaje-Tarimas aéreas-Especificaciones.
466. NMX-EE-200-1986, Envase-Vidrio-Frascos pequeños destinados a contener productos cosméticos, de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud.
467. NMX-EE-201-1986, Envase-Vidrio-Ampolletas destinadas a contener productos cosméticos de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud personal.
468. NMX-EE-204-1986, Envase-Metales-Tapas twist-off-Especificaciones.
469. NMX-EE-205-1986, Envase-Plástico-Envase inserto y tapa tipo gotero-Especificaciones.
470. NMX-EE-206-1986, Envases-Metales-Tapas corona-Especificaciones.
471. NMX-EE-207-1986, Envase-Película de polietileno para envasar pan de caja y bollería-Especificaciones.
472. NMX-EE-209-1988, Envase-Vidrio-Corona 26 twist-off serie 530-Dimensiones.
473. NMX-EE-210-1987, Envase-Vidrio-Coronas pilfer proof-Dimensiones.
474. NMX-EE-211-1987, Envase-Vidrio-Coronas twist-off-Dimensiones.
475. NMX-EE-222-1991, Industria del plástico-Envase y embalaje botella de poli (cloruro de vinilo) rígido para aceite comestible-Especificaciones.
476. NMX-EE-224-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Sacos de polipropileno tejido para envasar harina de trigo-Especificaciones.
477. NMX-EE-228-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Botellón de policarbonato rígido exclusivo para agua purificada-Especificaciones.
478. NMX-F-005-1983, Alimentos-Glucosa de maíz.
479. NMX-F-008-1988, Alimentos-Sal yodatada y sal yodatada fluorada-Especificaciones.
480. NMX-F-011-1983, Alimentos-Frutas y derivados-Piña en almíbar.
481. NMX-F-024-1972, Método de prueba para la determinación de material insoluble en agua para colorantes orgánico-sintéticos para alimentos y bebidas.
482. NMX-F-025-1982, Alimentos para humanos-Pasta de tomate envasada.
483. NMX-F-028-1981, Alimentos para humanos-Chícharos envasados.
484. NMX-F-029-1968, Coctel de frutas.
485. NMX-F-033-1982, Alimentos para humanos-Puré de tomate envasado.
486. NMX-F-034-1982, Alimentos-Frutas y derivados duraznos en almíbar.
487. NMX-F-035-1983, Alimentos-Frutas y derivados-Peras en almíbar.
488. NMX-F-038-S-1980, Mostaza preparada.
489. NMX-F-039-1981, Alimentos para humanos-pimientos morrones envasados.
490. NMX-F-040-1985, Alimentos-Cerezas envasadas.
491. NMX-F-046-S-1980, Harina de maíz nixtamalizado.
492. NMX-F-049-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aceitunas verdes para uso de mesa.
493. NMX-F-054-1982, Cacao parcialmente desgrasado en polvo (cocoa).

-
494. NMX-F-056-1962, Levadura húmeda para panificación.
 495. NMX-F-058-1968, Sopas deshidratadas.
 496. NMX-F-059-1964, Chocolate tipo amargo.
 497. NMX-F-060-1982, Alimentos-Chocolate con leche y sus variedades.
 498. NMX-F-061-1964, Chocolate para mesa.
 499. NMX-F-062-1974, Aceite esencial de limón mexicano (citrus aurantifolia swinge) destilado.
 500. NMX-F-063-1978, Aceite esencial de naranja dulce centrifugado.
 501. NMX-F-064-1964, Levadura de cerveza desecada (para uso humano).
 502. NMX-F-067-1976, Determinación de rotación óptica en aceites esenciales y productos aromáticos.
 503. NMX-F-069-1964, Método de prueba para la determinación de ácido nicotínico.
 504. NMX-F-070-1964, Método de prueba para la determinación de tiamina.
 505. NMX-F-071-1964, Método de prueba para la determinación de riboflavina.
 506. NMX-F-081-1973, Determinación de sustancias reductoras (expresadas como oxígeno consumido) en ácido fosfórico de 85% y 75%.
 507. NMX-F-091-1974, Determinación de acetato de sodio en el colorante azul No.1 brillante.
 508. NMX-F-095-1973, Determinación de cloruros en ácido fosfórico de 85% y 75%.
 509. NMX-F-096-1970, Proteínas vegetales hidrolizadas.
 510. NMX-F-104-1981, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Rebanadas de mango en almíbar.
 511. NMX-F-112-1970, Método de prueba para la determinación de sólidos solubles por lectura refractométrica en productos derivados de las frutas.
 512. NMX-F-113-1970, Determinación de punto de fusión, en sustancias orgánicas, sólidas.
 513. NMX-F-119-1994-SCFI, Productos envasados-Contenido neto-Método para determinar el volumen de aceite vegetal envasado.
 514. NMX-F-120-1966, Arroz pulido para uso doméstico.
 515. NMX-F-121-1982, Alimentos para humanos-Envasados-Chiles jalapeños o serranos en vinagre o escabeche.
 516. NMX-F-122-1968, Vinagre envasado para consumo público.
 517. NMX-F-135-1967, Jalea de guayaba.
 518. NMX-F-136-1968, Jalea de membrillo.
 519. NMX-F-137-1968, Jalea de manzana.
 520. NMX-F-143-1973, Determinación de sulfatos en ácido fosfórico de 85% y 75%.
 521. NMX-F-144-1978, Determinación del vacío de recipientes rígidos herméticamente sellados.
 522. NMX-F-145-1968, Jalea de piña.
 523. NMX-F-146-1968, Jalea de mango.
 524. NMX-F-150-S-1981, Alimentos para humanos-Determinación de cloruro de sodio en salmueras.
 525. NMX-F-151-S-1981, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermeladas-Determinación de la consistencia.
 526. NMX-F-157-1968, Café crudo.
 527. NMX-F-160-1982, Harina de arroz.
 528. NMX-F-166-1984, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Vegetales colados y picados.
 529. NMX-F-167-1968, Jalea de mora.
 530. NMX-F-169-1984, Alimentos-Jarabes.
 531. NMX-F-171-1974, Determinación de óxidos mixtos en colorantes orgánicos sintéticos.
 532. NMX-F-173-S-1982, Café tostado y café mezclado tostado con azúcar.
 533. NMX-F-180-1986, Alimentos-Frutas y verduras-Determinación de sólidos insolubles.

-
- 534. NMX-F-181-1974, Determinación de plomo en colorantes orgánicos sintéticos.
 - 535. NMX-F-182-1972, Método de prueba para la determinación de material volátil a 135 grados C en colorantes orgánicos-Sintéticos para alimentos y bebidas.
 - 536. NMX-F-185-S-1982, Alimentos para humanos-Sal comestible-Determinación de material insoluble.
 - 537. NMX-F-187-1978, Determinación del número más probable de gérmenes.
 - 538. NMX-F-201-1976, Colorante orgánico sintético amarillo No. 5 tartrazina.
 - 539. NMX-F-208-1974, Determinación de acidez total en glucosa de maíz.
 - 540. NMX-F-212-1973, Determinación de flúor en ácido fosfórico.
 - 541. NMX-F-213-1973, Determinación de la concentración del ácido fosfórico de 75% y 85% por peso específico.
 - 542. NMX-F-214-1975, Determinación de arsénico en colorantes orgánicos sintéticos.
 - 543. NMX-F-216-1975, Determinación de dióxido de azufre en glucosa de maíz.
 - 544. NMX-F-217-1975, Determinación de dextrosa equivalente en glucosa de maíz.
 - 545. NMX-F-224-1975, Colorante orgánico-Sintético rojo No. 2 amaranto.
 - 546. NMX-F-226-1975, Determinación del índice óptico en ajo y cebolla deshidratados.
 - 547. NMX-F-228-1972, Etiquetado o rotulación de alimentos y bebidas alimenticias.
 - 548. NMX-F-231-1975, Determinación de partículas negras en ajo y cebolla deshidratados.
 - 549. NMX-F-237-1972, Etiquetado o rotulación de refrescos y aguas envasadas.
 - 550. NMX-F-238-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en colorantes orgánicos sintéticos para alimentos y bebidas.
 - 551. NMX-F-239-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en colorantes orgánicos sintéticos para alimentos y bebidas.
 - 552. NMX-F-240-1972, Método de prueba para la determinación de metales pesados en colorantes orgánicos sintéticos para alimentos y bebidas.
 - 553. NMX-F-241-1972, Método de prueba para la determinación de ácidos volátiles en ácido fosfórico.
 - 554. NMX-F-242-1972, Método de prueba para la determinación de extractos etéreos en colorantes orgánico sintéticos para alimentos y bebidas.
 - 555. NMX-F-243-1972, Método de prueba para la determinación de color en colorantes orgánico sintéticos para alimentos y bebidas.
 - 556. NMX-F-244-1973, Determinación de ácido p-sulfónico de la fenilhidracina en el colorante orgánico sintético amarillo No. 5 tartrazina.
 - 557. NMX-F-246-1975, Determinación de taninos en sustitutos de canela en polvo.
 - 558. NMX-F-247-1975, Determinación de aceites volátiles en sustitutos de canela en polvo.
 - 559. NMX-F-249-1975, Sustitutos de canela en polvo.
 - 560. NMX-F-250-S-1980, Ajo deshidratado.
 - 561. NMX-F-251-1975, Determinación de colorantes subsidiarios en colorantes orgánico sintéticos.
 - 562. NMX-F-259-S-1978, Determinación del porcentaje del volumen ocupado por el producto alimenticio envasado.
 - 563. NMX-F-261-1975, Colorantes orgánico-Sintético amarillo No. 6 crepúsculo.
 - 564. NMX-F-262-1975, Colorantes orgánico-Sintéticos rojo No. 6 Ponceau 4r.
 - 565. MX-F-263-1975, Colorantes orgánico-Sintéticos rojo No. 5 Carmoisine.
 - 566. NMX-F-288-1977, Determinación de acidez titulable en avena.
 - 567. NMX-F-289-1977, Avena laminada o en copos.
 - 568. NMX-F-293-1982, Alimentos para humanos-Manzanilla para infusiones.
 - 569. NMX-F-306/S-1979, Huevo entero líquido refrigerado o congelado.
 - 570. NMX-F-329/S-1979, Huevo-Determinación de la acidez.
 - 571. NMX-F-330/S-1979, Huevo entero deshidratado o en polvo.
 - 572. NMX-F-334/S-1979, Hojuelas de avena precocidas para infantes y niños de corta edad.

-
573. NMX-F-335/S-1979, Hojuelas y granulados de harina de arroz precocida para infantes y niños de corta edad.
574. NMX-F-336/S-1979, Huevo-Determinación de colesterol.
575. NMX-F-338/S-1979, Productos de tomate-Determinación de color-Método Munsell.
576. NMX-F-340/S-1979, Aceites esenciales-Identificación de alcohol etílico.
577. NMX-F-342/S-1979, Hojuelas de cebada precocidas para infantes y niños de corta edad.
578. NMX-F-344/S-1980, Aderezos para alimentos-Determinación de pentóxido de fósforo (P205).
579. NMX-F-345/S-1979, Huevo-Yema deshidratada o en polvo.
580. NMX-F-347/S-1980, Frutas y derivados-Determinación de pectina.
581. NMX-F-350-S-1980, Alimentos-Cereales productos para infantes y niños de corta edad-Hojuelas y/o granulados de harina de maíz con chocolate.
582. NMX-F-353/01-S-1980, Cacahuete, otras nueces, granos y productos-Determinación de aflatoxinas-parte 1: preparación de la muestra y obtención del extracto de aflatoxinas en cacahuete, otras nueces, granos y sus productos.
583. NMX-F-354-S-1980, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de metales pesados.
584. NMX-F-364-1983, Alimentos-Margarina-Vitamina A-Método de prueba.
585. NMX-F-365-S-1980, Harinas-Determinación de materia extraña.
586. NMX-F-366-S-1980, Aceite esencial de zacate limón.
587. NMX-F-367-S-1980, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de ácido cianhídrico.
588. NMX-F-369-S-1980, Benzaldehído (grado alimentario).
589. NMX-F-370-S-1980, Acetato de amilo (grado alimentario).
590. NMX-F-372-S-1980, Sal yodatada-Determinación de yodato de potasio o de sodio.
591. NMX-F-377-1986, Alimentos-Regionales-Salsa picante envasada.
592. NMX-F-378-S-1980, Frijol recocido deshidratado.
593. NMX-F-380-S-1980, Azúcar, harina de soya y avena para preparar una bebida con sabor a fresa o a nuez.
594. NMX-F-382-1986, Alimentos-Almidón o fécula de maíz.
595. NMX-F-383-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Acetato de feniletilo.
596. NMX-F-384-1982, Propionato de bencilo.
597. NMX-F-385-1982, Productos alimenticios para uso humano-Propionato de etilo.
598. NMX-F-388-1982, Alimentos-Garbanzos envasados.
599. NMX-F-391-1982, Butirato de amilo.
600. NMX-F-393-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos formiato de amilo.
601. NMX-F-394-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos caproato de etilo.
602. NMX-F-395-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Caproato de alilo
603. NMX-F-396-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-formiato de etilo.
604. NMX-F-397-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Butirato de etilo.
605. NMX-F-398-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Butirato de bencilo.
606. NMX-F-399-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Benzoato de etilo.
607. NMX-F-400-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-btirato de metilo.
608. NMX-F-401-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-caproato de amilo.
609. NMX-F-404-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Formato de geranilo.
610. NMX-F-405-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Sebacato de dietilo.
611. NMX-F-409-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de feniletilo.
612. NMX-F-410-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de etilo.
613. NMX-F-411-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Isovalerianato de bencilo.
614. NMX-F-413-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de amilo.
615. NMX-F-414-1982, Alimentos para humanos-Champiñones envasados.

-
- 616. NMX-F-415-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Manzanas en almíbar.
 - 617. NMX-F-417-1982, Productos alimenticios para uso humano-Granos enteros de elote envasados.
 - 618. NMX-F-418-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-cinamato de alilo.
 - 619. NMX-F-419-1982, Productos alimenticios para uso humano-Ejotes envasados.
 - 620. NMX-F-421-1982, Productos alimenticios para uso humano-Cereales lacteados.
 - 621. NMX-F-422-1982, Productos alimenticios para uso humano-Alimentos regionales-Mole y sus variedades.
 - 622. NMX-F-423-1982, Productos alimenticios para uso humano-Espárragos envasados.
 - 623. NMX-F-432-1982, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Sopas coladas y picadas.
 - 624. NMX-F-433-1982, Alimentos-Frutas y derivados-Guayabas en almíbar.
 - 625. NMX-F-434-1982, Alimentos-Aditivos-Citronelal.
 - 626. NMX-F-435-1982, Alimentos-Espinacas envasadas.
 - 627. NMX-F-439-1983, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Bebidas y refrescos clasificación y definiciones.
 - 628. NMX-F-448-1983, Alimentos-Cebollitas envasadas.
 - 629. NMX-F-451-1983, Alimentos-Nopales envasados.
 - 630. NMX-F-454-1983, Alimentos-Glucosa de maíz-Índice de refracción-Contenido de sólidos-Método de prueba.
 - 631. NMX-F-460-1986, Alimentos para infantes y niños de corta edad-Frutas coladas y picadas.
 - 632. NMX-F-461-1984, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Ácido ascórbico-Método de prueba.
 - 633. NMX-F-466-1984, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Naranjada.
 - 634. NMX-F-467-1984, Alimentos-Determinación de alginato de sodio.
 - 635. NMX-F-508-1988, Alimentos-Espirulina-Especificaciones.
 - 636. NMX-F-521-1992, Alimentos-Productos de panificación-Clasificación y definiciones.
 - 637. NMX-F-533-1992, Bebidas no alcohólicas-Determinación de alcalinidad en agua-Método de prueba.
 - 638. NMX-F-543-1992, Alimentos-Determinación de nitritos en productos cárnicos-Método de prueba.
 - 639. NMX-F-544-1992, Alimentos-Método de prueba para la determinación de humedad en productos cárnicos.
 - 640. NMX-F-545-1992, Alimentos-Método de prueba para la determinación de extracto etéreo (método soxhlet) en productos cárnicos.
 - 641. NMX-F-220-1982, Productos alimenticios para uso humano-Pesca-Atún y pescados similares en aceite enlatados.
 - 642. NMX-F-355-1994-SCFI, Productos de la pesca-Mejillones enlatados-Especificaciones.
 - 643. NMX-F-359-S-1980, Productos de la pesca-Reacción de eber-Gas sulfhídrico.
 - 644. NMX-F-361-S-1981, Alimentos para humanos-Productos de la pesca-Determinación de indol.
 - 645. NMX-F-362-S-1980, Productos de la pesca-Determinación de bases volátiles totales.
 - 646. NMX-F-386-1994-SCFI, Productos de la pesca-Bacalao a la vizcaína-Especificaciones.
 - 647. NMX-F-539-1995-SCFI, Productos de la pesca-Filetes de anchoa enlatados en aceite-Especificaciones.
 - 648. NMX-F-540-1996-SCFI, Productos de la pesca-Determinación del estado de frescura-Método de prueba.
 - 649. NMX-F-541-1996-SCFI, Productos de la pesca-Preparación y tratamiento de muestras-Procedimiento.
 - 650. NMX-F-546-1996-SCFI, Productos de la pesca-Contenido de pescado en productos empanizados congelados-Método de prueba.
 - 651. NMX-F-547-1996-SCFI, Productos de la pesca-Sólidos totales en productos marinos-método gravimétrico-Método de prueba.

-
652. NMX-F-549-1996-SCFI, Productos de la pesca-Contenido neto en alimentos pesqueros congelados-Masa drenada-Método de prueba.
653. NMX-FF-005-C-S-1982, Nomenclatura para las especies de pescados comestibles marinos y de agua dulce, con demanda comercial en México.
654. NMX-FF-056-1985, Productos de la pesca-Moluscos-Especies comestibles de importancia comercial-Nomenclatura.
655. NMX-FF-057-1985, Productos de la pesca-Crustáceos-Especies comestibles de importancia comercial-Nomenclatura.
656. NMX-H-003-1978, Electrodo de tungsteno puro y sus aleaciones para soldar con gas inerte.
657. NMX-H-005-1964, Bolas de acero para molino.
658. NMX-H-008-1980, Válvula de compuerta-Fierro fundido-Guarniciones de bronce.
659. NMX-H-009-1979, Electrodo de alambre tubular con alma de fundente, utilizados en soldadura de fierro dulce por arco eléctrico en procesos automáticos y semiautomáticos.
660. NMX-H-015-1968, Electrodo manual utilizado en soldadura de fierro dulce, por arco eléctrico (acero bajo carbono con un máximo de elementos de aleación de 1,80/0%).
661. NMX-H-016-1970, Calidad para electrodos revestidos utilizados en soldadura eléctrica de aceros inoxidables.
662. NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos.
663. NMX-H-018-1970, Símbolos, terminología y nomenclatura para engranes.
664. NMX-H-019-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para sujetadores roscados internamente (tuercas) con valores específicos de carga de prueba-Especificaciones.
665. NMX-H-020-1988, Tuercas hexagonales de acero grado "C".
666. NMX-H-021-1986, Productos metalmecánicos-Tornillos de acero ranurados grado A (tipo estufa).
667. NMX-H-022-1989, Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1,03 mpa (150 psi) y 2,07 mpa (300 psi).
668. NMX-H-023-1976, Tornillos de acero para madera.
669. NMX-H-024-1994-SCFI, Tuercas hexagonales de acero grados "A" y "B".
670. NMX-H-025-1988, Tuercas hexagonales de acero tipo castillo grados A y B.
671. NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados parte 1: tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1,6 mm hasta 150 mm. tolerancias.
672. NMX-H-028-1994-SCFI, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.
673. NMX-H-029-1986, Productos metalmecánicos-Tornillos autorroscantes.
674. NMX-H-030-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para prisioneros y similares, de acero no sujetos a esfuerzos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.
675. NMX-H-031-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta de copa-Especificaciones.
676. NMX-H-032-1988, Tuercas hexagonales reforzadas.
677. NMX-H-033-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta plana-Especificaciones.
678. NMX-H-034-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta cónica-Especificaciones.
679. NMX-H-035-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y tetón-Especificaciones.
680. NMX-H-036/01-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 1-Tornillos, prisioneros y birlos en tamaños de m5 a m39.
681. NMX-H-036/02-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 2:-Tuercas.
682. NMX-H-037-1986, Agujeros pasados para tornillos con rosca métrica.
683. NMX-H-038-1988, Tornillos de acero, cabeza hexagonal para uso estructural.
684. NMX-H-039-1994-SCFI, Arandelas de acero, templadas, para uso con tornillos estructurales.
685. NMX-H-040-1980, Tornillo cabeza plana embutida con inserción hexagonal.
686. NMX-H-041-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos, de 0,25 a 300 mm de diámetro.

-
- 687. NMX-H-042-1984, Maquinaria industrial-Máquinas neumáticas, herramientas neumáticas y compresores-Terminología.
 - 688. NMX-H-044-1990, Requisitos mecánicos para sujetadores roscados externamente (tornillos, birlos y espárragos).
 - 689. NMX-H-045-1986, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados-Muestreo.
 - 690. NMX-H-046-1977, Tornillos con cabeza redonda, cuello cuadrado (tipo coche).
 - 691. NMX-H-047-1988, Tornillos con cabeza hexagonal.
 - 692. NMX-H-048-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos y tuercas, de 6 a 39 mm de diámetro.
 - 693. NMX-H-049-1994-SCFI, Perfil básico para rosca métrica ISO.
 - 694. NMX-H-052-1986, Recubrimientos metálicos-Otros recubrimientos que sean anódicos sobre bases de metal-Pruebas de corrosión acelerada evaluación de resultados.
 - 695. NMX-H-053-1976, Métodos de prueba para determinar la densidad y la porosidad interconectada de chumaceras metálicas sinterizadas y piezas estructurales sinterizadas.
 - 696. NMX-H-054-1978, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos métricos.
 - 697. NMX-H-055-1978, Tolerancias para rodamientos radiales.
 - 698. NMX-H-056-1978, Juego interno radial sin carga en rodamientos de bolas con tazas ranuradas barreno cilíndrico.
 - 699. NMX-H-057-1970, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos.
 - 700. NMX-H-058-1981, Cadenas de rodillos para transmisión de potencia.
 - 701. NMX-H-059-1972, Catarinas para emplearse con cadenas de rodillos.
 - 702. NMX-H-060-1977, Maneral portaelectrodo para soldar por el proceso tig.
 - 703. NMX-H-061-1977, Ganchos de acero, forjado o colado, empleados en los estrobos de los cables de acero.
 - 704. NMX-H-062-1977, Válvulas de engrase.
 - 705. NMX-H-063-1977, Válvulas con actuador independiente para gobernar el paso de agua o vapor en sistemas de aire acondicionado.
 - 706. NMX-H-066-1981, Compresores-Clasificación.
 - 707. NMX-H-068-1981, Soldadura de bronce-Determinación del silicio-Método de prueba.
 - 708. NMX-H-069-1981, Soldadura de bronce-Determinación del manganeso-Método de prueba.
 - 709. NMX-H-071-1981, Válvulas-Partes-Terminología.
 - 710. NMX-H-072-1981, Compresores-Terminología.
 - 711. NMX-H-075-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Arandelas helicoidales de presión-Especificaciones y métodos de prueba.
 - 712. NMX-H-076-1994-SCFI, Arandela plana.
 - 713. NMX-H-078-1982, Válvulas-Terminología.
 - 714. NMX-H-079-1982, Válvulas de acero fundido-Tipo compuerta.
 - 715. NMX-H-080-1982, Cadenas no calibradas de acero de eslabón corto (grado 400) elevación de carga.
 - 716. NMX-H-081-1982, Cadenas-Calibrada de acero de eslabón corto (grado 400)-Elevación de cargas.
 - 717. NMX-H-085-1982, Válvulas de seguridad y alivio-Terminología.
 - 718. NMX-H-087-1984, Válvulas-Dimensiones de cara a cara y de extremo a extremo.
 - 719. NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener acetileno.
 - 720. NMX-H-094-1984, Productos metalmecánicos-Bridas-Acabados para superficies de contacto.
 - 721. NMX-H-095-1984, Recubrimientos metálicos-Cobre-Atomización acelerada con ácido acético-Método de prueba.
 - 722. NMX-H-096-1984, Recubrimientos metálicos e inorgánicos-Medición de espesores-Reglas y definiciones.
 - 723. NMX-H-100-1991, Productos metalmecánicos-Tornillo hexagonal con pestaña para uso normal y pesado.

- 724.** NMX-H-101-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Longitudes nominales y longitudes roscadas de sujetadores para uso común.
- 725.** NMX-H-102-1991, Extremos de rosca y salientes de tornillos.
- 726.** NMX-H-103-1991, Salida y desahogo de roscas.
- 727.** NMX-H-110-1986, Recubrimientos metálicos y tratamientos de superficies-Terminología.
- 728.** NMX-H-112-1987, Cuñas ahusadas con o sin chaveta superior y sus correspondientes cuñeros.
- 729.** NMX-H-113-1987, Cuñas rectangulares o cuadradas paralelas y sus correspondientes cuneros-Dimensiones en mm.
- 730.** NMX-H-114-1987, Puntas de flecha cilíndricas de 1/10 de conicidad.
- 731.** NMX-H-115-1988, Tuercas hexagonales con brida.
- 732.** NMX-H-116-1988, Tuercas hexagonales rebajadas.
- 733.** NMX-H-117-1994-SCFI, Requisitos generales para remaches sólidos de acero.
- 734.** NMX-H-118-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores roscados externamente de acero al carbono-Especificaciones.
- 735.** NMX-H-119-1988, Tornillos de acero aleado de cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.
- 736.** NMX-H-120-1990, Propiedades mecánicas de sujetadores roscados externamente (sistema en inglés).
- 737.** NMX-H-122-1990, Tornillos, birlos y sujetadores roscados externamente, de acero aleado, templados y revenidos.
- 738.** NMX-H-123-1990, Tornillos de acero aleado, templados y revenidos para juntas de acero estructural.
- 739.** NMX-H-124-1990, Tornillos de alta resistencia para uniones de acero estructural.
- 740.** NMX-H-125-1989, Válvulas de acero fundido tipo compuerta y macho lubricado.
- 741.** NMX-H-126-1990, Sujetadores hexagonales.
- 742.** NMX-H-129-1991, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal serie 1960 (sistema en pulgadas).
- 743.** NMX-H-130-1991, Tornillos tipo coche con cabeza redonda cuello cuadrado (serie en pulgadas).
- 744.** NMX-H-131-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores tipo máquina cabeza hexagonal-Sistema inglés-Especificaciones.
- 745.** NMX-H-133-1991, Requisitos mecánicos y de material para sujetadores roscados internamente (tuercas) serie en pulgadas.
- 746.** NMX-H-134-1991, Tornillos cabeza plana embutida, con inserción hexagonal (serie en pulgadas).
- 747.** NMX-H-138-1991, Tornillos de acero aleado, cabeza de botón y plana embutida con inserción hexagonal (serie en pulgadas).
- 748.** NMX-H-139-1991, Prisioneros de acero aleado, con inserción hexagonal.
- 749.** NMX-H-140-1991, Prisioneros con inserción hexagonal serie en pulgadas.
- 750.** NMX-H-141-1991, Requisitos mecánicos y de calidad para tornillos autorroscantes.
- 751.** NMX-J-076-1982, Calentadores eléctricos de biberones para bebés.
- 752.** NMX-J-122-1992, Productos eléctricos-Acumuladores eléctricos tipo plomo-Acido utilizados en vehículos automotores.
- 753.** NMX-J-169-1997-ANCE, Transformadores-Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-Métodos de prueba.
- 754.** NMX-J-195-1980, Cables de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos.
- 755.** NMX-J-197-1977, Reactores patrón para lámparas fluorescentes.
- 756.** NMX-J-232-1981, Reactores patrón para lámparas de vapor de mercurio en alta presión.
- 757.** NMX-J-296-1987, Productos eléctricos-Cafeteras y jarras de uso doméstico-Seguridad.

- 758.** NMX-J-337-1996-ANCE, Aparatos domésticos-Lavadoras electrodomésticas de ropa-Requisitos, métodos de prueba y marcado.
- 759.** NMX-J-411-1996-ANCE, Aparatos domésticos-Refrigeradores y congeladores domésticos-Especificaciones y métodos de prueba.
- 760.** NMX-J-500-1994-ANCE, Servicios-Talleres de servicio a aparatos domésticos-Características de funcionamiento.
- 761.** NMX-K-001-1982, Hidróxido de sodio-Especificaciones.
- 762.** NMX-K-002-1977, Acido sulfúrico.
- 763.** NMX-K-003-1969, Método de prueba para la determinación de pureza de anhídrido ftálico.
- 764.** NMX-K-004-1969, Método de prueba para la determinación de acidez libre en anhídrido ftálico.
- 765.** NMX-K-007-1968, Acido nítrico.
- 766.** NMX-K-009-1984, Productos químicos-Acido clorhídrico-Especificaciones.
- 767.** NMX-K-012-1964, Anhídrido acético.
- 768.** NMX-K-013-1968, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.
- 769.** NMX-K-033-1986, Carbonato de calcio precipitado.
- 770.** NMX-K-034-1947, Acido cítrico cristalizado.
- 771.** NMX-K-036-1972, Carbonato de sodio.
- 772.** NMX-K-037-1987, Azufre-Contenido de cenizas-Método de prueba.
- 773.** NMX-K-039-1971, Sulfato de aluminio industrial.
- 774.** NMX-K-040-1978, Acido acético.
- 775.** NMX-K-041-1971, Muestreo para azufre.
- 776.** NMX-K-042-1969, Determinación de anhídrido maleico en el anhídrido ftálico.
- 777.** NMX-K-043-1969, Determinación de naftoquinona en anhídrido ftálico.
- 778.** NMX-K-044-1969, Método de prueba para la determinación de cenizas en compuestos orgánicos de alto punto de ebullición.
- 779.** NMX-K-050-1968, Azufre.
- 780.** NMX-K-054-1971, Hexacloro ciclohexano técnico (bhc).
- 781.** NMX-K-055-1969, Anhídrido ftálico.
- 782.** NMX-K-056-1985, Solventes industriales-Tolueno-Especificaciones.
- 783.** NMX-K-058-1985, Solventes industriales-Benceno-Especificaciones.
- 784.** NMX-K-060-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Formaldehído en solución.
- 785.** NMX-K-061-1970, Ddt técnico.
- 786.** NMX-K-064-1968, Acido fluorhídrico.
- 787.** NMX-K-065-1968, Cloro líquido.
- 788.** NMX-K-066-1974, Acetileno.
- 789.** NMX-K-067-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.
- 790.** NMX-K-068-1964, Método de prueba para la determinación de humedad en materiales que no se descomponen a temperaturas de 110 grados c o menores.
- 791.** NMX-K-069-1985, Solventes industriales-Límites de destilación de solventes orgánicos-Método de prueba.
- 792.** NMX-K-070-1964, Método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo.
- 793.** NMX-K-071-1981, Solventes industriales-Gravedad específica-Determinación.
- 794.** NMX-K-072-1981, Solventes industriales-Color de líquidos claros-Determinación.
- 795.** NMX-K-073-1987, Azufre-Contenido de acidez libre como sulfúrico-Método de prueba.
- 796.** NMX-K-074-1970, Método de prueba para la determinación de humedad en azufre.
- 797.** NMX-K-075-1970, Método de prueba para la determinación de carbono en azufre.
- 798.** NMX-K-076-1971, Método de prueba para la determinación de selenio en azufre.
- 799.** NMX-K-077-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en azufre.

-
- 800.** NMX-K-078-1969, Cianuro de zinc.
- 801.** NMX-K-079-1973, Determinación de ácido 2,4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4 diclorofenoxiacético.
- 802.** NMX-K-080-1973, Determinación de ácido orgánico libre en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4- diclorofenoxiacético.
- 803.** NMX-K-081-1976, Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos.
- 804.** NMX-K-082-1973, Acido crómico industrial.
- 805.** NMX-K-083-1973, Sulfato básico de cromo industrial sin otros agregados.
- 806.** NMX-K-084-1973, Oxido de zinc activo.
- 807.** NMX-K-085-1970, Calidad para toxafeno 90% (solución toxafeno-xileno).
- 808.** NMX-K-086-1964, Determinación del grupo R2 o 3.
- 809.** NMX-K-087-1974, Peróxido de laurilo.
- 810.** NMX-K-088-1969, Cianuro cuproso.
- 811.** NMX-K-089-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en cianuro de cobre.
- 812.** NMX-K-090-1974, Terminología de aceites esenciales.
- 813.** NMX-K-091-1981, Solventes industriales-Materia no volátil en solventes orgánicos usados en pinturas, barnices, lacas y productos afines-Determinación.
- 814.** NMX-K-092-1974, Aldehído anísico.
- 815.** NMX-K-093-1964, Acetato de etilo.
- 816.** NMX-K-094-1970, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en cianuro de cobre.
- 817.** NMX-K-095-1964, Método de prueba para la determinación de la concentración de sustancias reductoras.
- 818.** NMX-K-096-1970, Método de prueba para la determinación del punto de solidificación de productos orgánicos.
- 819.** NMX-K-097-1970, Método de prueba para la determinación de la acidez libre en ésteres ftálicos.
- 820.** NMX-K-098-1964, Método de prueba para la determinación de fosfatos en soluciones.
- 821.** NMX-K-099-1964, Método de prueba para la determinación de sulfatos en soluciones neutras o ácidas.
- 822.** NMX-K-100-1964, Método de prueba para la determinación de metales pesados en soluciones.
- 823.** NMX-K-101-1964, Método de prueba para la determinación de cloruros en soluciones neutras o ácidas.
- 824.** NMX-K-102-1970, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ésteres ftálicos.
- 825.** NMX-K-103-1972, Método de prueba para la determinación de volátiles en ésteres ftálicos.
- 826.** NMX-K-104-1964, Método de prueba para la determinación de pureza de acetato de etilo, de butilo y de isobutilo.
- 827.** NMX-K-105-1964, Método de prueba para la identificación de metanol.
- 828.** NMX-K-106-1968, Determinación del contenido de ácido fórmico en ácido acético.
- 829.** NMX-K-107-1973, Determinación colorimétrica de fierro en soluciones ácidas o neutras.
- 830.** NMX-K-108-1970, Acetona tipo industrial.
- 831.** NMX-K-109-1977, Anodos de magnesio empleados en protección catódica.
- 832.** NMX-K-110-1964, Método de prueba para la determinación de la pureza del cloro líquido.
- 833.** NMX-K-111-1965, Método de prueba para la identificación de carbonatos.
- 834.** NMX-K-112-1964, Método de prueba para la determinación de bióxidos de carbono y gases no condensables en el cloro líquido.
- 835.** NMX-K-113-1965, Método de prueba para la determinación de cloruros en caolín.

-
- 836.** NMX-K-114-1976, Etiquetado y marcado de recipientes, para productos aromáticos.
- 837.** NMX-K-115-1970, Toxafeno técnico (canfeno-clorado).
- 838.** NMX-K-116-1964, Método de prueba para la determinación de humedad en cloro líquido.
- 839.** NMX-K-117-1965, Método de prueba para la determinación de sustancias solubles en ácido clorhídrico en caolines.
- 840.** NMX-K-118-1981, Solventes industriales-Contenido de acetona en alcohol metílico-Determinación.
- 841.** NMX-K-119-1979, Determinación de humedad-Método de Karl Fischer.
- 842.** NMX-K-120-1981, Solventes industriales-Identificación de reductores en alcohol metílico (tiempo de permanganato)-Determinación.
- 843.** NMX-K-121-1971, Método de prueba para la determinación de pureza del sulfato de aluminio industrial.
- 844.** NMX-K-122-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1,10 fenantrolina).
- 845.** NMX-K-123-1969, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido acético.
- 846.** NMX-K-124-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido acético.
- 847.** NMX-K-125-1965, Acetato de isobutilo.
- 848.** NMX-K-126-1965, Alcohol metil-amílico (metil-isobutil-carbinol, 4-metil- 2-pentanol).
- 849.** NMX-K-127-1965, Acetato de isopropilo.
- 850.** NMX-K-128-1969, Método de prueba para la determinación de ácido sulfuroso en ácido acético.
- 851.** NMX-K-129-1976, Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 852.** NMX-K-130-1965, Acetato de sec-butilo.
- 853.** NMX-K-131-1965, Metil isobutil acetona (cetona metil isobutílica hexona, 2 metil 4 pentanona).
- 854.** NMX-K-133-1965, Método de prueba para determinar el contenido de ácido tioglicólico.
- 855.** NMX-K-134-1965, Método de prueba para la determinación de la velocidad de sedimentación.
- 856.** NMX-K-135-1965, Método de prueba para la determinación del poder de absorción de caolines relativo al azul de metileno.
- 857.** NMX-K-136-1965, Método de prueba para la determinación de la alcalinidad en disolventes orgánicos.
- 858.** NMX-K-137-1965, Método de prueba para la determinación de acidez después de la remoción de bióxido de carbono en disolventes orgánicos.
- 859.** NMX-K-138-1965, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos.
- 860.** NMX-K-139-1965, Alcohol butílico normal (1-butanol, propil carbinol).
- 861.** NMX-K-140-1965, Monómero de acetato de vinilo.
- 862.** NMX-K-141-1965, Método de prueba para la determinación de la distribución y tamaño de partículas.
- 863.** NMX-K-142-1969, Método de prueba para la determinación de sustancias reductoras en ácido acético.
- 864.** NMX-K-145-1974, Etiquetado y marcado de recipientes para aceites esenciales.
- 865.** NMX-K-146-1979, Citral natural.
- 866.** NMX-K-147-1974, Alcohol bencílico.
- 867.** NMX-K-148-1970, Método de prueba para la determinación de anhídrido acético en ácido acético.
- 868.** NMX-K-149-1969, Acido clorosulfónico.
- 869.** NMX-K-151-1970, Método de prueba para la determinación de alcoholes en metil etil cetona (butanona).
- 870.** NMX-K-152-1970, Metil etil-cetona (2-butasona).
- 871.** NMX-K-153-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del anhídrido acético.
- 872.** NMX-K-154-1965, Tetracloruro de carbono (tetracloro metano, perclorometano).

-
- 873.** NMX-K-155-1965, Método de prueba para la identificación del cloro libre en tetracloruro de carbono.
- 874.** NMX-K-156-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en tetracloruro de carbono.
- 875.** NMX-K-157-1965, Determinación de compuestos de azufre en tetracloruro de carbono.
- 876.** NMX-K-158-1970, 2-Etil hexanol (alcohol 2-etil hexílico, alcohol octílico).
- 877.** NMX-K-159-1970, Disulfuro de carbono.
- 878.** NMX-K-160-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del tetracloruro de carbono.
- 879.** NMX-K-161-1970, Método de prueba para la identificación del ácido sulfhídrico y óxido de azufre en disulfuro de carbono.
- 880.** NMX-K-162-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del disulfuro de carbono.
- 881.** NMX-K-163-1969, Muestreo para ácido clorosulfónico.
- 882.** NMX-K-164-1968, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido clorosulfónico.
- 883.** NMX-K-165-1974, Concentrado emulsionable a base de éster-2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
- 884.** NMX-K-166-1971, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio.
- 885.** NMX-K-167-1970, Ftalato de dibutilo.
- 886.** NMX-K-168-1969, Ftalato de dioctilo (de 2 etil hexilo).
- 887.** NMX-K-169-1970, Ftalato de diisooctilo.
- 888.** NMX-K-170-1970, Ftalato de diisodecilo.
- 889.** NMX-K-171-1970, Método de prueba para la determinación de bióxido de carbono en sustancias sólidas.
- 890.** NMX-K-172-1966, Método de prueba para la determinación de calcio (en polvos).
- 891.** NMX-K-173-1974, Determinación de la viscosidad de los compuestos epóxicos.
- 892.** NMX-K-174-1966, Método de prueba para la determinación de fierro soluble en ácido (como Fe 2 o 3) en polvos.
- 893.** NMX-K-175-1966, Nomenclatura para la definición de términos empleados en las tierras decolorantes.
- 894.** NMX-K-176-1974, Determinación de la fitotoxicidad.
- 895.** NMX-K-177-1974, Concentrado emulsionable a base de fosfato de piridilo para uso pecuario.
- 896.** NMX-K-180-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de pentaclorofenol.
- 897.** NMX-K-181-1970, Método de prueba para la determinación de carbonilos en alcoholes.
- 898.** NMX-K-182-1974, Anhídrido maleico.
- 899.** NMX-K-183-1970, Pentaclorofenol.
- 900.** NMX-K-184-1974, Determinación del contenido de fosfato de piridilo (0, 0-dietil-03,5,6 tricloro 2 piridil fosfurutioato) en plaguicidas agropecuarios.
- 901.** NMX-K-185-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del benzoato de sodio.
- 902.** NMX-K-186-1975, Determinación de metales pesados (como pb).
- 903.** NMX-K-187-1970, Determinación de la alcalinidad (% naoh) en el benzoato de sodio.
- 904.** NMX-K-188-1970, Método de prueba para la determinación de los compuestos clorados (como cl) en benzoato de sodio.
- 905.** NMX-K-189-1970, Acetato de butilo.
- 906.** NMX-K-190-1970, Ftalato de ditridecilo.
- 907.** NMX-K-191-1970, Tierras decolorantes de aceites minerales.
- 908.** NMX-K-193-1971, Método de prueba para la determinación del punto de goteo en toxafeno técnico.
- 909.** NMX-K-194-1974, Determinación del ácido 2-4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de ester 2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.

-
- 910.** NMX-K-195-1971, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa en toxafeno.
- 911.** NMX-K-196-1974, Determinación de la corrosión al cobre en disolventes aromáticos.
- 912.** NMX-K-197-1975, Determinación de cloro orgánico en plaguicidas.
- 913.** NMX-K-198-1974, Determinación de toxafeno por el método del infrarrojo en plaguicidas.
- 914.** NMX-K-199-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles entoxafeno técnico, cuando éste contiene xileno.
- 915.** NMX-K-200-1971, Método de prueba para la determinación de material insoluble del pentacloronitrobenceno en cloruro de metileno.
- 916.** NMX-K-201-1974, Determinación del residuo por evaporación en disolventes aromáticos.
- 917.** NMX-K-202-1970, Salicilato de metilo.
- 918.** NMX-K-203-1970, 1-(2-Hidroxietil)2-metil-5 nitromidazol (metronidazol).
- 919.** NMX-K-204-1974, Oxido de magnesio-Grado adhesivo.
- 920.** NMX-K-205-1976, Aldehído cinámico.
- 921.** NMX-K-206-1971, P-acetofenitidina (fenacetina).
- 922.** NMX-K-207-1971, Concentrados emulsionables a base de ddt para uso agrícola.
- 923.** NMX-K-208-1982, Solventes industriales-Determinación del número de kauri-butanol en solventes aromáticos.
- 924.** NMX-K-209-1971, Calidad para formulaciones parasiticidas en polvo a base de ddt para uso agrícola.
- 925.** NMX-K-210-1971, Ddt 75% humectable.
- 926.** NMX-K-211-1971, Pentacloronitrobenceno técnico.
- 927.** NMX-K-212-1971, Pentacloronitrobenceno 75.
- 928.** NMX-K-213-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de acidez.
- 929.** NMX-K-214-1972, Método de prueba para la determinación de la estabilidad de la suspensión en polvos humectables parasiticidas, sometidos a condiciones figuradas de almacenamiento.
- 930.** NMX-K-215-1971, Método de prueba para la determinación del grado de finura en parasiticidas.
- 931.** NMX-K-216-1974, Determinación del índice de yodo del óxido de magnesio.
- 932.** NMX-K-217-1974, Resinas epóxicas.
- 933.** NMX-K-218-1968, Acido fluorhídrico.
- 934.** NMX-K-219-1974, Determinación del cloro hidrolizable en resinas epóxicas líquidas.
- 935.** NMX-K-220-1968, Determinación de ácido sulfúrico en ácido fluorhídrico.
- 936.** NMX-K-221-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluosilícico en ácido fluorhídrico.
- 937.** NMX-K-224-1967, Determinación del residuo por calcinación en ácido sulfúrico.
- 938.** NMX-K-225-1968, Determinación de nitratos en ácido sulfúrico-Método de la brucina.
- 939.** NMX-K-226-1979, Acido sulfúrico-Determinación de acidez total.
- 940.** NMX-K-227-1968, Determinación de arsénico en ácido sulfúrico.
- 941.** NMX-K-228-1968, Determinación de cloruros en ácido sulfúrico.
- 942.** NMX-K-229-1968, Determinación de metales pesados en ácido sulfúrico.
- 943.** NMX-K-230-1968, Método de muestreo para ácido sulfúrico.
- 944.** NMX-K-231-1968, Determinación del radical amonio en ácido sulfúrico.
- 945.** NMX-K-233-1970, Determinación de hierro en ácido sulfúrico.
- 946.** NMX-K-234-1968, Método de prueba para la determinación de sustancias reductoras en ácido sulfúrico.
- 947.** NMX-K-235-1974, Determinación de d.d.v.p. técnico (0, 0-dimetil 2, 2 diclorovinil fosfato) por cromatografía de gases.
- 948.** NMX-K-236-1975, Determinación del contenido de compuestos no saturados en disolventes aromáticos.
- 949.** NMX-K-237-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido clorhídrico.

-
- 950.** NMX-K-238-1968, Método de prueba para la determinación de metales pesados en ácido clorhídrico.
- 951.** NMX-K-239-1975, Determinación de paration metílico.
- 952.** NMX-K-240-1970, Método de prueba para la determinación de óxido de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio.
- 953.** NMX-K-241-1968, Método de prueba para la determinación del residuo por calcinación en ácido clorhídrico.
- 954.** NMX-K-242-1968, Método de prueba para la determinación de cloro libre en ácido clorhídrico.
- 955.** NMX-K-243-1968, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ácido clorhídrico.
- 956.** NMX-K-244-1975, Determinación de los límites de destilación en disolvente aromáticos.
- 957.** NMX-K-246-1971, Método de prueba para la determinación de sílice en silicato de sodio.
- 958.** NMX-K-247-1968, Determinación de acidez total en ácido nítrico.
- 959.** NMX-K-248-1968, Determinación del residuo por calcinación en ácido nítrico.
- 960.** NMX-K-249-1968, Método de prueba para la determinación de cloruros en ácido nítrico.
- 961.** NMX-K-250-1968, Determinación de sulfatos en ácido nítrico.
- 962.** NMX-K-251-1968, Determinación de metales pesados en ácido nítrico.
- 963.** NMX-K-252-1968, Determinación de hierro en ácido nítrico.
- 964.** NMX-K-253-1972, Determinación de la pureza del carbonato de sodio.
- 965.** NMX-K-254-1972, Método de prueba para la determinación de bicarbonatos en carbonato de sodio.
- 966.** NMX-K-255-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en carbonato de sodio.
- 967.** NMX-K-256-1972, Método de prueba para la determinación de hierro en carbonato de sodio.
- 968.** NMX-K-257-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en carbonatos de sodio.
- 969.** NMX-K-258-1972, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en carbonato de sodio.
- 970.** NMX-K-259-1972, Método de prueba para la determinación de calcio y magnesio en carbonato de sodio.
- 971.** NMX-K-261-1977, Mevinfos técnico.
- 972.** NMX-K-262-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de sulfatos.
- 973.** NMX-K-264-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluorhídrico en ácido clorhídrico.
- 974.** NMX-K-265-1968, Método de prueba para la determinación de aromáticos en ácido clorhídrico.
- 975.** NMX-K-266-1970, Método de prueba para la determinación de arsénico.
- 976.** NMX-K-269-1979, Hidróxido de sodio-Determinación de hierro.
- 977.** NMX-K-270-1983, Productos químicos-Hidróxido de sodio-Calcio, magnesio y estroncio-Método de prueba.
- 978.** NMX-K-272-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de manganeso.
- 979.** NMX-K-273-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de níquel.
- 980.** NMX-K-274-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de cobre.
- 981.** NMX-K-275-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de cloratos.
- 982.** NMX-K-276-1971, Método de prueba para la determinación del material insoluble en agua, de silicato de sodio o potasio.
- 983.** NMX-K-277-1976, Determinación de viscosidad empleando el viscosímetro stormer.
- 984.** NMX-K-279-1982, Solventes industriales-Muestreo para solventes orgánicos.
- 985.** NMX-K-280-1975, Determinación de ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base del ester 2-etilhexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético.
- 986.** NMX-K-286-1975, Citrato de sodio (trisódico) dihidratado.
- 987.** NMX-K-287-1968, Pirofosfato tetrasódico anhidro-Utilizado en fluidos de perforación y terminaciones de pozos petrolíferos.

-
- 988.** NMX-K-289-1976, Determinación de halógenos en productos aromáticos.
- 989.** NMX-K-290-1972, Método de prueba para la determinación de la pérdida por calentamiento de los ácidos grasos.
- 990.** NMX-K-292-1969, Método de prueba para la determinación de azufre en azufre.
- 991.** NMX-K-293-1970, Calidad para furfural.
- 992.** NMX-K-294-1972, Método de prueba para la determinación del índice de acidez de ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados.
- 993.** NMX-K-295-1971, Método de prueba para la determinación de acidez en parasitocidas.
- 994.** NMX-K-296-1975, Determinación del contenido de citrato de sodio anhidro en citrato de sodio dihidratado.
- 995.** NMX-K-297-1976, Determinación cualitativa de acidez o alcalinidad en el citrato de sodio.
- 996.** NMX-K-298-1975, Determinación de pérdida al secado, en citrato de sodio.
- 997.** NMX-K-299-1972, Método de prueba para la determinación del índice de titer en ácidos grasos.
- 998.** NMX-K-300-1975, Determinación de tartratos en citrato de sodio.
- 999.** NMX-K-301-1972, Acido esteárico.
- 1000.** NMX-K-303-1982, Azul de metileno-Especificaciones.
- 1001.** NMX-K-304-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en aceites grasos y ácidos grasos.
- 1002.** NMX-K-305-1972, Método de prueba para la determinación del color en compuestos orgánicos empleando el tintómetro lovibond.
- 1003.** NMX-K-307-1972, Determinación de cetonas en aceites esenciales.
- 1004.** NMX-K-308-1976, Determinación de partículas extrañas y partículas magnéticas en citrato de sodio.
- 1005.** NMX-K-309-1976, Determinación de sulfatos en citrato de sodio.
- 1006.** NMX-K-311-1973, Determinación de la estabilidad al calor en concentrados emulsionables para uso agrícola.
- 1007.** NMX-K-312-1971, Preparación de los patrones de comparación empleados en la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en compuestos orgánicos.
- 1008.** NMX-K-314-1971, Método de prueba para la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en glicerina.
- 1009.** NMX-K-315-1971, Método de prueba para la determinación de cloro hidrolizable en parasitocidas a base de ddt (cloro lábil).
- 1010.** NMX-K-316-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles en ciclohexanona en ddt técnico.
- 1011.** NMX-K-317-1975, Determinación de arsénico en citrato de sodio.
- 1012.** NMX-K-318-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en ddt técnico.
- 1013.** NMX-K-319-1972, Método de prueba para la determinación del pH en extracto acuoso del ddt técnico.
- 1014.** NMX-K-320-1972, Método de prueba para la determinación del soluble en agua contenido en el ddt técnico.
- 1015.** NMX-K-321-1971, Método de prueba para la determinación del isómero p-p en ddt técnico.
- 1016.** NMX-K-322-1971, Método de prueba para la determinación de aldehídos en el 2-etil hexanol.
- 1017.** NMX-K-323-1972, Determinación de la homogeneidad de plaguicidas en polvo.
- 1018.** NMX-K-324-1975, Catalizador a base de pentóxido de vanadio.
- 1019.** NMX-K-328-1975, Determinación del grado de conversión en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 1020.** NMX-K-329-1971, Bicarbonato de sodio.
- 1021.** NMX-K-330-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza del bicarbonato de sodio.

-
- 1022.** NMX-K-331-1971, Método de prueba para la determinación de carbonato de sodio en bicarbonato de sodio.
- 1023.** NMX-K-332-1971, Método de prueba para la determinación de bicarbonato de amonio en bicarbonato de sodio.
- 1024.** NMX-K-333-1971, Método de prueba para la determinación de cloruros en bicarbonato de sodio.
- 1025.** NMX-K-334-1972, Método de prueba para la determinación del color de ácidos grasos después de la saponificación.
- 1026.** NMX-K-335-1975, Determinación de la dureza por compresión en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 1027.** NMX-K-336-1975, Determinación de tamaño y forma del catalizador pentóxido de vanadio.
- 1028.** NMX-K-337-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en bicarbonato de sodio.
- 1029.** NMX-K-338-1971, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en bicarbonato de sodio.
- 1030.** NMX-K-339-1971, Método de prueba para la determinación del calcio y magnesio en bicarbonato de sodio.
- 1031.** NMX-K-340-1971, Método de prueba para la determinación de sulfatos en bicarbonato de sodio.
- 1032.** NMX-K-341-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en bicarbonato de sodio.
- 1033.** NMX-K-342-1971, Método de prueba para la determinación de metales pesados en bicarbonato de sodio.
- 1034.** NMX-K-343-1971, Método de prueba para la determinación de humedad en bicarbonato de sodio.
- 1035.** NMX-K-344-1970, Método de prueba para la determinación del punto de fusión en pcnb técnico.
- 1036.** NMX-K-348-1971, Calidad para ddvp técnico-0, 0-dimetil 2,2 diclorovinil fosfato.
- 1037.** NMX-K-349-1972, Método de prueba para la determinación de color de los ácidos grasos después del calentamiento.
- 1038.** NMX-K-351-1982, Solventes industriales-Alcohol metílico-Especificaciones.
- 1039.** NMX-K-353-1973, Lactama del ácido épsilon aminocaproico.
- 1040.** NMX-K-354-1973, Método de muestreo de e -caprolactama.
- 1041.** NMX-K-355-1973, Determinación del punto de solidificación de e-caprolactama.
- 1042.** NMX-K-356-1973, Determinación de hierro en e -caprolactama.
- 1043.** NMX-K-357-1973, Determinación de bases volátiles en e-caprolactama.
- 1044.** NMX-K-358-1972, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente en formulaciones parasiticidas en polvo.
- 1045.** NMX-K-359-1972, Método de prueba para la determinación de cloral en ddvp técnico.
- 1046.** NMX-K-360-1972, Calidad para el ácido 2,4,5, triclofenoxiacético técnico.
- 1047.** NMX-K-361-1972, Oxígeno.
- 1048.** NMX-K-362-1981, Aceite de recino deshidratado.
- 1049.** NMX-K-363-1975, Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales-Método del clorhidrato de hidroxilamina.
- 1050.** NMX-K-364-1975, Determinación de pérdidas por abrasión del catalizador pentóxido de vanadio.
- 1051.** NMX-K-365-1972, Calidad para polvos humectables a base de etilen-bis-ditio carbamato de zinc (80%).
- 1052.** NMX-K-366-1972, Método de prueba para la determinación del isómero gamma en hexacloro ciclohexan (bch).
- 1053.** NMX-K-367-1975, Determinación del contenido de polvo envasado de catalizador pentóxido de vanadio.

-
- 1054.** NMX-K-368-1972, Muestreo para materiales pulverulentos o granulados.
- 1055.** NMX-K-369-1972, Método de prueba para la determinación de la granulometría en materiales pulverulentos o granulados.
- 1056.** NMX-K-372-1972, Triacetato de propanotriol (triacetón).
- 1057.** NMX-K-374-1972, Almacenamiento y transporte de plaguicidas.
- 1058.** NMX-K-375-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de ditio-carbamatos en parasiticidas.
- 1059.** NMX-K-376-1972, Método de prueba para la determinación del contenido del ácido 2, 4, 5, triclofenoxiacético.
- 1060.** NMX-K-377-1986, Productos para aseo-Suavizantes limpiadores de ropa.
- 1061.** NMX-K-379-1972, Método de prueba para la determinación de pH en pigmentos negros.
- 1062.** NMX-K-380-1972, Método de prueba para la determinación de materia soluble en agua en pigmentos negros.
- 1063.** NMX-K-381-1972, Método de prueba para la determinación del poder tintóreo o concentración de los pigmentos negros.
- 1064.** NMX-K-382-1972, Método de prueba para la determinación de extracto en acetona.
- 1065.** NMX-K-383-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en pigmentos negros.
- 1066.** NMX-K-384-1972, Método de prueba para determinar la absorción de aceite de los pigmentos negros.
- 1067.** NMX-K-385-1972, Método de prueba para la determinación de la absorción del ftalato de dibutilo por los pigmentos negros.
- 1068.** NMX-K-387-1972, Nitrógeno.
- 1069.** NMX-K-388-1972, Argón.
- 1070.** NMX-K-389-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de humedad en oxígeno nitrógeno y argón.
- 1071.** NMX-K-390-1972, Método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como acetileno) en oxígeno nitrógeno y argón.
- 1072.** NMX-K-391-1973, Emulsionantes empleados en la formulación de concentrados emulsionables para uso agrícola.
- 1073.** NMX-K-392-1972, Determinación de hierro en disolventes aromáticos.
- 1074.** NMX-K-393-1972, Determinación de hierro en emulsionantes.
- 1075.** NMX-K-394-1972, Determinación del añejamiento acelerado en los emulsionantes.
- 1076.** NMX-K-395-1972, Método de prueba para la determinación del índice de éster en aceites y grasas vegetales o animales.
- 1077.** NMX-K-396-1973, Determinación de cloruros en compuestos de cromo hexavalente.
- 1078.** NMX-K-397-1973, Dicromato de sodio para uso industrial.
- 1079.** NMX-K-398-1973, Determinación de materia insoluble en dicromato de sodio.
- 1080.** NMX-K-399-1973, Determinación granulométrica en dicromato de sodio.
- 1081.** NMX-K-400-1973, Determinación de cromo en compuestos de cromo hexavalente.
- 1082.** NMX-K-401-1973, Determinación de sulfatos en compuesto de cromo hexavalente.
- 1083.** NMX-K-402-1973, Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales.
- 1084.** NMX-K-403-1973, Determinación de la dispersión acuosa de cloruro de estearil dimetil bencil amonio conteniendo isopropanol.
- 1085.** NMX-K-404-1973, Método de prueba para determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardener).
- 1086.** NMX-K-405-1973, 2,2 Metilen bis (3.4.6. triclorofenol) más comúnmente conocido como hexaclorofeno.
- 1087.** NMX-K-406-1973, Determinación de acidez o basicidad en e-caprolactama.
- 1088.** NMX-K-407-1973, Determinación de color de e-caprolactama.

-
- 1089.** NMX-K-408-1973, Determinación de material insoluble en agua en e-caprolactama.
- 1090.** NMX-K-409-1973, Identificación de reductores en la e-caprolactama (número de permanganato).
- 1091.** NMX-K-410-1973, Determinación de cenizas en e-caprolactama.
- 1092.** NMX-K-411-1975, Determinación de la porosidad del catalizador pentóxido de vanadio.
- 1093.** NMX-K-412-1975, Determinación de la densidad aparente del catalizador pentóxido de vanadio.
- 1094.** NMX-K-413-1975, Determinación de humedad en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 1095.** NMX-K-414-1975, Determinación del contenido de pentóxido de vanadio.
- 1096.** NMX-K-415-1975, Determinación de envejecimiento acelerado en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 1097.** NMX-K-416-1976, Determinación de solubilidad en bisulfito de sodio de productos aromáticos.
- 1098.** NMX-K-417-1976, Aceite esencial de limón mexicano (citrus aurantifolius swingle), centrifugado.
- 1099.** NMX-K-418-1976, Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 1100.** NMX-K-419-1976, Determinación de mevinfos, como isómero alfa, en productos formulados y técnicos.
- 1101.** NMX-K-420-1976, Determinación de la densidad relativa en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 1102.** NMX-K-421-1976, Determinación de materia orgánica volátil en ácido sulfúrico.
- 1103.** NMX-K-422-1976, Determinación de cobre en ácido sulfúrico.
- 1104.** NMX-K-423-1976, Determinación de manganeso en ácido sulfúrico.
- 1105.** NMX-K-424-1977, Determinación de níquel en ácido sulfúrico.
- 1106.** NMX-K-425-1976, Determinación de materia en suspensión en ácido sulfúrico.
- 1107.** NMX-K-426-1976, Estifnato de plomo empleado como indicador de detonación.
- 1108.** NMX-K-427-1976, Determinación de selenio en ácido sulfúrico.
- 1109.** NMX-K-428-1976, Determinación de zinc en ácido sulfúrico.
- 1110.** NMX-K-429-1977, Determinación de antimonio en ácido sulfúrico.
- 1111.** NMX-K-430-1977, Determinación de platino en ácido sulfúrico.
- 1112.** NMX-K-431-1977, Procedimiento de muestreo para plaguicidas agropecuarios.
- 1113.** NMX-K-432-1977, Alcohol pentil-epílico.
- 1114.** NMX-K-433-1977, Determinación de alcoholes totales.
- 1115.** NMX-K-439-1979, Plaguicidas-Disolventes aromáticos.
- 1116.** NMX-K-441-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de la densidad relativa-Método de la balanza de mohr-westphal.
- 1117.** NMX-K-442-1978, Procesos electrolíticos-Soluciones de sulfato y/o fosfato de sodio.
- 1118.** NMX-K-444-1978, Determinación de ion sulfito en muestras de agua para alimentación de calderas.
- 1119.** NMX-K-445-1978, Aceite esencial de tangerina (citrus reticulata blanco) centrifugado.
- 1120.** NMX-K-446-1978, Aceite esencial de toronja (citrus paradisi macfadyen) centrifugado.
- 1121.** NMX-K-447-1978, Disolventes aromáticos-determinación del punto de anilina.
- 1122.** NMX-K-448-1978, Determinación de sustancias oxidantes y reductoras en el ácido clorhídrico para uso industrial.
- 1123.** NMX-K-452-1978, Determinación de la concentración de ácido clorhídrico para uso industrial a partir de la densidad.
- 1124.** NMX-K-453-1978, Acido clorhídrico-Determinación de acidez total.
- 1125.** NMX-K-454-1979, Plaguicidas agropecuarios-Paration metílico técnico.
- 1126.** NMX-K-456-1979, Hidróxido de sodio grado industrial muestreo y toma de muestra.

-
- 1127.** NMX-K-459-S-1979, Aceites esenciales-Determinación de plomo-Método de la ditiona.
- 1128.** NMX-K-461-S-1979, Formiato de etilo.
- 1129.** NMX-K-462-S-1979, Aceites esenciales-citronela (*andropogon nardus* (l) *cymbopogon nardus* (rendel) y *ar maha pendiri*).
- 1130.** NMX-K-463-S-1979, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de ésteres.
- 1131.** NMX-K-464-S-1979, Aceites esenciales-Identificación de aceite mineral.
- 1132.** NMX-K-465-1979, Plaguicidas-Paration metílico técnico-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.
- 1133.** NMX-K-466-1979, Monómero de estireno residual en polímeros de estireno.
- 1134.** NMX-K-467-1979, Malation técnico.
- 1135.** NMX-K-468-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de 0,0 dimetil ditiofosfato del dietil mercapto succinato imalaton en malation técnico.
- 1136.** NMX-K-469-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de materia sólida insoluble en acetona, en malation técnico.
- 1137.** NMX-K-470-1982, Solventes industriales-Determinación de los límites de destilación de hidrocarburos aromáticos industriales y materiales similares.
- 1138.** NMX-K-473-1983, Productos para aseo-Tripolifosfato de sodio-Determinación del contenido de fase I y II.
- 1139.** NMX-K-474-1979, Determinación de acidez o alcalinidad total en muestras de agua para alimentación de calderas.
- 1140.** NMX-K-475-1983, Productos químicos-Tripolifosfato de sodiocromatografía de las especies de fosfatos que los constituyen-Métodos de prueba.
- 1141.** NMX-K-478-1980, Disolventes aromáticos usados en plaguicidas-Determinación del punto de inflamación-Método de la copa cerrada.
- 1142.** NMX-K-479-1980, Brea-Determinación de cenizas.
- 1143.** NMX-K-483-1980, Acido oxálico dihidratado.
- 1144.** NMX-K-484-1980, Fenoltaleína como indicador para análisis.
- 1145.** NMX-K-485-1981, Anaranjado de metilo como indicador para análisis-Especificaciones.
- 1146.** NMX-K-486-1986, Productos para el aseo-Tripolifosfato de sodio.
- 1147.** NMX-K-488-1980, Brea de goma desproporcionada.
- 1148.** NMX-K-489-1980, Terpeneol.
- 1149.** NMX-K-491-1980, Lanolina refinada anhidra.
- 1150.** NMX-K-492-1980, Grasas-Determinación del punto de fusión.
- 1151.** NMX-K-493-1980, Grasas-Determinación de cenizas sulfadas.
- 1152.** NMX-K-494-1987, Aceite de pino-Determinación de cromatográfica de alcoholes terpénicos-Método de prueba.
- 1153.** NMX-K-495-1987, Productos químicos-Aceite de pino.
- 1154.** NMX-K-496-1980, Alcoholes de lanolina.
- 1155.** NMX-K-497-1980, Grasas-Determinación de colesterol.
- 1156.** NMX-K-498-S-1980, Determinación del olor residual en disolventes y diluyentes volátiles.
- 1157.** NMX-K-499-S-1980, Benzaldehído grado técnico.
- 1158.** NMX-K-500-1980, Bicarbonato de amonio.
- 1159.** NMX-K-501-1980, Disolventes orgánicos-Metales pesados-Determinación.
- 1160.** NMX-K-502-S-1980, Disolventes orgánicos-Compuestos de metilo-Determinación.
- 1161.** NMX-K-503-S-1980, Disolventes y diluyentes-Arsénico-Determinación.
- 1162.** NMX-K-504-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo.
- 1163.** NMX-K-505-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo-Determinación de prueba.

-
- 1164.** NMX-K-506-1980, Peróxidos-Determinación del color de líquidos claros (escala platino cobalto).
- 1165.** NMX-K-508-1981, Catalizador peróxido de di-benzoilo.
- 1166.** NMX-K-509-1980, Aceite-Determinación del punto de enturbiamiento.
- 1167.** NMX-K-510-1980, Aceite de lanolina.
- 1168.** NMX-K-511-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de aluminio.
- 1169.** NMX-K-512-1981, Catalizador-Peróxido de metil etil cetona.
- 1170.** NMX-K-513-1981, Agua destilada para análisis químicos-Especificaciones.
- 1171.** NMX-K-515-1981, Adhesivos de contacto-Especificaciones.
- 1172.** NMX-K-516-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de humedad.
- 1173.** NMX-K-517-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de grasa.
- 1174.** NMX-K-518-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de pH.
- 1175.** NMX-K-526-1981, Catalizador-Hidroperóxido de terbutilo.
- 1176.** NMX-K-527-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de sílice.
- 1177.** NMX-K-528-1981, Lanolina-Acido graso.
- 1178.** NMX-K-529-1981, Lanolato de isopropilo.
- 1179.** NMX-K-530-1981, Lanolina polioxietilada.
- 1180.** NMX-K-531-1981, Lanolina-Alcoholes acetilados y etoxilados.
- 1181.** NMX-K-532-1981, Lanolina líquida etoxilada.
- 1182.** NMX-K-533-1981, Lanolina-alcoholes acetilados.
- 1183.** NMX-K-534-1981, Lanolina etoxilada.
- 1184.** NMX-K-535-1981, Catalizador-perbenzoato de terbutilo.
- 1185.** NMX-K-536-1981, Lanolina-determinación del valor de hidroxilo.
- 1186.** NMX-K-537-1981, Solventes solubles en agua-miscibilidad con agua-determinación.
- 1187.** NMX-K-544-1981, Solventes industriales-pureza del alcohol metílico-determinación.
- 1188.** NMX-K-545-1981, Solventes industriales-metanol-cloruros-determinación.
- 1189.** NMX-K-546-1981, Solventes industriales-prueba de lavado con ácido sulfúrico-impurezas carbonizables-determinación.
- 1190.** NMX-K-547-1982, Solventes industriales-hidrocarburos aromáticos-determinación de la corrosión en lámina de cobre.
- 1191.** NMX-K-548-1981, Pegamento de origen animal (cola animal).
- 1192.** NMX-K-552-1981, Solventes industriales-metanol-determinación de fierro.
- 1193.** NMX-K-553-1981, Aceites secantes-Determinación del tiempo de gelado.
- 1194.** NMX-K-554-1981, Aceites-Materiales orgánicos para recubrimientos-Determinación del índice de acidez.
- 1195.** NMX-K-555-1981, Aceites y ácidos-Aceites secantes ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados-Determinación del índice de saponificación.
- 1196.** NMX-K-556-1982, Aceites-Determinación de la viscosidad de líquidos transparentes por el método de tiempo de burbuja.
- 1197.** NMX-K-559-1981, Goma arábica refinada.
- 1198.** NMX-K-562-1982, Solventes industriales-Determinación del índice de bromo en hidrocarburos aromáticos (método potenciométrico).
- 1199.** NMX-K-563-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos aromáticos-Determinación del contenido de ácido sulfhídrico y dióxido de azufre (método cualitativo).
- 1200.** NMX-K-564-1982, Solventes industriales-Color al lavado ácido de hidrocarburos aromáticos-Determinación.
- 1201.** NMX-K-565-1982, Solventes industriales-Orto-xileno para-Xileno-Xileno grado cinco-Especificaciones.

-
- 1202.** NMX-K-566-1985, Reactivos analíticos-Acido sulfúrico-Especificaciones.
- 1203.** NMX-K-567-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos no aromáticos en hidrocarburos aromáticos monocíclicos por cromatografía de gases-Determinación.
- 1204.** NMX-K-568-1982, Solventes industriales-P-Xileno determinación de la fuerza por medio del punto de congelación.
- 1205.** NMX-K-569-1982, Solventes industriales-Determinación de la pureza por cromatografía de gases de los isómeros de xileno (orto, meta y para).
- 1206.** NMX-K-576-1983, Aceite mineral.
- 1207.** NMX-K-577-1983, Solventes industriales-Hexano.
- 1208.** NMX-K-579-1983, Productos químicos-Petrolato.
- 1209.** NMX-K-580-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Dimetilglioxima.
- 1210.** NMX-K-581-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Rojo de metilo.
- 1211.** NMX-K-582-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Anilina.
- 1212.** NMX-K-583-1984, Productos químicos-Estearato de zinc.
- 1213.** NMX-K-584-1984, Productos químicos-Cadmio en compuestos de zinc-Método de prueba.
- 1214.** NMX-K-585-1985, Solventes industriales-Heptano-Especificaciones.
- 1215.** NMX-K-586-1985, Solventes industriales-Heptano-Determinación de tolueno en mezclas de heptano-Método de prueba.
- 1216.** NMX-K-588-1984, Productos químicos-Espectrofotometría de absorción al infrarrojo-Método de prueba.
- 1217.** NMX-K-589-1985, Productos químicos-Metilcelulosa-Especificaciones.
- 1218.** NMX-K-590-1985, Productos para aseo-Carboximetil celulosa sódica.
- 1219.** NMX-K-593-1985, Productos químicos-Material activo o alcohol graso sulfatado-Método de prueba de épton.
- 1220.** NMX-K-595-1986, Productos químicos-Lauril sulfato de amonio.
- 1221.** NMX-K-596-1986, Productos químicos-Fierro en productos sulfatados-Método de prueba espectrofotométrico.
- 1222.** NMX-K-597-1986, Cloruro de sodio (sal) grado industrial para uso en jabonería.
- 1223.** NMX-K-598-1986, Productos químicos-Fierro-Método de prueba.
- 1224.** NMX-K-599-1986, Productos químicos-Minerales asbestiformes anfíbolos-Método de prueba.
- 1225.** NMX-K-601-1987, Productos para el aseo-Limpiador germicida líquido para uso industrial.
- 1226.** NMX-L-001-1970, Gas licuado de petróleo.
- 1227.** NMX-L-002-1974, Determinación de las propiedades anticorrosivas de grasas lubricantes de uso automotriz.
- 1228.** NMX-L-004-1994-SCFI, Combustible de aviación turbosina (JET A-1).
- 1229.** NMX-L-005-1967, Gasolina para automóvil.
- 1230.** NMX-L-006-1964, Petróleo diáfano.
- 1231.** NMX-L-007-1969, Determinación de la presión de vapor del gas LP.
- 1232.** NMX-L-008-1964, Método de prueba para la determinación del punto de ebullición de mezclas de hidrocarburos licuables.
- 1233.** NMX-L-009-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Presión de vapor reid-Método de prueba.
- 1234.** NMX-L-010-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Goma preformada por evaporación con chorro-Método de prueba.
- 1235.** NMX-L-011-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en el residuo de destilación.
- 1236.** NMX-L-012-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Contenido de tetraetilo de plomo.
- 1237.** NMX-L-013-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel para uso automotriz.

-
- 1238.** NMX-L-014-1965, Combustóleo.
- 1239.** NMX-L-015-1965, Método de prueba para la determinación de azufremercaptánico (método potenciométrico).
- 1240.** NMX-L-016-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Periodo de inducción (estabilidad de oxidación)-Método de prueba.
- 1241.** NMX-L-017-CT-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Determinación del índice del octano (por el método Research).
- 1242.** NMX-L-019-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).
- 1243.** NMX-L-020-1967, Método de prueba de corrosión en el gas licuado de petróleo (método de la tira de cobre).
- 1244.** NMX-L-022-1968, Aceites lubricantes para caja de cambios y diferencial para vehículos automotrices.
- 1245.** NMX-L-023-1980, Aceites derivados del petróleo-Cálculo de la constante de viscosidad-Gravedad (CVG).
- 1246.** NMX-L-024-1975, Determinación de las viscosidades cinemática y dinámica de líquidos transparentes y opacos.
- 1247.** NMX-L-025-1969, Método de prueba para la determinación de las temperaturas de inflamación e ignición de productos derivados del petróleo (método de la copa abierta).
- 1248.** NMX-L-026-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura mínima de fluidez.
- 1249.** NMX-L-028-1968, Método de prueba para la determinación de corrosión en acero y cobre, por productos derivados del petróleo.
- 1250.** NMX-L-029-1973, Determinación de las características espumantes de aceites lubricantes.
- 1251.** NMX-L-030-1980, Derivados del petróleo-Determinación del color ASTM.
- 1252.** NMX-L-031-1969, Determinación del índice de precipitación de aceites lubricantes.
- 1253.** NMX-L-033-1980, Productos líquidos del petróleo-Espectro infrarrojo directo-Determinación.
- 1254.** NMX-L-034-1968, Método de prueba para la determinación de azufre total en gas licuado de petróleo (método de la lámpara de combustión).
- 1255.** NMX-L-035-1968, Método de prueba para la determinación de las características de canalización de los aceites lubricantes.
- 1256.** NMX-L-036-1970, Método de prueba para la determinación de resistencia a la penetración en grasas lubricantes.
- 1257.** NMX-L-037-1975, Determinación del contenido de agua en los productos del petróleo y materiales bituminosos, por destilación.
- 1258.** NMX-L-038-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Contenido de azufre en productos líquidos-(Método de la lámpara de combustión)-Método de prueba.
- 1259.** NMX-L-039-1980, Ceras de petróleo-Determinación de la temperatura de congelación.
- 1260.** NMX-L-040-1977, Determinación de la solubilidad de materiales bituminosos en disolventes orgánicos.
- 1261.** NMX-L-041-1970, Método de prueba para la determinación del índice de neutralización de grasas lubricantes.
- 1262.** NMX-L-042-1972, Método de muestreo de grasas lubricantes.
- 1263.** NMX-L-043-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grasas lubricantes.
- 1264.** NMX-L-045-1970, Método de prueba para la determinación de cloro libre y combinado en grasas lubricantes.
- 1265.** NMX-L-046-1974, Determinación del aceite separable en grasas lubricantes.
- 1266.** NMX-L-047-1970, Método de prueba para la determinación de la estabilidad a la oxidación de grasas lubricantes.
- 1267.** NMX-L-048-1975, Determinación de la temperatura de goteo en grasas lubricantes.
- 1268.** NMX-L-049-1974, Determinación del contenido de polietileno en grasas lubricantes.

- 1269.** NMX-L-050-1970, Método de prueba para la determinación del cambio de volumen de hules sintéticos por efecto de las grasas lubricantes.
- 1270.** NMX-L-051-1974, Determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato timken).
- 1271.** NMX-L-052-1970, Método de prueba para la determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato shell de cuatro esferas).
- 1272.** NMX-L-053-1981, Productos derivados del petróleo-Determinación del número de neutralización por titulación.
- 1273.** NMX-L-054-1981, Aceites extendedores-Characterización de grupos de hidrocarburos-Método cromatográfico de absorción.
- 1274.** NMX-L-055-1981, Grasas y aceites derivados del petróleo-Materia volátil-Determinación.
- 1275.** NMX-L-056-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de azufre en productos derivados del petróleo.
- 1276.** NMX-L-057-1974, Determinación mecánico-Dinámica de grasas lubricantes para rodamientos.
- 1277.** NMX-L-058-1972, Método de prueba para el análisis químico de grasas lubricantes.
- 1278.** NMX-L-059-1972, Método de prueba para la determinación del aceite separable en grasas lubricantes método "B".
- 1279.** NMX-L-060-1974, Determinación del comportamiento al agua de las grasas lubricantes.
- 1280.** NMX-L-061-1981, Aceites aromáticos extendedores-Sólidos suspendidos-Determinación.
- 1281.** NMX-L-062-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de carbón residual.
- 1282.** NMX-L-063-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del contenido de cenizas.
- 1283.** NMX-L-064-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la densidad API (método del hidrómetro).
- 1284.** NMX-L-065-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de bario, calcio y zinc en aceites para motor.
- 1285.** NMX-L-066-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la viscosidad saybolt.
- 1286.** NMX-L-067-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de azufre.
- 1287.** NMX-L-069-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Especificaciones.
- 1288.** NMX-L-070-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.
- 1289.** NMX-L-071-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de plomo en grasas y aceites lubricantes.
- 1290.** NMX-L-072-1972, Método de prueba para la determinación de presión de fluidez en grasas lubricantes.
- 1291.** NMX-L-073-1972, Método de prueba para la determinación de disulfuro de molibdeno en grasa y aceites lubricantes-Método fotométrico.
- 1292.** NMX-L-074-1973, Determinación de litio en grasas lubricantes por el método fotométrico de flama.
- 1293.** NMX-L-075-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del peso específico (densidad relativa)-Método del hidrómetro.
- 1294.** NMX-L-076-1974, Determinación del contenido de sólidos extraños en grasas lubricantes.
- 1295.** NMX-L-077-1974, Determinación de la pérdida de grasa lubricante en los rodamientos.
- 1296.** NMX-L-078-CT-1981, Productos derivados de petróleo-Combustible diesel-Cálculo del índice de cetano.
- 1297.** NMX-L-079-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de inflamación por el método de la copa cerrada de pensky-martens.
- 1298.** NMX-L-080-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de enturbiamiento.
- 1299.** NMX-L-081-1984, Petróleo y productos derivados del petróleo-Muestreo.

- 1300.** NMX-L-082-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de aldehídos-Método de prueba.
- 1301.** NMX-L-083-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de peróxidos-Método de prueba.
- 1302.** NMX-L-084-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Residuo no volátil en butadieno grado polimerización-Método de prueba.
- 1303.** MX-L-085-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Apariencia-Método de prueba.
- 1304.** NMX-L-086-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Impurezas-Método cromatográfico.
- 1305.** NMX-L-087-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de fierro-Método de prueba.
- 1306.** NMX-L-088-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de agua-Método de prueba.
- 1307.** NMX-L-089-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Materia no volátil-Método de prueba.
- 1308.** NMX-L-090-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Acidez como HCl y alcalinidad como NaOH-Método de prueba.
- 1309.** NMX-L-091-1988, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Especificaciones.
- 1310.** NMX-L-092-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Contenido de peróxido en hidrocarburos ligeros-Método de prueba.
- 1311.** NMX-L-093-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-para-ter-butilcatecol como inhibidor-Método de prueba.
- 1312.** NMX-L-094-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de polímero-Método de prueba.
- 1313.** NMX-L-095-CT-1985, Productos del petróleo-Trazas de plomo en gasolina-Método de prueba.
- 1314.** NMX-L-096-1985, Productos del petróleo-Combustibles-Contenido de plomo en gasolinas (método volumétrico por cromato).
- 1315.** NMX-L-098-1986, Productos del petróleo-Solventes industriales-Alcohol isopropílico-Especificaciones.
- 1316.** NMX-L-099-1985, Productos del petróleo-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).
- 1317.** NMX-L-100-1985, Productos del petróleo-Determinación de color (saybolt).
- 1318.** NMX-L-101-1985, Productos del petróleo-Número de bromo-Método de prueba.
- 1319.** NMX-L-102-CT-1985, Productos del petróleo-Determinación del peso específico (densidad relativa).
- 1320.** NMX-L-103-1987, Materias primas para usos diversos-Orto-xileno-Especificaciones.
- 1321.** NMX-L-104-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Pureza por punto de congelación-Método de prueba.
- 1322.** NMX-L-105-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Impurezas por cromatografía de gases-Método de prueba.
- 1323.** NMX-L-106-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Cloro-Método de prueba.
- 1324.** NMX-L-107-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Azufre-Método de prueba.
- 1325.** NMX-L-108-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Especificaciones.
- 1326.** NMX-L-109-1986, Materias primas para usos diversos-Xileno grado cinco-Especificaciones.
- 1327.** NMX-L-110-CT-1986, Productos del petróleo-Contenido de plomo en gasolinas-Método fotolorimétrico.
- 1328.** NMX-L-111-1986, Productos petroquímicos-Contenido de divinilacetileno y ciano-1 butadieno 1-3 por espectrofotometría U.V.-Método de prueba.
- 1329.** NMX-L-112-1986, Productos petroquímicos-Contenido de ácido cianhídrico-Método de prueba.

-
- 1330.** NMX-L-113-1986, Productos petroquímicos-Contenido de peróxidos-Método de prueba.
- 1331.** NMX-L-114-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acroleína-Método de prueba.
- 1332.** NMX-L-115-1986, Productos petroquímicos-Contenido de aldehídos-Totales como acetaldehído-Método de prueba.
- 1333.** NMX-L-116-1986, Productos petroquímicos-Contenido de cobre-Método de prueba.
- 1334.** NMX-L-117-1988, Productos petroquímicos-Contenido del inhibidor MeLLQ-Método de prueba.
- 1335.** NMX-L-118-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pH en una solución acuosa al 5% método de prueba.
- 1336.** NMX-L-119-1986, Productos petroquímicos-Contenido de materia no volátil-Método de prueba.
- 1337.** NMX-L-120-1986, Productos petroquímicos-Contenido de fierro-Método de prueba.
- 1338.** NMX-L-121-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acidez como ácido acético-Método de prueba.
- 1339.** NMX-L-122-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acetona, acetonitrilo, propionitrilo y pureza de acrilonitrilo por cromatografía de gases-Método de prueba.
- 1340.** NMX-L-123-1986, Productos petroquímicos-Acrinonitrilo-Especificaciones.
- 1341.** NMX-L-124-1988, Productos petroquímicos-Contenido de oxígeno activo en acetaldehído-Método de prueba.
- 1342.** NMX-L-125-1988, Productos petroquímicos-Contenido de cloruros orgánicos-Método de prueba.
- 1343.** NMX-L-126-1988, Productos petroquímicos-Análisis cromatográfico de acetaldehído-Método de prueba.
- 1344.** NMX-L-127-1988, Productos petroquímicos-Acetaldehído-Especificaciones.
- 1345.** NMX-L-128-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pequeñas cantidades de fenol en muestras orgánicas no acuosas-Método de prueba.
- 1346.** NMX-L-129-1988, Productos petroquímicos-Contenido de impurezas en el cumeno-Método cromatográfico.
- 1347.** NMX-L-130-1988, Productos petroquímicos-Trazas de azufre-Método de níquel rancy.
- 1348.** NMX-L-131-1988, Productos petroquímicos-Cumeno-Especificaciones.
- 1349.** NMX-L-132-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de fierro en fenol-Método de prueba.
- 1350.** NMX-L-133-1990, Materias primas para usos diversos-Color de líquidos claros orgánicos por comparador óptico con standar hazen-Método de prueba.
- 1351.** NMX-L-134-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de gresoles en el fenol-Método cromatográfico.
- 1352.** NMX-L-135-1990, Materias primas para usos diversos-Purezas de fenol-Método cromatográfico.
- 1353.** NMX-L-136-1990, Materias primas para usos diversos-Punto de cristalización del fenol-Método de prueba.
- 1354.** NMX-L-137-1990, Materias primas para usos diversos-Fenol-Especificaciones.
- 1355.** NMX-M-002-1978, Concentrado emulsionable a base de trifluralina 45%.
- 1356.** NMX-M-003-1978, Concentrados emulsionables-Determinación del contenido de trifluralina.
- 1357.** NMX-O-003-1984, Máquinas tortilladoras mecanizadas.
- 1358.** NMX-O-004-1985, Molinos motorizados para nixtamal.
- 1359.** NMX-O-008-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos-Clasificación.
- 1360.** NMX-O-009-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos a base de cromita-magnesita-Clasificación.
- 1361.** NMX-O-010-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de ladrillos refractarios densos-Método de prueba.
- 1362.** NMX-O-011-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal permanente de ladrillos refractarios-Aislantes-Método de prueba.

1363. NMX-O-012-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Solubilidad de ladrillos refractarios-Acido resistentes en ácido sulfúrico-Método de prueba.
1364. NMX-O-013-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Equivalentes al cono pirométrico-Método de prueba.
1365. NMX-O-014-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Alabeo de ladrillos y placas-Método de prueba.
1366. NMX-O-015-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura de ladrillos y formas especiales a temperatura ambiente-Método de prueba.
1367. NMX-O-016-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura a temperatura ambiente de ladrillos aislantes-Método de prueba.
1368. NMX-O-017-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables de arcilla y alta alúmina-Clasificación.
1369. NMX-O-018-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Definición de los términos empleados en esta industria.
1370. NMX-O-019-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones y la masa por volumen de ladrillos densos y aislantes-Método de prueba.
1371. NMX-O-020-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la deformación de ladrillos bajo carga en caliente-Método de prueba.
1372. NMX-O-021-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Muestreo para ladrillos.
1373. NMX-O-022-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Morteros de fraguado al aire-Determinación de la fuerza de adherencia en frío-Método de prueba.
1374. NMX-O-023-1982, Materiales refractarios-Boquillas y mangas elaboradas con materiales sílico aluminosos-Determinación del cambio dimensional por recalentamiento.
1375. NMX-O-024-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua, peso específico aparente y masa por volumen por ebullición de agua en ladrillos y forma especiales quemados-Método de prueba.
1376. NMX-O-025-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la disgregación por choque térmico.
1377. NMX-O-026-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del cambio lineal por secado y quemado de plásticos de arcilla-Método de prueba.
1378. NMX-O-027/01-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de carbón y carbón-cerámica.
1379. NMX-O-027/02-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de arcilla y alta alúmina.
1380. NMX-O-027/03-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de magnesita y dolomita.
1381. NMX-O-027/04-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de cromo y minerales de cromo.
1382. NMX-O-027/05-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de sílice.
1383. NMX-O-027/06-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zircón.
1384. NMX-O-029-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de mulita-Clasificación.
1385. NMX-O-030-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia de la junta traslapada de mortero a temperaturas elevadas-Método de prueba.
1386. NMX-O-031-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura de plásticos de fraguado al aire-Método de prueba.

- 1387.** NMX-O-032-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis granulométrico y contenido de agua-Método de prueba.
- 1388.** NMX-O-033-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura a temperaturas elevadas-Método de prueba.
- 1389.** NMX-O-034-1981, Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración térmica de ladrillos de sílice.
- 1390.** NMX-O-035-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen de materiales granulados-Método de prueba.
- 1391.** NMX-O-037-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios de carbón-Método de prueba.
- 1392.** NMX-O-038-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del índice de trabajabilidad de plásticos de arcilla y de alta alúmina.
- 1393.** NMX-O-039-C-1980, Materiales refractarios-Materiales molidos de simple y doble cribado-Clasificación.
- 1394.** NMX-O-040-C-1985, Herramientas de mano-Barretas.
- 1395.** NMX-O-041-1981, Materiales refractarios-Determinación de la refractibilidad de morteros.
- 1396.** NMX-O-042-1990, Productos generales para uso industrial-Material-Materiales refractarios-Ladrillos básicos-Determinación de la resistencia a la hidratación.
- 1397.** NMX-O-043-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de zircón-Clasificación.
- 1398.** NMX-O-044-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dolomita refractaria granular, calcinada a muerte-Determinación de la hidratación.
- 1399.** NMX-O-045-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa específica real por inmersión en agua.
- 1400.** NMX-O-046-1982, Materiales refractarios-Hidratables-Determinación de la densidad relativa real por medio del picnómetro comparativo de gas.
- 1401.** NMX-O-047-1982, Materiales refractarios-Dolomita granular-Clasificación.
- 1402.** NMX-O-048-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Piezas moldeadas y quemadas para verter el acero-Clasificación.
- 1403.** NMX-O-049-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración por la acción del monóxido de carbono.
- 1404.** NMX-O-051-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la abrasión (desgaste) a temperatura ambiente-Método de prueba.
- 1405.** NMX-O-052-1982, Materiales refractarios-Arcillas molidas usadas como morteros para la colocación de ladrillos refractarios sílico aluminosos-Especificaciones.
- 1406.** NMX-O-053-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos básico alquitranados-Resistencia relativa a la hidratación-Método de prueba.
- 1407.** NMX-O-054-1982, Materiales refractarios-Determinación de la permeabilidad a temperatura ambiente.
- 1408.** NMX-O-055-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión en servicio simulado por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.
- 1409.** NMX-O-056-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión estática por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.
- 1410.** NMX-O-058-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos y formas especiales a base de carbón-Cambio lineal permanente por recalentamiento-Método de prueba.
- 1411.** NMX-O-059-1982, Materiales refractarios-Determinación de la conductividad térmica de ladrillos aislantes.
- 1412.** NMX-O-060-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia de ladrillos a la acción del goteo de escoria a alta temperatura-Método de prueba.

- 1413.** NMX-O-061-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios desintegración de carbón por álcali-Método de prueba.
- 1414.** NMX-O-062-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Práctica para coquizar formas grandes de material que contiene carbón-Método de prueba.
- 1415.** NMX-O-063-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios-Método de prueba.
- 1416.** NMX-O-064-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica en refractarios monolíticos sin quemar-Método de prueba.
- 1417.** NMX-O-067-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables básicos-Clasificación.
- 1418.** NMX-O-068-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de probetas de concreto refractario por vaciado-Método de prueba.
- 1419.** NMX-O-070-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales de formación bajo carga a temperatura elevada y periodos largos de tiempo de ladrillos-Método de prueba.
- 1420.** NMX-O-071-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Expansión térmica bajo carga en calentamiento-Método de prueba.
- 1421.** NMX-O-072-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia al ataque de escoria-Método de rotación.
- 1422.** NMX-O-073-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Quemado de probetas de concreto-Método de prueba.
- 1423.** NMX-O-074-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones métricas de ladrillos de las series normales y de formas especiales-Método de prueba.
- 1424.** NMX-O-075-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Consistencia de concretos refractarios-Método de prueba.
- 1425.** NMX-O-078-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Carbón residual, carbón residual aparente y carbón aparente producido en ladrillos y formas especiales alquitranadas coquizadas-Método de prueba.
- 1426.** NMX-O-079-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal-Permanente de ladrillos refractarios-Método de prueba.
- 1427.** NMX-O-080-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación por medio de vacío de la porosidad aparente, absorción de líquidos, peso específico aparente y masa por volumen de ladrillos y formas especiales refractarias quemada-Método de prueba.
- 1428.** NMX-O-081-1968, Nomenclatura para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas centrífugas de flujo radial y mixto.
- 1429.** NMX-O-083-1990, Herramientas de corte-Seguetas.
- 1430.** NMX-O-085-1961, Destornilladores de barra fija con mango de plástico.
- 1431.** NMX-O-086-1961, Tenazas de articulación deslizante (pinzas de automovilista).
- 1432.** NMX-O-087-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Llaves hexagonales-Especificaciones.
- 1433.** NMX-O-088-1970, Calidad para picos, zapapicos y talachas.
- 1434.** NMX-O-089-1969, Dimensiones y clasificación para pastillas de carburos sinterizados para ser soldadas.
- 1435.** NMX-O-090-1970, Símbolos y nomenclatura para designar los buriles con pastilla de carburos sinterizados soldada.
- 1436.** NMX-O-091-1981, Herramientas de corte-Brocas helicoidales-Terminología.
- 1437.** NMX-O-092-1973, Funcionamiento de máquinas bloqueras.
- 1438.** NMX-O-093-1972, Métodos de prueba para compresores lubricados.
- 1439.** NMX-O-094-1981, Enfriadores-Productos líquidos para la carbonatación de bebidas.
- 1440.** NMX-O-095-1972, Calidad y funcionamiento para hornos eléctricos de inducción.
- 1441.** NMX-O-096-1971, Calidad y funcionamiento para ventiladores industriales.
- 1442.** NMX-O-097-1982, Máquina herramienta-Tornos paralelos-Exactitud normal geométrica.

- 1443.** NMX-O-098-1971, Calidad y funcionamiento para sierras destinadas a cortar carne y hueso (de cinta continua).
- 1444.** NMX-O-099-1981, Herramientas de mano-bieldos de 4 y 5 dientes.
- 1445.** NMX-O-100-1974, Máquinas contadoras y clasificadoras de monedas.
- 1446.** NMX-O-101-1974, Rebanadoras eléctricas comerciales de cuchilla circular para carnes frías.
- 1447.** NMX-O-102-1978, Máquinas para fresar con mesa de altura variable con árbol del cabezal horizontal o vertical.
- 1448.** NMX-O-103-1990, Herramientas de mano-Martillos de bola.
- 1449.** NMX-O-104-1976, Rastrillo de acero de alto carbono para jardinería.
- 1450.** NMX-O-105-1978, Tijeras manuales para podar.
- 1451.** NMX-O-106-1982, Herramientas de mano-Llaves de boca plana ajustable.
- 1452.** NMX-O-107-1964, Método de prueba para la determinación del espesor del revestimiento metálico protector de las llaves ajustables.
- 1453.** NMX-O-108-1964, Método de prueba para la determinación de la deformación permanente en llaves ajustables.
- 1454.** NMX-O-109-1966, Carretillas.
- 1455.** NMX-O-110-1984, Herramientas de corte-Brocas helicoidales de acero.
- 1456.** NMX-O-111-1969, Nomenclatura de términos usados para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas rotatorias.
- 1457.** NMX-O-112-1969, Nomenclatura para definir el uso de las partes que integran las bombas verticales tipo turbina.
- 1458.** NMX-O-114-1975, Dados o hileras de diamante para trefilar alambre.
- 1459.** NMX-O-115-1976, Máquina marcadora etiquetadora-Manual de una línea de impresión, de 6 caracteres como mínimo.
- 1460.** NMX-O-116-1975, Prensas hidráulicas tipo cuello de ganso.
- 1461.** NMX-O-117-1972, Máquinas de operación manual para montar puntas de calzado.
- 1462.** NMX-O-118-1977, Machetes.
- 1463.** NMX-O-119-1977, Limas de acero.
- 1464.** NMX-O-120-1976, Palas cargadoras frontales de accionamiento hidráulico sobre neumáticos.
- 1465.** NMX-O-121-1976, Acondicionadores de aire para cuarto.
- 1466.** NMX-O-122-1976, Molinos mezcladores-Trituradores industriales.
- 1467.** NMX-O-123-1982, Herramienta de corte-Escariadores-Terminología.
- 1468.** NMX-O-124-1977, Machuelos.
- 1469.** NMX-O-125-1986, Herramientas de corte-Machuelos de rosca-Terminología.
- 1470.** NMX-O-126-1979, Carpintería-Mazos.
- 1471.** NMX-O-127-1979, Herramientas-Escariadores o rimas-Clasificación y dimensiones.
- 1472.** NMX-O-128-1977, Hachas.
- 1473.** NMX-O-129-1973, Máquinas para formación de moldes de arena en caja para fundición.
- 1474.** NMX-O-130-1985, Herramientas de mano-Arcos para seguetas.
- 1475.** NMX-O-134-1969, Serrotes de mano para madera.
- 1476.** NMX-O-135-1978, Máquina electromecánica desintegradora de papel.
- 1477.** NMX-O-136-1978, Métodos de prueba de las máquinas herramientas.
- 1478.** NMX-O-137-1979, Conos usados en herramienta, máquinas herramienta y dispositivos mecánicos.
- 1479.** NMX-O-138-1982, Herramienta de corte-caladora eléctrica portátil.
- 1480.** NMX-O-139-1971, Terminología de bombas para el manejo de fluidos.
- 1481.** NMX-O-140-1972, Método de prueba hidrodinámica e hidrostática para bombas centrífugas.

-
- 1482.** NMX-O-141-1971, Funcionamiento para bombas centrífugas.
- 1483.** NMX-O-142-1982, Máquina herramienta-Taladradoras verticales de columna-Exactitud normal geométrica.
- 1484.** NMX-O-143-1976, Tambores rotatorios para el pulido de piezas a granel.
- 1485.** NMX-O-144-1980, Aceite para transmisiones-Operación manual-Cubeta bomba inyectora.
- 1486.** NMX-O-145-1976, Desengrasadores a base de vapor de solventes orgánicos.
- 1487.** NMX-O-146-1980, Pistolas aerográficas.
- 1488.** NMX-O-147-1977, Máquinas envasadoras.
- 1489.** NMX-O-148-1990, Herramientas de mano-Llaves de dos bocas fijas, 0.261 Rad.
- 1490.** NMX-O-149-1990, Herramientas de mano-Pinzas de electricista.
- 1491.** NMX-O-150-1982, Enfriadores de líquidos por absorción-Determinación de la capacidad de enfriamiento.
- 1492.** NMX-O-151-1982, Herramientas de corte-Sierras circulares de acero rápido.
- 1493.** NMX-O-152-1988, Herramientas de corte-Buriles de acero de alta velocidad.
- 1494.** NMX-O-154-1981, Excavadoras de accionamiento hidráulico sobre carriles.
- 1495.** NMX-O-155-1981, Máquinas neumáticas-Cilindros.
- 1496.** NMX-O-156-1981, Máquinas-Herramienta-Clasificación.
- 1497.** NMX-O-157-1981, Herramientas de ensamblado para tornillos y tuercas-Llaves para tuercas de casquillo forjado y de estriado tubular-Dimensiones exteriores máximas.
- 1498.** NMX-O-158-1981, Herramientas de corte-Clasificaciones.
- 1499.** NMX-O-159-1981, Materiales refractarios-Especialidades-Muestreo.
- 1500.** NMX-O-160-1990, Materiales refractarios-Granos de magnesita o periclasa-Determinación de la resistencia relativa a la hidratación.
- 1501.** NMX-O-161-1988, Transmisión del calor-nomenclatura y símbolos.
- 1502.** NMX-O-162-1981, Materiales refractarios-Cal viva e hidratada para la fabricación de ladrillos de sílice.
- 1503.** NMX-O-163-1981, Materiales refractarios-Evaluación de la resistencia a la oxidación de refractarios de carburo de silicio a temperaturas elevadas.
- 1504.** NMX-O-165-1987, Herramientas de corte-Ruedas de esmerilar-Dimensiones.
- 1505.** NMX-O-173-1982, Esmeriladora eléctrica portátil.
- 1506.** NMX-O-174-1982, Herramientas de corte-Insertos intercambiables-Designación y simbología.
- 1507.** NMX-O-187-1983, Herramientas de mano-Cucharas de albañil.
- 1508.** NMX-O-188-1983, Refrigeración-Válvula de expansión termostática-Apertura inicial-Método de prueba.
- 1509.** NMX-O-190-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica sin cuchilla.
- 1510.** NMX-O-191/01-1983, Equipo mecánico en general-Bombas-Clasificación.
- 1511.** NMX-O-192-1983, Herramientas de corte-Fresas circulares.
- 1512.** NMX-O-193-1983, Herramientas de mano cinceles.
- 1513.** NMX-O-195-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen y porosidad de materiales granulados por desplazamiento de mercurio-Método de prueba.
- 1514.** NMX-O-196-1985, Herramientas y máquinas-Procesos de maquinado-Terminología.
- 1515.** NMX-O-197-1983, Herramientas de mano-Pinzas-Momento de torsión-Método de prueba.
- 1516.** NMX-O-198-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica con cuchilla.
- 1517.** NMX-O-199-1983, Herramientas de mano-Pinzas de corte diagonal.
- 1518.** NMX-O-202-1983, Máquinas herramienta-Puntos de centro.
- 1519.** NMX-O-204-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Uso de las unidades del sistema métrico para el informe de propiedades.

-
- 1520.** NMX-O-205-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta plana.
- 1521.** NMX-O-206-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta redonda.
- 1522.** NMX-O-213-1984, Máquina de impresión por serigrafía-Semiautomática.
- 1523.** NMX-O-214-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de especímenes de concreto por medio de pistola neumática-Método de prueba.
- 1524.** NMX-O-215-1984, Productos generales de uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa por volumen y del volumen de refractarios.
- 1525.** NMX-O-217-1986, Herramientas de corte-Fresas circulares de acero-Alta velocidad-Terminología.
- 1526.** NMX-O-218-1986, Herramientas de mano-Formones.
- 1527.** NMX-O-219-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zirconia.
- 1528.** NMX-O-220-1990, Herramientas de mano-Martillos de carpintero.
- 1529.** NMX-P-001-1980, Vidrio y cristal para construcción y fabricación de espejos.
- 1530.** NMX-P-002-1982, Tubería de vidrio borosilicato neutro-Especificaciones.
- 1531.** NMX-P-004-1990, Industria del vidrio-Espejos planos-Especificaciones-Métodos de prueba.
- 1532.** NMX-P-007-1983, Productos de vidrio-Coeficiente de expansión Térmica lineal de sólido rígidos-Método de prueba.
- 1533.** NMX-P-008-1971, Sacos filtro de fibra de vidrio.
- 1534.** NMX-P-010-1983, Productos de vidrio-Vidrio y cristal de seguridad para la construcción.
- 1535.** NMX-P-011-1984, Industria del vidrio-Hilos de fibra de vidrio.
- 1536.** NMX-P-012-1971, Tubulares de fibra de vidrio usados como dieléctricos.
- 1537.** NMX-P-013-1972, Cintas de fibra de vidrio.
- 1538.** NMX-P-014-1983, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Mechas.
- 1539.** NMX-P-015-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Fieltros de hilos cortados.
- 1540.** NMX-P-016-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Tela fabricada con mechas de fibra de vidrio (petatillo).
- 1541.** NMX-P-017-1973, Artículos de vidrio refractario.
- 1542.** NMX-P-018-1976, Arena de dolomita empleada como materia prima en la industria del vidrio.
- 1543.** NMX-P-019-1977, Arena caliza empleada como materia prima en la industria del vidrio.
- 1544.** NMX-P-020-1973, Artículos de vidrio empleados para señalamiento del control de tráfico urbano.
- 1545.** NMX-P-021-1972, Cuerdas de fibra de vidrio tratadas, destinadas al refuerzo de hule en llantas.
- 1546.** NMX-P-022-1972, Tejido de cuerdas de fibra de vidrio para refuerzo de hule en llantas.
- 1547.** NMX-P-023-1982, Vidrio-Determinación de la resistencia del vidrio al ataque químico de una solución alcalina en ebullición.
- 1548.** NMX-P-024-1990, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con cristal-Especificaciones-Métodos de prueba.
- 1549.** NMX-P-025-1974, Arena silíceas para la industria del vidrio.
- 1550.** NMX-P-027-1974, Determinación de Cr_2O_3 por espectrofotometría en arena silícea.
- 1551.** NMX-P-028-1974, Determinación del Fe_2O_3 en arena silícea.
- 1552.** NMX-P-029-1974, Determinación de SiO_2 en arena silícea.
- 1553.** NMX-P-030-1974, Determinación de Al_2O_3 , TiO_2 , ZrO_2 , CaO , MgO (P_2O_5 , V_2O_5), en arena silícea.
- 1554.** NMX-P-031-1974, Harina silícea para la industria cerámica.
- 1555.** NMX-P-032-1988, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con vidrio calizo-Especificaciones.

- 1556.** NMX-P-033-1986, Industria del vidrio-Determinación de la resistencia hidrolítica de las superficies interiores de recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
- 1557.** NMX-P-034-1990, Industria del vidrio-Vidrio doméstico-Artículos para servicio de mesa-Especificaciones-Métodos de prueba.
- 1558.** NMX-P-035-1974, Terminología empleada en la industria del vidrio.
- 1559.** NMX-P-036-1974, Vidrio empleado en alumbrado público.
- 1560.** NMX-P-038-1974, Placas de fibra de vidrio destinadas a la fabricación de ductos rectangulares.
- 1561.** NMX-P-039-1974, Aisladores de vidrio calizo tipo alfiler para telecomunicaciones.
- 1562.** NMX-P-040-1984, Industria del vidrio-Resistencia al ataque de los ácidos de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.
- 1563.** NMX-P-041-1975, Artículos de vidrio calibrados.
- 1564.** NMX-P-042-1975, Determinación de Al_2O_3 en feldespato.
- 1565.** NMX-P-043-1975, Determinación de Na_2O en arena feldespática.
- 1566.** NMX-P-044-1975, Determinación de K_2O en arena feldespática.
- 1567.** NMX-P-045-1975, Arena feldespática para la industria del vidrio.
- 1568.** NMX-P-046-1975, Lentes bifocales de vidrio en bruto y semiterminados.
- 1569.** NMX-P-047-1975, Método de prueba para determinar la graduación de lentes.
- 1570.** NMX-P-048-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de óxidos alcalinos en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
- 1571.** NMX-P-049-1993-SCFI, Industria del vidrio-Esfuerzos residuales-Método de prueba.
- 1572.** NMX-P-050-1977, Determinación del ataque químico del agua en vidrio pulverizado.
- 1573.** NMX-P-051-1977, Determinación de choque térmico en productos de vidrio.
- 1574.** NMX-P-052-1978, Ataque químico del agua en vidrio calizo tratado (neutralidad).
- 1575.** NMX-P-053-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Contenido de humedad-Método de prueba.
- 1576.** NMX-P-054-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la reflectividad.
- 1577.** NMX-P-055-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la distorsión óptica.
- 1578.** NMX-P-056-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de arsénico en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
- 1579.** NMX-P-057-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Masa por unidad de área-Método de prueba.
- 1580.** NMX-P-058-1984, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Densidad aparente (apilado)-Método de prueba.
- 1581.** NMX-P-059-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los sulfuros de decoraciones cerámicas en vidrio-Método de prueba.
- 1582.** NMX-P-060-1984, Industria del vidrio-Cartuchos dentales de vidrio borosilicato-Especificaciones.
- 1583.** NMX-P-061-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Pérdida por ignición-Método de prueba.
- 1584.** NMX-P-062-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Resistencia a la tensión de fieltros-Método de prueba.
- 1585.** NMX-P-063-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Determinación de rigidez convencional por flexión de telas de fibra de vidrio (método del flexómetro de ángulo fijo-Método de prueba).
- 1586.** NMX-P-064-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Láminas de plástico con refuerzo de fibra de vidrio.
- 1587.** NMX-P-065-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo plano.

- 1588.** NMX-P-066-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo redondo.
- 1589.** NMX-P-067-1987, Industria del vidrio-Vidrios y cristales atérmicos para el uso de la construcción.
- 1590.** NMX-P-068-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz tipo "Erlenmeyer".
- 1591.** NMX-P-069-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Juntas esmeriladas intercambiables.
- 1592.** NMX-P-070-1988, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Tapones de vidrio esmerilados intercambiables.
- 1593.** NMX-P-071-1987, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Hilos cortados-Especificaciones.
- 1594.** NMX-P-072/2-1991, Industria del vidrio-Artículos de vidrio para servicio de mesa-Límites de plomo y cadmio liberados por las decoraciones cerámicas en vidrio-Parte 2: método de prueba.
- 1595.** NMX-P-073-1988, Industria del Vidrio-Material de laboratorio-Vasos de precipitado.
- 1596.** NMX-P-075-1990, Industria del vidrio-Espejos planos para atmósferas agresivas.
- 1597.** NMX-P-076-1991, Industria del vidrio-Instrumentos de medición-Material de laboratorio-Matrazes volumétricos-Especificaciones.
- 1598.** NMX-P-077-1991, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Cajas de cultivo tipo Petri-Especificaciones.
- 1599.** NMX-Q-004-1974, Cepillos dentales.
- 1600.** NMX-Q-005-1981, Cambiadores de calor-Calentadores para agua-Tipo almacenamiento a base de combustible sólidos.
- 1601.** NMX-Q-006-1961, Alfileres.
- 1602.** NMX-Q-009-1985, Aparatos domésticos-Estufas que emplean como combustible petróleo diáfano.
- 1603.** NMX-Q-011-1993-SCFI, Cerillos y fósforos.
- 1604.** NMX-Q-012-1978, Cubiertos de mesa de acero inoxidable.
- 1605.** NMX-Q-013-1975, Toallas femeninas.
- 1606.** NMX-Q-014-1977, Ganchos para tejer.
- 1607.** NMX-Q-015-1972, Máquinas o maquinillas para cortar pelo.
- 1608.** NMX-Q-017-1982, Manufacturas musicales decorativas.
- 1609.** NMX-Q-018-1976, Pulseras metálicas para reloj.
- 1610.** NMX-Q-019-1978, Máquinas de coser domésticas.
- 1611.** NMX-Q-021-1978, Candados.
- 1612.** NMX-Q-022-1980, Válvula de flotador de bronce o latón.
- 1613.** NMX-Q-025-1970, Agujas para máquinas de coser, para uso doméstico.
- 1614.** NMX-Q-028/3-1981, Gas natural o L.P.-Calentadores instantáneos para agua-Eficiencia térmica-Método de prueba.
- 1615.** NMX-Q-029-1980, Productos para el aseo del hogar-Terminología y clasificación.
- 1616.** NMX-Q-033-S-1980, Cera para pisos.
- 1617.** NMX-Q-034-1975, Aceite para niños.
- 1618.** NMX-Q-035-1975, Determinación de microorganismos en aceite para niños.
- 1619.** NMX-Q-038-1982, Mobiliario doméstico-Sillones.
- 1620.** NMX-Q-039-1982, Mobiliario doméstico-Mesas.
- 1621.** NMX-Q-040-1981, Mobiliario doméstico-Terminología.
- 1622.** NMX-Q-041-1982, Mobiliario doméstico-Sillas.
- 1623.** NMX-Q-042-1982, Mobiliario doméstico de almacenamiento.
- 1624.** NMX-Q-044-1982, Muebles domésticos-Camas.

- 1625.** NMX-Q-047-1991, Industria de la cerámica-Artículos de cerámica vidriados, destinados para preparar, cocinar, servir o almacenar alimentos o bebidas y para uso recreativo-Determinación de residuos de plomo y cadmio-Método de prueba.
- 1626.** NMX-R-004-1971, Calidad y funcionamiento de carbones para proyección cinematográfica.
- 1627.** NMX-R-005-1977, Lámparas de arco para proyección cinematográfica.
- 1628.** NMX-R-006-1977, Rectificadores de corriente para lámparas utilizadas en proyección cinematográfica.
- 1629.** NMX-R-007-1975, Determinación de calcio en medios filtrantes de asbesto celulosa.
- 1630.** NMX-R-008-1977, Bobinas para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1631.** NMX-R-009-1977, Equipo de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1632.** NMX-R-010-1977, Definiciones de vocablos técnicos empleados en equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1633.** NMX-R-011-1977, Proyector para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1634.** NMX-R-012-1977, Cabeza de sonido para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1635.** NMX-R-014-1971, Taquetes de fibra.
- 1636.** NMX-R-015-1975, Determinación de flujo en las placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1637.** NMX-R-016-1977, Brazos para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1638.** NMX-R-017-1981, Industria maderera-Maderas preservadas-Terminología.
- 1639.** NMX-R-019-1977, Bases para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1640.** NMX-R-020-1978, Proyector de cine sonoro de 16 mm.
- 1641.** NMX-R-023-1971, Carbonatadores utilizados en la industria de bebidas.
- 1642.** NMX-R-025-1979, Método de prueba para lámpara destelladora empleada en fotografía.
- 1643.** NMX-R-026-1981, Industria maderera-Terminología.
- 1644.** NMX-R-027-1975, Determinación de fierro en medios filtrantes de asbesto celulosa.
- 1645.** NMX-R-030-1975, Determinación de cenizas en las placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1646.** NMX-R-032-1976, Tableros de fibra de madera.
- 1647.** NMX-R-033-1972, Símbolos para equipos hidráulicos y neumáticos.
- 1648.** NMX-R-034-1976, Tableros contrachapados (triplay) de maderas finas (cedro y caoba) y duras tropicales.
- 1649.** NMX-R-036-1977, Cinta adherible transparente de hidrato de celulosa (celofán).
- 1650.** NMX-R-037-1985, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.
- 1651.** NMX-R-038-1979, Guitarras sextas con caja de resonancia de madera.
- 1652.** NMX-R-042-1976, Coples autoalineables de engranes y rígidos.
- 1653.** NMX-R-045/01-1986, Quemadores tipo cañón que utilizan combustibles líquidos.
- 1654.** NMX-R-049-1965, Nomenclatura para definiciones de términos empleados en el muestreo de aceptación.
- 1655.** NMX-R-054-1981, Construcciones navales-Escaleras-Peldaños de acero.
- 1656.** NMX-R-055-1990, Punteras de acero para calzado de seguridad.
- 1657.** NMX-R-056-1974, Determinación del coeficiente de conductividad térmica en materiales aislantes en forma de placa.
- 1658.** NMX-R-061-1968, Método de prueba para la determinación de la dureza shore de hules y plásticos.
- 1659.** NMX-R-064-1968, Método de prueba para la determinación de peso específico (método de Le chatelier).
- 1660.** NMX-R-065-1968, Determinación de granulometría de la barita por vía húmeda.
- 1661.** NMX-R-066-1971, Método de prueba para la determinación de viscosidad plástica y punto de cedencia en bentonitas.
- 1662.** NMX-R-067-1970, Método de prueba para la determinación del filtrado de bentonitas.

-
- 1663.** NMX-R-069-1967, Bentonitas (para fluidos de perforación y terminación de pozos petrolíferos).
- 1664.** NMX-R-073-1968, Funcionamiento para cajas fuertes.
- 1665.** NMX-R-092-1976, Placas filtrantes de asbesto-Celulosa, impregnadas con carbón activado (almohadillas de carbón).
- 1666.** NMX-R-095-1965, Determinación de metales pesados en pastas dentífricas.
- 1667.** NMX-R-096-1965, Método de prueba para la determinación de arsénico en dentífricos.
- 1668.** NMX-R-097-1965, Determinación de fierro en pastas dentífricas.
- 1669.** NMX-R-098-1979, Centrífugas usadas en laboratorios médicos o similares.
- 1670.** NMX-R-101-1974, Clasificación de hornos industriales.
- 1671.** NMX-R-103-1976, Válvulas motorizadas para gobernar el paso de agua en sistemas de aire acondicionado.
- 1672.** NMX-R-110-1978, Rodamientos radiales de bolas y rodillos-Determinación de las características geométricas.
- 1673.** NMX-R-111-1976, Determinación de la eficiencia de decoloración de las placas filtrantes de asbesto-celulosa, impregnadas con carbón activado.
- 1674.** NMX-R-113-1970, Sopletes manuales de gasolina.
- 1675.** NMX-R-117-1975, Flauta dulce soprano.
- 1676.** NMX-R-120-1977, Cinta adherible de papel crepado.
- 1677.** NMX-R-122-1975, Jalea lubricante.
- 1678.** NMX-R-123-1975, Tizar para billar.
- 1679.** NMX-R-127-1975, Placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1680.** NMX-R-133-1971, Elementos metálicos utilizados en la fabricación de cierres de cremallera.
- 1681.** NMX-R-138-1972, Puños y regatones de sombrillas, paraguas y bastones.
- 1682.** NMX-R-139-1975, Letras y figuras transferibles por fricción.
- 1683.** NMX-R-149-1972, Ojillos.
- 1684.** NMX-R-151-1973, Bisagras para anteojos, gafas o quevedos.
- 1685.** NMX-R-152-1972, Cristal de materias plásticas artificiales para relojes de pulsera o bolsillo.
- 1686.** NMX-R-153-1983, Industrias diversas-Cierrapuertas hidráulico.
- 1687.** NMX-R-168-1981, Motor a diesel-Bombas para aceite.
- 1688.** NMX-R-173-1977, Máquinas tejedoras rectilíneas manuales para géneros o tejidos de punto.
- 1689.** NMX-R-176-1978, Hebillas metálicas para pulseras de reloj.
- 1690.** NMX-R-184-1977, Reglas para rotulación por pantógrafo.
- 1691.** NMX-R-226-1981, Perno expulsor con cabeza cilíndrica-Dimensiones básicas.
- 1692.** NMX-R-229-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base a su longitud-Método de prueba.
- 1693.** NMX-R-230-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al diámetro de la flor-Método de prueba.
- 1694.** NMX-R-231-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al grosor del tallo-Método de prueba.
- 1695.** NMX-R-233-1989, Industrias diversas.- Relojes de uso personal.
- 1696.** NMX-S-001-1967, Calidad para gafas de copa.
- 1697.** NMX-S-003-1977, Anteojos de seguridad.
- 1698.** NMX-S-004-1977, Lentes de seguridad para anteojos de protección contra impactos y radiaciones.
- 1699.** NMX-S-006-1968, Calidad para monogafas contra impactos, radiaciones y salpicaduras o emanaciones químicas.
- 1700.** NMX-S-009-1968, Calidad para ropa de protección cutánea contra polvos mayores de 40 micras tóxicos, corrosivos, alergénicos e infecciosos.

-
- 1701.** NMX-S-010-1968, Método de prueba para determinar el tamaño máximo de partícula que pasa a través de una tela.
- 1702.** NMX-S-011-1970, Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.
- 1703.** NMX-S-013-1970, Calidad para protectores faciales con pantalla.
- 1704.** NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de beisbol de polietileno.
- 1705.** NMX-S-017-1997-SCFI, Señales y avisos para protección civil-Colores, formas y símbolos a utilizar.
- 1706.** NMX-S-019-1986, Cinturones de seguridad.
- 1707.** NMX-S-035-1986, Seguridad-Protectores auditivos.
- 1708.** NMX-S-041-1987, Caretas para soldador.
- 1709.** NMX-S-042-1987, Seguridad ropa contra agua.
- 1710.** NMX-S-043-1987, Aspectos de seguridad en máquinas y equipos que operan en lugar fijo-Terminología.
- 1711.** NMX-S-044-1987, Seguridad-Tecnología del fuego-terminología.
- 1712.** NMX-Z-017-1971, Norma oficial de designación y tolerancias de los formatos primarios para papeles y cartones.
- 1713.** NMX-Z-018-C-1980, Carpetas para archivo.
- 1714.** NMX-Z-019-1971, Norma oficial de perforaciones para archivo común.
- 1715.** NMX-T-001-1972, Método de prueba para la determinación de la deformación por compresión en elastómeros vulcanizados bajo deformación constante.
- 1716.** NMX-T-002-1972, Método de prueba para determinar la deformación por compresión bajo carga constante en elastómeros vulcanizados.
- 1717.** NMX-T-003-1972, Método de prueba para determinar la resistencia a la tracción en elastómeros.
- 1718.** NMX-T-008-1978, Métodos de prueba para espuma de poliuretano flexible.
- 1719.** NMX-T-009-1970, Método de prueba para la determinación de la resistencia del hule vulcanizado al ozono.
- 1720.** NMX-T-013-1978, Determinación de la resistencia a la abrasión de elastómeros vulcanizados.
- 1721.** NMX-T-035-1971, Método de prueba para la determinación de dimensiones en mangueras de hule.
- 1722.** NMX-T-036-1979, Clasificación de las cubiertas de las bandas transportadoras y elevadoras.
- 1723.** NMX-T-037-1979, Cubiertas de hule para rodillos de máquinas de escribir.
- 1724.** NMX-T-038-1971, Método de prueba para la determinación en productos de hule vulcanizado de la adherencia entre capas, por carga muerta.
- 1725.** NMX-T-039-1979, Método de prueba de extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica.
- 1726.** NMX-T-040-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-Tolerancias en anchos y largos.
- 1727.** NMX-T-041-1980, Industria hulera-Rodillos para lavadoras-Cubiertas de hule.
- 1728.** NMX-T-042-1979, Mantillas de hule para uso litográfico.
- 1729.** NMX-T-043-CT-1985, Industria hulera-Llantas neumáticas para bicicleta-Dimensiones.
- 1730.** NMX-T-044-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-Anchos normales.
- 1731.** NMX-T-046-1980, Hule-Banda de transmisión de potencia de sección v para uso automotriz-Especificaciones.
- 1732.** NMX-T-047-1980, Hule-Licadoras electrodomésticas-Accesorios de hule.
- 1733.** NMX-T-051-1983, Productos de hule-Sellos para ollas a presión.
- 1734.** NMX-T-052-1987, Industria hulera-Materias primas-Pureza insoluble en bisulfuro de carbono en azufre grado hulero-Método de prueba.
- 1735.** NMX-T-072-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones.

- 1736.** NMX-T-073-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de automóvil-Especificaciones.
- 1737.** NMX-T-074-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de motocicleta y bicicleta-Especificaciones.
- 1738.** NMX-T-077-1983, Productos de hule-Propiedades de tensión-Método de prueba.
- 1739.** NMX-T-078-1983, Productos de hule-Latices de homo-polímero, butadieno y copolímero-preparación del polímero seco-Método de prueba.
- 1740.** NMX-T-081-1984, Productos de hule-Resistencia de crecimiento al corte en los compuestos de hule natural, sintético o mezclas de éstos con la máquina de flexión "ROSS"-Método de prueba.
- 1741.** NMX-T-082-1984, Productos de hule-Resistencia al desgarre en hules vulcanizados-Método de prueba.
- 1742.** NMX-T-083-1984, Productos de hule-Resistencia a la abrasión por el método del cilindro con banda abrasiva-Método de prueba.
- 1743.** NMX-T-084-1986, Industria hulera-Llantas para motocicleta.
- 1744.** NMX-T-085-CT-1985, Productos de hule-Corbatas para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones.
- 1745.** NMX-T-096-1986, Industria hulera-Envejecimiento de hule vulcanizado-Método de prueba.
- 1746.** NMX-T-102-1987, Industria hulera-Dispositivos elastoméricos usados como elementos de apoyo en puentes y estructuras.
- 1747.** NMX-T-103-1987, Industria hulera-Bandas de transmisión de potencia-Clasificación.
- 1748.** NMX-T-106-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras resistencia a la flama-Método de prueba.
- 1749.** NMX-T-107-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras conductividad eléctrica-Método de prueba.
- 1750.** NMX-T-108-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras fricción en tambor rotatorio-Método de prueba.
- 1751.** NMX-U-006-1964, Método de prueba para la densidad aparente en bióxido de titanio.
- 1752.** NMX-U-007-1964, Método de prueba para la determinación del pH en dispersiones acuosas de pigmentos.
- 1753.** NMX-U-008-1964, Método de prueba para determinar residuos sobre tamiz de bióxido de titanio.
- 1754.** NMX-U-009-1964, Método de prueba para la determinación de la resistencia específica en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1755.** NMX-U-010-1964, Método de prueba para la determinación de contenido de fierro en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1756.** NMX-U-011-1964, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1757.** NMX-U-012-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de aluminio (Al_2O_3) en pigmentos.
- 1758.** NMX-U-013-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de zinc (ZnO) en pigmentos.
- 1759.** NMX-U-014-1964, Determinación de óxido crómico (Cr_2O_3) en pigmentos.
- 1760.** NMX-U-015-1964, Determinación de óxido de antimonio en pigmentos a base de bióxido de titanio.
- 1761.** NMX-U-016-1964, Método de prueba para la determinación de cobre en pigmentos a base de bióxido de titanio.
- 1762.** NMX-U-020-1976, Determinación de la resistencia a la abrasión de las pinturas para señalamiento de tránsito.
- 1763.** NMX-U-021-1976, Determinación del tiempo de secado de las pinturas.
- 1764.** NMX-U-022-1976, Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pintura.

-
- 1765.** NMX-U-023-1976, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos-Método de reducción por aluminio.
- 1766.** NMX-U-024-1976, Determinación de la densidad absoluta de pinturas.
- 1767.** NMX-U-025-1976, Determinación del contenido del pigmento y del contenido de vehículo en pinturas.
- 1768.** NMX-U-026-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-determinación del residuo en malla DGN 130 m.
- 1769.** NMX-U-027-1976, Determinación del grado de molienda de los pigmentos.
- 1770.** NMX-U-028-1981, Pintura alquidálica para señalamiento de tránsito.
- 1771.** NMX-U-029-1976, Determinación del hule clorado y de la resina en pinturas para señalamiento de tránsito.
- 1772.** NMX-U-030-1976, Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.
- 1773.** NMX-U-031-1977, Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1774.** NMX-U-032-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado.
- 1775.** NMX-U-033-1977, Determinación de la elongación en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1776.** NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1777.** NMX-U-035-1977, Determinación del poder cubriente relativo en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1778.** NMX-U-036-1977, Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1779.** NMX-U-037-1978, Determinación de la viscosidad mediante el viscosímetro de copa ford.
- 1780.** MX-U-039-1978, Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento.
- 1781.** NMX-U-040-1978, Pinturas-Recubrimientos y productos afines-Muestreo.
- 1782.** NMX-U-041-1978, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Inspección por muestreo-Examen y preparación de muestras.
- 1783.** NMX-U-042-1978, Pinturas, recubrimientos y barnices-Muestreo de materias primas.
- 1784.** NMX-U-043-1984, Pinturas, pigmentos y cargas-Sílice-Especificaciones.
- 1785.** NMX-U-044-1978, Pinturas y barnices-Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquidálicas.
- 1786.** NMX-U-045-1978, Pinturas-Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar.
- 1787.** NMX-U-046-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Prueba de curado.
- 1788.** NMX-U-047-1978, Pigmentos-Análisis de silicato de magnesio.
- 1789.** NMX-U-048-1978, Determinación del contenido epóxico en resinas epóxicas.
- 1790.** NMX-U-049-1978, Análisis del pigmento extraído del cromato de zinc-Oxido de hierro.
- 1791.** NMX-U-050-1978, Pigmentos-Análisis del polvo de zinc metálico.
- 1792.** NMX-U-051-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánica, tipo autocurante, base disolvente.
- 1793.** NMX-U-052-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánico tipo autocurante, base acuosa.
- 1794.** NMX-U-053-1978, Aminas, amidoaminas y diaminas grasas-Determinación de los valores amino total, primario, secundario y terciario-Método potenciométrico.
- 1795.** NMX-U-054-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado.
- 1796.** NMX-U-055-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado para turbosina.

-
- 1797.** NMX-U-056-1979, Recubrimientos anticorrosivos-Determinación de densidad relativa y contenido de fierro en ácido fosfórico.
- 1798.** NMX-U-057-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de zinc 100% inorgánico, tipo poscurado.
- 1799.** NMX-U-058-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de alquitrán de hulla epóxico catalizado.
- 1800.** NMX-U-059-1979, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado de altos sólidos.
- 1801.** NMX-U-060-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento alquidático para tambores.
- 1802.** NMX-U-061-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado.
- 1803.** NMX-U-062-1979, Resinas alquidáticas-Determinación del contenido de ácidos grasos.
- 1804.** NMX-U-063-1979, Determinación de glicerina, etilenglicol y pentaeritritol en resinas alquidáticas.
- 1805.** NMX-U-064-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva esmalte alquidático brillante.
- 1806.** NMX-U-065-1979, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Prueba de corte cuadrículado.
- 1807.** NMX-U-066-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Recubrimiento epóxico para zonas de maderas y oleajes.
- 1808.** NMX-U-067-1979, Determinación de sílice en vehículos a base de resinas de silicón.
- 1809.** NMX-U-068-1979, Aluminio en polvo y pasta-Determinación cualitativa de aluminio.
- 1810.** NMX-U-069-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva primario de minio alquidático.
- 1811.** NMX-U-070-1979, Pinturas anticorrosivas-Análisis químico del minio.
- 1812.** NMX-U-071-1979, Determinación de resinas vinílicas en alquidales modificados.
- 1813.** NMX-U-072-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de cromato de zinc.
- 1814.** NMX-U-073-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia a altas temperaturas.
- 1815.** NMX-U-074-1979, Pastas de aluminio-Determinación de grasa extraíble con acetona.
- 1816.** NMX-U-075-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento para altas temperaturas.
- 1817.** NMX-U-076-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado vinílico de actos sólidos.
- 1818.** NMX-U-077-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de aluminio.
- 1819.** NMX-U-078-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de óxido cuproso.
- 1820.** NMX-U-079-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de resina epóxica.
- 1821.** NMX-U-080-1980, Recubrimientos de protección anticorrosiva-Determinación de la composición de resinas ácidas por cromatografía de gases.
- 1822.** NMX-U-081-1980, Recubrimientos de protección anticorrosiva-Recubrimiento antivegetativo.
- 1823.** NMX-U-082-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario vinil epóxico modificado.
- 1824.** NMX-U-083-1980, Pinturas-Determinación de la brochabilidad.
- 1825.** NMX-U-084-1980, Pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste por lavado.
- 1826.** NMX-U-085-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de la nivelación por medio del deslizamiento guiado.
- 1827.** NMX-U-086-1984, Pinturas y recubrimientos-Determinación de la resistencia al impacto.
- 1828.** NMX-U-087-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Preparación de láminas de acero para pruebas.
- 1829.** NMX-U-088-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado fenólico de aluminio.

- 1830.** NMX-U-089-1981, Pinturas-Determinación de la resistencia a la eflorescencia del sustrato.
- 1831.** NMX-U-090-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de la dureza total y superficial de película.
- 1832.** NMX-U-091-1981, Pintura acrílica para señalamiento de tránsito.
- 1833.** NMX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de agua libre.
- 1834.** NMX-U-093-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de brillo.
- 1835.** NMX-U-094-1981, Pinturas y recubrimientos-Determinación de hule clorado.
- 1836.** NMX-U-095-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado de hule clorado.
- 1837.** NMX-U-096-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario de hule clorado.
- 1838.** NMX-U-097-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-Pinturas vinílicas emulsionadas.
- 1839.** NMX-U-098-1982, Automóviles y camiones-Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero.
- 1840.** NMX-U-099-1982, Pinturas y recubrimientos anticorrosivos-Determinación del grupo isocianato.
- 1841.** NMX-U-100-1982, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Acabado a base de poliuretano de dos componentes.
- 1842.** NMX-U-101-1982, Pinturas y recubrimientos anticorrosivos-Determinación de grupos hidroxílicos por acetilación con anhídrido acético.
- 1843.** NMX-U-102-1982, Pinturas, recubrimientos anticorrosivos y productos afines-Determinación de sangrado.
- 1844.** NMX-U-103-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Materia insoluble en ácido clorhídrico-Método de prueba.
- 1845.** NMX-U-104-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Absorción de aceite-Método de prueba.
- 1846.** NMX-U-105-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Residuo sobre criba-Método húmedo.
- 1847.** NMX-U-106-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Análisis de pegmatita meteorizada y talco.
- 1848.** NMX-U-107-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Pérdida por calcinación-Método de prueba.
- 1849.** NMX-U-108-1983, Pinturas, pigmentos de cromo y anaranjado de molibdeno-Materia soluble en agua-Método de prueba.
- 1850.** NMX-U-109-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-pH-Método de prueba.
- 1851.** NMX-U-110-1983, Pigmentos y cargas-Humedad y materia volátil-Método de prueba.
- 1852.** NMX-U-111-1984, Pinturas y productos afines-Tierra de infusorios.
- 1853.** NMX-U-112-1984, Pinturas sólidas brillantes-Especificaciones.
- 1854.** NMX-U-113-1986, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Método de preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos.
- 1855.** NMX-U-114-1986, Pinturas de aluminio.
- 1856.** NMX-U-115-1986, Recubrimiento en estructuras metálicas para protección anticorrosiva.
- 1857.** NMX-U-117-1992, Pinturas y barnices-Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble-Métodos de prueba.
- 1858.** NMX-U-118-1992, Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo-Extracción y determinación de plomo soluble-Método de prueba.
- 1859.** NMX-U-119-1992, Pinturas y barnices-Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble-Métodos de prueba.
- 1860.** NMX-U-120-1993-SCFI, Casetas para la aplicación de pintura su diseño y equipo a emplear.
- 1861.** NMX-X-026-1973, Regulador de baja presión con válvula para acoplamiento directo.
- 1862.** NMX-X-036-1970, Generadores de atmósfera protectora que emplean como combustible gas natural o gas LP.
- 1863.** NMX-X-038-1970, Quemadores industriales uso gas LP y natural.
- 1864.** NMX-X-040-1982, Turbina de gas-Terminología.

-
- 1865.** NMX-X-056-1982, Gas LP-Encendedores portátiles.
- 1866.** NMX-V-008-1993-SCFI, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones
- 1867.** NMX-V-009-1950, Habanero.
- 1868.** NMX-W-001-1961, Metal para monotipo.
- 1869.** NMX-W-002-1961, Metal para linotipo.
- 1870.** NMX-W-003-1961, Metal para estereotipo.
- 1871.** NMX-W-004-1961, Metal para electrotipo.
- 1872.** NMX-W-005-1984, Metales no ferrosos-Zinc-Lingotes.
- 1873.** NMX-W-006-1981, Bronce-Lingotes.
- 1874.** NMX-W-008-1961, Plomo refinado en lingotes.
- 1875.** NMX-W-011-1988, Soldaduras metálicas suaves.
- 1876.** NMX-W-013-1981, Latón-Lingotes y piezas vaciadas.
- 1877.** NMX-W-014-1979, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de la dureza Brinell.
- 1878.** NMX-W-016-1961, Tubos de plomo.
- 1879.** NMX-W-019-1982, Tubería-Latón.
- 1880.** NMX-W-025-1981, Latón-Láminas, cintas y discos.
- 1881.** NMX-W-026-1981, Latón-Forja.
- 1882.** NMX-W-032-1979, Lámina de zinc para fotograbado.
- 1883.** NMX-W-033-1965, Método de prueba para la determinación de plomo, cadmio y zinc en tubería de zinc.
- 1884.** NMX-W-034-1965, Tubos de zinc.
- 1885.** NMX-W-039-1996-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Límites de composición química.
- 1886.** NMX-W-043-1974, Artículos plateados.
- 1887.** NMX-W-046-1974, Lámina de magnesio para fotograbado.
- 1888.** NMX-W-050-1974, Determinación de fierro en aleaciones de magnesio.
- 1889.** NMX-W-051-1974, Determinación de zinc en aleaciones de magnesio.
- 1890.** NMX-W-053-1974, Determinación de manganeso en aleaciones de magnesio.
- 1891.** NMX-W-055-1976, Electroodos de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.
- 1892.** NMX-W-062-1971, Taquetes de plomo y aleaciones de plomo.
- 1893.** NMX-W-068-1971, Método de prueba para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio.
- 1894.** NMX-W-082-1980, Aluminio y sus aleaciones-Láminas y placas-Espesores de 0,2 mm A 12 mm-Prueba de doblado simple.
- 1895.** NMX-W-086-1981, Latón-Análisis químico-Método de prueba.
- 1896.** NMX-W-087-1981, Latón-Método del dicromato-Determinación del fierro.
- 1897.** NMX-W-091-1968, Cátodo de cobre electrolítico.
- 1898.** NMX-W-092-1968, Lingotes de cobre electrolítico.
- 1899.** NMX-W-093-1981, Tubos de cobre-Sin costura-Regulares y extrarreforzados.
- 1900.** NMX-W-095-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Definiciones.
- 1901.** NMX-W-098-1981, Latón-Método de ferrocianuro-Determinación del zinc.
- 1902.** NMX-W-099-1981, Cobre-Proceso de obtención-Terminología.
- 1903.** NMX-W-100-1982, Aluminio y sus aleaciones-Láminas acanaladas-Composición química, propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales.

-
- 1904.** NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico-Selección de especímenes y piezas de prueba.
- 1905.** NMX-W-116-1983, Metales no ferrosos-Espesor de recubrimientos-Método de prueba.
- 1906.** NMX-W-117-1982, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-Medición del espesor de recubrimiento-Método de corrientes de Eddy.
- 1907.** NMX-W-121-1982, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.
- 1908.** NMX-W-122-1983, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba.
- 1909.** NMX-W-125-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados-Sulfato de cobre-Método de prueba.
- 1910.** NMX-W-126-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial-Aceleración de la rapidez de la luz-Método de prueba.
- 1911.** NMX-W-127-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos con óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta-Método de prueba.
- 1912.** NMX-W-128-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado (oxidación anódica)-Aislamiento por medición del potencial de ruptura-Método de prueba.
- 1913.** NMX-W-132-1985, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento-Método de prueba.
- 1914.** NMX-W-133-1985, Metales no ferrosos-Recubrimientos metálicos-Atomización salina de ácido acético-Método de prueba.
- 1915.** NMX-W-137-1985, Metales no ferrosos-Aleaciones a base de zinc para inyección a presión y vaciado por gravedad-Lingotes.
- 1916.** NMX-W-140-1986, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos reflectancia difusa y brillo especular-Método de prueba.
- 1917.** NMX-W-142-1987, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Hoja de cinta delgada-Tolerancias dimensionales.
- 1918.** NMX-W-144-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Recomendaciones para selección, uso y cuidado.
- 1919.** NMX-W-147-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Información de seguridad.
- 1920.** NMX-Y-001-1987, Fertilizantes-Superfosfato simple-Especificaciones.
- 1921.** NMX-Y-002-1970, Fórmulas fertilizantes complejas granuladas.
- 1922.** NMX-Y-003-1981, Amoniaco anhidro-Especificaciones de calidad.
- 1923.** NMX-Y-005-1970, Fórmulas fertilizantes mezcladas.
- 1924.** NMX-Y-017-1965, Productos inertes empleados en las formulaciones parasitocidas sólidas.
- 1925.** NMX-Y-020-1981, Fertilizantes-Determinación de boro soluble en agua método volumétrico.
- 1926.** NMX-Y-021-1976, Determinación de calcio alimentos para animales.
- 1927.** NMX-Y-023-1981, Plaguicida agropecuarios-Determinación del contenido de paration metílico-Método cromatográfico.
- 1928.** NMX-Y-026-1969, Amoniaco anhidro-Procedimiento de muestreo.
- 1929.** NMX-Y-029-1983, Fertilizantes-Superfosfato triple granulado.
- 1930.** NMX-Y-030-1981, Fertilizantes-Determinación de fósforo insoluble en disolución de citrato de amonio-Método del fosfomolibdato de quinolina.
- 1931.** NMX-Y-035-1988, Fertilizantes-Líquidos, polvos y gránulos procedimiento de muestreo-Contenido general e introducción.
- 1932.** NMX-Y-038-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-método del zinc-sulfato-ferroso.
- 1933.** NMX-Y-039-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno total método del hierro reducido-Método de prueba.

-
- 1934.** NMX-Y-040-1981, Amoniacó anhidro-Determinación del residuo por evaporación.
- 1935.** NMX-Y-041-1979, Fertilizantes-Determinación de agua total-Método de secado a la estufa.
- 1936.** NMX-Y-042-1981, Amoniacó anhidro-Determinación de aceite-Método gravimétrico.
- 1937.** NMX-Y-043-1987, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes fosfato de amonio-Especificaciones.
- 1938.** NMX-Y-044-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrato de amonio.
- 1939.** NMX-Y-045-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal destilación-Método de prueba.
- 1940.** NMX-Y-046-1969, Determinación del tamaño de las partículas en el sulfato de amonio para uso agrícola (en fertilizantes).
- 1941.** NMX-Y-047-1979, Sulfato de amonio-Determinación de acidez libre-Método volumétrico.
- 1942.** NMX-Y-048-1980, Fertilizantes-Determinación del índice de acidez o basicidad.
- 1943.** NMX-Y-049-1973, Determinación de sulfatos solubles en ácido fosfórico.
- 1944.** NMX-Y-050-1973, Determinación de pentóxido de fósforo (P_2O_5) total en ácido fosfórico-Método de fosfomolibdato de amonio.
- 1945.** NMX-Y-051-1973, Determinación de hierro en ácido fosfórico empleado en fertilizantes (método de la 1,10-fenantrolina).
- 1946.** NMX-Y-052-1973, Determinación de la densidad relativa de soluciones de ácido fosfórico.
- 1947.** NMX-Y-053-1973, Determinación de los sólidos en suspensiones en ácido fosfórico.
- 1948.** NMX-Y-054-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fórmulas fertilizantes complejas granuladas.
- 1949.** NMX-Y-055-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en superfosfato triple granulado.
- 1950.** NMX-Y-056-1980, Fertilizantes-Determinación de calcio-Método del permanganato.
- 1951.** NMX-Y-057-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en urea para uso agrícola.
- 1952.** NMX-Y-058-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en nitrato de amonio para uso agrícola.
- 1953.** NMX-Y-060-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fosfato de amonio para uso agrícola.
- 1954.** NMX-Y-061-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en nitrato de amonio para uso agrícola.
- 1955.** NMX-Y-062-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en urea para uso agrícola.
- 1956.** NMX-Y-063-1973, Determinación de calcio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1957.** NMX-Y-064-1980, Fertilizantes-Determinación de molibdeno soluble en agua-Método colorimétrico del tiocianato.
- 1958.** NMX-Y-065-1980, Fertilizantes-Determinación del magnesio total-Método complejo métrico.
- 1959.** NMX-Y-067-1979, Fertilizantes-Determinación de hierro soluble en agua-Método del dicromato.
- 1960.** NMX-Y-068-1980, Fertilizantes-Determinación de manganeso soluble en agua-Método colorimétrico.
- 1961.** NMX-Y-069-1981, Fertilizantes-Determinación de zinc soluble en agua-Método colorimétrico.
- 1962.** NMX-Y-072-1979, Fertilizantes-Determinación de agua libre-Método de la estufa de vacío.
- 1963.** NMX-Y-073-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de humedad-Método de secado a la estufa.
- 1964.** NMX-Y-074-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de densidad aparente.
- 1965.** NMX-Y-075-1987, Fertilizantes-Diatomita-Especificaciones de calidad.

- 1966.** NMX-Y-076-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de materia orgánica-Método volumétrico del permanganato.
- 1967.** NMX-Y-077-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del tamaño de partícula-Método húmedo.
- 1968.** NMX-Y-078-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del pH-Método electrométrico.
- 1969.** NMX-Y-079-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del residuo por flotación.
- 1970.** NMX-Y-082-1981, Urea-Determinación de aceite-Método gravimétrico.
- 1971.** NMX-Y-087-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Potasio-Método de espectrofotometría de flama.
- 1972.** NMX-Y-090-1974, Determinación de viscosidad en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1973.** NMX-Y-093-1976, Determinación de cenizas en alimentos para animales.
- 1974.** NMX-Y-095-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Sodio-Método de espectrofotometría de flama.
- 1975.** NMX-Y-096-1974, Determinación de la densidad relativa del ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1976.** NMX-Y-099-1974, Determinación de sílice en ácido fosfórico empleado en fertilizantes-Método del sílico fluoruro de potasio.
- 1977.** NMX-Y-101-1974, Determinación de magnesio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1978.** NMX-Y-102-1974, Determinación de cloruros en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1979.** NMX-Y-106-1975, Acido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1980.** NMX-Y-107-1984, Productos para uso agropecuario fertilizantes nitrógeno total-Método del salicílico.
- 1981.** NMX-Y-108-1975, Determinación de nitrógeno amoniacal en fertilizantes sólidos (en presencia de urea).
- 1982.** NMX-Y-109-1975, Nutrimientos para aplicación foliar.
- 1983.** NMX-Y-110-1976, Determinación de materia insoluble en agua en los nutrimentos para aplicación foliar.
- 1984.** NMX-Y-150-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de sulfatos-Método gravimétrico.
- 1985.** NMX-Y-151-1978, Determinación del R_2O_3 en roca fosfórica-Método indirecto de Glasser.
- 1986.** NMX-Y-156-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de dicromato.
- 1987.** NMX-Y-166-1987, Fertilizantes-Determinación del tamaño de partícula-Método seco.
- 1988.** NMX-Y-171-1979, Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de nitrógeno amoniacal-Método del electrodo selectivo.
- 1989.** NMX-Y-178-1979, Acido fosfórico-Determinación de sustancias reductoras-Método volumétrico.
- 1990.** NMX-Y-180-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúpricos-Determinación del contenido de cobre.
- 1991.** NMX-Y-181-1980, Fertilizantes-Cloruro de potasio-Especificaciones.
- 1992.** NMX-Y-182-1987, Fertilizantes-Determinación de recubrimiento-Método gravimétrico.
- 1993.** NMX-Y-183-A-1980, Alimento para animales-Roca fosfórica-Determinación de fósforo total-Método del fosfomolibdato de amonio.
- 1994.** NMX-Y-187-1980, Plaguicidas agropecuarios-Propanil técnico.
- 1995.** NMX-Y-188-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil técnico.
- 1996.** NMX-Y-189-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del 3-4 dicloro -anilina como impurezas en propanil técnico.
- 1997.** NMX-Y-190-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil formulado.

- 1998.** NMX-Y-191-1981, Fertilizantes-Determinación de cloruros solubles en agua-Método volumétrico.
- 1999.** NMX-Y-193-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.
- 2000.** NMX-Y-195-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación del ingrediente activo-Método colorimétrico del p- nitrofenato.
- 2001.** NMX-Y-196-1992, Alimentos para animales-Cartarina-Especificaciones.
- 2002.** NMX-Y-197-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación del índice de suspensibilidad.
- 2003.** NMX-Y-200-1994-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de ajonjolí.
- 2004.** NMX-Y-202-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúprico-Determinación de cobre soluble.
- 2005.** NMX-Y-203-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de paration etílico-Método cromatográfico.
- 2006.** NMX-Y-204-1971, Concentrado emulsionable a base de toxafeno-ddt 40-20 para uso agrícola.
- 2007.** NMX-Y-205-1971, Formulaciones parasiticidas en polvo a base de paration metílico para uso agrícola.
- 2008.** NMX-Y-206-1971, Concentrado emulsionable a base de paration metílico para uso agrícola.
- 2009.** NMX-Y-207-1971, Acido 2,4-diclorofenoxiacético técnico para uso agrícola.
- 2010.** NMX-Y-208-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de 2,1-diclorofenol (absorción de bromo) en el ácido 2.4 diclorofenoxiacético.
- 2011.** NMX-Y-209-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de ácido 2,4-diclorofenoxiacético.
- 2012.** NMX-Y-210-1973, Concentrado emulsionable a base de éster butílico del ácido 2,4-diclorofenoxiacético.
- 2013.** NMX-Y-211-1978, Concentrado emulsionable a base de éster 2etil hexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético.
- 2014.** NMX-Y-212-1980, Plaguicidas agropecuarios-Concentrado emulsionable a base de merfos.
- 2015.** NMX-Y-213-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de tributil tritoito de fósforo en concentrado emulsionable a base de merfos.
- 2016.** NMX-Y-214-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del número de ácido y acidez (como ácido propiónico).
- 2017.** NMX-Y-215-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de finura para polvos humectables-Método de retención en cribas en húmedo.
- 2018.** NMX-Y-216-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de humedad por termobalanza.
- 2019.** NMX-Y-224-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del tiempo de mojado en polvos humectables por el método CIPAC.
- 2020.** NMX-Y-231-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de zinc total y zinc soluble en mancozeb.
- 2021.** NMX-Y-235-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxicloruro de cobre-Determinación de sulfatos.
- 2022.** NMX-Y-237-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros solubles.
- 2023.** NMX-Y-238-1982, Plaguicidas agropecuarios-Concentrados emulsionables para baños garrapaticidas de uso veterinario-Determinación de la estabilidad de la emulsión.
- 2024.** NMX-Y-240-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de mancozeb 80%.
- 2025.** NMX-Y-241-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de maneb 80%.

- 2026.** NMX-Y-242-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Polvos humectables de maneb y mancozeb-Tiempo de mojado-Método de prueba.
- 2027.** NMX-Y-243-1984, Productos para uso agropecuario-plaguicidas-Maneb y mancozeb sales inorgánicas solubles en agua método de prueba.
- 2028.** NMX-Y-245-1983, Plaguicidas agropecuarios-Permetrina en permetrina técnico-Método de prueba.
- 2029.** NMX-Y-249-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Permetrina técnico.
- 2030.** NMX-Y-250-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes roca fosfórica sílice-Método gravimétrico.
- 2031.** NMX-Y-251-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal-Destilación a presión reducida-Método de prueba.
- 2032.** NMX-Y-253-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sodio soluble en agua-Espectrofotometría de absorción atómica-Método de prueba.
- 2033.** NMX-Y-254-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para aves-Anticoccidianos-Premezcla de dinitro-orto-toluamida (D.O.T.).
- 2034.** NMX-Y-256-1983, Productos para consumo animal-Alimentos para cachorros.
- 2035.** NMX-Y-257-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método potenciométrico.
- 2036.** NMX-Y-260-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Metomil (90)-Partículas insolubles sobre criba M0.300 (U.S.50)-Método de prueba.
- 2037.** NMX-Y-263-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método turbidimétrico.
- 2038.** NMX-Y-269-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-Método del electrodo selectivo.
- 2039.** NMX-Y-272-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Flúor-Método del electrodo selectivo.
- 2040.** NMX-Y-273-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros-Método de Volhard.
- 2041.** NMX-Y-274-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de azufre-Método gravimétrico.
- 2042.** NMX-Y-275-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de fósforo total-Método del fosfovanadomolibdato.
- 2043.** NMX-Y-276-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de espectrofotometría por absorción atómica.
- 2044.** NMX-Y-277-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de nitrógeno uréico-Método colorimétrico.
- 2045.** NMX-Y-278-1986, Productos para uso agropecuarios-Plaguicidas fungicidas-Formulaciones de oxiclورو de cobre conteniendo 50% de cobre como ingrediente activo.
- 2046.** NMX-Y-279-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas oxiclورو de cobre técnico.
- 2047.** NMX-Y-280-1986, Plaguicidas-Determinación de la estabilidad de la emulsión en concentrados emulsionables.
- 2048.** NMX-Y-281-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Hidróxido de cobre grado técnico.
- 2049.** NMX-Y-282-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulaciones a base de hidróxido de cobre.
- 2050.** NMX-Y-283-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Sulfato tribásico de cobre grado técnico.
- 2051.** NMX-Y-284-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base sulfato de tribásico de cobre.

- 2052.** NMX-Y-285-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxido cuproso técnico.
- 2053.** NMX-Y-286-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base de óxido cuproso al 50% de cobre.
- 2054.** NMX-Y-297-1987, Fertilizantes-Determinación de densidad aparente sin compactar-Método gravimétrico.
- 2055.** NMX-Y-298-1987, Fertilizantes-Determinación de la densidad aparente compactada-Método gravimétrico.
- 2056.** NMX-Y-299-1987, Fertilizantes-Determinación del ángulo de reposo.
- 2057.** NMX-Y-301-1987, Urea-Determinación de formaldehído-Método del ácido cromotrópico.
- 2058.** NMX-Y-306-1988, Fertilizantes-Determinación de azufre de sulfatos-Método gravimétrico.
- 2059.** NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones.
- 2060.** NMX-YY-004-1982, Productos agropecuarios-Cera de abeja.
- 2061.** NMX-A-036-1957, Hilos de mezclas de lana y fibra corta de acetato.
- 2062.** NMX-CH-026-1967, Calidad y funcionamiento de manómetros.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2003.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.